Índice en pág. 772

✠

BOLETIN OFICIAL

ECLESIÁSTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Tomo XIV.

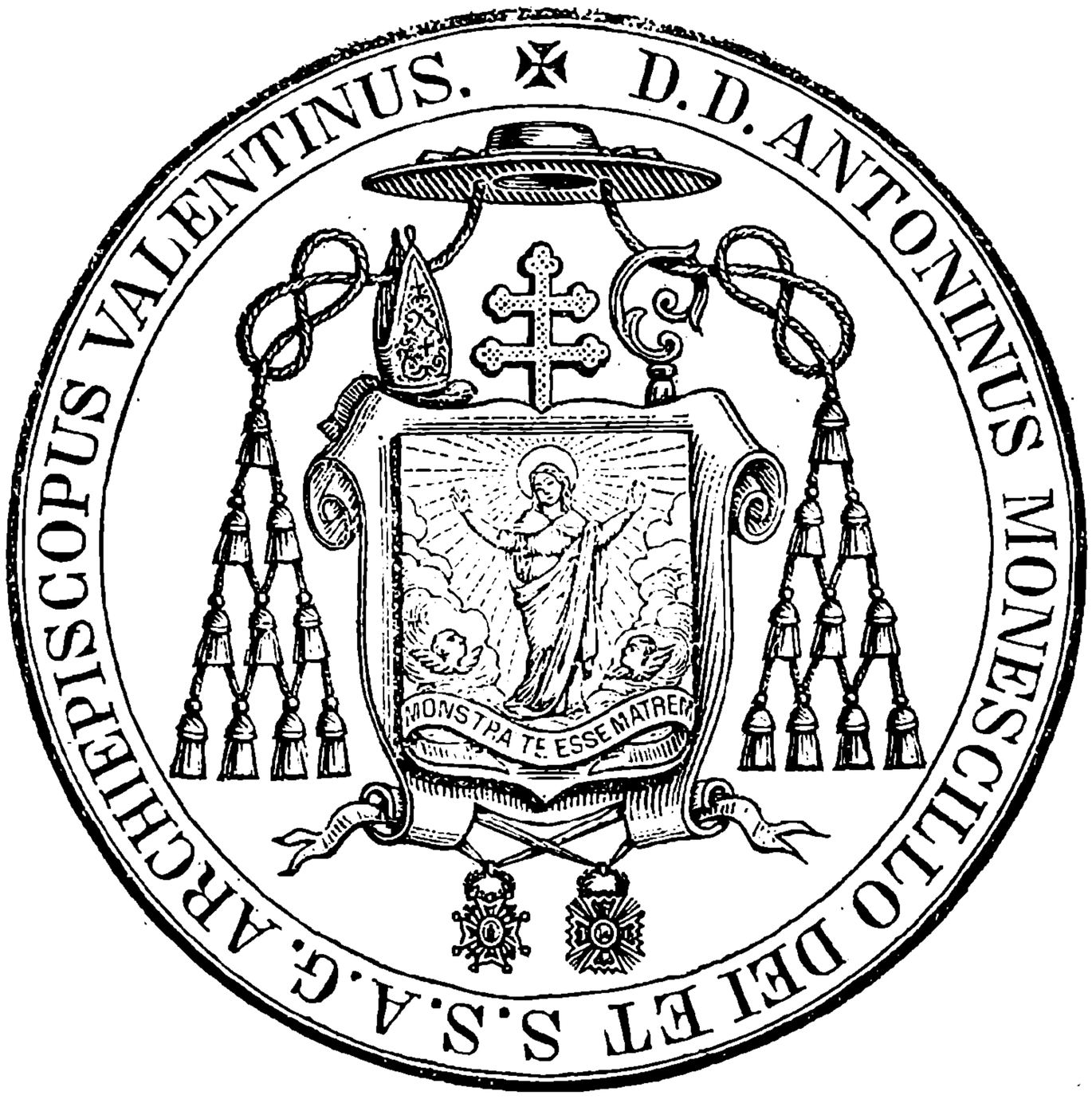

VALENCIA:

IMPRENTA DE NICASIO RIUS, PLAZA DE SAN FRANCISCO.

1880.

ARZOBISPADO
✠
ARCHIVO
METROPOLITANO

24 NOV 1967
ENTRADA

Año 18. Jueves 15 de Enero de 1880. N.º 757.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

LAS AVE MARÍAS.

Es menester una señal, una hora, un respiro, una elevacion y una plegaria. Sin esto la vida es vaga y se pierde entre disipaciones y desdichas.

Al rayar la aurora suena la campana que convida á los fieles con tañido festivo á celebrar gozosos la Encarnacion del Hijo de Dios. Sucede lo mismo en la plenitud del dia y al oscurecer.

Partido así el tiempo de labores santifican los cristianos su ascendencia á Jesus que vino á salvar las gentes de todos los tiempos, dando ser y forma á la sociedad de los que, enseñados por Dios, miden por la breve morada en el mundo lo inmenso de la eternidad.

No es la vida paso ligero que acaba en punto determinado para en él fenecer. Es un tránsito y una prueba para la eternidad donde confundidos al presente los pensamientos humanos, verán luego en perpetuidad de goces inmortales las dichas encubiertas ahora bajo el velo de una saludable oscuridad.

Al presente la peregrinacion enmedio de temores y de sobresaltos; en lo porvenir seguridad completa gozando de venturas que ni se pierden ni pasan.

Para el caso fué redimido el linaje humano, hijo ya el hombre de adopcion cuando él se hizo hijo de ira por la culpa.

Vinieron á la tierra todas las cosas con la sabiduría increada constituido en siervo el Hijo de Dios, Libertador amoroso de los hijos de los hombres. Cosas que un ángel de superior jerarquía anunció á una Virgen, Reina de la pureza y Madre del amor por sacrificio; y el pueblo fiel continuador perseverante del anuncio celestial repite al dia tres veces que el Verbo de Dios tomó carne en las entrañas purísimas de María, y habitó con nosotros lleno de gracia y de verdad.

Únense pues las prácticas con los misterios, y las alabanzas del mundo con los anuncios del cielo.

Jesus, María y José celebran sin cesar glorioso epitalamio de filiacion y de paternidad ofreciendo á las naciones modelos y ejemplo de todas las grandezas significadas en la misericordia, en la humildad, en la sumision á los designios de Dios y en las caridades de Jesucristo.

Abierta así la tierra, en ella germinan frutos de bendicion. La Inmaculada Vírgen, sierva de amor y de confesiones admirables reviste majestad de Señora, Madre augusta del Redentor.

Siempre está el cristiano en activo servicio, pues milicia es la vida del hombre sobre la tierra. Si aprende, Cristo es Doctor; si enseña, la escuela de Cristo es cátedra de verdad. Cuando enferma, sírvenle de alivio los sufrimientos de Jesus: en la persecucion, en los baldones é infamias, todo llevado en nombre de Cristo, fuerte es el buen discípulo contra agresiones y calumnias, y saca de ellas como de tesoro escondido la preciosidad inestimable de eterno galardon por sufrimientos de un dia.

Nadie podía inventar estos cambios ni soñar en semejantes riquezas; y al encontrarlas en la venida del Salvador canta el mundo regocijado el cántico de los ángeles—Gloria á Dios en las alturas, y en la tierra paz á los hombres de buena voluntad.—

Redimir es libertar y sanar. Los señoríos del mundo deslumbran y suelen producir temores ó desconfianza. Jesucristo domina para enseñar piedades y persuadir mansedumbre. Quién como Dios! Él levanta á los humildes rodeado de pequeñuelos; conmina á los poderosos y advierte á los descaminados. Vale mas un Ave-María en felicitacion de la Virgen Madre que todos los encomios y que todas las arengas que adereza el artificio humano. Es un cantar el Ave-María que anda en lenguas por el Universo; y entonado por niños y por ancianos, repítenlo vírgenes, esposas, nobles y plebeyos. Ni causa celos tal alabanza en las antesalas de los Reyes ni conturba el ánimo de los Príncipes; antes bien afirma en pureza los imperios y torna dulces las dominaciones.

Dios te salve, María! Llena eres del Espíritu Santo. Contigo está perpétuamente el Señor. Llámante Bienaventurada todas las generaciones, y cambian las gentes su aclamacion gozosa por las bendiciones que les alcanza del Redentor.

Inclinados los montes, llanas las cumbres, sereno el cielo y claros los caminos, en todo lugar se levanta como señal de refugio una ermita en honor de la Madre de Dios, Auxilio de ios cristianos. *Auxilium Christianorum! Ora pro nobis.*

† *El Arzobispo.*

SECRETARÍA DE CÁMARA.

El Emmo. Sr. Cardenal, Arzobispo de Toledo y Comisario General de la Santa Cruzada ha dirigido á S. E. I. el Arzobispo mi Señor el importante documento, cuyo tenor es como sigue:

JUAN IGNACIO, POR LA MISERICORDIA DIVINA,

del título de Santa María de la Paz de la S. R. I., presbítero Cardenal Moreno, Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, Canciller Mayor de Castilla, Capellan Mayor de la Real Iglesia de San Isidro de la Villa de Madrid, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III y de la Americana de Isabel la Católica, Comisario General de la Santa Cruzada, y demás gracias pontificias en todos los dominios de S. M., etc., etc.

A vos, nuestro Venerable hermano en Cristo Padre Excmo. é Iimo. Sr. Arzobispo de Valencia. Salud y gracia en Nuestro Señor Jesucristo.

Por cuanto la Santidad de Pio IX, de feliz memoria, se dignó prorogar, con fecha cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete, por el tiempo de doce años, de los cuales, la primera Predicacion fué la que se verificó en el próximo pasado de mil ochocientos setenta y nueve, la Bula de la Santa Cruzada de Vivos, Difuntos, Composicion y Lacticinios, que por cinco años prorogó en veinte y siete de Junio de mil ochocientos setenta y uno, bajo las bases de que el producto de las limosnas se habia de destinar á las atenciones del Culto divino, y de que los Señores Obispos en su respectiva Diócesis, fuesen los Administradores exclusivos, sin dependencia alguna laical, en virtud de la indicada Apostólica concesion.

Por tanto dareis las disposiciones más oportunas para que en vuestra Iglesia sea recibida dicha Santa Bula, y publicada con la solemnidad que corresponde, á cuyo objeto os remitimos el adjunto Sumario de las facul-

tades, indulgencias y gracias otorgadas por aquella concesion Apostólica. Asimismo dispondreis que los Curas de las demas de vuestra Diócesis hagan la Predicacion en el tiempo y forma que creyereis más á propósito, y para que las personas que nombrareis para la expendicion de Sumarios, y colectacion de limosnas, se arreglen á las instrucciones que les diereis.

La limosna señalada por los respectivos Sumarios, es la siguiente:

Por la Bula de Ilustres, diez y ocho reales; por la comun de Vivos, tres reales; por la de Difuntos, tres reales; por la de Composicion, cuatro reales y diez y ocho maravedises; por la de Lacticinios de primera clase, veinte y siete reales; por la de segunda, nueve reales; por la de tercera, cuatro reales y diez y ocho maravedises, y por la de cuarta, dos reales; pero teniendo presente respecto á los eclesiásticos la declaracion, que con fecha cuatro del mes de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro decretó el último Comisario, sobre la limosna que aquellos han de dar por sus respectivos Sumarios, cuya declaracion renovamos y confirmamos para la presente Predicacion de mil ochocientos ochenta. Dado en Madrid á quince de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve.—*Juan Ignacio Cardenal Moreno, Arzobispo de Toledo.*—Por mandado de Su Ema. Rma. el Cardenal Arzobispo mi Señor, *Doctor D. Jaime Catalá y Albosa*, Presbítero Secretario.

En virtud del anterior despacho S. E. I. encarga á los señores curas párrocos, ecónomos, regentes y vicarios del Arzobispado, dispongan lo conveniente para que hagan la publicacion de la Bula de la Santa Cruzada en sus respectivas iglesias con la solemnidad debida y en el dia y forma que se haya practicado en años anteriores.

Procurarán asimismo invitar á las Autoridades civiles para que concurran á tan religioso acto, explicando al

pueblo fiel con el detenimiento y claridad posible las singulares gracias y útiles privilegios que la Santa Sede se ha dignado concedernos en aquel diploma pontificio. Por último les harán ver los fines piadosos en que se invierte el producto de sus limosnas y tendrán en cuenta que los Sumarios que no lleven el sello del Arzobispado son apócrifos.

Valencia 13 de Enero de 1880.—*Aureo Carrasco.*

EDICTO PARA ÓRDENES.

NOS EL D. D. ANTOLIN MONESCILLO, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo de Valencia, Senador del Reino, del Consejo de S. M., su Predicador, Gran Cruz de Isabel la Católica, Comendador de la Real Órden de Carlos III, Socio correspondiente de la Real Academia Española, etc. etc.

Hemos determinado, si el estado de nuestra salud lo permite, celebrar órdenes generales mayores y menores en los dias 12 y 13 de Marzo, quinta semana de Cuaresma. Lo que se hace saber á los pretendientes para que en el término de *veinte dias*, á contar desde esta fecha, presenten en nuestra Secretaría de Cámara y Gobierno sus correspondientes solicitudes, las cuales vendrán acompañadas de los documentos prevenidos en la instruccion inserta en el *Boletin Eclesiástico*, núm. 727, y se advierte que pasado dicho término, no se admitirá ningun memorial, así como tampoco se dará curso al que no estuviese legítimamente documentado.

Los exámenes tendrán lugar en el sitio de costumbre, señalándose al efecto los dias 25 y 26 del inmediato Febrero.

Dado en Valencia á 14 de Enero de 1880.—† ANTOLIN, ARZOBISPO DE VALENCIA.—Por mandado de S. E. I. el Arzobispo mi Señor, *Aureo Carrasco*, Secretario.

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius.—1880.

Año 18. Jueves 22 de Enero de 1880. N.º 758.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

JUBILEO PLENISIMO (1)

EN LA SANTA APOSTÓLICA Y METROPOLITANA IGLESIA DEL SEÑOR SANTIAGO DE GALICIA, PATRON TUTELAR Y PROTECTOR DE ESPAÑA.

BULA DE ALEJANDRO III, PONTÍFICE MÁXIMO.

ALEJANDRO Obispo, siervo de los siervos de Dios, para perpétua memoria: Haciendo, aunque sin merecerlo, las veces del Eterno Rey de la Gloria, de aquel soberano Rey, cuya inmensa piedad tan claramente resplandece en estar derramando siempre sobre los infelices mortales los benignos influjos de su gloria, pues queriendo inspirar en sus corazones el mas ardiente deseo de la vida celestial, no se contentó con enviarles el oráculo de los Profetas, ni con hacer por atraerlos por medio de la doctrina y ejemplo de los antiguos Patriarcas, sino que quiso tambien que bajase á redimirlos desde el Cielo á la tierra la misma Verdad, esto es, su Unigénito Hijo, el cual, vistiéndose de nuestra carne en el vientre purísimo de una Doncella, apareció en el mundo en forma mortal y visible, y acrecentó con su venida el corto número de

(1) Por todo el año de 1880.

Santos, que su Eterno Padre habia justificado con su gracia: haciendo pues aquí en la tierra sus veces, y deseando imitarle en sus piadosos oficios y obras, velamos con un cuidado continuo, y hacemos de nuestra parte los mayores esfuerzos para que, no faltando la actividad de nuestro ministerio, se propague felizmente en el campo del Señor la preciosa semilla de la Sagrada Religion, que Él mismo sembró por su mano; y franqueamos libremente á los que están encomendados á nuestro cargo el tesoro precioso de las gracias, para que empleándose estos durante su vida en el ejercicio de las buenas obras con pureza de intencion, logren la dicha de agradar al Altísimo con sus servicios, y por este medio lleguen felizmente á gozar de la vista sin fin de la eterna claridad. Por este mismo motivo, además de aprobar y corroborar con la firmeza apostólica las gracias próvidamente concedidas por los Romanos Pontífices nuestros predecesores, y darlas aún más fuerza y vigor para que en todo tiempo se conserven cada vez más firmes sin la menor contradiccion, tambien las concedemos de nuevo, segun vemos que conviene á la honra y gloria de Dios y salvacion de las almas.

Así es que, siendo la sacrosanta Basílica de Compostela digno depósito del inestimable cuerpo del glorioso Apóstol SANTIAGO CEBEDEO, estimulado Calixto II, Romano Pontífice, nuestro predecesor de gloriosa memoria, así de la mucha devocion que él mismo profesaba á tan grande Apóstol, como del piadoso celo de coadyuvar al provecho espiritual de la inmensa, y cada vez más creciente multitud de peregrinos, que concurrian de todas partes del mundo á visitarla bajo la confianza de alcanzar por los méritos del Apóstol Santiago, el perdon de los pecados, y salvacion de sus almas, la enriqueció y colmó de privilegios, gracias y concesiones de la Santa Sede, y quiso al mismo tiempo, que una Iglesia tan insigne se pudiese regocijar en sí misma de verse ampara-

da con la proteccion Apostólica. Concedió tambien la especial gracia de que por todo aquel año entero, en que la festividad principal del Apóstol Santiago Cebedeo recayese en Domingo, todos y cada uno en particular de los fieles cristianos de uno y otro sexo que verdaderamente arrepentidos y confesados visitasen la expresada Iglesia, en cualquier dia que quisiesen hacerlo, principiando desde el dia de la vigilia de la Circuncision del Señor hasta recaer la misma vigilia de la Circuncision, que es el dia último de aquel año, y de más á más por todo aquel dia, pudiesen ganar cuantas indulgencias, y remisiones de pecados aún plenarias ganaban los que visitasen las Iglesias y Basílicas de dentro y extramuros de Roma en el año del Jubileo; con facultad para los concurrentes, de elegir confesores que pudiesen absolverlos aun en los casos reservados para la Silla Apostólica. A más de esto, en los dias de la festividad principal del Apóstol Santiago, Traslacion de su Santo Cuerpo, y Dedicacion de la Iglesia á los mismos fieles, que igualmente arrepentidos de corazon, y confesados enteramente de sus pecados, visitasen con devocion la misma Iglesia desde las primeras vísperas hasta las segundas, y por todo aquel dia inclusive, concedió la gracia de poder ganar indulgencia plenaria de todos sus pecados; y quiso al mismo tiempo, que estas indulgencias fuesen perpétuas y no pudiesen faltar en tiempo alguno.

Nos, pues, que de lo íntimo de nuestro corazon deseamos la salvacion de las almas, y queremos que la Iglesia de Santiago continúe en ser frecuentada y mirada con particular veneracion; y que los fieles que concurrieren á visitarla, se vean colmados en ella de celestiales favores, siguiendo las huellas de nuestros gloriosos predecesores Calixto, Eugenio y Anastasio, y deseando coadyuvar como ellos á la mayor gloria de Dios, aumento de la Religion cristiana, y provecho espiritual de los fieles y especialmente de aquellos que animados de esta

devocion dejan á sus padres, hijos, amigos, pátria y todos sus bienes temporales, y reunidos en gran número, unos por mar, otros por tierra, van de diversas partes del mundo á visitar al Apóstol Santiago en su Iglesia; confiados en la misericordia de Dios Omnipotente, y en la proteccion de sus bienaventurados Apóstoles San Pedro y San Pablo, en virtud de nuestra Autoridad Apostólica y con pleno conocimiento aprobamos, confirmamos, revalidamos y declaramos, que hayan de tener perpétuo vigor y fuerza todas y cada una en particular de las indulgencias susodichas, comprendido en ellas el Santo Jubileo compostelano bajo la misma forma y manera en que lo tiene la Iglesia Romana, y tambien se precia de tenerlo la de Compostela por especial privilegio ganado en obsequio del grande Apóstol Santiago. Queremos, pues, que por todo un año entero, entendiéndose aquel en que la festividad del Apóstol recayere en Domingo, los fieles que, segun arriba se dijo, visitaren aquella Iglesia, pueden ganar indulgencia plenaria todos los dias; y visitándola en alguno de aquellos tres dias señalados, á saber: en el de la festividad principal del Apóstol Santiago, Traslacion de su Santo Cuerpo y Dedicacion de aquella Iglesia, puedan ganarla en cada uno de ellos todos los años; añadiendo á esto, que además de confirmar todas estas indulgencias, volvemos ahora á concederlas en todo y por todo bajo la misma forma y manera como en otro tiempo le fueron concedidas, y queremos de la misma suerte que sean perpétuas, y en ningun tiempo puedan faltar, sin que obsten cualesquiera constituciones ni ordenaciones apostólicas, etc.

A nadie, pues, sea lícito quebrantar estas letras de nuestra aprobacion, confirmacion, concesion é indulto, ni propasarse temeraria y osadamente á ir contra ellas; pero si alguno presumiere atentarlo, tenga entendido, que desde luego se hará reo ante el tribunal de Dios de la mas execrable maldad, indigno de recibir el Sacratí-

simo Cuerpo y Sangre de nuestro Divino Redentor y Señor Jesucristo, y merecedor del terrible castigo que la Divina Justicia le prepara para el dia del juicio. Entretanto la paz de Jesucristo nuestro bien sea con todos los fieles que fueren á visitar aquella Santa Basílica, para que en esta vida cojan el fruto de su buena obra, y ante el severo Juez hallen la recompensa del eterno descanso en compañía del Apóstol Santiago. Así sea. Así sea.

Guárdame, Señor, como la niña de los ojos.—Yo Alejandro, Obispo de la Iglesia Católica lo firmo.—Yo Pablo Obispo de Palestina lo firmo.—Yo Pedro Pres. Card. del tit. de S. Susana lo firmo.—Yo Bibiano Pres. Card. del tit. de S. Estéban in Monte Cœlio lo firmo.—Yo Andrés Pres. Card. del tit. de S. Cruz en Jerusalen lo firmo.—Yo Laborante Pres. Card. de S. María Transtiberim del tit. de S. Calixto lo firmo.—Yo Jácome Diur Card. de los Stos. Mártires Cosme y Damian lo firmo.—Yo Roman Diraa Card. de S. Jorge ad Vellus areum lo firmo.—Yo Juan Marto del Santo Angel lo firmo.—Yo Matheo Card. de S. María Nundinarum lo firmo.

Dado en Viterbo por mano de D. Auferio Subdiácono de la S. R. I. á 25 de Junio Indiccion XIV Año 1179 de la Encarnacion del Señor, y el décimo nono del Pontificado del Señor ALEJANDRO PAPA III.

Resúmen.—Todos los fieles cristianos, que contritos y confesados visitaren la Apostólica Iglesia de Santiago de Galicia en cualquiera dia de este año, ganan las mismas Indulgencias y gozan el mismo Jubileo que los que visitan las Iglesias de dentro y fuera de Roma, en el año Santo. Si lo hacen en las tres festividades que la precedente Bula señala, ganan Indulgencia Plenaria. Uitimamente la Santa Sede la ha concedido tambien el singular privilegio de la Indulgencia Plenaria perpétua, en la misma forma que la gozan las principales Basílicas de Roma.

ADMINISTRACION DIOCESANA DE VALENCIA.—Recibidos por esta Administracion los Sumarios de la predicacion del corriente año, y arreglados los paquetes de los que se han de entregar á cada pueblo por Arciprestazgos, se está ya en el caso de hacer la correspondiente distribucion.

En cuya virtud, los Sres. Arciprestes se servirán presentarse en esta Administracion ó delegar persona de su confianza competentemente autorizada por medio de oficio para que se haga cargo del lio que comprende los paquetes de todos los pueblos de sus respectivos Arciprestazgos, á la mayor brevedad posible, á fin de que puedan hacer la entrega á los Sres. Curas para su publicacion y espendicion correspondiente.

A cada Arcipreste ó comisionado se le entregará una relacion circunstanciada de los Sumarios por pueblos, y á su vez pondrá el recibí en otra duplicada que quedará en esta Administracion.

Valencia 12 de Enero de 1880.—P. O.: *Mariano Valls.*

Se ha recibido del Excmo. Sr. Obispo de Cartagena y Murcia la comunicacion del tenor siguiente:

«Obispado de Cartagena.—Excmo. é Iimo. Sr.:—Hoy he recibido el bulto correspondiente al talon que V. E. I. ordenó me fuera remitido en 18 de los corrientes; y se procederá sin demora á la distribucion de la ropa en él contenida entre estos pobres infelices.

Doy á V. E. I. nuevas gracias por este rasgo de caridad con que favorece á tanto necesitado.

Dios guarde á V. E. I. muchos años. Murcia 22 de

Diciembre de 1879.—*Diego Mariano, Obispo de Cartagena.*—Excmo. é Iimo. Sr. Arzobispo de Valencia.»

Lo que se publica en este *Boletin* para conocimiento y satisfaccion de los donantes.

Valencia 13 de Enero de 1880.—*Aureo Carrasco*, Secretario.

SUSCRICION

EN ALIVIO DE LAS DESGRACIAS CAUSADAS POR LA INUNDACION.

	Reales.	
Suma anterior. .	68465	94
De cuya suma se remitió al Excmo. Sr. Obispo de Cartagena.. . . .	51000	
Existencia líquida. .	17465	94
A. P. C.	80	
Sr. Cura y feligreses de Godella.	64	
Sr. Gura de Tárbena. .	60	
Sr. Gura y Coadjutores de Aldaya.	70	
Varios feligreses de id. .	86	
Sr. Ecónomo de Benisanó..	20	
Sr. Cura de Picasent. .	30	
Coadjutor de id.	10	
D. Francisco Torres, Cura de Montanejos.	10	
Sr. Cura de Benisa. . .	20	
Suma y sigue. .	17915	94

Suma anterior.. . .	17915	94
D. Joaquin Crespo coadjutor de id.	10	
D. Jacinto Ribes, idem de id.	10	
D. Miguel Gandía, idem de id.	10	
D. Francisco Baydal, Beneficiado de la parroquial de Benisa. .	10	
D. José Cabrera. . . .	10	
Sr. Cura de Jarafuel. .	20	
Recibido de los Sres. sobrinos de Romero por cuenta de los señores D. E. Sainz é hijos y órden de la suscricion de la Lonja de almacenistas de víveres para pasageros de la Habana.	60000	
TOTAL. . .	77985	94

Cuya suma se ha remitido por mitad á los Excmos. Sres. Obispos de Orihuela y Murcia para que respectivamente la apliquen á su objeto.

HOMENAJE DE LOS CATÓLICOS VALENCIANOS Á SU SANTIDAD LEON XIII.

	Reales.	
Remitido por conducto del Sr. Nuncio. . . .	44000	
Idem al Emmo. Sr. Cardenal Nina en diferentes veces.	30000	
Total remitido. . .	74000	
Suma anterior.. .	11401	8
Sr. Cura de Tárbena. .	100	
Religiosas de San Cristóbal. . , ...	100	
D. Eliseo Talens, Pbro.	20	
Un devoto.	10000	
Varios devotos de Oliva.	120	
D. José M. Burriel, profesor de primera enseñanza, esposa é hijos.	20	
J. J. S.	320	
Comunidad de Religiosas de Corpus Christi.	40	
Sr. Ecónomo de Benisanó.	10	
P. F.	20	
Sras. de las Conferencias de San Vicente de Paul, del Sagrado Corazon de Jesus y de la Sagrada Familia.	1200	
Suma y sigue. . .	23351	8

Suma anterior. .	23351	8
Un sacerdote..	30	
Una familia Católica, Apostólica Romana. .	40	
D. José Ribes, Pbro. .	20	
Cura y feligreses de Torres-Torres. . . .	28	
Abadesa y Comunidad de Santa Clara de Gandía.	100	
Cura de Montanejos. .	10	
Cura y Clero de Santo Tomás de Valencia. .	60	
Cura de Benisa.	20	
Priora y Comunidad de Religiosas de S. Josó.	100	
Sr. Cura de Jijona. . .	20	
D. José Vila, Pbro. . .	10	
Cura y Coadjutor del Puig.	40	
Una familia cristiana. .	20	
Cura de Jarafuel. . . .	50	
Sr. Cura de Navarrés.	30	
Para S. S. Leon XIII. Un alumno de Derecho, de sus estrenas.	20	
Cura, clero y feligreses de Sueca.	282	
Asociacion de Católicos de Valencia, suscripcion del año 1879. .	4870	
TOTAL. . .	29101	8

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius.—1880.

Año 18. Jueves 5 de Febrero de 1880. N.º 759.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

NÚMERO 31.

NOS EL D. D. ANTOLIN MONESCILLO,

por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo de Valencia, Senador del Reino, del Consejo de S. M., su Predicador, Gran Cruz de Isabel la Católica, Comendador de la Real Órden de Carlos III, Socio correspondiente de la Real Academia Española, etc. etc.

A nuestro venerable Cabildo Metropolitano, al Clero secular y regular, al Seminario, Institutos religiosos, Corporaciones y pueblo fiel, salud, paz y bendicion en Cristo Jesus, Señor Nuestro.

Qui vos recipit, me recipit... Qui recipit prophetam in nomine prophetæ, mercedem prophetæ accipiet.
Math. X, 40-41.

Bien sabeis, amadísimos Diocesanos, que desde mi entrada en Valencia no he dejado dia ni noche de anunciaros los preceptos de la ley santa de Dios, sus consejos, sus persuasiones y la esperanza de eterna retribucion prometida á los fieles operarios en la viña del Señor y á los cumplidores de los divinos mandatos. Pedia tambien la solicitud pastoral que se os enviaran pastores, doctores, maestros, jueces y médicos espirituales á quienes pudierais demandar sustento de alma, sana doctrina, direccion y medicinas convenientes para sanar ó precaveros de dolencias y de contagios intelectuales y morales. Pudo ya ejecutarse y tomó estado entre vosotros el modo de ser prescripto por el Santo Concilio de Trento en ór-

den á la provision de curatos; y desde entonces se han dotado por concurso y en propiedad ciento setenta y cuatro parroquias en tres provisiones.

Afanado nuestro celoso clero secular no llenaba del todo ni vuestros deseos de mayores provechos espirituales, ni los mios de que la Iglesia de Cristo resplandeciera en sus regulares adornos y en lo mas preciado de su corona para la edificacion de los santos, á saber, en el restablecimiento de las Órdenes Religiosas en nuestro Arzobispado al cabo de medio siglo de haber desaparecido. Solicitadas por los pueblos, y llamadas por nuestro deber y aficion existen ya conventos de la Órden de San Francisco en Concentaina, en Sancti-Spíritus y en la Magdalena. A mi llegada tuve el consuelo de encontrar residiendo en la Capital y en Gandía á los PP. de la Compañía de Jesus.

Con elementos de esta naturaleza, y el auxilio divino van arreglándose las parroquias, se restauran en lo posible las ruinas causadas por la acerbidad de las circunstancias y por la accion del tiempo; se dan ejercicios espirituales al clero y al pueblo fiel, y las misiones renuevan en ciudades, aldeas y caseríos el espíritu cristiano del modo y en forma que no alcanzan á proveer los esfuerzos nunca interrumpidos del clero secular. Pues los regulares por constitucion, por organismo, por su origen, destino y espíritu hacen vida de comunidad para edificacion propia, vida de comunidad para formarse en el arte difícil de atraer y ganar almas para Dios, vida de comunidad para enseñar y adoctrinar, vida comun de instruccion, de avisos y de advertencias y vida de auxilios interiores y exteriores para el ejercicio de las caridades recíprocas, y para la comunicacion de los dones de Dios entre pueblos y gentes.

Recordareis con qué especie de insistencia os vengo encareciendo el amor á la verdad y á la justicia, cuyos preceptos, cumplidos que sean, constituyen la gloria de

un Reino, pues escrito está que la justicia afirma los solios, así como el pecado envilece los pueblos. La educacion pues que se engendra al calor del seno maternal, una vez asistida de los cuidados del amor y de la disciplina, llega á completar la naturaleza, y luego apoyada de instruccion sólida y provechosa vigoriza el ser racional dando temple de honradez al entendimiento y temple de constancia al corazon. De aquí el valor inapreciable de la ingenuidad. Produce espontáneamente, y cuida de conservar las maravillas de la consecuencia en el obrar, todo ello fruto de buena semilla arrojada sobre tierra preparada. Ahí están los sembradores, y el campo es el mundo. En él se levantará la hermosa Sion, fundada en monte elevado, y cuyas puertas sobrepujan en primores y fortaleza á los tabernáculos de Jacob. Santa ciudad , la iglesia de Dios, en ella resplandecen la gloria de Jesucristo, la elevacion y pureza de su doctrina, lo sublime de su sabiduría y la firmeza de su autoridad, de tal modo que los Patriarcas suspiraban habitarla cual mansion permanente. *Expectabant enim fundamenta habentem Civitatem, cujus artifex et conditor Deus.* Hebr. XI, 10. Pues tales cosas antes oidas, hechas y vistas ya son el asunto glorioso que ocupa al Misionero, á cuyo encargo está la dispensacion de los misterios de Dios. Como de entre sus manos saldrá multiplicado el sustento de vuestras almas; y vuestras familias reconciliadas con el Señor gozarán en santa paz las delicias de una intimidad entrañable perfeccionada por el amor en Jesucristo. Y pues el mundo espera dichas que no puede alcanzar de las alianzas con los hombres, las Ordenes monásticas , sin mas que cumplir su encargo, darán resueltos los problemas que conturban los pueblos. Empezarán enseñando, y vosotros cuidareis de averiguar quiénes son los enviados, de dónde vienen , si traen historia y cuál es ; y cuando conozcais sus hechos, bendecireis la Providencia de Dios en la mision de vuestros Padres. Amigos de

vuestras casas y miembros de vuestras familias, nada hay en ellos de extraño como no sea lo heróico de sus decisiones, y lo glorioso de su ascendencia religiosa, literaria, moral y política. Oidlos pues como á enviados de Dios; recibidlos y dadles, por trabajos, veneracion, por desvelos, cortesía y gratitud. Quien los oyere, oye á Dios, quien los despreciare despreciaria al Señor en cuyo nombre evangelizan. Debido es tributar honor á quien honra y ennoblece á los demás, educando desvalidos é instruyendo pobres.

A las Órdenes Religiosas deben las letras mil primores y modelos, las ciencias mil útiles adelantos, la Historia investigaciones curiosas, la erudicion revelaciones peregrinas y hastà las artes y oficios un saludable impulso y una proteccion segura.

A la sombra del claustro viven los pobres y acude el forastero no sin esperanza de hacer casa propia del asilo donde son acogidos; y á un tiempo que el abrigo y el sustento reciben la instruccion cristiana como preámbulo de la profesion religiosa ó de la carrera académica. El Fraile, que siempre es el Padre, multiplica su racion entre los desvalidos; y la comunidad socorrida por las limosnas de los fieles, reparte entre cien pobres lo que allega para diez de sus individuos. Hace prodigios de caridad cada una de las comunidades religiosas, pues siendo el convento casa de oracion, de estudio y de enseñanza, en él se ordenan la vida intelectual y moral de tal modo, que la cabeza y el corazón, las ideas y las obras guardan en la vida regular una consonancia admirable. El mayor dirige al menor, el maestro al colegial, el Padre Jubilado hace heredero en vida al Lector que empieza la carrera de la enseñanza, trasmitiendo el fruto de sus observaciones y de sus vigilias á los hijos de la casa comun. *Pro patribus tuis nati sunt tibi filii.* Psalm. 44.

Entre los Escritores de toda especie y sobre los varios ramos del saber humano, todos se auxilian con sus ad-

vertencias y consejos. Uno evacua las citas y las puntualiza, otro acota especies y las formula; quién esclarece puntos dudosos, materias de crítica y de erudicion; aiguno viaja, muchos consultan con sus hermanos repartidos por el Universo y con los sábios de todas procedencias; no pocos se dedican al estudio de las lenguas sabias y á descifrar inscripciones, aclarando enigmas con honra y provecho de los adelantos humanos; y de tal conjunto de trabajos y desvelos se forman las obras magistrales y las Crónicas voluminosas que no es dado escribir ni continuar á un ingenio aislado, aunque él sea de primer órden y de vida larga su buen empleo.

La predicacion, las misiones, la catequesis, el aula y el confesonario son encargos que la comunidad religiosa siempre está preparada á cumplir. Un Padre hará lo que accidentalmente no pudiere hacer el encargado del ministerio de la palabra ó de la administracion de los Sacramentos; y educados segun el mismo espíritu y segun la misma fé, los propósitos se llenan á satisfaccion de los fieles y con gloria de la Iglesia.

El clero secular hace mucho con llevar el peso de las obligaciones parroquiales, el de la enseñanza comun y ordinaria en los pueblos; y de mucho há el de la enseñanza conciliar, en cuyas funciones los prebendados de oficio, algunos párrocos y jóvenes profesores consumen el tiempo sirviendo á la Iglesia en tan delicado ministerio sin descuidar otros que se les encomiendan. Mas no pueden suplirse ni con la decision del clero ni con las providencias de los Prelados las funciones propias de los institutos religiosos, cuyas casas en lo material y en su forma y destino son verdaderos seminarios donde se educa y forma la juventud levitica en estado de perfeccion para acudir á donde la llama el voto de obediencia, sea en la Provincia, sea fuera de ella, ya en la Patria ó en regiones apartadas. Se profesa en los conventos con el espíritu de abnegacion, el espíritu de caridad hasta cambiar por esclavi-

tudes y cautiverios la libertad individual y los sentimientos y afecciones de patria y de familia. Todo lo deja el pobre de espíritu; y con serlo por voto religioso, todo lo posee considerando suyo el mundo, é hijos suyos á los hijos de todos los países. Es necesaria tal paternidad para dicha del género humano, es fecunda por sucesion continua, y el Padre espiritual será en todo tiempo, ocasion y pais la providencia de los desamparados y desvalidos. Por su parte las almas delicadas encuentran en el Monasterio un retiro para sus ejercicios de espíritu y silencio para consumar sus propósitos. Tambien el arrepentimiento suele buscar la soledad con Dios para que no alcen el grito las provocaciones del mundo, y de tiempo en tiempo han menester comunicar á un Padre los consuelos que experimentan ó las desolaciones que sufre el alma probada. Nadie persuadirá al corazon humano contra el derecho que le asiste para suspirar, llorar, cantar y ejercitarse en vida comun en aquellas cosas que le agradaren, ó á las que fuere llamado. Las tentativas oficiales ó privadas que se enderezaran á impedir el llanto ó el suspiro, sobre culpables, serian contra naturaleza.

Además hay inclinaciones tan señaladas que seria contratiempo resistirlas. En las comunidades religiosas hay tesoros escondidos de piedad y de conmiseracion como los hay de ciencia y de virtud. Un pobre fraile aislado en su celda ha preservado cien veces de ruina inminente á casas y á familias con solo presentarse pidiendo misericordia á poderosos ofendidos ó acreedores sin entrañas. Cerca de los Reyes y entre los Príncipes se oye sin prevencion, al menos, la palabra de quien, á nombre de Dios, pide gracia ó indulto en favor de los desgraciados.

No hablemos ni del Benedictino que trabaja incansable en ilustrar al mundo con sus vigilias, ni del Dominico y Francisco que consumen su vida en el estudio, en la enseñanza y en dirigir las almas; y preciso es omitir

nombres, pues todos no pueden mencionarse, cuando se trata de llamar la atencion sobre las Órdenes Religiosas. Mas no seria bueno callar cómo llegan á todas partes los maestros y los discípulos de las comunidades. En la escuela, como en la academia, así en la corte, como en las villas, en las cárceles, en los presidios, en las casas de reclusion, en tiempos de calamidades y desdichas hallareis al Jesuíta, al hermano de S. Juan de Dios, al Agonizante, al Paul; y para decirlo todo al Fraile, hijo de nuestras casas y Padre de las almas.

Ejemplos hay de cada dia que testifican la necesidad de las Órdenes Religiosas. Pueblos ayer tibios, indiferentes al bien y como de asiento en el mal, advertidos por sus párrocos y por el clero secular, continuaban irreducibles hasta que la presencia del Misionero les sirvió de ocasion para arreglar sus conciencias, deponiendo malas voluntades, perdonando ofensas y olvidando injurias, pagando y restituyendo lo mal habido. Cámbios dichosos! Obra fueron de una coyuntura, de un dia, de una hora, del instante en el cual la palabra de Dios obró sobre los corazones á modo de espada de dos filos.

Tales indicaciones constituyen la parte principal de mi actual propósito; mas, cómo prescindir de lo que debemos á las comunidades religiosas en órden á oficios particulares? En ellas hay individuos que cultivan con especial diligencia los varios ramos del saber humano; y rara vez se acudirá á los conventos sin encontrar un Padre que satisfaga nuestros deseos. Bastará un ejemplo sobre cosa pequeña. Eran frecuentes en las Universidades los actos académicos para estimular la juventud y aguzar el ingenio de los alumnos en el esclarecimiento de las cuestiones. Fuera para arguir ó para disertar solia buscar el estudiante un P. Maestro ó Lector que le diera norte y procurara libros. Siempre hallaba al Padre en la celda ó en la Biblioteca. Gustaba conocer los alcances del estudiante, y por de pronto, si no le componía

el argumento, indicábale las fuentes de donde podia tomarlo. Desde entonces el fraile consideraba discípulo suyo al escolar, le acariciaba y atraía, le preguntaba y preguntaba á sus maestros sobre el resultado del acto académico, y de la parte que su protegido habia tomado en ei certámen. Y hé aquí formado un parentesco moral y literario, sirviendo de lazo entre discípulo y maestro la comunidad, madre de ambos.

Si hubieran de compararse los servicios prestados á la Religion, á las letras y á las ciencias, á la Patria y á la familia por las Órdenes monásticas con las glorias indisputables que las demás instituciones literarias dieron y dan en honor de dichos objetos desde luego aparecería que los Frailes por serlo, y las escuelas por llamarse claustrales, no dejaron de lucir siempre á lado de las primeras capacidades del Estado, siendo muchas veces doctores y maestros de la juventud secular en las Universidades mas célebres, testigos Salamanca y Alcalá entre otras.

Apartemos la vista de cuadros deslucidos por la calumnia; y purgados de imposturas descubriremos en su fondo la grandeza de unos institutos donde la Regla dada por Santos fundadores, si no hizo santos y sabios de todos sus individuos, muchos lo fueron para gloria de Dios y honra de la Patria. Muchos dieron saludable consejo á los Príncipes y direccion acertada á las cosas públicas y muchos víctimas de su celo y mártires insignes acreditaron su amor á la verdad y un valor á toda prueba en combates desesperados.

Por de pronto vistiendo de limosna y sustentados por la caridad de los fieles resolvieron los frailes mendicantes el problema del pauperismo, llamado pavoroso por los economistas modernos, pues la Comunidad matando el comunismo con pedazos de pan y capítulos de doctrina cristiana, hace sufrido al pobre, dándole abrigo, sustento y educacion sin prometerle mas dichas ni otras sobera-

nías que las del mérito y de la virtud. Resérvale tambien un género de elevacion solo comprensible meditando figuras como las de Cisneros y Silíceo, Tomás de Villanueva y cien otros.

Pero ya es debido levantar la consideracion hácia otros asuntos en los cuales compitieron las comunidades religiosas con las instituciones seculares relativamente al bienestar de los pueblos. Descendiendo el P. Cuaresmal y el Misionero hasta lo mas vulgar del trato con las gentes sencillas y desacomodadas aprendía en la escuela de la caridad la ciencia incomparable de igualar las condiciones haciendo pobre de corazon al rico, y al pobre rico de resignacion. Para hermanarlos estudiaba las costumbres de ambas clases, el idioma propio del menesteroso, el de los amos y el de los criados, las necesidades de un pueblo con relacion á otros, sus recursos y los medios de remediar males disminuyendo penalidades y miserias. Indicábales qué genero de industrias y de trabajo debian emplear para cultivar los campos y apacentar los ganados enseñándoles á obtener mayores provechos de sus fatigas y vigilias; y llevando al vecindario conocimientos adquiridos con la experiencia y en las peregrinaciones ejercía en la mejora de los pueblos una influencia saludable. Nadie sospechaba interés en el Padre que tales cosas proponía; y aceptadas que eran sus observaciones todo se renovaba sin aparatos costosos é inaplicables. Eran maestros prácticos. Eran labradores expertos. Eran hermanos que traian de tierras lejanas y sacaban del tesoro de la sabiduría lo antiguo provechoso para casarlo con lo nuevo digno de alabanza.

En otra ocasion decíamos: «El monje es civilizador por naturaleza de su vocacion y oficio. Lo mismo enseña la doctrina, á escribir y leer, que las ciencias divinas y humanas, el arte, las industrias y el modo de cultivar los terrenos. Tala el monje y desmonta bosques impenetrables, planta, y riega y fertiliza terrenos estériles. Guia-

do del ingenio de la hospitalidad y del anhelo de la ciencia, edifica templos, asilos, molinos y talleres, y con sus propias manos enseña la manera de aprovechar los frutos de la tierra y los despojos de las cosechas, á tal punto, que el prodigioso abad Eladio, confundido entre las cuadrillas de monjes segadores, descendia á los trabajos mas toscos recogiendo y atando en haces el rastrojo que él mismo llevaba al horno. *Adeo monachorum peculiaritatibus inhœrebat ut turmis junctus eorum, stipularum fasciculos ad clibanum deportaret* (1). Este Prelado fué el receptor de S. Justo, de S. Eugenio y de S. Ildefonso.

Dice S. Ildefonso, hablando de S. Eladio, que no quiso escribir porque su vida era un libro abierto. *Scribere renuit, S. Helladius, quia quod scribendum fuit, quotidianæ operationis pagina demonstrabit* (2). Y en verdad podia darse á la estampa una obra mas oportuna y erudita que el hecho insigne antes mencionado? Bien pudiera llamarse este ejemplo de humildad *El libro de San Eladio.*

Llamad al monje, y en cámbio recibireis la civilizacion que moraliza, la que contiene y amansa al criminal, atrayendo suavemente al vagamundo. Mora él donde nadie llega sino en demanda de asilo, y como á lugar de refugio. El monje postrado rostro en tierra ante el crucifijo de su aposento, y cantando divinas alabanzas, se incorpora animoso para tomar el pico, el azadon, el arado, el buril ó el pincel. Sabe el monje el modo de ensanchar fronteras y de dilatar horizontes con gloria de los pueblos cultos. Adelanta el cultivo de las tierras mejorando la produccion y enriqueciendo la historia, las ciencias, las bellas letras y las nobles artes. La limosna es milagrosa. El monje es sábio, caritativo. La frugalidad del monje es limosna perpétua. La existencia del monje es un prodigio

---

(1) Ild. De Viris illust. c. VII. Helladius.
(2) Id. ib.

de civilizacion. Llamad, llamad al monje, naciones disipadas. Él os dará lo que ni acertais á pedir.» *Coleccion de sermones del Excmo. Sr. Monescillo, tomo I, página 249.*

El trato del monje con las gentes sencillas era un trabajo de pureza en el lenguaje y de amor á los hogares. Se hablaba castellano, se conservaban los dialectos, y la civilizacion que llama negro á lo blanco y bien al mal no podia penetrar el escudo de ingenuidad, emblema seguro del amor á la Patria. Toda maldad se llamaba *judiada* ó *herejía*, es decir, cosa abominable. Con esto era suficiente para impedir novedades peligrosas y resistir agresiones extrañas. La Comunidad de frailes santificaba el procomun; y lo que hicieron hasta medio siglo há los frailes, lo mismo harán en adelante. La fecundidad va en la condicion de padres formados para llevar á los pueblos el espíritu de vida por el ministerio de la conciliacion y de la palabra. *Beati pedes evangelizantium pacem, evangelizantium bona.*

Ocúltase bajo el hábito monacal una secreta virtud de prestigio y de confianza. Creemos sin dificultad lo que predica el hombre mortificado, y nos entregamos sin reserva á quien nada disipa. Son cosas de sentido comun elevadas á la perfeccion por las gracias de Estado que derrama el Señor sobre los ministros de sus misericordias.

Visiblemente se experimentan estos cámbios en los pueblos que oyen la palabra de Dios. Visitando las ciudades de Alcoy y Denia pudimos observar cuánta es la virtud de la predicacion, aun en los puntos donde por razon de sus ocupaciones é industrias parecen los ánimos indiferentes á la piedad. Bastaron en Alcoy cinco sermones para renovar el espíritu de la poblacion, en verdad atenta, dócil y reverente al Prelado y á los ministros de la Religion. Lo propio sucedió en Denia, vecindario digno de ser conocido y del trabajo parroquial que en él

se emplea. Y al tenor de las dos poblaciones citadas se rigen y gobiernan, consolado el corazon del jefe espiritual, todas, absolutamente todas las demás que hemos tenido la dicha de recorrer evangelizando en ellas. Pero nuestra accion es transitoria, y tambien lo es el movimiento piadoso de los pueblos. Es menester que de tiempo en tiempo aparezca el misionero confirmando las feligresías en la buena doctrina, afirmando los propósitos, dirigiendo las inspiraciones y aliviando las almas de la pesadumbre del pecado.

Por todas partes ha cundido el error mezclado de una fiebre de intolerancia que solo intermite para despreciar á sabiendas la religion, y de una fiebre de independencia que irrita los ánimos contra la autoridad y los preceptos de la ley. Pues bien: desaparecen estos síntomas de insubordinacion apenas el Religioso habla en nombre de Dios á los grandes y á los pequeñuelos. Oyen todos, ninguno arguye de malo lo que se le predica; y si no faltan quienes desdeñan atender porque no quieren practicar, sin embargo el bien se hace entre las muchedumbres dominada la generalidad por la divina atraccion del ejemplo y de las conversiones. Imposible parece que dos hombres puedan sostener el peso de un trabajo continuo por espacio de nueve dias sin mas cambio que el dejar el púlpito para ocupar el confesonario, y sin mas reposo que el de oir consultas y arreglar asuntos delicados de pueblos y de familias. Pues así acaece. Ei misionero recibe encargos de conciencia en beneficio de los defraudados, de los ofendidos, de los pobres y de los huérfanos, porque apóstol de la verdad y de la justicia, lo es necesariamente de los consuelos y del bienestar de sus hijos los fieles cristianos. Quien teme pasar por detentor injusto á la vista de su párroco, pone en manos del padre misionero la materia de restitucion, despues de confesadas sus culpas.

Con nada puede suplirse dicha paternidad. Nacida de

vocacion y confirmados los propósitos con deseos y gracias de bienes mas abundantes, su celo crece de dia en dia, y en alas de una perfeccion humilde se abandona á los sacrificios como si fueran ocupacion ordinaria. Ni encarece sus fatigas á la vista de los hombres ni siquiera advierte que anda ocupada; antes bien gozosa de frutos de bendicion cobra aliento en las penalidades teniéndolas por regalos del cielo. A un lado vé felices á los convertidos, á otro grandes heredades cubiertas de mies en sazon que anhela recoger con amor de prudente cosechero. De este modo considera las cosas la Paternidad espiritual, pues dolida alguna vez de nó hallar trabajos, ó de emplear afanes en campo estéril y en tierra ingrata, se abraza resignada con las permisiones de Dios que tiene como castigos personales. A tanto llega la solicitud paternal! Toma el jefe, que es fiel siervo de Dios, como cosa propia las culpas ajenas y anhela sufrir y padecer antes que ver descuidada un alma. Arrostra el misionero iras insensatas, no retrocede ante los peligros ni le intimidan las amenazas, y dice la verdad con valor de apóstol y con entrañas de Padre, ideando siempre modos y trazas de arrebatar corazones á la seduccion y á los engaños. Qué desvelos por dar á conocer á Cristo crucificado! Qué clase de ardor en emprender obras de edificacion! Qué clase de limosnas! Qué ingenio el de su caridad! Con oido de celo, todo lo oye, y con prevision de leal operario no deja cabo suelto entre los que conviene anudar para espansion de las almas. Sus decisiones al trabajo y al dolor revisten el carácter de la fortaleza y de la templanza. Se hace digno de ser escuchado por la dulce persuasion de sus consejos; y la sencilla compostura de su porte y semblante dan prestigio de atraccion á la gravedad de su ministerio. Hombre de Dios, allí se presenta donde puede acallar el grito de las pasiones, constituido por vocacion Padre amoroso de los hijos de los hombres. No muere la comunidad. Muere el Padre

como si no muriera. Deja herederos de su vocacion y de sus fatigas. *Mortuus est, et quasi non est mortuus, similem enim sibi reliquit post se.* Eccli. XXX, 4.

Sin alardes de proteccion, sin recompensas y sin miras de retribuciones los monasterios obraron siempre y en todas partes prodigios de favor y de mercedes. Acogen desamparados, los sustentan y educan. Los instruyen despues y recomiendan á los poderosos de la tierra miren con especial providencia á los hijos de padres desvalidos, tal vez luego celebridades de la Patria. Así los frailes, verdaderos medianeros entre la grandeza y la miseria logran con sus caridades hacer de nombres desconocidos títulos gloriosos. Débeles mucho la orfandad, y mas les deben las clases acomodadas. Enseñan á obedecer, predican la sumision y el respeto á los mayores, recomiendan la gratitud y encarecen la hombría de bien y la lealtad hácia los amos y los bienhechores. Cierto que no formulan constituciones; pero no imprimen la constitucion cristiana en el corazon de los hombres? No es ella fraternidad, vida, inteligencia y amor? Pues siéndolo, la sociedad está completa.

Es de buen sentido juzgar que los adelantos de toda especie están en razon directa de la buena disciplina en las escuelas. Ahora bien. Las Órdenes Religiosas profesan una regla comun, hacen vida comun, la comunidad administra, enseña, dirije, gobierna y compone á los estilos de la abnegacion y de la pobreza cuanto concierne á la perfeccion de los asociados y á la gloria del instituto. Naturalmente de esfuerzos comunes y de planes concertados han de resultar un progreso y una gloria que los particulares, aun favorecidos con la direccion de maestros generosos y prudentes no pueden alcanzar, y por de pronto no perpetúan. Luego las comunidades, cuerpos arreglados, cuerpos docentes, cuerpos siempre compactos, cuerpos que el interés no vicia y la ambicion no disuelve deben producir un discipulado de honor para las

letras y de gloria para los diversos ministerios de la Iglesia; y si, por condicion de las flaquezas humanas, enfermaren algunos de sus individuos, en la Regla, en la constitucion monástica y en la autoridad suprema de la iglesia están el freno para los estravíos y el remedio de los males.

Debo declarar que no he sido fraile ni monje, y que nada he recibido de las Órdenes Religiosas; sin embargo por espacio de medio siglo vengo tratando á los Padres de la Compañía de Jesus, á los Escolapios, Dominicos, Franciscos, Bernardos y Carmelitas. He vivido entre los Religiosos de la Minerva en Roma durante el Concilio Vaticano. Allí y en la ciudad santa he conversado con Reguiares de diferentes Órdenes y de todos los paises. En España, señaladamente en Madrid, Toledo, Valladolid, Zaragoza y Sevilla existen aun frailes que fueron mis contemporáneos, estudiando ellos en sus colegios mientras yo cursaba en la Universidad. Pues bien, nunca vi en los frailes mal ejemplo, nada disonante oí de sus labios y nada extraño como no fuera la sencillez y el candor de muchos, por otra parte sabios y prudentes; y no obstante los desengaños que habian sufrido al tiempo y despues de la exclaustracion, siempre los encontré afables, cariñosos y amigos consecuentes. Sirven á todo el mundo de buena voluntad, y no es menester frecuentar su trato para hallarlos dispuestos á responder á quien los busca. En diez y nueve años de episcopado he tenido ocasion de ocupar á los Religiosos en varias funciones del ministerio sacerdotal. Ninguno se me ha escusado. Todos han correspondido á mis esperanzas.

Pues bien. Los Regulares hoy existentes rayan en la edad de setenta años. Eran novicios ó profesos, y raros de ellos sacerdotes al tiempo de ser lanzados de sus casas. Jóvenes ingénuos é inespertos salian como espantados á un mundo revuelto en odios y en calumnias contra los frailes. Sin familia, ni casa ni haberes cada uno

tomó su rumbo y hasta se dedicaron algunos por necesidad á oficios mecánicos sirviendo otros en el ejército. Emigraron muchos, otros marcharon á las misiones, y de tan peligrosa dispersion apenas ha resultado algun apóstata. Compárese la conducta de estos proscriptos con la de cualquiera otro género de desheredados; y recontando el número de los constantes y leales á su respectiva enseña, dígase luego si no es prodigiosa la vida del claustro.

Fuera de ella hay otro fenómeno. A consecuencia de la supresion de Universidades por los años 1830 y 31 del siglo presente se replegó gran parte de la juventud escolar á los Conventos para continuar en ellos la carrera eclesiástica. Vino luego la primera guerra civil y con ella tales cambios en vocaciones y propósitos que apenas salió á luz la décima parte de los alumnos. Segada pues en flor aquella generacion académica ya por los estragos de la pelea armada, ya por efecto de las contiendas políticas, se desniveló la sociedad; y cuando parecía haber naufragado todo en aquel diluvio, los Regulares sacaron á salvo, con la vocacion y el espíritu de observancia, los propósitos que al cabo realizaron. Mucho hay en esto digno de meditarse. La obradora de este prodigio fue pues la santa Regla como siempre lo será de grandes cosas y de pasmosos adelantos.

En otro órden de asuntos de mí puedo decir que debo á las obras de los frailes la poca instruccion que he adquirido. Para mis estudios y para el desempeño de mi cargo acudo en consulta á sus libros; y producto son de los maestros Regulares las mas escogidas de mi escasa Biblioteca. Con esto declaro y me complazco en consignar que sin haber profesado en Órdenes Religiosas, soy de alma, vida y corazon amigo y admirador de los frailes, como ellos fueron en todo tiempo los abogados del pueblo, no promoviendo litigios sino cortándolos y transigiendo diferencias.

Pero los séres morales, pertenezcan los individuos al órden monacal, ó al sacerdotal, á la magistratura ó á la milicia, á las academias, á las artes, industrias, oficios, ó bien hagan la vida del campo, todos se rigen por la ley de Dios, comun á los diversos estados y condiciones y á todos obligan las leyes de la Santa Iglesia. Llama la tierna Madre con acento de piedad á sus hijos, especialmente en los Advientos y Cuaresmas, á fin de que recogidos en espíritu de verdad y de caridad oigan dóciles las enseñanzas que se les comunican por el ministerio de la palabra, debiendo advertir que en su amor á los cristianos los adoctrina en lo perteneciente á la fé, á la esperanza y á la caridad, inculcando la necesidad de la oracion, de la limosna, del ayuno, del llanto y del gemido.

Venid, pues, hijos de la perfeccion evangélica, á tomar la mejor parte en la obra del ministerio para la consumacion de los santos. Abunda la miés y son pocos los operarios. Ya la heredad os recibe aclamándoos padres, y saliendo á vuestro encuentro sin prevencion y sin recelo. No se dirá que llegais en brazos de parcialidades ni al servicio de las pasiones; antes bien nadie puede calmarlas con mas suavidad y eficacia que los proscriptos y ofendidos, ahora maestros y ejemplo del perdon y de la mansedumbre. Sabeis callar en silencio meritorio historias pasadas, y cargados de años y conllevando penalidades, una palabra de consuelo salida de vuestros labios dará aliento á los indecisos y servirá de esperanza á los atribulados. Lloran y aplauden las gentes saludando vuestra aparicion dichosa; é hijos del pueblo tomais á vuestro cargo los pequeñuelos, y bajo vuestra dulce tutela la santidad de las desgracias. Nunca el dolor, nunca las inquietudes ni el pesar ni los remordimientos alejarán del padre á los hijos descaminados; y al oirle pierde todos sus brios la desesperacion del pecador. Qué ministerio el vuestro! Dando gloria á Dios, levantais al hombre convirtiendo en merecimientos la confesion de sus culpas. El reo, pues, en

vez de agravar su causa delatándose ante el ministro de Dios, recibe parabienes del mismo juez que falla en nombre de las misericordias infinitas. Cielo y tierra gozosos de una conversion celebran las bodas de Cristo con las almas, dado que la viña dá fruto, limpia de maleza la vid y purgado de vicio el sarmiento. Es la hora de segar y de separar de la paja el buen grano; y el mismo golpe que tritura la miés hace que el trigo salte no quebrantado, sino bruñido. Sembrador y cosechero sirve el ministro del Evangelio para llenar las trojes del mundo con un sustento que enamora á los ángeles. Suave y dulce como Jesucristo derrámase el espíritu de amor por los corazones penetrando lo mas escondido en las angustias de la carne para que se dilaten los espacios de la caridad. Jamás la hubo de tal especie! Vida propia sacrificada por rescate ajeno! qué cámbio! Pues tales cosas venís á predicar. Dad á conocer á Jesucristo y el mundo queda renovado.

Despues de la vida concentrada en los colegios y en los ejercicios de la regla monástica, habreis de entender, venerables operarios, en las cosas del mundo tomando nota de los combates que perturban los pueblos y trastornan las nociones del bien y del mal, de lo verdadero y de lo falso. Dareis en primer término, y como dominando las contiendas humanas con una forma de Jansenismo que todo lo irrita y exaspera con pretensiones de árbitro. De ordinario se intitula *Escuela Ecléctica*, la cual mostrando cultura y apareciendo respetuosa, dá por válido y bueno todo lo que no daña ni altera sus designios de reguladora universal. Afecta piedad y guarda miramientos, á modo de quien formula una proposicion de mera cortesía. Su devocion es de cálculo, académica y acicalada, no tierna, no ingénua ni compasiva. Ceremoniosa y puramente exterior quita á las delicadezas de la vida oculta en Cristo Jesus todo el mérito de las mortificaciones y de la abnegacion. Su aticismo, absorvente

por naturaleza, somete á la belleza de la frase los primores secretos de la oblacion íntima y del comercio con Dios. No medita, no llora ni suspira, no canta ni sabe celebrar; es por el contrario una piedad alambicada, astuta y capciosa, nacida de una fé de espectáculo. Es menester pues que revelemos á las gentes la sólida piedad y la devocion fervorosa, á un tiempo que les damos á conocer los misterios de Cristo. Pues las ficciones lo mismo que la suplantacion son forma regular de las maldades. El Jansenismo, faccioso por temperamento, se hará el dormido cuando la vigilancia le observe de cerca; mas al primer descuido ó á la primera ocasion significará con ruido ó sin él que solo vive de sorpresas á manera de pasion comprimida en sus culpables aventuras. Con solo hablarle de autoridad se le vé mudar de color y cambiar el semblante. Nada hay para él sino las *santas austeridades* de Port-Royal en oposicion á las *relajaciones jesuíticas*, y á los *abusos de la Curia Romana*, como para encadenar con su historia de *milagros* el prodigio de una santidad propia de la secta, muy compatible con la buena compañía del jansenista Camus y del abate Gregoire, los cuales bien se avenian con Dumouriez y Mirabeau. Le acusaban de lento y de perezoso las furias de la revolucion! Pero no acudió en forma y estilo de apelante á todas las insurrecciones? No reselló en indisciplina las maquinaciones taimadas de la secta? Y él, disciplinado en astucias de toda especie no cambió la piel de oveja por la rapacidad de lobo? Su piedad de simulacro, su aparente mansedumbre, sus retiros y alianzas, no fueron en manos de la cábala un semillero de agresiones contra la autoridad del Papa? Cuando gemia en tono elegiaco era para desprestigiar á Roma. Cuando tierno y apasionado se acercaba á los descontentos era para hacerles creer que eran víctimas del despotismo papal; y llamando unas veces á la insubordinacion y dejándose llamar y querer de la insubordinacion acariciada respondía siempre

al santo y seña de los conjurados. Hábil táctico huia para rehacerse, y se ocultaba para afilar armas vedadas. Asi limados sus propósitos remató en los parlamentos y en los clubs las obras de zapa que tanto há venia perfeccionando á la sombra de un ascetismo irritante. Mala ocurrencia la de Voltaire cuando proponia ahorcar al último de los jesuitas con las tripas del último de los jansenistas! Cruel! Desconfiado! Pues no sirvieron los jansenistas á la Convencion y á la demagogia con alma y vida? Ingrato! No le correspondieron fielmente Helvetius, Damilaville, el Conde de Argenson, Chabanon y la pléyade de cómplices en la mentira? *No vió todo lo que hizo; hizo todo lo que vemos.*

Alma delicada la de Voltaire! le mortificaba la idea de que se disputara sobre puntos de religion en diferente sentido de la invectiva impia. Alma generosa! Queria ver ahorcados á sus maestros los jesuitas en cámbio de haberle enseñado las bellas letras que él tanto afeó. Alma de filósofo! los padres Le Jay y Poree, Tournemine y Brumoy, protectores suyos cerca de los Grandes de la tierra para sacarlo de los destierros, debian ser, al tiempo que autores de una libertad que no merecia el pérfido difamador, blanco fijo de sus calumnias. Así el maestro de los libres pensadores, fué por lógica inflexible modelo de hipócritas y de convencionales. Abrazados pues y en mancomun el epígrama indecente, la ingratitud, la venalidad y el espiritu filosófico dieron al mundo el espectáculo de la tolerancia enciclopédica, remedio contra el fanatismo de los curas. Honra levantada la de los frailes, pues merecieron el ódio de Arouet, tres veces apaleado por su descocada insolencia, y por sus impudentes estafas! Con todo, protestaba sinceridad de sentimientos cristianos ante los Padres de la Compañía de Jesus, cuya mediacion invocaba. Sus clamores pidiendo amparo á los Padres Jesuitas eran modelo de hipocresía tan acabado como las cartas á sus amigos eran dechado

inimitable de crueldad y de impudencia. Tal hombre para tales tiempos! La preparacion enciclopédica venia anunciada desde la aparicion de las famosas *Cartas Provinciales*, mentira inmortal debida á un historiador de ingenio. Los comprobantes andan en la historia de las letras y de la filosofía. Busquemos un contraste para consuelo de la verdad.

Comentando La Harpe, discípulo querido de Voltaire, el hecho milagroso del ciego de nacimiento curado por Jesucristo, dice—Tambien yo lo creo y os adoro, Autor de la narracion y del milagro, pues ambas cosas son de Dios; y tambien yo era ciego, no de nacimiento, sino de orgullo, lo cual es peor, y os habeis apiadado de mí, y me habeis *abierto los ojos*. No permitais, yo os lo suplico, que jamás se cierren despues de haber visto vuestra luz, ni que las maldiciones de la impiedad sellen nunca mis labios despues de haberles permitido os confiesen aunque indignos de tal merced. *Apologie de la Religion*, Chap. III. Compárese este lenguaje de reconocimiento, de súplica y de amor, propio de un filósofo convertido, con el lenguaje altanero del espíritu de mentira que dió vida á *La Enciclopedia*, y júzguese despues entre los hijos del Evangelio y los de la incredulidad sistemática.

De tal modo, Hijos amadísimos, concuerdan entre sí el dogma católico y la moral evangélica que probadas las verdades de la fé resulta acreditada la moral cristiana; y practicada la moral se demuestra lo sublime de las preceptos divinos. Consuelos, esperanzas, caridades y resignacion en los quebrantos son el fruto seguro de las abstinencias y de las mortificaciones, y todo ello viene anunciado y prometido á quienes se ejercitan en la virtud porque el pecado agravando el alma enerva el vigor de las fuerzas corporales y acelera la muerte.

No hay que buscar las víctimas ejecutadas por muerte prematura á mano de los vicios: ellas salen al encuentro

en las calles y en las plazas inspirando compasion á los transeuntes sin que pueda ocultarse la causa de tal desventura. Así olvidado el santo temor de Dios y menospreciada la ley los estragos se apresuran á testificar su origen, pues descaminada la inteligencia, el pobre corazon humano se pierde en gastos de disipacion. Bien es verdad que la accion moral suele ser recíproca. El corazon extravía al entendimiento, siendo tambien el corazon víctima de las destemplanzas intelectuales. Véase pues cuánta es la dignidad de la doctrina sana, la cual preserva de errores al entendimiento y de corrupcion las afecciones morales.

Aparece claro que para todo es útil la piedad. Reverente, amorosa, tierna y compasiva impide la irritacion causada en los ánimos por el desacato y las agresiones. Templada y cariñosa aplaca iras, vendando heridas funestas; y deshecha en lágrimas es como plegaria de amor que alcanza misericordia. Viven estas imágenes en el fondo de los corazones reflexivos porque entienden como el espíritu de Dios habla en ellos con gemido inefable. Y bien—qué pediria el varon prudente, y qué daria en cambio de tales dichas? No teniendo conmutacion, locura seria abandonar lo que vemos y tocamos por entregarse á ensueños peligrosos que empiezan mareando y acaban en convulsiones horribles.

Desdicha nunca bien llorada! A eso conducen los atrevimientos intelectuales. Nada los contiene, y en nada reparan. Como pueda darles celebridad, ó siquiera ganarles un aplauso la frase ó la palabra mas desatinada no dejarán de echarla á volar por el mundo sin velo de ninguna especie, aunque en ello vayan el crédito y la honra de instituciones venerandas y de personas respetables. Y cómo no! desairada la moral cristiana, todo lo demás se desprecia sin rubor. Hoy se hablará de inconveniencias, mañana de oportunidades, mas tarde se potestará, á nombre de la ciencia, contra el dogma; y así

arreglado el aparato de guerra, la santa Iglesia será el blanco de los tiros, antes disparados al parecer sin concierto.

Leyendo la historia de los extravíos modernos, y casándolos con los errores antiguos es como se comprenden los servicios hechos por la censura al género humano. Contuvo ella esplosiones sangrientas, cortó el vuelo á las impiedades y á la licencia, fijó los ánimos en asuntos plausibles, ocupó las academias en discusiones provechosas; y dió al cabo en libros de fólio la instruccion sólida que se habria perdido entre querellas y frivolidades lastimosas á no mediar el celo sacerdotal. Sucederá siempre lo mismo. Cuando las pasiones hallen siquiera el correctivo de la meditacion, ellas mudarán el camino trocando en trabajos plausibles la intemperancia de ataques nunca justificados. Serán frutos ópimos los cogidos, no al cerner la granazon sino cuando la miés esté dorada. Esta alegoría nos servirá para conocer la excelencia de las mortificaciones, dado que la lluvia, el frío, el calor y la intemperie de las adversidades son cámbios que preceden á la buena cosecha del mérito; regular madurez de las obras perseverantes.

Pues las impaciencias, si álguna vez aceleran el suceso de las cosas, de ordinario lo frustran ó rebajan su calidad; y cuando Jesucristo recomienda la vigilancia, el trabajo, los esfuerzos y el valor, harto indica, al pedir la constancia en el obrar, que los primores de salvacion han de elaborarse en tiempo y con tiempo. *Patientia opus perfectum habet.* Verdad es que en las delicadezas de la justicia y de la misericordia divinas se anotan, para premiarlas con el ciento por uno, hasta los ayes y los suspiros de amor ó de dolor, el alzar de los ojos y el mas lijero de los buenos pensamientos; mas no quitan estos consuelos ni aun siquiera disminuyen el saludable temor que debe acompañar á nuestras fatigas. Por razon opuesta se escriben como cargos contra la conciencia los malos

deseos y los malos instintos. Pensar de corazon es ciencia provechosa. En practicarla va la muerte de las disipaciones y de los fantasmas que seducen proponiendo el mal como bien y por gloria las vanidades. Al exhortarnos pues la santa Iglesia ya al recogimiento, ya á las obras de piedad y de misericordia, quiere que andemos advertidos en prudencia, en discrecion y con la libertad de espíritu propia de hijos. Heredamos salud eterna en concepto de hermanos. *Ergo liberi sunt filii.* Math. 17, 23.

Igualmente son viciosos los defectos y los excesos, pues siendo la ley regla de las acciones humanas el no alcanzar la medida ó el traspasarla, pecado es contra ella. En medio de todo anda la prudencia moderando y eligiendo medios y oportunidades para sacar del torbellino de los conflictos el partido posible en favor de buenas guerras que maten paces dudosas. Mas como es fácil confundir el celo con la pasion, y la paciencia y la tolerancia con indebidos asentimientos, de aquí resulta cuan necesaria es la constancia en el bien obrar, cuyo mayor obstáculo suele ser la crítica de los impacientes de buena intencion. La virtud pues ha de ser circunspecta en lo exterior, sufrida y mortificada en lo mas íntimo de los propósitos. Nadie cultivaría las tierras si oyese á los que de cerca ó de lejos miran como va el arado. Quién dice que corre de prisa, quién que anda despacio, ó que ahonda mucho, ó que solo araña la tierra en vez de removerla. Déjese al labrador interesado en su hacienda la providencia de labores, pues al cabo de ellas espera cosechas mas ó menos sazonadas segun la fatiga que emplea en el cultivo. Lo demás es solo de Dios, porque nada es el que planta, nada el que riega, sino el Supremo Regulador de dones y mercedes.

Puede aplicarse todo esto á la justicia y á la caridad. Quién ha dado al hermano juzgar al hermano? *Tu quis es, qui judicas alienum servum? Domino suo stat, aut cadit.* Ad Rom. XIV. Quién le encomendó la honra aje-

na? Por ventura, se le pedirá cuenta de encargos que no se le hicieron? Al contrario, no será condenada la oficiosidad de mediadores malévolos? Y qué gana la justicia con censuras aunque solo fueran irreflexivas? Y qué obras levantó jamás la maledicencia? Dió algun buen fruto la murmuracion? A quién hizo mejor de lo que era, ni aun contuvo en los escesos ó la injuria ó el desacato? Las correcciones que no imponga el deber, ó no persuada el oficio, ó no justifiquen la caridad y la vindicta, mas bien que provechos acarrean daños. Hay en toda sociedad regidores y regidos, gobernantes y gobernados, superiores y súbditos. Para los primeros se dieron ayes sentidos si debiendo hablar, callaban, si no enderezaban lo que iba torcido. Para los súbditos, que siempre son menores se dijo—*Adolescentes subditi estote seniori-bus.* I Petri V, 5. *Admone illos.... potestatibus esse subditos.* Apost. ad Titum III, 1. A todos se encarga el amor á la verdad, el comprarla á toda costa y no vilipendiar la sabiduría—*Veritatem eme, et noli vendere sapientiam.* Prov. XXIII, 23.... *Lingua fallax non amat veritatem.* XXVI, 28. Duermen soñando cuando creen velar las gentes desvanecidas. *Videntes vana, dormientes et amantes somnia.* Isai. LVI, 10. Triste es en verdad soñar vanidades; pero lo es mas hallarse pagados de ilusiones molestas.

Encargaba con encarecimiento el Apóstol de las gentes que los fieles anduvieran advertidos contra los que ponían obstáculos y promovian disensiones contra la doctrina que les enseñaba, amonestándoles que huyeran de ellos, pues los tales no sirven á Cristo sino á su bienestar. *Rogo autem vos fratres, ut observetis eos, qui dissenciones, et offendicula, præter doctrinam, quam vos didicistis, faciunt, et declinate ab illis. Hujusmodi enim Christo Domino nostro non serviunt, sed suo ventri.* Ad Rom. XVI. El Cardenal Toledo comentando las palabras

últimas del texto citado, dice asi—*Ea tradunt, quæ in sui ventris utilitatem faciunt, nimirum ea concionantur, et docent, per quæ corradant ab aliis pecunias, et lucra temporalia, quibus suum ventrem expleant: non audientium, sed propriam quærunt utilitatem.* Con blandas palabras y dulces saludos seducian los judios á las gentes sencillas. *Et per dulces sermones, et benedictiones. seducunt corda innocentium.*

No de otra manera se condujo el suspicaz jansenismo al mostrarse rebelde á la autoridad Pontificia. Protestando respeto y ostentando mansedumbre, cada uno de sus pasos era una agresion insolente contra el Pontificado. Fingia ser discípulo sumiso é hijo obediente de la iglesia; guardaba compostura y aparecia mortificado. Era cuidadoso en acotar noticias, en recojer anécdotas y en esparcir rumores que él mismo creaba con ánimo resuelto de menoscabar el prestigio de los Papas. El silencio respetuoso de que hablaba era una fórmula de veneracion muy parecida al desacato convertido en acusacion contra el Jefe Supremo de la cristiandad. Hoy callado el jansenismo, mañana acudirá al llamamiento de todas las insurrecciones. Tan pronto concertaba con los calvinistas y luteranos como se inscribia en las listas de los filósofos y de los jacobinos. Su enseña era la perturbacion mansa ó irritante segun lo pedian los intereses del partido. Sus devociones y penitencias eran como un velo necesario para encubrir el odio y la aversion con que miraba á la iglesia y de los cuales por medio de un rigorismo desesperante, queria hacer responsable á la autoridad que lo condenaban. Sus libros y sus predicaciones respiraban orgullo é insolencia todo encubierto socolor de veneracion y de piedad filial. A nada cedía y simulando docilidad apelaba del juicio irreformable del Romano Pontífice. Para él era una salvaguardia contra la buena disciplina y contra la obediencia la idea de un futuro Concilio. En

tanto obraba con descarada independencia; y dando lecciones de circunspeccion al Papa y á los Pastores legítimos, reservaba los aplausos y alabanzas para sus cómplices y aliados, y si los filósofos les fueron ingratos desconociendo los servicios que les prestó en preparar y estender la incredulidad, no por ello mostró extrañeza y enojo. Iban las aguas intolerables por donde agradaba al jansenismo. Roma era vilipendiada y acometida. La cosa estaba en su punto, es decir, estaba hecha la revolucion á contentamiento de los conjurados.

Obra del jansenismo fueron las agresiones de los Parlamentos contra el Pontificado. Lo fueron tambien las llamadas *Libertades* y una famosa *Declaracion*, los *Artículos orgánicos*, la *Regalía* y las artes con las cuales Choiseul, Pombal, Aranda y sus discípulos lograron cosas nunca oidas ni vistas entre católicos. Género de intemperancias propio de la mansedumbre profesada en Port-Royal.

Por esta clase de pruebas viene pasando la Iglesia imperturbable en medio de las convulsiones del mundo, no obstante ser mortificada á diestro y á siniestro. Lo cual demuestra que fuera de ella no hay espíritu de verdad ni de conservacion. Su reino es el cielo y celestial su reinado. A ser del mundo, el mundo protegería su obra; mas por cuanto no lo es, combate á un tiempo la obra y al artífice, contradiciendo sin cesar declara el mundo que anda ciego á causa de las concupiscencias, de suyo generadoras de tentativas culpables. Nada perdona en sus fatigas de perdicion. Un dia le incomoda la constitucion de la Iglesia, otro diviniza el Estado para sobreponerlo á las instituciones cristianas, luego deplora la actividad del clero en el ejercicio del ministerio de la palabra, mas tarde le acusa de indolente y por fin vive en desagrado con Dios, contra quien arguye abusando de los dones que recibió para celebrar las bondades infinitas. No deja

piedra por mover cuando advierte como la Iglesia se renueva y propaga; y queriéndola abatir por medio de persecuciones y calumnias sirve de medio en la permision de Dios para que todo se vea claro y se purifique. Así las luces fátuas dan testimonio de la que, teniendo propia claridad, *lucet, et ardet.*

Viene la historia en confirmacion de las victorias alcanzadas por los sufrimientos. Guerra activa y poderosa por parte del sembrador de zizaña; defensa pacífica por parte de las víctimas, las cuales en su debilidad, empobrecidas, mal vistas y calumniadas son flaco elemento que resiste el empuje de poderes encumbrados. Al lado de la Iglesia todo cae y ella subsiste, palidecen los adelantados de la tierra y se apresura la decrepitud de los imperios mejor asentados cuando la Iglesia reabilitada en sus escuelas y en la sucesion de sus legítimos pastores, mantiene su esplendor contra toda esperanza.

Quién lo creyera! Obra Dios maravillas invirtiendo el órden de los sucesos y violentando la naturaleza para descubrir el secreto de sus designios, de ordinario en oposicion con la sabiduría de los sabios y con la prudencia de los prudentes; y allí donde el terror de las potestades habia producido confusion y espanto, llega la providencia como á deshora de los cálculos humanos para deslucir ó anular el concierto de los malvados, siendo ellos muchas veces instrumentos ó testigos de su propia imbecilidad. *Perdam sapientiam sapientium, et prudentiam prudentium reprobabo.* Cor. I, 19.

Preciso es concluir celebrando la asistencia del Espíritu de Dios á las maravillas que se obran dentro de la santa Iglesia.

Ya sea que alimente á sus hijos, que los llame ó renueve, bien los corrija ó que por ellos tolere lo que no seria conveniente resistir, siempre Madre amorosa llega á todas partes con su providencia y doctrina. Los dias de

su glorificacion se cuentan por los de sus pruebas. Hoy se propaga y dilata los dominios de la fé; mañana se conduele de pérdidas sensibles, cayendo á un lado y á otro estrellas que ostentaban luz propia, habiéndola recibido como don y á cámbio de reconocimiento; despues salen como del caos y de las tinieblas hijos de predilecion que alumbran las naciones con el esplendor de humillaciones gloriosas; mas tarde calla ó arguye, sufre en silencio ó combate con solemnidad, y revelando siempre que es paciente porque es perpétua, espera, conlleva y labra su corona tomando de las imprudencias del mundo motivo piadoso para dar á conocer la dignidad de su amor hácia las naciones conturbadas. Siente dolida las flaquezas de los hombres; y sin temer la agresion ni el escándalo, envia por todas partes mensajeros de paz que planten y edifiquen obras de piedad y de apacible refugio. Hace hoy lo que ayer hizo, y siempre hará. Siembra en lágrimas para cosechar en gozo; y sus anales de vida sobre la tierra son libro abierto de las promesas eternas que la sostienen en esperanza contra esperanza. Déjase caer sobre ella el peso de las maquinaciones, y soporta llorosa las ofensas y los desafueros muy tranquila por su porvenir. Gime, no confundida ni acobardada, sino con el quejido de madre, cuyo seno desgarra el delirio de mil hijos pródigos. Subsiste combatida sin cesar. Y qué fué de sus enemigos? Nunca hizo mal. Y qué bien hicieron los emanicipados de su amor? Ah! La verdad y la justicia, juntas con la misericordia mostráronse en los anales de la Iglesia como único sostén del mundo vacilante; y cuando la dispersion causada por las contiendas humanas, contrista los corazones, salta como de fuente viva la paz entre los hombres de buena voluntad, anunciada constantemente por los enviados de Dios.

Ya que os he recomendado unas cosas y advertido otras fuera extraño no hacer mencion de los títulos que

me obligan cada dia con motivo mas poderoso á la gratitud hácia vosotros, pues habiéndoos llamado con frecuencia siempre habeis acudido con docilidad y decision al eco de mis demandas.

Varias suscriciones han corrido entre vosotros, y cuatro de ellas simultáneamente, á saber:—La del dinero de S. Pedro, la cual es perpétua, la motivada por la sequía, la hecha en favor de las comarcas inundadas y la de reparacion por el robo sacrilego verificado un año há en la iglesia de Nuestra Señora del Milagro. A todas habeis correspondido digna y generosamente. Su Santidad se complace en vuestras caridades, señal expresiva de la veneracion que os inspira el Vicario de Jesucristo en la tierra y del respeto en que teneis la divina institucion del Pontificado. Corre en alas del viento el año tercero de mi permanencia entre vosotros al cabo del cual daré cuenta á Nuestro Santísimo Padre del estado de la Diócesis, y pediré para mis queridos hijos las gracias y mercedes que necesiten ó me indicareis en cambio dichoso de la devocion y desprendimiento con que socorren al Padre de los Cristianos, sin que dude me sean otorgadas gracia y merced, dándoos en el entretanto muy amorosas bendiciones en nombre del Pontífice.

En el de los sedientos socorridos, y en el de los inundados os doy tambien gracias tan cordiales como las dan los corazones aliviados, de cualquier modo y forma, en sus infortunios ó pesadumbres; y debo alentar vuestro espíritu con la esperanza de que la Virgen Santísima será vuestro amparo en esta vida y vuestra proteccion en la hora de la muerte por los generosos donativos con que habeis contribuido á reparar la costosa pérdida que deploramos, y por la ternura con que habeis desagraviado la piedad valenciana del sacrílego desacato á que aludimos.

Sea el Señor con vosotros mientras gozoso y agrade-

cido á vuestras larguezas os bendigo en nombre de Dios Padre, y de Dios Hijo, y de Dios Espíritu Santo.

De nuestro Palacio Arzobispal de Valencia, fiesta de la Purificacion de Nuestra Señora, dia 2 de Febrero de 1880.

† *Antolin, Arzobispo de Valencia.*

Por mandado do S. E. I. el Arzobispo mi Señor:

Dr. Aureo Carrasco,

Secretario.

NOTA. Esta carta pastoral será leida en todas las iglesias en los tres dias festivos inmediatos á su recibo.

CIRCULAR NÚM. 32,

autorizando á los confesores para absolver de los casos reservados en este Arzobispado y habilitar á los incestuosos.

Usando S. E. I. de las facultades apostólicas que le están concedidas, y deseando por otra parte facilitar el cumplimiento del precepto pascual, evitando á los confesores los gastos y molestias que en otro caso se les habían de ocasionar al dirigirse á su autoridad, ha tenido á bien facultar á los párrocos, ecónomos, coadjutores y demás confesores de la Diócesis para que, durante la próxima Cuaresma hasta la octava del Corpus inclusive, puedan absolver á sus penitentes de los casos reservados en este Arzobispado. Asimismo se ha dignado hacer extensiva esta facultad para habilitar á los incestuosos, diciendo despues de concluida la forma ordinaria de la absolucion, estas palabras: «Et facultate apostolica mihi subdelegata, habilito te, et restituo tibi jus amissum ad

petendum debitum conjugale. In nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti. Amen.»

A unos y á otros deberán imponerles convenientes penitencias, haciéndoles comprender toda la enormidad de sus pecados para que no abusen de la benignidad de la Iglesia, y especialmente inculcarán á los incestuosos la obligacion de confesarse con alguna frecuencia hasta que al confesor parezca que ha cesado la ocasion, exhortando á todos, segun fuese la gravedad de sus culpas, al verdadero arrepentimiento de ellas.

Igualmente quedan facultados dichos Señores para aplicar la Indulgencia plenaria en la hora de la muerte, usando de la fórmula prescrita por Su Santidad el Señor Benedicto XIV.

Al juicio y discrecion de los párrocos y demás encargados de la cura de almas deja S. E. I. que puedan empezar el cumplimiento pascual en la tercera semana de Cuaresma y prolongarlo hasta la octava del Corpus del presente año, segun lo estimaren mas conveniente en vista de las circunstancias de sus respectivas feligresías, recomendándoles finalmente que amonesten con celo evangélico á sus feligreses, á quienes harán ver la necesidad en que están de tomar la Bula de la Santa Cruzada é indulto cuadragesimal, ya por los privilegios que la primera concede en órden á la confesion con otras indulgencias y gracias que ningun cristiano debe menospreciar, y ya tambien por la facultad que se concede en el segundo para el uso de las carnes en una gran parte del año, que de otro modo habrían de abstenerse para no incurrir en pecado.

Lo que por disposicion de S. E. I. el Sr. Arzobispo se participa á los confesores de la Diócesis y á los que, teniendo licencias suyas confiesen en la misma, para que sepan á qué atenerse en los casos que se les puedan ocurrir en el importante ministerio de la direccion de las almas.

Valencia 30 de Enero de 1880.—*Dr. Aureo Carrasco*, Secretario.

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius.—1880.

Año 18. Jueves 19 de Febrero de 1880. N.º 760.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

NÚMERO 34.

LAS ÁNIMAS BENDITAS.

Entrada la noche déjase oir en las parroquias el toque de las ánimas como tierno gemido de las almas amigas de Dios detenidas en el purgatorio por insolvencia de penalidad.

No viven sin esperanza ni están privadas de alivio y de consuelo; antes bien suspirando sin cesar reciben incesantemente la santa limosna de los sufragios que la iglesia les envia. Sacrificio augusto de valor infinito el de la Misa, por ellas se ofrece, y tambien en su favor se elevan á Dios oraciones y plegarias, votos y suspiros. Llegan al purgatorio el mérito de las lismosnas y el de los ayunos, así como el de las mortificaciones y penitencias de los fieles. Los favorecidos por via de sufragio fueron en este valle de lágrimas nuestros padres y maestros, los bienhechores, los amigos nuestros, los cómplices tal vez en nuestros delitos, aquellos á quienes enseñamos á pecar ó inclinamos al pecado y los seducidos por nuestra malignidad. Hácia todos los detenidos en el purgatorio nos obliga la caridad; hácia muchos de ellos la justicia. Allí no pueden trabajar, no pueden

merecer; solo pueden gemir, y no acallarán su llanto de penar y de esperanza hasta llenar el último cuadrante, á saber, hasta pagar la pena debida por la culpa.

Abrevíase el tiempo de condena á ruego de los que vivimos, aplicándoles el Señor los méritos de Jesucristo, los merecimientos de la Virgen Santísima, los de los santos y amigos de Dios; y abriendo tambien la santa iglesia el tesoro inagotable de cuanto encierran las riquezas de piedad y de misericordia custodiadas para ser distribuidas segun las liberalidades apostólicas. De esto son forma las indulgencias y los jubileos; y creciendo constantemente el caudal de las obras meritorias, de las cuales no tuvieron necesidad muchos de los justos, con ellas se aumenta la esperanza de los que anhelan ser socorridos.

Trabajamos por nosotros mismos cuando ocupados en buenas obras ponemos en comunicacion á los vivos con los difuntos, por medio de sufragios meritorios. Hemos de encontrar en la vida futura para mayor auxilio ó para mayor gloria cuanto bueno hiciéremos en la peregrinacion sobre la tierra. Hallaremos tambien galardon por lo malo que hubiéremos evitado ó por los males que hubiéremos sufrido en paciencia; y además allí verá el justo como el Señor le retribuye con el ciento por uno la fidelidad con que anduvo por los caminos de la ley, sin torcer á la diestra ni á la siniestra.

El hombre recto que no tomó parte en consejos malignos ni oyó persuasiones malévolas, ni ocupó cátedras de perversion ni tuvo amistad ni formó alianzas con los pecadores, contemplará en dias eternos el rostro de Dios. Veremos y alabaremos; alabaremos y gozaremos; gozaremos y viviremos vida sin fin. La esperanza alienta; la aspiracion arrebata.

Tal ansian las ánimas benditas, ver, alabar, gozar y vivir. Bienhechor afortunado quien acelera por medio de sufragios la fruicion beatífica! Abrasadas en amor de Dios

con esperanza segura de gozarle, su ardor es inconcebible. El plazo es angustioso. Tardan ver lo que poseido no se pierde.

Concurren á fin tan dichoso los hijos bien nacidos, y los herederos prudentes. Devolviendo por beneficios accion de gracias y limosna por larguezas comunican con sus ascendientes procurándoles dulcísima libertad en goces inmortales. De esta forma es el purgatorio lazo de union perpétua con las generaciones presente y venideras, sirviendo la misma incertidumbre, en la aplicacion de los sufragios, de motivo y de lazo perpétuo para mantener viva la comunicacion entre vivos y difuntos. La muerte ha cortado el hilo de lo que acaba, dejando intacto el de la eternidad.

Nunca pues se cortan las relaciones de caridad y de justicia, y los que ahora quedan libres de pena temporal debida por la culpa, luego adquieren habilidad de intercesores bienaventurados cerca de Dios en favor de los que peregrinamos.

Por tales medios de empeños y de fraternidad llégase al concierto de reinos separados, á causa de la muerte; pues militando la iglesia que ora y ofrece con la iglesia que se purifica penando respira el socorrido, y el bienhechor paga ó merece, ó paga á un tiempo y merece.

Bienaventurados los que mueren en el Señor! Y qué gozoso es abogar por los justos cerca del Dios de las misericordias! Sin pertenecer á la suerte de los desgraciados, y siendo parte de la herencia de los santos, las ánimas benditas padecen penas de purificacion temporal; y allá en lo escondido de los designios del Juez Supremo se obra, por medio de un juicio impenetrable, el prodigio continuo de indultos amorosos, á cuyo fallo van como apreciable contingente nuestras obras y sufragios en favor de los difuntos.

† *Antolin, Arzobispo de Valencia.*

DECRETUM URBIS ET ORBIS.

Quod Catholica Ecclesia divinis Scripturarum eloquiis, et Apostolica traditione edocta, perpetuo ac unanimi Episcoporum et fidelium concensu in votis habuerat ut Deiparæ Virginis in sua Conceptione adversus teterrimum humani generis hostem victoria de fide credenda a Petri Sede declararetur, hoc præstitit Summus Pontifex Pius IX sa. me. sexto Idus Decembris anni millesimi octigentesimi quinquagesimi quarti. Siquidem, ingenti adstante cœtu Sanctæ Romanæ Ecclesiæ Patrum Cardinalium, et sacrorum Antistitum ex dissitis etiam regionibus, universoque plaudente orbe, solemniter definivit: doctrinam, quæ tenet Beatissimam Virginem Mariam in primo instanti suæ Conceptionis fuisse, singulari Dei privilegio, ab omni originalis culpæ labe præservatam immunem, esse a Deo revelatam, ac proinde ab omnibus fidelibus firmiter constanterque credendam. A qua auspicatissima die fidelium pietas ac devotio erga Sanctissimam Dei Matrem potissimum sub hoc singulari titulo excrevit, et latius propagata est; plures erectæ Ecclesiæ; pia instituta Sodalitia; bonarum artium, atque scientiarum Academiæ nuncupatæ. Quibus religionis incrementis plures permoti sacrorum Antistites humillimas Sanetissimo Domino Nostro LEONI PAPÆ XIII exhibuere preces ut hoc recurrente quinto supra vicesimum anno ab eius dogmatis definitione, cuius solemniori undique pompa memoria recolitur, ad augendum magis magisque cultum erga Deiparam semper Virginem, festum ac officium Immaculati illius Conceptus pro universo Orbe ad ritum duplicis primæ classis elevare dignaretur. Quapropter Sanctissimus Dominus Noster pro sua erga eamdem Virginem Immaculatam veneratione ac pietatis affectu, spem fovens futurum ut. Ipsa apud Christum

Filium suum et Dominum Nostrum interveniente, pax detur Ecclesiæ, Civili Societati ordo et concordia redeant, fideles virtutum incrementa suscipiant, devii in viam salutis revertantur, his precibus indulgendum esse censuit. Idcirco mandavit ut per Decretum Sacrorum Rituum Congregationis huiusmodi festum ac officium Immaculatæ Conceptionis in posterum sub ritu duplici primæ classis una cum Missa Vigiliæ, iam nonnullis Diœcesibus concessa, in universa Ecclesia celebretur: servatis Rubricis, aliisque de more servandis. Voluit autem Sanctitas Sua ut super his expediantur Litteræ Apostolicæ in forma Brevis. Contrariis non obstantibus quibusqumque. Die 30 Novembris 1879.—L. ✠ S.—D. Cardinalis Bartolinius S. R. C. Præfectus.—*Placidus Ralli* S. R. C. Secretarius.

REAL ORDEN *de 23 de Octubre de 1876, dictando reglas para la inteligencia y ejecucion del art. 11 de la Constitucion de 30 de Junio del mismo año.*

1.ª Queda prohibida desde esta fecha toda manifestacion pública de los cultos ó sectas disidentes de la Religion católica, fuera del recinto del templo ó del Cementerio de las mismas.

2.ª Para los efectos de la regla anterior se entenderá manifestacion pública todo acto ejecutado sobre la vía pública, ó en los muros exteriores del templo y del Cementerio, que dé á conocer las ceremonias, ritos, usos y costumbres del Culto disidente, ya sea por medio de procesiones ó de letreros, banderas, emblemas, anuncios y carteles.

3.ª Los que funden, construyan ó abran un templo ó Cementerio destinado al culto ó enterramiento de una secta disidente, lo pondrán en conocimiento del Gobernador de la provincia en la capital, del Subgobernador en los puntos donde esta autoridad resida, ó de los Al-

caldes en los demás pueblos, cuarenta y ocho horas antes de abrirlos al público, manifestando el nombre del Director, Rector ó encargados del Establecimiento.

Igual noticia habrán de dar, si ya no lo hubieren hecho, y dentro del plazo de 15 dias, á contar desde esta fecha los fundadores ó encargados de los templos y Cementerios existentes en la actualidad.

4.ª Las Escuelas dedicadas á la enseñanza, funcionarán con independencia de los templos, sea cualquiera el culto á que estos pertenezcan, y se considerarán separadas de ellos para todos los efectos legales.

Los encargados ó Directores de las mismas deberán ser españoles y pondrán en conocimiento de las autoridades, á quien se refiere la regla anterior, el objeto de la enseñanza, sus nombres y títulos académicos, si los tienen, y los de los profesores á cuyo cargo estén las cátedras.

5.ª Las reuniones que se celebren dentro de los templos y de los Cementerios así disidentes como católicos, gozarán de la inviolabilidad constitucional, siempre que en ellas no se contravenga expresamente á las ordenanzas y reglamentos de policía, ó no se cometa alguno de los delitos comprendidos y castigados por el Código penal.

6.ª Las Escuelas y Establecimientos de enseñanza, sin distincion de cultos, contiuuarán sujetos á la constante inspeccion é intervencion del Gobierno, con arreglo á los preceptos que contiene el Decreto de 29 de Julio de 1874.

7.ª Las reuniones que se celebren fuera del templo y de los demás lugares y Establecimientos autorizados al efecto por disposicion especial, seguirán sometidas á la Real órden de 7 de Febrero de 1875; y si para convocarlas ó celebrarlas no se solicita y obtiene el permiso prévio y por escrito de la Autoridad, podrán ser disueltas como ilícitas en el acto por el Gobernador, Subgobernador ó Alcalde respectivamente, quienes entregarán á los que las convoquen ó presidan, á disposicion de los Tribunales de Justicia.

HOMENAJE A S. S. LEON XIII

EN EL ANIVERSARIO DE SU CORONACION.

	Reales.
Excmo. ó Ilmo Sr. Arzobispo.	4000
Secretaría de Cámara. .	60
D. Antonio y D. Rafael de Cepeda.	200
Un Católico Apostólico Romano.	320
Cura y feligreses de Orba	40
D. Anselmo Eloy Velez.	100
A. M. D. G.	40
P. Juan Ruixó, Guardian de Sti. Spíritus.	30
Un Católico..	10
Cura de San Lorenzo de Valencia.	40
D. Joaquin Cabanes. . .	20
F. A. M.	10
D. Salvador Mut, Coadjutor de Tormos. . .	40
Cura y feligreses de Albaida.	124
Cura de Serra.	12
D. Elíseo Talens. . . .	20
D. Antonio Calvo, Párroco de Benisa. . . .	20
Coadjutores de id. . . .	30
Una Católica, Apostólica Romana de Benisa. .	20
Cura de Toga.	10
Ecónomo de Zucayna. .	8
El Marqués de Cáceres.	200
Gura y Coadjutor de Gata.	50
Cura de Rafol de Almumia.	20
TOTAL. . .	5424

Suma y sigue. . . 4870

Suma anterior. . . 4870

SUSCRICION

EN ALIVIO DE LAS DESGRACIAS CAUSADAS POR LA INUNDACION.

	Reales.	
Remitido al Excmo. Sr. Obispo de Cartagena.	51000	
Suma anterior. .	77985	94
D. Vicente Navarro, por encargo.	110	
Sr. Bellver.	12	
Una Señora.	10	
D. Juan C. Ribera Sirera, Pbro.	10	
Sr. Cura y feligreses de Gata (por 2.ª vez.) .	73	
Suma y sigue. . .	78200	94

Suma anterior.. . 78200 94

Sr. Cura, Servidor y Coadjutores de la Puebla de Vallbona, Ventas y Eliana. 100

TOTAL. . . 78300 94

Y habiendo remitido á los Excmos. Señores Obispos de Cartagena y Orihuela por mitad la suma de. 77000

Quedan de existencia. . 1300 94

ANUNCIOS.

Obras del Excmo. Sr. D. Antolin Monescillo, Arzobispo de Valencia.

CATECISMO SOBRE LA UNIDAD RELIGIOSA.—Véndese en Logroño, librería del Sr. Menchaca.

ID. SOBRE LA AUTORIDAD DE LA IGLESIA.—Agotada.

ID. SOBRE LA LIBERTAD DE CULTOS.—Madrid, librería de Aguado.

MANUAL DEL SEMINARISTA.—Madrid, librería de Olamendi.

LA FILOSOFÍA DE LOS NIÑOS.—Madrid, librería de Olamendi.

DE VERA RELIGIONE.—Adicion á la Teología del Charmes.—Agotada.

COLECCION DE SERMONES-HOMILÍAS, seis tomos en 4.º—Madrid, librería de Olamendi.

PENSAMIENTOS DEL OBISPO DE JAEN.—Jaen, librería de Rubio, y en Madrid Sr. Olamendi.

COLECCION DE ESCRITOS PASTORALES.—Librerías de Rubio y Olamendi.

EL CAMINO, LA VERDAD Y LA VIDA, COMENTARIO PIADOSO Á LA IMITACION DE CRISTO.—Librerías de Aguado y Olamendi, y en todas las católicas del Reino.

JESUCRISTO, MAESTRO DIVINO DE LAS NACIONES.—Librerías de id. id.

ANALOGÍA VETERIS ET NOVI TESTAMENTI.—Becano.—Librerías de Rubio y Olamendi.

RAFAEL Y TOBIAS.—Cuadros morales y políticos.—Librerías de Martí y sucesores de Badal, calle de Zaragoza y plaza de la Catedral de esta ciudad de Valencia.

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius.—1880.

Año 18. Jueves 26 de Febrero de 1880. N.º 761.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

NÚMERO 35.

LOS NIÑOS DE LA GLORIA.

¡HIJO DE MI CORAZON!

Lloraba desolada una madre piadosa la pérdida de un niño hijo primogénito. Su llanto era un suspirar continuo. No ya la sombra sino la fresca sonrisa del niño heria su corazon y clamaba—Hijo de mi vida! Decir la verdad sentida es propio del amor, no cauteloso sino ingénuo; mas decir lo que pasó con acento de apego y de ternura es como la expresion de una esperanza dichosa.

No dejó el niño de ser hijo del corazon ni de la vida de la madre angustiada. Perdido para los pesares del mundo, voló al cielo á entonar cantares eternos. Hijo de mis entrañas! decia á cada instante la jóven llorosa. Le veía en la forma que se pintan los ángeles. Tan pronto se lo figuraba dormido como despierto, suspirando ó en la cajita de muerto; pero siempre amable y encantador. Qué hiciste de mí? qué buscabas fuera de mi seno? quién te arrebató de él? Dime, hijo de mi alma, te llamó un

cariño mas deshecho en halagos? Cuándo te faltaron mis caricias? Lloras ahí tambien? Ries la risa eterna de los ángeles? qué haces? quién cuida de tí? qué pasa en esas regiones de esperanza y de consuelos? Dime, dime, hijo de mi corazon, son hermosos como tú los niños que te acompañan? Sabes muchos cantares? qué lengua hablas? tienes maestros de melodía? Dime, dime, hijo de Dios, con qué te regala el Padre celestial? te dá lo que dió á los niños inocentes? Por no haber tú sufrido el martirio andas ahí sin corona? Mas nada me digas. El delirio de una madre es curioso hasta el abandono del sentido. Siendo hijo de Dios, llamado al cielo por Dios, en la patria de los que alaban y gozan cantando gloria, qué puede faltarte? Mis caricias eran pasajeras, aunque fijo en ti mi corazon, mas ahí sé que no lloras, ni sientes frio, ni tienes calor; no duermes ni te rinden las vigilias; nada te molesta. Hijo de Dios, todo en tí alegrías y contento, y hoy como ayer, y mañana como en la eternidad.

Me han dicho tambien, hijo feliz, que te acuerdas de mí, que eres abogado de mi alma, que me ves y conoces mis dolores, que todo lo entiendes sin discurrir y sin trabajo, y que, siendo tú dichoso y no pudiendo dejar de serlo, das por bien empleados los lloros que me causa tu partida. Y en esto anda conforme mi piedad. Lloro consolada; y aunque parezca estraño al lenguaje humano el consorcio del dolor y de las delicias, tú lo comprendes ahí, vida de mi vida. Tú ves como se hermanan la carne y la sangre con la resignacion, y como se convierte la pena en gozo.

Por ventura, deberé á tu mediacion la conformidad de haberte perdido de vista, ya que tanto has ganado tú y para mí? Dime, por amor de Dios, ruegas por tu Papá? Suspira él sin cesar por su E.... Sabes que el Señor nos ha dado hermanitos que aquí no conociste? Varon el uno se parece á ti, vivo es como eras tú, su gesto es parecido al tuyo. Salta ya, brinca, reza el Ave María y el

Padre nuestro. Cuando se habla de ti dice—Yo quiero verlo—Cuando tal oigo se me parte el corazon. Piensas llamarle, ó acaso pides que Dios lo llame? Ten piedad de mí.... tu hermanito es bullicioso. Todo lo quiere, y pedigüeña hasta la porfía, no hay paz si no logra lo que desea.

Pero qué te cuento yo? Tú ves á tus padres, y á tus hermanitos: y sin verte nosotros repetimos tu nombre y recordamos tus gracias. Cuánto se habrán aumentado en la gloria que habitas! Cuánta será su variedad! Qué género de dicha la de los ángeles que vistieron carne mortal! De esto nada me digas. Locura fuera preguntarte. Tales cosas no caben dentro de humano pensamiento. Aquí no se ven, ni se oyen, ni se sienten ni pueden imaginarse.

Los amigos de Dios tienen gustos y complacencias que no les fuera dado revelar sin permiso del Señor, ni fuera del caso decirte mi querida Mamá, que no hé menester juguetes, ni ama ni criadas. Mis compañeros abundan conmigo en mercedes y dones que no causan envidias, ni despiertan celos. Viendo á Dios, todo lo tenemos en comun dicha y felicidad.

No viene la noche á contristarnos con sus tinieblas. Aquí nadie padece. Todos aman y gozan lo que no puedo explicar.

Con ser tan pequeñitos los que de ahí salimos en la infancia pudieran llenarse todos los corazones grandes de la tierra con el gozo de que uno de nosotros disfruta en un solo momento, y sobraria regocijo para alegrar mil generaciones. Qué Dios tan hermoso! qué Luz tan clara la que su rostro despide! Mira, Mamá! Vivimos siempre en dia pleno y apacible. No hay oriente ni ocaso en nuestras delicias. Un momento eterno las tiene encerradas con ser ellas inmensas. No desees que te diga mas. Anhela tú por ganarte ahí el tesoro escondido de estas riquezas. Dí esto á Papá, y enseñad á mis herma-

nitos el camino del cielo. Yo vine derechito sin tropiezo ni cansancio. Llegué al mismo partir de esas regiones donde lloraba y os quitaba el sueño.

† *Antolin, Arzobispo de Valencia.*

Este año, como los anteriores, ha recibido Su Santidad con singular consuelo á los párrocos y predicadores encargados de anunciar la palabra divina en la presente Cuaresma á los fieles de Roma y de otros puntos de aquella region, y al darles su amorosa bendicion, ha pronunciado con tan plausible motivo un magnífico discurso, que dice así:

«Al acercarse el tiempo de la Cuaresma, es siempre dulce consuelo para Nos ver á los Párrocos de Roma y á los oradores sagrados elegidos para exparcir en medio de ella la semilla de la divida palabra. La mision de apacentar é instruir el rebaño de Jesucristo, aunque no esté circunscrita á lugar ni á tiempo alguno, ante los peligros del momento debe ejercerse con celo mucho mayor en esta matriz ciudad de Roma, de donde, como del monte santo, la luz de la fe y de la doctrina evangélica debe difundir por todas parte sus rayos luminosos y sus benéficos influjos.

»Esta fe, que es fundamento y raiz de la justificacion, sin la cual es imposible agradar á Dios, está ferozmente asaltada y combatida por los enemigos de la Iglesia con mil artes y asechanzas. Importa, pues, muchísimo y es necesario poner en ello los mas vigilantes cuidados, para que sea conservada en toda su pureza, para que se muestre viva y fructuosa en medio del pueblo cristiano.

»Mas reclaman de nosotros de un modo especial estos amorosos cuidados las generaciones que hoy crecen, á las

cuales se procura dar una educacion y una instruccion no ilustrada por el rayo de la fe, ni avivada por los influjos de la Redencion.

»Nos, comprendiendo este evidente peligro, conociendo bien á qué duras pruebas está expuesta la juventud, esperanza de la sociedad, estudiamos los medios de oponer al mal oportuno remedio, procurando dar á los jóvenes en nuestras escuelas de Roma una educacion y una instruccion verdaderamente religiosa y cristiana.

»La benemérita comision que con este objeto hemos establecido, con celo y admirable talento responde plenamente á nuestros ardientes deseos, y se aprovechó para ello de vuestros trabajos, pastores de las almas, á quienes se acercó con el fin de poseer luz y noticias oportunas sobre las particulares necesidades de cada parroquia. Si en su virtud por esta parte tenemos motivos de consolarnos, por otra no podemos menos de excitaros segun costumbre para que en cuanto esté de vuestra parte hagais que esta saludable obra crezca, prospere y dé cada vez mas abundantes frutos. A vosotros toca, ilustres Párrocos, acercaros á las familias confiadas á vuestros cuidados, y con todos los medios que el celo prudente y las industrias de la caridad os sugieran, procurar que la educacion de sus hijos sea religiosa y cristiana. Ponedles de manifiesto las funestas consecuencias que produce para la Iglesia, la sociedad y la familia una educacion irreligiosa y descreida. Demostrad á los padres cuán equivocadamente fundan en sus vástagos las mas dulces esperanzas, si no les dan una educacion, una instruccion plenamente conforme con los criterios de la religion y de la fe; insistid principalmente en que los tengan alejados de los pastos envenenados de tantas escuelas protestantes, como desgraciadamente se van multiplicando en Roma, con evidente perjuicio de la fe católica y ruina cierta de las almas.

Y vosotros, sagrados pregoneros del Evangelio, en

este tiempo, en estos dias de salud, redoblad vuestras apostólicas fatigas, á fin de que nuestro pueblo de Roma conserve el precioso tesoro de las creencias católicas. Vosotros sabeis muy bien con cuántos medios diestramente escogidos son combatidas hoy estas creencias, ya directamente, pervirtiendo los principios, ya indirectamente, corrompiendo las costumbres; pues así como en el compuesto humano el esplendor de los objetos queridos ofusca la luz de la sana razon, así en el humano consorcio la inmoralidad dominante abre la puerta á la incredulidad. Vosotros, por lo tanto, que teneis en la mano el arma invicta de la divina palabra, rechazad valerosamente los ataques, y con la luz de la verdad revelada, disipad las tinieblas del error, y con las enseñanzas de la moral cristiana, ahuyentad el vicio; recordad á los entendimientos de los hombres los verdaderos y fundamentales principios, en los cuales descansa la fé católica, y sostened con honor su racionabilidad y verdad para que se afirme el que esté dudoso en la fé, retornen los que anden errantes, se fortalezcan los débiles, y así Roma conserve inextinguible el don de la fé.

»Y á fin de que sobre unos y otros descienda en abundancia la virtud del Altísimo, y os fortalezca en el ejercicio del apostólico ministerio, Nós levantamos las manos al cielo, y os otorgamos de lo íntimo del corazon á vosotros y á todo el pueblo de Roma la apostólica bendicion.

»*Benedictio*, etc.»

PROHIBICION DE LIBROS.

Sacra Congregatio eminentissimorum ac reverendissimorum Sanctæ Romanæ Ecclesiæ Cardinalium a Sanctissimo Domino nostro Leone Papa XIII Sanctaque Sede apostolica Indice librorum pravæ doctrinæ, eorumdemqne proscriptionis, ex purgationi, ac permissioni in universa christiana Republica præpositorum et delegatorum, habita in Palatio Apostolico Vaticano die 30 Junii 1879, damnavit et damnat, proscripsit proscribitque, vel alias damnata atque proscripta in Indicem librorum prohibitorum referri mandavit et mandat quæ sequntur opera:

La Magia nel secolo decimono, Recconti puramente storici, per D. Bernardino Negroni, Belognese, Bologna, 1872.

Aurore é Tramonti, Poesie di Tullio Marttelloti. Imola 1876. *Auctor laudabiliter se subjecit etopus reprobavit.*

Vita di Vittorio Alfieri, escrita da èso, ridotta ad usu della gioventu, con note e documenti, per cura del professore Gian Severino Perosino, dottore in lettere. Torino 1877. *Editor laudabiliter se subjecit et editionem reprobavit.*

La Bible.—Traduction nouvelle avec introductions et commentaires par Edouar Reuss, professeur a l'Université de Strasbourg, París 1876, etc. *Opus praedamnatum ex II, Reg. Ind. Trid.*

Le Pouvoir des Papes depuis la proclamation du dogme de l'Infalibilité, par le docteur I. F. von Schulte, etc., professeur a l'Université de Bonn, traduit de l' allemand par Et. Patru. Paris, 1879. *Quocumque Idiomate. Decr. S. Off. Fer. IV. 14. Maii 1879.*

Itaque nemo cujuscumquem gradus et conditionis prædicta Opera damnata atque proscripta, quocumque loco, et

quocumque idiomate, aut in posterum edere, aut edita legere, vel retinere audeat, sed locorum Ordinariis, aut hæreticæ pravitatis Inquisitoribus ea tradere teneatur sub pœnis in Indice librorum vetitorum indictis.

Quibus Sanctissimo Domino Nostro Leoni Papæ XIII per me infrascriptum S. I. C. a secretis relatis, Sanetitas Sua decretum probavit, et promulgari praecepit. In quorum fidem, etc.

Datum Romæ, die 1 Julii 1879.—Fr. Thomas M. Card. Martinelli, Præf.—Fr. Hieronymus Pius Saceheri Ord. Præd., S. Ind. Congreg. a secretis.

Loco † sigilli. Die 24 Julii de 1879 ego infrascriptus Cursor testor supradictum decretum affixum et publicatum fuisse in Urbe—Vincentius Benaglia. Curs. Apost.

HOMENAJE A S. S. LEON XIII

EN EL ANIVERSARIO DE SU CORONACION.

	Reales.
Suma anterior.. .	5424
Sr. Rector y Profesores del Seminario. . . .	500
Sr. Cura de Picasent. .	20
Sr. Arcipreste de Denia	80
P. Bernardo Gallart. .	20
P. José Perez.	40
Vicario y Clero del Hospital Provincial. . .	120
Sras. de la Conferencia de S. Vicente de Paul del Grao.	68
Cura, Clero y feligreses de Ibi.	108
Suma y sigue. . .	6380

Suma anterior. .	6380
Un bienhechor.	10
Cura y Clero de San Martin.	228
Cura y Clero de Santa Catalina.	150
Una persona devota. .	260
D. José Oller.	40
Vicario y Comunidad de Religiosas de San Julian.	70
Cura de Lugar Nuevo de Fenollet.	20
Cura de Genovés. . . .	20
TOTAL. . .	7178

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius.—1880.

Año 18. Jueves 11 de Marzo de 1880. N.º 762.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

NÚMERO 36.

LA SIEMPREVIVA.

Ayer, hoy, mañana, despues. Parece significar esto lo inmortal; y con todo es menester fijarse en el origen y destino de los vivientes.

Nace una flor, y vista que es enamora por su hermosura y encanta por su fragrancia. Nace otra tambien hermosa; pero cuyo olor cansa ó apesta. Las hay hermosas sin aroma, y como higuera estéril que da sombra nutrida. Otras, y las mas olorosas nacen entre espinas, y con espinas se defienden de ser tocadas. La siempreviva es como insensible. No la abate el calor, ni se marchita ni palidece. Tal vez vive siempre como símbolo de lo invulnerable, á diferencia de la sensitiva que en su condicion de mimosa-púdica se contrae, y apenas tocada inclina la cabeza como herida de ofensa. Mortificada la fé

se exalta gloriosa y muere quien la toca. La sensitiva muere al tocarla.

Siempreviva es la fé del cristiano, alienta la esperanza; y sus frutos de origen celestial sazonan con el trabajo del hombre.

De comarca en comarca, de rancho en rancho y de trecho en trecho ó salpicadas en el área del mundo hay mil ilusiones que se divierten con la puerilidad humana, y hasta se burlan de la inconstancia de los hombres en este valle de lágrimas. Como no tienen espinas, ni saben defenderse, sino que prodigan su presencia, apenas cogidas son pisoteadas.

Familia impaciente las tales rosas fian su dicha á la ventura de los aires, é implacable el viento las troncha ó las marchita.

Brillantes quimeras, flores vistosas son la audacia de las opiniones, los atrevimientos contra la piedad y las agresiones contra la Iglesia. Sin embargo, la fé, siempreviva del corazon produce actos maravillosos, los sostiene y glorifica. A un lado caen los fantasmas del poder y de la ambicion, á otro pierde sus brios la herejía; allí desmayan las arrogancias, y mas allá lo que asombró á mil incautos se deshace como la espuma. Lo de ayer, no tiene hoy, el hoy no tiene mañana. Ráfagas del orgullo mueren las invenciones altaneras á mano airada del olvido, terrible consumidor de vanidades.

Al contrario la fé, en su ceguedad saludable, adelanta los frutos de bendicion y los multiplica. No se acobarda en las luchas de espíritu, y resiste las que el mundo provoca. Es como el rocío del cielo: no falta por la mañana, y ni le daña la lluvia ni el hielo la quema. No la

asusta el trueno, y cuando graniza no es agujereada en sus matices. Sin disputar, vence; sin reñir se hace temer. Da inquietudes á los mundanos y pone sobresalto en el corazon de los poderosos airados. Se purifica cuando es combatida, y al oprimirla se dilata. Con la mirada fija en el cielo convierte en delicias los sufrimientos; y siempre festiva, goza con la esperanza de poseer la verdad suprema y el bien soberano.

Cosa admirable! Vive la fé enseñando á bien morir; y la resurreccion sirve de premio á la muerte aceptada.

Por diferentes modos, lo que parece vida, siendo agitacion y vértigo, se descompone al choque de vehementes convulsiones. *Errant sicut errat ebrius et vomens.* Isai. XIX, 14. Pasa á manera de rayo que destroza ó consume. De ordinario, no la fuerza de las cosas, no el poder y menos el prestigio, sino la astucia obrando por sorpresa es lo que hace fortuna en el mundo.

Para el caso se calcula como ha de hacerse la suplantacion. Se llamará ingenuidad la perfidia culta, se llamará natural lo imitado y candor la falacia; y cuando el artificio se haya apoderado de los ánimos, entonces á golpe seguro y con firme pulso se da por rematada la víctima.

En medio de tal desventura anda la siempreviva de la fé sembrando espanto entre los adelantados del mundo, quienes, desdeñando la ciencia de creer lo saludable y razonable, finjen no ser cristianos para creer lo absurdo. Mas los desdenes como las burlas ni son argumentos ni sirven de consuelo. Conservan el parecido de una tranquilidad que asusta, y entrañan la realidad de hondos pesares. Dentro va el dardo. A cada vuelta, y en todo

movimiento punza en parte viva y desgarra entrañas. Testigo el insomnio. Nada perdona. Recorre el espacio y repasa los años. Sus revistas forman, á modo de acusador malicioso, un proceso de fallo inexorable. Para recusar el testigo seria preciso ahogar el sentimiento íntimo, el cual tanto mas inquieta cuanto mas se quiere refrenarlo.

Por tal razon blasfema el impío. Con tal motivo se irrita el indiferente; y ni halla reposo la incredulidad ni goces la impudencia. Qué quieres de mí dice al Hado? Y le responde la Providencia—Paga lo que debes. *Redde quod debes.*

Cosas de la siempreviva! Admitida ó rechazada su influencia, ello es que no se agosta ni decolora. Al cabo aparece sobre los sepulcros en señal de victoria contra la muerte. *Hæc est victoria, quæ vincit mundum, fides nostra.*

† *Antolin, Arzobispo de Valencia.*

CIRCULAR NÚM. 37.

Ocurriendo la fiesta de la Anunciacion de Nuestra Señora y Encarnacion del Hijo de Dios en el dia de Jueves Santo, á fin de que los fieles puedan cumplir con el precepto de oir Misa en aquel dia en que solo es permitida la Conventual; conformándonos con las decisiones de la Sagrada Congregacion de Ritos sobre este punto, y con lo prevenido en Constituciones Apostólicas, dispensamos y damos facultad para que en el mismo dia y

hasta la hora en que comenzare la Misa solemne Conventual, se celebren en nuestra Santa Iglesia Metropolitana doce Misas rezadas, ocho en la Parroquial de los Santos Juanes de esta Ciudad, cuatro en cada una de las demás Iglesias Parroquiales de todo el Arzobispado y una en las filiales, en las de Religiosas y en las Capillas de las cárceles, advirtiendo que en las Iglesias en que regularmente se dice una sola Misa ha de ser la Conventual, y todas las que se celebren se han de decir de *Feria quinta in Cœna Domini*, segun está en el Misal y con ornamento blanco.

Debiendo el Clero comulgar en la Misa Conventual de aquel solemne dia, cuidarán los párrocos y demás encargados de las Iglesias de que así se verifique, á cuyo efecto podrán disminuir, segun su prudencia, el número de Misas rezadas que les permitimos, si no fueren necesarias para el cumplimiento del precepto, ó encargarlas á Sacerdotes que no puedan esperar la hora de la Comunion. Y para que esta disposicion llegue á noticia de los fieles de este nuestro Arzobispado, los párrocos ó coadjutores al anunciarles la fiesta y obligacion de oir Misa, pondrán en su conocimiento las que para cumplir con el precepto han de celebrarse, señalando para cada una la hora mas proporcionada, segun las circunstancias de cada feligresía.

Valencia 10 de Marzo de 1880.

† Antolin, Arzobispo de Valencia.

SECRETARÍA DE CÁMARA.

Próximo ya el dia en que ha de tener lugar la augusta ceremonia de la Consagracion de las Santos Oleos, se encarga á los Sres. Arciprestes que en toda la semana que viene han de estar las arquillas con sus correspondientes vasos en la Secretaría de Cámara y Gobierno del Arzobispado, segun se ha hecho en años anteriores.

Limpias y aseadas con el debido esmero las ánforas y crismeras, cuidarán de poner bien en claro el rótulo ó inicial de las mismas para distinguir perfectamente el Santo Crisma del Óleo de los catecúmenos y de los enfermos.

Colocados ya los Santos Óleos convenientemente, se distribuirán y conducirán con el respeto y reverencia que corresponde, valiéndose para ello de Sacerdotes, ó por lo menos ordenados *in sacris*, como se previene en el *itinerario* inserto en el BOLETIN ECLESIASTICO de la Diócesis de 11 de Marzo de 1875, núm. 641, cuya observancia recomienda S. E. I. el Sr. Arzobispo.

Valencia y Marzo 10 de 1880.—*Aureo Carrasco*, Secretario.

Incansable nuestro Excmo. Prelado ha determinado, si el estado de su salud se lo permite, bendecir las palmas en esta Santa Iglesia Catedral el próximo domingo de Ramos y celebrar los oficios de la Semana Mayor, consagrando los Óleos el dia de Jueves Santo.

Asimismo ha dispuesto en uso de las facultades que le están conferidas por Breve expedido en Roma el 22 de Junio de 1877, bendecir el domingo de Resurreccion

solemnemente al pueblo en nombre de Su Santidad, concediendo *indulgencia plenaria* y remision de todos los pecados á los fieles de uno y otro sexo, que habiendo confesado y recibido la Sagrada Comunion se hallaren presentes á tan religioso acto, que tendrá lugar despues de la Misa.

Lo que se anuncia por medio de este BOLETIN ECLESIÁSTICO para que llegando á conocimiento de todos puedan lucrar gracia tan singular.

Valencia 10 de Marzo de 1880.—*Aureo Carrasco*, Secretario.

SANCTISSIMI DOMINI NOSTRI

LEONIS

DIVINA PROVIDENTIA

PAPÆ XIII

EPISTOLA ENCYCLICA

AD PATRIARCHAS PRIMATES ARCHIEPISCOPOS ET EPISCOPOS UNIVERSOS CATHOLICI ORBIS GRATIAM ET COMMUNIONEM CUM APOSTOLICA SEDE HABENTES.

VENERABILIBUS FRATRIBUS PATRIARCHIS PRIMATIBUS ARCHIEPISCOPIS ET EPISCOPIS UNIVERSIS CATHOLICI ORBIS GRATIAM ET COMMUNIONEM CUM APOSTOLICA SEDE HABENTIBUS.

LEO PP. XIII.

VENERABILES FRATRES

SALUTEM ET APOSTOLICAM BENEDICTIONEM.

Arcanum divinæ sapientiæ consilium, quod Salvator hominum Iesus Christus in terris erat perfecturus, eo spectavit, ut mundum, quasi vetustate senescentem, Ipse per se et in se divinitus instauraret. Quod splendida et

grandi sententia complexus est Paullus Apostolus, cum ad Ephesios ita scriberet: *Sacramentum voluntatis suæ... instaurare omnia in Christo, quæ in cœlis et quæ in terra sunt* (1).—Revera cum Christus Dominus mandatum facere instituit quod dederat illi Pater, continuo novam quamdam formam ac speciem rebus omnibus impertiit, vetustate depulsa. Quæ enim vulnera piaculum primi parentis humanæ naturæ imposuerat, Ipse sanavit: homines universos, natura filios iræ, in gratiam cum Deo restituit; diuturnis fatigatos erroribus ad veritatis lumen traduxit; omni impuritate confectos ad omnem virtutem innovavit; redonatisque hereditati beatitudinis sempiternæ spem certam fecit, ipsum eorum corpus, mortale et caducum, immortalitatis et gloriæ cælestis particeps aliquando futurum. Quo vero tam singularia beneficia, quamdiu essent homines, tamdiu in terris permanerent, Ecclesiam constituit vicariam muneris sui, eamque iussit, in futurum prospiciens, si quid esset in hominum societate perturbatum, ordinare; si quid collapsum, restituere.

Quamquam vero divina hæc instauratio, quam diximus, præcipue et directo homines attigit in ordine gratiæ supernaturali constitutos, tamen pretiosi ac salutares eiusdem fructus in ordinem quoque naturalem largiter permanarunt; quamobrem non mediocrem perfectionem in omnes partes acceperunt cum singuli homines, tum humani generis societas universa. Etenim, christiano rerum ordine semel condito, hominibus singulis feliciter contigit, ut ediscerent atque adsuescerent in paterna Dei providentia conquiescere, et spem alere, quæ non confundit, cælestium auxiliorum; quibus ex rebus fortitudo, moderatio, constantia, æquabilitas pacati animi, plures denique præclaræ virtutes et egregia facta consequuntur. —Societati vero domesticæ et civili mirum est quantum

---

(1) Ad Eph. I, 9-10.

dignitatis, quantum firmitudinis et honestatis accesserit. Æquior et sanctior affecta principum auctoritas; propensior et facilior populorum obtemperatio; arctior civium coniunctio; tutiora iura dominii. Omnino rebus omnibus, quæ in civitate habentur utiles, religio christiana consuluit et providit; ita quidem, ut, auctore S. Augustino, plus ipsa afferre momenti ad bene beateque vivendum non potuisse videatur, si esset parandis vel augendis mortalis vitæ commodis et utilitatibus unice nata.

Verum de hoc genere toto non est Nobis propositum modo singula enumerare; volumus autem de convictu domestico eloqui, cuius est in *matrimonio* principium et fundamentum.

Constat inter omnes, Venerabiles Fratres, quæ vera sit matrimonii origo.—Quamvis enim fidei christianæ vituperatores perpetuam hac de re doctrinam Ecclesiæ fugiant agnoscere, et memoriam omnium gentium, omnium sæculorum delere iamdiu contendant, vim tamen lucemque veritatis nec extinguere nec debilitare potuerunt. Nota omnibus et nemini dubia commemoramus: posteaquam sexto creationis die formavit Deus hominem de limo terræ, et inspiravit in faciem eius spiraculum vitæ, sociam illi voluit adiungere, quam de latere viri ipsius dormientis mirabiliter eduxit. Qua in re hoc voluit providentissimus Deus, ut illud par coniugum esset cunctorum hominum naturale principium, ex quo scilicet propagari humanum genus, et, numquam intermissis procreationibus, conservari in omne oporteret. Atque illa viri et mulieris coniunctio, quo sapientissimis Dei consiliis responderet aptius, vel ex eo tempore duas potissimum, easque in primis nobiles, quasi alte impressas et insculptas præ se tulit proprietates, nimirum unitatem et perpetuitatem.—Idque declaratum aperteque confirmatum ex Evangelio perspicimus divina Iesu Christi auctoritate; qui Iudæis et Apostolis testatus est, matri-

monium ex ipsa institutione sui dumtaxat inter duos esse debere, scilicet virum inter et mulierem; ex duobus imam veluti carnem fieri; et nuptiale vinculum sic esse Dei voluntate intime vehementerque nexum, ut a quopiam inter homines dissolvi, aut distrahi nequeat. *Adhærebit* (homo) *uxori suæ, et erunt duo in carne una. Itaque iam non sunt duo, sed una caro. Quod ergo Deus coniunxit, homo non separet* (1).

Verum hæc coniugii forma, tam excellens atque præstans, sensim corrumpi et interire apud ethnicos populos cœpit; et penes ipsum Hebræorum genus quasi obnubilari atque obscurari visa.—Nam apud hos de uxoribus susceperat consuetudo communis, ut singulis viris habere plus una liceret; post autem, cum *ad duritiam cordis* (2) eorum indulgenter permisisset Moyses repudiorum potestatem, ad divortium factus est aditus.—In societate vero ethnicorum vix credibile videatur, quamtam corruptelam et demutationem nuptiæ contraxerint, quippe quæ obiectæ fluctibus essent errorum uniuscuiusque populi et cupiditatum turpissimarum. Cunctæ plus minus gentes dediscere notionem germanamque originem matrimonii visæ sunt; eamque ob caussam de coniugiis passim ferebantur leges, quæ esse e republica viderentur, non quas natura postularet. Sollemnes ritus, arbitrio legumlatorum inventi, efficiebant ut honestum uxoris, aut turpe concubinæ nomen mulieres nanciscerentur; quin eo ventum erat, ut auctoritate principum reipublicæ caveretur, quibus esset permissu inire nuptias, et quibus non esset, multum legibus contra æquitatem contendentibus, multum pro iniuria. Præterea polygamia, polyandria divortium caussæ fuerunt, quamobrem nuptiale vinculum magnopere relaxaretur. Summa quoque in mutuis coniugum iuribus et officiis perturbatio

---

(1) Matth XIX, 5-6.
(2) Matth. XIX, 8.

extitit, cum vir dominium uxoris acquireret, eamque suas sibi res habere, nulla sæpe iusta caussa, iuberet; sibi vero ad effrenatam et indomitam libidinem præcipiti impune liceret *excurrere per lupanaria et ancillas, quasi culpam dignitas faciat, non voluntas* (1). Exsuperante viri licentia, nihil erat uxore miserius, in tantam humilitatem deiecta, ut instrumentum pene haberetur ad explendam libidinem, vel gignendam sobolem comparatum. Nec pudor fuit, collocandas in matrimonium emi vendi, in rerum corporearum similitudinem (2), data interdum parenti maritoque facultato extremum supplicium de uxore sumendi. Talibus familiam ortam connubiis necesse erat aut in bonis reipublicæ esse, aut in mancipio patrifamilias (3), cui leges hoc quoque posse dederant, non modo liberorum conficere et dirimere arbitratu suo nuptias, verum etiam in eosdem exercere vitæ necisque immanem potestatem.

Sed tot vitiis, tantisque ignominiis, quibus erant inquinata coniugia, sublevatio tandem et medicina divinitus quæsita est; quandoquidem restitutor dignitatis humanæ legunque mosaicarum perfector Iesus Christus non exiguam, neque postremam de matrimonio curam adhibuit. Etenim nuptias in Cana Galilææ Ipse præsentia sua nobilitavit, primoque ex prodigiis a se editis fecit memorabiles (4); quibus caussis vel ex eo die in hominum coniugia novæ cuiusdam sanctitudinis initia videntur esse profecta. Deinde matrimonium revocavit ad primævæ originis nobilitatem, cum Hebræorum mores improbando, quod et multitudine uxorum et repudii facultate abuterentur; tum maxime præcipiendo, ne quis

---

(1) Hieronym. Oper. tom. I, col. 455.
(2) Arnob. *adv. Gent.* 4.
(3) Dionys. Halicar. lib. II, c. 26, 27.
(4) Joan. II.

dissolvere auderet quod perpetuo coniunctionis vinculo Deu ipse contrinxisset. Quapropter cum difficultates diluisset ab institutis mosaicis in medium allatas, supremi legislatoris suscepta persona, hæc de coniugibus sanxit: *Dico autem vobis, quia quicumque dimiserii uxorem suam, nisi ob fornicationem, et aliam duxerit , mœchatur; et qui dimissam duxerit, mœchatur* (1).

Verum quæ auctoritate Dei de coniugiis decreta et constituta sunt, ea nuncii divinarum legum Apostoli plenius et enucleatius memoriæ litterisque prodiderunt. Iamvero Apostolis magistris accepta referenda sunt, quæ *sancti Patres nostri, Concilia et universalis Ecclesiæ traditio semper docuerunt* (2), nimirum Christum Dominum ad Sacramenti dignitatem evexisse matrimonium; simulque effecisse ut coniunges, cælesti gratia quam merita eius pepererunt septi ac muniti, sanctitatem in ipso coniugio adipiscerentur: atque in eo, ad exemplar mystici connubii sui cum Ecclesia mire conformato, et amorem qui est naturæ consentaneus perfecisse (3), et viri ac mulieris individuam suapte natura societatem divinæ caritatis vinculo validius coniunxisse. *Viri*, Paullus inquit ad Ephesios, *diligite uxores vestras, sicut et Christus dilexit Ecclesiam et seipsum tradidit pro ea, ut illam sanetificaret... Viri debent diligere uxores suas ut corpora sua.... nemo enim unquam carnem suam odio habuit; sed nutrit et fovet eam, sicut et Christus Ecclesiam; quia membra sumus corporis eius, de carne eius et de ossibus eius. Propter hoc relinquet homo patrem et matrem suam et adhœrebit uxori suæ et erunt duo in carne una. Sacramentum hoc magnum est: ego autem dico in Christo et in Ecclesia* (4).—Similiter Apostolis auctoribus didici-

---

(1) Matth. XIX, 9.
(2) Trid. sess. XXIV, in pr.
(3) Trid. sess. XXIV, cap. 1 *de reform. matr.*
(4) Ad Ephes. V. 25 et seqq.

mus unitatem, perpetuamque firmitatem, quæ ab ipsa requirebatur nuptiarum origine, sanctam esse et nullo tempore violabilem Christum iussisse. *Iis qui matrimonio iuncti sunt*, idem Paullus ait, *præcipio non ego, sed Dominus, uxorem a viro non discedere: quod si discesserit, manere innuptam, aut viro suo reconciliari* (1). Et rursus: *Mulier alligata est legi, qaanto tempore vir eius vivit: quod si dormierit vir eius, liberata est* (2).—Hisce igitur caussis matrimonium extitit *sacramentum magnum* (3) *honorabile in omnibus* (4), pium, castum, rerum altissimarum imagine et significatione verendum.

Neque iis dumtaxat quæ commemorata sunt, christiana eius perfectio absolutioque continetur. Nam primo quidem nuptiali societati excelsius quiddam et nobilius propositum est, quam antea fuisset; ea enim spectare iussa est non modo ad propagandum genus humanum, sed ad ingenerandam Ecclesiæ sobolem, *cives Sanctorum et domesticos Dei* (5); *ut* nimirum *populus ad veri Dei et Salvatoris nostri Christi cultum et religionem procrearetur atque educaretur* (6).—Secundo loco sua utrique coniugunt sunt officia definita, sua iura integre descripta. Eos scilicit ipsos necesse est sic esse animo semper affectos, ut amorem maximum, constantem fidem sollers assiduumque præsidium alteri alterum debere intelligant. —Vir est familiæ princeps, et caput mulieris; quæ tamen, quia caro est de carne illius et os de ossibus eius, subiiciatur pareatque viro in morem non ancillæ, sed sociæ; ut scilicet obedientiæ præstitæ nec honestas, nec dignitas absit. In eo autem qui præest, et in hac quæ

---

(1) I Cor. VII, 10-11.
(2) Ibid. v. 39.
(3) Ad Eph. v. 32.
(4) Ad Hrbr. XIII, 4.
(5) Ad Eph. II, 19.
(6) Catech. Rom. cap. VIII.

paret, cum imaginem uterque referant alter Christi, altera Ecclesiæ, divina caritas esto perpetua moderatrix officii. Nam *vir caput est mulieris, sicut Christus caput est Ecclesiæ... Sed sicut Ecclesia subiecta est Christo, ita et mulieres viris suis in omnibus.* (1). – Ad liberos quod pertinet, subesse et obtemperare parentibus, hisque honorem adhibere propter conscientiam debent; et vicissim in liberis tuendis atque ad virtutem potissimum informandis omnes parentum curas cogitationesque evigilare necesse est: *Patres.... educate illos* (filios) *in disciplina et correptione Domini* (2). Ex quo intelligitur, nec pauca esse coniugum officia, neque levia; ea tamen coniugibus bonis, ob virtutem quæ Sacramento percipitur, non modo tolerabilia fiunt, verum etiam iucunda.

Christus igitur, cum ad talem ac tantam excellentiam matrimonia renovavisset, totam ipsorum disciplinam Ecclesiæ credidit et commendavit. Quæ potestatem in coniugia christianorum omni cum tempore, tum loco exercuit, atque ita exercuit, ut illam propriam eius esse appareret, nec hominum concessu quæsitam, sed auctoris sui voluntate divinitus adeptam.—Quot vero et quam vigiles curas in retinenda sanctitate nuptiorum collocarit, ut sua his incolumitas maneret, plus est cognitum quam ut demonstrari debeat.—Et sane improbatos novimus Concilii Hierosolymitani sententia amores solutos et liberos; (3) civem Corinthium incesti damnatum beati Paulli auctoritate (4); propulsatos ac reiectos eodem semper tenore fortitudinis conatus plurimorum, matrimonium christianum hostiliter petentium, videlicet Gnosticorum, Manichæorum, Montanistarum sub ipsa rei christianæ primordia; nostra autem memoria Mormonum, Sansimonia-

---

(1) Ad Eph. v. 23-24.
(2) Ad Eph. VI, 4.
(3) Act. XV, 29.
(4) I. Cor. V, 5.

norum, Phalansterianorum, Communistarum.—Simili modo ius matrimonii æquabile inter omnes atquæ unum omnibus est constitutum, vetere inter servos et ingenuos sublato discrimine (1); exæquata viri et uxoris iura; etenim, ut aiebat Hieronymus (2) *apud nos quod non licet feminis, œque non licet viris et eadem servitus pari conditione censetur*: atque illa eadem iura ob remunerationem benevolentiæ et vicissitudinem officiorum stabiliter firmata; adserta et vindicata mulierum dignitas; vetitum viro pœnam capitis de adultera sumere (3), iuratamque fidem libidinose atque impudice violare.—Atque illud etiam magnum est quod de potestate patrumfamilias Ecclesia, quantum oportuit, limitaverit, ne filiis et filiabus coniugii cupidis quidquam de iusta libertate minueretur (4); quod nuptias inter cognatos et affines certis gradibus mullas esse posse decreverit (5), ut nimirum supernaturalis coniugum amor latiore se campo diffunderet; quod errorem et vim et fraudem, quantum potuit, a nuptiis prohibenda curaverit (6); quod sanctam pudicitiam thalami, quod securitatem personarum (7), quod coniugiorum decus (8), quod religionis incolumitatem (9) sarcta tecta esse voluerit. Denique tanta vi, tanta providentia legum divinum istud institutum communiit, ut nemo sit rerum æquus extimator, quin intelligat, hoc etiam, ex capite quod ad coniugia refertur, optimam esse humani generis custodem ac vindicem Ecclesiam; cuius

---

(1) Cap. 1 *de coniug. serv.*

(2) Oper. tom. I, col. 455.

(3) Can. *Interfectores*, et Can. *Admonere*, quæst. 2.

(4) Cap. 30, quæst. 5, cap. 5 *de cognat. spirit.*

(5) Cap. 8 *de consang. et affin.*; cap. 1 *de cognat. legali.*

(6) Cap. 26 *de sponsal.* cap. 13, 15, 29 *de sponsal. et matrim.*, et alibii.

(7) Cap. 1 *de convers. infid.*; capp. 5 et 6 *de eo qui duxit in matr.*

(8) Capp. 3. 5 et 8 *de sponsal. et matr.* - Trid. sess. XXIV, cap. 3 *de reform. matr.*

(9) Cap. 7 *de divort.*

sapientia et fugam temporum, et iniurias hominum, et rerum publicarum vicissitudines innumerabiles victrix evasit.

Sed adnitente humani generis hoste non desunt qui, sicut cetera redemptionis beneficia ingrate repudiant, sic restitutionem perfectionemque matrimonii aut spernunt, aut omnino non agnoscunt.—Flagitium nonnullorum veterum est, inimicos fuisse nuptiis in aliqua ipsarum parte; sed multo ætate nostra peccant perniciosius qui earum naturam, perfectam expletamque omnibus suis numeris et partibus, malunt funditus pervertere. Atque huius rei caussa in eo præcipue sita est, quod imbuti falsæ philosophiæ opinionibus corruptaque consuetudine animi plurimorum, nihil tam moleste ferunt, quam subesse et parere; acerrimeque laborant ut non modo singuli homines, sed etiam familiæ atque omnis humana societas imperium Dei superbe contemnant.—Cum vero et familiæ et totius humanæ societatis in matrimonio fons et origo consistat, illud ipsum iurisdictioni Ecclesiæ subesse nullo modo patiuntur; imo deiicere ab omni sanctitati contendut, et in illarum rerum exiguum sane gyrum compellere, quæ auctoribus hominibus institutæ sunt, et iuri civili populorum reguntur atque administrantur. Unde sequi necesse erat, ut principibus reipublicæ ius in connubia omni tribuerent, nullum Ecclesiæ esse decernerent; quæ si quando potestatem eius generis exercuit, id ipsum esse aut indulgentia principum, aut iniuria factum. Sed iam tempus esse inquiunt, ut quin rempublicam gerunt, iidem sua iura fortiter vindicent, atque omnem coniugiorum rationem arbitrio suo morerari aggrediantur.—Hic illa nata, quæ *matrimonia civilia* vulgo appellantur; hinc scitæ leges de caussis, quæ coniugiis impedimento sint; hinc iudiciales sententiæ de contractibus coniugalibus, iure ne initi fuerint, an vitio. Postremo omnem facultatem in hoc genere iuris consti-

tuendi et dicundi videmus Ecclesiæ catholicæ præreptam tanto studio, ut nulla iam ratio habeatur nec divinæ potestatis eius, nec providarum legum quibus tamdiu vixere gentes, ad quas urbanitatis lumen cum christiana sapientia pervenisset.

Attamen *Naturalistæ* iique omnes, qui reipublicæ numen se maxime colere profitentes, malis hisce doctrinis totas civitates miscere nituntur, non possunt reprehensionem falsitatis effugere. Etenim cum matrimonium habeat Deum auctorem, fueriique vel a principio quædam Incarnationis Verbi Dei adumbratio, idcirco inest in eo sacrum et religiosum quiddam, non adventitium, sed ingenitum, non ab hominibus acceptum, sed natura insitum. Quocirca Innocentius III (1) et Honorius III (2), decessores Nostri, non iniuria nec temere affirmare potuerunt, *apud fideles et infideles existere Sacramentum coniugii*. Testamur et monumenta antiquitatis, et mores atque instituta populorum, qui ad humanitatem magis acceserant et exquisitiore iuris et æquitatis cognitione præstiterant: quorum omnium mentibus informatum anticipatumque fuisse constat, ut cum de matrimonio cogitarent, forma ocurreret rei cum religione et sanctitatæ coniunctæ. Hanc ob caussam nuptiæ apud illos non sine cæremoniis religionum, auctoritate pontificum, ministerio sacerdotum fieri sæpe consueverunt. –Ita magnam in animis cælesti doctrina carentibus vim habuit natura rerum, memoria originum, conscientia generis humani! —Igitur cum matrimonium sit sua vi, sua natura, sua sponte sacrum, consentaneum est, ut regatur ac temperetur non principum imperio, sed divina auctoritate Ecclesiæ quæ rerum sacrarum sola habet magisterium.— Deinde consideranda sacramenti dignitas est, cuius ac-

---

(1) Cap. 8 *de divort.*
(2) Cap. 11 *de transact.*

cesione matrimonia Christianorum evasere longe nobilissima. De sacramentis autem statuere et præcipere, ita, ex voluntate Christi, sola potest et debet Ecclesia, ut absonum sit plane potestatis eius vel minimam partem ad gubernatores rei civilis velle esse translatam.—Postremo magnum pondus est, magna vis historiæ, qua luculenter docemur, potestatem legiferam et iudicialem, de qua loquimur, libere constanterque ab Ecclesia usurpari consuevisse iis etiam temporibus, quando principes reipublicæ concentientes fuisse aut conniventes in ea re, inepte et stulte fmgeretur. Illud enim quam incredibile, quam absordum, Christum Dominum damnase polygamiæ repudiique inveteratam consuetudinem delegata sibi a procuratore provinciæ vel a principe Iudæorum potestate; similiter Paullum Apostolum divortia incestaque nuptias edixisse non licere, cedentibus aut tacite mandantibus Tiberio Caligola, Nerone! Neque illud unquam homini sanæ mentis potest persuaderi, de sanctitate et firmitudine coniugii (1), de nuptiis servos inter et ingenuas (2), tot esse ab Ecclesia conditas leges, impetrata facultate ab Imperatoribus romanis, inimicissimis nomini christiano, quibus nihil tam fuit propositum, quam vi et cæde religionem Christi opprimere adolescentem: præsertim cum ius illud ab Ecclesia profectum a civili iure interdum adeo dissisideret, ut Ignatius Martyr (3). Iustinus (4), Athenagoras (5) et Tertullianus (6), tamquam iniustas vel adulterinas publice traducerent nonnullorum nuptias, quibus tamen imperatoriæ leges favebant.—Postea vero quam ad christianos Imperatores potentatus omnis reci-

---

(1) Can. Apost. 16, 17, 18.
(2) Philosophum. Oxon. 1851.
(3) Epist. ad Polycarp. Cap. 5.
(4) Apolog. mai. n. 15.
(5) Legat. pro Christian. nn. 32, 33.
(6) De coron. milit. cap. 13.

derat, Pontifices maximi et Episcopi in Concilia congregati, eadem semper cum libertate conscientiaque iuris sui, de matrimoniis iubere vetare perseverarunt quod utile esse, quod expedire temporibus censuissent, utcumque discrepans ab institutis civilibus videretur. Nemo ignorat quam multa de impedimentis ligaminis, voti, disparitatis cultus, consanguinitatis, criminis, publicæ honestatis in Conciliis Illiberitano (1), Arelatensi (2), Chalcedonensi (3), Milevitano II (4) aliisque, fuerint ab Ecclesiæ præsulibus constituta, quæ a decretis iure imperatorio sancitis longe sæpe distarent.—Quin tantum abfuit, ut viri principes sibit adsciscerent in matrimonia christiana potestatem, ut potius eam, quanta est, penes Ecclesiam esse agnoscerent et declararent. Revera Honorius, Theodosius iunior, Iustinianus (5) fateri non dubitarunt, in iis rebus quæ nuptias attigant, non amplius quam custodibus et defensoribus sacrorum canonum sibi esse licere. Et de connubiorum inpedimentis si quid per edicta sanxerunt, caussam docuerunt non inviti, nimirum id sibi sumpsisse ex Ecclesiæ permissu atque auctoritate (6); cuius ipsius iudicium exquirere et reverenter accipere consueverunt in controversiis de honestate natalium (7), de divortiis (8), denique de rebus omnibus cum coniugali vinculo necessitudinem quoquo modo habentibus (9).—Igitur iure optimo in Concilio Tridentino difinitum est in Ecclesiæ potestate esse *impedimenta ma-*

---

(1) De Aguirre, Conc. Hispan. tom. I. can. 13, 15, 16, 17.
(2) Harduin., Act. Concil. tom. I. can. 11.
(3) Ibid. can. 16.
(4) Ibid. can. 17.
(5) Novel. 137.
(6) Fejer *Matrim. ex instit. Christ.* Pest. 1835.
(7) Cap. 3 *de ordin. cognit.*
(8) Cap. 3 *de divort.*
(9) Cap. 13 *qui filii sint legit.*

trimonium dirimentia constituere (1), *et caussas matrimoniales ad iudices ecclesiasticos spectare* (2).

Nec quemquam moveat illa tantopere a Regalistis prædicata distinctio, vi cuius contractum nuptialem á sacramento disiungunt, eo sane consilio, ut, Ecclesiæ reservatis sacramenti rationibus, contractum tradant in potestatem arbitriumque principum civitatis.—Etenim non potest huiusmodi distinctio, seu verius distractio, probari; cum exploratum sit in matrimonio christiano contractum a sacramento non esse dissociabilem; atque ideo non posse contractum verum et legitimum consistere, quin sit eo ipso sacramentum. Nam Christus Dominus dignitate sacramenti auxit matrimonium; matrimonium autem est ipse contractus, si modo sit factus iure.—Huc accedit, quod ob hanc caussam matrimonium est sacramentum, quia est sacrum signum et efficiens gratiam, et imaginens referens mysticarum nuptiarum Christi cum Ecclesia. Istarum autem forma ac figura illo ipso exprimitur summæ coniunctionis vinculo, quo vir et mulier inter se conligantur, quodque aliud nihil est, nisi ipsum matrimonium. Itaque apparet, omne inter Christianos iustum coniugium in se et per se esse sacramentum: nihilque magis abhorrere a veritate, quam esse sacramentum decus quoddam adiuctum, aut proprietatem allapsam extrinsecus, quæ a contractu disiungi ac disparari hominum arbitratu queat.—Quapropter nec ratione efficitur, nec teste temporum historia comprobatur potestatem in matrimonia christianorum ad principes reipublicæ esse iure traductam. Quod si hac in re alienum violatum ius est, nemo profecto dixerit esse ab Ecclesia violatum.

---

(1) Trid. sess. XXIV, can. 4.
(2) Ibid. can. 12.

Utinam vero Naturalistarum oracula, ut sunt plena falsitatis et iniustitiæ, ita non etiam essent fecunda detrimentorum et calamitatum. Sed facile est pervidere quantam profanata coniugia perniciem attulerint; quantam allatura sint universæ hominum communitati.— Principio quidem lex est provisa divinitus, ut quæ Deo et natura auctoribus instituta sunt, ea tanto plus utilia ac salutaria experiamur, quanto magis statu nativo manent integra atque incommutabilia; quandoquidem procreator rerum omnium Deus probe novit quid singularum institutioni et conservationi expediret, cunctasque voluntate et mente sua sic ordinavit, ut suum unaquæque exitum convenienter habitura sit. At si rerum ordinem providentissime constitutum immutare et perturbare hominum temeritas aut improbitas velit, tum vero etiam sapientissime atque utilissime instituta aut obesse incipiunt, aut prodesse desinunt, vel quod vim iuvandi mutatione amiserint, vel quod tales Deus ipse pœnas malit de mortalium superbia atque audacia sumere. Iamvero qui sacrum esse matrimonium negant, atque omni despoliatum sanctitate in rerum profanarum coniiciunt genus, ii pervertunt fundamenta naturæ, et divinæ providentiæ tum consiliis repugnant, tum instituta, quantum potest, demoliuntur. Quapropter mirum esse non debet, ex huiusmodi conatibus insanis atque impiis eam generari malorum segetem, qua nihil est saluti animorum, incolumitatique reipublicæ perniciosius.

Si consideretur quorsum matrimoniorum pertineat divina institutio, id erit evidentissimum, includere in illis voluisse Deum utilitatis et salutis publicæ uberrimos fontes. Et sane, præter quam quod propagationi generis humani prospiciunt, illuc quoque pertinent, ut meliorem vitam coniungum beatioremque efficiant; idque pluribus caussis, nempe mutuo ad necessitates sublevandas adiumento, amore constanti et fideli, communione omnium bonorum, gratia cælesti, quæ á sacramento

proficiscitur. Eadem vero plurimum possunt ad familiarum salutem; nam matrimonia quamdiu sint congruentia naturæ, Deique consiliis apte conveniant, firmare profecto valebunt animorum concordiam inter parentes, tueri bonam institutionem liberorum, temperare patriam potestatem proposito divinæ potestatis exemplo, filios parentibus, famulos heris facere obedientes. Ab eiusmodi autem coniugiis expectare civitates iure possunt genus et sobolem civium qui probi animati sint. Deique reverentia atque amore assueti, sui officii esse ducant iuste et legitime imperantibus obtemperare, cunctos diligero, lædere neminem.

Hos fructus tanctos ac tam præclaros tamdiu matrimonium revera genuit, quamdiu munera sanctitatis, unitatis, perpetuitatisque retinuit, a quibus vim omnen accipit frugiferam et salutarem; neque est dubitandum similes paresque ingeneraturum fuisse, si semper et ubique in potestatem fidemque fuisset Ecclesiæ, quæ illorum munerum est fidissima conservatrix et vindex.—Sed quia modo passim libuit humanum ius in locum naturalis et divini supponere, deleri non solum ccepit matrimonii species ac notio præstantissima, quam in animis hominum impresserat et quasi consignaverat natura; sed in ipsis etiam Christianorum coniugiis, hominum vitio, multum vis illa debilitata est magnorum bonorum procreatrix. Quid est enim boni quod nuptiales afferre posint societates, unde abscedere christiana religio iubetur, quæ parens est omnium bonorum, maximasque alit virtutes, excitans et impellens ad decus omne generosi animi atque excelsi? Illa igitur semota ac reiecta, redigi nuptias oportet in servitutem vitiosæ hominum naturæ et pessimarum dominarum cupiditatum, honestatis naturalis parum valido defensas patrocinio. Hoc fonte multiplex derivata pernicies, non modo in privatas familias, sed etiam in civitates influxit. Etenim salutari depulso Dei metu, sublataque curarum levatione, quæ nusquam alibi

est quam in religione christiana maior, persæpe fit, quod est factu proclive, ut vix ferenda matrimonii munera et officia videantur; et liberari nimis multi vinculum velint, quod iure humano et sponte nexum putant, si dissimilitudo ingeniorum, aut discordia, aut fides ab alterutro violata aut utriusque consensus, aliæve causæ liberari suadeant oportere. Et si forte satis fieri procacitati voluntatum lege prohibeatur, tum iniquas clamant esse leges, inhumanas, cum iure civium liberorum pugnantes; quapropter omnino videndum ut, illis antiquatis abrogatisque, licere divortia humaniore lege decernatur.

Nostrorum autem temporum legumlatores, cum eorumdem iuris principiorum tenaces se ac studiosos profiteantur, ab illa hominum improbitate, quam diximus, se tueri non possunt, etiamsi maxime velint: quare cedendum temporibus ac divortiorum concedenda facultas. —Quod historia idem ipsa declarat. Ut enim alia prætereamus, exeunte sæculo superiore, in illa non tam perturbatione quam deflagratione Galliarum, cum societas omnis, amoto Deo, profanaretur, tum demum placuit ratas legibus esse coniungum dicessiones. Easdem autem leges renovari hoc tempore multi cupiunt, propterea quod Deum et Ecclesiam pelli e medio ac submoveri volunt a societate coniunctionis humanæ; stulte putantes extremum grassanti morum corruptelæ remedium ab eiusmodi legibus esse quærendum.

At vero quanti materiam mali in se divortia contineant, vix attinet dicere. Eorum enim causa fiunt maritalia fœdera mutabilia; extenuatur mutua benevolentia; infidelitati perniciosa incitamenta suppeditantur; tuitioni atque institutioni liberorum nocetur; dissuendis societatibus domesticis præbetur occasio; discordiarum inter familia semina sparguntur; minuitur ac deprimitur dignitas mulierum, quæ in periculum veniunt ne, cum libi-

dini virorum inservierint, pro derelictis habeantur.—Et quoniam ad perdendas familias, frangendasque regnorum opes nihil tam valet, quam corruptela morum, facile perspicitur, prosperitati familiarum ac civitatum maxime inimica esse divortia, quæ a depravatis populorum moribus nascuntur, ac, teste rerum usu, ad vitiosiores vite privatæ et publicæ consuetudines aditum ianuamque patefaciunt.—Multoque esse graviora hæc mala constabit, si consideretur, frenos nullos futuros tantos, qui concessam semel divortiorum facultatem valeant intra certos, aut ante provisos, limites coercere. Magna prorsus est vis exemplorum, maior cupiditatum: hisce incitamentis fieri debet, ut divortiorum libido latius quotidie serpens plurimorum animos invadat, quasi morbus contagione vulgatus, aut agmen aquarum, superatis aggeribus, exundans.

Hæc certe sunt omnia per se clara; sed renovanda rerum gestarum memoria fiunt clariora.—Simul ac iter divortiis tutum lege præstari cœpit, dissidia, simultates, secessiones plurimum erevere; et tanta est vivendi turpitudo consecuta, ut eos ipsos, qui fuerant talium discessionum defensores, facti pœnituerit; qui nisi contraria lege remedium mature quæsissent, timendum erat, ne præceps in suam ipsa perniciem respublica dilaberetur. —Romani veteres prima divortiorum exempla dicuntur inhorruisse; sed non longa mora sensus honestatis in animis obstupescere, moderator cupiditatis pudor interire, fidesque nuptialis tanta cum licentia violari cœpit, ut magnam veri similitudinem habere videatur quod a nonnullis scriptum legimus, mullieres non mutatione consulum, sed maritorum enumerare annos consuevisse.—Pari modo apud Protestantes principio quidem leges sanxerant, ut divortia fieri liceret certis de causis, iisque non sane multis: istas tamen propter rerum similium affinitatem, compertum est in tantam multitudinem excrevisse apud Germanos, Americanos, aliosque, ut qui non

stulte sapuissent, magnopere deflendam putarint infinitam morum depravationem, atque intolerandam legum temeritatem.—Neque aliter se res habuit in civitatibus catholici nominis: in quibus si quando datus est coniugiorum discidiis locus, incommodorum, quæ consecuta sunt, multitudo opinionem legislatorum longe vicit. Nam scelus plurimorum fuit, ad omnem malitiam fraudemque versare mentem, ac per sævitiam adhibitam, per iniurias, per adulteria fingere caussas ad illud impune dissolvendum, cuius pertæssum esset, coniunctionis maritalis vinculum: idque cum tanto publicæ honestatis detrimento, ut operam emendandis legibus quamprimum dari omnes iudicaverint oportere.—Et quisquam dubitabit, quin exitus æque miseros et calamitosos habituræ sint leges divortiorum fautrices, sicubi forte in usum ætate nostra revocentur? Non est profecto in hominum commentis vel decretis facultas tanta, ut immutare rerum naturalem indolem conformationemque possint: quapropter parum sapienter publicam felicitatem interpretantur, qui germanam matrimonii rationem impune perverti posse putant; et, qualibet sanctitate cum religionis tum Sacramenti posthabita, diffmgere ac deforma-re coniugia turpius velle videntur, quam ipsa ethnicorum instituta consuevissent. Ideoque nisi consilia mutentur, perpetuo sibi metuere familiæ et societas humana debebunt, ne miserrime coniiciantur in illud rerum omnium certamen atque discrimen, quod est Socialistarum ac Communistarum flagitiosis gregibus iamdiu propositum. —Unde liquet quam absonum et absurdum sit publicam salutem a divortiis expectare, quæ potius in certam societatis perniciem sunt evasura.

Igitur confitendum est, de communi omnium populorum bono meruisse optime Ecclesiam catholicam, sanctitati et perpetuitati coniugiorum tuendæ semper intentam; nec exiguam ipsi gratiam deberi, quod legibus civicis centum iam annos in hoc genere multa pec-

cantibus palam reclamaverit (1); quod hæresim deterrimam Protestantium de divortiis et repudiis anathemate perculerit (2); quod usitatam græcis diremptionem matrimoniorum multis modis damnaverit (3), quod irritas esse nuptias decreverit ea conditione imitas, ut aliquando dissolvantur (4); quod demum vel a prima ætate leges imperatorias repudiarit, quæ divortiis et repudiis perniciose favissent (5).—Pontifices vero maximi quoties restiterunt principibus potentissimis, divortia a se facta ut rata Ecclesiæ essent minaciter petentibus, toties existimandi sunt non modo pro incolumitate religionis, sed etiam pro humanitatis gentium propugnavisse. Quam ad rem omnis admirabitur posteritas invicti animi documenta a Nicolao I edita adversus Lotharium; ab Urbano II et Paschali II adversus Philippum I regem Galiarum; a Cælestino III et Innocentio III adversus Philippum II principem Galliarum; a Clemente VII et Paullo III adversus Henricum VIII; denique a Pio VII sanctissimo fortissimoque Pontifice adversus Napoleonem I, secundis rebus et magnitudine imperii exultantem.

Quæ cum ita sint, omnes gubernatores administratoresque rerum publicarum, si rationem sequi, si sapientiam, si ipsam populorum utilitatem voluissent, malle debuerant sacras de matrimonio leges intactas manere, oblatumque Ecclesiæ adiumentum in tutelam morum

---

(1) Pius VI, epist. ad episc. Lucion. 28 Maii 1793.—Pius VII, litter. encycl. die 17 Febr. 1809, et Const. dat. die 19 Iul. 1817.—Pius VIII, litt. encycl. die 29 Maii 1829.—Gregorius XVI, Const. dat. die 15 Augusti 1832. —Pius IX, alloc. habit. die 22 Sept. 1852.

(2) Trind. sess. XXIV, can. 5 et 7.

(3) Concil. Floren., et Instr. Eug. IV ad Armenos.—Bened. XIV, Const. *Etsi pastoralis*, 6 Maii 1742.

(4) Cap. 7 *de condit. appos.*

(5) Hieron., epist. 79 ad Ocean.—Ambros., lib. VIII in cap. 16 Lucæ, n. 5.—August., de nuptiis cap. 10.

prosperitatemque familiarum adhibere, quam ipsam vocare Ecclesiam in suspicionem inimicitiæ, et in falsam atque iniquam violati iuris civilis insimulationem.

Eoque magis, quod Ecclesia eatholica, ut in re nulla potest, ab religione officii et defensione iuris sui declinare, ita maxime solet esse ad benignitatem indulgentiamque proclivis in rebus omnibus, quæ cum incolumitate iurium et sanctitate officiorum suorum possunt una consistere. Quam ob rem nihil unquam de matrimoniis statuit, quin respectum habuerit ad statum communitatis, ad conditiones populorum; nec semel suarum ipsa legum præscripta, quoad potuit, mitigavit, quando ut mitigaret caussæ iustæ et graves impulerunt.—Item non ipsa ignorat neque diffitetur, sacramentum matrimonii, cum ad conservationem quoque et incrementum societatis humanæ, quæ matrimonium quidem consequuntur: de quibus rebus iure decernunt et cognoscunt qui rei publicæ præsunt.

Nemo autem dubitat, quin Ecclesiæ conditor Iesus Christus potestatem, sacram voluerit esse a civili distinctam, et ad suas utramque res agendas liberam atque expeditam; hoc tamen adiuncto, quod utrique expedit, et quod interest omnium hominum, ut coniunctio inter eas et concordia intercederet, in iisque rebus quæ sint, diversa licet ratione, communis iuris et iudicii, altera, cui sunt humana tradita, opportune et congruenter ab altera penderet, cui sunt cælestia concredito. Huiusmodi autem compositione, ac fere harmonia; non solum utriusque potestatis optima ratio continetur, sed etiam opportunissimus atque efficacissimus modus iuvandi hominum genus in eo quod pertinet ad actionem vitæ et ad spem salutis sempiternæ. Etenim sicut hominum intelligentia, quemadmodum in superioribus Encyclicis Litteris ostendimus, si cum fide christiana conveniat, multum nobilitatur multoque evadit ad vitandos ac repellendos errores munitior, vicissimque fides non parum præsidii ab intel-

ligentia mutuatur; sic pariter, si cum sacra Ecclesiæ potestate civilis auctoritas amice congruat, magna utrique necesse est fiat utilitatis accessio. Alterius enim amplificatur dignitas, et, religione præeunte, numquam erit non iustum imperium: alteri vero adiumenta tutelæ et defensionis in publicum fidelium bonum suppeditantur.

Nos igitur, harum rerum consideratione permoti, cum studiose alias, tum vehementer in præsenti viros principes in concordiam atque amicitiam iungendam iterum hortamur; iisdemque paterna cum benevolentia veluti dexteram primi porrigimus, oblato supremæ potestatis Nostræ auxilio, quod tanto magis est hoc tempore necessarium, quanto ius imperandi plus est in opinione hominum, quasi accepto vulnere, debilitatum. Incensis iam procaci libertate animis, et omne imperii, vel maxime iegitimi, iugum nefario ausu detrectantibus, salus publica postulat, ut vires utriusque potestatis consocientur ad prohibenda damna, quæ non modo Ecclesiæ, sed ipsi etiam civili societati impendent.

Sed cum amicam voluntatum coniunctionem valde suademus, precamurque Deum, principem pacis, ut amorem concordiæ in animos cunctorum hominum iniiciat, tum temperare Nobis ipsi non possumus, quin Vestram industriam, Venerabiles Fratres, Vestrum studium ac vigilantiam, quæ in Vobis summa esse intelligimus, magis ad magis hortando incitemus. Quantum contentione assequi, quantum auctoritate potestis, date operam, ut apud gentes fidei Vestræ commendatas integra atque incorrupta doctrina retineatur, quam Christus Dominus et cælestiis voluntatis interpretes Apostoli tradiderunt, quamque Ecclesia eatholica religiose ipsa servavit, et a Christifidelibus servari per omnes ætates iussit.

Præcipuas curas in id insumite, ut populi abundent præceptis sapientiæ christianæ, semperque memoria teneant matrimonium non voluntate hominum, sed aucto-

ritate nutuque Dei fuisse initio constitutum, et hac lege prorsus ut sit unius ad unam: Christum vero novi Fœderis auctorem illud ipsum ex officio naturæ in Sacramenta transtulisse, et quod ad vinculum spectat, legiferam et iudicialem Ecclesiæ suæ adtribuisse potestatem. Quo in genere cavendum magnopere est, ne in errorem mentes inducantur a fallacibus conclusionibus adversariorum, qui eiusmodi potestatem adeptam Ecclesiæ vellent.—Similiter omnibus exploratum esse debet, si qua coniuctio viri et mulieris inter Christifideles citra sacramentum contrahatur, eam vi ac ratione iusti matrimonii carere; et quamvis convenienter legibus civicis facta sit, tamen pluris esse non posse, quam ritum aut morem, iure civili res introductum; iure autem civili tantummodo ordinari atque administrari posse, quas matrimonia efferunt ex sese in genere civili, et quas gigni non posse manifestum est, nisi vera et legitima illarum caussa, scilicet nuptiale vinculum, existat.—Hæc quidem omnia probe cognita habere maxime sponsorum refert, quibus etiam probata esse debent et notata animis ut sibi liceat hac in re morem legibus gerere; ipsa non abnuente Ecclesia, quæ vult atque optat ut in omnes partes salva sint matrimoniorum effecta, et ne quid liberis detrimenti afferatur.—In tanta autem confussione sententiarum, quæ serpunt quotidie longius, id quoque est cognitu necessarium, solvere vinculum coniugii inter christianos rati et consummati nullius in potestate esse; ideoque manifesti criminis reos esse, si qui forte coniuges, quæcumque demum caussa esse dicatur, novo se matrimonii nexu ante implicare velint; quam abrumpi primum morte contigerit.—Quod si res eo devenerint, ut convictus ferri diutius non posse videatur, tum vero Ecclesia sinit alterum ab altera seorsum agere, adhibendisque curis ac remediis ad coniugum conditionem accommodatis, lenire studet secessionis incommoda; nec umquam committit, ut de reconcilianda concordia aut non

laboret aut desperet.—Verum hæc extrema sunt; quo facile esset non descendere, si sponsi non cupiditate acti, sed præsumptis cogitatione tum officiis coniugum, tum caussis coniugiorum nobilissimis, ea qua æquum est mente ac matrimonium accederent; neque nuptias anteverterent continuatione quadam serieque flagitiorum, irato Deo. Et ut omnia paucis complectamur, tune matrimonia placidam quietamque constantiam habitura sunt, si coniuges spiritum vitamque hauriant a virtute religionis, quæ forti invictoque animo esse tribuit; quæ efficit ut vitia, si qua sint in personis, ut distantia morum et ingeniorum, ut curarum maternarum pondus, ut educationis liberorum operosa sollicitudo, ut comites vitæ labores, ut casus adversi non solum moderate, sed etiam libenter perferantur.

Illud etiam cavendum est, ne scilicet coniugia facile appetantur cum alienis a catholico nomine: animos enim de disciplina religionis dissidentes vix sperari potest futuros esse cetera concordes. Quin imo ab eiusmodi coniugiis ex eo maxime perspicitur esse abhorrendum, quod occasionem præbent vetitæ societati et communicationi rerum sacrarum, periculum religioni creant coniugis catholici, impedimento sunt bonæ institutioni liberorum, et persæpe animos impeliunt, ut cunctarum religionum æquam habere rationem assuescant, sublato veri falsique discrimine.—Postremo loco, cum probe intelligamus, alienum esse a caritate Nostra neminem oportere, auctoritati fidei et pietati Vestræ, Venerabiles Fratres, illos commendamus, valde quidem miseros, qui æstu cupiditatum abrepti, et salutis suæ plane immemores contra fas vivunt, haud legitimi matrimonii vinculo coniuncti. In his ad officium revocandis hominibus Vestra sollers industria versetur: et cum per Vos ipsi, tum interposita virorum bonorum opera, modis omnibus contendite, ut sentiant se flagitiose fecisse, agant nequitiæ pœnitentiam, et ad iustas nuptias ritu catholico ineundas animun inducant.

Hæc de matrimonio christiano documenta ac præcepta, quæ per has litteras Nostras Vobiscum, Venerabiles Fratres, communicanda censuimus, facile videtis, non minus ad conservationem civilis communitatis, quam ad salutem hominum sempiternam magnopere pertinere.—Faxit igitur Deus ut quanto plus habent illa momenti et ponderis, tanto dociles promptosque magis ad parendum animos ubique nanciscantur. Huius rei gratia, supplice atque humili prece omnes pariter opem imploremus beatæ Mariæ Virginis Immaculatæ, quæ, excitatis mentibus ad obediendum fidei, matrem se et adiutricem hominibus impertiat. Neque minore studio Petrum et Paullum obsecremus, Principes Apostolorum, domitores superstitionis, satores veritatis, ut ab eluvione renascentium errorum humanum genus firmissimo patrocinio tueantur.

Interea cælestium munerum auspicem et singularis benevolentiæ Nostræ testem, Vobis omnibus, Venerabiles Fratres, et populis vigilantiæ Vestræ commissis, Apostolicam Benedictionem ex animo impertimus.

Datum Romæ apud S. Petrum, die 10 Februarii an. 1880, Pontificatus Nostri Anno Secundo.

LEO PP. XIII.

LEO PP. XIII.

Ad perpetuam rei memoriam.—Annus iam quintus et vicesimus expletur, postquam Pius IX. Pontifex Maximus magni nominis et felicis recordationis Decessor Noster, Virginis Mariæ Deiparæ Immaculatum Conceptum supremo atque irreformabili iudicio definivit. Cuius eventus auspicatissimi memoria caussam Nobis affert non levem, cur in Domino lætemur; iucundum est enim recordari quibus studiis et quam prona atque obsequente voluntate catholici homines certatim exceperint immor-

tale illud Summi Pontificis oraculum, quo Virginis Augustæ nativa dignitas asseritur, et singularis incremento laudis ilustratur. Enimvero ex illo die fidem et pietatem erga magnam Dei Genitricem primævæ labis expertem augeri ubique perspeximus; unde spes gentibus christianis firma ostenditur fore ut sicut olim immanissimam inferorum potestatem Maria victrix contrivit, ita in præsens qua gratia apud Deum pollet et qua est benignitate in suos, prementium malorum horribilem tempestatem depellat, triumphatisque religionis hostibus, optatæ tranquillitati Ecclesiam restituat.

Itaque cum sacer Virgini Immaculatæ dies præcipuo iam populorum cultu et honore agatur, cumque Nobis compertum sit publicæ fidelium pietati provehendæ plurimum conducere memoriam mysteriorum Redemptionis augustiore ritu celebratam, idcirco statam sollemnitatem Immaculati Beatæ Virginis Conceptus magnificentius per universam Ecclesiam peragendam esse censuimus: qua re etiam singulari pietati Nostræ erga magnam Dei Matrem et plurium Episcoporum desiderio erit satisfactum. Igitur Auctoritate Nostra Apostolica mandamus ut iuxta Nostræ Congregationis sacrorum rituum peculiare decretum die XXX. Novembris mensis nuper elapsi, festum et officium Immaculatæ Conceptionis Beatæ Mariæ Virginis Deiparæ duplici ritu primæ classis, una cum Missa vigiliæ, celebretur, servatis rubricis aliisque de iure servandis. Hæc volumus et præcipimus, decernentes has Litteras esse perpetuo valituras, contrariis non obstantibus quibuscumque.

Datum Romæ apud S. Petrum sub Annulo Piscatoris die V. Decembris MDCCCLXXIX. Pontificatus Nostri Anno Secundo.

TH. CARD. MERTEL.

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius.—1880.

Año 18. Jueves 1.º de Abril de 1880. N.º 763.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

NÚMERO 38.

NOS EL D. D. ANTOLIN MONESCILLO,

por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo de Valencia, Senador del Reino, del Consejo de S. M., su Predicador, Gran Cruz de Isabel la Católica, Comendador de la Real Órden de Carlos III, Socio correspondiente de la Real Academia Española, etc. etc.

A nuestro venerable Cabildo Metropolitano, al Clero secular y regular, al Seminario, Institutos religiosos, Corporaciones y pueblo fiel, salud, paz y bendicion en Cristo Jesus, Señor Nuestro.

SOBRE LA SUMISION DEL ENTENDIMIENTO

A LAS VERDADES Y MISTERIOS DE LA FÉ.

Si autem Christus non resurrexit, inanis est ergo prædicatio nostra, inanis est et fides vestra.

I. Cor. XV, 14.

Pasada la santa Cuaresma en piadosos ejercicios ha tenido la Ciudad de Valencia dias de grandes consolaciones, y débese creer, momentos de abundante cosecha en frutos de bendicion. No será perdido el laudable trabajo de la predicacion empleado por los PP. Capuchinos, por los de la Compañía de Jesus, por los Franciscanos y por el Clero secular, llevados todos de una misma fé y de un mismo espíritu para mayor gloria de Dios y para la santificacion de las almas.

Por parte de los fieles se ha correspondido con creces á lo que siempre es de esperar, movida que sea la fé

acrisolada de los Valencianos, pues ávidos de oir y prontos á ofrecer, así acuden al lugar santo para instruirse y confortarse, como llegan á los hospitales, á los asilos y talleres con generosos donativos en auxilio de los desdichados, sean niños, ancianos ó jóvenes desvalidas.

Es para alabar al Señor lo que vemos y tocamos; y á nadie se oculta con qué genero de fervoroso acatamiento se apresura Nuestra Diócesis á llevar al Padre Santo limosnas cuantiosas, no obstante la persistencia de las Estaciones en negar á los campos el rocío necesario para la sazon de los frutos. Bendito sea Dios! Con tales obras se demuestra cuán vivo es en los corazones el sentimiento de amor y de reverencia al Vicario de Jesucristo en la tierra.

Ya tocamos en la solemnidad de la Resurreccion del Salvador, misterio adorable, fundamento sólido y glorioso de nuestra fé; porque si Jesus no resucitó vana es nuestra predicacion y vana es tambien vuestra fé. Firme y cierta es pues nuestra predicacion, y cierta y segura vuestra fé, porque resucitó el Autor de la vida para su gloria como Unigénito del Padre, lleno de gracia y de verdad, y para nuestra futura resurreccion á vida inmortal y eterna.

El apóstol San Pablo nos muestra los títulos que la benignidad de Jesucristo nos hizo adquirir, contenida la enseñanza en estas palabras:

«Os hago pues presente, hermanos, el Evangelio que »os prediqué, el que tambien recibisteis, y en el que »perseverais. Por el cual asimismo sois salvos: si lo »guardais al tenor de lo que yo os prediqué, á no ser »que en vano hayais creído. Porque desde el principio »yo os enseñé lo mismo que había aprendido: que Cristo »murió por nuestros pecados segun las Escrituras: Y que »fué sepultado, y que resucitó al tercero dia segun las »Escrituras: Y que se apareció á Cephas, y despues de »esto á los once: Despues fué visto por mas de quinien-

»tos hermanos estando juntos: de los cuales aun hoy dia »viven muchos, y otros ya finaron: Despues apareció á »Santiago, y luego á todos los apóstoles: Y el postrero »de todos, como á un abortivo, me apareció tambien á »mí. Porque yo soy el menor de los apóstoles, que no »soy digno de ser llamado apóstol, porque perseguí la »Iglesia de Dios. Mas por la gracia de Dios soy aquello »que soy, y su gracia no ha sido vana en mí: antes he »trabajado mas copiosamente que todos ellos: mas no »yo, sino la gracia de Dios conmigo. Porque sea yo, ó »sean ellos: así predicamos, y así habeis creído. Y si se »predica, que Cristo resucitó de entre los muertos, ¿cómo »dicen algunos de entre vosotros, que no hay resurrec- »cion de muertos? Pues si no hay resurreccion de muer- »tos: tampoco Cristo resucitó. Y si Cristo no resucitó, »luego vana es nuestra predicacion, y tambien es vana »nuestra fé. Y somos asimismo hallados por falsos testi- »gos de Dios: porque dimos testimonio contra Dios di- »ciendo, que resucitó á Cristo, al cual no resucitó, si los »muertos no resucitan. Porque si los muertos no resuci- »tan, tampoco Cristo resucitó. Y si Cristo no resucitó, »vana es vuestra fé, porque aun estais en vuestros peca- »dos. Y por consiguiente tambien los que durmieron en »Cristo, han perecido. Si en esta vida tan solamente es- »peramos en Cristo, los mas desdichados somos de todos »los hombres. Mas ahora Cristo resucitó de entre los »muertos, primicias de los que duermen, porque como »la muerte fué por un hombre, tambien por un hombre »la resurreccion de los muertos. Y así como en Adam »mueren todos, así tambien todos serán vivificados en »Cristo. Mas cada uno en su órden: las primicias Cristo: »despues los que son de Cristo: que creyeron en su adve- »nimiento. Luego será el fin: cuando hubiere entregado »el reino á Dios y al Padre, cuando hubiere destruido »todo principado, y potestad, y virtud. Porque es nece- »sario que él reine, hasta que ponga á todos sus enemi-

»gos debajo de sus piés. Y la enemiga muerte será des-
»truida la postrera: porque todas las cosas sujetó debajo
»de los piés de él. Y cuando dice: Todo está sujeto á él,
»se esceptua sin duda aquel, que sometió á él todas las
»cosas. Y cuando todo le estuviere sujeto: entonces aun
»el mismo Hijo estará sometido á aquel, que sometió á
»él todas las cosas, para que Dios sea todo en todos. De
»otra manera, ¿qué harán los que se bautizan por los
»muertos, si de ningun modo los muertos resucitan?
»¿pues por qué se bautizan por ellos? ¿Y por qué nos-
»otros estamos á peligro en cada hora? Cada dia, her-
»manos, muero por vuestra gloria, la cual tengo en Je-
»sucristo Señor nuestro. Si (como hombre) lidié yo con
»las bestias en Epheso, ¿qué me aprovecha, si no resuci-
»tan los muertos? Comamos y bebamos, que mañana
»moriremos. No querais ser engañados: Las malas con-
»versaciones corrompen las buenas costumbres. Velad,
»justos, y no pequeis: porque algunos no tienen el co-
»nocimiento de Dios, para vergüenza vuestra lo digo.
»Mas dirá alguno: ¿Cómo resucitarán los muertos? ¿ó en
»qué calidad de cuerpo vendrán? Necio, lo que tú siem-
»bras, no se vivifica, si antes no muere. Y cuando siem-
»bras, no siembras el cuerpo, que ha de ser, sino el
»grano desnudo, así como de trigo, ó de alguno de los
»otros. Mas Dios le da el cuerpo, como quiere: y á cada
»una de las semillas su propio cuerpo. No toda carne es
»una misma carne: mas una ciertamente es la de los
»hombres, otra la de las bestias, otra la de las aves,
»y otra la de los peces. Y cuerpos hay celestiales, y
»cuerpos terrestres: mas una es la gloria de los celestia-
»les, y otra de los terrestres: Una es la claridad del sol,
»otra la claridad de la luna, y otra la claridad de las
»estrellas. Y aun hay diferencia de estrella á estrella en
»la claridad: Así tambien la resurreccion de los muer-
»tos. Se siembra en corrupcion, resucitará en incorrup-
»cion. Es sembrado en vileza, resucitará en gloria: Es

»sembrado en flaqueza, resucitará en vigor: Es sembrado »cuerpo animal, resucitará cuerpo espiritual. Si hay »cuerpo animal, lo hay tambien espiritual, así como está »escrito: Fué hecho el primer hombre Adam en el alma »viviente: el postrero Adam en espíritu vivificante. Mas »no antes lo que es espiritual, sino lo que es animal: »despues lo que es espiritual. El primer hombre de la »tierra, terreno: el segundo hombre del cielo, celestial. »Cual el terreno, tales tambien los terrenos: y cual el »celestial, tales tambien los celestiales. Por lo cual, así »como trajimos la imágen del terreno, llevemos tambien »la imágen del celestial. Mas digo esto, hermanos: que »la carne y la sangre no pueden poseer el reino de Dios: »ni la corrupcion poseerá la incorruptibilidad. He aquí »os digo un misterio: todos ciertamente resucitaremos, »mas no todos seremos mudados. En un momento, en »un abrir de ojo, en la final trompeta: pues la trompeta »sonará, y los muertos resucitarán incorruptibles: y »nosotros seremos mudados. Porque es necesario, que »esto corruptible se vista de incorruptibilidad: y esto que »es mortal, se vista de inmortalidad. Y cuando esto, »que es mortal, fuere revestido de inmortalidad, enton- »ces se multiplicará la palabra que está escrita: Tragada »ha sido la muerte en la victoria. ¿Dónde está, oh »muerte, tu victoria? ¿dónde está, oh muerte, tu aguijon? »El aguijon pues de la muerte es el pecado: y la fuerza »del pecado en la ley. Mas gracias á Dios, que nos dió »la victoria por nuestro Señor Jesucristo. Y así, amados »hermanos mios, estad firmes y constantes; creciendo »siempre en la obra del Señor, sabiendo que vuestro »trabajo no es vano en el Señor.» *A los fieles de Corinto*. Carta 1.ª cap. XV.

Para explicar estas cosas hay un libro pequeño en volúmen, familiar, sábio y sentencioso que á todo responde en las preguntas que el maestro hace á sus discípulos.

Tal libro agotó la ciencia de los doctores, y saca de mil apuros á los que dudan y á los que enseñan. A manera de niño impertinente quiere saberlo todo. Empieza por inquirir cómo se llama y quién es la persona á quien pregunta, y esta persona es un párvulo.

Cuando ha sabido esto, la echa de teólogo y desmenuza el Credo sin dejar cabos sueltos ni misterio del cual no trate. Dá á conocer á Dios Padre, á Dios Hijo y á Dios Espíritu Santo. Habla de la Encarnacion del Verbo Divino y de la perpétua virginidad de la Inmaculada Madre del Redentor. Enseña en breves palabras la pasion, la muerte y la resurreccion de Jesucristo, y como subió á los cielos y está sentado á la diestra de Dios Padre, de donde ha de venir á juzgar á vivos y muertos. Trata de la Comunion de los Santos y del perdon de los pecados, de la resurreccion de la carne y de la vida inmortal y eterna. La Santa Iglesia Católica aparece allí como depositaria y fiel intérprete de la palabra de Dios, y la divina Esposa dotada por Jesucristo con arras de precio inestimable se encarga de enseñar, de repetir y de profesar que Jesucristo es Hijo de Dios vivo.

Los niños cristianos, con saber lo que el Credo contiene, aventajan en sabiduría á los sábios de la antigüedad que no tuvieron noticia de los misterios de la Cruz, y á los filósofos modernos que teniéndola, ó la desprecian ó la desfiguran ó la contradicen.

Las preguntas del catecismo envuelven el conocimiento de lo que es necesario enseñar y de lo que es preciso aprender. Van derechas al entendimiento para iluminarlo con luz de las revelaciones divinas y al corazon para instruirlo en los caminos de la vida eterna informándole de los mandamientos de Dios. Es el catecismo una introduccion á la sabiduría.

Las respuestas de tan precioso libro son verdaderas soluciones dadas en familia contra argumentos ruidosos; y quien una vez haya sido solicitado de dudas ó acometí-

do con objeciones presuntuosas, como sepa el catecismo, en él hallará la solucion completa y perentoria del punto cuestionable.

Sobre materias delicadas consultaron siempre los sábios cristianos á lo que enseñaron desde el principio los catecismos católicos, y fué el primero de todos el que compusieron los apóstoles antes de repartirse el mundo pagano para convertirlo en heredad de Jesucristo.

Desde entonces la Santa Iglesia Católica por medio de su cuerpo docente los Obispos, puestos por el Espíritu Santo para regirla y gobernarla bajo la suprema direccion del Romano Pontífice, vienen inculcando á los fieles y propagando en el reino de Dios sobre la tierra las verdades eternas.

Id, enseñad, bautizad, advertid lo que se debe creer, lo que se debe practicar y lo que se debe pedir; é instruid á las gentes acerca de los Sacramentos que han de recibir. Yo estoy con vosotros hasta la consumacion de los siglos, pues os envio. Atad y desatad, pues para ello os doy el Espíritu Santo.

Tales cosas se dijeron á los apóstoles y en ellos á los Obispos. Nunca las oyeron los reyes, ni los magistrados del pueblo. Jamás fué investidura de las muchedumbres infieles ó fieles. No hay otro magisterio en la tierra para las cosas de la salvacion, ni otro ministerio, ni diferente direccion ni gobierno que el establecido por Jesucristo. Insubordinacion y tumulto seria en el pueblo llamarse apóstol, ó ejercer el apostolado. Seria inversion del órden establecido por Dios el constituirse en maestro, en juez, en potestad, ó en cuerpo docente la magistratura civil ó política, el poder secular ó laical, ó la inmensa porcion de heredad en señorío de las almas. *Non ab hominibus; sed à Deo.*

Radican los ministerios de la enseñanza, de la administracion de los Sacramentos y de la vigilancia pastoral en la mision del apostolado, sacerdocio divino cuyas

funciones se ejercen en nombre de Cristo. Lo mismo la santidad de la ordenacion, que la majestad del culto, y así la doctrina dogmática como la enseñanza moral, todo ello es potestativo de la Iglesia y en la Iglesia sin que haya en su seno otros regidores que los enviados de Dios como ovejas en medio de lobos, y en concepto de pastores para dirigir y apacentar el rebaño. Fuera de esta constitucion divina son inadmisibles los servicios humanos con pretensiones de cuerpo docente, aunque vinieren prestados por competencia facultativa. Todo á la vez, magisterio, judicatura, inspeccion y vigilancia, gobierno, administracion, aprobaciones y censuras es de la competencia exclusiva del Pastorado segun y como lo estableció Jesucristo. *Ite: ecce ego mitto vos.*

No es dado á los hombres remover el fundamento sobre el cual descansa la Iglesia, ni darle constitucion diferente de la que le dió Jesucristo. Desde los Patriarcas á los Profetas y á los Apóstoles y Doctores y hasta el fin de las cosas no se verá en la Iglesia de Dios otro ser ni forma, ni ministerio mas que el jerárquico *ab initio* establecido. A modo de Reino, á modo de ciudad, de alcázar y de bien construida fortaleza la Iglesia Santa se gobierna por su Monarca, su Jefe é Inspector, y por Regidores que el Monarca confirma y designa para edificacion del Cuerpo de Cristo en el ministerio de la salvacion de las almas. Son regidos y gobernados los príncipes y los pueblos sea cual fuere la variedad de sus constituciones, sin que jamás ni en caso ninguno los magistrados de la República, ó los grandes, los sábios ó los filósofos puedan manejar las llaves que cierran ó abren, y abren y cierra la Santa Jerusalen custodiada por los vigilantes divinos, que constituyen su cuerpo docente.

Te daré las llaves del Reino de los cielos; rogaré por ti para que no falte tu fé; confirma á tus hermanos en el apostolado; apacienta á corderos y á ovejas, esto es, á hijos y á madres, á fieles y á pastores. Eres piedra, y

sobre ella edificaré mi Iglesia. Contra ella no prevalecerán las puertas del infierno, es decir, ni los cismas, ni las herejías. No las maldades, no los errores, no las maquinaciones de los perversos, no la astucia de los sofistas, ni el oro que corrompe los jueces ni el acero que subyuga las naciones. Eres piedra inamovible é inquebrantable. Poder tienes de perpetuidad y de resistencia. Bien asentada desde luego, no has menester el refuerzo ni el apoyo de imperios mundanos. Murió tu Fundador para comprarte al precio subidísimo de su sangre. Resucitó para que tú no murieras. Subió á los cielos para enviarte el Espíritu Santo. No quedaste huérfana. Contigo está perpétua y eucarísticamente en señal de amor y con la majestad de sacrificio incruento: pero de verdadero é infinito valor. Piedra firme! piedra sólida! piedra santa, especie de ara donde estriba el edificio inmortal de la Iglesia! Siendo obra de la redencion eres columna de fuego que alumbras el mundo, sacando de las tinieblas hijos de luz.

Pidió gentes el reino de Dios sobre le tierra, pidió heredad para hacerla feliz haciéndola suya y por dote recibió los confines del mundo. Del Universo debia sacar la herencia de los santos, y sacó la Santidad por galardon de un reinado de predicacion, de sudores y de martirio. Juntos se vieron en el campo del mundo los hijos de bendicion maltratados por los hijos de ira. Juntas corrieron las decisiones de la sencillez y de la pureza con la audacia de las agresiones y de la corrupcion, cuanto mas culta y elegante, tanto mas peligrosa; y cayendo heridas de vértigo las habilidades y las astucias alza limpia su frente la ingenuidad cristiana, no en señal de victoria que envanece, sino en la de sufrimientos que glorifican. Por muchas tribulaciones pasa el reino de Dios. De él recelan los llamados á heredarlo. Se espantan del mismo poder que los defiende, y prefieren ser derribados á mano airada de la maquinacion

consolidarse bajo las disciplina católica. Así la tentacion perturbando familias y deshaciëndo imperios dá en tierra con las instituciones mejor afianzadas. *Operatio Dœmonum est hominis eversio*. Tert. Apolg. núm. XXII.

Para esto se forman sociedades, no de caridad, ni de espíritu, sino de compromisos malignos tomando acá y allá cabos sueltos de los que se prestan á reforzar toda clase de alianzas peligrosas, y entonces el concierto del mal obrando capciosamente trabaja incansable por destruir el órden social. *Quæ negare nequiverant, sinistra interpretatione pervertere laborant.* V. Beda, Lib. IV, cap. 48 in cap. II Lucæ.

Mas tarde la union contra el bien se convertirá en union cismática peleando unos contra otros los que firmaron papel de guerra contra la Iglesia. Faccion desalmada! Allí acude conjurada donde están abrazadas la paz y la justicia con ánimo de separarlas, al contrario de lo que sucede en el reino de Dios. En él van juntos los hombres probos, los varones justos, los de bien vivir y los prácticos en los caminos de Dios formando sociedad de hermanos. *Cum probi, cum boni coeunt, cum pii, cum casti congregantur, non est factio dicenda, sed curia.* Tert. Apol. núm. XXXIX.

Son pues los buenos aquellos que aman la verdad en la justicia y el honor en la virtud, porque ni se ha de llamar derecho lo inicuamente establecido ni digna la consideracion usurpada. *Quod enim jure fit, profecto justè fit: quod autem fit injuste, nec jure fieri potest. Non enim jura dicenda sunt vel putanda iniqua hominum constituta.* August. De Civitate Dei, Lib. XIX, c. 21.

Débese llamar ejercicio laudable del derecho la cultura intelectual y moral, todo buen propósito y los adelantos plausibles: así como nadie puede disputar á la emulacion en el bien el trabajo sea colectivo ó individual. La civilizacion de este modo procurada y adquirida además de ser meritoria á los ojos de Dios produce

bienes temporales con gloria de la Patria. Dichosas facultades y dignos desvelos los que se emplean en alabar á Dios celebrando sus obras y siguiendo sus caminos! Semejante vida es propia de milicias arregladas á buena disciplina dentro de la cual no caben la insubordinacion de los ánimos, la soberbia de los entendimientos ni los excesos de una fantasía acalorada por la fiebre de independencia. Pues no se ha de llamar ciencia ni caudal ni siquiera ingenio la industria de perderse divagando por regiones imaginarias, hoy placenteras, mañana desdichadas. Preciso es quitar á los atrevimientos el poder funesto del baldon, de la injuria y de la licencia, aunque parezca vienen en apoyo de la libertad. *Non est dicenda servitus cum improbis aufertur injuriarum licentia.* August. De Civitate Dei. Lib. XIX, c. 21. Obra es del amor y del perdon el respeto á todos los derechos, los cuales se afianzan con el temor de Dios, pues en unos contiene y refrena el espíritu de agresion, y en otros acrisola el sufrir, en miras de eterna recompensa, agravios y sinsabores. En la milicia cristiana se purifican los propósitos por medio de tribulaciones, y se aquilata el mérito besando la mano que hiere ambas mejillas. Así el espíritu del Evangelio renueva en el hombre la pasion meritoria de Jesucristo formando de las afrentas aceptadas la herencia de los justos.

Valor es menester para menospreciar lo eterno con desvanecimiento culpable, atendiendo únicamente á las lisonjas, por lo comun, de hombres pérfidos, los cuales desprecian en su interior á quienes saben celebrar en miras de sus provechos y en calidad de mercenarios astutos. Pero todavía es menester asombrarse mas de otra especie de valor que consiste en recomendar lo mismo que se conculca. Porque entonces desairada la honradez natural se espone la conciencia á los lances de una estimacion deplorable. Se la maltrata; se malvende la integridad, y va todo al mercado de las disipaciones y del vi-

lipendio con escándalo de las gentes. Valiera mas un relato bien entendido que dar ocasion á debates donde toman parte los que no son llamados á terciar, y cuya intervencion suele traer peligros. A qué viene provocar iras ni aun promover cuestiones de éxito dudoso cuando tanto hay en que pensar siquiera para salir del dia? Bastan á los tiempos sus malicias sin que se dé motivo á malos expedientes. Que los arregle en mal hora la crítica implacable; mas no se haga cómplice de la maledicencia una indiscrecion arrogante. Cómo, cuándo y hasta qué punto son menester las cautelas lo dirá la prudencia cristiana, excelente moderador de pretensiones descaminadas.

Por medio de oráculos confirmados con hechos de fama universal; por medio de doctrinas que se apoyan unas á otras, y mediante la accion continua de los sucesos humanos ha llegado á formarse en los pueblos y vive en el corazon de las naciones cristianas el espíritu verdaderamente civilizador del Evangelio. La sociedad, ya aliente dicho espíritu, ya lo desdeñe, que ande á paso medido ó pierda la regularidad del movimiento cristiano, ello es que toda su política va encarnada en las máximas que engendran las costumbres públicas, si fueren conformes á razon, buenas serán para el procomun, y si de la rectitud se apartaren, entonces no debe llamarse *política* el progreso humano, sino propiamente *impolítica*. Demos pues á la ordenacion natural el vuelo, la elevacion y las sanciones del órden sobrenatural y quedará hecho en el mundo lo increíble, á saber, una rehabilitacion feliz dentro de la masa de perdicion, dado que no somos hijos de infidencia sino de lealtad. *Nos autem non sumus substractionis filii in perditionem, sed fidei in acquisitionem animce.* Hebr. X, 39.

Para hacer palpables estas verdades requiérese advertir la excelencia de las prácticas y de las virtudes cristianas sobre las especulaciones de los filósofos y de los

políticos, los cuales disecan el cuerpo social á manera de quien busca lo que hay, y lo que puede aplicarse á los fines de la vida humana sobre la tierra; mas no procuran restauraciones en lo deteriorado ni renovacion en lo corrompido. Lo abandonan y lo separan como peligroso, y se limitan sus cuidados al exámen de lo puramente material. No sanan pues lo enfermo, ni purifican lo dañado. Desconocen la compasion por misericordia, y cuando mas suelen acordarse, bien de los Dioses inmortales, bien del Hado, bien de lo que se ha perdido con la muerte de un hombre; mas no de la vida eterna, estímulo de toda obra buena y de todo sacrificio en la presente.

Celebrando, aun por medio de apoteosis, las grandezas humanas, dignas en verdad de alabanza como ellas sean legítimas, se dá una especie de culto á los prestigios y á los talentos; pero qué ganan y qué se hace con esto en favor de las almas, sujeto de la bienaventuranza? De qué sirve para alentar la piedad? Qué especie de consuelos reportan los inocentes perseguidos, los que sufren pena y agravios, los que lloran y mueren angustiados en silencio é ignorados del mundo? Cómo irian gozosos al martirio los que en apartadas regiones sudan y se fatigan por dilatar el reino de Dios, haciendo pueblos mansos de gentes feroces? Dad todo el valor á las virtudes cívicas, y habreis llenado la tierra de aventureros y de ambiciosos, ahogando en el corazon de los valientes el sentimiento de una felicidad labrada en el santuario de la abnegacion.

Así la prudencia humana, como no sea *cristianizada*, ella atará y soltará cabos donde quiera haya lucro, vanidad ó provechos; y la moral social será asunto de especulaciones y de caprichos, pues gentes hay que toman por gloria la extravagancia de los conceptos.

Bienaventurados los que siembran en lágrimas de penitencia, ó de ternura y gratitud! En semejante

campo se recogen los frutos preciados del sacrificio que eleva las almas mortificadas y santifica los propósitos; porque la verdad como la justicia, el saber y el honor piden para sí toda la vida del hombre. Quieren retiro para ser conocidos, y celan el corazon con vista inteligente para que no disipe, cual cisterna rota, las aguas de purificacion. Integridad y pureza. Hé aquí los atributos de la buena intencion, sin la cual se producirán obras de admiracion estéril, ó de vano entretenimiento; mas no de honra y provecho. Si despues se preguntara para qué sirve, ó á qué conduce la virtud, se podria responder en dos palabras—Sirve la virtud para no suicidarse —Y os parece despreciable este servicio? Pero sirve para salvar el alma, para honra del entendimiento y dicha del corazon. Sirve tambien de argumento viviente contra los vicios y las flaquezas. La virtud es poder, es fuerza, es valor y es honor, todo sacado del vencimiento propio. De ahí es que la religion cristiana, fuente y maestra de la virtud, solo cuenta entre sus enemigos á los hombres débiles y condescendientes, á los flacos de inteligencia, á los perezosos y de corazon liviano, á los imbéciles y á los mal avenidos con la disciplina del trabajo y de la obediencia. Los tales quieren derechos, y toman por fuente de moralidad el derecho que ellos establecen, no lo derecho. Oféndeles la rectitud.

Aderezando sofismas mil veces aclarados, y presentando como argumento de sorpresa errores antiguos, sabe la incredulidad desnudar el cuerpo de doctrinas para destruirlo; y prescindiendo de la razon y del pudor ofrece á un siglo ligero y sensual nada mas que imágenes seductoras. No habla de compasion, no de caridad, no de humildad ni de recato; no sabe pintar la resignacion y desconoce la paciencia y el mérito de las mortificaciones; tiene por una quimera la oracion, y por cosa imaginaria los raptos y elevaciones de los comtemplativos. Siendo ella tan abandonada, como es fragil y sensual,

invoca la vida activa sin reconocer mas frutos que los del trabajo material y de la industria lucrativa. Menosprecia los estudios abstractos, la meditacion y las disciplinas del espíritu en el arte de bienvivir y de santificarse. En nada se fija como no sea para demoler, para gastar y consumir; y por medio de burlas groseras y de chistes injuriosos procura alimentar torpes codicias y liviandades vergonzosas. Está en su lugar negándolo todo, y sembrando al viento de la duda y de la indiferencia, no obstante aparentar un género de positivismo que en verdad no cuadra en corazones gastados y en almas perdidas al tacto interior. Cambiando sin cesar, nunca muda de color. Sonríe y desprecia en señal indudable de haber llegado á lo profundo del mal. Siendo ella la herida y castigada simula tener lástima á los de limpio corazon, á los que cantan y celebran la gloria de Dios, y son fieles cumplidores de sus deberes; y siendo esclava de preocupaciones vulgares, moteja de serviles y fanáticos á los que son llevados del espíritu del Señor que es libertad. Cansada de despreciar, llega á ser despreciada. *Cum fatigatus desieris contemnere, contemneris.* Isaíæ XXXIII, 1.

Propio es de la sabiduría morar en la ciudad de Dios, cuyo reinado sin principio no conocerá fin, y dentro del cual están las cosas que fueron, son y serán tal como las creó y ordena la Providencia divina; y allí andan tambien errantes la perversion de los hombres, sus flaquezas é ignorancias. Nadie ni nada se oculta á la intuicion soberana del Señor, sea que vivan ó mueran, que vayan disciplinados ó insurrectos los ánimos. De modo que si los pasos van medidos, y por camino recto Dios los vé complacido en las misericordias de Jesucristo bien entendidas y aplicadas por parte del hombre; si fueren dispa-ratados y torcidos, tambien caen bajo la inspeccion actualísima de la justicia divina. Así quedan á salvo y justificados en sí mismos el órden de la misericordia y el de la

justicia. Aun en esta vida, el vicio que gasta y consume, glorifica los juicios de Dios. Causa ruinas desastrosas, súbitas é inexplicables, y cuando nó, disipa en pérdidas de actividad la energía de las facultades mentales. De otro lado produce cansancio mortal, angustias y tedio, justo y natural castigo de las industrias en pesar. Así enervado el vigor del cuerpo y del espíritu la ley queda vindicada en las consecuencias de su transgresion, y el supremo Legislador es acreditado en sus testimonios.

La incredulidad se vé obligada á reconocer como buena prueba el argumento sacado de sus abusos. Ayer insolente y altanera, sometida hoy á mil abatimientos, resultado necesario de sus excesos, ha perdido hasta el humor de las burlas contra la religion, y el gusto para el gracejo maligno; pues invocado el materialismo en concepto de Divinidad, la naturaleza misma la condena como su enemigo implacable. Convulsa y asustada de sí misma no le queda valor para el llanto de las contriciones. En esto vienen á parar las arrogancias contra Dios.

Cosa averiguada! En el órden de los excesos humanos como en el de la divina Providencia búscanse unas razones á otras y se encuentran para quedar sometidas á la suma razon; y es natural que la soberbia de los hijos de los hombres despues de haber pretendido escalar el cielo y sobreponerse á Dios niegue la superioridad de Dios sobre el hombre. A esta clave puede reducirse el tema constante de una gramática de construccion inversa, de una filosofía perturbadora y de una teología cismática. Para los hombres de buena fé basta saber que Dios ha revelado al hombre, con el misterio, la saludable oscuridad del misterio, y que un Dios cuyo poder y sabiduria, cuyos designios y magnificencias cupieran dentro de la capacidad, no seria Dios; antes bien lo infinito quedaría encerrado en la limitacion humana. *Esse divinum non est esse receptum in aliquo*. 1.ª p. Quæst. 6.

Tal suposicion, absurda como es, envuelve por completo el sistema de los que no quieren creer sino lo que comprenden. Pues bien—Yo no creería en un Dios que cupiera en mi pobre corazon y en mi entendimiento limitado. Y si tal Divinidad quedara sometida en sus juicios á mi somera investigacion, los séres todos semejantes á mí serian otros tantos Dioses. Y vuelvo á decirlo—Yo no creo en soberanías, en infinidades, en Omnipotencias, por lo mismo que lo soberano, lo infinito lo omnipotente necesariamente es uno, sin que pueda *pluralizarse* la Divinidad.

No hay pues mas que un sér que todo lo puede, que todo lo llena y rebasa sin limitacion en su poder ni en su presencia. Lo que Dios no puede es contradecirse. *Si volunt invenire quod Omnipotens non potest, habent prorsus: ego dicam, Mentiri non potest.* Aug. De Civitate Dei. Lib. 22, c. XXV. En una palabra—Dios no puede hacer lo que no puede hacerse. Y como todo lo posible, y lo que nosotros no vemos posible es potestativo en Dios, de ahí es que sin mudanza en su ser cambia el órden de la causas segundas con sorpresa nuestra. En concepto de Supremo Regulador hace servir á sus designios y contribuir á la ejecucion de su voluntad suprema las virtudes ocultas de todo lo criado, así como las que, sin trabajo ni fatiga, sin discurso y sin cansancio le place manifestar en el tiempo de su beneplácito. Qué cosa pues mas contra la razon del hombre que el pretender hacerla soberana? Qué cosa mas contra la fé que pretender abarcarla con la vista? Y qué cosa mas irracional que divorciarse de la razon? decia San Bernardo combatiendo al racionalista Abelardo—*Qui paratus est de omnibus reddere rationem, etiam quæ sunt supra rationem; et contra rationem præsumit, et contra fidem. Quid enim magis contra rationem quam rationem conari trascendere? Et quid magis contra fidem, quam credere nolle quidquid non possis ratione attingere?* Epist. 190, cap. I.

Pero cómo ha sucedido esto? Hé aquí el procedimiento en su origen: la inmoralidad, suele prevalerse del conocimiento íntimo que tiene de las flaquezas humanas para combatir en ellas el uso recto de las facultades del espíritu. Acostumbra utilizar el comercio que trae con las pasiones exaltadas á fin de sacar partido de los mismos excesos contra el freno de la religion que las modera y condena; y no es raro verla aparecer tan pronto incrédula hasta la impiedad como crédula hasta la supersticion. Hay verdadero fanatismo en perseguir la justicia, mal avenida siempre la impostura con la ingenuidad y el candor que dan forma espresiva á la verdad.

Así acaece que buscando equívocos, frases oscuras, conceptos peregrinos, lugares desconocidos, lo raro, lo nunca visto ni oido, ó desenterrando antiguas preocupaciones, déjanse á un lado las sentencias mas concluyentes, las mas claras noticias, la rectitud, la buena fé y las convicciones propias, echando mano tambien de vulgaridades aisladas para hacer resaltar lunares que nunca faltan en las obras del hombre deduce malas consecuencias contra la verdad, no bien entendida ni aclarada, teniendo en poco el buen uso de la lógica. La preocupacion mas funesta es pues la que se precia de despreocupada.

De manera que á dirigirnos por semejante criterio deberíamos desechar todos los cuerpos de doctrina, porque bien en ellos, bien á nuestro modo de verlos hay, entre mil cosas evidentes y saludables, alguna que ofrece dificultades en su inteligencia ó aplicacion.

Ver á las claras, y como si dijéramos frente á frente, en su interior y por sus cuatro costados la naturaleza de cosas altísimas, y la vasta complicacion de los conocimientos, aun meramente humanos, seria una especie de temeridad con visos de satánica. Decia San Agustín —*Omne quod intelligit se comprehendit se.* Lib. 83, Quæst. 14.

Pretenderá el hombre conocerse á sí mismo cuanto

puede ser conocido? Pretenderá conocer á Dios cuanto Dios es conocido de sí mismo? *Manifestum est*, dice Santo Tomás, *quod Deus tantum se ipsum cognoscit , quantum cognoscibilis est; et propter hoc se ipsum perfecte comprehendit.* I Part. Quæst XIV, art. 3.º

Y proceden de este modo quienes dotados de luz sobrenatural, y valiéndose de la revelacion para impugnarla, luego la desprecian declarando la soberanía de una razon indisciplinada. Por donde se descubre que al sublevarse contra Dios el orgullo humano, solo pretende deificar en sí mismo la razon suprema del Señor, que dió imágen y semejanza á la criatura rebelada.

La presuncion pues y la ingratitud son dolencias culpables que llegan á convertirse en llaga crónica á causa de la obstinacion por libertinaje.

Todo esto aparece claro de la vida, ejemplos, doctrina y caridades de Jesucristo en relacion con la conducta de sus enemigos y perseguidores. Sucederá lo mismo, aplicando los casos y circunstancia de aquellos tiempos á la historia de las nuevas generaciones , porque si los nombres no fueren idénticos lo serán las ideas, las máximas, su tendencia y resultados. Es decir , que en una sola página del Evangelio hallará el discreto observador un fiel trasunto de todas las gentes y de todas las edades, así en la variedad y diferencia de pensamientos y procederes como en la de fines y motivos.

No es pues de extrañar que la bondad y la malicia, los que sufren y lloran, del mismo modo que los opresores y malvados, todos se vean retratados y se crean aludidos cuando oyen la palabra de Jesucristo , señal de salvacion para unos y para otros de ruina.

Por de pronto nada hay menos racional que tener por falso todo lo que se ignora; y si la incredulidad entiende serlo porque niega resueltamente lo que no comprende, para ser lógica y honrada niéguese á sí misma. No hay abismo mas insondable que la incredulidad.

Qué es pues incredulidad? Cómo el hombre es incrédulo? Sobre qué cosas versa la negacion de la fé? Qué caracteres tiene la incredulidad? Se niega todo, ó parte de lo creible? Dependerá del arbitrio humano hacer absurdo lo creible? Será increible acaso lo que desdeña la irreflexion?

Hé aquí temas para otros tantos libros ; pero basta definirlos para dar por concluida una demostracion evangélica.

La incredulidad absoluta es incomprensible. Luego si lo incomprensible no debe creerse existente , no hay tal incredulidad en buena lógica.

El modo de ser incrédulo es igualmente incomprensible. Luego si lo incomprensible no debe creerse, dentro de la razon no hay incrédulos, aunque haya protestas de incredulidad.

La incredulidad no tiene caracteres de tal modo fijos y determinados que convengan á toda especie de incrédulos. Luego siendo un misterio de confusion las señales por donde deba conocerse la incredulidad , no es creible la existencia de incrédulos. Es el corazon no la cabeza, el sugeto de la incredulidad. *Dixit impius in corde suo: non est Deus. Corrupti sunt , et abominabiles facti sunt in studiis suis.*

Negar todo lo creible es absurdo. Creer parte de ello, y desechar lo demás es improcedente en sana razon. Luego la incredulidad es ilógica.

Lo creible es objetivo, esto es, independiente , en su ser y verdad, del sugeto que cree ó niega. Luego ni los atrevimientos ni los desdenes pueden menoscabar la alteza de lo creible.

La idea de no creer sino lo que se vé ó se comprende es un contrasentido. Desde que vemos ó comprendemos dejamos de tener fé, pues ella se adquiere por testimonio, el cual pasa del oido al alma. La vista pues no es facultad que atestigua ni comunica la fé; tampoco lo

es la comprension que abarca el objeto. Otra cosa sucede con los motivos de creer, pues están sometidos á exámen y por ellos se adquiere evidencia de la autoridad que alcanzan. Yo no veo ni comprendo á Dios, ni creeria su omnipotencia si la comprendiera; y sin embargo creo por sus obras, y con evidencia de motivos que Dios existe y es omnipotente y que en Dios hay misterios incomprensibles.

Al cabo de tejer y destejer soberanías hemos llegado á parar en que nadie se entiende con esto de aplicar el racionalismo á las cosas de la razon, de la moral y de la política; pues no habiendo para los discípulos de Abelardo entendimiento soberano ni voluntad soberana en singular, como es preciso, lo mismo el tiempo que el espacio se hallan ocupados por espíritus soberanos que no riñen con la materia, esto es, se quiere dar ser y forma á un panteísmo grosero con atributos de fatalista, verdadero Panteon de Dioses indolentes, los cuales no rigen ni gobiernan, Dioses que no ven, oyen ni entienden. Dioses sin providencia. Nuestro Dios rije y gobierna. Es actualísimo.

Como no hay derecho contra derecho, ni justicia contra justicia, tampoco hay verdad contra verdad; y habiéndolas reveladas superiores á la razon, sin embargo no le son contrarias. Ya el concilio V de Letran celebrado bajo el Papa Leon X, declaraba en la sesion octava—que ningun dogma de la verdadera religion revelada puede ser contrario á la razon natural. *Deus nullo pacto nobis revelare potest veritatem, quæ vere repugnet alicui principio lumine naturæ evidenti ac demonstralo.* Que esto es así lo declara la misma idea que tenemos de Dios, pues siendo Autor de ambos órdenes el natural y el sobrenatural no puede oponer las verdades del uno á las del otro órden; y no puede hacerlo porque la cosa no tiene hechura. *Fatemur autem Deum non posse turpia, alioquin Deus posset non esse Deus..... Deum non posse,*

quod se non deceat, quia hoc Deitus ipsa non admittit. Orígenes contra Celsum. Lib. 5. No puede con una de sus obras destruir las otras, no puede destruir la razon con la revelacion; antes bien levanta con la obra sobrenatural la obra natural, con las verdades reveladas avalora el caudal de las verdades demostrables por la luz de la razon. Eleva, no abate. Construye, no derriba. Adorna la frente del hombre con aureola de luces superiores á las de la razon natural. Tal es el crédito de las dos excelencias cuyo Autor es el mismo Dios. Imágen de Dios el hombre, sobre él está grabada la dignidad del rostro divino, y tal dignidad que es luz recibe con las verdades reveladas claridad de un órden superior. En lo cual no hay luz contra luz, ni verdad contra verdad, sino luz natural favorecida, elevada y *sobrenaturatizada* como dicen los teólogos.

A nadie le ha ocurrido decir que los primores con que un artífice adorna su obra, la destruyen ó afean. A nadie le pasa por la mente el decir, como no esté loco, que deprime al hombre aquello que le dignifica. Y nadie dirá que se hace pobre quien rico por su casa, hereda pingüe renta en títulos preciosos, y los recibe no de mano interesada, sino liberal y benéfica. Por otra parte: á nadie deprime ser favorecido de un Señor que nada emula, y de quien nadie puede ser émulo.

Pero lo que á nadie le ocurre decir es lo mismo que afirma dogmáticamente el racionalismo, hijo de la incredulidad, á saber, que Dios no se entiende cuando habla ni quiere que le entendamos. Así el Autor de la naturaleza racional juega con su criatura dejándola caer despues de haberla levantado, y la confunde en abismos insondables prometiéndole dichas y diciendo que la ilumina. Modo satánico de blasfemar! *Superbia eorum qui te*, Domine, *oderunt ascendit semper*. Psal. 73, 23. *Superbia cordis tui extulit te.... inde detraham te, dicit Dominus*. Abd. 3-4. Subiste á las estrellas. Yo te arrancaré de

allí. El argumento pues de no creer lo que no se comprende, como su anejo el tomar por contradictorio lo que va hermanado carecen de buen sentido.

De lo misterioso y de lo sobrenatural fluyen incesantemente el sentimiento de reverencia, el respeto á la suprema Verdad y el amor á la Bondad suma que es Dios; y así honradas la sumision del entendimiento y la docilidad del corazon , el hombre recibe sin repugnancia el beneficio, se estimula á caminar de virtud en virtud y de perfeccion en perfeccion con crédito del dogma que tales cosas revela y con dicha de la moral cuya práctica ennoblece las almas, á diferencia de lo que pasa con los sistemas y teorías de la incredulidad, los cuales ni adoctrinan ni docilitan ni hacen de buena condicion á sus adictos. Por el contrario, enseñándoles á despreciar las verdades reveladas excitan á la insubordinacion, dando pase á los desafueros de toda especie. Los entendimientos pues van tanto mas acertados y tanto mas adelantan en sus especulaciones cuanto mas agradecen las noticias reveladas, debidas, no al estudio, no al trabajo ni al sudor sino á la benignidad de Dios.

Aun sobre las cosas que caen bajo el dominio de la razon, tiene lugar benéfico la revelacion. *Ad ea etiam quæ de Deo ratione humana investigari possunt, necessarium fuit hominem instrui revelatione divina: quia veritas de Deo per rationem investigata, à paucis, et per longum tempus, et cum admixtione multorum errorum homini perveniret.* S. Thom. Summa Theol. 1.ª p. Quæst. I, art. I. Desde las alturas de la fé, sobre las nubes del entendimiento humano , y para aclarar las ofuscaciones del corazon se habilita el hombre, sin trabajo, sin dispendios de tiempo, y sin fatigas de incertidumbre ni luchas con la duda para entender con rapidez admirable cosas ocultas á la vista natural en ambos órdenes. De modo que , *manuductus* , llevado de la mano por la

fé fórmase en él un doble ser que dignifica su naturaleza— Por la fé decia San Pablo—

«Es pues la fe la sustancia de las cosas que se espe»ran, argumento de las cosas que no aparecen. Porque »por esta alcanzaron testimonio los antiguos. Por fe en»tendemos que fueron formados los siglos por la palabra »de Dios; para que lo visible fuese hecho de lo invisible. »Por fe ofreció Abél á Dios mayor sacrificio que Cain, »por la que alcanzó testimonio de que era justo, dando »Dios testimonio á sus dones; y él estando muerto aun »habla por ella. Por fe fue trasladado Henoch, para que »no viese la muerte, y no fue hallado, por cuanto Dios »le habia trasladado: porque antes de la traslacion, tuvo »testimonio de haher agradado á Dios. Y así sin fe es »imposible agradar á Dios. Pues es necesario que el que »se llega á Dios crea que hay Dios, y que es remunera»dor de los que le buscan. Por fe Noé, despues que re»cibió respuesta de cosas que todavía no eran vistas, te»miendo fue aparejando una arca para salvamento de »su casa, por la cual condenó al mundo, y fue hecho »heredero de la justicia, que es por la fe. Por fe aquel »que es llamado Abraham obedeció para salir á la tierra, »que hahia de recibir por herencia: y salió, no sabiendo »donde iba. Por fé moró en la tierra de la promesa, »como en tierra agena, habitando en cabañas con Isaac, »y Jacob herederos con él de la misma promesa. Porque »esperaba la ciudad que tiene fundamentos: cuyo arqui»tecto, y fundador es Dios. Por fe tambien la misma »Sara que era estéril, recibió virtud para concebir aun »fuera del tiempo de la edad: porque creyó que era fiel »el que lo habia prometido. Por lo cual de uno solo, y »que estaba amortiguado, salió muchedumbre sin cuen»to, así como las estrellas del cielo, y como la arena, »que, está á la orilla de la mar. En fe murieron todos »estos, sin haber recibido las promesas, mas mirándolas »de lejos, y saludándolas, y confesando que ellos eran

»peregrinos, y huéspedes sobre la tierra. Porque los que »esto dicen, declaran que buscan la pátria. Y si tuvieran »memoria de aquella de donde salieron, á la verdad te- »nian tiempo para volverse. Mas ahora aspiran á otra »mejor, esto es, á la celestial. Y por eso Dios no se des- »deña de llamarse Dios de ellos: porque les aparejó ciu- »dad. Abraham por fe ofreció á Isaac, cuando fue proba- »do; y ofreció á su hijo unigénito, el que habia recibido »las promesas; A quien se habia dicho: en Isaac te será »llamada simiente: Considerando que Dios le podia re- »sucitar aun de los muertos: por lo cual lo recibió tam- »bien en esta representacion. Por fe bendijo tambien »Isaac á Jacob, y á Esaú acerca de las cosas, que habían »de venir. Por fe Jacob, estando para morir bendijo á »cada uno de los hijos de Joseph: y adoró la altura de »su vara. Por fe, cuando Joseph estaba para morir, hizo »mencion de la partida de los hijos de Israel, y dió dis- »posicion sobre sus huesos. Moyses, cuando nació, por »fe lo tuvieron escondido sus padres tres meses, porque »lo vieron niño hermoso, y no temieron el mandamiento »del rey. Moyses, cuando fue grande, por fe negó ser »hijo de la hija de Pharaon, Y mas quiso ser afligido »con el pueblo de Dios, que gozar las delicias tempora- »les del pecado; Teniendo por mayores riquezas el opro- »bio de Cristo, que los tesoros de los egipcios: porque »miraba la recompensa. Por fe dejó á Egipto, no temien- »do la saña del rey; porque estuvo firme, como si viera »al invisible. Por fe celebró la Pascua y el derrama- »miento de la sangre: para que no los tocase el que ma- »taba á los primogénitos. Por fe pasaron el mar Bermejo »así como por tierra seca: y probándose á lo mismo los »Egipcios, quedaron anegados. Por fe cayeron los muros »de Jerichó, con rodearlos siete dias. Por fe Rahab, que »era una ramera, no pereció con los incrédulos, recibien- »do á los espías con paz. ¿Y que diré á mas de esto?

»Porque me faltará el tiempo contando de Gedeon, de »Barac, de Sanson, de Jephté, de David, de Samuel y »de los Profetas: Los cuales por fe conquistaron reinos, »obraron justicia, alcanzaron las promesas, cerraron las »bocas de los leones, Apagaron la violencia del fuego, »evitaron el filo de la espada, convalecieron de enferme- »dades, fueron fuertes en guerra, pusieron en huida ejér- »citos extranjeros: Las mujeres recobraron sus muertos »por resurreccion: Los unos fueron estirados, no que- »riendo rescatar su vida, por alcanzar mejor resurrec- »cion. Otros sufrieron escarnios, y azotes, y cadenas, y »cárceles: Fueron apedreados, aserrados, probados, mu- »rieron muerte de espada, anduvieron de acá para allá, »cubiertos de pieles de ovejas, y de cabras, desampara- »dos, angustiados, afligidos: De los cuales el mundo no »era digno: andando descaminados por los desiertos, en »los montes y en las cuevas, y en las cavernas de la »tierra. Y todos estos probados por el testimonio de la »fe, no recibieron la promesa. Habiendo dispuesto Dios »alguna cosa mejor á favor nuestro, para que ellos no »fuesen perfeccionados sin nosotros.» *A los Hebreos.* Capítulo XI.

Pero es el caso que nos educamos creyendo, y por haber creído adquirimos noticias de los sucesos humanos, de los pueblos y de las regiones, de las artes, de las ciencias y de los oficios. Creemos á los historiadores, á los filósofos, á los poetas, á los médicos que nos privan del alimento y nos quitan la sangre, y creemos á los letrados, en cuyas manos ponemos la defensa de nuestra vida, honra y hacienda. Creemos al arquitecto que derriba nuestras casas, y al cirujano que nos amputa un brazo. Damos fé á los viajeros, á los astrólogos, á nuestros padres y maestros, y no sabríamos que la J se llama por el nombre que lleva ni siquiera que es letra, á no haber creído á quien nos lo enseñó. Vivimos de la fé, pa-

samos la vida creyendo, nos instruimos creyendo, esto es, sin haber visto las tierras, ni visitado los monumentos, ni examinando orígenes ni saludado las ciencias, creemos que existen países que no conocemos, y ruinas que nos son desconocidos; y sin ejercitar la crítica ni penetrar en las aulas creemos que hay obras y libros auténticos, á saber, creemos que las obras monumentales, artísticas, de ciencias y de letras son de los autores, cuyos nombres llevan. *Quod intelligimus aliquid, debemus rationi, quod credimus, auctoritati.* August. De Utilitate credendi, c. II. Ignoraríamos el género humano si no creyéramos las historias; no viviríamos vida natural, moral y literaria á no haber tomado desde niños el sustento que se nos daba como sano, bueno é instructivo. Una infancia perpétua seria nuestra vida sin creer lo que se nos ha enseñado; y por de pronto nada sabríamos escepto lo que es simplemente instintivo para la propia conservacion. Séneca decia que la máxima parte de las cosas que sabemos, es la mínima de las que ignoramos. *Maxima pars eorum quæ scimus, est miníma eorum que nescimus.* Pues bien, la máxima parte de las cosas que sabemos la sabemos de oidas, esto es, por magisterio verbal. *Fides ex auditu.* La mínima parte de lo que sabemos es lo que hemos visto y tocado. El principal doctor del saber es la autoridad que habla al oido para instruir. Autores hay afamados en todos los ramos del saber humano que pasaron su vida en el desierto, y tal vez entre todos es infinitamente menor el número de los que han adquirido sus conocimientos por medio de los viajes que el de los que fueron informados oralmente, ó creyendo al libro que les habla. Los monjes, los anacoretas, los historiadores y los maestros de todas clases son por lo comun los mejores críticos, porque son los menos distraídos por la vista, que es lo mismo que decir, los mas atentos y reflexivos; y sabido es que la buena crítica es

el saber refinado. Por de pronto quien mira colocado sobre los hombros de un sábio, vé todo lo que vió su mayor, y vé además lo que él alcanza así elevado, tiene pues dos suertes, la propia y la heredada; y de este modo se forma el árbol de la ciencia.

Si al círculo estrecho en que está encerrado el hombre se añaden la cortedad de la vida, sus trabajos y pe-nalidades, los cuidados de la existencia en la infancia y en la vejez, los ocios y la indolencia, el sueño y las distracciones, la rudeza de ingenio, las enfermedades y los quebrantos, los cumplidos, las visitas, los espectáculos y los pasatiempos, se verá cuan poco aprendería el hombre siendo maestro de sí mismo, y como no podría serlo sin haber sido enseñado.—*Quantulum enim, temporis, studiis impartimur? Alias horas vanus salutandi labor, alias datum fabulis otium, alias spectacula, alias convivia trahunt; adjice tot genera ludendi, et insanam corporis curam. Trahat inde peregrinatio, rura, calculorum anxiæ sollicitudines, multæ causæ libidinum, et vinum et flagitiosus omni genere voluptatum animus. Nec ea quidem tempora idonea quæ supersunt.... Nunc computamus annos, non quibus studuimus, sed quibus viximus.* Quinctilianus.—Inst. Orator. Lib. XII, Cap. XI. n.º 1111.

La observacion de Quintiliano bien indica que siendo largo el camino del saber y corta la vida queda abreviada en órden el estudio de una manera lastimosa en medio del bullicio mundano. De donde resulta comprobado que el taller donde se fraguan las obras de mérito son el retiro y la meditacion. Tienen las letras su pudor, y las ciencias su recato. El aire libre disipa el pensamiento. Por ello se busca distraccion en el campo.

De todo esto hay que deducir el tiempo ocupado en estudios impertinentes, en estudios mal dirigidos, en ocupacion pésima y en investigaciones temerarias sin hacer mérito de las pérdidas ocasionadas por sucesos im-

previstos y por afecciones morales. Qué verdad es! *Ars longa vita brevis.*

Así la ciencia de Dios comprensiva de todos los conceptos, sin sujetarse á concepto ninguno puede calificar la ciencia y la sabiduría de los mundanos como verdadera insipiencia. *Dicentes enim se esse sapientes, et stulti facti sunt.* Rom. I, 22. A semejanza de esto llamaba San Agustín mudos locuaces á los que no hablan de Dios. *Væ tacentibus de te, quoniam locuaces muti sunt.* Confes. Lib. I, c. IV. Vana palabra y culpable sentencia todo aforismo que se opone á lo que Dios ha revelado en auxilio de la cortedad humana y para dicha eterna de los humildes! Al cabo disipado el hombre en vanos pensamientos dará en tierra con la dignidad del saber y de la consecuencia.

La religion seria aplaudida por ios que hoy la combaten si en vez de condenar lo mismo las supersticiones concupiscibles que la impiedad altanera, y así las hipocresías como los escándalos cultos, favoreciera las pasiones, disimulara los excesos y sancionara á nombre de una divinidad cualquiera las extravagancias del orgullo. La iglesia recibiría plácemes corteses de parte de las ambiciones si postrada á los pies de las potestades les dijera —Aquí teneis una dependencia de vuestra policía. Ordenad y quedareis servidos.—Los Obispos merecerían bien de la patria si quietos y pacíficos cuando ardiera la casa y dóciles á sujestiones interesadas se prestaran á ser, no ministros de Dios, sino agentes activos de los partidos, y mucho mas si reconocieran en los poderes del siglo la facultad de ordenar lo referente al culto, á sus ministros ó al gobierno eclesiástico, ó bien si admitieran como de un cuerpo supremo docente insinuaciones premiosas y ofensivas á su dignidad y carácter.

Pues bien, la religion cristiana y la Iglesia católica viven y subsisten contrariando intereses y resistiendo pa-

siones; y no subsistirian si abdicaran su libertad por medio de cesiones humillantes. Asi la santidad de las cosas se acredita en la prueba donde parecia deber sucumbir; y todavia, siglos preciados de parecer ó de exceder en cultura al de Augusto, oyen á los sucesores de los bateleros de Galilea, encargados de civilizar el mundo. Y sucede esto en tal forma que los doctores modernos buscando sin cesar nuevos cielos y nueva tierra, derecho nuevo y justicia novísima sus investigaciones son viciosas ó insuficientes como eran insuficientes las de San Agustin cuando consultaba á los Platónicos. En ellos aprendia medias verdades y revelaciones incompletas; mas no toda la verdad. *Non erat ibi. Non ibi legi. Non habent illi libri*, decia. Confess. Lib. VII, c. IX. Enseña la revelacion toda la verdad sin mezcla de error en su doctrina y sin mezcla de fábulas en sus narraciones; y sin embargo se apartan los hombres de la verdad y se convierten á las quimeras. *In hæc facientibus estne mica salis?* Con todo, se celebran estos desvelos de consuncion por lo que tienen de aventurados. Despues de las arrogancias y de las aventuras viene el *nihilismo*.

Tantus amor nihili? tanta est vecordia?

Poligñ. Ant-Lucret. Lib. V.

Hablando al principio de ver y de comprender, arriesgando luego dudas peligrosas y concluyendo con negaciones atrevidas desconoció la incredulidad la materia de la cual trataba, y aun los términos de la cuestion. Para el incrédulo no fué la duda resultado de flaqueza sino de atrevimientos; no es que se paró á examinar sino que ambicionó fama ruidosa á costa de la verdad creida por el género humano. Pues si acaece que hay dudas acerca de la fé, no es porque el asunto sea incierto, sino por debilidad del entendimiento humano. *Unde dubitatio quæ accidit in aliquibus circa articulos fidei, non est*

propter incertitudinem rei, sed propter debilitatem intellectus humani. S. Th. 1.ª P. Quæst. I, art. V, ad 1.

Por otra parte y en órden á los argumentos que se ofrecen contra la fé , nunca pasan del carácter de objeciones solubles. *Cum enim fides infallibili veritati innitatur, impossibile sit de vero demonstrari contrarium, manifestum est probationes quæ contra fidem inducuntur non esse demonstraliones, sed solubilia argumenta.* Id. ib. art. VIII.

Gana mucho la verdad con ser discutida facultativamente, esto es, por quien tiene motivos para entender y examinar la materia que es asunto del debate; mas pierden mucho la verdad y la justicia cuando las pone como en el banquillo de los acusados una crítica desdichada, para nada á propósito sino para repetir lo último que oye al primer aventurero de ciencia. *Eo quod charitatem veritatis non receperunt ut salvi fierent. Ideo mittet illis Deus operationem erroris, ut credant mendacio.* Thes. II, v. 10. Con esto los incrédulos en materias de religion dan oido atento y siguen ciegamente á quienes los seducen. Ah incrédulos demasiado crédulos! Mil veces deslumbrados con promesas, nunca cumplidas todavía resisten admitir el espíritu de Dios que los haria libres de engaño. *Apostolos in perversum æmulantur. Apostoli*, decia Tertuliano, *de mortuis vivos faciebant, isti de vivis mortuos faciunt.* De Præscript. n.º XXX. Los católicos harian lo que deben siguiendo el consejo de San Cipriano, á saber, no pagándose de escuchar á los que están fuera de la Iglesia. *Scias nos primo in loco nec curiosós esse debere quid ille, Novatianus, doceat, cum foris doceat.* Epist. LII ad Antonianum. Y sin embargo, la novedad tiene para mucbos una especie de encantos de los cuales no saben prescindir. Preguntando á cada dia y á cada hora, como los Atenienses, qué hay de nuevo? anhelan, á estilo de los Caldeos, por un *adelante* , cuyo

punto de partida desconocen. Así engañados por el propio sentir llegan á ser víctimas de la seduccion obrada en su corazon por el mismo juicio que debia salvarlos.

Dada la muestra de la resurreccion de Jesucristo y de la fé católica segun la santa Escritura establezcamos una verdad de hecho, á saber—Nadie pudo ignorar que Jesus Nazareno, Rey de los judíos habia sido crucificado, y que murió en una cruz de la cual fue desclavado para darle sepultura, como así se hizo.

Era personaje célebre en las comarcas de Galilea, de Judea, de Samaría, en la Siria, en Palestina y á uno y otro lado de los mares. Sus émulos y sus admiradores, los que eran amigos suyos y sus jurados enemigos no podían confundirlo con ningun otro sujeto, ni era posible que en otra persona concurrieran las circunstancias individuales y las prendas de virtud y de prestigio que adornaban al hombre que habia sido crucificado. Por manera que al esparcirse el rumor convertido en fama de que Jesus habia resucitado, como venia predicho, todo el argumento en favor y en contra del hecho ruidoso que se anunciaba estaba reducido á identificar la persona del judío muerto con la del que de nuevo conversaba con los hombres. En lo cúal no habia grandes dificultades; y sin embargo sus consecuencias iban á cambiar la faz de la tierra.

Tampoco era posible la ilusion de creer y tener por resucitado un sujeto que habiendo muerto, hablaba, despues comía, bebia, é iba de un punto á otro manifestándose á propios y estraños en número crecido, por espacio de cuarenta dias, y descubriendo misterios ocultos, refiriéndose á los vaticinios que se cumplían, verificada su resurreccion, y dándose á conocer hasta por las señales de las llagas de pies, manos y costado, abiertas todavía al exámen y á la contemplacion de quinientos tes-

tigos, cuya sencillez en la relacion de lo que veian y tocaban ponia el caso al abrigo de toda sospecha.

Maria Magdalena, mujer prendadísima de Jesus, á Quien la misma amó con ardor de alma penitente y de corazon lloroso, y á Quien buscaba dentro del sepulcro con espíritu desolado, no podia en el breve espacio de tres dias haber perdido el recuerdo de vista, de oido, de accion y de movimientos característicos del Maestro, cuyos pies habia regado con lágrimas y enjugado con sus cabellos. En mas ó en menos sucedía lo mismo á las mujeres que acompañaban, oian y conversaban con Jesus, á los discípulos suyos, á los testigos y á cuantos, impresionados del suceso, muy luego vieron cumplidos cien otros, natural consecuencia del que era fundamento en la obra de piedad y de redencion.

Los evangelistas hacen mérito de diez apariciones y pasan en silencio el testimonio que Jesus daria á su Madre afligidísima, mostrándose á la Señora en la gloria y majestad de triunfador de la muerte. Y de todas maneras lo que vemos y tocamos hoy en la complexion moral de las naciones cristianas viene íntimamente enlazado diez y nueve siglos há con lo que vieron y tocaron los testigos de la resurreccion de Cristo. Casas, familia, sociedad, derecho é instituciones, la piedad, los sacramentos, la santidad y la justicia, la predicacion, la enseñanza, las abnegaciones y el sacrificio, todo ello descansa en la realidad de un suceso que dá forma á la fé y sirve de fundamento á la esperanza. Sin la verdad pues de la resurreccion de Cristo no se explica la existencia de la iglesia, y la iglesia existe. *Salus autem Civitatis Dei talis est, ut cum fide ac per fidem teneri, vel potius acquiri possit; fide autem perdita, ad eam quisque venire non possit.* August. De Civitate Dei. Lib. 22, cap. VI.

Con las mismas noticias, con fé idéntica, en igual sentido y con argumentos de la misma índole se robus-

tece cada dia el testimonio de la resurreccion de Jesucristo, viviendo sacramentado en la iglesia santa, asistiéndola y enseñándola, rigiendo y gobernando al pueblo fiel, como es Rey y Juez de vivos y de muertos. Su accion divina y perseverante sirve de aliento á los que sufren y lloran; y toda misericordia obrada en la tierra para consuelo y alivio de los que van mortificados toma ser y forma de la clemencia y de las caridades de Jesucristo, Pastor dadivoso de propia vida y sustancia. *Ego veni ut vitam habeant, et abundantius habeant.*

Un hecho de esta naturaleza, y cuyas consecuencias son perpétuas debia ser ordenado resúmen del plan divino, tanto mas cuanto mayor interés de varia indole excitó desde luego en los ánimos. Sus testigos deponian, sobre lo que habian presenciado, con una especie de ingenuidad propia de quienes refieren sucesos sin miras y sin pretensiones, desconociendo además el alcance de cuanto declaraban con asombro de las gentes, y para confusion de los envidiosos. Unos creyendo lo que oian confirmaban despues su fé viendo y tocando maravillas, otros dudando pedian argumentos para asentir, y los habian á las manos. Todos en aquella sazon y las generaciones sucesivas se apoyaron en la celebridad de testimonios que eran á un tiempo confirmacion de antiguos vaticinios, y claras profecias de la perpetuidad de la iglesia. Lo cual determina el carácter divino del Evangelio, la potestad soberana de Jesucristo su Autor y la verdad eterna de promesas infalibles cumplidas en medio de las vicisitudes y trastornos que dejaron caer desmoronados los imperios mas florecientes.

Tal série de hechos, no interrumpida en la historia de los tiempos, forma el complejo de la moralidad pública originada de una razon suprema y de una voluntad soberana reguladoras de la conciencia, en términos que no tendria explicacion la naturaleza del hombre sin en-

tender su caida y la reparacion obrada por Jesucristo resucitado.

Dicho esto para vuestra edificacion y consuelo, que el Señor sea con vosotros, mientras os bendigo en el nombre de Dios Padre, y de Dios Hijo, y de Dios Espíritu Santo.

De nuestro Palacio Arzobispal de Valencia, Sábado Santo 27 de Marzo de 1880.

† *Antolin, Arzobispo de Valencia.*

Por mandado de S. E. I. el Arzobispo mi Señor:
Dr. Aureo Carrasco,
Secretario.

NOTA. Esta carta pastoral será leida en todas las iglesias en los tres dias festivos inmediatos á su recibo.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se nos ha comunicado la Real órden circular del tenor siguiente:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha se dice á la Ordenacion de pagos de este Ministerio lo siguiente:

«He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) de la comunicacion de V. S. relativa á la conveniencia de convocar á nuevas elecciones de Habilitados del Clero por terminarse los poderes de los actuales en 30 de Junio próximo venidero, y en vista de las razones expuestas por ese Centro, S. M. ha tenido á bien disponer: Primero, que en el próximo mes de Abril se proceda á la eleccion de Habilitados por votacion general, en la forma prevenida en la Real órden de 20 de Octubre de 1855 y órden circular de 8 de Noviembre del propio año, á

fin de que los nombrados puedan tomar posesion de sus cargos el dia 1.º de Julio siguiente: Segundo, que el Prelado de la Diócesis á que corresponda la capital de la provincia en que se perciban las obligaciones eclesiásticas, procure, de acuerdo con los demás Diocesanos de la provincia, que el Habilitado sea persona de aptitud y arraigo, y le exija la fianza que estime suficiente para garantizar los intereses que ponen á su cuidado las clases á quienes representa: Tercero, que los Prelados pongan en conocimiento de los Administradores diocesanos, y estos en el de la Ordenacion de pagos de este Ministerio, el nombramiento ó confirmacion de dichos Habilitados, y la cantidad que, en concepto de fianza personal y privada, les señalaren; y Cuarto, que los Habilitados se ajusten en el ejercicio de sus cargos, á las instrucciones vigentes, teniendo en cuenta que dependen de los Administradores diocesanos respectivos, los cuales en su calidad de Jefes responsables de la distribucion de las obligaciones eclesiásticas, amonestarán á los Habilitados morosos y les aplicarán si á ello se hacen acreedores, las multas y medidas coercitivas que marcan los reglamentos de Hacienda, pidiendo autorizacion en estos últimos casos, á la Ordenacion de pagos de este Ministerio, á fin de prestar á los Administradores el apoyo necesario por medio de la autoridad económica de la provincia, ó resolver lo que proceda.»

De Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo traslado á V. E. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. I. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1880.—El Subsecretario, *Nicanor de Alvarado*. —Sr. Arzobispo de Valencia.»

En cuya virtud, hemos venido en acordar:

1.º Que los partícipes del presupuesto Eclesiástico de la Diócesis, se sirvan concurrir el 18 del presente mes

de Abril en el pueblo donde resida su respectivo Arcipreste, cuidando este Señor de avisarles con la posible anticipacion á fin de elegir, bajo la presidencia del mismo, un comisionado que les represente en esta capital el dia que haya de tener lugar el nombramiento de Habilitado. El citado Señor Arcipreste proveerá al elegido del correspondiente certificado que acredite su designacion en la junta general que habrá de verificarse, segun lo prevenido en la ley para tales casos.

2.º Que los señores partícipes de la capital se presentarán en el dia antes citado y hora de las diez de su mañana en el Palacio Arzobispal para elegir bajo la presidencia del M. I. Sr. Provisor el comisionado que haya de representarles en la junta general indicada.

3.º Que la eleccion de Habilitado se verificará en este palacio bajo la presidencia del M. I. Sr. Provisor y Vicario general y Delegado del Excmo. Sr. Gobernador civil; designando para este acto el 27 de dicho mes y hora de las diez de su mañana. Al efecto concurrirán, además de los señores comisionados, el M. I. Sr. Canónigo Fabriquero de la Santa Iglesia Metropolitana, el que nombrare el Excmo. Cabildo Catedral, el de los señores Beneficiados y el señor mayordomo del Seminario Conciliar con todos los demás requisitos prevenidos por la ley.

4.º Que la eleccion general habrá de ser por mayoría de votos, en votacion nominal y en persona que reuna las condiciones de aptitud, moralidad y honradéz, debiendo prestar la fianza ó garantía que acuerde la mayoría de los comisionados y no exigir mas retribucion á los partícipes que la marcada en la ley.

5.º y último. Que del resultado de esta eleccion general y definitiva se levante acta autorizada por los señores delegados y el Secretario, que habrá de ser el mas moderno de los que asistan. El acta original se deposi-

tará en la Secretaría Arzobispal, remitiéndose una copia al Señor Gobernador Civil de la provincia y otra al Señor Administrador Diocesano, cuidando este Señor de participar al Ilmo. Sr. Ordenador de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia el resultado de la eleccion.

Valencia 1.º de Abril de 1880.—† *Antolin, Arzobispo de Valencia.*

ADMINISTRACION DIOCESANA DE VALENCIA.—Próxima la época en que esta Administracion ha de rendir á la Comisaría general de Cruzada las cuentas de la predicacion del pasado año de 1879, y siendo muchos los Señores Curas que se hallan en descubierto del todo ó parte del importe de las bulas que se les entregaron para su espendicion, es indispensable que á la mayor brevedad se presenten á liquidar, bien á los Señores Arciprestes, ó bien directamente á esta Administracion, entregando las bulas sobrantes y el residuo en metálico de lo que se hallen en descubierto.

Tambien irán ingresando en la caja de esta Administracion las cantidades que vayan recaudando de la presente predicacion.

Yo espero del celo de los Señores Arciprestes y Curas, que con su demora no darán lugar á nuevos recuerdos, mayormente cuando se ha de formar acta notarial de todas las bulas sobrantes de 1879, y se darán por espendidas las que no se presenten en esta Administracion hasta el 20 del próximo Abril.

Valencia 15 de Marzo de 1880.—El Administrador Diocesano: P.: O. *Mariano Sarasa.*

HOMENAJE A S. S. LEON XIII

EN EL ANIVERSARIO DE SU CORONACION.

	Reales.
Suma anterior. .	7178
Cura del Salvador.. . .	40
Coadjutor de id.	10
D. Antonino Laguia. . .	10
D. José Camarasa. . . .	10
D. José Jornet.	10
D. José Micó.	10
Cura, Clero y Feligreses de Sueca.	80
Religiosas del Convento de Jávea.	100
Capellan de id..	40
Vicario y Comunidad de Bernardas de la Zaidía	100
D. Cosme Javaloyes, Pb.	20
D. Mariano Nacher. . .	4
Cura de Millares.. . . .	20
Cura de Castalia.. . . .	40
Un feligrés de id. . . .	4
Cura de Pedralva. . . .	20
D. Vicente Sanmiguel, Coadjutor de Pedralva	10
D. Vicente Bort, Beneficiado de id.	10
D.ª María Plá, vecina id.	20
D.ª Vicenta Cavero, id. .	10
D.ª Francisca Castañer, vecina de id..	4
Cura y Clero de San Esteban.	140
Coadjutor y feligreses de Benimasot.	80
D. Francisco Royo Salvador..	100
D. Miguel Sales, Cura de Benillova.	20
D. Rafael Sales, Cura de Benimantell.	20
Suma y sigue. . .	8110

Suma anterior. .	8110
D. Miguel Perez, Coadjutor de id.	10
Cura y Clero de Biar.. .	100
Cura de Santa Cruz. . .	40
Cura de Cuart de la Huerta.	40
U. S.	20
Rector y Clero de los Santos Juanes. . , .	150
Cura y Clero de San Bartolomé.	160
Cura y Coadjutor Relleu.	40
Ecónomo de Benisanó. .	20
D. Tomás de Aquino Marco y Montoliu y su hijo Tomás.	20
Cura de Canet.	40
L. G.	100
Cura de Ayacor.	20
D. Antonio Martínez, Pb.	10
Cura de Alcudia de Carlet	50
Coadjutor de id.	10
Algunos feligreses de id.	8
Cura de los Santos Juanes de Játiva.	20
Rector y Clero S. Nicolás	200
Feligreses de id.. . . .	234
Agullent.	100
D. José Baltrina.	20
Cura de Pedreguer. . .	60
Cura de Santa María de Cocentaina.	20
D. Albano Sala de id. .	4
D.ª Luisa Brotons. . . .	30
D.ª Benita Selfa.. . . .	20
D. Angel Senabre. . . .	20
D.ª Mariana Marti. . . .	20
D.ª Dolores Ratia. . . .	4
Suma y sigue. . .	9700

Suma anterior . .	9700
Un Católico.	100
Cura de Alboraya. . . .	100
Cura de Bolulla.	20
Arcipreste de Torrente. .	20
D. Vicente Giner, Coadjutor de id.	10
D. Juan B. Daries, Pbo.	10
D. Francisco Mora. . . .	10
D. Pascual Navarro. . .	6
Suma y sigue. . .	9976

Suma anterior. . . .	9976
D. Saturnino Navarro, Pbro	10
D. Ramon Molina, Pbro.	2
D. Pascual Planelles, Pb.	2
D. Roque Martinez. . .	2
Cura de Aljorf.	30
Una devota.	20
D. Blas Tormo, Pbro. .	40
TOTAL. . .	10082

ANUNCIO.

HOJAS DE PROPAGANDA RELIGIOSA

POR EL EXCMO. Ê ILMO. SEÑOR

ARZOBISPO DE VALENCIA.

El objeto de esta económica publicacion, como indica su título, no es otro que dar la mayor publicidad por medio de hojas sueltas, y que reunidas, puedan formar un volúmen, á los notables escritos dirigidos por nuestro ilustrado y docto Prelado en defensa de la fé catolica y contra todas las enseñanzas contrarias á la misma.

Hasta la fecha se han publicado las siguientes cuyos títulos son:

Ayes del alma y Suspiros del corazon.—Los niños de la gloria.—Las Animas benditas.—La siempreviva.—Las Ave Marías.

Cada Hoja consta de cuatro paginas en 4.º y su precio es dos reales cada veinte ejemplares ó un cuarto cada Hoja suelta ó ejemplar.

Esperamos del celo de los Señores Curas y de cuantas personas se interesen por la propagacion de las buenas doctrinas nos dispensarán la cooperacion necesaria para estender y dar la mayor publicidad á estos variados escritos.

Los pedidos á la imprenta de Nicasio Rius, plaza de San Jorge, núm. 3, Valencia.

Valencia: imprenta de Nicasio Rius.—1880.

Año 18. Jueves 15 de Abril de 1880. N.º 764.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

NÚMERO 39.

LA PERRILLA SIROFENISA.

De los confines de Tiro y de Sidon salia anhelando una perrilla en busca de migajas de pan, ya que no se le permitia tomarlo de la mesa ni en pedazos ni en forma ninguna.

Al acercarse se la echaba fuera hostigándola y maltratada. Ella, blanda de condicion, cariñosa y timida, cuanto era insistente, pedia á vivo clamor ser oida; mas ladraba en vano. Se la tenia por una extraña, forastera que no debia entrar en el festin, ni aun siquiera pretenderlo.

Se deshacia en ladridos y caricias pidiendo, ya que otra cosa no fuera, vivir de algun desperdicio, bien persuadida de que en buena casa, de buenas manos y de pingüe convite nada puede gustarse que no sea agradable. A costa de importunidad y á riesgo de ser pisoteada logró al cabo que se la oyera. No logró sin embargo lo que deseaba, aunque le fué bastante y tuvo como dicha ser llamada con nombre de oprobio. Convirtió en honra el mal trato y en hospitalidad la repulsa. Perrilla astuta

redujo su pretension á pedir los desperdicios de la mesa en calidad de los animalejos de su especie los cuales recogen de entre los pies de los convidados las cortezas, los huesecitos y migajas que caen de los manteles. Los tales cachorrillos mueven á lástima oyéndolos quejarse cuando se les pisa, y oyendo sus ahullidos cuando echan de menos á su madre y la casa propia.

La Cananea, extranjera y todo, buscaba á Jesus y en Jesus el consuelo de su corazon. Jesus mostraba no atenderla y hasta respondió á los tiernos gemidos de la Peregrina con palabra desdeñosa y ofensiva para los de su pais. La prueba era fuerte. Podia en verdad sufrirla mujer tan animosa. Nunca Jesus hirió sino para curar. Nunca dijo palabra sin propósito de hacer bien. Nunca Jesus corrigió sin condolerse; y sus lágrimas sobre la ingratitud dan testimonio de que era manso y humilde de corazon.

Dichosa terquedad la de esta mujer! Señor, hijo de David, ten misericordia de mí! decia. Pedir misericordia y pedirla en favor de una hija del corazon atormentada por el demonio, bien significa que si hay razas, castas, tribus, lenguas y pueblos diferentes, ni hay castas en los corazones, ni puede haberlas ante las piedades divinas. Buscaba pues la mujer Cananea lo que siempre buscarán las almas necesitadas de amparo y de consuelo; y clamando con santa importunidad esperaba ser oida.

En esto los amigos de Jesus querian evitar á su Maestro las molestias de dicha mujer, y le decian—Despáchala. No nos deja en paz—tanto era significarle que los seguia importuna. La respuesta del Salvador fué dardo agudo para el corazon contristado de la Cananea. Una cosa sobre otra. Pesadumbre sobre pesadumbre. Quien venia obrando prodigios de amor y de caridad declara no haber venido sino en busca de las ovejas que habian perecido de la casa de Israel. Pobrecita Cananea! Vienes de los confines de Tiro y de Sidon. En calidad de gentil

no hay solicitud en favor tuyo ni en el de tus paisanos. Region aparte del pueblo de Dios, no hay para tí herencia de bendiciones. Cómo imploras misericordia? Sin embargo ella ni se acobarda ni desiste. En vez de abatirse ó desesperar, adora á Jesus y clama—Señor, socórreme!—La industria en pedir se ha perfeccionado en el corazon de la pedigüeña. No arenga, no muestra á su hija doliente para excitar compasion, no arguye exponiendo las consecuencias de la repulsa que sufre, ni siquiera responde á lo que oye. Toma el mejor de los partidos. Adora antes de pedir socorro.

Con todo la prevencion de los judíos contra los Cananeos llegaba hasta el encono. Teníanlos como impíos y enemigos implacables. Los llamaba con el nombre de griegos que era comun entre los gentiles; y Jesus acomodándose al modo familiar con que hablaban los israelitas de los Sirofenisos, llamólos perros. No es bueno, dijo, á la suplicante mujer, tomar el pan de los hijos y echarlo á los perros. Con este mismo nombre designan los moros á los cristianos, y de él se apodera el uso para aplicarlo á los indolentes, á los maliciosos, á los tercos y á los pérfidos. Anda, Perro! decimos.

Qué pasaría por el corazon de la Sirofenisa al oir de labios de Jesus, de Quien esperaba socorro de misericordia, que no era bueno tenerla como hija, pues venia de gentiles? sin embargo, qué hace la desahuciada extranjera? Maldice? Reniega? Se entrega á los furores de la desesperacion? Se deja poseer del demonio de la ira ó de la tentacion de incredulidad? Acercándose á Jesus en busca de remedio para su hija atormentada del demonio se deja vencer de Satanás, ávido de ocupar corazones cuanto mas limpios con mas diabólica complacencia? Ella responderá á estas preguntas—Si es bueno, Señor, dar el pan de los hijos á los extraños porque tambien los cachorrillos comen de las migajas que caen de la mesa de sus señores—Qué manera de súplicas! Qué ingeniosa

coaccion! Jesus despues de esto y como obligado por la fé de la Cananea, contestó—Oh mujer! grande es tu fé; sucédate como deseas; y desde aquella hora quedó sana su hija.

Qué especie de resorte movió el corazon de la extranjera? Quién templó su alma en la constancia de pedir? Cómo hizo poderoso en dicha suya un argumento de baldon? Son estos por ventura los ardides de la fé? Camina por estos derroteros el ángel de las conversiones? Qué sucede en el interior de las miserias humanas al trocarse en dichas inefables? Se hace esto en mucho tiempo? Se anda larga jornada? Y en las estaciones, qué sucede? se habla ó se calla? No entremos en los misterios de la gracia. Adoró la Cananea, adoremos nosotros. Se confesó perrilla para comer migajas de pan? Pues digamos nosotros al recibir el Pan Eucarístico y la gracia de conversion—Señor, no soy digno.

Nuncio de la paz fué una desgracia. Las perturbaciones de ánimo y los sobresaltos en casa de la Sirofenisa dieron motivo á la desolada madre para abandonar su pais en busca de un hombre extranjero; y como si el diablo fuera tributario de Dios, aun en materia de atraer almas al camino de la fé, esta vez su furor en atormentar á una jóven, excitó el espíritu angustiado de la Cananea dando carácter de intrepidez amorosa á una resolucion en verdad temeraria. Solo Jesus con sus bondades misteriosas pudo sacar de la dureza en el trato la admirable docilidad de una confesion meritoria. Arranca lágrimas de ternura la humillacion digna, y lo es siempre que se hace ante los designios del Altísimo. Entonces quien se abate, desciende para subir; quien se levanta, sube para caer derribado. Qué sabor tan inefable el de los gustos de la gracia! Convierte ella en delicias los oprobios y en suavidad los desabrimientos.

No tenia parte en la herencia la triste viajera, y además su hija era presa del demonio. Para heredar debia

convertirse en hija, y no podia serlo como no prestara obediencia misteriosa á los designios de Dios, en los cuales entraba el de ser herida en el vivo sentimiento de patria y de familia. La queria Jesus toda para si; todo lo buscaba ella en Jesus.

Firme en su propósito corria siguiéndole como llevada del rastro que dejaba el olor de la túnica inconsutil. Iba y volvia, andaba y desandaba los caminos, á modo del perro de Tobias. Si era despedida, no atendia al desaire; si rechazada, besaba la mano que la habia castigado. Siempre recogiendo miguitas de pan, eran los despercidios de la mesa el sustento de su corazon tierno, anhelante y confiado. Cuando era pisada un ahullido de amor le servia de única defensa y volvia luego á lamer el pié que la habia lastimado. Amaba á Jesús, y de Él esperaba la dicha de una hija, tanto mas querida cuanto era mas desdichada.

Quién podia separarla de Jesus? Por ventura los discipulos del divino Maestro? Y si no ellos, la palabra de Jesus? Despáchala, que nos molesta, decian —No es el pan de los hijos para los perros, declaraba el Nazareno— Qué hará pues esta mujer?... Yo quiero pertenecer á la manada, quiero ser admitida debajo de la mesa, ser pisoteada y herida, quiero saciarme con los despojos del convite. Pues sucédate lo que deseas, le dijo el Médico de las almas.

† Antolin, Arzobispo de Valencia.

Habiendo publicado algunos periódicos de esta localidad la contestacion dada por nuestro Excmo. Prelado á una atenta comunicacion que el señor Presidente de la *Liga contra la ignorancia* tuvo á bien dirigirle, cree-

mos conveniente reproducir en nuestro BOLETIN OFICIAL ambos escritos, cuyo tenor es el siguiente:

«Excmo. é Iimo. Sr.:—Con el propósito de educar, instruir y moralizar á las clases que por el estado en que las colocan sus especiales condiciones, necesitan todo el auxilio que la sociedad en que viven pueda prestarles, se ha constituido en esta Ciudad una *Liga contra la ignorancia*.

V. E. I. que en el ejercicio del elevado ministerio de que es tan digno, brilla por su notable y reconocida ilustracion y por el celo con que atiende al bien de la Diócesis, comprende todos los beneficios que pueden esperarse de una asociacion de esta naturaleza, bien dirigida.

La Junta Directiva cumple un deber muy grato al dirigirse á V. E. I. solicitando su alta proteccion, que, dispensada, como la Junta confia, ha de ser robusta base para la institucion naciente y seguro presagio del abundante fruto que está llamada á producir.

Lo que por acuerdo de la Junta tengo la honra de elevar á conocimiento de V. E. I. cuya vida Dios guarde muchos años.

Valencia 20 de Marzo de 1880.—El Presidente, *Francisco Vives y Mora*.—Excmo. é Iimo. Sr. Arzobispo de la Diócesis.»

Agradeciendo la atencion de V. SS. al comunicarme el objeto de la Asociacion que han creado bajo el título de *Liga contra la ignorancia*, he debido comprender que la idea pausible de educar, instruir y moralizar tendrá por necesaria base el conocimiento de Dios y de sí mismos, segun y como enseña la ley santa del Señor, fundamento y además regla de las acciones humanas, pues la sociedad, agregado de seres racionales ha de acomodarse á leyes del órden moral, cuya sancion, viniendo de mas alto origen que los acuerdos y plácemes del hombre, se admite sin la repugnancia que suele acompañar á las imposiciones del propio sentir entre iguales.

Bien dirigida pues la asociacion de hijos de la iglesia empieza su Junta Directiva por impetrar la proteccion de su Jefe espiritual en la forma posible; y la tendrá de

amor de inspeccion y vigilancia pastoral anhelando se cumplan los fines que se propone.

El Señor, cuyos son los dones, derrame sobre la Asociacion el espíritu de fé, de amor y de buena inteligencia para honra del saber cristiano fuente de la única moral admisible.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Valencia, fiesta de la Resurreccion de Jesucristo, á los 29 dias de Marzo de 1880.—†*Antolin, Arzobispo de Valencia.*—Sr. Presidente de la Asociacion nominada *Liga contra la ignorancia.*

EL CENTRO PROTECTOR DE LA MUJER,

AL MEDIO AÑO DE SU EXISTENCIA.

Este religioso y benéfico establecimiento inaugurado en esta capital el 31 del pasado año con la asistencia y bendicion de nuestro Excmo. Prelado, como ya dijimos á su tiempo, viene desde entonces desempeñando su importante mision con gran provecho de la desvalida clase á que está dedicado. Si antes el conocimiento del estado moral de la sociedad hacia comprender á cualquiera persona reflexiva la necesidad de un establecimiento de este género, los hechos de cada dia están demostrando ahora, que el Centro Protector ha empezado á remediar esta necesidad. Las jóvenes á quienes su estado de probreza obliga á separarse de la casa paterna para buscar honradamente su subsistencia en el servicio doméstico, encuentran en esta casa el amparo de la caridad, que despues de librarlas de los peligros á que muchas se verian espuestas viniendo á la capital sin saber á donde pueden dirigirse con confianza, las instruye y las educa, haciéndoles en esto un beneficio de que algunas hasta entonces carecieran, y les proporciona despues conveniente colocacion, ejerciendo siempre sobre ellas una maternal vigilancia.

Las dignas Señoras de la Junta llevan adelante esta piadosa empresa con el mayor zelo, habiendo superado á fuerza de abnegacion y de constancia las muchas dificultades con que suelen tropezar esta clase de obras sobre todo en su principio.

Las beneméritas Hijas de la Caridad que dirigen el establecimiento, reciben con cariño de madres á las pobres

jóvenes, y trabajan incansables en beneficio de las mismas supliendo, tal vez con ventajas, á lo menos para algunas, los cuidados de sus verdaderas madres. Como tales las miran las jóvenes protegidas, y así lo demuestran la satisfaccion y la alegría con que las ya colocadas acuden á visitarlas en los dias festivos, segun previene el Reglamento, con la frecuencia que les permiten las atenciones del servicio. Ciertamente que la solicitud maternal no podría proporcionarles mejor manera de ocupar la tarde de dichos dias. Toda ella la pasan entre la Escuela dominical y la visita del Centro, donde al verse reunidas las que allí han sido compañeras y las que de nuevo se reconocen tales, se solazan con inocente y bulliciosa alegría á la vista de sus maestras, oyen despues en la Capilla una breve plática que les dirige un Sacerdote, y saliendo de allí piadosamente impresionadas, vuelven con el espíritu tranquilo á la casa de sus Señores, sin haber oido murmuraciones que hayan debilitado el respeto y sumision que les deben, ni conversaciones de otro género que hayan perturbado su espíritu exaltando su imaginacion.

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

Santo Tomás de Aquino: Suma Teológica, traduccion del latín al castellano por D. Hilario Abad de Aparicio, bajo la direccion de los RR. PP. Escolapios Manuel Mendía y Pompilio Díaz. Constará de unos treinta cuadernos; el precio de cada uno es 10 rs. en Madrid, y 11 en provincias. Suscricion en Madrid, librería de Moya y Plaza, Carretas, núm. 8.

Historia de los Heterodoxos Españoles, por Don Marcelino Menendez Pelayo; tres tomos de 800 páginas cada uno, á 40 rs. tomo. Suscricion en Valencia, librería de Martí y Sucesores de Badal. Está ya publicado el tomo 1.º

La Civilizacion Católica, edicion castellana de la Civittá Católica, sale en cuadernos quincenales de mas de 100 páginas; su precio 24 rs. trimestre. Suscricion en Madrid, Juanelo 22, principal, derecha.

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius.—1880.

Año 18. Martes 4 de Mayo de 1880. N.º 765.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia ha recibido S. E. I. el Arzobispo mi Señor la Real cédula de ruego y encargo del tenor siguiente:

«Por el REY.—Muy reverendo en Cristo Padre Arzobispo de Valencia.—El REY.—Muy reverendo en Cristo Padre Arzobispo de Valencia. Habiendo entrado S. M. la Reina, mi muy cara y amada esposa, en el quinto mes de su embarazo, y siendo debido el reconocimiento á la Divina Misericordia por tan importante beneficio y que se tributen á Dios las mas rendidas gracias, implorando al propio tiempo la continuacion de sus Soberanas piedades para que la conceda un feliz alumbramiento, He resuelto encargaros que á este fin se hagan en todas las Iglesias dependientes de vuestra jurisdiccion rogativas y oraciones públicas y generales. Y de haberlo así dispuesto y ordenado me dareis aviso á manos de mi infrascrito Ministro de Gracia y Justicia, en lo que me servireis. Y sea Muy reverendo en Cristo Padre, Arzobispo de Valencia, Nuestro Señor en vuestra continua proteccion y guarda. De Palacio, á veinticinco de Abril de mil ochocientos ochenta.—Yo EL REY.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Saturnino Alvarez Bugallal.*»

En su virtud ha dispuesto S. E. I. el Sr. Arzobispo que en todas y cada una de las Iglesias dependientes de su jurisdiccion se cumplan en todas sus partes y al te-

nor de su letra los piadosos deseos del Católico Monarca, significados con motivo de haber entrado en el quinto mes de su embarazo S. M. la Reina (q. D. g.)

Los reverendos párrocos y demás encargados de la cura de almas procurarán no demorar el cumplimiento de la anterior Real disposicion, invitando á las autoridades locales para que con su asistencia y oraciones contribuyan á implorar las bendiciones del Cielo por tan fausto acontecimiento.

Valencia y Mayo 3 de 1880.—*Aureo Carrasco*, Secretario.

Nuestro Excmo. é Iimo. Prelado ha remitido al Santo Padre, por conducto del Excmo Sr. Nuncio Apostólico la suma de 12.000 reales.

ANUNCIO.

Arzobispado de Valencia.—Junta diocesana de construccion y reparacion de templos y edificios eclesiásticos. —En virtud de lo dispuesto por Real órden de 31 de Marzo último, se ha señalado el dia 12 del mes de Mayo próximo, á la hora de las once de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion extraordinaria del templo parroquial de Tosalnou, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 1.469 pesetas 48 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instruccion publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redaccion al adjunto modelo; debiendo consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 74 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredi-

te haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instruccion.

Palacio Arzobispal de Valencia 13 de Abril de 1880. —El P. D.: *Lorenzo Carcavilla.*

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha.... de..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras de....., se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

Fecha y firma del proponente.

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecucion de las obras.

REAL ARCHICOFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS.

NOTICIAS INTERESANTES

á todas las Cofradías y Asociaciones piadosas del mismo título.

Por Breve de Ntro. Smo. Padre el Papa Leon XIII, espedido en Roma á 9 de Mayo de 1879, á instancias del Excmo. é limo Sr. D. D. Antolin Monescillo y Viso, Arzobispo de esta Diócesis, ha sido elevada á la categoría de Archicofradía la que fué antigua Cofradía de Nuestra Señora de los Desamparados.

Establecida, como es sabido, en la Real Capilla de Nuestra escelsa y amantísima Patrona, tiene el importante objeto de promover y fomentar el debido culto y veneracion á su devotísima y prodigiosa Imágen, al mismo tiempo que el de ejercer obras de caridad, tales como la de recoger los cadáveres de los Desamparados para darles piadosa sepultura; ausiliar corporal y espiritualmente á los reos condenados á la última pena, desde el momento en que son puestos en capilla hasta el de la ejecucion, sepultándolos despues y celebrando sufragios

por sus almas; y últimamente distribuir algunas dotes ú orfanías entre las archicofradesas ó hijas de archicofrades, huérfanas, segun lo permiten sus fondos.

Enriquecida por ello con un gran tesoro de indulgencias por varios Sumos Pontífices, no podían hasta ahora participar de ellas mas que los inscritos en el libro de la misma. Mas por su reciente elevacion al rango de Archicofradía tiene la facultad de agregar á sí misma á las otras Cofradías y piadosas Asociaciones del mismo título que lo soliciten, haciéndolas participantes por el mero hecho de esta agregacion, de todas las gracias é indulgencias que le están concedidas.

Persuadida la Junta directiva de esta Archicofradía, de que todas las espresadas Cofradías desearán participar de este gran tesoro de gracias é indulgencias ya concedidas á la misma, y tener derecho á participar igualmente de las que en adelante se le concedieren, publica al efecto la presente instruccion juntamente con el catálogo de indulgencias.

INSTRUCCION

para erigir y agregar las Cofradias de Ntra. Sra. de los Desamparados á su Real Archicofradía.

Ante todo se ha de tener presente: 1.º Que, segun el mencionado Breve Pontificio, esta Archicofradía solo puede agregar las Cofradías y piadosas Asociaciones que lleven el título de Nuestra Señora de los Desamparados, y cuyo objeto sea tributar culto á la Santísima Virgen bajo este dulcísimo título; pero entendiéndose esto solamente de las erigidas ó que en adelante se erigieren dentro de los límites de esta Metrópoli ó provincia eclesiástica, es decir, en todo este Arzobispado y en las Diócesis sufragáneas. 2.º Que no pueden erigirse dos Asociaciones de este mismo título en una misma poblacion, y que para erigirse en poblaciones próximas, ha de mediar entre ellas la distancia de una legua, segun la Bula *Quœcumque* de Clemente VIII. 3.º Que las Cofradías que se agreguen han de tener un libro, en el cual se inscriba á todos los Cofrades, advirtiendo que esta inscripcion es condicion indispensable para ganar las indulgencias. 4.º Que la inscripcion debe hacerse presentándose cada uno personalmente, y no por carta ó por enviado, segun

decreto de Leon XIII, dado á 13 de Abril de 1878. 5.º Que todos los fieles pueden ser cofrades para el efecto de ganar las indulgencias, sin que por ello se les pueda exigir que contribuyan con cantidad alguna, segun la citada Bula de Clemente VIII; pero podrá exigirse la cuota que se señale, á los que quieran participar de las Misas que se celebren en sufragio de los cofrades difuntos, de los sorteos de medallas, y demás ventajas materiales, contribuyendo así tambien á los gastos de los actos religiosos que celebre la Cofradía.

Esto supuesto, el modo de erigir la Cofradía de Nuestra Señora de los Desamparados y agregarla á esta Archicofradía, es como sigue:

1.º Convenidas algunas personas en formar la Cofradía, se eleva una solicitud al Prelado diocesano, pidiendo en ella tres cosas, á saber: autorizacion para erigir la Cofradía en tal Iglesia, espresando el nombre del Titular y del pueblo; nombramiento de Director en la persona del Sr. Cura-Párroco ó de otro Sacerdote, espresando en ambos casos el nombre y aprobacion de los Estatutos por que ha de regirse. Si se trata de adoptar los mismos de la Archicofradía ya aprobados por este Prelado Metropolitano, deberá espresarse así, acompañando un ejemplar; si los Estatutos han de ser diferentes deben presentarse íntegros á la aprobacion del Prelado diocesano; y si se adoptan aquellos, pero añadiendo ó modificando algun artículo por convenir así á las circunstancias de la localidad, la parte añadida ó modificada se ha de presentar á la aprobacion.

2.º Obtenida la licencia del Prelado, se remite esta, ó copia certificada de ella al prior de la Archicofradía, juntamente con una carta en que se pida el Buleto ó Carta de agregacion. Las comunicaciones para este objeto se dirigen á la Real Capilla de Nuestra Señora de los Desamparados. La agregacion es gratuita y nada puede exigirse por el Buleto.

SUMARIO *de las indulgencias concedidas á esta Archicofradia, de las cuales participan todas las que á ella se agregan.*

PLENARIAS.

1.º En el día del ingreso ó de la inscripcion, confe-

sando y comulgando. Clemente VIII, en 7 de Marzo de 1593.

2.º En el artículo de la muerte pronunciando con el corazon si no se puede con la boca el dulcísimo Nombre de Jesus. Id. id.

3.º En las festividades de la Natividad del Señor, Resurreccion, Pentecostes y Asuncion de Nuestra Señora, confesando y comulgando. Id. id.

4.º En el domingo segundo de Mayo, dia de la festividad de Nuestra augusta Patrona Nuestra Señora de los Desamparados, confesando y comulgando y visitando su Real Capilla desde las primeras vísperas hasta el ocaso del sol en dicho dia, rogando por los fines acostumbrados de la Iglesia. Pio VII en 13 de Marzo de 1804.

5.º En las festividades de la Inmaculada Concepcion, Natividad, Anunciacion, Purificacion y Asuncion de la Santísima Virgen, y dia de Nuestra Señora de los Desamparados, confesando y comulgando, y visitando la Real Capilla en la forma arriba dicha. Esta indulgencia es aplicable á las almas del Purgatorio. Pio IX á 20 de Agosto de 1872.

PARCIALES.

Por concesiones diversas de varios Sumos Pontífices, pueden ganar los Archicofrades muchas indulgencias parciales por rezar un Padre nuestro y Ave María en sufragio del alma de cualquier ajusticiado: por acompañar al Smo. Viático cuando se lleva á cualquier enfermo: por enseñar la Doctrina cristiana: por practicar los actos propios de la Archicofradía en la asistencia á los ajusticiados y cualquiera otra obra de misericordia.

Indulgencia de que goza exclusivamente la Archicofradía.

El Excmo. é Iimo. Sr. Arzobispo de esta diócesis ha obtenido tambien en 12 de Mayo de 1879 la agregacion de esta Archicofradía á la Basílica de Santa María la Mayor en Roma, y por ello participa de todas las gracias é indulgencias concedidas á los que visitan esta célebre Basilica. Mas de este beneficio únicamente gozan los inscritos en el libro de la Archicofradía, pues esta solo puede comunicar á las agregadas las gracias direc-

tamente concedidas á ella, mas no las que disfruta por participacion ó agregacion.

Las indulgencias que pueden ganar los archicofrades en virtud de esta agregacion son las siguientes:

INDULGENCIA PLENARIA: en las festividades de la Inmaculada Concepcion, Natividad, Anunciacion y Asuncion de Nuestra Señora.

PARCIALES: en la festividad de la Purificacion, veinte y cinco años y otras tantas cuarentenas. En la de la Visitacion, cinco años y otras tantas cuarentenas. En la de la Presentacion, cuatro años y otras tantas cuarentenas. En la de la Exaltacion de la Sta. Cruz, tres años y otras tantas cuarentenas. En la de la Dedicacion de S. Miguel Arcángel, dos años y otras tantas cuarentenas.

Además otras muchísimas indulgencias en los dias de las Estaciones de dicha Santa Basílica, que son los siguientes: 1.er Domingo de Cuaresma; los Miércoles de las Cuatro Témporas del año; Vigilia y dia de la Natividad del Señor; Miércoles de la Semana Santa; Domingo de Resurreccion; Lunes de Rogaciones, y dia de la Dedicacion de Nuestra Señora de las Nieves.

EL CENTRO PROTECTOR DE LA MUJER,

AL MEDIO AÑO DE SU EXISTENCIA.

(Conclusion.)

Seis meses lleva de existencia el Centro: calcúlese el bien que está llamado á hacer así que sea mas conocido y haya podido desarrollar mas sus fuerzas vitales, cuando en este corto tiempo ha inscrito ya en sus registros 57 protegidas, de las cuales han sido colocadas 49 en el servicio.

De esperar es que con la proteccion de la Inmaculada Virgen Patrona de esta Casa se multipliquen los buenos resultados que ya se están esperimentando, y que deben servir de satisfaccion á las generosas Señoras Fundadoras, cuyo meritorio desprendimiento ha sido la base principal para levantar esta obra, no menos que á todas las personas caritativas que con su suscricion ó con sus donativos la sostienen. En este número deben contarse

tambien los dignos Señores Facultativos que desde el principio se ofrecieron á prestar gratuitamente al establecimiento los servicios de su facultad, como lo han verificado en los casos en que ha sido necesario, aunque muy pocos hasta el presente, á causa de la buena salud que, gracias á Dios, se disfruta en la casa.

He aquí los nombres de los citados Profesores:

Médicos: D. José Grajales, D. Agustín Mayor, Don Vicente Martínez, D. José Algarra.

Farmacéutico:—D. Simon Besalduch y Querol. Este Señor regaló tambien al establecimiento un botiquín, y ofreció suministrar gratis al establecimiento todos los medicamentos que se necesiten.

Sangrador y dentista: D. Fabian Costa.

La Junta de Señoras en vista de que se repite el caso de solicitar la entrada algunas que esceden la edad prescrita, y deseando estender mas la accion benéfica del establecimiento, ha acordado admitir á las que se hallen en la edad de 14 años cumplidos hasta los cuarenta, reservándose hacer todavía alguna escepcion en favor de las de mayor edad, cuando por su estado físico y demás circunstancias parezca conveniente. Asimismo ha acordado dar cabida tambien en el Centro á las naturales ó vecinas de esta ciudad que realmente necesiten de esta proteccion, y á las ya dedicadas al servicio, aunque no procedan de este Centro, cuando se desacomoden por causa no culpable, si reunen las condiciones de Reglamento.

Bueno será que los señores párrocos, especialmente de los pueblos, fijen su atencion en este establecimiento en el cual tienen un medio de continuar ejerciendo, siquiera sea indirectamente, su zelo y vigilancia pastoral en favor de aquellas de sus feligresas que tengan que ausentarse de su parroquia para dedicarse al servicio; advirtiendo, que para evitar gastos y dificultades, no se exigen por ahora mas documentos á las pretendientas, que un simple testimonio de buena conducta firmado por los señores párrocos ó Vicario y por el señor Alcalde.

Las comunicaciones se dirigen á la señora Superiora del Centro Protector de la Mujer, calle Baja, número 56, Valencia.

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius.—1880.

Año 18. Lunes 24 de Mayo de 1880. N.º 766.

BOLETIN OFICIAL
ECLESIASTICO
DEL
ARZOBISPADO DE VALENCIA.

NÚMERO 40.

LAS LIMOSNAS Y LOS NEGOCIOS.

Atesorad para el cielo obras de piedad y de misericordia los que temeis el juicio de Dios. Vivid como los que esperan. Allá en lo alto de los cielos se oyen los gemidos de la tierra ó agradecida ó consternada. Largo como es el espacio se recorre sin dilacion de un instante: apenas elevada la vista, ya toca en lo mas elevado del monte santo de donde viene todo consuelo.

No es rapidez ni movimiento; no es vuelo ni se esperimenta fatiga. Es un suspirar que hiere delicadamente el corazon de Jesus siempre abierto á las misericordias.

Género de vida es la limosna. Su aliento conforta á los débiles y enamora á los hombres de buena voluntad. Los tiernos de corazon gozan socorriendo; los socorridos, si por ventura no eran de blanda condicion, la limosna inclina hácia la gratitud la mirada adusta de los mercenarios; y abrazada la limosna que sustenta y dá abrigo con la que ejerce la hospitalidad, junta en comun lazo al mendigo y al peregrino. Sus trazas son unir atrayendo, pues la mano alegre al repartir dilata las entrañas de la caridad. ¡Pobres! Oid para merecer. Fija la vista en la Providencia divina recibid del poderoso que os socorre el don de los hermanos, sea en forma de merced, sea en la de apoyo. Como vosotros es hijo de Dios, como él sois hijos de Dios; mas no entendais que la Providencia pro-

cede sin órden. Sus caminos tanto mas investigables cuanto sean mas oscuros á la percepcion humana siempre van en derechura á fines sábios. Hay en ellos altos y bajos, llanos y asperezas, todo dispuesto con admirable ordenacion. El rico está en su lugar, y lugar propio ocupa el necesitado. Ambos entran en el órden de la Providencia. La cabeza no puede decir á los pies—no hé menester de vosotros—El corazon no puede decir á la cabeza—no hé menester de tus aciertos—No todo es ojos en la cabeza, ni manos en el cuerpo; no todo es luz en el Universo, ni las tallas son iguales ni lo son los talentos—El órden está no en la igualdad, sino en la disposicion acomodada de las partes que forman el todo.

La limosna es clase de ordenacion no solo en alivio de los pobres sino como paso á los merecimientos y á los consuelos. Siembra hoy en dolor el que mañana ha de cosechar en gozo; y si bien puede suceder en lo material que no coja el que siembra, de seguro que no ha de cojer el que no siembre.

Tambien se verifica esto en lo moral. Quien siembra beneficios puede cosechar ingratitudes, y quien hace limosnas puede no merecer, si no van ordenadas debidamente; mas cierto es que no recibirá merced de limosnero el que no socorre al indigente ni premio de vida eterna quien no dá por amor de Dios.

No vea una mano lo que hace la otra relativamente á socorros; y sin embargo, cuando en ello se interese el buen ejemplo, vea todo el mundo la luz de las caridades sobre el candelero de las obras buenas. Ganancia es la piedad, y el reino de los cielos es para los esforzados. Por lo mismo, no en clase de negocios, sino en la de lucro eterno, es menester dar limosna, dispensar gracia y favor y tener el valor del buen consejo y de la advertencia prudente.

Milagros hacia Jesus para socorrer á las turbas que le seguian. Milagros hace la limosna. Libra de la muerte y arranca lágrimas de corazones empedernidos. El padre que no habrá llorado en la desgracia ni en los combates, ni se habrá enternecido ante el espectáculo de la ancianidad despreciada ni ante el de la niñez desatendida, deshácese en lágrimas si mano extraña, ó mano enemiga socorre á sus hijos desventurados, ó bien los aparta de un peligro, ó los acoje cuando van descaminados ó están

desvalidos. Tal especie de limosna, que es negocio para la eternidad, es negocio tambien para la vida presente—Quien dá, obliga; quien recibe, queda obligado.

Andan fuera de esta regla los ingratos. Los mortifica la idea del beneficio recibido. Por mercedes vuelven injurias; calumnian en vez de honrar al bienhechor. Higueras maldecidas niegan el fruto al cosechero y secas de tronco y de raiz cambian en polvo el rocío del cielo. Lo mismo es llegar á este punto que todo el mundo dice—¡Qué verdad es! Lo cual prueba como es general la ingratitud. Allá en los senos de la justicia de Dios resuena sin cesar este lamento en forma de sentencia—Todo árbol que no diere fruto será cortado y arrojado al fuego—Y allá tambien en lo escondido de las misericordias infinitas se declaran benditos del Padre celestial á quienes dieren de comer al que sufre hambre y agua al sediento, vestido al desnudo y albergue al peregrino.

† *Antolin, Arzobispo de Valencia.*

Excellentissime et Reverendissime Archiepiscope.—Plures qui Oratores Sacri vocantur, et munere Parachorum aut canonicorum theologorum, vel quocumque alio titulo verbum Dei prædicant, die 29 Junii an. 1880 ex omnibus catholici orbis regionibus Romam venient atque Pontifici Maximo Leoni XIII, Christi Vicario, obsequium præstabunt. Si enim scientiarum cultores, die 7 Martii S. Thomæ Aquinati sacra, similem proferent observantiæ significationem, nonne etiam ad hoc potiore ratione Oratores sacri adstringuntur? Hujusmodi consilium Sanctitas Sua libentissime approbare dignata est. Patronatum autem obsequii Apostolicæ Lathedræ exhibendi agent Eminentissimus Cardinalis Monaco Cavalletta Vicarius Generalis SS. Domini Nostri Leonis XIII; Eminentissimus Cardinalis Cajetanus Alimonda; Reverendissimus Dominus Julius Lenti Archiepiscopus Sidæ, Vices-Gerens; Rmus. Dominus Placidus Schiaffino Episcopus Nyssæ, Præs. Academiæ Ecclesiasticæ Romanæ: Rmus. D. Dominicus Jacobini Prælatus Negotiis Ecclesiasticis Præp.; Rmus. Dominus Vincentius Prof. Anivitti, Cubic. Intim. Participans Summi Pontificis.-Tibi igitur. Excel-

lentissime et Rme. Præsul, humillimas adhibemus preces ut quamplurimi, qui sub Tui regiminis potestate verbum Dei prædicant, prædicto tempore, ad Romani Pontificis venerationem confluant, Petriana stipe (Denier de St. Pierre) collecta tempore Quadragesimæ vel alio tempore, augustæ Eius inopiæ peramanter occurraut, atque Christi Vicarium palam omnibus profiteantur.

Interea, ea, qua par est, observantia sacras Tibi manus deosculamur et sumus ex animo.—Romæ, Die 2 Maji, An. 1880. Citius adprecamur.—Mittantur annuentium nomina. (Mons. Deggiovanni Roma Via della Corda 2.) —Humillimi et Addictissimi Famuli: *Canonicus Rinaldus Prof. Deggiovanii*, *Canonicus Aloysius Tripepi* ab intimo cubículo SS. Domini Nostri *Leonis XIII.* Pont. Max.

NOMBRAMIENTO.

El dia 27 de Abril próximo pasado, se verificó la eleccion del Habilitado del clero y religiosas de esta provincia, siendo reeligido el Sr. D. Anselmo Jordan, al que sinceramente felicitamos por haber merecido una vez más la confianza de sus representados.

A los señores Curas párrocos de la Capital y á los demás del Arzobispado, se les recuerda, tengan presente, lo dispuesto por nuestro Excmo. Prelado con respecto á la celebracion de las procesiones del Santísimo Corpus-Christi.

SENTENCIA IMPORTANTE DEL TRIBUNAL SUPREMO
DE JUSTICIA.

En los últimos dias del próximo pasado Febrero se ocupó la sala primera del Tribunal Supremo en la vista de un ruidoso pleito, procedente de la Audiencia de Sevilla, sobre una famosa fundacion monástica que en Santiponce establecieron D. Alonso Perez de Guzman el Bueno y su esposa Doña María Alfonso Coronel. La Audiencia habia fallado que los bienes que habian servido de dotacion al monasterio, llamado de S. Isidro, correspondian al Estado en virtud de las leyes desamortizadoras. Pero los descendientes de Guzman el Bueno, representados y de-

fendidos en Madrid por los letrados D. Cándido Nocedal, D. Manuel Alonso Martínez y D. Diego Suarez, interpusieron recurso de nulidad. El Supremo Tribunal enterado de los autos ha declarado nulo el fallo de la Audiencia en favor del Estado, fundándose entre otros en los considerandos que á continuacion insertamos. Desde luego se comprende la trascendencia de esta importantísima sentencia que habrá de servir de norma en casos análogos, contribuyendo á que se respeten como es justo, todos los derechos. El Supremo Tribunal dice, entre otras cosas, lo que sigue:

«Considerando que en toda institucion creada con bienes de la pertenencia y dominio privado de su fundador, la voluntad de éste y las condiciones lícitas y honestas que impongan son leyes supremas que deben respetarse y cumplirse religiosamente, maxime cuando aquellas significan el objeto y motivo que determina su voluntad:

Considerando que en la verificada por D. Alonso Perez de Guzman el Bueno y Doña María Alfonso su mujer, del monasterio de Monjes del Cister; en la Iglesia de San Isidro, que era cerca de Sevilla la Vieja, por escritura otorgada en aquella ciudad en 14 de Febrero de 1301 de la Era cristiana, establecieron varias condiciones, entre las que se cuenta las de que habían de morar perpétuamente en dicho monasterio cuarenta monjes, veinte al ménos de Misa, que habían de celebrar diez diarias (que despues se ampliaron á veinte) por las almas de los fundadores, y otros sufragios, el derecho de enterramiento dentro de la Iglesia, entre el altar y el coro, y se reservaron todo el patronazgo para sí y sus sucesores, bajo cuyas condiciones donaron á dicho monasterio los bienes que en la fundacion se expresan en términos que segun en la misma se dice «*é porque todo esto sea mas firme y* »*mas guardado para siempre* vos Padre Abad, nos dare»des vuestra carta confirmada por el Cabildo general en »que prometades de guardar é facer todas estas cosas é »la carta pasada á nuestro poder, vos otorgamos esta »donacion que sobre dicha es,» todo lo cual demuestra con entera claridad que la donacion se hizo *por cierta cosa* y por *señaladas razones*, y por consiguiente, que llevaba en sí la cláusula resolutoria por la falta de cumplimiento de las condiciones impuestas en la fundacion:

Considerando que habiendo llegado este caso de falta de cumplimiento por la supresion del mencionado monasterio, ha llegado tambien el de la devolucion de los bienes donados á los causa-habientes de los donantes, sin que atenúe ni debilite en nada la importancia ni los efectos jurídicos de la falta de cumplimiento la circunstancia de no haber sido voluntaria por parte de los monjes, porque, segun ya en caso análogo lo consignó este Supremo Tribunal, aun prescindiendo que tampoco lo fué por parte de los patronos, á quienes no es posible imputar falta ni responsabilidad alguna en la indicada supresion, siempre queda dominante la consideracion de que un acto legislativo superior á la voluntad de patronos y de frailes, y sin culpa alguna de unos ni de otros, vino á quebrantar la fundacion al menos en algunas de sus principales condiciones, y á hacer imposible el ejercicio de los derechos y propósitos que en ella habian consignado los fundadores:

Considerando que en tal concepto la Sala sentenciadora, al declarar que los bienes con que dotaron al monasterio de S. Isidro del Campo D. Alonso Perez de Guzman el Bueno y Doña María Alfonso Coronel corresponden al Estado, ha infringido la fundacion de 14 de Febrero de 1301 de la Era cristiana y la ley 6.ª título 4.º de la Partida 5.ª:

Fallamos: que debemos declarar y declaramos haber lugar á los recursos de nulidad interpuestos, y en su virtud anulamos la sentencia de revista que en 5 de Noviembre de 1877 dictó la Audiencia de Sevilla.

SOBRE BENDICION DE ORNAMENTOS SAGRADOS.

Decreto de la Sagrada Congregacion de Ritos.

Tirasonen.—Episcopus Tirasonen, humiliter exponit, quod, licet ex variis Sacrorum Canonum, Summorumque Pontificum, et S. hujus R. C. declarationibus constet ad Episcopum spectare in sua Diœcesi jus bene dicendi sacra, nedum vasa, campanas et alia, quæ sacro chrismate deliniuntur, sed et sacras vestes, et cetera in quorum benedictionibus unctio chrismatis non adhibetur, quodque illæ benedictiones, in quibus hæc unctio requi-

ritur; fieri non possint etiam ab exercitium Pontificalium habentibus, pro Ecclesiis sibi pleno jure non subjectis, et quod superiores Regularium, ut Rectores, Priores, Guardiani, Ministri, et alii, benedictiones omnes, in quibus sacrum chrisma non requiritur, tam pro suis, quam pro alienis Ecclesiis, similiter faciant: et quod ad campanas attinet jam usus invaluit ab immemorabili, ut eas absque sacro chrismate benedicant simplices Presbyteri cum facultate ab Episcopis delegata, juxta Rituale Cæsaraugustanum, in quo benedictio, quam simplicem, et privatam dicunt, reperitur, et est eadem cum solemni in Pontificali Episcoporum tradita, chrismatis unctione dempta: Quare prædictus Episcopus enixe S. R. C. supplicavit, pro declaratione sequentium Dubiorum videlicet:

1. An liceat Abbatibus, aliisque Pontificalia ex privilegio exercentibus benedicere campanas, vasa sacra, et alia quæ sacro chrismate liniuntur, nec non vestes sacras, et in quorum benedictionibus chrismatis unctio non requiritur? quatenus affirmative.

2. An hoc eis liceat etiam pro Ecclesiis sibi pleno jure non subjectis?

3. An Superiores Regularium, et Rectores, Priores, Guardiani, Ministri et alii possint explere benedictiones omnes, in quibus sacrum chrisma non requiritur?

4. An Episcopus inhibere possit Decano Tutelano, aliisque Abbatibus etiam nullius Diœcesis Pontificalium exercitium habentibus in Diœcesi Tirasonen, prout quoque Rectoribus, Prioribus, Guardianis, et aliis Ministris, Regularium Superioribus, ne prædictas benedictiones explere audeant?

5. An idem Episcopus utendo ordinaria facultate, possit aliis in dignitate constitutis delegare potestatem benedicendi Sacra indumenta, et alia, in quibus, juxta Rituale romanum, sacrum Chrisma non adhibetur: seu potius hanc delegationem idem Episcopus etiam ad campanarum benedictionem ampliare valeat.

6. An, quatenus ad eamdem delegationem apostolicum requiratur indultum, istud sit concedendum præfato Episcopo, ut in locis præcipuis, et nobilioribus suæ Diœcesis eo in numero Presbyteros in dignitate constitutos ad hoc opus eligat quot æstimet sufficere pro omnium Ecclesiarum suæ Diœcesis indigentia?

Et S. eadem C. audito prius voto unius ex apostolica-

rum cærimoniarum Magistris, et ad relationem Emi. et Rmi. D. Card. Tamburini Ponentis, rescribendum censuit.

Ad 1. «Quoad primam partem non licere, nisi habeant S. Sedis privilegium, quoad secundam partem licere.»

Ad 2. «Hoc eis licere pro usu dumtaxat suarum Ecclesiarum vel Monasteriorum.»

Ad 3. «Posse pro suis Ecclesiis, supposito S. Sedis privilegio.»

Ad 4. «Proponatur, citatis interesse habentibus.»

Ad 5. «Non posse.»

Ad 6. «Posse concedi in forma solita.» Et ita declaravit. Hac die 16 Maii 1744.

ANUNCIO.

TESORO DEL CATEQUISTA

POR EL P. JOSÉ MACH, DE LA COMPAÑÍA DE JESUS.

Antes no se llamaba así: mas ahora, siguiendo las huellas del Cardenal Belarmino, expone el autor la doctrina católica de una manera tan sólida y completa; la ilustra y confirma con tantos y tan escogidos ejemplos, que bien merece el nombre de **Tesoro**. *Credo*, *oracion*, *decálogo*, *mandamientos y Sacramentos de la Iglesia*, *gracia*, *pecados*, *virtudes*, todo se explana de un modo muy apropósito para deleitar é instruir al pueblo, retraer á la juventud de lecturas inmorales, y fortalecer los ánimos contra todo error.

Un tomo en 8.° mayor prolongado de mas de 720 páginas, buena impresion, buen papel, en pasta, á 14 rs. aqui y en Barcelona en la imprenta de Francisco Rosal, calle del Hospital, núm. 115, y en las provincias á 15 rs. en las librerías de Olamendi, en Madrid; viuda de Heredia, en Zaragoza; Franquét, en Gerona; Anglada, en Vich; Sucesores de Badal, José Martí, en Valencia; Robles, en Vitoria; Bescansa, en Pamplona; Fernandez, en Oviedo; Sotofreire, en Lugo; Herce, en Burgos; Hijos de J. Pastor, en Valladolid; y en las principales librerías del reino. Hállanse tambien el *Tesoro del Sacerdote* y su *María*, *el Ancora de salvacion*, *Ramillete de la juventud*, *Id á José*. *Dia feliz* y otros libros de dicho autor.

Al que tome un número considerable de ejemplares obtendrá cierta rebaja en este y en otros libros, con tal que lo verifique en casa del mismo impresor.

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius.—1880.

Año 18. Martes 1.º de Junio de 1880. N.º 767.

BOLETIN OFICIAL
ECLESIASTICO
DEL
ARZOBISPADO DE VALENCIA.

NÚMERO 41.

EL PARAISO Y EL VALLE DE LÁGRIMAS.

SARA.—Qué sucede en mi casa?

AGAR.—Lo que en todas partes.

S.—Cómo? Viven llorando las gentes y contristadas las familias?

A.—No por cierto. Pues qué? Vives tú afligida y viste luto la parentela tuya?

S.—Ah! luto amargo el de mi corazon, llanto desolador el de mi alma!

A.—Pues qué pasa?

S.—Orden inverso! Ya me preguntas lo que yo anhelaba saber de tí. Pues has de entender que yo no comprendo cómo puede haber regocijo en el mundo, ni paz en el corazon ni en las almas sosiego; y sin embargo llegan á mi casa rumores de fiesta continua en la ciudad.

A. Ya! Estás fuera del concierto. No es verdad?

S.—Concierto! Pues si con solo ver como andan las gentes se cobra miedo. De un lado gritos y algazara, de otro ademanes descompuestos; allí cae uno, aquí unos sobre otros en confusion horrible y donde quiera todo se convierte en bullicio.

A.—Juzgas á tu manera. Te has formado de lo que pasa en el mundo una idea muy triste. No comprendes que la tierra no puede ser un paraiso? Y si lo fuera, qué imágen mas viva del Eden que la de hacer cada uno lo que le agrada?

S.—Tambien piensas tú de un modo especial tuyo. Lo que pasa en el mundo es tal como place á los que le rinden culto. Pero mira Agar entre un paraiso y entre el desórden cabe el juicio, caben los recreos y la distraccion, y la cordura no condena ninguna clase de esparcimientos racionales. Lo que tú entiendes ser imágen del Eden no es mas que el fiel trasunto de los excesos. Paraiso en el cual toman unos y otros el fruto bueno ó dañado segun place á la vista y donde alcanza la mano, desde luego deja de ser herencia de los justos. Mas entiende que es lugar de peligros. A la sombra de sus árboles y percibiendo los aromas de flores vistosas murieron muchos, otros se aletargaron. Crees tú que hay cabeza tan firme que no sufra mareos entre la rosa y el jacinto, entre el clavel, la lila y el azahar? Crees que el corazon humano pequeño como es se llena con lisonjas que adormecen y con libaciones que trastornan? No por cierto. Anda en medio de todos el demonio de los celos sembrando en los corazones semilla de inquietudes; y al despertar se encuentra el corazon solo con sus angustias, solo con sus desdichas, solo y sin consuelos.

A.—Pintar como querer! No ves tú, sin embargo, que pasada la borrasca vuelve el mundo á los felices devaneos de la imaginacion y del capricho? Me esplicarás cómo sucede esto?

S.—Tú sabes que no habla así la razon, pues me ha faltado que pintar la miseria, el despecho, la desesperacion y las angustias de un corazon burlado en sus delirios. Por ventura, Agar, no has oido, no sabes de los tuyos, no lloras de entre tus amigos alguna victima del vicio, algun extravio mental, alguna muerte prematura

causada por los estragos del mal, presumido bien? Tú misma hallas en tu corazon la dicha ansiada por los mundanos? Nada recuerdas sobre lo implacable de las concupiscencias? Te has olvidado de la tiranía ejercida por las pasiones? Y por ventura, saliste satisfecha de algun festín? Yo llegué á entender que la sed de fiebre, si no es satisfecha, perturba el corazon, si lo es aumenta el fuego que devora la entraña.

A.—Hay de todo. Pero es menester vivir.

S.—De todo hay; mas no dichas ni consuelo en corazones disipados; y como es menester vivir, por tanto débese buscar la ventura donde ella está, pues aun siendo avisada como tú eres, si buscas una cosa donde ella no está, de seguro que no has de hallarla. Poco há sucedió que se hablaba de un tesoro escondido. De mil partes concurrieron exploradores, ávidos de encontrarlo. Cada cual segun su ingenio é industrias puso mano á la obra. Hechas cien calas en lo alto, en lo bajo, en los valles y entre las piedras, el tesoro no parecia, porque no estaba á flor de tierra, y los exploradores lo deseaban sin grandes dispendios, sin fatigas ni sudor. Tan ilusos como indolentes pedian á la pereza el fruto de los desvelos, y preferian el camino de las flores á lo escarpado de la penitencia. Qué pasó? Era menester quebrantar piedras y removerlas, taladrar montañas y agotar raudales, y por fin dar, no con moneda acuñada sino con filones ocultos y guardados entre la dureza del mineral. Así acaece con las dichas del corazon. Están escondidas en lo mas hondo de las privaciones y de la mortificacion. Las encuentra el ánimo perseverante, y la abnegacion las reparte á manos llenas. Los tuyos, Agar, tus servidores y amigos son siervos imprudentes y amigos de las esclavitudes. Para ellos, no lo dudes, no hay tesoro pues lo buscan perezosos en un paraíso, cuando solo está en un valle de lágrimas.

A.—Hablas en tono de esposa única de un Patriarca;

y mimada por extremo falta á tu ademan y continente la majestad de madre. Engreida en tu corazon por recuerdos de origen, tu padre Tharé, no te comunicó la fecundidad. Cómo llenan tu corazon pláticas de conformidad?

S.—Abraham! Abraham! Grande en la fé, él es mi dechado. Estéril y todo, no lo soy en verdad en resignacion. Diré siempre. Dios proveerá! Al cabo, tú, mujer egipcia, sabes despreciarme siendo mi criada. Por ventura, si la esterilidad fuere un baldon, ó una pena, ó pudiera ser pecado ó crimen, ó consecuencia de los extragos, será tambien baldon el llanto? Lo será la resignacion? Serán oprobio las humillaciones? Dime, Agar. Serás tú feliz y digno tu porte porque yo sufra y padezca? Persuádete que el Señor del cielo y de la tierra, es tambien dueño de los corazones. Quién te ha dicho que no irás mañana por el camino que hoy abandonas?

A.—Siempre lo mismo. Medita, Sara, sobre la diferencia de nuestra suerte. La cuestion es de resultados.

S.—Es verdad! Siempre lo mismo. Miras las cosas muy por encima. Con poco seso no se hacen primores; y los de la fé piden tiempo, paciencia y el don de saber esperar.

A.—Sorpresa cruel! Vuelvo como herida á tu casa, mujer constante.

S.—Y no has aprendido.

A.—Pues vine como enviada de lo alto.

S.—Créolo así. Pero desandas fácilmente los caminos, y en los del Señor es menester parar sin desistir. Apenas limpia la frente del sudor y libre de fatigas el pecho, débese proseguir hasta llegar á la fuente de aguas vivas que brotan hasta dar en la vida eterna. No estás bien. Vete de ahí.

A.—Adónde iré?

S.—Dios Omnipotente! Tuyo es el dia y tuya la noche. Tú formaste el insecto, y pusiste los cimientos de

la tierra. Ordenas las estaciones y diriges el movimiento de los astros. Das luz á los pueblos, y tiendes sobre la tierra el manto de las tinieblas. Ah Señor! En tus manos están la suerte de los imperios y la dicha de los corazones. Dichosos los que á ti van para no volver.

A.—Cual bestia cargada de peso enorme, en medio de privaciones y teniendo escaséz, con el pan tasado y el agua, me alejo de la fuente donde se refrigera el alma. Desdicha grande! Imágen de la Sinagoga, voy errante seguida de mi hijo Ismael, compañero mio en el desierto. No tenemos luz ni encontramos guia. El Templo, el sacerdocio, Jerusalen, patria y parentela todo queda á un lado, y perdida nuestra esperanza de libertad de hijos.

«Porque escrito está: Que Abraham tuvo dos hijos: »uno de la esclava *Agar*, y otro de la libre *que era Sara*. »Mas el de la esclava nació segun la carne *ó natural-* »*mente*: al contrario, el hijo de la libre nació *milagrosa-* »*mente y* en virtud de la promesa: Todo lo cual fué di- »cho por alegoría. Porque estas dos *madres* son las dos »*leyes* ó testamentos. La una dada en el monte Sina, que »engendra esclavos: la cual es *simbolizada en* Agar: Por- »que el Sina es un monte de la Arabia, que corresponde »á Jerusalen de aquí bajo, la cual es esclava con sus hi- »jos. Mas aquella Jerusalen de arriba *figurada en Sara*, »es libre; la cual es madre de todos nosotros. Porque »escrito está: Alégrate estéril, que no pares: prorumpe »en gritos de júbilo tú que no eres fecunda; porque son »muchos más los hijos de la que ya estaba abandonada »*por estéril*, que los de la que tiene marido. Nosotros, »pues, hermanos, somos los hijos de la promesa, figura- »dos en Isaac. Mas así como entónces el que habia naci- »do segun la carne, perseguía al nacido segun el espíri- »tu: así sucede tambien ahora. Pero ¿qué dice la Es- »critura? Echa fuera á la esclava y á su hijo: que no ha »de ser heredero el hijo de la esclava con el hijo de la »libre. Segun esto, hermanos, nosotros no somos hijos

»de la esclava: sino de la libre y *Jesu*-Cristo es el que »nos ha adquirido esta libertad.»

S.—Teme y adora; ama y espera. He aquí, Agar, el acento de las conversiones. Conoces ya por dónde iban las aguas? Vislumbras los designios de Dios? Cuántas herencias mal gastadas! Cuántos dones disipados! Qué valor tan subido el de las humillaciones! No somos hijos de la esclava los antes despreciados. Lo somos de la casa libre. Los hijos heredan, no los estraños. Y quiénes pagan tributo?.... Los de afuera. Luego los propios son libres, con libertad conquistada por Jesucristo. Con la iglesia y por la iglesia; no con la Sinagoga. Ya lo ves, Agar. Desde muy temprano juntos anduvieron la carne y el espíritu y con todo guerrearon y no se entendieron. Pero sabe tú que el espíritu vivifica, la carne y la letra matan.

A.—Agudeza terrible la tuya, Sara! Con solo desplegar los lábios inquietas mi corazon y mortificas mi espíritu. Hablando como en sentido de Sibila, tus sentencias son dardo cruel que traspasa mi corazon, ¡ah! no tan insensato como he aparentado tenerlo, y como se ha creído que era. Los momentos de embriaguez pasan luego; y ai volver del frenesí queda el alma entre aletargada y herida de muerte. Enseguida viene el dolor de los desengaños seguido de una soledad que espanta. Todo el mundo huye de la desgracia la cual no puede huir de sí misma. Cuantas veces pensé en sobreponerme á las angustias, otras tantas caí desfallecida. Nada he aprendido sino á llorar, y el llanto es maestro en punto á insinuarse. Despues de todo vale mucho llorar porque son desahogo lágrimas á tiempo. El lenguaje del penar tiene sus formas en el llanto, y él tambien forma es del amor y de la gratitud. Pero ¡ay! De esto no entiende la estupidéz, fruto insípido de los estragos. Quienes corrían conmigo las vías del pecado, ó bien acabaron por abatimientos ó vinieron á dar en imbecilidad lastimosa. Sin em-

bargo, veíamos y no aprendimos á volver ni á detenernos. Tenia nuestra vida la irregularidad de un infortunio sin nombre. Sentir que el alma se angustia, conocerlo y procurar fomentos al pesar, es cierta manera de suicidio. Adios! No puedo mas. Voy despedida.

† *Antolin, Arzobispo de Valencia.*

Con fecha treinta de Mayo recibió S. E. I. la siguiente comunicacion:

«Excmo. é Iimo. Sr.: Nombrados los que tenemos la honra de dirigirnos á V. E. I. por el Prelado de esta diócesis para organizar en ella la peregrinacion á Roma de Sacerdotes predicadores, hemos creido que seria acaso ventajoso para el Clero de las demás diócesis de España que quiera tomar parte en dicha peregrinacion, haciendo el viaje por mar, ponerse de acuerdo con esta Comision para emprenderlo desde esta ciudad, atendida la situacion de nuestro puerto, y que, pudiéndose fletar á cuenta de los peregrinos algun vapor, habria de resultarles mas agradable y económico el expresado viaje. Esto supuesto, nos tomamos la libertad de rogar á V. E. I. que, caso de parecerle buena la idea por lo que respecta á esa Diócesis de su digno cargo, se sirva disponer que antes del dia 8 del próximo Junio (atendida la premura del tiempo) se nos manifieste el número de Sacerdotes de ese Obispado que quieran entenderse para lo susodicho con esta Comision. Reunidos los datos necesarios, anunciaremos oportunamente el dia de partida y el coste del viaje de ida y vuelta.

Barcelona 25 de Mayo de 1880.—Excmo. é Ilmo. Señor.—B. E. P. A. de V. E. I.—*Dr. Domingo Cortés*, Canónigo doctoral y Vicario general.—*Dr. Antonio Fontan*, Canónigo magistral.—*Juan Masferrer*, Cura párroco de Belen.—*Fr. Ramon Buldú*, Ministro provincial franciscano.—*Ramon M.ª de Magarola*, Pbro. Secretario.»

Los Sres. Sacerdotes que deseen tomar parte en esta peregrinacion, procurarán enviar sus nombres á la Secretaría de Cámara y Gobierno de este Arzobispado antes del dia 8, como arriba se previene.

ANUNCIO.

ELEMENTOS
DE
DISCIPLINA GENERAL DE LA IGLESIA
Y
PARTICULAR DE LA ESPAÑOLA
POR
SILVESTRE RENTERO.

PROSPECTO.

La decadencia, tal vez, de la lengua latina, y el excesivo precio de las obras literarias y científicas, son la causa de que los escolares no se dediquen al estudio de las ciencias eclesiásticas con el estímulo que debieran.

Esta obra, escrita en sencillo y correcto castellano para los que cursan la ciencia canónico-disciplinar en los Seminarios Conciliares, es, tambien, de suma utilidad para los párrocos y coadjutores que no la han cursado; adicionada, además, con los concordatos celebrados por los reyes de España con la Santa Sede, un cuadro cronológico de los papas y el *Syllabus* de Pio IX.

Excusado es decir, que, sometida la doctrina de esta obra á la censura eclesiástica, en nada se opone á la enseñada por la Iglesia.

BASES DE LA SUSCRICION. Esta obra constará de 14 cuadernos, de 32 páginas cada uno, repartido semanalmente, al precio de 50 céntimos de peseta en toda España, franco de porte.

El suscritor recibirá el primer cuaderno sin anticipar el pago, debiendo remitir el importe adelantado de los tres cuadernos, antes de recibir los dos siguientes, con el objeto de no sufrir retraso en su recibo; pudiendo el suscritor, sin embargo, remitir el importe de toda la obra, en letra de fácil cobro, por medio del Giro, ó en sellos de franqueo, y devolver el prospecto con las señas de su domicilio, si desea ser suscritor.

Nombre del suscritor y señas de su residencia:

Sr. D.
provincia pueblo
calle núm.

Punto único de suscricion: Madrid, Tudescos, 34, D. José Rojas.

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius.—1880.

Año 18. Jueves 10 de Junio de 1880. N.º 768.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

SECCION OFICIAL.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á nuestro Excmo. Prelado la Real órden del tenor siguiente:

Excmo Señor: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice, con esta fecha, al de Hacienda lo que sigue:

«Vistas las reclamaciones elevadas por algunos Muy RR. Arzobispos y RR. Obispos, en solicitud de que se liquiden los créditos devengados por los Capellanes y sacristanes de los conventos de religiosas, en atencion á no haberse hecho esta liquidacion al practicarse la del clero en general: Resultando que al informar la Ordenacion de Pagos por obligaciones de este Ministerio acerca de la indicada solicitud, expuso que á su juicio se hallaban tambien comprendidos los Capellanes y sacristanes de los conventos de religiosas, en las prescripciones del art. 3.º del Real decreto de 15 de Enero de 1875 y 2.º de la ley de 21 de Julio de 1876, y que la razon de no haberse hecho la liquidacion de los haberes atrasados de estos partícipes al verificarse la general del clero, consistió únicamente en la necesidad de resolver préviamente si se habia de partir de la base de la dotacion completa

en cuanto á las diócesis en que no se llevó á cabo la reduccion de conventos, ordenada en el decreto de 18 de Octubre de 1868, ó de la mitad de dicha dotacion, como parecia ser lo acordado, así como tambien el tiempo que debiera abrazar la referida liquidacion: Considerando que con arreglo el art. 3.º del Real decreto de 15 de Enero de 1875 y 2.º de la ley de 21 de Julio de 1876 ántes citados, es de todo punto evidente que los Capellanes y sacristanes de los conventos de religiosas se encuentran de lleno comprendidos en estas prescripciones, toda vez que tenían consignadas sus respectivas asignaciones en el presupuesto como partícipes por obligaciones eclesiásticas; debiendo en tal concepto, procederse á hacer la liquidacion de sus haberes atrasados en la misma forma que se ha verificado la del clero en general: Considerando que los Capellanes y sacristanes que lo fueran de los conventos fundados desde el 29 de Julio de 1837 á que se refiere el art. 1.º del mencionado decreto de 18 de Octubre de 1868, es incuestionable que desde esta época fueron excluidos de formar parte de las obligaciones eclesiásticas que pesaban sobre el Tesoro público, puesto que por la terminante prescripcion de aquel decreto, quedaron desde su fecha extinguidos los conventos en que desempeñaban sus cargos y no podían, por lo tanto, exigir asignacion alguna por el ejercicio de funciones que dejaron de subsistir: Considerando que no sucede lo mismo respecto á los Capellanes y sacristanes de los conventos á que se contrae el art. 5.º del referido decreto de 18 de Octubre de 1868, porque al disponerse en él que los que quedaron subsistentes por la ley de 29 de Julio de 1837, se reducirán en cada provincia á la mitad, y los Gobernadores civiles, oyendo á los diocesanos, designáran en el término de un mes los que hubieran de conservarse, claramente se deduce que la mitad de los conventos que se manda suprimir, no quedó desde luego suprimida por ministerio mismo de la disposicion en que así se ordena-

ba, sino que se dejaba encomendada la ejecucion de tal precepto á la Autoridad civil, aunque para ello se le fijaba un plazo dentro del que habia de verificarlo, la que, si no cumplió con dicho precepto, no puede ni debe hacerse responsables de esta omision á los Capellanes y sacristanes de los conventos que habian de ser suprimidos, porque repugna á los buenos principios de justicia que cuando aquellos permanecian en el desempeño de sus cargos, esperando que los respectivos Gobernadores dispusieran la supresion del convento á que estaban adscritos, se les prive ahora de sus asignaciones, haciéndolos solidarios de la inaccion ó negligencia de la Autoridad civil en el cumplimiento de sus deberes: Considerando finalmente, que ni la órden de 24 de Octubre de 1868 dictada por este Ministerio, en cuanto por ella se disponia que cesaran en el plazo de un mes las asignaciones de las comunidades que se suprimian por el art. 5.º del referido decreto de 18 de Octubre, ni lo prevenido en circular de 5 de Agosto de 1869 por la Ordenacion de Pagos de este mismo Ministerio, para llevar á efecto la órden anterior, podian exigir de los Administradores diocesanos el cumplimiento de lo preceptuado en dicho art. 5.º cuya ejecucion se encomendaba exclusivamente á los Gobernadores civiles, y que en virtud de cuanto se deja expuesto, mientras los mencionados conventos de religiosas estuvieran subsistentes, hay que reconocer á sus Capellanes y sacristanes el derecho á percibir sus asignaciones, liquidándoles sus atrasos desde el 18 de Noviembre de 1868, asi como tambien en la misma forma que á los demás partícipes por obligaciones eclesiásticas desde 1.º de Enero de 1875, hasta 1.º de Julio de 1876 en que se consideraron restablecidos todos los conventos; limitándose por tanto, la liquidacion en ambos conceptos, á los Capellanes y sacristanes de los conventos de religiosas que quedaron subsistentes de los mandados suprimir por el repetido art. 5.º del decreto de 18 de Oc-

tubre de 1868, y que no llegaron á suprimirse; S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por las Secciones de Estado y Gracia y Justicia y de Hacienda del Consejo de Estado, ha tenido á bien disponer se signifique al Ministerio del digno cargo de V. E., como de su Real órden lo ejecuto, la conveniencia de que por ese propio departamento se proceda con la preferencia y brevedad posibles, á la liquidacion de los haberes atrasados de los Capellanes y sacristanes de los conventos de religiosas como comprendidos en el art. 3.º del Real decreto de 15 de Enero de 1875 y 2.º de la ley de 21 de Julio de 1876, segun se ha practicado la general del clero y con arreglo á las bases siguientes: 1.ª La expresada liquidacion será extensiva á todos los Capellanes y sacristanes de los conventos de religiosas que debieron quedar suprimidos por el art. 5.º del decreto de 18 de Octubre de 1868, y no llegaron á suprimirse: 2.ª La fecha de que ha de partir dicha liquidacion, será la de 18 de Noviembre de 1868 para los Capellanes y sacristanes de los conventos mandados suprimir y no suprimidos, por el expresado art. 5.º del ántes mencionado decreto: 3.ª Habrá tambien de liquidarse y abonarse desde 1.º de Enero de 1875 hasta 1.º de Julio de 1876, lo que corresponda á los mismos Capellanes y sacristanes de los conventos que debieron suprimirse segun el citado art. 5.º del referido decreto de 18 de Octubre de 1868 y no fueron suprimidos: y 4.ª Las Secretarías de Cámara de los respectivos Obispados, acompañarán á las liquidaciones, certificacion expresiva de las fechas de los nombramientos y tomas de posesion de los mencionados Capellanes y sacristanes cuando estos antecedentes no constaren en este Ministerio.»

De Real órden, comunicada por el expresado Señor Ministro de Gracia y Justicia, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1880.—El

Subsecretario, *Nicanor de Alvarado*.—Sr. Arzobispo de Valencia.

Lo que se inserta en este *Boletin Oficial Eclesiástico* para satisfaccion de los interesados y demás efectos consiguientes.

Valencia 10 de Junio de 1880.—*Aureo Carrasco*, Secretario.

JUNTA GENERAL

DE LA

REAL ARCHICOFRADIA DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS.

El dia 30 del pasado Enero tuvo lugar en la Sala de Juntas de esta Real Archicofradía, la General, que, segun sus Estatutos, debe celebrarse cada año en la segunda mitad del mes de Enero.

El artículo 8.º de dichos Estatutos establece, que la Junta General se compondrá: 1.º del Sr. Dean Presidente del Excmo. Cabildo, ó del Capitular en quien delegue su representacion; del Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento ó del Teniente que designe para este efecto; del Sr. Presidente de la Audiencia ó del Magistrado de la misma á quien confiera su delegacion, y del Vice-Presidente de la Excma. Diputacion Provincial ó del Diputado á quien designe para representarlo; 2.º de todos los vocales que compongan la Junta de Gobierno; 3.º en representacion de la generalidad de los archicofrades, de veinticuatro elegidos por riguroso sorteo entre los que contribuyan á lo menos con la limosna señalada en el capítulo 2.º y que reunan las circunstancias de pertenecer un año á la Archicofradía, hallarse corrientes en la satisfaccion de sus limosnas y ser mayores de veinticinco años. El objeto de esta solemne reunion es, segun los mismos Estatutos, hacer la eleccion de cargos de la Junta Directiva, que debe renovarse por mitad todos los años, á propuesta en terna de la misma Junta; recibir las cuentas del año anterior, y nombrar para el siguiente dos ó tres jueces contadores que examinen dichas cuentas antes de ser presentadas á la Junta General.

Para dar cumplimiento á estas disposiciones, la Junta Directiva en su última sesion, teniendo en cuenta que

siendo bienales los cargos de la misma, á escepcion de los de Prior, Clavario y Mayordomo que son anuales, ninguno de los otros se hallaba en el caso ordinario de cesar, pues toda la Junta no tenia mas que un año de existencia, y aun éste incompleto, habia confiado á la suerte la designacion de los que habian de renovarse, y fueron designados los Sres. D. Sabas Galiana, Cura-Párroco de San Salvador; Dr. D. Miguel Sarrió, Beneficiado de la Catedral, y D. Antonio Espinós, Secretario de la Junta. No debian renovarse mas vocales, puesto que estos deben ser doce, y habia ya tres vacantes. Pasando en seguida á formar las ternas para la propuesta, la Junta en masa, á escepcion de cada uno de los interesados, designó para ocupar en ellas el primer lugar á los mismos salientes, tanto de los cargos anuales como de los bienales sorteados, sin que se admitiesen las razones que cada uno alegaba para declinar esta honra. Despues de esto se hizo el sorteo de los veinticuatro archicofrades de número para vocales de la Junta General.

Convocada esta oportunamente para el dia antes citado, asistieron á ella el M. I. Sr. Dr. D. Lorenzo Carcavilla, Dean del Excmo. Cabildo; en representacion del Sr. Presidente de la Audiencia, el Magistrado Sr. D. Gabriel Cuartero; como delegado del Sr. Alcalde, el Teniente Sr. D. Lorenzo Yañez; como representante del Sr. Presidente de la Diputacion Provincial, El Diputado Sr. D. Emilio Lavernia; la Junta Directiva, y la mayor parte de los veinticuatro archicofrades sorteados, algunos de los cuales escusaron por medio de oficio su falta de asistencia por enfermedad.

Ocupada la presidencia por el M. I. Sr. Dean, abrió éste la sesion con la oracion de costumbre; y con su venia hizo el Sr. Prior una breve reseña de la instalacion de la Junta en virtud de nombramientos hechos por el Excmo. Prelado en Abril del año anterior, y de sus actos durante el año, encaminados todos á realizar los fines piadosos de la Archicofradía, que son: promover el culto de la Sma. Vírgen en su veneranda Imágen del título de los Desamparados, y ejercer la caridad, recogiendo y dando piadosa sepultura á los cadáveres de los desamparados, asistiendo espiritual y corporalmente á los reos condenados á la última pena, durante sus horas de capi-

lla y en el momento de la ejecucion, dando despues sepultura á su cadáver, y socorriendo moral y materialmente á los presos pobres. En cuanto á lo primero, despues de recordar las dos gracias obtenidas de Roma á favor de la Corporacion por iniciativa del Prelado, á saber: su elevacion á la categoría de Archicofradía con todas las prerogativas consiguientes, y su agregacion á la Basílica Liberiana de Santa María la Mayor para el efecto de participar de las indulgencias concedidas á los que visitan aquella gran Basílica, enumeró las funciones religiosas que la Junta ha celebrado durante el año conforme á Estatutos; y en cuanto á lo segundo dijo: 1.º que se ha dado sepultura á los cadáveres de 14 desamparados, pues si bien han sido 28 los casos ocurridos, los restantes han sido reclamados en debida forma por sus familias; 2.º que se ha dado la asistencia de costumbre espiritual y corporal al reo Luis Juan Onofre Zorrilla, dándole despues piadosa sepultura en el cementerio de la Archicofradía, y celebrando sus funerales en la Real Capilla, con un número considerable de Misas rezadas en que se invirtió la limosna recogida por los Hermanos Consoladores, segun se publicó á su tiempo en los periódicos de la capital; y que respecto á la proteccion moral y material de los presos pobres, en atencion á que existe una caritativa Asociacion instituida precisamente para este objeto, la Junta habia oficiado al digno Señor Presidente de ella ofreciéndole la cooperacion de la Archicofradía en tan caritativa obra, á reserva de dedicarse mas adelante á estos trabajos en mayor escala; cuya cooperacion se está haciendo ya efectiva mediante la asistencia periódica de algunos archicofrades á las cárceles.

Concluyó diciendo, que en cumplimiento de los mismos Estatutos, la Junta Directiva venia á dar cima á sus trabajos ante esta General, presentando las ternas para la renovacion de cargos, y exhibiendo las cuentas del año anterior. Para proceder enseguida á los trabajos propios de la Junta General, el Sr. Secretario leyó los artículos de los Estatutos referentes á ella, y enseguida por indicacion del Sr. Presidente, el mismo Secretario leyó la propuesta de ternas para la nueva eleccion, con cuyo motivo el Sr. Prior pronunció algunas palabras de delicadeza en su nombre y en el de los compañeros que

igualmente se hallaban propuestos para la reeleccion, si bien haciendo salvedades respecto de estos, á cuyas palabras contestó el Sr. Presidente diciendo, que, salvo el parecer de la Junta, creia que las propuestas debian aceptarse tal como se presentaban, aparte de otras consideraciones, porque en una corporacion recientemente reorganizada, no convenia que tan pronto se cambiase el personal que la dirigía. El Magistrado Sr. Cuartero dijo que podian darse por elegidos los que iban propuestos en primer lugar para cada uno de los cargos; y acordado así por unanimidad, y leídos los nombres de estos, resultó quedar constituida la Junta Directiva en la forma siguiente:

Prior Presidente: M. L Sr. Dr. D. Luis Badal, Canónigo, reelegido.

Clavario Vice-Presidente: Excmo. Sr. Conde de Trígona, reelegido.

Mayordomo: Sr. D. Pascual Gimeno, Teniente Alcalde.

Electos: D. Sabas Galiana, Cura Párroco de S. Salvador, reelegido.

Dr. D. Miguel Sarrió, Presbítero, Beneficiado de la Metropolitana, reelegido.

M. I. Sr. Marqués del Tremolar.

M. I. Sr. Baron de Terrateig.

D. Pascual Guzman.

D. Antonio Espinós, Secretario, reelegido.

La mitad restante es la misma, que debe continuar un año mas.

Para Jueces Contadores, por indicacion del Sr. Don Lorenzo Yañez y de otros Señores, fueron nombrados los Señores D. Antonio Ayala, D. Pedro Calatayud, y Don Eduardo Gimenez.

Pasando á dar lectura á las cuentas presentadas por el Sr. Tesorero, la Junta unánimemente rehusó que se leyesen por completo, contentándose con que se leyese el resúmen, como en efecto se verificó, si bien á reserva de imprimirlas íntegras conforme lo prescriben los Estatutos.

El Sr. Prior agradeció estas pruebas de confianza, y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente rezó la oracion de costumbre, y levantó la sesion.

Valencia: Imprenta de Nicasia Rius.—1880.

Año 18. Lunes 21 de Junio de 1880. N.º 769.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Visita general del Sello del Estado de esta provincia.

Excmo. Señor: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que con esta fecha doy principio á la visita de mi cargo en esta provincia, y le ruego ordene la circulacion en el *Boletin Eclesiástico* de esta Diócesis, á fin de que la curia eclesiástica de esta Capital y los señores párrocos de la provincia no pongan impedimento á mi presentacion á la exhibicion de los documentos que han de ser objeto de mi inspeccion con arreglo á instruccion y en beneficio de los intereses del Estado.

Dios guarde á V. E. I. muchos años. Valencia 15 de Junio de 1880.—*Ricardo Calderon de la Barca.*—Eminentísimo Sr. Arzobispo de esta Diócesis.

Lo que de órden de S. E. I. el Arzobispo mi Señor, se inserta en este Boletin á los efectos oportunos. Valencia 21 de Junio de 1880.—*Áureo Carrasco*, Secretario.

RESOLUCION *de la Sagrada Congregacion del Concilio sobre nulidad de los esponsales no contraidos con escritura pública en España.*

PLACENTINA SPONSALIUM,

Die 31 Januarii 1880.

Carolus III Hispaniarum Rex die 28 Aprilis anni 1803 Pragmaticam edidit, qua præcepit ut a nullo cujuscumque jurisdictionis Iudice, Tribunalique admitteretur supplex libellus impedimenti ad matrimonium contrahendum, sponsalium causa, nisi publica scriptura fuerint roborata. Carolinam dispositionem Ecclesia Hispana, invita licet, et aliquibus Episcopus contradicentibus, ab exordio tamen admisit, constanter, universaliterque eam observans; hinc consuetudinario jure canonicæ disciplinæ et sanctionis Ecclesiasticæ vim adepta est atque in præsentiarum vires suas exerit. Memoria recolendum insuper est, praxim pariter vigere inchoandi, perficiendive processum ante curiam Episeopalem, cui publicus notarius simul Ecclesiasticus ac civilis subscribit, quoties agatur de impetranda a S. Sede Apostolica dispensatione super aliquo publico impedimento. Hisce præhabitis præstat modo facti speciem texere.

Agapitus Augustinus de la Calle, et Maria Teresia Paniagua y Silos Diœceseos Placentinæ dispensationem tertii consanguinitatis gradus a Sacratissimo Principe obtinuere, matrimonii contrahendi gratia. Qua de re Vicarius Capitularis Oratorum precibus denuo comprobatis et ratificatis, perlectisque in Ecclesiæ Parochiali tribus denuntiationibus a Sacrosancto Concilio Tridentino præscriptis absque alio impedimento, matrimonialem licentiam in scriptis expedivit. Hujuscemodi venia ad exitum illico demandata haud fuit, siquidem penes patrem puellæ circa duos menses permansit. Interea vero temporis Agapitus et Maria sponsalia antea mutuo inter se con-

tracta roborarunt, semel atque iterum ratificarunt, atque varia munuscula ab Agapito puellæ oblata fuere, quæ lubenti animo eadem accepit.

Oborta at vero quæstione inter patrem Mariæ et tutores Agapiti, ille filiæ matrimonium cum Agapito quominus celebraretur omnino interdixit. Imo, transacto aliquo tempore, pater acquievit alteri adolescenti expetenti manum Mariæ, eam in uxorem promisit.

Hujusmodi sponsio vix ad aures Agapiti pervenit, illico ad Episcopum, Parochi ministerio, recursum habuit, adducens mutuæ promissionis, seu sponsalium interpositionem. Exinde quæstio proposita fuit viris Ecclesiasticis utriusque juris scientia pollentibus; quibus in varias sententias abeuntibus tum circa validitatem, vel nullitatem horum sponsalium, tum circa ipsorum deductionem ad forum contentiosum, eo quod mutua eorum promissio, juxta Carolinam pragmaticam publica scriptura erat destituta, egregius Parochus operæ pretium duxit Amplissimo Vestro Ordini sequentia dubia enodanda proponere:

I. *Supposito quod talia sponsalia nulla fuissent ante dispensationem impedimenti, quia Oratores non erant personæ jure habiles, estne valida ipsorum roboratio et ratificatio facta post licentiam a Judice Apostolico expeditam, quæ omnino tollit impedimentum?*

II. *Esto quod valida sint prædicta sponsalia. Processus existens in Curia Episcopali habetne valorem scripturæ publicæ, eo quod a Notario publico Eeclesiastico simul et Civili, sit subscriptus ad finem deducendi talia sponsalia ad forum contentiosum, ideoque prædictus Orator ius habet impediendi suæ sponsæ novum matrimonium?*

Precibus acceptis rescriptum editum fuit die 3 Julii 1876 «*Episcopo pro informatione et voto.*» Mandatis H. S. O. morem gerens Episcopus die 12 Augusti anni nuper nunciati, relata historia pragmaticæ, hæc subdit.

«Si sponsalia conditionata eorum qui aliquo impedimen-»to ligantur absoluta non redduntur absque novo con-»sensu dum auctoritate legitima tollitur impedimentum, »attamen valida erunt sponsalia ab Oratoribus de quibus »in precibus, contracta et ratificata; postquam delegatus »Apostolicus dispensationem concesserat. Retentio docu-»menti a patre puellæ vim tollere auctoritati dispensan-»tis non poterat.

»Sed pro foro externo erunt valida? Mihi etiam in »hoc foro valida videntur, quia coram legitimo judice »probari possunt testibus et aliis mediis, quæ non sunt »scriptura a Notario publico confecta: et Carolus III hoc »medium probationis interdicens, quoad sponsalia, Tri-»bunalibus Ecclesiasticis, videtur limites potestatis ex-»cessisse; sed casu probabilissimo, quo Tribunalia non »admitterent testium probationem, affirmare non aude-»rem actuationes Notarii publici, in processu ad dispen-»sationem impedimenti tertii consanguinitatis gradus, a »Curia Ecclesiastica confecto, tanquam sponsalium scrip-»turam a pragmatica Carolina requisitam considerari »posse.»

Istiusmodi accepta informatione rescriptum fuit die 9 Septembris 1876. «*Eminentissimo Pro-Nuntio pro informatione et voto, qui referat an memorata Pragmatica Caroli III in viridi observantia servetur etiam quoad forum ecclesiasticum tum externum tum internum, et an sine gravibus difficultatibus hujusmodi negotium pro foro Eeclesiastico revocari queat ad tramites juris canonici.*»

H. S. Ordinis mandatis obsequens Emus. Pro Nuntius die 26 Septembris citati anni transcripsit votum Rmi. Assessoris Apostolicæ Nuntiaturæ, de quo inferius erit sermo, atque sententiæ a clarissimo viro panditæ subscribit. Cum autem in hodierno conventu causa disceptanda proponatur sub dubiorum formula in calce scripta hinc præstat rationes utriusque partis, ceu moris est, recensere.

Quod sponsalium impedimentum in themate flocci faciendum sit ex hox videtur, quod receptum in Regno Hispanico est, sponsalia tune valida et rata censeri cum in scriptis legaliter redacta fuerint ad tramites *legis* 18. *tit.* 2 *lib.* 10 *Novissime Recapitulationis*—ibi—«*in nullo Tribunali Eeclesiastico vel (Civili) nec sæculari dominio-ram meorum admittententur petitiones de sponsalibus, si non fuerint ista per publicam scripturam promissa.*»

Porro sponsalia de quibus nunc quæstio est, scriptura publica cum roborata atque munita haud fuerint, prono veluti alveo fluit, pro infectis abenda esse, juxta tritum in jure adagium «*quæ contra ius fiunt, debeant utique pro infectis haberi*» *leg.* 5 *non dubium C. de Leg.*

Hujusmodi vero pragmaticam sanctionem in Hispanico Regno vim legis habere indubium revocari haud potest. Quandoquidem id evincitur tum ex Episcopi informatione, tum ex relatione Apostolicæ Nuntiaturæ ad H. S. C. transmissa. Sane Episcopus ad rem hæc habet: *In omnibus tribunalibus ecclesiasticis dispositio Carolina adamussim adimpleta fuit.* Assessor vero Apostilicæ Nuntiaturæ quem Apostolicus Nuntios virum legum Hispanici Regni peritissimum renunciat, in voto emittendo scribit prædictam pragmaticam in viridi observantia adhuc servari «quoad utrumque forum minime, sed tantum quoad contentiosum externum, circa quod meo judicio, in præsentiarum maxime abrogari nequit.» Quod memorata Carolina pragmatica inter leges cooptetur, quibus Regnum Hispanicum regitur, confirmatur præterea a jurispublici scriptoribus, inter quos satis sit recensere. La Fuente, qui *in opere Eccl. discept. lees. part.* 8 *lee.* 96 in fine scribit-«hoc fecit ut fere omnes unanimiter legem admiserint, et quamvis dura foret et Ecclesiasticæ disciplinæ parum consona, nullus contra illam reclamaverit et a toto hoc sæculo inter nos incunctanter observetur.» Quæ cum ita sint nemini admirationi fore arbitror ea quæ Episcopus subdit: sciliceit hujusmodi sententiam a

Curiis Ecclesiasticis, ad aulas Seminariorum, saltem aliquorum pervenisse: professores adesse Tbeologiæ Moralis et juris canonici, qui sententiam de nullitate Sponsalium sine scriptura mordicus sustinent docentque alumnos suos. Tandem neque scriptores deficere, qui pro Hispania sponsalia definiunt «*Contracius seu promissio facta de futuro matrimonio scriptura a Notario publico confecta.*» Episcopi verbis chorum agit prædictus Nuntiaturæ Apostolicæ Assessor referens, hujusmodi pragmaticam ab exordio admissam, constanter universaliterque observatam fuisse: ideoque *consuetudinario jure canonicæ desciplinæ et sanctionis ecclesiasticæ vim* fuisse adeptam.

Quo constito, consuetudinem vim legis habere ii etiam norunt qui nihii sciunt. Imo, consuetudinis ea est vis et efficacia ut quamcumque legem abroget, dummodo debitis requisitis suffulta sit. Ejusdem autem requisita hæc sunt ut sit rationabilis et legitime præscripta, cap. ult. de consuet. Porro in themate consuetudinem rationabilem esse evinci posse videtur ex eo quod ad bonum publicum protuendum maxime confert; ne scilicet utriusque sexus juvenes hispani nimis faciles promptique sint sponsalia compluribus celebrando: ex qua facilitate scandalorum litiumque seminarium sæpe sæpius exinde oriebatur, ut Nuntius Apostolicus refert. Legitime autem præscripta dicitur quando ex lapsu temporis de jure requisiti sit obtenta et roborata ad similitudinem præscriptionis *Reifenst. lib.* 1. *decret. lit.* 4. *Pra* 2. *n.* 34; opus habet nempe diuturnitate temporis, quod in consuetudine contra ius esse debet 40 annorum *Devoti instit. Canon. lib.* 1. *Cap.* 2. *Pra.* 50: atque in themate nedum de quadragenaria sed de consuetudine fere 80 annorum agi explorati facti est.

Res cum ita se habeant, Carolinam pragmaticam vim legis habere cum nullo pacto inficiari posse videatur, manifestum erumpit, sponsalia, de quibus quæstio est,

non posse consistere, quia in reprobationem tum juris scripti, tum consuetudinis legitime inductæ inita fuere.

Heic sed vero obiici haud posse videtur, Carolinæ pragmaticæ publicam scripturam in sponsalibus præcipienti obtemperatum fuisse per processum ad dispensationem impedimenti tertii consanguinitatis gradus a Curia Ecclesiastica Notarii ministerio confectum. Re sane vera in quolibet negotio inspici sedulo debet quid actum sit, ut *ad Text. in leg. semper in stipulationibus* 38 *Is de reg. juris cap.* 2 *núm.* 4. Profecto processus hujusmodi de Curiæ mandato confectus dispensationem impedimenti consanguinitatis, minime vero mutuam, sponsalium promissionem pro fine habuit. Obiectum ergo processus a Curia Episcopali initi cum aliud respiciat diversum ab eo quod præ oculis habuit Carolina pragmatica, sponte sua fluit quod a processo dispensationis ad stipulationem sponsalium nullatenus concludi possit. Nec pariter regerere proficeret. Curiæ processum pluries repetitæ pragmaticæ æquipollere ex eo quod per eumdem finis difficiliora reddendi sponsalia obtinetur quem Carolina lex sibi proposuerat. Quandoquidem hæc deductio nonnisi quam ex interpretatione derivari potest. Porro utriusque juris canon est, quo non evidentior alter, interpretationem in lege tantum dubia locum habere. In themate autem verba pragmaticæ superius allegata cum evincant, de lege clarissima agii hinc sequitur quamlibet interpretationem rejici oportere. Unde Episcopus hisce forsan vel aliis rationibus motus informationem suam sic concludit. «Sed casu probabilissimo quo Tribunalia non admitterent testium approbationem, affirmare non auderem actuationes Notarii publici in processu ad dispensationem impedimenti tertii consanguinitatis gradus a Curia Ecclesiastica confecto, tamquam sponsalium scripturam a pragmatica Carolina requisitam considerari posse.»

Verumtamen retenta etiam Sponsalium validitate,

nullum ius competere Agapito sive impediendi matrimonium Teresiæ cum persona sibi benevisa, sive eadem cogendi ad connubium cum ipsomet ineundum, ex alia ratione apparet, quæ in natura contractus matrimonii, ad quem sponsalia diriguntur, potissimum habet fundamentum, et qui in casu infaustum exitum haberet.

Exploratum siquidem in facto est patrem interdixisse filiæ matrimonium cum Agapito propter quamdam quæstionem cum tutoribus Agapiti exortam. Porro hujuscemodi animorum exacerbatio justam præbet causam resiliendi a sponsalibus. Quando enim ex odio præcedenti nato inter sponsorum consanguineos probabiliter timeri potest quod subsequens coactum matrimonium malum exitum sortiri possit, tune pia mater Ecclesia, etiamsi revera sponsalia præcesserint, ut majus evitetur damnum, se abstinere solet a nuptiis injungendis, et sponsis primævam libertatem restituit, ut ponderavit *Rota vort. Coccino decis.* 437 *núm.* 5 *et* 7. Si itaque sponsalia inter Agapitum et Teresiam inita reddita sunt inefficacia, concludendum videtur talia sponsalia ad forum contentiosum deduci non posse: ideoque Agapito jus haud competere novum Teresiæ matrimonium impediendi.

Altera verum ex parte hæc sponsalia valida dijudicanda esse ex hoc aparet, quod eorumdem substantia consistit in mutua repromisione utriusque contrahentis *ad text. in L.* 1 *ff. de sponsalib.* ibi-«futurarum Naptiarum promissio—; cum quo consonat *Can. Nostrates* 30 *quœst.* 5; et ad hoc ut de illis constare dicatur, nihil ultra requiritur, nisi quod contrahentes fidem de ineundo matrimonio invicem interposuerint. *Rota decis.* 572 *núm.* 3 *in Iudem. Sponsalium* 2 *Martii* 1744 *coram Caprara.* Profecto in themate de promissione Mariæ dubitari nullo modo potest; constat enim præmissa fuisse reciproca inter utriusque sponsi parentes officia, preliminares habitos tractatus, omniaque conventa quibus decori, et compendio futurorum conjugum consultum esset; dispensa-

tionem petitam a Romano, Pontifice super tertio consanguinitatis gradu perlectas in ecclesia Parochiali tres publicationes, oblata sponsæ munuscula, aliaque peracta, ex quibus sicuti contrahentium consensus a respectivis parentibus collaudatus satis superque evincitur; ita eo magis constat de legitima sponsalium perfectione, uti recensitas circumstantias sparsim perpendendo firmat Glosa in *Cap. Si inter* 31 *verbo dicente, de sponsal. et matrim. et Cap. Litteras* 4 *verbo. Placere consueverit, de Despons. impuber. Rota coram Ruratto decis.* 143 *n.* 34, et in *Novarien. Sponsal.* 1 *Julii* 1693 *Pra adminicu coram Muto.*

Incassum atvero defatigantur Doctores Hispani, dum sponsalium nullitatem mordicus tuentur ex omissione scripturæ publicæ ad tramites legis Carolinæ. Quandoquidem Canonica lex pragmaticam utpote Ecclesiæ auctoritati in sponsalium materia oppositam omni robore atque virtute destitutam conclamare videtur. Nec refert quod Ecclesia Hispanica quoad forum saltem externum ipsam pragmatica pro lege acceperit. Præprimis enim patet hanc legem coactive atque invitis et resistentibus pluribus Episcopis in regionem Hispaniarum inductam fuisse ceu notat Episcopus. Verum dato etiam et non concesso quod Episcopi omnes lubenti animo universaliter prædictam pragmaticam pro lege receperint; tamen nihili eam faciendam esse quisque ingenio suo facile percipit, siquidem cum ex Carolina pragmatica Legi Ecclesiæ generali derogetur nec Episcoporum sensum nec præsumptam adprobationem nullatenus majorem vim vel efficaciam eidem addere posse patet. Iamvero traslatitium in jure est Episcopos aliosque Preælatos Papæ inferiores nihil vel statuere vel adprobare posse quod juri communi ecclesiastico opponitur. Id evincitur ex *Can. inferior dist.* 21 et 6 *Cum inferior.* 16 *de Maiorit. et obed.* et elericos *ex Etenc. Ne Romani Pra.* 1. *de Ete.*—Ibi—«*lex superioris per inferiorem tolli non potest.*» Hinc Episco-

pus de suo voto requisitus exhibitæ informationi sequentia addere non dubitavit. «*Nunquam Rme. Domine pauperrimum suffragium meum potui huic sententiæ adjicere quia valde dubia mihi videbatur regia potestas ad solemnitatem stabiliendam, qua nulla redderentur sponsalia. Cum sint dispositio ad Matrimonii sacramentum, exclusive ad potestatem Ecclesiæ pertinet has solemnitates seu conditiones, sine quibus non, statuere.*» Nec diversimode sese exprimit relate ad præsumptum Episcoporum hujusmodi legi assensum vel acquiescentiam jamdiu præstitam. «*Denique quia Ecclesia Hispana acquiescentia sua, ad quam recurrere solent aliqui ad sententiam suam adstruendam, nullo modo poterat robur, aut vim conferre civili decreto ad effectus supradictos, cum Episcopis sit interdictum solemnitates sponsalibus concedere, quas Tridentinum non apposuit, aliquid statuere quod juri communi adversetur et diversis declarationibus S. Congreg. Concilii.*»

Sed neque in majori pretio habendam esse consuetudinem, quæ usque ab anno 1803 in Regno Hispanico inolevit, recta ratio suadere videtur. Re sane vera cum hujusmodi consuetudo sanctionibus Tridentinis adversetur, necessario incidit sub censura Constitutionis S. M. Pii IV *In Principes Apostolorum*, quæ consuetudinem quamcumque Concilio Tridentino contrariam veluti abusum et juris corruptelam, nullam et irritam declaravit. S. C. C. in *Nucerina Paganorum Servitii Chori die* 25 *Augusti* 1877. Ea vero Constitutio, ceu sapienter monuit Benedictus XIV *Inst. Eccl.* 60 *n.* 7 «*singula ejusdem Concilii capita simul complectitur et nullius efficit monumenti consuetudines quæ leges in iisdem capitibus inscriptas violent.* Quæ dicendi ratio si valet cum sermo sit de consuetudine Decreta Tridentini præcedente, potiori ratione valere debere videtur de iis consuetudinibus quæ contra jam statuta decreta introduci vellent, propter decretum irritans, quo præfata Constitutio fulcitur. Hoc

enim decretum non modo jam existentes consuetudines destruit, sed ejus tanta est vis ut obstaculum ponat, ne contrariæ consuetudinis ortum deinceps habeant, ob deficientiam tacitit concenssus Romani Pontificis, qui numquam præsumitur in iis, quæ adversantur Constitutionibus clausula irritanti munitis, ceu docent *De Luea de Iurisdict. disc.* 95 *n.* 7 *et* 8; *Pignatell. consul.* 134 *número* 16 *tom.* 1. *Piton de Contrn. Patr. all.* 5, *núm* 1 *disc. Eccl.* 23 *núm.* 16 *et seq. disc.* 112 *núm.* 29 *Ferraris. v. Consuetudo n.* 37.

Hisce omnibus perpensis cum manifestum appareat tum Carolinam Pragmaticam, tum ex ea subsecutam consuetudinem haud posse subsistere, hinc sua sponte consequitur quod inita sponsalia juxta ac valida retinenda sunt. Verum parumper etiam admisso tam Pragmaticam, quam consuetudinem in suo robore subsistere debere: non ideo tamen prædicta sponsalia quovis valore destituta renuntiari posse videtur. Vel ipso limine utriusque juris salutato, quiusque novit, causam legis condendæ, ac mentem Legislatorum semper esse attendendam *L. nominis, et rei de ff. de verb. signific.;* quia mens est anima ipsius legis ac ratio, quæ ubi habet locum, ibi obtinet legis dispositio. Mens autem et causa finalis ob quam dispositio Carolina cavet, ne admittantur a Tribunalibus petitiones sponsalium scriptura publica destitutorum, ea fuit, ne matrimonia facile impediantur ex causa præcedentium sponsalium absque seria deliberatione eelebratorum. Sed quoties provideatur hujusmodi malo satisfactum est menti et causæ finali legis, et consequenter dispositioni. Processus autem existens in Curia Episcopali pro obtinenda dispensatione super tertio consanguinitatis gradu toliit causam impediendi matrimonium; imo demostrat magis magisquæ seriam deliberatamque contrahentium voluntatem quia confectus fuit a Notario Majori, atque coram eodem Notario, Ecclesiastico simul et civili Officiali, sponsalia jam celebrata, ratifi-

cata et approbata fuere. Ergo Carolinæ sanctioni obtemperatum non minus a contrahentibus, quam si initio sponsalia, coram Tabellione publico celebrata fuissent, in aprico est.

Huic conclusioni concinit laudatus Auditor Nuntiaturæ Apostolicæ in suo voto.... «videtur mihi procedere in præsenti casu, ut impedimentum ab Oratore Agapito contra matrimonium quod a Maria cum altero iniri cogitat causa præcedentium cum eo sponsalium in utroque admittatur foro. Communis utriusque sponsi impedimenti dirimentis consanguinitatis a S. Sede pettitio, quod impetratam dispensationem mutuo coram Notario publico et Ecclesiastico sponsalium exploratio facta, processus ab ipso Notario instructus suaque auctoritate firmatus, litteram, et spiritum pragmaticæ adimpleret; litteram, quia publicam a Notario publico attestationem continent; spiritum, eo quod ejus finis est ne matrimonium causa aliorum precedentium sponsalium forte præcipitanter et sine deliberatione celebratorum, (ut frequentissime accidit) facile impediatur, quod quam longe in casu quæstionis absit evidenter apparet.»

Ex eo autem quod Pater Mariæ ab hoc matrimonio dissentiat, nulla desumi potest justa ad recessum causa. Ultra quod enim Pater Mariæ sponsalibus approbationem præstiterit, non potest ab eo quod semel ei placuit dissentire; ulterius cum sponsalia de quibus agitur, pure et absolute inita fuerint, nihil est propter quod ex tali dissensu dissolvantur, *ut ex Tex. in Can. sfficial* 27 *quæs.* 2 *notant Menochius de præs. cap.* 4 *núm.* 5; *Rota in Majoricen. Sponsalium super Censuris* 29 *Januarii* 1712 *par. quatenus coram Scotto*, Alias enim actum esset de sponsalibus, si alter ex sponsorum parentibus litem pro recessu ageret, et pro recessus causa litem ipsam allegare valere: ne itaque quod mutuo utriusque sponsi consensu firmatum est, postea parentum dissensu frangatur, receptum passim est, odia hujusmodi ex litis calore in al-

tero ex parentibus sponsorum excitata nihili facienda esse. *Gabriel consil.* 159 *núm.* 12 *et seqq. lib.* 2; imo adversus levitatem parentum filius infringendæ fidei ex proposito cogentium censuras comminatur Alexander III, *in Cap. Ex litteris lib.* 2 *de Sponsal.*

Cum ex disputatis constet de sponsalium contractu numeris omnibus absolutis quisque videt Mariam cogendam ese ut matrimonium per verba de præsenti contrahat cum Agapito. Nihil enim tam fidei humanæ congruit, quam ut pacta serventur *L.* 1 *ff. de pactis Cap.* 1. 2. *et eod tit.*: imo neque ex sola virtute fidelitatis sponsalium obligatio procedit, sed ex justitia commutativa. Virtus enim fidelitatis respicit solum modo debitum literalis promissionis: at in sponsalibus adest ultro citroque obligatio correspectiva, et promissori promissione compensatur prout in reliquis contractibus onerosis ex quibus strictum jus quæritur pro utroque contrahente, et rigorosum justitiæ debitum pro adimplemento resultat; qua data paritate sive sponsalia reducantur ad contractum innominatum facio ut facias; sive habeantur pro contractu nominato prout tenet *Koniq. tit.* 1 *de Sponsal. n.* 8, *vers. ad hæc*, ex iis stricta obligatio ad adimplendam promissionem consurgit, ne justitia lædatur.

Hisce omnibus perpensis videant EE. VV. qua ratione dirimi possint quæ sequuntur.

DUBIA.

I. *An constet de validitate sponsalium in casu.*

Et quatenus Affirmative.

II. *An jus sit Agapito matrimonium impediendi in casu.*

Die 31 Januarii 1880—Sacra Congregatio Emorum S. R. E. Cardinalium Concilii Tridentini Interpretum, reformatis dubiis.

I. *An sponsalia quæ in Hispania contrahuntur absque publica scriptura sint valida.*

Et quatenus negative.

II. *An publicam* scripturam *supplere queat instrumentum in Curia conflatum pro dispensatione super aliquo impedimento.*

Respondit:

Ad I et II negative.—P. Card. *Caterini* Præf.

(Del Boletin ecl. de Plasencia.)

REAL ÓRDEN SOBRE SEPULTURA ECLESIÁSTICA.

Iimo. Sr.:—El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice con esta fecha al de Gobernacion lo que sigue:

«Vista la comunicacion que el Rdo. Obispo de Sigüenza ha elevado á este Ministerio en queja de la conducta observada por el Juez de primera instancia de Atienza al disponer dar sepultura eclesiástica en el cementerio católico de Paredes al suicida Angel Cabellos de Francisco, y en solicitud de que su cadáver sea exhumado y enterrado fuera del mismo cementerio que ha quedado profanado por aquel acto.

Resultando de los documentos que el Prelado acompaña á su citada comunicacion, que por sentencia dictada por su Provisor y Vicario general en el espediente instruido con motivo del hecho ántes indicado, se declara que el cadáver del homicida y suicida Angel Cabellos es indigno de la sepultura eclesiástica, habiéndose profanado por su inhumacion el cementerio católico de la villa de Paredes, y que procede su inmediata exhumacion para que pueda tener lugar la reconciliacion de

aquel recinto sagrado, haciéndose constar en dicha sentencia, que el espresado Angel Cabellos, despues de asesinar á Doña María Borlaz en su propia casa, y á la que servia, se ahorcó en el mismo edificio; que noticioso de este suceso el Arcipreste del distrito de Barahona, se trasladó al sitio en que ocurrió, y que apesar de haber hecho presente al Juez de primera instancia que entendia en la causa, la imposibilidad de dar sepultura eclesiástica al cadáver del referido Angel Cabellos, el citado Juez ordenó al párroco de Paredes que lo hiciera, quien en cumplimiento de tal órden ejecutó lo en ella determinado;

Resultando que pedido informe acerca de este hecho al Presidente de la Audiencia de esta Córte, ha remitido una certificacion con referencia á la causa que se instruyó en el referido Juzgado de Atienza por muerte violenta de María Borlaz y Angel Cabellos, en la que aparecen la reclamacion del Rdo. Obispo á dicho juzgado para que se procediera á la exhumacion del cadáver del suicida, la contestacion dada por el propio juzgado en el sentido de que no era de su competencia la resolucion que se le interesaba, la manifestacion del mismo Juez al dar cuenta del conflicto á su superior, de que el sujeto llamado Angel Cabellos se suicidó y la sepultura de su cadáver se le dió con aquiescencia del párroco de Paredes; el dictámen del fiscal de S. M. proponiendo que nada debia resolverse acerca del conflicto suscitado, diciéndose al Juez que obre con arreglo á derecho y á la providencia de la sala de lo criminal de conformidad con aquel dictámen;

Considerando que la Real órden de 3 Enero de 1879, dictada por este Ministerio, acordada en Consejo de Ministros, y comunicada á todo el episcopado, Presidentes de las Audiencias y últimamente al Ministerio del digno cargo de V. E., resolviendo las dudas suscitadas con motivo de la inteligencia de la espedidá por este propio departamento con fecha 30 de Mayo de 1878 publicada en la *Gaceta* del 17 de Junio, declaró que á la Iglesia corresponde esclusivamente la facultad de decidir quienes mueren dentro de su comunion y quienes fuera de ella, y por consecuencia de conceder á los unos y negar á los otros la sepultura eclesiástica con arreglo á los sagrados cánones y á los convenios celebrados con la Santa Sede;

disponiendo además la citada Real órden que cuando muera alguno fuera de la religion católica y no haya en la poblacion cementerio propio en que pueda dársele sepultura, se entierren los restos mortales de los que en estas circunstancias fallezcan en lugar decoroso inmediato pero separado del cementerio católico, segun está repetidamente prevenido, evitando toda profanacion;

Considerando que con arreglo á tan terminante prescripcion, que es la vigente en la materia de que se trata, si el párroco de la villa de Paredes y el arcipreste del distrito se opusieron á dar sepultura eclesiástica al cadáver del suicida Cabellos, la autoridad civil debió no insistir en que fuese inhumado en el cementerio católico de la misma villa, y disponer que, puesto que en esta no ha cumplido su ayuntamiento con lo prevenido en la Real órden de 28 de Febrero de 1872, de ampliar aquel cementerio con terreno contiguo rodeado de cerca y puerta especial para los que mueren perteneciendo á religion distinta de la católica, se enterrase en lugar decoroso inmediato pero separado siempre del mismo cementerio católico, segun prescribe en su última parte la citada Real órden de 3 de Enero de 1879, que impone este deber bajo su mas estrecha responsabilidad á todas las autoridades que por la índole de sus funciones estén obligados á ello;

Considerando que una vez verificada la inhumacion en el cementerio católico hay que apreciar tambien para decidir el conflicto suscitado, lo que respecto á exhumaciones prescriben las disposiciones referentes á la salubridad pública, así como lo resuelto en casos análogos al actual;

Considerando que aun cuando la Real órden de 19 de Marzo de 1848 prohibe en general las exhumaciones y traslaciones de cadáveres ántes de haber trascurrido dos años desde la inhumacion, la de 29 de Octubre de 1861 espedida tambien por ese Ministerio con motivo del enterramiento verificado en el cementerio de la Escala, provincia de Gerona, del cadáver de Rafael Puig, resolvió la inmediata exhumacion de éste, previas las precauciones higiénicas necesarias, fundándose para ello en que el objeto de la precitada Real órden de 19 de Marzo, fué impedir las frecuentes é inmotivadas exhumaciones y traslaciones de cadáveres, y de ninguna manera el de

poner obstáculos á la accion de la justicia eclesiástica ni civil, así como el de procurar la mas pronta reconciliacion del cementerio profanado, tanto para tranquilizar las conciencias cuanto para evitar los perjuicios de los vecinos del lugar por tener que llevar sus muertos á otro punto mas lejano;

Considerando que á escitacion de este Ministerio y por reclamacion del Rdo. Obispo de Tarazona, quien con motivo de un hecho análogo ocurrido en Alfaro propuso rodear con tapias el cadáver del que habia declarado haber muerto fuera del gremio de la Iglesia católica hasta pasados los dos años para su exhumacion y traslacion, acordó el digno cargo de V. E. en órden del Presidente del Poder ejecutivo de la República, comunicada á este departamento en 14 de Diciembre de 1874, que se hiciera lo propuesto por el referido Prelado á este Ministerio, de rodear con una tapia el sitio donde fue enterrado el que habia fallecido fuera del catolicismo, que se aperciba á la autoridad local respectiva para que con la mayor brevedad posible cumpla con lo dispuesto en la Real órden de 28 de Febrero de 1872, y que se hiciera presente al Rdo. Obispo la necesidad de levantar el entredicho del cementerio profanado; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se signifique á V. E. como de su Real órden lo ejecuto, la conveniencia y urgente necesidad de que por ese departamento de su digno cargo se adopten las medidas necesarias para llevar á cabo la inmediata exhumacion, prévias las precauciones higiénicas convenientes, del cadáver del espresado Angel Cabellos y su traslacion del cementerio católico de la villa de Paredes en que fué enterrado á un lugar próximo al mismo, segun previene la referida Real órden de 3 de Enero de 1879, puesto que el ayuntamiento de aquella villa no ha cumplido con lo prevenido en la de 28 de Febrero de 1872, ó cuando á esto se opusieren razones de salubridad pública, se proceda desde luego tan solo á rodear dicho cadáver con una tapia á la altura de las del mismo cementerio, hasta que pasados los dos años que fijan las prescripciones sanitarias se verifique su exhumacion y traslacion; demoliéndose entónces la tápia levantada, todo á costa de la autoridad local de Paredes, á la que por no haber cumplido con lo mandado en la repetida Real órden de 28 de Febrero de 1872, ampliando el cemente-

rio para los que fallezcan fuera del gremio de la Iglesia católica, deberia amonestársele lo hiciera á la mayor brevedad para evitar los conflictos que trató de prevenir aquella disposicion.»

De Real órden, comunicada por el espresado Señor Ministro; lo traslado á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 31 de Marzo de 1880.—El Subsecretario, *Nicanor de Alvarado*. —Señor Obispo de Sigüenza.

(Del Boletin ecl. de Sigüenza.)

OBSERVACIONES

SOBRE LOS PATRONOS DEL LUGAR Y OBLIGACION DE CELEBRAR ACTUALMENTE EN ESPAÑA LA FIESTA DE LOS MISMOS.

I.

Entiéndese por Patron del iugar y es propiamente tal, aquel Santo *qui sive perpetuo usu* (como dicè Guyeto, lib. I., cap. 8., quæst. 1.) *ac traditione à maioribus accepta, sive legitima facta electione, uti peculiaris apud Deum intercessor propriusque suffragator ab universo loci illius Clero ac populo colitur et observatur.*

Urbano VIII, en decreto de 23 de Marzo de 1630, mandó que de allí en adelante los Patronos de lugar debiesen elegirse por el pueblo, *mediante consilio generali illius civitatis vel loci, non autem ab Officialibus solum et quod accedere debeat consensus expressus Episcopi et Cleri illius civitatis*; y por fin que las causas de dicha eleccion se elevasen á la S. C. de R. para ser examinadas y aprobadas.—Es decir que se necesita la aprobacion

de de la S. C. de R. en las elecciones de los Patronos (1).

Ferraris, no obstante, V.º *Patroni Sancti*, n.º 20, cita una decision del Sagrado Tribunal de la Rota Romana *in Tarentina Celebrationis Festivitatis*. 26 *Junii* 1754, donde despues de haber dicho que el decreto de Urbano VIII no anulaba las elecciones hechas anteriormente, dándolas por válidas, sin ser necesaria respecto de las mismas la aprobacion de la S. C. de R., añade: *Præsumitur itidem hæc approbatio S. Congregationis Rituum ex centenaria observantia, ut firmavit idem Tribunal, in dicta Tarentina*, §. 7.

De aquí, dando desde luego por supuesto que la aprobacion de la S. C. de R., segun lo dicho, no es necesaria para las elecciones anteriores al decreto de Urbano VIII, sacamos este argumento:

El Tribunal de la Rota en la decision referida dice que la costumbre centenar sufraga por la aprobacion de la S. C. de R., es así que el *Præsumitur approbatio etc.*, no puede entenderse del tiempo anterior al decreto en que no se necesitaba; luego la costumbre centenar debe entenderse de los Patronos de los lugares, que han venido celebrándose como tales por espacio de cien años, pueden y deben reputarse como verdaderos Patronos, aunque no tengan la aprobacion antedicha de la S. C.

---

(1) Una vez elegidos los Patronos, sea del lugar, sea de la Iglesia, ya no es lícito mudarlos sin indulto de la Santa Sede, segun los decretos de la S. C. de R., de 6 de Abril de 1858 y 11 de Marzo de 1843, y Gardellini en las notas á los decretos de los núms. 4387, 4735 y 4799.

De consiguiente no hacen bien aquellos que trasladan la fiesta del Patron á otro dia diferente. Y si por sus fines quieren hacer fiesta otro dia, será puramente de devocion, sin que el Párroco tenga que aplicar la Misa *pro populo*, quedando siempre en pié la obligacion de hacer fiesta en el dia propio de dicho Patron.

de R., gozando por lo mismo de todos los privilegios inherentes á los referidos Patronos legítimamente elegidos.

In dubio autem, dice Bouvry, *legitime eonstituti præsumuntur Patroni locorum, qui licet de illorum electione non constet, semper tamen, aut ab immemorabili tempore, tales habiti sunt. Item in dubio utrum aliquis Sanctus sit Ecclesiæ vel Loci Patronus , utile erit investigare an habuerit feratíonem, et an hœc fuerit observata ex præcepto aut ex devotione tantum.*

Cuáles sean los referidos privilegios lo dicen el mismo Papa Urbano VIII y los decretos de la S. C. de R.—*Decernimus* (dice el citado Papa en el decreto *universa* de 15 de Setiembre de 1642) *et declaramus dies pro festis de præcepto colendos esse, quos etc..., atque unius ex principalioribus Patronis in quocumque Regno, sive Provincia, et alterius pariter ex principalioribus in quacumque Civitate, Oppido vel Pago, ubi hos Patronos haberi et venerari contigerit.*

Véase además lo que dice el siguiente decreto , que pone Ferraris, n. 288, y del que hace mérito , el *Acta Sanctœ Sedis* en el cuaderno 6 del año 1878, p. 311: *Festum principalis Patroni in quacumque Civitate aut Oppido vel Pago, ubi hos Patronos haberi aut venerari contigerit, est præceptivum cum obligatione audiendi Sacrum et vacandi ab operibus servilibus. S. R. C. 13 Sept.* 1642.—Lo mismo dispone el decreto de la referida S. C. de 22 de Marzo de 1817, á saber : *Servandum esse de præcepto utrumque festum* (esto es, la del Patron de la Provincia y la del Patron del Lugar, acerca de las cuales se preguntaba) *et Parochos teneri ad applicationem Missæ.*

Por fin el Oficio de dichos Patronos debe celebrarse con rito de primera clase y octava, segun los decretos pe la S. C. de 17 de Marzo de 1663 y 15 de Setiembre de 1742 y otros varios.

Están obligados al Oficio del Patron del Lugar todos

los Clérigos habitantes en el mismo, tanto si están adscritos al servicio de alguna iglesia, como no.—S. R. C. 17 de Marzo de 1663, 11 de Marzo de 1837 y 11 de Agosto de 1877.

II.

Visto lo expuesto en el número anterior, pasemos á examinar si despues del decreto de reduccion de fiestas, dado para España el dia 2 de Mayo de 1867, deben ó no celebrarse los Patronos de los lugares no solo con rito doble de primera clase y octava, sino tambien con fiesta de precepto por parte del pueblo, y por consiguiente con aplicacion de la Misa por parte del Párroco.

En el preámbulo de dicho decreto dice la S. C. de R. que quedan en todo su vigor y observancia las fiestas en el mismo no derogadas. *Cæterorum dierum festorum observandorum lege haud immulata, ea quæ sequuntur disponere dignata est:*

1.º Se suprimen los vulgarmente llamados *dias de Misa.*

2.º Se suprimen las fiestas del lunes de las dos Pascuas y del dia siguiente al de Navidad, fiesta de San Estéban.

3.º Quedan derogadas las fiestas de la Natividad de Nuestra Señora (ésta ha sido repuesta creemos en todas partes) y de San Juan Bautista.

4.º *Ut in qualibet Diœcesi unus tantum Patronus principalis à Sancta Sede designandus recolatur, servata lege Sacro adstandi et ab operibus servilibus abstinendi.*

5.º (y último). *Ut cæterorum Patronorum aliorumque Sanctorum festa, quæ in una vel in altera Diœcesi ex speciali privilegio sub utroque præcepto hucusque observantur, transferri valeant cum Officio et Missa ad primam insequentem Dominicam liberam, etc.*

Como se ve, aquí solo se habla de los Patronos de las Diócesis, los cuales se reducen á uno solo allí donde hubiere varios, y de los otros Santos, que en alguna ú otra Diócesis se celebrasen por especial privilegio con fiesta de precepto, *cæterorum Patronorum aliorumque Sanctorum festa, quæ in una vel altera Diœcesi* (no ciudad ni pueblo).... Que el referido decreto no habla ni comprende los Patronos de las parroquias ó lugares, lo dice terminantemente el Emmo. Sr. García Cuesta, Cardenal Arzobispo de Santiago (á quien de seguro sería bien notoria la mente de Roma,) en la declaracion que hizo en Agosto de 1867 con motivo del referido decreto de reduccion.

Hé aquí sus mismas frases: Dos cosas establece el Sumo Pontifice: primera que en cada Diócesis se venere un solo Patron principal, que habrá de ser designado por la Santa Sede, quedando vigente el precepto de oír Misa y de abstenerse de obras serviles: y segunda que las fiestas de los demás Patronos y de otros Santos, que se observan por privilegio especial bajo los dos preceptos en alguna que otra Diócesis, puedan trasladarse con su Oficio y Misa á la primera Dominica libre... Y en seguida añade: El decreto Pontificio nada dice de los Patronos, ó mas bien titulares de las parroquias, por lo que no se hará novedad hasta que recaiga alguna aclaracion sobre el particular, si fuere necesaria.

Lo mismo decía segun hemos leido en una comunicacion que publica *La Cruz*, núm. 19 de Junio de 1879, pág. 743, otro Sr. Obispo en 26 de Noviembre de 1867 á sus diocesanos con estas categóricas palabras:

En el Breve de Su Santidad no se hace mencion de los Patronos de los pueblos; por lo tanto, ínterin otra cosa en contrario no se determine por la Santa Sede y os comuniquemos, continuad celebrando y guardando religiosamente sus dias como fiestas, pues en ello se interesa la gloria de Dios y la piedad, no menos que la

felicidad de los pueblos, por la proteccion que los santos Patronos tan generosamente les dispensan.

Prueba de ello tambien son las recientes consultas hechas á la S. C. de R. por el dignísimo Obispo de Oviedo, Sr. Sanz y Forés, que ponemos á continuacion:

Maxima Parœciarum pars huius Diœceseos ex variis oppidulis seu pagis efformantur: nonnullœ ex uno tantum. Ab immemorabili Titularis Ecclesiœ Parochialis tanquam Patronus loci seu locorum eiusdem Parœciœ colitur, eiusque dies à fidelibus uti Festus habetur sub utroque præcepto. Iis in Parœciis tenentur ne omnes clerici ad Officium Titularis, tamquam Patroni loci seu locorum? R. Affirmative.

Inter S. Felicis Ecclesias una est perantiqua, in qua ab immemorabili Officium celebratur, non die 1 *Augusti, sed* 19 *Februarii, et populus festum in utroque foro servat. Relinquendum est ne Officium in die* 19 *Februarii, vel potius in die* 1 *Augusti reponendum? Quid de præcepto audiendi Sacrum et abstinendi à servilibus usque nunc à populo servato, si ad* 1 *Augusti transferatur Officium? Erit ne conveniens festum pro foro externo in eadem die relinquere ad evitanda scandala fidelium, qui in sua rusticitate de his discernere nequeunt? R. Nihil innovandum. S. R. C. die* 11 *Augusti* 1877.

Ahora bien: Si el Sr. Obispo de Oviedo no hubiese creído que los Patronos de los lugares no iban comprendidos en el decreto de reduccion, ¿habría hecho semejantes consultas? Cierto que no. Y la Sagrada Congregacion, á no ser esto así, ¿hubiera respondido de la manera que lo hace? ¿No habría dicho que no existian tales fiestas por estar ya suprimidas desde 1867? Sin duda. Es así, que tanto el Sr. Obispo, como la Sagrada Congregacion, consignan lo contrario; luego permanecen dichas fiestas y la obligacion de guardarlas.

Resulta, pues, de todo lo expuesto que los Patronos de los lugares en España deben celebrarse de la misma

manera que ántes del decreto de reduccion, esto es, con rito doble de primera clase y octava, fiesta de precepto, y por consiguiente aplicacion de la Misa *pro populo*.

Es por lo tanto del todo improcedente, querer aplicar á nuestra nacion el decreto de la S. C. de R. de 12 de Agosto de 1854, dado en respuesta á las consultas del señor Obispo de Ventimilla, por la sencilla pero fundamental razon de que en el Breve de reduccion que dió el Papa Pio IX, de santa memoria, el año 1853 para el Piamonte (á donde pertenece Ventimilla), hace expresa mencion de Patronos de la diócesis, ciudad y pueblo, reduciéndolos á la forma que esplica la S. C. de Ritos, aclarando el sentido del Breve. Es así que en España, como hemos visto, el decreto nada toca á los Patronos de las ciudades, pueblos ó lugares, puesto que ni siquiera hace mencion de ellos; luego no puede aplicarse en manera alguna á la misma el Breve dado para otro país, donde formal y expresamente se reducen las fiestas de dichos Patronos.

Esto es, *salvo meliori*, lo que tiene que responder el infrascrito á los que le han consultado sobre tan delicado asunto.—JOAQUIN SOLANS, *Pbro.*, *Maestro de Ceremonias de la Catedral.*

(Boletin Eclesiástico de Urgel.)

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius.—1880.

Año 18. Viernes 2 de Julio de 1880. N.º 770.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

NÚMERO 42.

VENERABLE CLERO:

Parece haber llegado la hora de las decisiones generosas á juzgar por los sucesos que presenciamos, pues ocupados en dar hospitalidad á nuestros hermanos los Religiosos expulsados de la vecina República, vino á duplicar nuestros afanes de caridades el triste acaso de una desgracia local, tan sensible y dolorosa como es deplorable el espectáculo de la orfandad y de la viudez, causadas como de sorpresa.

Pobres jornaleros que sudaban en las fatigas del trabajo, esperando la caida de la tarde para llevar un salario, siempre corto, á sus esposas é hijos, han sido heridos de muerte algunos, otros de mucha gravedad y hasta el número de quince todos lastimosamente.

Desde luego acudieron las dignas Autoridades de la Provincia al socorro de tamaña desgracia, visitando y prodigando consuelo señaladamente á los que padecen, y despues á sus deudos y familias.

El señor Gobernador de la Provincia, con laudable celo, se ocupa en la buena obra de abrir una suscricion

para atender á los que resultaren mutilados ó impedidos de trabajar, así como al consuelo de las viudas y huérfanos de los finados. Y por lo que hace á Nos, abrimos una suscricion general eclesiástica, invitando á Nuestro venerable Cabildo Metropolitano, al clero parroquial y beneficial, á los colegios y comunidades religiosas á fin de que se dignen contribuir, segun les fuere dado, al amparo y consuelo así de los que yacen en el lecho del dolor, destrozados por lamentable fracaso, como al auxilio de sus familias.

Nos encabezamos la suscricion con la suma de 2000 reales vellon.

Valencia dia de la Visitacion de Nuestra Señora 2 de Julio de 1880.

† *Antolin, Arzobispo de Valencia.*

Apenas nuestro Excmo. é limo. Prelado tuvo noticia de los decretos de 29 de Marzo, de la República vecina, referentes á la expulsion de las Comunidades Religiosas de Francia, cuando llevado de los impulsos de la caridad que tanto le distingue, ofreció generosa hospitalidad en este Arzobispado á los Religiosos que, ya en comunidad ó en particular se la pidieron. Con este motivo S. E. I. ha recibido las dos exposiciones que á continuacion insertamos.

Los RR. Párrocos del Salvador y San Andrés de esta Capital, los de Alcoy y el de Cullera, aquellos por presentacion personal á S. E. I. y estos por cartas dirigidas al M. I. señor Secretario de Cámara, por sí y á nombre de sus cleros respectivos, ofrecen cuanto de su parte esté en beneficio de los refugiados. Y nuestro Excmo. Prelado aceptando tan generosos ofrecimientos, les da las mas expresivas gracias, así como al Clero y Ayuntamiento de

Muro, cuya exposicion se ha recibido y que no insertamos por falta de espacio.

Excmo. é Iimo. Sr.: Muy justo es, que los nobles y santos sentimientos del padre hallen eco fiel en el corazon de los hijos; por eso, el Director y Profesores de la Escuela nocturna de Adultos de esta Ciudad los mas humildes é indignos de V. E. I., no pueden permanecer indiferentes al generoso ofrecimiento de santa hospitalidad hecho por V. E. I. á las Congregaciones religiosas, que, por causa de incalificables decretos, van á ser espulsadas en breve del territorio francés. Como católicos, no menos que á título de españoles, bien quisiéramos prestar á V. E. I. en este caso una cooperacion digna de la grandeza del ofrecimiento y proporcionada á las gravísimas necesidades que indudablemente está llamado á remediar; mas ya que nuestra humilde condicion social nos impide corresponder á los sentimientos de nuestro corazon español y cristiano, satisfacemos sus aspiraciones, en la medida de lo posible, acercándonos respetuosamente á V. E. I. para manifestarle, que el magnífico establecimiento de enseñanza puesto á nuestro cargo, y en el cual damos instruccion gratuita y católica á cuatrocientos y mas alumnos de la clase obrera, dotado por consiguiente del menaje necesario para dicha instruccion, lo ponemos desde luego, con toda espontaneidad, á la superior disposicion de V. E. I. por si se digna ofrecerlo á alguna de aquellas congregaciones que, dedicadas á la enseñanza, quisieran aceptarlo para continuar en esta Ciudad la mision civilizadora de su santo instituto. Debiendo únicamente advertir á V. E. I., que en el caso de que fuese aceptado, encontrarían en nuestras humildes personas el mas decidido y constante apoyo; porque sin faltar dicho establecimiento al objeto á que está destinado, podría ser á la vez, para sus nuevos moradores, un asilo de verdadera y generosa hospitalidad.

Así tenemos el alto honor de manifestarlo á V. E. I., cuya importante vida dilate el Señor largos años para bien de esta diócesis.

Játiva 20 Junio de 1880.—Excmo. é Iimo. Sr.: B. E. S. A. de V. E. I., sus mas humildes y devotísimos hijos *José Pla*, Pbro., Director.—*José Boigues*, Pbro.—*Gabriel Morales Pla.*—*Francisco Javier Talens.*—*Pascual Viñes.*—*Miguel Fuster.*—*Enrique Juliá*, Cura.—*Joaquin Estellés.*—*Manuel Bellver.*—*José Bas.*—*José Carchano.*—*Antonio Blasco Gosalbo*, Secretario.

Me ha servído de singular consuelo la bondadosa manifestacion de V. SS. en la cual celebran los sentimientos hospitalarios, que han movido mi corazon de cristiano y de Prelado, á ofrecer generoso asilo á los Religiosos franceses que lo hubieren menester. Y como V. SS. no reducen su tierna comunicacion á meros plácemes, siempre laudables, sino que adhiriéndose á mi sentir, se ofrecen tambien á dar amparo á los que fueren arrojados de su patria; me considero obligado, á nombre de los favorecidos, y del mio propio, á significar á V. SS. mi gratitud amorosa, aplaudiendo tan noble resolucion y bendiciendo propósitos de tan elevada estima.

Dios guarde á V. SS. muchos años.—Valencia fiesta de la Visitacion de Nuestra Señora, dia 2 de Julio de 1880. —† *Antolin*, *Arzobispo de Valencia.* —Señores Director y Profesores de la Escuela nocturna de Adultos de Játiva.

Excmo. é Iimo. Sr.: El cura y clero de la parroquia de Santa María de Onteniente, con los sacerdotes que suscriben, unidos é identificados en todo en una misma y sola voluntad, tienen el alto honor de dirigirse por medio de la presente comunicacion á su dignísimo Prelado, significando el profundo sentimiento y dolorosa impresion que les causó la lectura de los decretos del Go-

bierno francés, sobre espulsion de miles de Religiosos del territorio de aquella República.

En circunstancias tan tristes, no cabe en el propósito de los que muy reverentemente acuden á V. E. I. manifestando sus fervorosos deseos, dar un dictado y merecido calificativo á aquella disposicion. Antes bien, acatan siempre con humildad los altos é inescrutables designios de Dios que así lo permite, aspirando tan solamente á remediar en muy pequeña parte y dentro del reducido círculo de su posibilidad tan lamentable como apremiante desgracia y necesidad.

Muy conocida es de V. E. I. la precaria situacion económica que generalmente aflige al Clero español, aun así ¿cuándo se han visto agotados los recursos y tesoros de la caridad?... Por otra parte... Los hijos tienen el deber de imitar los piadosos y nobles sentimientos que revelan los actos de su muy amado y mejor Padre.

Así pues, Excmo. Sr., próximo á cumplirse el plazo en que aquellos Reverendos se vean en la dura necesidad de abandonar sus santas moradas para ir en busca de países hospitalarios, si el Señor otra cosa no dispone: estos mas humildes hijos de V. E. I. se acercan con profundo respeto á los pies de su Pastor y buen Padre, espresando cuán dulce y grato les habia de ser, poder compartir con aquellos cuanto tienen y poseen. No tenemos á nuestro cargo establecimientos de importancia, ni habitaciones dignas para tan dignos huéspedes y virtuosos peregrinos, la buena voluntad lo suple todo. Desde ahora, pues, como siempre, quedan á disposicion la mas superior de V. E. I. nuestras casas, nuestras mesas, nuestros vestidos y nuestro pobre pero decidido apoyo, por si estima conveniente y se digna aceptarlo, haciéndonos con ello grandísimo favor, utilizándolo todo, todo en beneficio y remedio de nuestros desterrados hermanos.

Es cuanto tienen la satisfaccion inmensa é inmerecido honor de manifestar á V. E. I. cuya vida tan importante guarde el Señor muchos años para bien de esta diócesis. Santa María de Onteniente, vigilia de San Pedro año 1880.

Excmo. é Iimo. Sr.: B. E. S. A. de V. E. I. sus obedientes súbditos, mas humildes y devotísimos hijos.—*Salvador Morell*, Cura.—*Juan Bautista Cabanes*, Presbítero, Beneficiado.—*Francisco Javier Calabuig*, Presbí-

tero.—*José Maria Colomer*, Presbítero, Beneficiado.—*Antonio Berrina*, Coadjutor.—*José Catalá*, Presbítero, Beneficiado.—*Vicente Albert*, Presbítero.—*Melchor Espí*, Beneficiado, Presbítero.—*Ventura Lloret*, Pbro.—*Antonio Sanz*, Pbro.—*José Terol*, Pbro.—*José Ureña*, Coadjutor.—*Francisco María Sanchiz*, Pbro.—*Vicente Martínez*, Pbro.—*Tomás Valls*, Pbro.—*Mariano Cerdá*, Subdiácono.—*Carmelo Bernabé*, Pbro.—Excmo. é Iimo. Sr. Arzobispo de Valencia.

Digno es del clero católico el ejercicio de la hospitalidad llevado á cabo con desprendimiento y sin murmuracion como deseaba el Apóstol San Pablo; y nunca los ministros del Señor dejaron de ser caballeros hospitalarios. Fiel imitador ese venerable clero de modelos que tenemos á la vista, como el de Santo Tomás de Villanueva y del Beato Juan de Ribera, ofrece sus casas, facultades y haberes á los que, lanzados de la vecina República, honraren nuestra Diócesis, dándonos ocasion con su forzada visita al mérito de las caridades.

Por lo que á Nos toca, y apenas circuló la mala nueva de la expulsion de los Religiosos, que évangelizan Ia Francia, brindamos con asilo y asistencia á varias de aquellas comunidades, ocupándonos sin descanso en procurarles la morada cómoda y pacífica que les está preparada.

Ahora nos acompaña nuestro venerable clero de Onteniente y el de otros arciprestazgos en la buena obra que ponemos en manos de Dios para consuelo de los que fueren expatriados.

Dios nuestro Señor premie á Vds. sus laudables propósitos, mientras les envia la bendicion pastoral su afectísimo Prelado y amigo Q. SS. MM. B. † *Antolin*, *Arzobispo de Valencia*.—Valencia, fiesta de la Visitacion de Nuestra Señora, dia 2 de Julio de 1880.

Sagrada Congregacion de Indulgencias y reliquias.

«DECRETUM.

»Cum Sanctorum Martyrum et aliorum cum Christo viventium Sancta Corpora, quæ viva membra fuerunt Christi, et templum Spiritus Sancti a fidelibus veneranda sint; multa enim beneficia per ea a Deo hominibus pæstantur (1); ut eorum venerationi consulatur, utque omnis turpis quæstus eliminetur, non semel leges ecclesiasticæ sed et civiles latæ fuerunt. (Siquidem, capítulo III, Cod. de Sacrosanctis Ecclesiis statutum fuit: *Nemo martyres distrahat, nemo mercetur.*)

»Jam vero abhinc nonnullis annis, suffragantibus rerum ac temporum adjunctis, abusus irrepsit, ut homines catholicæ fidei osores et turpis lucri avidi Sacras Reliquias undequaque exquisitas et arreptas et authenticitate pollentes Romæ potissimum, magno fidelium et maxime advenarum scandalo, vendere non erubescant.

»Id cum Sanctissimo Domino Nostro Leoni PP. XIII innotuerit, Eadem Sanctitas Sua volens huic malo ocurrere, et simul Sacrarum Reliquiarum, quantum fieri potest, recuperationi studere, sacrorum canonum statutis inhærens districte præcepit, ne Christifideles sub quolibet prætextu, etiam redimendi, Sacras Reliquias et Sanctorum exuvias, licet capsula reconditas et sigillo munitas, tam in Urbe, quam extra, emere aut mercari præsumant. Insuper mandavit, ut quicumque Sacras Reliquias, quæ venales prostent, invenerit, Locorum Ordinarios commoneant, quorum intererit opportune providere.

»Hoc propterea Decretum Idem Sanctissimus Dominus Noster fieri et publicari mandavit.

»Datum Romæ, ex Secretaria Sacræ Congregationis Indulgentiis Sacrisque Reliquiis præpositæ die 21 Decembris 1878.—A. Card. Oreglia a S. Stephano Præfectus.—*A. Panici, Secretarius.*»

---

(1) Concil. Trident., sess, 25, *De Venerat. et Reliq. Sanctor.*

ANUNCIOS.

EL DOMINGO

PERIÓDICO RELIGIOSO, SEMANAL,

dirigido por D. Nemesio Lasagabaster, Pbro.

Recordar las enseñanzas de nuestra divina Religion es el exclusivo objeto de este periódico, que sale á luz desde el dia 15 de Febrero de 1880 con licencia del ordinario, y ha sido recibido con mucha aceptacion por el público religioso é ilustrado, ha merecido una bendicion especial de Su Santidad Leon XIII, y ha sido recomendado tambien en sus *Boletines* por los señores Obispos. Publica los avisos de la semana, texto del Evangelio correspondiente, noticias de mayor interés y novelas morales, sermones. panegíricos y pláticas.

Salta á la vista, por estas breves indicaciones, la utilidad de *El Domingo* para todo género de personas. El padre de familia tiene aquí doctrina sana, instruccion y recreo provechosos que ofrecer á sus hijos y criados, en la forma de periódico más acomodada á nuestros gustos modernos. El sacerdote halla aquí tratadas las cuestiones importantes de la actualidad por los oradores sagrados más distinguidos de nuestra época, acomodadas sus producciones literarias á los Evangelios de las Dominicas y á las solemnes festividades de la Iglesia, siendo bajo este aspecto *El Domingo* como un *Eco del púlpito*.

Precio de suscricion: 6 pesetas al año en toda España, y 7 en Ultramar y el Estranjero.—Las suscriciones son por semestres y años naturales.

Correspondencia: al Director de *El Domingo*, Montera, 6, Madrid.

NOTA. La administracion envia prospectos, y un número gratis á los señores que deseen enterarse de la índole de esta publicacion, antes de verificar el pago, condicion precisa para ser inscritos en el libro de caja de los abonados.

DEFENSA DE LA RELIGION, coleccion de las pláticas, sermones y panegíricos del primer trimestre de *El Domingo*.—Doce reales el tomo y 14 en provincias; 8 y 10 respectivamente para los suscritores á *El Domingo*. —Los pedidos á esta Administracion, ó á la libreria religiosa de los señores Palacio y Pita, Preciados, 44, Madrid.

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius.—1880.

Año 18. Lunes 19 de Julio de 1880. N.º 771.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

EDICTO PARA ÓRDENES.

NOS EL D. D. ANTOLIN MONESCILLO, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo de Valencia, Senador del Reino, del Consejo de S. M., su Predicador, Gran Cruz de Isabel la Católica, Comendador de la Real Órden de Carlos III, Socio correspondiente de la Real Academia Española, etc. etc.

Hemos determinado, si el estado de nuestra salud lo permite, celebrar Ordenes generales mayores y menores en los dias 17 y 18 de Setiembre próximo, témporas de San Mateo. Lo que se hace saber á los pretendientes para que en el término de *veinte dias* á contar desde esta fecha acudan por sí ó por procurador á nuestra Secretaría de cámara y gobierno, debiendo venir acompañadas las solicitudes de los documentos que á continuacion se expresan.

Los aspirantes á la prima clerical tonsura presentarán con su correspondiente solicitud la partida de bautismo y confirmacion, certificado de su propio párroco, ó del

que hiciese sus veces, acreditando su buena vida y costumbres con expresion de estar impuestos en Doctrina Cristiana y otro de estar ya iniciados en el estudio de la lengua latina.

Los que deseen recibir los cuatro menores órdenes presentarán con su solicitud á mas de la partida de bautismo y certificado del párroco de *vita et moribus* y frecuencia de sacramentos, el título canónico que les haya de servir de cóngrua sustentacion, cartilla de la ordenacion de la prima clerical tonsura y otro certificado de haber cursado los años de latin y estar por lo menos matriculados en el primer año de filosofía.

Los que aspiren al subdiaconado acompañarán los documentos que anteriormente se exigen á los de *menores* y además su correspondiente Cartilla de ordenacion en vez de la de tonsura. Acreditarán tambien que están exentos del servicio de las armas y que se hallan estudiando el 2.º año de sagrada teología y moral, si fueren de carrera breve, y si fueren de carrera completa que han probado el 3.º

Para ascender al diaconado y presbiterado se requieren los mismos documentos que anteriormente se citan con su correspondiente Cartilla de ordenacion y certificado de haber ejercido su respectivo sagrado órden; añadiendo que si fueren los aspirantes de carrera breve deberán acompañar el certificado de haber probado el 2.º año de sagrada teología y moral, y del 4.º de la misma facultad si estudiaren la completa. Así estos como los anteriores; esto es, los que soliciten el subdiaconado, acreditarán haber cursado en nuestro Seminario Central dos años por lo menos en clase de internos, permaneciendo en el mismo durante todo el tiempo de su ordenacion, sin cuyo requisito no podrán ser ordenados ni continuar su ordenacion hasta el presbiterado inclusive. Se advierte por último que pasado el término fijado de los *veinte dias*, no se admitirá ningun memorial, así como tampoco

se dará curso al que no estuviere legítimamente documentado.

Los exámenes tendrán lugar en este Palacio Arzobispal en los dias dos y tres del indicado mes de Setiembre.

Valencia diez y nueve de Julio de mil ochocientos ochenta.—† ANTOLIN, ARZOBISPO DE VALENCIA.—Por mandado de S. E. I. el Arzobispo mi señor: *Dr. Aureo Carrasco*, Secretario.

MINISTERIO DE GRACIA y JUSTICIA.—Seccion 3.ª—Excelentísimo Señor.—Los acuerdos recientemente adoptados por el Gobierno de la Nacion francesa respecto á corporaciones religiosas, y las repetidas instancias que, fundadas en el precepto constitucional de libertad de asociacion y en lo prevenido en el Concordato celebrado con la Santa Sede en 1851, se elevan á este Ministerio en solicitud de autorizacion para el establecimiento de Ordenes distintas en determinadas localidades, concedidas algunas siempre con gran parsimonia y cuando poderozas razones lo han aconsejado, para que los religiosos á quienes se otorgaban, residieran en el punto que se les señalaba conforme á sus constituciones y prácticas y sin gravámen alguno para el Estado, y muchas pendientes de resolucion, hacen necesario que con urgencia, aun cuando no definitivamente, se fije de algun modo, tanto la situacion de las corporaciones expresadas, como la forma en que podrá autorizarse el establecimiento de las que lo tienen pretendido y que nuevamente se solicitaren. Con este objeto S. M. el Rey (Q. D. G.) de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha dignado mandar que, sin perjuicio de la medida general que se dicte en el expediente que á este efecto se instruye, se observen pro-

visionalmente las disposiciones siguientes: Primera: No se permitirá el establecimiento de ninguna congregacion, convento ó colegio formados por extranjeros pertenecientes á los institutos religiosos expulsados de Francia, en las provincias limítrofes á aquella Nacion. Segunda: Para el establecimiento de cualquiera de dichas asociaciones ó corporaciones en las demás provincias del Reino, será necesario impetrar permiso ó autorizacion especial del Gobierno. Tercera: El Gobierno, prévios los informes que estime oportunos, podrá autorizar con las condiciones que en cada caso juzgue conveniente fijar, el establecimiento de las asociaciones ó corporaciones á que se refiere la disposicion primera, en las provincias no comprendidas en la misma. Cuarta: Para el establecimiento de cualquiera otra asociacion ó comunidad religiosa de las no expresadas en la citada disposicion primera, en todas las provincias del Reino, será tambien necesaria, como lo viene siendo hasta ahora, la autorizacion especial del Gobierno, que podrá concederla prévios los informes y con las condiciones que en cada caso juzgue convenientes. De Real órden lo digo á V. E. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1880.—*Saturnino Alvarez Bugallal*, —Sr. Arzobispo de Valencia.

OFRECIMIENTOS

EN FAVOR DE LOS RELIGIOSOS EXPULSADOS DE FRANCIA.

Además de los anunciados en el número anterior de este BOLETIN, se han presentado á S. E. I. ofreciendo sus personas, casas y haberes, los RR. Párrocos y cleros de esta Capital, los de Benimaclet y Burjasot. Por medio de reverentes exposiciones que, por falta de espacio, no reproducimos, se han ofrecido á S. E. I. El R. Arcipres-

te, clero y Ayuntamiento de Concentaina. El Sr. Arcipreste y párrocos del partido de Bocairente. El Sr. Arcipreste y párrocos del partido de Sagunto. El Cura y clero de la Ollería. El Párroco de Puebla de Arenoso. Cura y clero de Ibi. El Párroco del Caserío de las Ventas de Vallbona, y finalmente el Párroco y clero de Benisa. No siendo fácil que, nuestro Excmo. Prelado, dadas las muchas é importantes ocupaciones de su alto ministerio, pueda, cual seria su deseo, dar contestacion cumplida á las exposiciones indicadas, lo hace por medio de este BOLETIN, agradeciendo sinceramente los ofrecimientos que aceptará llegado el caso.

Prohibicion del incienso-brasa.

D. de Baudet Parisiensis, ut consuleret paupertati Ecclesiarum in Gallia, novam invenit methodum comburendi incensum sine carbonibus in ecclesiasticis functionibus. Itaque compositionem efformavit, quæ super quatuor partibus una ex incenso et aliis tribus ex materiis resinosis constat. Hæc autem compositio vel in thuribulo vel in alio base posita lumine admoto accensa suavem effundit odorem, eaque substituitur combustioni thuris in igne, quoties in ecclesiasticis functionibus præscribitur. Hæc autem compositio tum ob minores expensas, uti asseritur, tum ob commoditatem non solum in mullís Galliæ Parœciis adhibetur, sed etiam ab aliquo ex Rmis. Ordinariis illius Nationis laudata fuit. Hinc præfatus Orator, ut hoc suum inventum aliis quoque per orbem Ecclesiis prodesse posset, a Sacra Rituum Congregatione humillime postulavit, ut illud approbare vellet ac indulgere ut Ecclesiæ omnes, quæ voluerint, valeant substituere combustioni thuris in igne uti hucusque factum est, combustionem compositionis á se inventæ quoties thurificatio in ecclesiasticis functionibus adhiberi debet.

Sacra porro Rituum Congregatio, audita relatione de

omnibus ab infrascripto Secretario facta, nec non votis duorum ex Apostolicarum Cæremoniarum Magistris rescribendum censuit: Novam methodum combustionis thuris a Dño. de Baudet Parisiensi propositam in sacris functionibus esse omnino improbandam. Atque ita rescripsit et ubique servari mandavit die 7 Augusti 1875.

ASOCIACION

DE FAMILIAS CONSAGRADAS Á LA SANTA FAMILIA,

JESUS, MARÍA, JOSÉ.

Hé aquí una importantísima obra que funciona años ha con muy felices resultados en Francia é Italia y que bajo los auspicios y proteccion de Jesus, María y José va á inaugurarse en nuestra piadosa España. ¿Qué institucion ha sufrido como la de la familia tan recios embates por parte de la moderna impiedad? Claro se vé por el afan que ha mostrado el infierno en corromperla y desnaturalizarla, cuanta sea la importancia y cuan glorioso el papel que debe ella representar en la sociedad cristiana. Urge, pues, atender á su conservacion en los sanos principios, cuando no los haya todavía perdidos; urge promover un saludable retorno á ellos, cuando por su desdicha haya sufrido tal corrupcion. Los medios que á este fin propone dicha Asociacion, no pueden, á la verdad, ser mas conducentes y prácticos.

Los asociados se imponen el deber de tener en la pieza de sus mas usuales reuniones, que en España es casi siempre el comedor, el cuadro de la sagrada Familia con una inscripcion que recuerde á todos que la de aquella casa cristiana le está especialmente consagrada. Ante este cuadro se obliga á la familia á rezar cada dia sus oraciones en comun, con asistencia de todos los hijos, criados y dependientes, y como el medio mas eficaz de establecer entre ellos el verdadero espíritu de fraternidad evangélica tan olvidado hoy dia en nuestras casas cristianas.

Se obligan asimismo á proscribir y desterrar de su mobiliario libros, adornos y todo objeto poco honesto, sea cual fuere el pretesto de arte ó de utilidad con que pretenda abonarse su uso.

Con igual celo procuran evitar en la familia las rencillas y disensiones, esforzándose en ahogar en gérmen todo principio de ellas, en reconciliar los ánimos divididos y en infundir en todos la santa paz de la Casa de Nazareth.

Poner particular esmero en que nadie falte á la misa el domingo y demás dias festivos; en que por ningun concepto se trabaje en ellos sin permiso de la competente autoridad; en que se guarden los ayunos y abstinencias y en que se cumpla rigorosamente por todos el precepto pascual.

Cuidan sobre todo en que se evite la desmembracion de la familia en la concurrencia de sus individuos á distintos lugares de diversion. A este fin procuran alegrarse y darse lícitos pasatiempos en que tomen parte todos sus individuos, como son juegos honestos, giras campestres, visitas á santuarios, celebracion de pascuas y fiestas de dias con cristianos convites, etc. etc.

Este programa como se vé, no puede ser mas de utilidad, y por lo mismo la Asociacion que tal se propone, no puede ser mas recomendable; todos los actos que practican sus individuos, son deberes que como cristianos hemos de cumplir, si queremos salvarnos; y las repetidas bendiciones que le ha otorgado el Romano Pontífice, y las indulgencias numerosísimas con que la ha favorecido por cada una de sus obras, prueban cuan acepta es á la Iglesia y por consiguiente á los ojos de Dios.

Para realizar esta obra en nuestra querida España, y participar de los copiosos frutos que está dando en Francia, Italia, Suiza, Bélgica, Asia y América, el Rdo. Padre Francoz, de la Compañía de Jesus, Promotor General de la Asociacion, la que fundó en Lyon el año 1861, ha tenido á bien nombrarme Promotor General de la misma Asociacion en España.

La santa Casa de Loreto es el centro de esta gran obra católica, que estiende sus ramificaciones á todo el universo.

El plan no puede ser mas sencillo. Los elementos constitutivos son:

PERSONAL. { 1.º la Familia:
2.º el párroco:
3.º el promotor general.

MATERIAL. { 1.º la estampa:
2.º la cédula:
3.º la lista de los asociados.

PRACTICA. { 1.º la oracion de la noche en familia:
2.º la convocacion general:
3.º las reuniones particulares.

VENTAJAS.—Los asociados participan de las oraciones de todas las familias agregadas y de las misas que por la Asociacion se celebran en la santa Casa de Loreto y otros santuarios de Francia é Italia.

Para asociarse basta dar el nombre y tomar la estampa para rezar ante ella en familia la oracion de la noche.

Para instalarla en la parroquia, el Párroco, gefe nato de la misma, luego que haya reunido un suficiente número de familias asociadas, destina un dia para la consagracion general de todas ellas á la sagrada familia.

Dirigirse en todo á D. José María Bocabella, Princesa, 8, Barcelona.

Antonio Goberna, S. J.

ANUNCIO.

El Excmo. é Iimo. Sr. Arzobispo de Santiago de Cuba ha dado á luz un precioso libro titulado *Breviarium pro meditatione ad usum clericorum*. Se halla de venta en el Colegio de Escuelas Pías de San Fernando, de Madrid, y su precio es el de 6 rs. en rústica y 8 encuadernado en tela. Los pedidos al P. Anastasio García.

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius.—1880.

Año 18. Lunes 26 de Julio de 1880. N.º 772.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

REAL ÓRDEN.

—

«Excmo. Sr.:

La generosa conducta del clero español que, desde el restablecimiento de las obligaciones eclesiásticas en el presupuesto del Estado, viene cediendo en beneficio del Tesoro público y para alivio de sus enormes cargas, la cuarta parte de sus asignaciones personales, es el mejor elogio de las virtudes que resplandecen en el Ministro del Altar, que lo mismo se inspira en sus deberes evangélicos que en los que le impone la patria á que pertenece y en la que desempeña su sagrado Ministerio.

Nada habria sido mas grato ni mas lisonjero al Gobierno, que limitarse hoy á manifestar su agradecimiento á V. I. y á todo el clero encomendado á su paternal solicitud, por la benévola acogida dispensada á sus anteriores llamamientos, poniendo ahora mismo término á tan penoso sacrificio.

Muy á s pesar, las necesidades públicas que se imponen á los mejores propósitos, le obligan imperiosamente á ser inexorables en cuanto contribuir eficazmente

pueda á la tan codiciada como necesaria nivelacion de los gastos de la Nacion con sus ingresos, base primordial de su prosperidad y riqueza. Aumenta extraordinariamente al amparo de este principio, el crédito del pais, próximo ya á sus mas bonancibles tiempos, y bajo tan felices auspicios abriga el Gobierno la fundada esperanza de que en cercano dia, la Hacienda pública, harto quebrantada por pasados disturbios, vivos en la memoria de todos, habrá de conseguir, merced tambien al crecimiento de las rentas impulsadas por una buena y vigorosa administracion, los recursos indispensables, lo mismo para reducir los de carácter transitorio impuestos al clero y á otras clases del Estado y de que hoy es imposible de todo punto prescindir, que para aliviar de algun modo la situacion del contribuyente que, en el estado actual del pais, no puede soportar el menor aumento en los impuestos.

Reconoce el Gobierno como siempre lo ha declarado, que las obligaciones eclesiásticas se deben sin rebaja alguna como efecto de una solemne convencion con la Santa Sede, y al incluir en el presupuesto para el próximo ejercicio económico como partida de ingreso que no ha habido medio de sustituir con ninguna otra, la cuarta parte de los haberes del clero, ha contado con el patriotismo jamás desmentido de V. I. y del sacerdocio español, en la confianza de que contribuirán con igual generoso donativo que en los años anteriores, en bien del Erario público: penoso sacrificio sin duda, pero que encuentra natural compensacion en la puntual regularidad con que satisfacen todas las dotaciones eclesiásticas, y en la estrecha alianza que inspirada en el mas acendrado catolicismo, mantiene el Gobierno en todas sus varias é íntimas relaciones con la Iglesia.

Los mismos ingresos han sostenido las Córtes de la Nacion, sin que hayan encontrado en su sabiduría, medios ni aun de disminuir los recursos extraordinarios

con el clero y otros acreedores y rentistas y los servidores del Estado, vienen levantando el crédito público, en cuya suerte están comprometidos los intereses de tan respetables clases.

El Gobierno, pues, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), confiando en las virtudes y en el amor á la patria que enaltecen al Sacerdote español, invita á V. I. nuevamente para que por sí y en nombre del clero sometido á su pastoral jurisdiccion, ceda en alivio del Tesoro público y para el próximo año económico, la cuarta parte de sus asignaciones personales, prosiguiendo la conducta leal y generosa de los anteriores, ofreciendo mayores títulos á la consideracion y agradecimiento del pais, y contribuyendo una vez mas con su valioso y eficaz concurso al mejoramiento y prosperidad de los intereses públicos.

De Real órden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde V. E. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1880.—*Alvarez Bugallal.*»—Excmo. Sr. Arzobispo de Valencia.

I.lamamos la atencion de los Sres. Párrocos acerca de la siguiente Real órden:

«Direccion general de Infantería.—6.º Negociado.—Circular núm 116.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 28 de Febrero último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El presidente de la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado en 6 del actual dice á este Ministerio lo que sigue: Con Real órden de 24 de Noviembre próximo pasado se remite á informe de estas Secciones una consulta promovida por el Director General de Infantería referente á si los reclutas cortos de talla y colonos agrícolas exceptuados pueden contraer matri-

monio. El Director mencionado hace presente que como la Ley de 28 de Agosto de 1878 y el reglamento para la ejecucion de la misma no dicen si á los individuos ascritos á la reserva en concepto de cortos de talla, excetuados del servicio y colonos agrícolas que soliciten fé de soltería para contraer matrimonio, se les ha de considerar en iguales circunstancias que á los reclutas disponibles, eleva la consulta á fin de que se resuelva lo mas acertado. Vista la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 28 de Agosto de 1878 y el reglamento para el reemplazo y reserva del mismo; considerando que segun lo dispuesto en el reglamento citado los individuos que sirven en los cuerpos activos del Ejército no podrán contraer matrimonio en los cuatro años que dure esta situacion, pero podrán verificarlo desde el dia que pasen á la reserva, así como los reclutas disponibles despues de cumplir dos años de servicio como tales; considerando que los individuos cortos de talla, exceptuados del servicio y colonos agrícolas, si bien son altas en la reserva, tienen el deber de presentarse durante los tres años siguientes al sorteo, y si en alguno de ellos ha desaparecido la causa de la excepcion ingresan en el Ejército con el número que les hubiera correspondido, sirviendo cuatro años en el activo, pasando luego á reserva á extinguir los ocho contados desde el primer reemplazo en que fueron exceptuados, debiendo, por lo tanto, entenderse que no han de contraer matrimonio mientras dure esta situacion.—Las Secciones opinan que los individuos pertenecientes á la reserva por cortos de talla, exceptuados del servicio ó colonos agrícolas, están comprendidos en lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de 2 de Diciembre de 1878 para los individuos que sirven en los cuerpos activos del Ejército.—Lo que de Real órden, comunicada por el Ministerio de la Guerra, traslado á V. E. para su conocimiento y contestacion á su escrito de Octubre último.

Lo que se publica en el Memorial del Arma para conocimiento de todos los individuos que la componen, y con lo cual quedan resueltas todas las consultas que sobre este particular han sido elevadas á esta Direccion general por los Sres. Jefes de los cuerpos.—Dios guarde á V. muchos años. Madrid 5 Mayo 1880.—*Fernandez San Roman.*»

El artículo 12 del reglamento de 2 de Diciembre de 1878, á que se refiere la Real órden anterior dice así:

«Art. 12. Los individuos que sirven en los cuerpos activos del ejército no podrán contraer matrimonio en los cuatro años que dure esta situacion; pero podrán verificarlo desde el dia en que pasen á la reserva, así como los reclutas disponibles despues de cumplir dos años de servicio como tales, dando unos y otros conocimiento al jefe respectivo para que lo anote en su filiacion. Este nuevo estado no les eximirá de sus deberes militares si fuesen llamados á cumplirlos.»

EJERCICIOS ESPIRITUALES EN EL ERMITORIO DE S. VICENTE FERRER

DE LA VILLA DE AGULLENT.

El presente año, darán principio los ejercicios espirituales, con el favor de Dios, el jueves 16 de Setiembre á las cinco de la mañana. Al tenor de lo dispuesto en las Constituciones, se convoca primeramente á todos los señores inscritos en la Congregacion fundada hace ya 130 años; y despues á todos los demás señores Eclesiásticos que deseen tomar parte en los mismos; advirtiendo, que se proporcionará celebracion en los dias de ejercicios, á

los que de ella carezcan. El Excmo. é Ilmo. Prelado de la Diócesis, dispensa la residencia á los que asistan, con tai que dejen cubierto el servicio parroquial.

Se suplica á todos los señores que se decidan á concurrir, se dignen avisar al que suscribe, al menos con quince dias de anticipacion, á fin de disponer lo necesario para la buena asistencia de los señores Ejercitantes. —El Presidente, *Filiberto Guzman*, Cura de San Pedro de Játiva.

OFRECIMIENTOS

EN FAVOR DE LOS RELIGIOSOS EXPULSADOS DE FRANGIA.

Digna de todo encomio es la reverente exposicion que, el Excmo. Cabildo Metropolitano dirige á S. E. I. ofreciéndose en favor de los religiosos expulsados de la vecina República. S. E. I. agradece sinceramente los sentimientos de cristiana caridad con que su Cabildo Metropolitano se brinda á cooperar á la hospitalidad en obsequio de los Religiosos refugiados.

Igual ofrecimiento hacen los RR. Párrocos y Cleros de Carcagente, el de Sueca, Valles, Alboraya y nuevamente el señor Cura de San Carlos de Onteniente, en union de varios feligreses de las principales clases y de todo rango social. A la vez que nuestro Excmo. Prelado agradece la generosidad de todos, pide al Señor premie igualmente sus caridades.

ANUNCIO.

VIDA Y HONESTIDAD

DE LOS

CLÉRIGOS,

por el

DR. D. LEON CARBONERO Y SOL,

DIRECTOR DE «LA CRUZ.»

CON UN

TRATADO DE LA SIMONÍA

escrito para esta obra por el

LDO. D. LEON MARÍA CARBONERO Y SOL Y MERÁS,

abogado del ilustre colegio de Madrid, y camarero secreto de capa y espada de Su Santidad Leon XIII.

CENSURA ECLESIÁSTICA.

VICARIA ECLESIÁSTICA DE MADRID Y SU PARTIDO.—*Copia del dictámen emitido por el Censor nombrado para el exámen de la obra titulada* VIDA Y HONESTIDAD DE LOS CLÉRIGOS.—«Excelentísimo señor: Con mucho gusto acepté el ruego con que me honró en su atento oficio de 25 de Junio último, para examinar la obra que, con el título de VIDA Y HONESTIDAD DE LOS CLÉRIGOS, ha compuesto y desea publicar el ilustrado escritor católico Dr. D. Leon Carbonero y Sol. Lo he verificado, y nada he encontrado que á mi juicio se oponga al dogma católico y sana moral. Al contrario, su doctrina es la mas ortodoxa y conforme á las Sagradas Escrituras, Concilios, Constituciones pontificias, Santos Padres y Doctores de la Iglesia. Por consiguiente, léjos de haber inconvenientes en que V. E. le conceda la licencia que pide para su impresion y publicacion, redundará en mucho bien de la Iglesia católica apostólica romana.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Julio de 1879.—Excmo. Sr.—Manuel de Jesus Rodriguez.—Hay una rúbrica.—Excmo. Sr. D. Fulgencio Gutierrez, Vicario eclesiástico de Madrid y su partido.—Al anterior dictámen ha recaido el siguiente decreto.—Madrid 24 de Julio de 1879.—Expídase la licencia con copia de la Censura, si se pidiere.—Ldo. Gutierrez.—Hay una rúbrica.—Es copia: JUAN MORENO.

La presente obra se vende en las principales librerías de Madrid y provincias, á los precios siguientes:

En España: Para los suscritores á *La Cruz* ó á *La Fé*, á 34 rs. franca de porte.

Para los no suscritores ni á *La Cruz* ni á *La Fé*, á 44 rs. franca de porte.

En América, Filipinas y Extranjero: Para los suscritores á *La Cruz* ó á *La Fé*, á 50 rs. franca de porte.

Para los no suscritores á *La Cruz* ni á *La Fé*, á 80 rs, franca de porte.

ENCUADERNACION EN LUJO

PARA REGALO Á LOS ORDENANDOS Y PREMIO EN LOS SEMINARIOS.

Se ha hecho una encuadernacion en lujo con magníficas planchas doradas, traídas de Alemania.

Los ejemplares encuadernados en lujo tendrán 6 rs. de aumento sobre el precio señalado.

ADVERTENCIAS IMPORTANTES

PARA LA ADQUISICION DE ESTA OBRA.

1.ª Para que los señores suscritores á *La Cruz* ó á *La Fé* disfruten del precio antes señalado, es indispensable que estén al corriente en el pago de su suscricion, ó se suscriban nuevamente por *tres meses* lo menos, y acompañen además el importe del pedido.

2.ª Ningun suscritor á *La Cruz* ó á *La Fé* tiene derecho á recibir por el precio reducido en obsequio suyo mas ejemplares que un número igual al de los á que esté suscrito á *La Cruz* ó á *La Fé*.

3.ª Los que quieran recibir certificadas las obras remitirán 4 rs. mas; en la inteligencia de que no se responde del extravío do las no certificadas.

4.ª No se remitirán libros cuyo importe no se acompañe, y los pedidos se servirán en el mismo dia en que se hagan.

REBAJA DEL 25 POR 100.

Los libreros, comisionados y particulares que pidan y paguen en el acto del pedido diez ó mas ejemplares, disfrutarán del beneficio ó rebaja del 25 por 100 del precio señalado en España, Ultramar y Extranjero PARA LOS NO SUSCRITORES á *La Cruz* ó á *La Fé*, y se les remitirán los paquetes *francos de porte*.

Esta rebaja no es extensiva al precio de 6 rs. por el costo de encuadernacion.

Todos los pedidos se harán al Administrador de *La Cruz*, Reina, 4, Madrid.

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius.—1880.

Año 18. Jueves 5 de Agosto de 1880. N.º 773.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia ha recibido S. E. I. el Arzobispo mi Señor la Real carta de ruego y encargo del tenor siguiente:

«Por el REY.—Muy reverendo en Cristo Padre Arzobispo de Valencia.—El REY.—Muy reverendo en Cristo Padre Arzobispo de Valencia. Habiendo entrado S. M. la Reina, mi muy cara y amada esposa, en el noveno mes de su embarazo, y siendo debido el reconocimiento á la Divina Misericordia por tan importante beneficio y que se tributen á Dios las mas rendidas gracias, implorando al propio tiempo la continuacion de sus Soberanas piedades, para que la conceda un feliz alumbramiento, He resuelto encargaros que á este fin se hagan en todas las Iglesias dependientes de vuestra jurisdiccion, rogativas y oraciones públicas y generales. Y de haberlo así dispuesto y ordenado me dareis aviso á manos de mi infrascrito Ministro de Gracia y Justicia, en lo que me servireis. Y sea Muy reverendo en Cristo Padre Arzobispo de Valencia, Nuestro Señor en vuestra continua proteccion y guarda. De San Ildefonso á treinta de

Julio de mil ochocientos ochenta.—Yo EL REY.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Saturnino Alvarez Bugallal.*»

En su virtud ha dispuesto S. E. I. el Sr. Arzobispo que en todas y cada una de las Iglesias dependientes de su jurisdiccion, se cumplan en todas sus partes y al tenor de su letra los piadosos deseos de nuestro Católico Monarca, significados con motivo de haber entrado en el noveno mes de su embarazo S. M. la Reina (q. D. g.)

Los reverendos párrocos y demás encargados de la cura de almas procurarán no demorar el cumplimiento de la anterior Real disposicion, invitando á las autoridades locales para que con su asistencia y oraciones contribuyan á implorar la continuacion de las Divinas Misericordias á los fines que en la misma se indican.

Valencia y Agosto 3 de 1880.—*Aureo Carrasco*, Secretario.

REAL ÓRDEN.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmo. Sr.:—Por Real órden de 17 de Diciembre de 1851, y de conformidad con lo prevenido en las leyes 12 y 13, tit. 18, libro 1.º de la Novísima Recopilacion, se dispuso que los Muy RR. Arzobispos, RR. Obispos y Vicarios Capitulares, *Sede vacante*, remitieran anualmente en el mes de Enero á este Ministerio, una nota específica y determinada de los Eclesiásticos que en sus respectivas diócesis considerasen dignos por sus virtudes y méritos de ser promovidos á Prelacias, Dignidades, Canonicatos y Beneficios, con arreglo al Real decreto de 25 de Julio del mismo año, entónces vigente. Recordada esta disposicion por las Reales órdenes de 17 de Febrero de 1853 y 15 de Junio de 1861,

para que sin más excitacion se llevara á debido efecto, ha sido sin embargo, cada vez más reducido el número de los Prelados que vienen obsenvándola, sin duda por considerarla en desuso. Y deseando S. M. el Rey (Q. D. G.) que se cumpla fielmente la citada disposicion, que, fundada en sanos preceptos consignados en antiguas leyes del Reino, reporta gran ventaja á los intereses de la Iglesia y del Estado, y á fin de que se le indiquen para el ejercicio de su Real Patronato á los Eclesiásticos más dignos é idóneos, ha tenido á bien disponer lo siguiente: Artículo 1.º Los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos y Vicarios Capitulares, *Sede vacante*, remitirán anualmente en el mes de Enero á este Ministerio, una nota ó relacion específica y determinada de los Eclesiásticos que en sus respectivas diócesis consideren dignos por sus virtudes y méritos de ser promovidos á Prelacias, Dignidades, Canonicatos y Beneficios, con arreglo al Real decreto de 7 de Setiembre de 1868, actualmente vigente. Artículo 2.º Sin perjuicio de lo prescrito en el artículo anterior, los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos y Vicarios Capitulares, *Sede vacante*, remitirán desde luego y con la mayor urgencia á este Ministerio por esta vez, una nota ó relacion circunstanciada de los Eclesiásticos de sus respectivas diócesis que por sus virtudes, ciencias y dotes especiales, reunan las cualidades que exigen los Sagrados Cánones y leyes pátrias, para ascender á la alta dignidad del Episcopado y regir y gobernar las Iglesias de la Monarquía. De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 17 de Julio de 1880.—*Saturnino Alvarez Bugallal.*—Sr. Arzobispo de Valencia.

SUSCRICION

Á FAVOR DE LOS DESGRACIADOS EN EL HUNDIMIENTO DE LA CALLE DE JÁTIVA.

	Reales.
Excmo. é limo. Sr. Arzobispo. . . . : . .	2000
Excmo. Cabildo Metropolitano.	300
Sr. Cura párroco de Santa Catalina.	20
Sr. Cura párroco de San Martin.	20
Rda. Comunidad de Corpus-Christi.	40
Sr. Vicario de id. D. Luis Sivera.	20
Sacristan de id.	4
D. José Perez, presbítero..	20
D. Onofre Sastre, presbítero..	20
Un señor Sacerdote.	20
Sr. Cura de la parroquia de San Miguel.. . .	10
Cura y Clero de la parroquial de San Valero. .	28
Rda. Comunidad de Sancti Spíritus.	20
Rdo. Cura y Clero de la parroquia de los Santos Juanes.	50
Sr. Cura de la parroquia de San Lorenzo. . .	10
Un bienhechor N. D.	40
Otro bienhechor L. A.	40
Sr. Cura de la parroquial de San Esteban. . .	20
Sr. D. Lorenzo Fuertes, Vicario de id. . . .	10
Sr. Cura de la parroquia de San Juan de Játiva.	10
Sr. Cura párroco de Bellús.	10
Sr. Cura párroco de Santo Tomás..	20
Sr. Cura párroco del Salvador.	20
Sr. Cura párroco de la Ollería.	20
D. Miguel Mompó, Vicario de id.	10
D. Juan Albiñana, Beneficiado de id.	10
Sr. Cura párroco de Sueca.	20
D. Gordiano Ribera, Beneficiado de id. . . .	4
Religiosas de San Cristoval.	40

D. Elíseo Talens, Capellan de id.	8
Sr. Cura párroco de la Santísima Cruz. . . .	20
Sr. Cura párroco de Alba.	10
Sr. Coadjutor de Tormos.	10
Sr. Cura de Ayodar.	12
Rdo. Cura y Clero de la parroquial de San Nicolás.	50
Un bienhechor feligrés de la parroquia de San Lorenzo.	4
Sr. Presidente del Ateneo Mercantil de esta Capital.	109

Y no obstante de ser esta suscricion del Reverendo Clero, tambien lo ha hecho en esta Secretaría de Cámara el ya expresado Sr. Presidente del Ateneo Mercantil.

El párroco de Benisa.	12
Sres. Coadjutores de id.	12
Sr. Cura de Pedreguer.	60
Sr. Cura de Bolulla.	10
SUMA.	3173

NECROLOGIA.

En 15 de Enero de este corriente año, falleció D. Joaquín Badenes y Canet, á los 49 años de edad.

En 30 de id., falleció el P. José Mas, Presbítero, exclaustrado, á los 74 años de edad.

En 19 de id., falleció D. Vicente Lanzuela y Maranet, Beneficiado de San Andrés de esta Ciudad, á los 75 de edad.

En 13 de Febrero, falleció D. José Guillen y García, Presbítero, Beneficiado de Ibi, á los 68 de edad.

En 14 de id., falleció el P. Pascual Sendra y San-

chez, Presbítero, exclaustrado del convento de San Francisco de Elche, á los 64 de edad.

En 16 de id., falleció el P. Pascual Martí y Grau, Presbítero, religioso Bernardo del Convento de Valldigna, á los 76 de edad.

En 22 de id., falleció el P. Pascual Miralles y García, religioso Gerónimo, á los 65 de edad.

En 1.º de Marzo, falleció el P. Francisco Bartual y Martínez, exclaustrado del Convento de Santo Domingo de esta Capital, á los 67 de edad.

En 6 de id., falleció el P. Francisco Gonzalvez, Coadjutor de Muro.

En 3 de id., falleció el P. José García y García, exclaustrado del órden de San Francisco, Comisario de los Santos Lugares en esta Diócesis.

En 25 de Abril, falleció en Senija, el Presbítero Don Domingo Ginestar, Beneficiado de San Martin, á los 65 de edad.

En 13 de Mayo, falleció el P. Bernardo Gallart, religioso Observante de esta Ciudad, á los 72 de edad.

En 20 de id., falleció D. José Rubio, párroco de Teresa.

En 24 de id., falleció el P. Carmelo Suay, religioso Alcantarino, á los 75 de edad.

En 26 de Junio, falleció en la Ollería el P. Pedro Vicente Alaiña, exclaustrado, de 77 años.

En 3 de Julio, falleció el Coadjutor de Oliva, D. Andrés Alvarado.

En 19 de id., falleció en el Colegio de Escuelas-Pias de esta Capital, el M. I. Sr. D. Andrés Comez, Dean de Albarracin, de 67 de edad.

R. I. P.

ANUNCIO.

LA CRUZ.

EMPRESA EDITORIAL DE ESCRITORES CATÓLICOS.

DIRECTOR, D. LEON CARBONERO Y SOL.

El clero y los buenos católicos son los principales sostenedores de las obras y publicaciones católicas.

El clero y los buenos católicos necesitan para su mayor instruccion y útil y necesario recreo de muchas obras clásicas, científicas y literarias, que no pueden adquirir por falta de recursos.

Necesario es facilitar su adquisicion ofreciéndoselas al precio mas reducido posible.

Las obras que han de formar esta Biblioteca serán las mas clásicas teológicas, canónicas, morales, litúrgicas, ascéticas, de elocuencia sagrada y recreativas, antiguas y modernas, originales ó traducidas del latin y otros idiomas, para cuya acertada eleccion contamos con los consejos de sábios Prelados y de literatos ilustres.

El precio de las obras, *en obsequio d los señores suscritores* á LA CRUZ ó LA FÉ, será EL DEL COSTO DE IMPRESION, CORREO Y ADMINISTRACION, con arreglo al presupuesto de gastos, en que hemos logrado conseguir todas las ventajas posibles en los precios corrientes de las imprentas mas acreditadas de Madrid.

El costo de cada tomo de 400 páginas en *cuarto español* es el de 6 *reales cada ejemplar*, ó sea á razon de 6 *céntimos de peseta cada pliego* de 16 *páginas en cuarto español* y este será el precio *solamente para los suscritores á* LA CRUZ ó á LA FÉ, siendo para los no suscritores el que puede verse mas abajo.

En la misma proporcion se venderán los libros que por su clase y naturaleza fuese necesario imprimir en forma distinta de la de en *cuarto español*.

PRECIO DE LAS OBRAS QUE PUBLICARÁ LA EMPRESA EDITORIAL DE «ESCRITORES CATÓLICOS.»

Para los suscritores á «La Cruz» ó á «La Fé.»

En ESPAÑA, *á* 6 *reales cada tomo de* 400 *páginas en cuarto español*, encuadernado en rústica, y *franco de porte*.
En AMÉRICA, FILIPINAS *y* EXTRANJERO, *á* 12 *reales franco de porte*.

Para los no suscritores ni á «LA Cruz» ni á «La Fé.»

En ESPAÑA, *á* 16 *reales franco de porte*.
En AMÉRICA, FILIPINAS *y* EXTRANJERO, *á* 30 *reales franco de porte*,

Encuadernados en lujo.

Los ejemplares encuadernados en lujo tendrán el aumento de 6 *reales cada ejemplar*.

Como á todos interesa saber qué es lo que se puede ó no puede leer, y principalmente á los señores presbíteros, á quienes se consulta sobre los libros que están ó no prohibidos, la Empresa editorial inaugurará sus trabajos en el próximo mes de Setiembre, Dios mediante, con la publicacion de la siguiente obra, *ya en prensa*, que puede considerarse póstuma de Su Santidad el Papa Pio IX, porque la mandó formar y porque vió la luz pública en Roma pocos meses despues del fallecimiento del Gran Pontífice.

La lectura de libros nocivos es una de las principales causas de la inmoralidad pública y privada. Para combatirla y preservar á los buenos católicos de los estragos de aquellos, la Iglesia. siempre solícita por el bien de sus hijos, señala y prohibe, con graves penas, los libros que no se pueden leer.

No hay familia cristiana que no procure saber qué alimentos son ó no sanos; no hay jefe de familia que no esté obligado á saber qué libros son los que perturban la inteligencia y corroen el corazon de los que Dios pone á su cuidado.

Para remediar aquellos males se ha publicado, por mandato de la Santa Sede, el *Indice* que hoy anunciamos.

Y como frecuentemente se consulta en el confesonario á los señores presbíteros qué libros están ó no prohibidos; y como no se puede satisfacer este deseo justo, ó por carecer de libro tau importante, ó no tenerle á mano, conveniente sería que en cada sacristía hubiese un ejemplar á disposicion de los señores sacerdotes para contestar en el acto á las consultas de los penitentes, porque toda dilacion en esta materia es perjudicial.

Para remediar aquellos males y subvenir á esta necesidad, publicamos hoy el

ÍNDICE DE LIBROS PROHIBIDOS,

MANDADO PUBLICAR POR

SU SANTIDAD EL PAPA PIO IX.

Edicion oficial española, enteramente igual á la romana de 1877, adicionada con los decretos posteriores expedidos hasta en fin de Junio de 1880, por D. LEON CARBONERO Y SOL, en *virtud de autorizacion concedida por Rescripto de la Sagrada Congregacion del Index de 3 de Mayo de 1878, y con revision y comprobacion de la Autoridad Eclesiástica de Madrid.*

PRECIOS DEL LIBRO ANTERIOR.

Este libro, que cuesta en Roma 16 reales, se dará para los suscritores á LA CRUZ ó á LA FÉ:

En ESPAÑA, á 6 reales *franco de porte.*

En AMÉRICA, FILIPINAS y EXTRANJERO, á 12 reales *franco de porte.*

Para los no suscritores ni á LA CRUZ ni á LA FÉ:

En ESPAÑA, á 16 reales *franco de porte.*

En AMÉRICA, FILIPINAS y EXTRANJERO, á 30 reales *franco de porte.*

Encuadernado en lujo, 6 reales mas en cada ejemplar.

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius.—1880.

Año 18. Jueves 12 de Agosto de 1880. N.º 774.

BOLETIN OFICIAL
ECLESIASTICO
DEL
ARZOBISPADO DE VALENCIA.

EL OFICIO DIVINO.

Estudios histórico-canónicos.

I.

Alta como el cielo y brillante como el sol es la institucion del sacerdocio.

Es tambien esta institucion divina como su Autor, santa y eterna como sus fines, infalible como las promesas de Dios.

Es humilde, hasta arrostrar el desprecio.

Es modesta, hasta moderar, no solo sus pasiones y sus propias costumbres, sino las pasiones y costumbres de la humanidad.

Es sufrida, hasta ofrecer la mejilla izquierda á la mano sacrilega que le hirió antes en la derecha.

Es caritativa, hasta dar su salud y su vida por la salud y vida de sus hermanos.

Es civilizadora, porque ella es la depositaria de la ciencia, y jamás se ha olvidado de que su Maestro le impuso el precepto de enseñar á todas las gentes, sin acepcion de personas, sin limitacion de paises, sino á todos los hombres y de todo el universo.

Si se quiere hallar una sociedad donde reinen juntas todas y cada una de las virtudes cristianas, y aun esas formas sociales que los hombres de hoy han elevado á la categoría de virtudes, en vano se buscará otra sociedad que no sea la del sacerdocio católico.

Si á esta sociedad el mundo la vitupera y la desprecia, es por la misma razon de que está obligado á amar-

la y bendecirla. De la falta de valor para confesar las virtudes del sacerdocio ha nacido el sistema de injuriarle. Mas el torrente de sus virtudes es de una potencia tan inmensa, que ahora, como en todos tiempos, saltará los diques que le opriman y romperá las cadenas que le aprisionen.

Jesucristo, que estableció el sacerdocio para continuar la obra de su redencion, al afianzarle en sus promesas, á la vez que comunicó sus carismas, le señaló el remedio preventivo para conservarlos. «Orad para que no entreis en tentacion,» dijo Jesus á sus discípulos aquella terrible noche en que el infierno consumára la mas inicua traicion; y este precepto, extensivo á todos los sucesores de aquellos discípulos, ha sido cumplido siempre, no solamente como un deber, sino como el único y mas poderoso auxilio para sobrellevar las cargas del sagrado ministerio sacerdotal.

Pasaron las edades, cambiaron las ideas y perecerán todas las cosas del mundo; pero la palabra de Dios permanecerá eternamente y será repetida dia y noche y á todas horas por los lábios del sacerdote que, como ángel de la tierra, tiene tambien como ángel del cielo la mision de alabar y bendecir á su Dios.

¡Santo y celestial es el deleite que inspira al alma el grato recuerdo de las prácticas religiosas de los primeros cristianos, y todavía parece que hiere dulcemente nuestros oidos el acento sublime y majestuoso de la primera oracion dirigida por los Santos Apóstoles!

Tratábase de proveer la vacante que habia dejado en el Colegio Apostólico el discípulo traidor, y en union de María Santísima y las piadosas mujeres de Jerusalen, los Apóstoles echan mano de la oracion como llave del cielo para abrir el secreto del corazon, y dicen: «Señor, tú que ves el corazon de todos, muéstranos cuál de estos dos has destinado.» *Tú, Domine, qui corda nosti omnium ostende, quem eligeris ex his duobus unum.*

Desde entonces el eco de la oracion, llevado por el viento de las ideas mundanas, unas veces á ser encerrado en los subterráneos de las catacumbas, y otras á las cavernas de los bosques solitarios, ó á lo mas apartado del desierto, no ha cesado jamás hasta resonar expansivo en suntuosas basílicas, confundido con las melodías del órgano, y envuelto en nubes de incienso, que, despues de bañar el trono de Dios Sacramentado en nues-

tros altares, va tambien á bañar el trono de Dios ensalzado en los cielos.

No es nuestro ánimo llevar al de nuestros lectores los encantos poéticos que inspiran hasta las práticas mas sencillas de nuestra Religion sacrosanta; y si nuestros conceptos nos han llevado á esta pequeña digresion de estilo, volveremos ya al peculiar de la narracion, el que corresponde á estos estudios histórico-canónicos.

II.

Podríamos casi asegurar que el Oficio divino trae su origen de los mismos Apóstoles, porque apenas ofrece duda que aquellos santos varones tuvieron su rezo especial, no solamente como personas particulares, sino como ministros de la Iglesia recientemente fundada por el Salvador, y que las reuniones de los Apóstoles á orar estaban tambien establecidas á horas determinadas, aun cuando sus preces no se compusieran de los salmos, himnos y lecciones que posteriormente se fueron añadiendo (1).

Entre los diferentes nombres que se le dió en la antigüedad al rezo de los eclesiásticos, á la vez que otros nombres, ha conservado siempre el de Oficio divino, por ser el cargo principal que tiene que cumplir todos los dias desde que se afilia en la milicia eclesiástica. Se llamó tambien *sacra synaxis* ó *colecta*, en razon á que en los primeros tiempos de la Iglesia se reunian con los clérigos tambien los demás fieles á rezar en sitios determinados, que tuvieron que ser casas privadas, por no tener templos todavía edificados, por no permitirlo la persecucion que les hacían sus enemigos.

Se llamó tambien el rezo *curso eclesiástico*, sin duda porque en el rezo se iba haciendo dia por dia conmemoracion de todas las festividades del año. Y por último, vino á llamarse Breviario, no solamente al libro, sino al rezo, por ser este la suma ó reunion de todas las oraciones establecidas en diferentes tiempos y reglamentadas por la autoridad eclesiástica.

Para recitar las horas canónicas, antes de la introduccion del Breviario en todas las iglesias de Occidente, se hacia uso del Salterio, Biblia Sacra, Homiliaria, Pa-

---

(1) Martenius: *De antiquit. Ecclesiæ*, tít. XIV, cap, I, pár. 1.º

sionaria, Antifonaria, Himnaria, Colectaria y Martirologio. Carden. Bon., *De Div. Psalmod.*, cap. II, pár. 2.

En el siglo XI, San Gregorio VII mandó reglamentar y resumir en un libro las preces y salmos que ya venían recitándose por los clérigos, y á este libro se le llamó Breviario, Breve-Horario, Precem Epítome, Compendium. (Gavantus, *Thesaur. Sacer.*, tít. II, part. I, sect. II, cap. I.) Mas no habiendo quedado perfectamente arreglado el rezo en esta primera reforma, fueron sucesivamente haciéndose otras varias.

En el siglo XIII, Gregorio IX ordenó á Haymon, General de los franciscanos, la reforma del Breviario, que despues Nicolau III mandó usar en todas las Iglesias de Roma.

En el siglo XVI, Clemente VII, mandó hacer otra reduccion del Breviario al Cardenal Francisco Quignonio, y despues de estas reformas, el año 1536 se divulgó por órden de Paulo III, perseverando este Breviario por espacio de cuarenta años, hasta que San Pio V mandó hacer la última reforma, que es la que está en uso en la actualidad, autorizada por Clemente VIII y Urbano VIII expresamente, y, por lo tanto, por todos los Romanos Pontífices que se han sucedido hasta nuestros dias.

III.

Segun la disciplina actual de la Iglesia, bajo el nombre de Oficio divino ú horas canónicas se comprenden los maitines con laudes, las horas prima, tercia, sexta y nona, vísperas y completas. Ya hemos dado á comprender que no todo este Oficio fué establecido á la vez, sino por partes. Los maitines y las vísperas traen su orígen de las reuniones que tenían los primeros cristianos para orar, que unas se llamaban puntas antelucanas, vigilas, horas nocturnas, segun la hora en que se celebraban. En ellas daban principio á su rezo con recitar la Salmodia, por el salmo LXII, que dice así: «¡Dios mio, oh mi Dios, á tí suspiro y me dirijo desde que apunta la aurora!» (Autor de las *Constituciones Apostólicas*, lib. II, cap. V.) Los maitines comprendían muchos salmos y preces, pero sin la distincion que ahora tienen de nocturnos y laudes, que fué despues introducida por los monjes de la Tebaida. Estos rezaban los nocturnos separadamente, uno en cada vigilia; tambien rezaban los laudes á distinta hora.

El Oficio de vísperas, llamado por principiar á la apa-

ricion sobre el horizonte del Véspero (lucero de la tarde), principiaba siempre con el salmo XL, dice: «Señor, á tí he clamado; óyeme benigno, atiende á mi voz cuando hácia tí la dirijo! Ascienda mi oracion ante tu acatamiento, como el olor del incienso; sea la elevacion de mis manos tan acepta como el sacrificio de la tarde.» La hora de cantarse ó recitarse era cuando el sol se aparta del meridiano hácia el ocaso, y por esto se llama el expresado salmo Lucernal. (Autor cit. 68, cap. XXXV.)

De institucion posterior fueron las horas; limitábase el rezo á los maitines, laudes y vísperas, hasta que los monjes del Egipto los fueron estudiando con su práctica y ejemplo, los que, ocupándose durante el dia en los trabajos del campo y en otras manufacturas en el interior del monasterio, recitaban salmos y otras oraciones á ciertas horas, y se consagraban á la contemplacion de los divinos misterios, pero sin ordenar este nuevo rezo, hasta que, extendida aquella costumbre por todos los monjes de la Mesopotamia y Palestina, llegó por fin á reglamentarse y añadirse al rezo establecido.

Estas cuatro horas canónicas no fueron establecidas segun su órden numérico. La *prima*, por cierto, es de mas reciente institucion que la *tercia*, *sexta y nona*. (Casianus, lib. III, cap. IV. pág. 36.) «Hinc hora prima dicebatur officium novum, ut distingueretur á matutino officio veteri, quod semper ante lucem celebratur.» (*De Instit. Canon.*, Devoti, pag. 500, ed. Marti, 1533.) Mucho tiempo antes se recitaban la tercia, sexta y nona, segun Mabillon. *De Liturg. Galliarum*. En el siglo VI ya estaban en uso en la Iglesia de Francia, y en este mismo tiempo principió tambien á establecerse en España el rezo de la tercia, sexta y nona. (San Isidoro de Sevilla, *De Reg. Monach.*, t. VI, pág. 537, ed. Matriti, 1778.)

Despues de establecidas todas las partes del rezo de que hemos hecho mencion, se instituyeron las completas. Este rezo fué desconocido por todos su antigüedad, y su origen pertenece á San Benito Abad, que le instituyó entre sus monjes; y ya fuera porque algunos de estos llegasen á la dignidad episcopal, ya porque los clérigos seculares tomáran esta costumbre de los monjes, se fué generalizando por todas las iglesias, y, por último, llegó á componer la parte última del Oficio divino, y por eso se le llama *completorium*.

No bastaba para el debido cumplimiento del Oficio

divino recitarle en el espacio de veinticuatro horas, sino que estaban establecidas las horas oportunas en que se habia de hacer.

Los maitines y laudes por la mañana al rayar la aurora: la prima al salir el sol, como indica el primer verso de su himno *Jam lucis orto sidere*, la tercia á las nueve de la mañana, ya por ser la tercera parte del rezo, ya por calcularse por término medio la hora de las nueve la tercera del dia; la sexta al medio dia, segun expresan el tercero y cuarto verso de su himno *Splendore mane illuminas*, *Et ignibus meridiem*; la nona á las tres de la tarde, las vísperas á las cuatro, y las completas á las cinco.

En la actual disciplina está ordenado el rezo del Oficio divino de este modo: se pueden lícitamente rezar maitines y laudes desde la víspera, á la hora en que el sol principia á declinar hácia el ocaso hasta antes del mediodía de la festividad que se celebra. Las vísperas y completas desde el medio dia hasta las doce de la noche. Para saber cuándo y en qué circunstancias puede variarse el órden de las horas en que se ha de rezar, conviene tener presente la siguiente doctrina de Santo Tomás: *in Quest.* 14, art. 1: *Consideranda est intentio ejus qui prevenit in matutinis dicendis, vel in quibusquunque horis canonicis.* «Si enim hoc facit propter lasciviam, ut scilicet quietius somnolentiæ, et voluntati vacet, non est absque peccato. Si vero hoc faciat propter necessitatem licitarum et honestarum occupationum, puta si clericus, aut magister debet videre lectiones suas de nocte, vel propter aliquid hujusmodi, licite potest dicere sero matutinas, et in aliis horis canonicis tempus prevenire, sicut etiam hoc in solemnibus ecclesis fit; quia melius est Deum utriumqüe reddere scilicet et debitas laudes, et alia honesta officia, quam quod per unum aliud impediatur.—*C. M. Ciria.*

En el Boletín Eclesiástico de Búrgos se lee lo siguiente:

¿Debe costearse hoy la construccion de los cementerios con los fondos de fábrica de las Iglesias?

En el estado actual de nuestras Iglesias, sin la propiedad que antes poseian, debida en su mayor parte á la

piedad de muchas generaciones, sin otros recursos que las exiguas dotaciones concordadas en 1851 para los gastos mas indispensables del culto divino, cercenadas despues considerablemente por causas que no son de este lugar, parecerá á primera vista que es innecesario un exámen sério y detenido para dar solucion en sentido negativo á la pregunta que sirve de epígrafe á estas líneas. Pero suscitada recientemente esta cuestion con motivo de haberse reclamado de un párroco de este arzobispado el pago de los honorarios de dos peritos, que por nombramiento del alcalde de un pueblo y órden del gobernador de la provincia á que pertenece, reconocieron un terreno destinado á la construccion del cementerio, fundándose en que la Real órden de 2 de Junio de 1833 prescribió que costeasen esta clase de gastos las fábricas de las Iglesias, no creemos inoportuno ocuparnos de un asunto en el que están interesadas las fábricas parroquiales.

En todos los tiempos y paises se ha acostumbrado enterrar los cadáveres por exigirlo no solo la utilidad pública, sino los deberes de humanidad, aunque no siempre y en todas partes se ha usado del mismo procedimiento. Sabido es que los egipcios embalsamaban sus cadáveres. Los romanos hasta el siglo segundo los quemaban y conservaban las cenizas en sus casas, desde cuya época cesó esa costumbre, porque, segun las leyes de los Emperadores, y especialmente las de las doce tablas, se debian enterrar íntegros en las sepulturas privadas, pero fuera de las poblaciones, por evitar que el aire infestado con los miasmas pútridos emanados de los cuerpos de los difuntos perjudicasen á la salud pública y por acomodarse además á las ideas del gentilismo que entonces dominaba, y que no permitian se funestasen las casas sagradas de sus falsos dioses.

Esta práctica duró hasta que, dada la paz á la Iglesia se empezó á enterrar en los templos los cuerpos de los mártires para manifestar sentimientos de profundo respeto á los que habian muerto en defensa de la religion. Sucesivamente por via de privilegio se concedió á los Emperadores primero, que sus cadáveres fuesen enterrados en los vestíbulos de las Iglesias, despues á los Reyes, Obispos, Abades, Presbiteros esclarecidos en virtud y á los legos, cuya santidad durante su vida habia sido bien conocida, ó que habian sido bienhechores de

ella. No obstante esta costumbre, introducida en el siglo IX, segun el Ritual Romano los cadáveres de los fieles debian enterrarse en los cementerios, lugares religiosos separados de las Iglesias, bendecidos por el Obispo. Esta disciplina fue confirmada y se mandó observar por la ley 11, título 13, partida 1.ª, aunque no se llevó á efecto por la repugnancia de los mismos fieles y por los inconvenientes que ofrecían las palabras generales de la ley que al prescribir se enterrase en los cementerios, permitía por escepcion que se enterrase en las Iglesias á las personas constituidas en dignidad que allí designa, «é á todo ome que fuese clérigo ó lego, que lo mereciese por santidad de buena vida, ó de buenas obras,» pues el negar á uno enterrarse en la Iglesia era inferirle una ofensa por creer que no habia sido virtuoso, lo que no era tan fácil conocer.

Asi permanecieron las cosas hasta que D. Cárlos III por resolucion á consulta de 9 de Diciembre de 1786 y cédula de 3 de Abril de 1787, que es la ley 1.ª, tít. 3.º, libro 1.º, de la Novísima recopilacion, restableció las disposiciones de la citada ley de partida sobre uso y construccion de cementerios con la prevencion, respecto á la excepcion indicada, de que las personas de virtud ó santidad, cuyos cadáveres podrán enterrarse en las Iglesias (además de las personas reales, Obispos, etc.) hayan de ser aquellas, por cuya muerte deban los ordinarios eclesiásticos formar procesos de virtudes y milagros, ó depositar sus cadáveres conforme á las decisiones eclesiásticas. Y al ordenar que se procediese á la construccion de cementerios, mandó asimismo que fuesen costeados de los caudales de fábrica de las Iglesias, si los hubiere; y lo que faltare se prorateara entre los partícipes en diezmos, inclusas las reales tercias, escusado y fondo pio de pobres; ayudando tambien los caudales públicos con mitad ó tercera parte del gasto, segun su estado y con los terrenos en que se haya de construir el cementerio, si fuesen concejiles ó de propios.» Esta prescripcion se reprodujo en cuanto á las fábricas por Real órden de 2 de Junio de 1833.—Pero desamortizados despues por el Estado los bienes de las Iglesias y habiendo quedado estas sin sus antiguos recursos, vinieron estos actos legislativos á derogar virtualmente todas las citadas leyes y disposiciones en cuanto por ellas se imponía á las fábricas la obligacion de costear la construccion de los cemente-

rios en el caso que contaren con los fondos necesarios. Por esto la Real órden de 26 de Noviembre de 1857, al mandar construir cuando menos un cercado con destino á cementerio en los 2655 pueblos que todavía carecían de él, previno que se hiciese prévia aprobacion por quien corresponda del presupuesto y obras que al efecto se propongan por los respectivos ayuntamientos.

Como se ve, en esta última Real órden no se hace ya mérito de las fábricas de las Iglesias, concretando á los ayuntamientos la obligacion de costear las obras precisas para los cementerios, cuyos gastos de conservacion y reparacion deben incluir en los presupuestos ordinarios, para lo cual les autorizó el artículo 115 de la ley municipal de 21 de Octubre de 1868.

Por todo ello creemos, que si bien las fábricas de las Iglesias que cuenten con los fondos necesarios pueden espontáneamente, prévia siempre la autorizacion del Prelado diocesano, costear como antes la construccion de los cementerios en los pueblos en que así lo exijan especiales circunstancias de la localidad, no tienen ya la obligacion que les imponían las leyes 11, título 13, partida 1.ª y 1.ª, título 3.º, libro 1.º de la Novísima recopilacion y la Real órden de 2 de Junio de 1833, que en esta parte deben considerarse caducadas, como en el caso referido las ha considerado nuestro Excmo. Prelado tan competente en las ciencias teológico-jurídicas.

En el Boletín Eclesiástico de Santiago de Cuba se leen los siguientes documentos:

Comunicacion dirigida al Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo por el Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de esta Archidiócesis.

Emmo. Sr.:—En el periódico de la Habana titulado «La Voz de Cuba,» en su número 133, correspondiente al martes 8 de Junio de 1880, he leído por primera vez, bajo el epígrafe de «Solemne Retractacion,» una copia de los documentos recientemente publicados en el Boletin Eclesiástico de ese Arzobispado; cuyo documentos son:

1.º Una exposicion del Pbro. D. Pedro Llorente á V. Emma. con fecha 27 de Abril de 1880. 2.º El auto de V. Emma. de fecha 8 de Mayo, mandando que se ra-

tifique el exponente. 3.º Ratificacion del mismo en el contenido de su escrito á 11 de Mayo: y 4.º El auto de V. Emma. de la misma fecha de 11 de Mayo aceptando y aprobando lo expuesto por el Sr. Llorente, sin perjuicio de lo que resuelva la Sagrada Congregacion del Concilio, por la cual está autorizado V. Emma. para entender en este asunto, y disponiendo que el interesado acuda con nuevas preces á dicha Sagrada Congregacion, acompañándolas con un número del Boletin oficial de esa Diócesis, en que se publicare dicha exposicion.—Cumple á mi deber, Emmo. Señor, poner de manifiesto la verdad, que V. Emma. ha consentido quede oscurecida y desfigurada en el escrito del Sr. Llorente por las siguientes palabras: «Habiendo dispuesto la Sagrada Congregacion que me retractase de una manera pública, envié mi retractacion al M. R. Arzobispo de Cuba, creyendo era procedente el que se publicase allí, donde ya habia ejercido la jurisdiccion. Dicho Prelado no tuvo por conveniente hacerlo, y por esta causa acudo á V. Emma., como encargado de ejecutar el Breve de la Sagrada Congregacion etc.»—De estas palabras se deduce; que yo no he querido publicar el contenido de la exposicion del señor Llorente á V. Emma. con fecha 27 de Abril último, á pesar de haberse dirigido á mí con ese objeto dicho Sr. Llorente; y que, por esto, se ha visto obligado á recurrir á V. Emma., como encargado de ejecutar el Breve de la Sagrada Congregacion del Concilio. Esto, como sabe muy bien V. Emma. no es exacto, y yo pido á V. Emma. que, ya ha publicado en su Boletin oficial los documentos referidos, se digne publicar tambien la verdad pura y neta, que yo voy á referir, á fin de reparar la injuria que se me hace en las palabras trascritas. —Al llegar yo á Madrid á fines de Junio de 1879, tuve el honor de visitar á V. Emma. de cuyos labios oí que el Sr. Llorente (á quien no conozco personalmente) habia hecho su retractacion, la cual habia sido remitida á Santiago de Cuba para su publicacion en el Boletin oficial de la Archidiócesis. S. Emma. me hizo saber tambien, que dicho Sr. Llorente habia presentado antes otra retractacion, que fué rechazada como insuficiente. Yo me alegré de que, por fin, despues de seis años, se reconciliase con la Iglesia el Sr. Llorente, prévias las pruebas y satisfacciones necesarias.—A los pocos dias me visitó el limo. Sr. D. Ciriaco Sancha, Obispo de Areópolis y

Auxiliar de V. Emma. el cual me dijo que, teniendo noticia de mi viaje á la Córte, habia enviado la retractacion del Sr. Llorente al Gobernador que yo dejé en Santiago de Cuba. Yo le contesté, que me alegraba de que tuviese efecto la reconciliacion y que se publicaria la retractacion. Esto último dije sin saber en qué términos estaba concebida.—Con fecha 10 de Agosto de 1879 me escribía el Gobernador de mi Archidiócesis, Dr. D. Francisco de Paula Soto, lo siguiente: «La retractacion del Sr. Llorente ni la he publicado, ni la publico hasta que no reciba órdenes de V. E. I. y supongo que V. E. no me mandará que la publique íntegra, porque, por su contenido, no satisface enteramente: La pondré copiada á parte y señalaré los párrafos que podrian publicarse y los que en mi juicio se deben omitir. En cuanto á la remision tampoco estoy muy satisfecho, porque tanto el Sr. Llorente, como el Sr. Obispo auxiliar se dirigen al Sr. Director del Boletin; el primero en el epígrafe de la carta, y el segundo escribiendo á D. Mariano, y mandándosela con este razonamiento: *Como sé* (debe decir no sé) *quién pueda ser el Gobernador, entregue V. esta carta al Director del Boletin y si no se publica, á un periódico, sea la Bandera, ú otro, prefiriendo siempre los católicos, y mándeme tres ejemplares, uno para la Nunciatura, otro para el Arzobispado, y otro para mí.* Por lo visto, desde que faltan de aquí ciertas personas, parece que no hay administracion; ó será la costumbre de ingerirse en todo.»—Hallábame yo fuera de Madrid y en vísperas de emprender mi viaje á Roma, cuando recibí la carta que contiene los párrafos copiados, y tambien la carta del Sr. Llorente, cuyo tenor es como sigue:» Señor Director del Boletin Eclesiástico del Arzobispado de Cuba.—Muy señor mio y de mi mayor consideracion: Por Real Decreto de 31 de Julio de 1872 fui nombrado por S. M. el Rey para ese Arzobispado de Santiago de Cuba con encargo de gobernar y administrar dicha Iglesia, hasta tanto que Su Santidad expidiese sus Bulas Apostólicas; dándome posesion el Iimo. Cabildo el 3 de Febrero de 1873.—Antes de embarcarme para esa Isla tuve una entrevista con el entonces Pronuncio de Su Santidad en esta Córte, y habiéndole consultado el caso me contestó, que si ese Iimo. Cabildo me daba posesion, podia estar tranquilo y gobernar y administrar esa Diócesis.—No se me ocultaba que por derecho comun las

Bulas Apostólicas deben preceder al ejercicio de la jurisdiccion ordinaria en cualquiera Diócesis; pero se me aseguró que la Corona de España gozaba de la prerogativa de que los nombrados por ella para gobernar esas Iglesias, pudieran hacerlo interin se expedían las Bulas Pontificias, y así está efectivamente consignado en algunas Reales Cédulas, y sostenido por tratadistas del derecho de Indias, por cuya razon, pasé á gobernar y administrar ese Arzobispado, creyendo de buena fé que podia hacerlo, sin contravenir los Sagrados Cánones de la Iglesia.—Mas en vista de las penas y censuras que contenia el Decreto de 30 de Abril de 1873 dado por la Sagrada Congregacion del Concilio, y de la doctrina establecida en la Constitucion *Romanus Pontifex* del 28 de Agosto del mismo año sobre el gobierno de las Iglesias en Sede Vacante, desde luego acato y obedezco esas disposiciones eclesiásticas, y retractando todo lo que hubiere hecho contrario á ellas, declaro como Sacerdote y como católico querer permanecer siempre unido á las enseñanzas de nuestra Santa Madre Iglesia, y en comunion, amor y obediencia al Sumo Pontífice Vicario de Jesucristo en la Tierra. Ruego á V. Sr. Director, se digne publicar en su ilustrado periódico esta sincera manifestacion, y á ese favor le quedará reconocido su atento y seguro servidor Q. B. S. M.—*Pedro Llorente*.—Madrid 28 de Mayo 1879.» — En el sobre de dicha carta se lee: «Sr. Director del Boletin Eclesiástico del Arzobispado de Santiago de Cuba.»—Esta carta la llevé yo á Roma, la leí á una persona de alta jerarquía y que habla el español, como que ha desempeñado en Madrid el cargo de Nuncio de Su Santidad; y enterado me dijo: 1.º Que no podia creer lo que afirmaba el Sr. Llorente respecto del Señor Pronuncio del año 1873, y 2.º Que no juzgaba prudente que se publicase la tal carta. Escuso decir á V. Emma. que, estando yo conforme con el Emmo. Purpurado, seguí su consejo.—Con fecha 3 de Setiembre de 1879 el Iimo. Sr. Sancha dirigió al entónces Gobernador de Santiago de Cuba D. Francisco de Paula Soto una carta en la que le explicaba la forma en que habia sido enviada por él la carta del Sr. Llorente; añadía que habiéndome dado cuenta en Madrid del asunto, yo me alegré y dije que no habia dificultad para la publicacion. En esto se referia á la visita que me habia hecho en principios de Julio, mucho antes de que yo recibiera la carta

y de que fuese á Roma. Tambien decia el Iimo. Sr. Sancha al Sr. Soto que le rogaba que publicase la retractacion en el Boletin, y que si habia de tardar mucho, la enviase á la «Revista Católica» de la Habana para facilitar al Sr. Llorente el camino de reconciliarse con la Iglesia y de salir del triste estado en que se encontraba. —Una vez hecha la publicacion, le encargaba que le remitiese tres ejemplares.—A mi vuelta á Santiago de Cuba en 30 de Noviembre de 1879 me encárgué inmediatamente del Gobierno de mi Archidiócesis, y con fecha 8 de Enero de 1880 el Iimo. Sr. Sancha, que no ignoraba mi residencia, se dirigió al Sr. Soto como amigo particular, diciendo que era muy fundado lo que el señor Soto le habia dicha con fecha 5 de Octubre; que le volvia á molestar sobre el asunto del Sr. Llorente, movido de caridad; que este señor insistia en que el Sr. Obeso, (q. e. p. d.) le dijo lo que manifiesta en su retractacion, y que él obró de buena fé; que la retractacion, tal como la habia mandado, la habian visto antes el Sr. Nuncio M. Cattani y el Sr. Cardenal Moreno; que si yo no creia conveniente se publicase en este Arzobispado, la enviase el Sr. Soto al Sr. Obispo de la Habana, el cual dijo al Sr. Llorente que no tenia dificultad en publicarla; y que si solo se suprimiese el párrafo relativo al Sr. Obeso, el Sr. Llorente pasaria por ello, aunque no le gustase.—Tan luego como yo me enteré por el Sr. Soto del contenido de esta carta, tomé la pluma y me diriji al actual Sr. Nuncio Mons. Bianchi, con la siguiente: «Excmo. Señor:—El año próximo pasado remitió á este Arzobispado el Sr. Sancha, Obispo de Areópolis, una carta del señor D. Pedro Llorente, cuya copia es como sigue: (copiaba la carta.) El que entonces hacia de Gobernador, durante mi ausencia, no se atrevió á publicarla, me la remitió á Madrid, yo la llevé á Roma, donde se me dijo que no debia publicarse. Puesto que Mons. Cattani nada me comunicó sobre esta carta, ni nadie se ha entendido conmigo de oficio y por comision de la Sagrada Congregacion del Concilio, ó de esa Nunciatura Apostólica; yo pongo en conocimiento de V. E. que yo publicaré dicha carta, cuando me diga V. E. ser esta la disposicion emanada de Roma. Soy de V. E. etc. Santiago de Cuba 16 de Febrero de 1880.»—Cuando todavia no he recibido contestacion á esta carta, es cuando he leido lo que motiva esta comunicacion.—Dios guarde á V. Emma.

muchos años. Santiago de Cuba 25 de Junio de 1880. —*José*, *Arzobispo de Santiago de Cuba*.—Al Emmo. y Rdmo. Sr. Cardenal Moreno, Arzobispo de Toledo.

Documentos d que se refiere la anterior comunicacion.

«*Arzobispado de Toledo*.—De órden de su Eminencia reverendísima el Cardenal Arzobispo de esta Diócesis, dada á instancias del interesado, publicamos los siguientes documentos:

«Eminentísimo Señor Cardenal Arzobispo de Toledo. —D. Pedro Llorente y Miguel, presbítero licenciado en derecho civil y canónico, caballero gran cruz de la real órden de Isabel la Católica, residente en esta córte, ante Vuestra Eminencia, con la mas alta consideracion y respeto, expone: Que habiendo sido nombrado el infrascrito, por real decreto de 31 de Julio de 1872 para el Arzobispado de Santiago de Cuba, y por real despacho de 11 de Agosto del mismo año, se le mandaba que seguidamente fuera á encargarse de la administracion y gobierno de la Diócesis, hasta que se impetrasen de Su Santidad las Bulas pontificias, cumpliendo con este mandato me trasladé á la dicha Diócesis, y tomé posesion del gobierno eclesiástico en 3 de Febrero de 1873, desempeñándole hasta el 30 de Abril de 1874, en que regresé á la Península en comision del servicio. Antes de embarcarme para aquella Diócesis, consulté á personas instruidas y competentes, las cuales apoyadas en algunos casos precedentes, en varias disposiciones civiles, y en la autoridad de conocidos tratadistas del derecho de Indias, me aseguraron que la Corona de España, en virtud del patronato que la está concedido por los Sumos Pontífices en las Iglesias de Ultramar, gozaba de la facultad de enviar á los nombrados obispos para las Diócesis de Indias, á que se encargasen de la administracion y gobierno de ellas, interin la Santa Sede expedia las Bulas de confirmacion, y bajo ese concepto, obrando de buena fé, principié á ejercer la jurisdiccion eclesiástica en dicho arzobispado.

Mas habiendo visto despues, por decreto de la Sagrada Congregacion del Concilio de 30 de Abril de 1873, y por la Constitucion *Romanus Pontifex* de 28 de Agosto

del mismo año sobre los vicarios capitulares y gobierno de las Iglesias *en Sede vacante*, que semejantes doctrinas se reprueban y condenan bajo la pena de excomunion, desde luego como católico, y como sacerdote, acatando y prestando sumision á esas disposiciones pontificias, acudí en 16 de Marzo de 1878 al Sumo Pontífice, por conducto de la Nunciatura apostólica en esta córte, pidiéndole perdon de todo lo que hubiere faltado con mi proceder, y habiendo dispuesto la Sagrada Congregacion que me retractase de una manera pública, envié mi retractacion al muy reverendo Arzobispo de Cuba creyendo era procedente el que se publicase allí donde yo habia ejercido la judisdiccion. Dicho Prelado no tuvo por conveniente hacerlo, y por esa causa acudo á Vuestra Eminencia, como encargado de ejecutar el Breve de la Sagrada Congregacion, declarando nuevamente, que venero y obedezco las citadas disposiciones apostólicas, aprobando lo que ellas aprueban, y reprobando lo que ellas reprueban, que me retracto y arrepiento de todo lo que hubiere hecho en contra de los sagrados cánones y de las citadas disposiciones, y que estoy siempre dispuesto á obedecer á nuestro Santísimo Padre el Romano Pontífice, Vicario de Cristo en la tierra, Jefe Supremo y Cabeza visible de nuestra Santa Madre la Iglesia, en cuyo seno deseo vivir y morir; doliéndome, por tanto, de haber ejecutado actos de mal ejemplo, principalmente para el clero y fieles de aquella Diócesis, así como de los demás daños que haya podido ocasionar con mi proceder, hijo de la causa indicada, y que deseo y ofrezco reparar del mejor modo que me sea posible. En tal concepto, ruego á Vuestra Eminencia se digne dar á este escrito su superior aprobacion, y disponer que se publique en cualquier periódico ó en la forma que crea mas conveniente para edificacion de los fieles y descargo de mi conciencia.—Dios guarde á Vuestra Eminencia muchos años.—Madrid 27 de Abril de 1880.—*Pedro Llorente y Miguel.*

Auto.—Por presentado este escrito, y hágase saber al presbítero licenciado D. Pedro Llorente y Miguel, comparezca ante Nos á ratificar en su contenido bajo juramento.—Madrid 8 de Mayo de 1880.—El Cardenal Arzobispo de Toledo.—Por mandato de su Eminencia el Cardenal Arzobispo mi señor.—*D. José Fernandez Montaña*, presbítero secretario.

Ratificacion.—En Madrid á 11 de Mayo de 1880 se presentó ante Nos el presbítero licenciado D. Pedro Llorente y Miguel, y habiéndole puesto de manifiesto el anterior escritor de retractacion que, firmado por él, se nos habia presentado de órden suya, despues de prestar en debida forma el juramento de decir verdad, preguntado por Nos si reconocía el expresado escrito como redactado y firmado por él, y si se ratificaba en todo su contenido, dijo que es suyo el referido escrito, como tambien la firma que obra al pié del mismo, y que se ratifica espontáneamente en su contenido, doliéndose mucho de la parte que por efecto de un lamentable error de doctrina, segun deja expresado, ha tenido en los hechos que motivan su retractacion. Así lo dijo y firma con su Eminencia Reverendísima, de que yo el infrascrito secretario de cámara doy fé.—*El Cardenal Arzobispo de Toledo.*—*Pedro Llorente.*—*José Fernandez Montaña*, presbítero secretario.

Auto.—En vista de la anterior retractacion y de la espontaneidad con que el presbítero licenciado D. Pedro Llorente y Miguel se ha presentado ante Nos á ratificarse bajo juramento en el contenido de la misma; usando de las facultades que nos fueron conferidas por la Sagrada Congregacion del Concilio; persuadido de la sinceridad con que procede el citado presbítero, y de que por medio de su pública retractacion da un testimonio tambien público de verdadero arrepentimiento, y reparar de algun modo parte de los daños causados con su anti-canónico proceder en la Diócesis de Santiago de Cuba, venimos en aprobrarla cuanto ha lugar en derecho, sin perjuicio de lo que resuelva la referida Sagrada Congregacion á la que acuda de nuevo por nuestro conducto el mencionado presbítero, acompañando sus preces de un ejemplar del *Boletin oficial* de nuestra Diócesis en que se publicare dicha retractacion, á fin de que podamos recomendarlas á la indulgencia y benignidad de la Santa Sede. Así lo dijo y mandó Su Eminencia Reverendísima el Cardenal Arzobispo de Toledo en su palacio de Madrid á 11 de Mayo de 1880.—*El Cardenal Arzobispo de Toledo.*—Ante mí, *José Fernandez Montaña*, presbítero secretario.

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius.—1880.

Año 18. Jueves 26 de Agosto de 1880. N.º 775.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

NÚMERO 43.

CRÍTICOS Y ERUDITOS.

CRÍTICOS.—Tanto leer, tanto citar. Es nube, tormenta ó granizada? Siempre repetir, hacinar cosas sobre cosas, recargar la memoria, lucir trajes prestados y vestir postizos.

ERUDITOS.—Despacio Señores! Hay tambien crítica de la crítica, como hay eruditos sin erudicion.

C.—Cierto que hay eruditos por referencias, eruditos de índice, simples encargados de contar lo que oyeron; pero hay eruditos que acotan para confrontar, confrontan para esclarecer hechos comprobando fechas é identificando personas. Los tales eruditos muestran la historia en sus generaciones, y las genealogías en el libro santo de la verdad testimoniada. Pero no hay eruditos que juran y perjuran haber visto y examinado lo que á otros oyeron? No hay una especie de erudicion autocrática, la cual trata de imponerse á la crítica?

E.—Ni mas ni menos. De todo hay en la viña del Señor, uva en sazon, dulce, azucarada, trasparente y sin granillo; pero la hay desmedrada, dura, sin jugos y en agraz desabrido. Por lo mismo no há lugar á críticas despiadadas contra la erudicion.

C.—Siempre fue de buen auspicio el respeto al trabajo y la veneracion al estudio. Solo que atendiendo cada cual á sus gustos y aficiones suele enamorarse el hombre, y enamorarse perdidamente del ramo de los conocimientos humanos que mas cultiva. Así es que el matemático tiene en poco al teólogo, el ingeniero desdeña al filósofo, el industrial al novelista. Pero sobra en la sociedad, ni deshonra la ciencia el crítico juicioso ó el erudito vigilante?

E.—Nos vamos entendiendo. Pequeña cosa es mirar los temas de reojo ó por un costado. La verdad es una. La ciencia es una. La filosofía no tiene plural. La razon, como la justicia escluyen desatinos; mas como no es dado al hombre saberlo todo, abarcar las relaciones de la verdad con la ciencia ni las de la razon con la justicia, de ahí es que va tomando en partecitas y rama por rama, hoja por hoja y tallo por tallo lo que forma el árbol inabarcable del saber humano. Pues aquello de decir—*Quod non intelligo*, *nego*—no pasa de ser una mala salida.

Por lo menos permítase con respeto lo que otros aceptan de buena fé. Tolérense las caricias que cada uno hace al ídolo del saber. Por Dios que no se sondee la erudicion á nombre de la crítica. Auxiliar poderoso de la misma crítica es la erudicion.

C.—Vamos de acuerdo. Peró será menester que definamos y deslindemos. Por qué la erudicion desdeña la crítica? Por qué la crítica anda desavenida de la erudicion?

E.—Abdicacion fuera en la crítica pedir deslindes á la erudicion. Suyo es este encargo.

C.—Pues bien. Mezcláronse en nuestros respectivos campos dos enemigos igualmente implacables, porque ambos eran imbéciles. Suplantaron nombres, falsificaron documentos; y tomando, á su arbitrio, verdades á medias, cayeron en errores completos. Los críticos sin crítica hiciéronse insolentes con la antigüedad. Los eruditos sin lectura se hicieron pedantes de la historia; y nunca de acuerdo en ninguna cosa como no fuera en el mútuo desprecio todo lo vieron mal porque todo lo miraron con vista turbia. Fijaron sobre aguas corrientes, puras y cristalinas vidrios rojos y tomaron por sangre los saltos del arroyuelo.

E.—Así es en verdad. La prevencion desangra la imparcialidad, la consume sin herirla, y sin golpearla la destroza.

C.—Mas como hay crítica de la crítica, hay tambien imparcialidad de la imparcialidad. Pudiéramos determinar la actitud de los personajes, dejando á cargo de la abnegacion resolver las cuestiones.

E.—*Hic opus; hic labor.* Esta es la dificultad. No tendría inconveniente la crítica en proclamar la abnegacion que cediera en su honra y provecho. Pero dejaría en manos de la erudicion el arbitraje, viniéndose hácia ella? Quien todo se lo lleva, con nadie parte ni transije. El tal dice—Seamos amigos viniendo tú conmigo.—

C.—Justamente es lo que se quiere sin atender á que somos hermanos, somos hijos de una misma casa eruditos y críticos. La crítica sin erudicion es un sarcasmo racionalista: la erudicion sin la crítica es una especie de tornillo gastado.

E.—Conformes. Que la crítica no sea la mala madre del juicio de Salomon. Que la erudicion no sea para la historia el gacetillero de su deshonra y la cosa entrará en camino.

C.—Crúcense las espadas en señal de paz, y vivan concertados los críticos nobles y los eruditos juiciosos.

E.—Dicho y hecho—*Salud á los hombres de buena voluntad!*

Óyense voces entusiastas venidas de lejos—*Salud á la concordia!*

Ecos repetidos. *Honor á la paz en la justicia!*

Post nubila, Phœbus.

† ANTOLIN, ARZOBISPO DE VALENCIA.

RESOLUCIONES DE LAS SS. CONGREGACIONES.

DE LA S. CONGREGACION DEL CONCILIO.

EXONERATIONIS.

COMPENDIO DEL HECHO.—Matthæus N. Diœcesis S. suis testamentariis tabulis anni 1836 hæredem vocavit Stephanum, nepotem ex sorore, cui inter alia legata, istud imposuit: «Iure legati relinquo parocho V. terram Iankovacca, ut ex eius reditibus tot celebret Missas pro me et pro meis maioribus.»

Testatore e vivis sublato, possessionem dicti prædii mox obtinuit parochus V. Mattheus Benzon; eoque pro sua vice debitum naturæ persolvente, tenuerunt possessionem eadem nonnulli alii parochi, oneribus alioquin Missarum examussim satisfacientes. Haud deerant verumtamen, qui legatum non perpetuum, sed personale ac temporaneum favore unius parochi, ad obitum testatoris existentes, relictum existimabant; eapropter illo parocho obeunte, iam prædium tamquam hæreditarium, hæredibus eiusdem autumabant esse devolutum. Ita nimirum arbitrabantur consanguinei quidam testatoris: iique exinde obtenta prius a parochi Benzon hæredibus cessione super iuribus legati, apud civile tribunal contra illius ævi parochum institerunt, ut dictum prædium

adiudicaretur iisdem, tamquam cessionariis Benzoniorum. Sententia civilis tribunalis, longa post contentione, prædium attribuit auctoribus, etiam in vim renuntiationis a parocho, quoad litem emissæ.

Capta prædii possessione, in quatuor partes illud totidem victores diviserunt inter se. Nonnulli deinceps alienarunt suam portionem; nonnulli vero ad propios transmiserunt hæredes, tamquam liberam, atque ab onere Missarum penitus immunem.

Alter verumtamen ex hisce hæredibus, qui suam portionem conservarunt, Hieronymus presbyter ac trium pupillorum tutor, haud obstante sententia iudicis civilis, voluntatem testatoris verosimilius eam reputans fuisse, ut nominatum prœdium una cum obligatione missarum ad parochos V. in posterum spectaret; non ita iudicio tribunalis civilis acquievit, quominus Apostolica dispensatione opus esset, ut familia sua in tuta ac iusta possessione partis quartæ sibi obtentæ persisteret. Die 1 Augusti 1876, supplici oblato libello, Summum Principem adiens humillime expostulavit, ut attenta ipsius ac pupillorum nepotum paupertate, sibi venia elargita celebrandi una vice tantum certum ac determinatum numerum missarum, tum quoad præteritum, tum quoad futurum, ipsius familia ab omni onere libera permaneret, ut possessionem quartæ partis legati tuta conscientia conservaret perinde.

Rogatus de more Episcopus retulit: pretium quartæ partis prædii ad florenos 500, reditum ad 40 florenos pertingere; et addidit sese et parochum libenter obsecundare oratoris petitioni. Haud prætereundum est exhiberi non potuisse copiam sententiæ tribunalis, qua prædium adiudicatum fuit hæredibus Parochi Benzonii vel hæredibus testatoris eorumdem cessionariis. Quorum aliquis dein vendidit propriam partem talibus, qui noscere potuerunt huius venditionis legalitatem.

Sumario de la cuestion.

Razones en pró del orador.—Ex parte quidem oratoris militare præ primis videtur auctoritas rei iudicatæ, ob sententiam tribunalis civilis, cuius vigore legatitium prædium restitutum fuit cessionariis hæredum Benzonii. Utcumque enim exhiberi haud valuisset sententiæ eiusdem exemplar, nihilominus neque ex parte subsequentium rectorum Ecclesiæ, neque ex parte possessorum illius prædii, qui alioquin timoratæ affirmantur esse conscientiæ, neque ex parte alterius cuiuscumque dubitatum umquam est, quod prædium ipsum revindicatum fuerit in vim iudicii, quod a prædictis fuit instauratum. Omnia hæc obtestatur orator, quin tamen ullatenus eidem contradicat Episcopus.

Hæc autem res iudicata ex eo potissimum valorem et robur desumit, quod præcipuam causam eidem dederit cessio a parocho, qui litis tempore Ecclesiam regebat, emissa in iudicio. Manifestum enim per se est, quod renunciatio, quæ affirmatur a parocho facta liti, haud aliud in se fuerit, quam repudiatio legati, quia in eodem iudicio examussim disceptabatur de revindicatione prædii a testatore Ecclesiæ parocho relicti pro celebratione Missarum. Quo magis at vero potuisset parochus legatum repudiare, præ primis suadet incertitudo legati ipsius, num nemque eiusdem personæ relictum fuerit, potiusquam Ecclesiæ: quandoquidem non raro contingit ut intuitu amicitiæ, vel consanguinitatis vel alterius persimilis causæ, testatores magis personæ rectoris, quam Ecclesiæ beneficium conferre intelligunt. Quemadmodum animadvertis Ferraris, *biblioth. canon.*, *verb. legatum*, *n.* 172: «Si legatum relictum sit Episcopo, seu rectori alicuius Ecclesiæ, ad cognoscendum cui debeatur, attendendæ sunt coniecturæ. Vel enim legatum relictum sit ab extraneo, nulla præcedente amicitia, seu benemerentia Episcopi, aut Rectoris, sed Ecclesiæ... Vel legatum

relictum est a consanguineo, propinquo, amico, familiari beneficiato, et huiusmodi; et tune legatum debetur, non Ecclesiæ, sed Episcopo seu Rectori; cum censeatur relictum solum intuitu personæ, non obstante quod expressum sit nomen dignitatis.

Constat quod longissimo tempore lis efferbuit inter successores Parochi et consanguineos testatoris. Quapropter in ancipiti quæstione, illegitimum diiudicari non debet, si parochus, qui impetebatur iudicio, tametsi in possessione prædii versaretur, nihilominus recedendo a lite, abdicaverit legatum. Non una quippe, sed variæ et non tenues occurrebant rationis, ut a dispendiis et periculis iudicii eximeret suam Ecclesiam. Primo quidem quod nullum ex eo legato ipsa conpendium referebat, dum fructus prædii essent ex integro in celebratione missarum erogandi; deinde etiam quod forsan scandalum ex eo iudicio derivabat, maxime dum testatoris successores in indigentia versabantur, quibus profecto in casibus magis est conveniens, ut Ecclesia damnum patiatur, quam ut scandali præbeat occasionem, ceu scite animadvertit *Amostatius de causis piis*, lib. I. cap. XII, n. 51, «sunt aliquæ causæ, quibus Prælatus excusatur, si legatum repudiet: nempe quando adesset grave scandalum, si non repudiasset, quia relictis pauperibus consanguineis, Ecclesia perciperet legatum, ut *cap. nihil* 2 *de præscrip.* Ecclesiæ enim magis est conveniens, ut damnum patiatur, quam det scandalum; vel quando hæreditas ita litibus complicaretur, ut difficile foret legatum accipere, quia servos Dei expedit ab strepitu causarum esse quietos, *cap. Vero de syndie.*»

Quum autem, ceu orator affirmat, omnes possessores, ex relato iudicio, numquam dubitassent de legitimitate pessessionis, non minus validum exinde subsidium eruitur ut de iustitia et firmitate eiusdem sententiæ indicetur: adeo ut de ipsa haud aliter instrui posset disquisitio, quam per restitutionem in integrum. Hoc enim haud

intercedente remedio, sententia habet semper pro se præsumptionem, atque in statu implicitæ validitatis consistit, ad ea quæ tradit *Menoch.*, *de præsumpt.*, *lib.* VI, *præs.* 62, *n.* 9, *Scaiux*, *de appellat.*, *qucest.* 19, *remed.* 2, *n.* 16; *Oddo*, *de rest. in integr.*, *part.* I, *art.* 4, *n.* 13; *Cavaler. dec.* 180, *n.* 3, *et Rota Rom.*, *dec.* 513, *n.* 11, *par.* 18 *rec.* «dum agitur de sententia quæ transitum fecit in rem iudicatam, et executioni fuit demanda, ac diu observata, et sic faciat statum, ut de ea cognosci non possit, nisi prævia restitutione in integrum, dum interim habet præsumptionem pro se, et statum validitatis.»

Quoniam vero ex hucusque adductis, tum nempe ex ambiguitate voluntatis testatoris, tum ex sententia super legato prolata, tum denique ex præsumpta et asserta abdicatione rectoris Ecclesiæ affirmari posse videtur, quod ipsum legatum in favorem porochi tune viventis cessisset; consequens exinde erit, quod onus missarum haud etiam eiusdem personam excesserit, quando testator de perpetuitate oneris nec verbum adiecit, nec volam. Scitum enim est, in ambiguo legato semper id quo minus est contineri *Rot. Rom.*, *in Fanen. Divisionis super relicto* 18 *Iunii* 1830, *par.* 6 *coram Ruspoli* «alia sed iuris regula subibat, quare bonis libere per testatorem acquisitis legatum sit coercendum: namque cum non appareat quid plane testator senserit, ambiguumque sit omnino legatum, quod proinde minus est in eo contineri, certum exploratumque erat» *ad text. in leg. nam Severus*, 39, *par.* 6 *ff. de legat. si ita* 14 *ff. de legat.* 3, *Rot. in Romana seu Sabinen. legati* 2 *Iulii* 1749, *par.* 4 *cor. Manual. Romana legati* 5 *Decembris* 1808, *par.* 2 *cor Bardaxi.*

Razones en contra del Orador.—Ex altera tamen parte apprime considerandum est, quod in præscribendis quibuscumque iuribus et obligationibus erga Ecclesiam, possessione haud minus 40 annorum spatio continuata

requiritur. Quum vero sententia tribunalis civilis nonnisi circa annum 1856 feratur lata, hinc nullatenus locus fieri huic præscriptioni poterit, dum vix viginti tres anni effluxi abhinc fuerint, a possessione. Prædium igitur legatitium, tametsi iudicialer contra Ecclesiam vindicatum fuerit, adhuc tamen remanet oneri missa rum subiectum: nec quisquam possessor, tuta conscientia, propriam portionem illius conservare potest, absque oneris respectivi satisfactione.

Animadvertendum enim est, maximum discrimen adesse inter possessionem prædii et onus missarum eidem inhærens. Etiamsi enim concedatur quod possessionem prati, attentis particularibus circumstantiis superius expositis, Tribunal civile legitime hæredibus adiudicare potuisset, eos tamen ab onere missarum numquam potuit eximere. Hoc unice ad forum Ecclesiæ pertinet; quare, revindicata etiam possessione pro hæredibus parochi, obligatio celebrationis missarum sequitur ipsum prædium, apud quoscumque detentores, quum non ob aliam causam illud testator reliquisset parocho, præterquam ad celebrationem missarum ex fructibus illius satisfaciendam. Sacra namque et inviolabilis debet esse testatorum voluntas, et ex ipso profano iure religiosum semper fuit iuxta legem XII Tabularum ut *uti quis de pecunia tutelave rei suæ legassit, ita ius esto.*

Hisce autem accedit, quod nec bona fides in possessione quartæ partis prædii suffragetur oratrai censendum est, quominus hanc eadem partem prædii legitimo titulo detineat. Nam titulus ab actoribus deductus, aliquam fraudis suspicionem ingerit. Eo quod non ex iure proprio, sed ex iure hæredum parochi Benzon, et tamquam eorumdem cessionarii iudicium vindicationis instaurarunt contra Ecclesiam. Quum alioquin prædicti parochi hæredes numquam possessionem prativi fundi obtinuissent, perfacile quidem vel precibus vel aliquo præmio utut etiam tenuissimo adpromisso, cessionem iurium ab illis

extorquere potuerunt oratoris auctores. Hoc autem collusionem quandam præssetulisset inter cessionarios et cedentes, quæ ad intentionem testatoris eludendam et fraudandam fuisset directa.

Quidquid cæteroquin sit de ratione, qua iudicium vindicationis prædii adstruere, atque amicam sententiam obtinere valuerunt testatoris consanguinei, cum tamen sententiam ipsa ex una desertione rectoris Ecclesiæ repetenda sit, nihil ferme eadem proficit ad legatum missarum in persona oratoris et pro quarta parte ab eiusdem auctoribus occupata perimendum. Utut iamvero controversia aliqua de ambiguitate voluntatis testatoris, quoad personam legatarii potuisset exagitari, onus tamen missarum in eo quod respicit perpetuitatem, haud umquam posset in discussionem vocari; quippe quod cum sit satisfaciendum ex fructibus, non vero ex capite seu pretio fundi, ex eo ipso censendum est perpetuum, quemadmodum perpetui sunt fructus legati prædii. Scitissime enim per relatum *Amostatium* traditur, quod in legato Missarum, quando ex quailitate rei legatæ coniici potest voluntas reiterandi in perpetuum suffragia, iuxta naturam frugiferam ipsius rei, tune legatum ipsum censendum est perpetuum; ita citatus Auctor *de causis piis*, *lib.* II, *cap.* X, *n.* 8, «*in dubio favore causæ piæ legatum pœsumitur perpetuum, non vero pro unica vice...*» *Quod idem dicendum quando ex qualitati rei legatæ, ad adimplendas Missas coniecturaretur voluisse testatorem Anniversarium, seu onus Missarum, perpetuum, veluti si fundum legasset fructiferum, et qui quotannis pensionem, seu fructus redderet, nam ex qualitate rei legatæ cognoscitur, velle onus perpetuum missarum: Tiraquellus, in leg. boves par hoc sermone ff. de verbor. signif. limitad* 18; *Lara, de anniversar., lib.* I, *cap.* III, *num.* 29, *Leon. de offic. capellani, quæst.* 5, *sect.* 1, *n.* 6.

Quum in casu agatur de absolutione super celebratione missarum quoad futurum, et præsertim ob partem

prædii ab oratore possessam, non vero de absolutione super omissa celebratione Missarum, causa paupertatis, iniustum videretur quod hæc pars ab oratore detenta a qualibet obligatione liberetur.

Hisce præiactis, infrascriptum dirimendum propositum fuit.

Dubium.

An et quomodo indulgendum sit Oratoris precibus in casu.

Resolutio.—Sacra Congregatio Concilii, sub die 15 Februarii 1879 re perpensa, censuit esse respondendum:

Prævia absolutione quoad præteritum, pro gratia exonerationis, celebratis Missis viginti pro una vice tantum, facto verbo cum Sanctissimo.

Colígese de lo dicho.

1.º Que sobre la firmeza y justicia de una sentencia en que se determinaron los derechos á la cosa objeto de la controversia no cabe otra discusion sino el íntegro traspaso de ésta á la parte agraciada; en razon á que dicha sentencia tiene, por de pronto la presuncion á su favor, lo cual la reviste de un carácter, á lo ménos, implícitamente válido.

2.º Que hay una diferencia muy notable entre la posesion de un fundo y la carga de Misas inherente al mismo: de aquí es que, á pesar de la civil sentencia de adjuidcacion, no puede considerarse libre de la carga de Misas el fundo que tenga este vínculo, miéntras que así no lo decrete la autoridad eclesiástica.

3.º Que, en atencion á que la precitada carga no afecta precisamente al precio, sino á los frutos del fundo, siendo éstos, como lo son, por naturaleza perpétuos, debe aquella tener en consecuencia el mismo carácter de perpetuidad.

4.º Que para venir en conocimiento de la naturaleza del legado debe atenderse á la cualidad de la cosa legada; de manera que si ésta fuese de suyo fructífera, podría aquel tomarse como perpétuo, interpretando ser la voluntad del testador el que no cesáran los sufragios, así como tampoco deja de producir sus réditos la cosa fructífera.

5.º Que si bien pudo en este caso considerarse como

perpétua la carga de Misas, por tratarse de una causa pía, no obstante, la Santa Sede Apostólica tuvo á bien otorgar la gracia de exoneracion, para que en ningun tiempo se creyese que la Iglesia habia servido de ocasion á la indigencia de los pupilos, percibiendo un legado por otra parte muy justo.

SUSCRICION

Á FAVOR DE LOS DESGRACIADOS EN EL HUNDIMIENTO DE LA CALLE DE JÁTIVA.

	Reales.
Suma anterior.	3173
Sr. Cura Arcipreste de Torente..	20
D. Vicente Giner, Coadjutor de id.	4
D. Juan Bautista Dáries, id. id.	4
D. Saturnino Navarro, Beneficiado de id. . .	6
D. Ramon Molina, Patrimonista de id. . . .	2
D. Pascual Planells, id. id.	2
D. Francisco Mora.	6
D. Pascual Navarro..	4
D. Vicente Barrachina, presbítero de id. . . .	2
Sr. Cura párroco de Picasent.	10
Sr. Cura párroco de Canet.	12
Sr Cura párroco y Coadjutor de Alboraya. . .	30
TOTAL.	3275

SIGUEN LOS OFRECIMIENTOS

EN FAVOR DE LOS RELIGIOSOS FRANCESES.

En reverente exposicion á S. E. I. se han ofrecido el Sr. Arcipreste y párrocos del partido de Torrente, el Reverendo Clero de aquella Iglesia parroquial, los párrocos de Godella, Cuarte de la Huerta y Tárbena. Nuestro Excmo. Prelado agradece sinceramente tan generosas ofertas.

En el Boletin de Toledo leemos lo siguiente:

«Con gusto damos cabida á los documentos curiosísimos que á continuacion verán nuestros lectores acerca de los Santos Niños Justo y Pastor. Dichos documentos, con la introduccion que les precede, nos lo remite y ruega su insercion un amigo y digno compañero nuestro: todo á la letra dice así:

LOS SANTOS NIÑOS JUSTO Y PASTOR.

Una de las grandes glorias de la Iglesia de España y de su Arzobispado de Toledo, la constituyen los Santos Mártires Niños Justo y Pastor, naturales y patronos de la ciudad de Alcalá de Henares, y de su insigne Iglesia Magistral, que padecieron martirio por la gloria de Jesus siendo de siete y de nueve años de edad.

Su valimiento es tan poderoso, que por su mediacion se obtienen gracias que otras súplicas no alcanzan, el cielo los dá por tutelares, los señala por abogados, á la dichosa Isla de Canarias distinguió con esta proteccion, bajo la egida de estos niños la colocó la Providencia, cuando triste lloraba multitud indecible de calamidades, cuando veia con el mayor dolor se desgraciaban sus campos, veia malograrse sus cosechas, inutilizarse sus mejores plantas, el cielo compadecido atendió los clamores de aquellos desgraciados, y el acta Capitular que copiamos, será siempre un elocuente testimonio que recordará aquel dia siempre memorable, y que formará época entre los plausibles que cuenta aquella Isla, y agradecida registra en sus anales. Dice así:

«Maravilla singular y singularíssima sucedida en Canaria en 6 de Agosto de 1536.

Este es un traslado bien y fielmente sacado de un acto Capitular que está en el Libro Capitular de la Santa Iglesia Catedral de Canaria, el qual Libro comenzo martes 2 de Enero de 1532 años, y acavo lunes 4 de Enero de 1546.

S. JUSTO y S. PASTOR.

En Cavildo lunes 7 de Agosto de 1536 años este dicho dia estando los muy Reverendos SS. Dean y Cav.º ayuntados en su lugar capitular acostumbrado, conviene a saver el Sr. Dean D. Juan de Alarcon, el Sr. Arcediano de Canaria, el Sr. Tesorero, el Sr. Mtre. Escuela, el Sr. Prior, el Sr. Arced.º de Tenerife, el Sr. Arcediano de Fuerteventura, los SS. Can.os Fran.co de Medina, Pedro de Cervantes, el D.r Vivas, Salvago, Monleon, Spino, Caraveo, Trugillo, Canónigos, los SS. Racioneros Francisco Ramiro, el Bach.er e Lic.do Pedro Andres, e Marcos Spino, Racioneros.

En este dicho dia los dichos SS. siendo convidados, y de algunos dias pasados prevenidos, e rogados por parte de los labradores de esta Isla para que fuesen en rogar a Dios nuestro S.or y suplicarle tobiese por bien de quitar el al hona que cada año biene sobre los panes, y asi mesmo el Gusano que da en las cañas de azucar, y la mangla sobre los arboles, y las otras plagas sobre los otros fructos de la tierra.

E los dichos SS. viendo la buena voluntad, intencion y devocion de su pedimento para mas debota e dignamente lo hacer, llamaron e congregaron en esta su Ig.ª todo el pueblo, lo qual fué en Domingo 30 de Julio de 1536, e fué por todos acordado, que se buscase por suerte un Sancto ó Sanctos á quien tomasen por intercesor, que Ntro. S.r p.r su misericordia seria servido de oir las oraciones de su Pueblo, como se suele hacer, y Ntro. Sr. permitir, para que así hallados, fuesen festejados, y honrrados, y para mas les obligar y en reconocimiento de la mrd. que esperaban por su intercesion, les fuese fecha su casa en que fuesen honrrados e festexados como es costumbre, e aun que tubo pareceres dibersos en el elegir el dia que esto se debia de hacer, fué por todos acordado que para el Domingo próximo que benia se determinase, e asi fué, que benido el dicho Domingo siguiente que fué dia de la Transfiguracion de Ntro. Sr. Jesu Cristo que se contaron *seis dias* del mes de Agosto del año de 1536, y puestos todos en el dicho lugar, los dhos. SS. y el Pueblo, y puestos por escrito todos los S.tos del Calendario y los Santos de la letanía cada vno

en su papel por si, y metidos en vn cofrecito y dicha la Misa mayor y principal del dia, y otra Misa al Spiritu Sancto, y puestos todos de rodillas y con gran debocion, fué la voluntad de Ntro. Sr. que saliesen del Cofrecito en suerte los bien abenturados S.tos martires S. Justo y San Pastor, e asi salidos, fué tenido por cosa maravillosa, por ser su fiesta en que ellos caen y son celebrados cada año en toda España el propio dia, y de los dhos. Sanetos hay muchas Iglesias en muchas partes de Castillla. Por todo lo qual susdes. acordaron, y mandaron, que de aquí adelante en cada vn año p.ª siempre jamas el dicho dia 7 de Agosto se solemnize y festeje su fiesta por sí, por que caé juntamente con otros Sanctos. E para mas los solemnizar acordaron, e mandaron que en esta Iglesia, y en todas las de esta Isla se reze solemnemente de segunda dinidad, y p.ª lo mejor y mas cumplidamente hacer, mandaron enviar á Castilla a la Villa de Alcalá de Enares á do fueron martirizados, y do en el mismo lugar a su adbocacion está vna Iglesia fundada muy insigne Collegial, dotada y adornada de muchos doctos y sabios varones, Dignidades, Canonigos y Racioneros, que por privilegio special tiene que han de ser Licenciados maestros, ó Doctores en Sancta Teología, de los cuales es la dicha Ig.ª muy honrrada y servida, en el qual lugar es la principal Universidad de España, para que de halli se traiga toda la leyenda suya, la qual desde agora e oy en adelante mandan que se guarde y reze, segun y en la manera que en la dicha Iglesia se guarda e reza e solemniza.

E los dhos. SS. digeron, que usando en esta parte de los privilegios que les son concedidos por razon de la Sede vacante que administran, mandavan y mandaron que todos los dias en que los dichos S.tos cayesen fuesen guardados, e que a todos los que así los guardaren les concedían y concedieron 40 dias de perdon, visitando su casa con sus limosnas, los quales les otorgavan tan cumplidamente como les era concedido: e para corroboracion de todo lo suso dho. lo mandaron asentar en este Libro Capitular, y firmar de dos SS. Canonigos del dho. Cav.º y refrendar de su Srio. todo lo qual pasó en los dhos. dias y mes y año suso dhos.: el Canonigo Francisco de Medina: el Canonigo Cerbantes: Eta est—Fernando de Gongora, App.co Notario.

Yo el D.r Francisco Martinez, Obispo de este Obispado de Canaria, del Consejo del Rey N. Sr. doy feé y verdadero testimonio, que este traslado utro scripto concuerda con su original, y por ser verdad lo firmé en 12 de Junio de 1600 años.—El Obispo de Canaria.»

Y á continuacion se lee:

«Andando rebolbiendo Libros Capitulares de nuestra Iglesia para averiguacion de algunas cosas antiguas, topé con un acto capitular de los Sanctos martires Justo y Pastor, cuyo traslado vá con esta, que me dió arto contento, y por que creo que se le dará á Vs. ms. el ver que los Sanctos niños sean Venerados en tierras tan remotas de su nacimiento, y por medios que parecen tan ordenados de la Dibina Providencia; me ha parecido que para maior gloria suya se ponga este traslado en los Archivos de esa Sancta Iglesia, que cierto el ver la disposicion de este acto capitular parece misterio del cielo. En execucion de el, se hizo una Hermita de su adbocacion en esta Ciudad y los tienen los labradores por Abogadós, estan echos de bulto y con coronas de frailes, y asi yo imbio a Sebilla a que se hagan dos imágenes suyas y querria que fuesen muy buenas, y si supiese que en Madrid se han de hacer mejores, olgaria que se hiciesen hallá. La Hermita está por acabar de cubrir el cuerpo de ella que de nuevo se le hà añadido, yo espero en Dios de acaballa de cubrir y ponella en buena disposicion para acrecentar la debocion de estos Sanctos niños a quien todos debemos tanto; la Iglesia Catedral ba en su dia a decir Misa á su Hermita, digo otro dia de la Transfiguracion que es cuando se celebra su fiesta, que no es de cosa de poca consideracion por que son muy pocas las Hermitas a quien baya de esta manera. Tambien se debe notar la buena opinion que tenia esa Sancta Iglesia en aquel tiempo acerca de los que vivian en esta; no se ofrece otra cosa de que abisar á Vs. ms. Tengo salud por la misericordia de Dios, y la tienen todas estas Islas, Dela su Divina Mag.d á Vs. ms. y acreciente en su gracia. De Canaria y Junio 10 de 1600.—El Obispo de Canaria.»

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius.—1880.

Año 18. Lunes 6 de Setiembre de 1880. N.º 776.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

NÚMERO 44.

EL PADRE JOSÉ.

No está el siglo XIX muy prendado de la santidad de los Santos ilustres, ni de la sabiduría de los cristianos batalladores. Tampoco vive enamorado de las vidas ocultas en Cristo Jesus, ni de la sencillez de los ingenios.

Así es que tiene apoteósis para la impiedad ruidosa y para los grandes crímenes, al paso que desdeña las virtudes recatadas. Y sin embargo, justo es decirlo, no ha podido despreciar los servicios del P. José, ni desconocer la fecundidad de sus empresas. Supo él lo que al presente se ignora. Mirando al hombre y á sus miserias, entendió que le encontraría en la infancia, y dijo en su corazon:—¡Niños! Venid á mí, que vuestro es el reino de los cielos.—Enseñándoles, como enseña la Cruz, los adoctrinaba en la doctrina mas popular que oyeron los siglos. ¡Niños! Cantad, aprended cantando. ¡Niños! En-

tonad la oracion compuesta por Jesucristo.—Oid y repetid.—Padre Nuestro que estás en los cielos.

En esto andan los niños, hijos del obrero, tal hacen el hijo de la pobre lavandera, el huérfano y el desvalido. Al lado de los cristianos hijos del pueblo, aprenden bajo la enseña escolapia las letras humanas y las enseñanzas divinas los hijos de los magnates y de los poderosos de la tierra.

La sotana del Padre escolapio se roza con los que han de ser obreros, industriales, artesanos y hombres de trabajo y de dolor, del modo que se roza con los que, no tarde, darán consejo á los príncipes de la tierra y honor á la patria. Una sola disciplina, un solo magisterio, la misma direccion é igual enseñanza reciben de los hijos de Calasanz el que nació pobre, y el otro que fué envuelto en lujosas mantillas.

Desde niños se llaman escolapios el doctor universitario, el labrador y el industrial, el trabajador y el magistrado.

Traen un mismo orígen de condicion, y continuada la obra de la naturaleza, por la educacion del Padre escolapio, cuando no acuerdan, y cómo sin pensarlo, resuena en los talleres, en las plazas, en los casinos, en las escuelas superiores, en los congresos y en los palacios la voz siempre repetida que empezó á oirse en las aulas de la Escuela Pía.

Los Padres escolapios siguen paso á paso el hilo de las generaciones para mejorarlas con la santa moral del Evangelio, y para ennoblecerlas dándoles instruccion castiza y provechosa.

El alumno de la Escuela Pía ha podido extraviarse, pero nunca fué ingrato. La sotana del P. José lleva en sus pliegues un secreto de fecundidad, que se manifiesta

con mas esplendor en las grandes confusiones. Apenas un Padre escolapio es visto ú oido, cuando se oye voz venida de los cuatro vientos que dice: —¡El Padre, el Padre! ¡Allí está el Padre! ¡Alto! ¡Alto! ¡Que viene el Padre! Esto no es poder, ni es fuerza, ni es prestigio. Es el espíritu de Dios, el cual anda sobre las aguas de tribulacion para sosegarlas y tornarlas cristalinas.—¡Sedientos! Venid á beber en puros manantiales.

Nadie ignora la virtud del misterio, y el misterio es la ley de perfeccion. Apenas se aplica en alguna forma cuando mueren disipados todos los paganismos, así el que gasta corazones, como el que tiraniza conciencias.

El P. José hizo prodigios de sensatez y de cordura, sin duda ilustrado de lo alto para sembrar en el campo del mundo gérmenes fecundos de paz y de consuelos.

Se ve esto y se toca aun sobre el mostrador de una tienda. Véndese y se compra, prévio ajuste. Pide un tanto el que expende, el comprador ofrece. Tanto me cuesta, dice uno, tanto doy, dice otro. Llégase un tercero y corrige á los dos, diciendo al vendedor: —No dices verdad. No aprendiste á mentir en la Escuela Pía; y dice al comprador:—Tampoco tú dices lo que sientes. ¿Te enseñó el Padre Anastasio á ocultar la verdad?—Pues qué, se replicaron, ¿eres tú discípulo de los escolapios? ¡Vaya, vaya! Veo que no recordais cómo nos reprendía el Padre Alejandro. ¡Calla! ¿Eres tú Pepillo el que comia la sopa con nosotros en el Colegio de San Fernando?—Sí por cierto. ¡Chicos! ¡Qué buenos eran los Padres! Ayer pasaron juntos por San Cayetano los dos Padres, y el Padre Rector con el Bibliotecario al poco tiempo. Reñían entonces dos mujeres. Divisaron á los Padres escolapios y cada una echó por su lado, murmurando ambas, y dejando caer de camino ciertas palabras,

que hubieran sido peloteras á no temer las dos que los escolapios, bienhechores y maestros de sus hijos, las reprendieran por el escándalo que daban en el barrio, y por el mal ejemplo que veian sus hijos.

Lo que entonces sucedió y en aquel lugar, acaece todos los dias en todas partes. El P. José continúa enseñando, socorriendo y cortando disensiones. Sus discípulos oyen todavía la voz de la moralidad, freno de las malas gestiones, y los negocios toman el carácter de trabajo, de dolor y de buena industria al solo recuerdo de lo que se aprendió en las Escuelas Pías.

Quien tal hizo fué el P. José. Gloria á los hijos de Calasanz, continuadores incansables de su espíritu.

Fiesta de la Asuncion de Nuestra Señora, 1880.

† ANTOLIN, ARZOBISPO DE VALENCIA.

EDICTO

para la apertura del Seminario Conciliar Central en el año académico de 1880 á 1881.

En virtud de lo dispuesto en el plan de estudios y reglamentos vigentes, S. E. I. el Sr. Arzobispo ha determinado que el curso escolar de 1880 á 1881 comience el dia 4 del mes de Octubre del corriente año por ser festivo el dia 3, ordenando al efecto que la matrícula esté abierta en la Secretaría de dicho Seminario desde el 15 al 30 del corriente mes de Setiembre. Al propio tiempo

se ha dignado fijar los dos últimos dias del indicado mes para que los alumnos internos puedan verificar su entrada en el Colegio, previniéndoles que si alguno no lo hiciere así, no justificando la causa que lo hubiere impedido, se entenderá que renuncia su plaza, la cual será provista en otro de los aspirantes.

Los exámenes extraordinarios para los gramáticos, filósofos, teólogos y canonistas suspensos y para los que no se presentaron por enfermedad en los ordinarios de Junio, se tendrán del 20 al 30 del expresado mes de Setiembre. Asimismo los que hubieren estudiado latín y humanidades privadamente, podrán incorporar sus estudios en el plazo señalado, previniéndoles que para ser admitidos á exámen han de presentar una solicitud acompañada de un certificado del profesor con quien haya estudiadb, otro de su respectivo párroco que acredite su buena conducta y la correspondiente partida de bautismo. Tanto estos, como los que hayan de matricularse en primer año de latinidad, deberán sufrir un exámen de gramática castellana, lectura, escritura y Doctrina Cristiana. Los que hubieren de continuar sus estudios, empezados ya en otros Seminarios ó Institutos del Reino, acompañarán además certificacion del último curso ganado y probado, no pudiendo los de Institutos matricularse en primer año de Teología sin acreditar tener probadas todas las asignaturas de segunda enseñanza, y debiendo someterse al exámen de incorporacion que habrán de sufrir, segun está prevenido para tales casos.

Todos los alumnos externos presentarán en la Secretaría del Seminario una papeleta firmada por ellos mismos y por su padre ó encargado, espresando sus nombres y apellidos paterno y materno, edad, naturaleza,

Diocesis y provincia, con el número y calle de su habitacion, y si mudasen de casa presentarán dentro de tercero dia otra papeleta que indique la variacion.

El dia 2 del citado mes de Octubre tendrá lugar la apertura solemne del curso con las formalidades que prescribe el vigente plan de estudios, y desde el dia 4 dará principio la enseñanza, debiendo ser anotadas por los respectivos catedráticos las faltas que hicieren los alumnos, de que darán parte mensual á la Secretaría de estudios para acordar en su vista lo que proceda. Se advierte por último que los gramáticos y Filósofos internos no necesitan proveerse de cama, pues el Seminario se encarga de proporcionársela cual corresponde. A todos los que pretendan ser colegiales, que deben solicitarlo cuanto antes, se les entregará desde lugo nota detallada de los efectos de que deben proveerse y de las diligencias que deben practicar para obtener el correspondiente nombramiento.

Los señores Curas párrocos y demás encargados de las Iglesias del Arzobispado se servirán dar conocimiento del presente edicto á sus respectivos feligreses á quienes interese saber el contenido del mismo.

Valencia 1.º de Setiembre de 1880.—*Baltasar Palmero*, Rector.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmo. Señor:—Por el Ministerio de Hacienda se dice á este de Gracia y Justicia, con fecha 10 de Julio último, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), en órden de esta fecha, previene á la Intervencion general de la Ad-

ministracion del Estado que traslade la expedida por ese Ministerio en 31 de Marzo último á la Ordenacion de pagos, para que se proceda á las oportunas liquidaciones de los haberes atrasados, hasta fin de 1874, de los Capellanes y Sacristanes de los conventos de Religiosas, dándolas el curso prevenido en el cap. 4.º de la Instruccion de 10 de Noviembre de 1876, con el fin de que tenga lugar el abono de su importe en los valores determinados por la ley de 21 de Julio del propio año, y para que pueda practicarse tambien una liquidacion separada de lo que corresponda desde 1.º de Enero de 1875 á 1.º del referido Julio, á los acreedores procedentes de los conventos que debieron ser suprimidos, con el objeto de acordar lo conveniente, por no ser aplicable aquella forma de pago á lo devengado en dicho último período.»

De Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1880.—El Subsecretario interino, *Feliciano R. de Arellano*.—Sr. Arzobispo de Valencia.

Habilitacion de Culto, Clero y Religiosas de la Provincia de Valencia.

AVISO IMPORTANTE.

Para que esta Habilitacion pueda llenar cumplidamente lo dispuesto en la Instruccion de 21 de Julio

de 1877, sobre Cédulas personales, se ruega á los señores partícipes del presupuesto eclesiástico de esta Diócesis residentes en esta provincia por razon del cargo que desempeñan, que á la mayor brevedad posible remitan individualmente á esta Habilitacion una papeleta que comprenda los estremos siguientes:

Nombre y dos apellidos, pueblo de su nacimiento y provincia á que pertenece, edad, estado, (en cuanto á sacristanes de Religiosas) calle y número de la casa del pueblo en que residen.

Fundadamente se espera que quedará cumplido este servicio con la urgencia que se reclama.

Valencia 16 de Agosto 1880.—El Habilitado, *Anselmo Jordan.*

NECROLOGIA.

En 9 de Agosto de 1880, falleció D. José Balaguer, cura párroco del Grao.

En 21 de id., falleció D. Casimiro Magnat, presbítero, de nacion francés.

R. I. P.

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius.—1880.

Año 18. Lunes 20 de Setiembre de 1880. N.º 777.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á S. E. I. el Sr. Arzobispo la Real Cédula del tenor siguiente:

«EL REY.—Muy Reverendo en Cristo Padre, Arzobispo de Valencia.—La Divina Providencia ha concedido á la Reina, mi muy cara y amada esposa, dar á luz felizmente á las ocho y veinte minutos de la noche del once del actual una Infanta á quien en el Santo Bautismo se han puesto los nombres de MARIA DE LAS MERCEDES, ISABEL, TERESA, CRISTINA; y debiendo tributar á Dios las mas rendidas gracias por tai beneficio, objeto de nuestras fervorosas súplicas como prenda de sucesion directa de la Corona, os lo participo, para que general y particularmente, concurrais á este fin con la devota disposicion que es propia de vuestro amor y religioso celo, pidiendo á su Divina Magestad, al mismo tiempo que por la salud de la Reina, mi muy cara y amada esposa, se digne favorecer con su proteccion este primer

fruto de mi venturoso matrimonio, que le ofrezco, ordenando se ejecute lo mismo en las Iglesias dependientes de vuestra jurisdiccion. Y de haberlo así dispuesto y ordenado me dareis aviso á manos de mi infrascrito Ministro de Gracia y Justicia, en lo que me servireis. Y sea Muy reverendo en Cristo Padre, Arzobispo de Valencia, Nuestro Señor en vuestra contínua proteccion y guarda. De Palacio á diez y seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta.—Yo EL REY.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Saturnino Alvarez Bugallal.*»

En su virtud ha dispuesto S. E. I. el Arzobispo mí Señor, que en todas y cada una de las iglesias dependientes de su jurisdiccion se cante un solemne *Te Deum* en justa observancia del anterior Real encargo.

Los Reverendos párrocos y demás encargados de la cura de almas procurarán que á la brevedad posible, que podrá ser el primer dia festivo siguiente al recibo de este BOLETIN, tenga lugar tan solemne acto religioso, invitando á las autoridades locales para que en union con el clero y pueblo tributen á Dios las debidas gracias por tan fausto acontecimiento.

Valencia 17 de Setiembre de 1880.—*Aureo Carrasco*, Secretario.

Con fecha 31 de Agosto último se ha recibido del Gobierno civil de esta provincia la comunicacion del tenor siguiente:

«Excmo. é Illmo. Señor:—Los Señores Curas párrocos de los pueblos anotados abajo han dejado de cumplir las disposiciones de la Real órden fecha 21 de Mayo de 1877.

Ruego á V. E. I. se sirva comunicar á los citados párrocos las órdenes oportunas con el fin de que faciliten á la oficina de trabajos estadísticos de esta provincia los datos que se les tienen reclamados y que son indispensables para conocer con mas exactitud el movimiento de poblacion.

Dios guarde á V. E. I. muchos años.—Valencia 31 de Agosto de 1880.—*José Botella*.—Excmo. é Illmo. Señor Arzobispo de Valencia.

Pueblos que se citan.

Beniganim, Benisuera, Otos, Terrateig, Alberique, Puebla Larga, San Juan de Enova, Villanueva de Castellon, Algemesí, Barig, Corvera de Alcira, Guadasuar, Zarra, Carlet, Navarrés, Vallada, Gandía, Guardamar, Alcudia de Crespins, Genovés, Játiva, Llanera, Llosa de Ranes, Liria, Benaguacil, Ribarroja, Villamarchante, Agullent, Fuente la Higuera, Albalat de Segart, Alfara de Algimia, Estivella, Faura, Albalat de la Ribera, Sollana, Albal, Catarroja, Benifaraig, Carpesa, Foyos, Emperador, Mahuella, Meliana, Mislata, Moneada, Paterna, Pueblo Nuevo del Mar y Villar del Arzobispo.»

Lo que de órden de S. E. I. se inserta en este Boletin Oficial Eclesiástico para conocimiento de los señores párrocos aludidos, esperando remitan á la brevedad posible los datos que les piden por la oficina de trabajos estadísticos de esta provincia.

Valencia 10 de Setiembre de 1880.—*Aureo Carrasco*, Secretario.

Debiendo proceder esta Administracion diocesana á formar las relaciones de las Bulas y Sumarios que han de espenderse en los pueblos de esta Diócesis en la pró-

xima Predicacion de 1881, se encarga á los Señores Curas que deseen se les aumente ó disminuya el número de las que recibieron en la Predicacion del año actual, pasen nota á estas oficinas, hasta el 15 de Octubre próximo, del aumento ó disminucion de dicho número.

Administracion diocesana de Valencia 20 de Setiembre de 1880. –El oficial encargado, *Francisco Perez*, Presbítero.

DE SANCTO THOMA AQUINATE

PATRONO CÆLESTI STUDIORUM OPTIMORUM COOPTANDO.

LEO PP. XIIL

AD PERPETUAM REI MEMORIAM.

Cum hoc sit et natura insitum et ab Ecclesia eatholica comprobatum, ut á viris sanctitate præclaris patrocinium, ab excelentibus autem perfectisque in aliquo genere exempla ad imitandum homines exquirant; idcirco Ordines religiosi non pauci, Lycea, cœtus litteratorum, Apostolica Sede approbante, iamdiu magistrum ac patronum sibi sanctum Thomam Aquinatem esse voluerunt, qui doctrina et virtute, solis instar, semper eluxit. Nostris vero temporibus, aucto passim studio doctrinarum eius, plurimi extiterunt, qui peterent, ut cunctis ille Lyceis, Academiis, et scholis gentium catholicarum, huius Apostolicæ Sedis auctoritate, patronus assignaretur. Hoc quidem optare se plures Episcopi significarunt, datis in id litteris cum singularibus tum communibus; hoc pariter studuerunt multarum Academiarum sodales et collegia doctorum supplice atque humili obsecratione deposcere.—Quorum omnium incensas desiderio preces cum differre visum esset, ut productione temporis augerentur, idonea ad rem opportunitas accesit ab Encyclicis Litteris Nostris *De philosophia christia-*

na ad mentem S. Thomæ Aquinatis Doctoris Angelici in scholis catholicis instauranda, quas supperiore auno hoc ipso die publicavimus. Etenim Episcopi, Academiæ, doctores decuriales Lyceorum, atque ex omni terrarum regione cultores artium optimarum se Nobis dicto audientes et esse et futurus una pene voce et consentientibus animis testati sunt: imo velle se in tradendis philosophicis ac theologicis disciplinis Sancti Thomæ vestigiis penitus insistere; sibi enim non secus ac Nobis, exploratum esse affirmant, in doctrinis Thomisticis eximiam quamdam inesse præstantiam, et ad sananda mala, quibus nostra premitur ætas, vim virtutemque singularem. Nos igitur, qui diu multumque cupimus, florere scholas disciplinarum universas tam excelenti magistro in fidem et clientelam commendatas, quoniam tam clara et testata sunt communia omnium desideria, maturitatem advenisse censemus decernendi, ut Thomæ Aquinatis inmortale decus novæ huius accessione laudis cumuletur.

Hoc est autem caussarum, quibus permovemur, caput et summa; eminere inter omnes sanctum Thomam, quem in variis scientiarum studiis, tanquam exemplar, catholici homines itueantur. Et sane præclara lumina animi et ingenii, quibus ad imitationem sui iure vocet alios, in eo sunt omnia: doctrina uberrima, incorrupta, apte disposita; obsequium fidei et cum veritatibus divinitus traditis mira consensio; integritas vitæ cum splendore virtutum maximarum.

Doctrina quidem est tanta, ut sapientiam à veteribus defluentem, maris instar, omnem comprehendat. Quidquid est vere dictum aut prudenter disputatum à philosophis ethnicorum, ab Ecclesiæ Patribus et Doctoribus, à summis viris qui ante ipsum floruerunt, non modo ille penitus dignovit, sed auxit, perfecit, digessit tam luculenta perspicuitate formarum, tam accurata disserendi ratione, et tanta proprietate sermonis, ut facultatem imitandi posteris reliquisse, superandi postestatem ademisse videatur. Atque illud est permagnum, quod eius doctrina, cum instructa sit atque apparata principiis latissime patentibus, non ad unius dumtaxat, sed ad omnium temporum necessitates est apta, et ad pervincendos errores perpetua vice renascentes maxime accomodata. Eadem vero, sua se vi et ratione confirmans, invicta consistit, atque adversarios terret vehementer.

Neque minoris æstimanda, christianorum præsertim hominum iuditio, rationis et fidei perfecta convenientia. Evidenter enim sanctus Doctor demonstrat, quæ ex rerum genere naturalium vera sunt, ab iis dissidere non posse, quæ, Deo auctore, creduntur; quamobrem sequi et colere fidem christianam, non esse humilem et minime generosam rationis servitutem, sed nobile obsequium, quo mens ipsa iuvatur et ad sublimiora eruditur, denique intelligentiam et fidem à Deo ambas proficissi, non simultatum secum exercendarum caussa, sed ut sese amicitiæ vinculo colligatæ mutuis oficiis tueantur.—Cuius convenientiæ mirabilisque concordiæ cunctis beati Thomæ scriptis expressa imago perspicitur. In iis enim excellit atque emine modo intelligentia, quæ quod vult, fide præeunte, consequitur in pervestigatione naturæ; modo fides, quæ rationis ope illustratur ac defenditur, sic tanem, ut suam quæque inviolate teneat et vim et dignitatem; atque, ubi res postulat, ambæ quasi fœdere icto ad utriusque inimicos debellandos coniunguntur. Ac si magnopere semper interfuit, firmam rationis et fidei manere concordiam, multo magis post sæculum XVI interesse existimandum est; quoniam per id tempus spargi semina cœperunt finem et modum transeuntis libertatis, quæ facit ut humana ratio divinam auctoritatem aporte repudiet, armisque à philosophia quæsitis religiosas veritates pervellat atque oppugnet.

Postremo angelicus Doctor non est magis doctrina, quam virtute et sanctitate magnus. Est autem virtus ad periclitandas ingenii vires adipiscendamque doctrinam præparatio optima; quam qui negligunt, solidam fructuosamque sapientiam falso se consecuturos putant, propterea quod *in malevolam animam non introibit sapientia, nec habitabit in corpore subdito oeccatis* (1). Ista vero comparatio animi, quæ ab indole virtutis proficiscitur, in Thoma Aquinate extitit non modo excellens atque præstans, sed plane digna, quæ aspectabili signo divinitus consignaretur. Etenim cum maximam voluptatis illecebram victor evassiset, hoc veluti præmium fortitudinis tulit à Deo pudicissimus adolescens, ut lumbos sibi arcanum in modum constringi, atque una libidinis faces extingui sentiret. Quo facto, perinde vixit, ac esse ab

(1) Sap. 1, 4.

omni corporis contagione seiunctus, cum ipsis angelicis spiritibus non minus innocentia, quam ingenio comparandus.

His de caussis dignum prorsus Angelicum Doctorem iudicamus, qui præstes tutelaris studiorum cooptetur. Quod cum libenter facimus, tum illa Nos consideratio movet, futurum ut patrocinium hominis maximi et sanctissimi multum valead ad philosophicas theologicasque disciplinas, summa cum utilitate reipublicæ, instaurandas. Nam, ubi se scholæ catholicæ in disciplinam et clietelam Doctoris Angelici tradiderint, facile florebit sapientia veri nominis, firmis hausta principiis, ratione atque ordine explicata. Ex probitate doctrinarum probitas gignetur vitæ cum privatæ tum publicæ: probe vivendi consuetudinem salus populorum, ordo, pacata rerum tranquillitas consequentur.—Qui in scientia rerum sacrarum elaborant, tam acriter hoc tempore lacessita, ex voluminibus sancti Thomæ habituari sunt, quo fundamenta fidei christianæ ampie demonstrent, quo veritates supernaturales persuadeant, quo nefarios hostium impetus à religione sanctissima propulsent. Eaque ex re humanæ disciplinæ omnes non impediri aut tardari cursus suos, sed incitari augerique sentient; ratio vero in gratiam cum fide, sublatis dissidiorum caussis, redibit, eamque in indagatione veri sequetur ducem. Demum quotquot sunt homines discendi cupidi, tanti magistri exemplis præceptisque conformati, comparare sese integritate morum assuescent; nec eam rerum scientiam consectabuntur, quæ à caritate seiuncta inflat animos et de via deflectit, sed eam quæ sicut à *Patre luminum* et *scientiarum Domino* exordia capit, sic ad eum recta perducit.

Placuit autem hac super re sacri etiam Consilii legitimis ritibus cognocendis perrogare sententiam; quam cum perspexerimus, dissentiente nenime, votis Nostris plane congruere, Nos ad gloriam omnipotentis Dei et honorem Doctoris Angelici, ad incrementa scientiarum et communem societatis humanæ utilitatem, sanctum Thomam Doctorem Angelicum suprema auctoritate Nostra Patronum declaramus Universitatum studiorum, Academiarum, Lyceorum, scholarum catholicarum, atque uti talem ab omnibus haberi, coli atque, observari volumus, ita tamen ut sanctis cælitibus, quos iam Aca-

demiæ aut Lycea sibi forte patronos singulares delegerint, suus honos suusque gradus etiam in posterum permanere intelligatur.

Datum Romæ apud S. Petrum sub Annulo Piscatoris die IV Augusti MDCCCLXXX. Pontificatus Nostri anno Tertio.—THEODULPHUS CARD. MERTEL.

El *Boletin eclesiástico* del Obispado de Vitoria, núm. 22, correspondiente al dia 9 de Agosto de 1880, ha publicado el siguiente

ANUNCIO.

Gramática hebrea.—Curso téorico-práctico, por el Dr. Braun, profesor de Hebreo, Griego, Aleman, Inglés y Francés, en el Real seminario y colegio de San Lorenzo del Escorial, etc., etc.—Leipzig: Imprenta de F. A. Brockhaus.—1867.

Obra elegantemente impresa, con el mayor esmero corregida y escrita para servir de texto en los Seminarios de España.

Precio general 30 rs., y para los Seminarios 24 cada ejemplar, háciendose los pedidos por la Secretaría del Establecimiento ó por la de Cámara y Gobierno de la Diócesis directamente por medio de carta con el siguiente sobre á

D. Pedro A. de Armiño, calle de Santa María, núm. 19, Vitoria.»

El editor propietario de dicha obra

B. L. M.

á los Señores Rectores de los Seminarios conciliares y Directores de los «Boletines eclesiásticos» de las Diócesis, y les ruega se sirvan reproducir en ellos el anuncio preinserto; esperando este favor de su bondad é ilustracion, en obsequio á la ciencia católica y á la buena doctrina, y anticipándoles la espresion de justo agradecimiento y el testimonio de respetuoso aprecio y de la mas distinguida consideracion por tan señalado servicio.

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius.—1880.

Año 18. Lunes 4 de Octubre de 1880. N.º 778.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

APERTURA DEL SEMINARIO.

Como oportunamente teníamos anunciado en nuestro Boletin, celebróse el sábado próximo pasado en nuestro Seminario Conciliar Central la solemne apertura del curso académico de 1880 á 81. A las diez y cuarto de su mañana dió principio el acto por la Misa del Espíritu Santo, que celebró nuestro digno é infatigable Prelado, durante la cual la capilla de música del Seminario, reforzada por distinguidos profesores, cantó con gran afinacion y soltura bellísimas composiciones alusivas y propias todas de tan imponente y grave solemnidad.

El venerable Prelado, que bajo rico dosel de terciopelo encarnado y asistido de sus familiares ocupaba la presidencia, recibió acto continuo la profesion de Fé y acostumbrados juramentos que de rodillas hicieron el Rector y Profesores con los Sres. Canónigos de oficio que hoy componen el brillante y sábio Claustro del Seminario, acto imponente y conmovedor que siempre impresiona profunda y tiernamente á los que lo presencian.

Despues, el Sr. Arzobispo, quiso tener la satisfaccion de entregar por sus propias manos los diplomas y premios, consistentes estos últimos en libros escogidos, á los alumnos dei Seminario que por oposicion los habían obtenido en el último curso y que llamados uno á uno por el Secretario general Sr. Ribera subían al presbiterio á recibirlos de manos del bondadoso Prelado.

La funcion concluyó declarando oficialmente el Señor Arzobispo abierto el curso escolar de 1880 á 1881.

El discurso de apertura á cargo del distinguido profesor de Dogma D. Onofre Sastre, que versó sobre el fecundo tema «Armonías entre la razon y la Fé», nos pareció bellísimo en la forma y muy bien desarrollado el pensamiento que le presidia, habiendo el Sr. Sastre probado una vez mas, lo familiar que le es la sublime lengua del Latio y los dilatados estudios que tiene hechos sobre la Teología y la Filosofía. Lo insertamos segun costumbre en nuestro BOLETIN, aunque elegantemente impreso se repartió á los concurrentes.

A esta solemnidad literaria asistieron honrándola con su presencia el Alcalde de la ciudad Sr. Pueyo con una comision del Excmo. Ayuntamiento, el Gefe Universitario Sr. Rodríguez de Cepeda con varios Catedráticos que le acompañaban y numerosas comisiones de casi todos los centros científicos de esta ciudad, como tambien representantes del Excmo. Cabildo, clero parroquial y beneficial y de varios periódicos de esta capital.

El concurso que ha sido este año muy considerable y que apenas podia contener la espaciosa capilla del Seminario, ocupaba tambien parte de las galerías interiores que tanto hermosean este grandioso edificio.

Admitidos los señores convidados en los hermosos salones de recepcion que posee el Seminario, oyeron de los labios del Sr. Arzobispo elocuentes y afectuosas frases de gratitud por el honor que habían dispensado con su presencia al acto que acababa de realizarse, el cual revelaba la vitalidad de este gran centro de enseñanza católica que es el objeto de todos sus mas preferentes afanes y la mas consoladora de todas sus esperanzas para el porvenir. El celoso Prelado no podia ocultar la dulce satisfaccion que sentía al ver que su Seminario ha duplicado el número de sus alumnos hasta tal punto, que en el presente curso ya no hay cabida para mas alumnos internos, contándose entre los externos escolares procedentes de diez y siete Diócesis de España. Por todo lo que felicitamos cordialmente á nuestro Excmo. Prelado, al sábio y virtuoso Rector del Seminario, al muy ilustre Claustro de Profesores como á todos los alumnos. El Señor derrame sobre unos y otros sus abundantes luces para que fructifiquen las tareas escolares á que han de dar principio, redundando en bien de la Iglesia y de la sociedad.

Hé aquí el discurso inaugural:

> Dico enim per gratiam quæ data est mihi, omnibus qui sunt inter vos: Non plus sapere quam oportet sapere, sed sapere ad sobrietatem: et unicuique sicut Deus divisit mensuram fidei.
>
> **Ad Romanos, cap. 12, v. 3.**

Exme. atque Illme. Domine:

Ne cui vestrum mirum videatur, me coram tam amplissimo cœtu, verba facere in præsentiarum audere, ex hoc núnc præfari liceat, laudis in hunc aditum, qui tantum optimo cuique aliquando maxime patuit, non meam me voluntatem, sed ineluctabilem obedientiæ vim, qua erga nostrum dignissimum Præsulem teneor, venire coegisse. Ab hujus enim celsitudine cathedræ, pulcherrimum scientiarum agrum conspicere, ac studiosæ juventuti quæ adstat, florum fasciculum, ut in odorem suavitatis ejus percurrat, me offerre debere persentio. Plurima quidem reperiuntur in illo, quæ licet oculis formosa apparere videamus, tamen, vel male redolent, vel amarissime sapiunt, vel spinis sunt undequaque circumdata; et dum fugaci intuitu, illa cernendo, sibi quisque blanditur, protinus illorum pernicies detegitur, ac semper utilem herbam, permixtam duris rubis videmus. Cautum unumquemque oportet semper et esse, ne pro salutari fructu, lugeat sumpsisse venenum.

Ad vos igitur, juvenes, qui hunc gaudentes ingredimini campum; ad vos, qui sacræ viam scientiæ, firmo animo prossequi vultis; ne forte offendatis ad lapidem pedes vestros; ad vos, inquam, sunt cuncti sermones mei. Omnia enim rerum adjuneta, elata voce, videntur dicere palam, quæ Hector Æneæ dixit, paulo ante quam Troja periret: «Heu fuge, nate Dea, teque his eripe flammis. Hostis habet muros; ruit alto culmine Troja....»

Fuit Illium; Troja deperiit, quin Hectoris dextera valida, ipsam ab incendio liberare posset.

¿Quid, Exme. Domine; quod Ecclesiæ catholicæ doctrinam, tot errorum undis quassatam videmus? ¿Quid, quod pessima innovandi cupido, animos multorum inva-

sit? ¿Quid, quod eorum qui perillustrium famam nomenque requirunt, eo tendant conatus, ut vel fidem cum ratione incomposibilem esse affirment; vel ita inter se eas componere curent, ut ancillæ locum priori; posteriori autem, dominæ dignitatem assignent?

Hos omnes evidenter à vero prorsus abludere; et fidem nempe, et rationem, simul amice coexistere posse, sine alterutrius jactura, vestro beneplacito, ostendere nunc tentabo.

EXME. AC ILLME. DOMINE:

Quemadmodum solis radii, ad rerum externarum visionem, oculos mirifice adjuvant, sic et fidei donum quod Deus homini lapso largitur, non modo rationis lumen quod signatum est super nos, non minuit; sed illud semper splendidius efficit. Sæpe reperiuntur nonnulli, ut in eodem simili sistam, qui in abditas ædium partes secedunt, ne ægri eorum oculi, gravius, solis adventante luce, infirmentur; et hanc proinde, quia male se habent, odere. ¿Nonne et hi qui fidei lucem seu pondus sustinere non valent, infirmos rationis oculos se habere plane demonstrant? Insanus profecto esset, qui in solem quærelas effunderet, quasi oculorum tortorem. ¿Quid vetat ut eos tanquam insanos habeamus, qui adversus fidei lucem, quasi offendicula rationi ponentem, insurgunt?

Mihi enim (obiter sit dictum) sæpe ac sæpius circa hanc agendi rationem cogitanti, occurrit, et vadem experientiam inveni, intellectus aberrationibus, cordis semper corruptionem præire; et quod consequens est, eo tendere nostros conatus debere, ut priusquam intellectus errores dissipare velimus, vitia penitus è cordibus eradicentur. Aerem verberat, qui mentes illuminare intendit, corda occupante caligine.

Et lides et ratio, dona sunt semper Dei: utrumque, ab eodem fonte promanat; nec unam altera destruit: ¿divisus est Christus? ¿Num Deus per fidem, quod per rationem voluit operari, destruet? ¿Aut quæ nobis per rationem concessit, eadem per fidem eripiet?

Fides est rationis directrix, illiusque vigilantissima custos; hominisque gressus, in naturalium investigationum intrincatissimas dirigit semitas. Huic nunquam fuit inimica illa. Ratio est fidei dignissima socia; quam nisi à vero deficiat, magis magisque stabilem reddit. Utraque, ut innui, donum est semper Dei. Fides assensum intellectus postulat, ut melius possit objectum attingere suum. Hujusmodi enim assensus, est veluti receptaculum, ubi tuto possit conquiescere fides. Ratio laborem requirit, ut vires possit exercere suas. Sed præ oculis semper habendum; quod nisi Dominus ædificaverit domum, in vanum laboraverunt qui ædificant eam.

Fides est purissima lux, quæ eos illuminat qui cordis oculos sponte non claudunt. Ratio est tædæ fasciculus ardeus, qui potius quam illuminans, urens, aerem reddit infectum, nisi in ejus usu quis caute procedat. Fides est, ut ita dicam, electrica lux, quæ sua claritate præfulget, simulque illuminat oculos, lætitiamque parit. Ratio est ad instar lucis confectæ petrolæo, quæ si intra tubum ardet, ad humanos usus, mirabiliter servit; si autem forte tubus aliquando disrumpitur, ut omnes observare potuistis, et suam claritatem amittit, et fumo et fœdore, permolestos producit effectus. ¿Quis merito conquæri poterit, quassi tubulus intra quem prædicta lux ardeat, ejusdem lucis diffusioni obsit? ¿Quis talem reprehendet usum, quasi et commodo et utili dificultates ponentem? A pari ergo. Ratio est lux, quæ ut totam vim possit excercere suam, quin noxia reddatur, indiget quidem tubulo, nempe fide, quæ eam aberrare non sinat, nec extra veritatis limites, in suis investigationibus, ipsam patiatur abire. Fide duce, uberrimos semper fructus humana ratio produxit; sibi soli derelicta, ¡quot mala societati intulit! Quicumque ergo rationem plus æquo præsumat extollere, meminerit quæ divus scribebat Hieronimus: Multis quippe accidit sæpe; tolluntur in altum, ut lapsu graviori ruant.

Quot dantur casus in his, qui cereis rationis pœnnis

nimium se extollere voluerunt; et sibi solis inixi, incerta et occulta sapientiæ Dei perscrutari volentes, ad eum qui est lumen indeficiens, tentarunt accedere; non ut hujusmodi luminis proprius mirarentur candorem, et promeritas illi gratias refferrent; sed ut immundo afflatu illud extinguerent? ¿Quot enim dantur, qui divino ictu percussi, evanuerunt in cogitationibus suis, infandumque sunt nomen adepti; et dum seipos philosophos jactitabant, à communi sensu, se plane aberrare ostenderunt? ¿Quid splendoris litteræ; quid nitoris artes; quid commodi universa humana societas, talibus elucubrationibus, unquam obtinuere?

Elatæ rationis est legitimus fœtus, immensum errorum pelagus, quod nos undequaque circumdat.

Adeo præcellenti rationis dono quotidie abutitur, ut inde repeti debeat, et summa et cummulus tot philosophicorum systematum, quæ ortum in Germania habuere, ac pedetentim, quin radices emittere possent, in hac eatholica terra, ad nos usque pervenerunt. Si hujusmodi omnia philosophica systemata ad trutinam revocantur; si veræ philosophiæ oculis conspiciantur, ¿quid inveniemus in illis? Præter nonulla sensu carentia verba, quæ pro veræ sapientiæ luce, tenebras dubitationis spargunt, ¿quid inquam, inveniemus in illis? ¿Quo igitur talia vestigia sequens, societas hodierna gradditur? Ambiguitas in verbis; cahos in doctrina; fallacia in ejus expositione. En præmissæ. Dubium universale; rationalismus teoricus; atheismus practicus. En consequentiæ. Instar illorum qui turrim quæ cœlum attingeret, ut in æternum nomen permaneret eorum, ædificare voluerunt, connati sunt et hi, novam suarum adinventionum turrim extruere, miserrimum *Ego*, eidem pro bassi ponentes; sed cum initium sapientiæ sit timor Domini, quo ipsi certe certeque carebant, hujus insufflavit spiritus, et supervenit ruina, indeque confussio.

Tanquam debilis; tanquam supra modum debilis illius existimanda est ratio, quæ ad suave fidei jugum

sustinendum est impar, ipsiusque pondere obruitur. Nec artis metricæ regulæ, ingenio poetarum obsunt; nec quod à nobis exigit obsequium fides, usum labefactat rationis. Quo homo fide adjutus pervenire non potest, nequaquam sola ratione perveniet. Sapientum cujuscumque sæculi longissima series, qui vel ab ipso Ecclesiæ exordio, doctrinæ catholicæ uberibus sunt enutriti; quosque omni philosophico motui præeuntes semper semperque videmus, nobilissima diademata quæ in permultis obtinuere certaminibus, ad ejusdem Ecclesiæ pedes quam maxima reverentia projicientes, fidem nullatenus rationi adversari, evidentissime probat.

¿Quid? Profundissima fides qua semper ille purissimus enituit Ecclesiæ sol; qui dominico gregi nomen donavit æternum; qui suæ doctrinæ radiis, ætatis vere ferreæ umbras fugavit; qui omnibus philosophiæ magistris, tamquam lenta solent inter viburna cupressi, antecelluit; qui dextera vere herculea, jacentem litterarium mundum erexit; qui in scientiarum republica, adeo profundam revolutionem perfecit, ut etiam nunc, post tot discrimina rerum; post tot humanos progressus, merito sit facile princeps; cui *Angelici Doctoris*, jure meritoque est inditum nomen; fides inquam, qua Divus Thomas præfulsit, ejus rationis vires ademit? ¿Quid Augustinum, quid Cryssostomum, Ambrosium, aliosque quorum doctrinæ, totus litterarius orbis, est irradiatus fulgoribus, in mentem revocare debeo? Verum nimis antiqua recordor. Exempla recentiora quæramus.

¿Quis non congaudet, patriam se Hispaniam habere, cum hæc fecundissima terra nostrum germinaverit Balmes; quem immature è vivis ereptum lugemus; quique sua fama, vix adolescens, totum repleverat orbem? ¿Quid? Num Catholica fides cujus eximius cultor semper atque semper extitit, obesse potuit quominus ipsum per elegantem poetam, atque profundum theologum; philosophum sapientissimum, eminentemque politicum miraremur?

Facili namque argumento, intentum evincere possem, vivum assertæ veritatis exemplum, in medium adducens; quodque profecto, omnibus in promptu est; cum neminem lateat, in hujus solemnitatis litterariæ dignissimo Præside, et scientiam atque pietatem, valde et peræque esse mirandas. Verum cum inter omnes ejusdem virtutes, modestia profundissima semper in ipso eminere videatur, ne forte hanc temerarie lædam, à tali argumento; à tali exemplo adducendo, supersedendum putavi.

¿Ecquis jam merito affirmare poterit, fidem catholicam, rationis individualis explicationibus obstacula, ponere? ¿Ecquis enim jure catholicam Ecclesiam tanquam rationis jura labefactare cupientem, incusare potterit? In Christianæ religionis, ustrinis (noverint omnes) nunquam sunt fabricatæ catenæ. Ecclesia catholica, ab illo qui nos liberavit ut vere liberi essemus, instituta, nunquam lucem odisse consuevit, cum semper egerit bene. Tenebras antrumque refugit; nec lucis philosophiæ radios unquam exhorruit; quippequi ad ostendendam armoniam quæ facile inter fidem et rationem et potest et existere debet, mirifico inserviunt. Hujus armoniæ defectui, maxima malorum pars, quibus premitur humana societas, est adscribenda.

Projecto religionis fræno; ratione individuali in supremum tribunal erecta; auctoritatis principium, cujuscumque societatis nervus, omnisque felicitatis et fons et origo, conculcatum atque protritum videmus. Neque qui præsunt, ea suavitate quæ Dei ministros decet, subditos regere curant, neque hi in præsulibus, Dei legatos agnoscunt. Omnia his de causis, turbatim aguntur.

Uberrimos quos nactus est orbis fructus, dum fidei imperio facile aquievit, in tot institutionibus, quæ pro objecto primario, pauperum levamen habent, testis historia demonstrat. ¿Ubinam gentium fructus philosophismi reperies? Profecto, in Conventione Gallicana, vel in Parisiorum Commune.

Fides ex auditu, clamabat Apostolus; ¿et quomodo audient sine prædicante?

Quammaximis celebranda est semper Ecclesia Catholica laudibus, quæ revelationis depositum ipsi å suo Conditore traditum, fidelissime servans, instando opportune; importune; arguendo; obsecrando; increpando in omni patientia et doctrina, lucem evangelicam supra candelabrum posuit, ut luceat omnibus qui in domo Patris sunt. lilis enim temporibus quæ sæpe criminantur ab impiis, nobis vere aurea ætas illuxit. Litterarum cultura; artium liberalium exercitium, mirabiliter suavissimo religionis calore fovebantur. Sub pace vere octaviana, quam nobis fidei comparavit influxus, omnia tuta quisque manere videbat: et veluti si tantæ gloriæ majestas, finibus Hispaniæ contineri non posset, majorum ingenium, è patrio emergens regno, illius Providentiæ ductu, quæ attingit å fine usque ad finem fortiter, et disponit omnia suaviter, novum in opposito hemisphærio mundum invenit, ubi cito religionis semina jaciens, veræ civilizationis fructus, quamprimum abunde collegit. Forsan etiam nunc America in tenebris et in umbra mortis sederet, si fides quæ animum alebat Colonis, benignam iili non porrexiset manum.

Cum religionis suavissimum jugum, ratio individualis projecit; cum emendatores sacrorum, nihil intentatum reliquere, ut fides exularet eatholica; et ab aliquibus nationibus eam vere exulare fecerunt, tune certe omnibus, disciplina Domini edoctis, innotescere potuit, quot bona Ecclesiæ debentur. Primitias irreligionis, in tot tumultibus, hac de causa excitatis, qui humano sanguine solum fœdarunt, Germania collegit: impietatis fructus, in commotionibus quas propter religiosas novitates est passa, Gallia degustavit: ejusdem irreligionis amarissimum calicem, Anglia bibit, cum justo Dei judicio, quæ sanctorum insula fuerat, extemplo, in patriam Enricci VIII et Annæ Bolenæ, mirata est se esse conversam. Hispania; nostra Hispania; quæ Beatissimæ Virginis est patrimo-

nium, pro muro veram religionem habens, sub ejusdem scuto fortiter dimicans, et pristinam fidem immaculatam retinens, novos non est experta labores. Unde recte inferre quis potest, non modo rationi philosophicæ fidem non adversari; sed ipsam rationem philosophicam à religione seu fide divulsam, cum publica tranquillitate; cum nationum quiete; cum veri nominis, tam materiali, quam intellectuali; progressu, omnino incompossibilem esse.

Dolendum sane, quod in publicis academiis, studiosæ juventuti propinentur errores; et sensim sine sensu, in impietate nutriatur ac crescat; et ¡prohdolor! ipsamet juventus, quam optimam Ecclesiæ spem, semper constituere vidimus, facta sit ei inimica, aut saltem, summopere suspecta.

Peropportune enim, Exme. Domine; ut gregem tuæ curæ commissum, à periculo contagionis arceres; et ne errores hinc inde pullulantes, horum levitarum corda ita à recta salutis via averterent, ut Deos sequerentur alienos, Angelici Doctoris philosophiam, tractu temporum, vix ac ne vix obliteratam, toto nisu in hoc Centrali Seminario, cursu academico elapso, instaurare es agressus. Pontifex feliciter regnans, Leo XIII, Enciclica Æterni Patris, totius orbis Episcopis indixit, gratissimum sibi fore, unumquemque in propria Diœcesi id facere, quod sponte in tua jam facere constitueras; et quo felici exitu, publica tentamina, Kalendis præteriti Junii et sequentibus diebus celebrata, plane testantur. ¡Solem Aquinatis, qui jamdiu in occasu erat, vel potius nubibus errorum et præocupationum obtenebratus, rursum in Oriente nunc splendescentem videmus!

Quicumque hujus adspectabilis universi armoniam attente consideraverit, intimam profecto, relationem, quæ inter utramque ipsius partem, et phisicam scilicet, et moraiem, existit, facile deprehendet; et certe de illis dicere vere poterit: Multa renascentur, quæ jam cecidere, cadentque quæ nunc sunt in honore.

Floribus verno vestiuntur tempore campi: fructus in

æstate, arbores ornant; qui in autumno, et maturi fiunt, et divelluntur ab arbore: adveniente hieme, sponte folia, quæ cito ventus rapit, decidunt; et universa natura quæ floribus, foliis ac fructibus ornata, miræ pulchritudinis speciem præseferebat, mortis imaginem gerit, donee rursum, currente temporis rota, vestibus, ut ita loquar, junditatis induitur; flores et fructus emittens, quibus lenta temporum actione privatur.

En humanæ societatis, seu mundi moralis, specimen. Habent sua tempora populi: suas habet stationes societas; suum inquam, et ver et æstatem; autumnum et hiemen habet ¿Quænam nunc statio currit? Custos; ¿quid de nocte? Signa quæ nobis temporis cursus exhibet, æque et autumno et hiemi convenire possunt. Tu, Exme. Domine; tu vigilantissime Custos; dic nobis præcamur ¿quid de nocte? ¿Est ne societas nostra in autumno, cui tristissima hiems succedere debeat; vel potius in ipsius hiemis fine, qua transacta, ver certo sperare debeamns? ¿Hæc sunt initia dolorum, vel potius finis laborum? ¿Timenda ne est post diuturnam infirmitatem mors; vel potius speranda jam salus? Gens contra gentem surrexit; terroresque, et bella, et fames, et signa magna sunt. Gallia insanire, et præceps at suicidium currere videtur, cum religiosorum communitates, paucis ab hinc diebus, proscripsit: Turcarum imperii, jam senio crapulaque confecti, jacet inhumatum cadaver, eo quod executores testamentarii, si ita loqui fas est, inter se convenire nequeunt circa bonorum defuncti divissionem; et unusquisque sua argumenta, vi et armis efficacia reddere curat: et omnibus rerum adjunctis attentis, vere dixerimus, ut verbis utar Gregorii XVI, horam nunc esse potestatis tenebrarum, ad cribandos sicut triticum filios electionis: vere luxit et defluxit terra infecta ab habitatoribus suis, qui transgressi sunt leges; mutaverunt jus; dissiparunt fœdus sempiternum. Alacris exultat improbitas; scientia impudens; dissoluta licentia etc. Vigilantissime Custos ¿quid de nocte? Neque enim adeo modicæ sumus fidei, ut timidi si-

mus; nam sæpe premente Deo, fert Deus alter opem: si nunc cœlum et terra, necem nobis intentant; et Deus, rubente dextera, sacras jaculatus arces, terret gentes, regens eas in virga ferrea et tanquam vas friguli confringens eas, reposita est hæc spes nostra in sinu nostro: «Forsitan et olim hæc meminisse juvabit:» cœlum terramque transitura; verba autem Christi, non præteritura. Neque enim Deus patietur nos tentari supra id quod possumus; sed faciet cum tentatione proventum, ut possimus sustinere; nam oportet hæreses esse, ut qui probati sunt, manifeste fiant in nobis; et sicut in phisicis ex veneno eruitur theriaca, sic potens est Deus, ut bona ex ipsis malis eliciat.

Cum augentur pericula, et nostra diligentia crescat. Cum ministrante arma furore, jamque faces et saxa volant ad catholicam impugnandam doctrinam, omnibus nobilibus mediis, ad hanc sartam tectamque servandam, et nos uti debemus. Cum magno scientiarum apparatu religionem oppugnari videmus, ad eamdem scientiarum arcem et nos percurrere debemus, indeque arma ad ipsam religionem tutandam, dessumere, ut possimus exhortari in doctrina sana, et eos qui contradicunt arguere. Periclitatur societas: ejus ruina imminet. Sublata enim religionis solidissima bassi, totum ædificium corruet.

Quemadmodum ut reffert Mantuanus Poeta, fatalis equus, utero gestabat armatos, qui exidio Trojam flammisque traderent; sic sub ementita libertate, qua pessime abutuntur quamplurimi, omnium errorum et summa et cumulus, extemplo inter nos apparuere: et igne pasionum succenso, totam societatem hispanam commotam aspiscimus; et ea semper videtur exaudiri vox, quam pius refertur Æneas audisse, præcipue ad illos qui in sortem vocati sunt Domini, loquens: «Sacra suosque tibi, commendat Troja pennates.»

Divina miscentur humanis, et hinc lugenda confusio. Nos ergo tendamus in Latium; in urbem Romam, ubi

Petri supereminet cathedra, splendidissimus sol, errorum dissipans tenebras. Protrito auctoritatis principio, à quo hodiernæ teoriæ rationalistæ plenissime abhorrent, nos qui misericordia Domini non sumus consumpti, eidem principio firmiter adhærere gloriemur; nam ubi Petrus, ibi Ecclesia, quæ columna et firmamentum est veritatis. Hæc cum errore, abs dubio, coexistere nequit. Veritatis adventus, erroris fugam prænuntiat. Qui cathedræ ergo Petri adhæret, veritati adhæret.

Præ oculis semper habete, juvenes; initium sapientiæ, esse timorem Domini. Frustra quis sperat colligere fructus, ex ea quam prius eradicaverit arbore: et frustra quis fructus sapientiæ, quæ Dei semper est donum, sibi comparare posse blanditur, cum Deum longe à suo corde projecit.

Nec supervacaneum, juvenes, in vestram memoriam, quæ Sanctus Isidorus, Hispalensis Episcopus scribebat, revocare puto: «doctrina sine vita, arrogantem facit: vita sine doctrina, inutilem reddit.»

Ratio, ingeniumque, cæteraque quæ à Deo accepimus dona, totidem sunt gladii, ad hostes conterendos veritatis. ¡Væ illi qui suum gladium in vagina inactionis recondit! cum dicente Scriptura, non coronabitur nisi qui legitime certaverit.

Tot ac tantis difficultatibus premimur, ut quocumque ire placeat, ferro est aperiendum iter. Nubila enim sunt subitis tempora nostra malis; et quocumque aspiceres, nihil est nisi ponthus et ether. Nostræ rationis vires, admodum debiles sunt; quare necesse est insudare, philosophica et theologica exemplaria, nocturna manu, versando diurna; nam «fugit irreparabile tempus.» Iisdem quibus Ecclesia oppugnatur armis, iisdem est defendenda: «Degeneres animos arguit timor.»

Ad scientiarum progressum appellare solent, qui bellum adversus Ecclesiam iniere, ut inde fidem et rationem non posse coexistere evincant. Eodem et nos uti debemus progressu, ut illas, fidem scilicet, et rationem, non

ad invicem hostes, sed vere sorores esse evincamus. Quo magis homo semetipsum verum philosophum prodit, eo magis se religiosum sentit; nam vera philosophia, ad Deum via recta perducit: falsa, ea nempe quæ nomine tenus est talis, ad impietatem, teste Verulamio, conducit.

Decet ergo ad laudem et gloriam nominis Domini; ad utilitatem quoque nostram, totiusque Ecclesiæ suæ sanctæ, ut ministri Christi et dispensatores mysteriorum Dei, sub fidei scuto collocati, ac gladio scientiæ muniti; præliantes Domini prælia, opus Evangelistarum facientes; ministerium suum implentes, lucere faciant lucem suam coram hominibus, errorum disipando tenebras, ac veritatis splendoribus, eorum qui ignorant et errant, mentes illuminando, ut inde glorificetur pater noster qui in cœlis est.

Cum de omnibus dubitandi, hodie unusquisque jus certum se habere præsumat, crebro ad suas credentiales exhibendas, Ecclesia eatholica cogitur; et eorum quæ ejus magisterio credenda proponuntur, rationem cuicumque interrogahti reddere. Unde, affirmare non sufficit; sed necesse est insuper, affirmationem probare. Fides procul dubio patitur, cum talis desideratur probatio; et uno eodemque anathemate, religio ac ejus ministri condemnantur.

Omnia pesumdantur; omnia cribro discussionis cernuntur. Instar illorum qui ægre salutem gerunt, quorumque palato, ut ut bene sapientes, displicent omnes cibi, sic hodierna societas, vix aliquid deglutire potest, nisi scrupolosissimæ critices sale condiatur. Piget quidem, quod eo incredulitatis adducta res sit, ut neque ipsissimæ voci divinæ, quæ dixit et facta sunt, homines assensum præbeant. ¿Et undenam hujusmodi calamitatis repeti debet origo? ¿Nonne hinc? ¿Nonne ex pernitioso divortio quod pluribus abhinc annis, qui impudenter se ipsos solos philosophos jactitant, inter rationem et fidem statuere?

Viam quæ ad lauream sapientiæ adipiscendam ducit,

quæ semper plusquam longissima fuit, brevissimam philosophismus effecit. Ut tanquam sapiens, præteritis sæculis, quis haberetur, iterum atque iterum insudare; continuas ac permolestas pati vigilias; improbumque sustinere laborem; quam multos evolvere libros, et in publicis academiis, suæ specimina scientiæ, sæpe præbere debebat. Sed res aliter se hodie habet; nam telegraphice, ut ita loquar, nunc talis attingitur meta. Sufficit.... ¿Quid mirabilius? Sufficit pulverem religionis excutere, et seipsum incredulum prodere. ¿Quid facilius? Dicto enim citius, quilibet sapiens efficitur. ¡Tales sunt, Exme. Domine, hodierni progressus effectus!

Criticà; philosophià; historià; scientiis naturalibus, impietatem abuti videmus; iisdemque, tanquam arietibus, Dei civitatis mœnia quattit. Vel in ipsis terræ visceribus argumenta quærit, ut christianæ fidei nomen, omnino evanescere faciat.

Quo clarius alibi Dei Omnipotentia ac Providentia elucescit, ibi philosophismus copiosius sordidam impietatis emittit salivam. Post sæculi blandimenta currens, factus est abominabilis, sicut ea quæ ipse dilexit.

Pulso è cordibus Deo, ipsa humana mens, quam semper idea Divinitatis alit, mirum agitatur in modum, novumque sibi Deum cuddere sattagit: isque novus Deus, necessitatis fulmine genitus; in utero passionum gestatus; rabiei turbine ortus; uberibus incredulitatis enutritus, ponitur, ¡infandum! super igneum cupiditatum tronum; in ejus honorem, incensum abominationum crematur; et cum in sola idearum regione, semper tempestatibus plena, suam existentiam et prodat et habeat, hinc quod talis nempe Deus, sit Deus pure idealis; nec aliud suæ realitatis specimen præbere valeat, quam strages atque ruinas, quas post se relinquere solet: ¿Quis talia fando, temperet à lacrimis?

Ubi enim fides pro ludibrio sumitur, restat ut et ratio pro Deo habeatur. Cum mentem occupat fides, recte Deum in corde esse credamus.

Facillime namque possem, innumera prope beneficia, quæ per fidei christianæ manus, civili societati obvenere, vestros ante oculos ponere; verum supervacaneum, cum sint notissima omnibus, in his immorari puto.

Ubicumque enim christiana fides illuxit, ibi veri nominis semper progressus refulsit. Ubicumque extincta fidei christianæ luce, se independentem ratio libere prodiit, abiit societas retrorsum, et in magnas veri cahos abyssos, miserrime se conjecit.

¿Quid ergo ex his quæ vix delibavi, colligere licet? Et fidem nempe, et rationem, optime ad invicem consotiari posse; earumque separationem seu divortium, verum abortum, nunquam satis lugendum, esse: fidei nempe et rationis consortium, opus esse vere Divinum; et inter utramque pugnam, commentum esse humanum, matrem superbiam habens. Et cum Deus, qui est lux vera quæ illuminat omnem hominem venientem in hunc mundum, superbis resistat, humilibus autem det gratiam, humiliter, juvenes, ad eum accedite, et illuminamini; et facies vestræ non confundentur.

Prœlium jam jamque est initum; bonum certamen certemus; fidem servemus; cursum consummemus, et nobis certo reponetur corona justitiæ, reddenda à Domino in illa die, his qui diligunt adventum ejus. Eo nostrum omnium conatus tendere debent, ut à labore non cessemus, donee super rationalismi sepulchrum, hunc titulum scribere possimus: «Hic jacet et civilis et religiosæ societatis hostis communis. Miserrima mentis humanæ aberratione, ortum duxit. Gladio fidei, adversum quam dimicavit percussus, diem supremum obiit. Scientiæ et artes; utriusque societatis et quies et cultura, verique nominis progressus, ih ejus morte lætantur».—Dixi.

Valentiae Imprenta da Nicasio Rius.—1880.

Año 18. Jueves 14 de Octubre de 1880. N.º 779.

BOLETIN OFICIAL
ECLESIASTICO
DEL
ARZOBISPADO DE VALENCIA.

LA SANTA INFANCIA.

El que recibiere á un niño tal en mi nombre á mí me recibe.
S. Mat. 18, 5.

Con gusto damos á conocer á nuestros lectores, que por disposicion de nuestro bondadoso y amantísimo Prelado, ha quedado instalada, en esta ciudad, la Junta Diocesana de la Obra de la Santa Infancia.

Tenemos un verdadero placer en consignar que algunas personas piadosas y de representacion en Valencia acariciaban esta idea con el fin de contribuir, por su parte, á mejorar la suerte de tantas infelices criaturas que en algunos puntos del Asia, especialmente en la China, Siam el Tongkin y Cochinchina, son víctimas del capricho y la miseria, de la supersticion y de la mas horrible barbárie de sus desnaturalizados padres, que protegidos por las leyes del pais que les conceden derechos absolutos sobre sus hijos, les hacen morir á millares; arrojándolos, unas veces en los rios y en el mar, y otras en los campos y en las calles, donde son presa de los perros y otros animales.

El grito desgarrador de las inocentes víctimas ha llegado hasta nosotros, por la voz de nuestros misioneros

en la China; y el corazon de los hijos de Valencia que se conmueve á cualquier desgracia, que se enternece ante cualquier afliccion ó suspiro, que sabe siempre enjugar las lágrimas del hermano que padece, ha escuchado á su vez la de nuestro sábio y virtuoso Sr. Arzobispo, que no deja escapar ocasion de manifestar su gran mision en la tierra en provecho de las almas, que con un celo verdaderamente apostólico, nos llama para que con nuestros sacrificios arranquemos de los brazos de la muerte á innumerables niños, hijos de padres idólatras, que un dia podrán ser hijos fieles de la Iglesia y miembros útiles á la sociedad.

No nos dirigimos, en estas líneas, á ninguna parcialidad política; todos, sin distincion, estan interesados en que la luz de la verdad penetre en todas partes y que la llama de la fé, base de todo legítimo progreso, inflame el corazon de todos.

Cortísimos son los sacrificios que se exigen para tan Santa Obra; copiosísimos los frutos que se obtendrían si los niños y niñas de la Europa y de las Américas socorriesen á sus hermanos del Asia y del Africa con sus inocentes oraciones y una pequeña limosna.

¡Cuántos brazos salvaríamos para la agricultura y la industria! ¡Cuántos talentos para la ciencia! y sobre todo, ¡cuántas almas para el cielo!

Entristece el considerar que existen regiones enteras donde no ha triunfado el Evangelio de paz y de amor que nos manifiesta á Jesucristo bendiciendo y haciendo caricias á los pequeñuelos; allí, lo mismo que en otro tiempo en Roma y en Atenas, se nota el mayor desprecio de la infancia y se observa la venta, la esposicion é infanticidio.

A vista de unas relaciones tan dolorosas, ¿á quién no se llena el corazon de tristeza? La naturaleza se conmueve, se resiente y esperimenta la mas dulce compasion hácia estos infelices; ¿Quién, pues, no ofrecerá el

pequeño óbolo que llegue á salvar á una de aquellas infelices criaturas que han tenido la desgracia de nacer en paises donde se ciernen todavia las densas tinieblas de la barbárie?

Este es el objeto de la Obra de la Santa Infancia: arrancar de las garras de la muerte, el mayor número posible de niños; y supuesto que se venden para dar pábulo á la avaricia y al desarrollo de las pasiones, nosotros compremos cuantos podamos á beneficio del Catolicismo y de la Civilizacion, para Dios, para la gloria de su nombre, procurándoles las saludables aguas del Bautismo. De este modo aseguraremos á los que mueren en la niñez una felicidad eterna, y haremos de cuantos sobrevivan otros tantos instrumentos de salvacion de sus hermanos.

Esperemos que tan Santa Obra escitará en todas las almas el celo de la mas ardiente caridad, y que alcanzará la proteccion del cielo; ya que en ella se hallan unidas la inocencia, la oracion, la abundancia de los sacrificios y la importancia de los resultados. Ella está, al parecer, destinada á hacer penetrar la luz de la fé hasta el centro de un vasto imperio, cubierto de tristeza y sentado á la sombra de la muerte.

Tengamos la seguridad, que una vez conocida, y penetrados todos de su laudable objeto, encontrará muy pocos indiferentes y ningun enemigo. Porque, quién tendrá la osadía de declararse tal? Quién se atreverá, ni aun por aire de desprecio, de desden ó chanza satírica, á detener el brazo levantado para arrancar á un niño de la muerte?.... A desviar una mano que le abre el cielo, derramando sobre su cabeza el agua regeneradora del Bautismo?.... No lo permita Dios, y haga por el contrario que tan Santa Obra consiga el concurso y el esfuerzo de todo corazon tierno y generoso, de todo corazon de hombre y de cristiano, de todo corazon de madre, animado por la fé y la caridad. Al corazon de las madres

confiamos el suceso rápido de la Obra. Las madres que tanto saben amar se apresurarán á inscribir á sus tiernos hijos en el libro de la Obra de la Santa Infancia, para que con sus oraciones y pequeñas limosnas puedan rescatar á alguno de sus hermanos del Asia y del Africa, y hallen despues una recompensa digna de tan Santa Obra; ya que está escrito, que el que recibiere un niño en nombre de Jesucristo á él se recibe.

Forman la Junta Diocesana de la Obra de la Santa Infancia, los señores:

PRESIDENTE: M. I. Sr. Dr. D. Lorenzo Carcavilla, Provisor y Vicario General.

VICE-PRESIDENTE: D. Joaquin del Portillo.

VOCALES ECLESIÁSTICOS: M. I. Sr. D. Luis Badal, Canónigo.—M. I. Sr. D. Baltasar Palmero, Canónigo.—Sr. D. José Ferrandis, Cura de San Estéban.—Sr. Don Onofre Sastre, Cura de San Andrés.—Sr. D. Vicente Ribera, Secretario del Seminario.

VOCALES SEGLARES: Sr. Marqués de San Joaquin.—D. Francisco Jaldero.—D. José Salvador Lafiguera.—Don Fernando Asensi.

TESORERO: D. Lucio Gonzalez.

VICE-TESORERO: D. José Matutano Osset.

SECRETARIO: D. Juan Bautista Perez, Catedrático del Seminario.

VICE-SECRETARIO: D. Rafael Gomez Matoses.

ESTRACTO DEL REGLAMENTO.

CAPÍTULO PRIMERO.

Organizacion de la Obra.

1.º La Obra de la Santa Infancia está constituida bajo la advocacion del Niño Jesus.

2.º La Santísima Vírgen es la primera Patrona. Los

Santos Angeles de la Guarda, San José, San Francisco Javier y San Vicente de Paul, son los segundos patronos.

3.º Todo niño ó niña bautizado puede ser miembro de esta Asociacion.

4.º La admision será desde la mas tierna edad hasta los veintiun años. Despues de cumplir los veintiun años no pueden continuar como socios, pero sí como agregados, bajo cuyo título podrán serlo tambien los que deseen entrar en la Asociacion, cumplida aquella edad. (Cédula Real).

5.º La cuota asignada á cada socio es de dos cuartos al mes.

6.º El director espiritual de la Asociacion por derecho nato, será el Cura de cada Parroquia en la cual se estableciere, ó un Sacerdote designado por él para que haga sus veces.

7.º Los recursos de la Obra son: 1.º la cuota de dos cuartos al mes; 2.º las suscricíones y cuestaciones.

8.º Cada miembro de la Asociacion rezará cada dia ó si todavía es muy niño se procurará rezar por él: 1.º un Ave María (será suficiente aplicar á esto la que se reze en la oracion de la mañana ó de la tarde); 2.º la Jaculatoria siguiente: *Vírgen María, rogad por nosotros y por las pobres tiernas criaturitas infieles.*

9.º A modo de un vínculo espiritual entre los niños y niñas bienhechores, y los que forman el objeto de los beneficios de la Obra, los nombres que en el Bautismo se han de poner á los rescatados, en cuanto sea posible, se elegirán de entre los de sus jovencitos protectores.

Recomendamos eficazmente á los Señores Curas párrocos, que á la mayor brevedad, formen juntas parroquiales bajo su presidencia con dos Vocales, un Tesorero y Secretario; dando conocimiento de su instalacion á la Junta Diocesana.

Para las consultas podrán dirigirse al Secretario de la citada Diocesana, en el Seminario Conciliar Central.

MONITA AD SACERDOTES.

Tam doctrina quam vita clarere debet Ecclesiasticus Doctor, nam doctrina sine vita arrogantem reddit, vita sine doctrina inutilem facit.

S. Isidorus Hispal. lib. 3. sentent. cap. 36.

—

Si Sacerdos est, sciat legem Domini; si ignorat legem, ipse se arguit non esse Domini Sacerdotem, Sacerdotis enim est scire legem, et ad interrogationem respondere de lege.

S. Hieron. in cap. 2. Aggæi.

—

Sint ergo Divinæ Scripturæ semper in manibus tuis, et jugiter in mente volvantur.

S. Hieron. Epis. 14 ad Celantiam.

—

Divinas Scripturas sæpius lege, imo nunquam de manibus tuis sacra lectio deponatur: disce quod doceas, obtine eum, qui secundo doctrinam est, fidelem sermonem, ut possis exhortari in doctrina sana.

S. Hieronym. Ep. 2 ad Nepotian.

—

Sacerdotes Dei, omissis Evangeliis et Prophetis, videmus comædias legere, amatoria bucolicorum versuum verba canere, Virgilium tenere, et quod in pueris necessitatis est, crimen in se facere voluptatis.

S. Hieronym. Epist. 146 ad Damas.

—

Cur non illa tempora, quibus ad Ecclesiam vacas, lectioni impendas? Cur non Christum revisas? Christum alloquaris? Christum audias? Illum alloquimur, cum oramus; illum audimus, cum divina legimus oracula. Quid nobis cum alienis domibus?

S. Ambrosius lib. 1. offic. cap. 20.

—

Quid enim periculi sit ubi non invenit pastor pascua, ignorat dux itineris viam, vicarius nescit Domini voluntatem, Ecclesia quotidie multipliciter et miserabiliter experitur.

S. Bernard. in Declamat. cap. 6.

—

Tanta debet esse scientia et eruditio Pontificis Dei, ut gressus ejus, et motus, et universa vocalia sint. Veritatem mente concipiat, et toto eam habitu resonet, et ornatu: ut quidquid agit, quidquid loquitur, sit doctrina populorum.

S. Hieron. Ep. 128.

—

Sit ejus doctrina duplex, ut verbis facta conveniant, actus doctrinæ respóndeant.

S. Chrysost. Homil. de eo qui incidit in latron.

—

Qui bene docet et male vivit, videtur, ut cereus, aliis dum bona exponit, lucem præstare, se vero in malis suis consumere atque extinguere.

S. Isidorus Hispal. lib. 3, sentent. cap. 37.

—

Non confundant opera tua sermonem tuum, ne cum in Ecclesia loqueris, tacitus quilibet respondeat: cur hæc quæ dicis, ipse non facis? Delicatus Magister est qui pleno ventre de jejuniis disputat. Accusare avaritiam et la-

tro potest. Sacerdotis Christi os, mens, manusque concordent.

S. Hieron. Epist. ad Nepotian.

—

Talia debent esse vestimenta servorum Dei, in quibus nihil possit notari novitatis, nihil superfluitatis, nihil vanitatis, nihil quod pertineat ad superbiam et vanam gloriam: unde B. Hieronymus: Non facit ornatum clericum tenera vestis, sed munditia mentis.

S. Bernard. de modo bene vivendi serm. 6.

—

Spreta in vestibus forma Ecclesiasticæ honestatis, plurimi delectantur esse deformes, et cupiunt laicis conformari; quodque mente gerunt, habitu profitentur.

Concil. Constant. Sess. 43.

—

Qui immoderato cultu corporis, atque vestitu, vel ceterarum rerum nitore præfulget, facile convincitur, rebus ipsis, pomparum sæculi sectator.

S. August. lib. 2 de sermon. Domin. in monte cap. 2.

(B. E. de Sevilla.)

NECROLOGIA.

En 26 de Setiembre de 1880, falleció D. Sixto Armengod y Araguad, Presbítero, Religioso Mercedario y Beneficiado de San Nicolás.

En 1.º de Octubre id., falleció D. Francisco Solis, Presbítero, exclaustrado franciscano en Sueca.

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius.—1880.

Año 18. Jueves 21 de Octubre de 1880. N.º 780.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

SANTA PASTORAL VISITA.

Circular núm. 45.

Anhelando S. E. I. y debiendo conocer de cerca las necesidades espirituales de la grey que le ha sido encargado apacentar, ha determinado continuar, con el favor de Dios, la Visita iniciada ya en varios Arciprestazgos.

Por ahora rocorrerá el Arciprestazgo de Sagunto, que comprende mas de treinta pueblos, y que en su sentir es uno de los mas necesitados.

Con tan plausible motivo saldrá de esta Capital del 24 al 26 del presente mes de Octubre.

Se recomienda á los señores curas párrocos, ecónomos, coadjutores y demás clero de los pueblos que habrán de ser visitados tengan muy á la vista las instrucciones dadas para tales casos.

Lo que de órden de nuestro Excmo. Prelado se anuncia en este BOLETIN á los efectos oportunos.

Valencia 18 de Octubre de 1880.—*Aureo Carrasco*, Secretario.

AÑO PASTORAL.

Empezó en 29 de Setiembre de 1879 y en el trascurso de 12 meses ha predicado S. E. I. 52 sermones.

Ha celebrado 11 pontificales en la Santa Iglesia Catedral. En la nueva Iglesia del Convento de la Zaidía, celebró misa pontifical y predicó el dia de la inauguracion. Medios pontificales 16. Dos veces ha celebrado órdenes generales.

Ha confirmado en todas las parroquias de esta Capital.

Ha girado Santa Pastoral Visita á los Arciprestazgos de Gandía, Denia y Pego, administrando el Sacramento de la Confirmacion á unos 40.000 fieles.

Fueron trasladadas las religiosas de San Francisco de Sales desde la Diócesis de Orihuela á esta Capital; y así mismo lo han sido desde el convento de Santa Catalina de Sena de esta Ciudad al de San Vicente de la Roqueta las religiosas Agustinas de Santa Tecla.

Ha dado instrucciones pastorales al clero y pueblo y varias circulares con motivo de la sequía, de las inundaciones de Murcia, del dinero de San Pedro y del hundimiento de una fábrica de fundicion en la calle de Játiva de esta Capital.

Ha formalizado un sinnúmero de asuntos y arreglado mil otros que pedían especial solicitud.

Incansable en su sagrado ministerio, atiende con solicitud pastoral á la custodia de la grey que la Divina Providencia le ha encomendado.

NÚMERO 46.

UN NIÑO PENSATIVO.

No quería Salvador jugar ni distraerse.

Buscaba la soledad, se le hablaba y no respondía. Con sólo mirarle de cerca se hubiera creído que la envidia ó celos tempranos habían nacido en su corazon.

Nunca respondía á preguntas cuya contestacion era conocida.

En otra edad se hubiera pensado que este niño desdeñaba con lástima á quienes le interrogaban; y sin embargo, listo y agudo para responder á cosas de su agrado, en otras guardaba reserva.

¿Qué habia en el corazon de este niño, cuya historia se describe? Puede asegurarse que semejante actitud, habitual en Salvador, tenia por base un juicio prematuro sobre toda regularidad.

¿Qué sucederá con este niño? Habla en tono sentencioso, se escapa de entre las manos al prodigarle caricias. Se apega á los propios con sonrisa de ternura; calla, observa, refiere, cuenta y describe lo que ha visto, y recuerda los accidentes de las cosas cuando viene á cuento aplicarlas. Hay niños viejos, como hay viejos niños.

Así trocadas las edades permanecen la índole y condicion. El estudio sobre las prendas de un niño es el estudio sobre la vida del hombre; y quien se haya pa-

rado á observar la conducta de un viejo habrá notado en sus pasos las vacilaciones de la niñez.

Los niños, como Salvador, se desprenden de la niñera, tiran las andaderas y se visten de sacerdotes ó de generales. A su vez los ancianos aniñados compran juguetes, buscan entretenimientos pueriles, juegan y hacen su ocupacion de impertinentes fabulillas. Llegan á ser payasos en sus galas y disfraces.

Al modo que hay locos de mucho juicio, tambien hay cuerdos que hacen muchas locuras.

Hombres sérios conocemos que enamorados de la cadena del reló, míranla extasiados, la tocan y la revuelven como diciendo: —Valgo tanto como vale lo que llevo encima.—Hay tambien luces fátuas.

† Antolin, Arzobispo de Valencia.

DECRETUM.

FERIA III, DIE 13 JANUARII 1880.

Sacra Congregatio Eminentissimorum ac Reverendissimorum Sanctæ Romanæ Ecclesiæ Cardinalium á Sanctissimo Domino Nostro Leone Papa XIII, Sanctaque Sede Apostolica Indici librorum pravæ doctrinæ, eorumdemque proscriptioni, expurgationi, ac permissioni in universa christiana Republica præpositorum et delegatorum, habita in Palatio Apostolico Vaticano die 13 Januarii 1880 damnavit et damnat, proscripsit proscribitque, vel alias damnata atque proscripta in Indicem li-

brorum prohibitorum referri mandavit et mandat quæ sequuntur opera.

Elèments de morale universelle à l'usage des ècoles laiques, par G. Tiberghien, professeur à l'Universitè de Bruxelles.—Bruxelles, 1879.

Les comandements de l'Humanitè, ou la vie morale sous forme de catèchisme populaire.

Los Mandamientos de la humanidad, ó la vida moral en forma de Catecismo, segun Krause, por G. Tiberghien, profesor de la Universidad libre de Bruselas; traducida por Alejo García Moreno, doctor en Filosofía.—Puebla, reimpresa en el Hospicio, 1879.

Opera prædamnata ex Reg. II, Ind. Trid. Quocumque idiomate.

Zeffirino Falcioni. Coup-d'oeil sur le Christianisme, par un fracmacon disciple de la philosophie positive ancien secrètaire de la Chapelle pontificale.—Paris, 1879.

L'umiltà gallicana, difesa coil'uno è coll altro Diritto da molti Porporati componenti la Sacra-Congregazione dei Vescovi e Regolari etc., a carico e vitupero dei reverendi sacerdoti Julion, Maurice, Dèfourny, Devy ed altri.—Tip. Londra.

Omelía, che i Cattolici di tutto il mondo, dedicano in segno di stima a Sua Eccellenza Rma. Mons. Langenieux, arcivescove di Reims.—Gallicano, 1879.

Damnantur ut libelli famosi.

Terenzio Mamiani: La Religione dell'Avvenire, ovvero: Della Religione positiva perpetua del genere umano Libri sei, vol. in 16.—Milano Fratelli Troves, editori, 1880.

Critica delle Rivelazioni, mistica doctrina del pastore

Gionata Heuerley di Charleston, frammenti pubblicati da Terenzio Mamiani in appendice al suo libro *La Religione dell'Avvenire*.—Milano, etc., 1880.

Itaque nemo cujuscumque gradus et conditiones prædicta Opera damnata atque proscripta, quocumque loco et quocumque idiomate, aut in posterum edere aut edita legere vel retinere audeat, sed locorum Ordinariis, aut hæreticæ pravitates Inquisitoribus ea tradere teneatur sub pœnis in Indice librorum vetitorum indictis.

Quibus SANCTISSIMO DOMINO NOSTRO LEONI PAPÆ XIII per me infrascriptum S. I. C. a secretis relatis SANCTITAS SUA decretum probabit, et promulgari præcepit. In quorum fidem, etc.

Datum Romæ die 16 Januarii 1880.—FR. THOMAS MARIA, CARD. MARTINELLI *Præfectus*.—*Fr. Hieronymus Pius Saccheri*, Ord. Præd., S. Ind. Congreg. a secretis. —Loco ✠ Sigilli.—Die 20 Januarii 1880, ego infrascriptum. Cursor testor supradictum Decretum affixum et publicatum fuisse in Urbe.—*Vincentius Benaglia*, Curs. Apost.

Consideramos de utilidad para los Sres. Curas y por eso tomamos de *El Consultor de los Párrocos* las dos consultas siguientes:

PREGUNTA PRIMERA.

¿En qué casos corresponde fijamente al Juez de primera instancia la facultad de prestar el consentimiento para que el menor pueda legítimamente contraer matrimonio?

Respuesta.—En los casos determinados literalmente

por el art. 3.º de dicha ley , ó supuestos en su espíritu, que son: 1.º Cuando hayan fallecido, ó se encuentren absolutamente impedidos física , moral ó legalmente, ó con existencia ignorada por muchos años, el padre del Menor, la madre, los abuelos (en sentido retrictivamente masculino), los que le prohijaron con la solemnidad de arrogamiento y otras que la ley comun señala para bien adoptar los curadores *ad bona* ó *ad bona* y *ad litem*, pero no *ad litem* meramente, siempre que el dicho curador *ad bona*, ó *ad bona* y *ad litem*, haya sido instituido por disposicion testamentaria, ó designado en forma por el donante de alguna manda de importancia á favor del menor, con arreglo á lo que previene el artículo 1231 y otros siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.

2.º Cuando el referido Juez se aviene á convocar, constituir, completar y presidir la Junta de parientes, á proceder en todo de acuerdo y en union con los mismos á usar de los castigos convenientes, de la autoridad que le compete cuando hay recusaciones y exclusivas, y finalmente el derecho de emitir uno ó medio voto en las deliberaciones, segun lo que para cada uno de estos extremos disponen los artículos 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10.º y 11.º de la citada ley y sus aclaraciones posteriores.

3.º Tambien prestará dicho consentimïento el Juez de primera instancia cuando, aunque hubiese curador, éste resultase inhábil, por intentarse el matrimonio con hija suya, ó hembra pariente del mismo dentro del cuarto grado civil.

4.º En todas las demás ocasiones, ó casos de circunstancias normales, corresponde al Paciario, Juez municipal ó de paz, prestar al susodicho consentimiento y el derecho de emitir un solo sufragio en la junta de parientes, porque el decisivo entonces, si hubiera empate, toca al pariente mas inmediato, advirtiéndose que si en ese momento hubiere dos en igual grado, ó la junta se

compusiese solo de vecinos, decidirá el mayor de edad entre ellos.

5.º Si el Juez de primera instancia fuese recusado ó excluido por las mismas causas que, segun decimos en el 3.º, recusan y escluyen al curador, y no hubiere suplencia establecida por el legislador, tambien corresponde prestar el consentimiento al Juez municipal; y lo mismo cuando aquel por justas y regulares causas, delegare en éste. Mas en tales casos el Juez municipal ó de paz usa del sufragio entero y medio, como si actuara el Juez de primera instancia: porque *subrogatus sapit naturam subrogati*.

PREGUNTA SEGUNDA.

¿Y qué se entiende por domicilio del huérfano para los efectos de esta ley en su art. 8.º?

Respuesta.—Todo el distrito judicial: así es que domicilio del huérfano es como si dijera el Juzgado en que está domiciliado, ó á que pertenece el huérfano: ó en otros términos: la demarcacion judicial en donde mora habitualmente el huérfano. El rádio de este domicilio no se acorta, sino que cuando el pariente que está en igual grado con los llamados á la junta, vive seis leguas más allá del domicilio habitual del huérfano, ó del punto donde se celebre aquella, á no ser que manifestasen deseo loable de concurrir á tan importante y honroso acto. (Véase el art. 5.º y sus comentarios.)

Valenciae Imprenta de Nicasio Rius.—1880.

Año 18. Jueves 28 de Octubre de 1880. N.º 781.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

SANTA PASTORAL VISITA.

Como teníamos anunciado, el lunes 25 en el primer tren de la mañana partió nuestro Excmo. é Iimo. Prelado para Sagunto, con el fin de practicar en aquella Ciudad y su Arciprestazgo la Santa Visita. Con la mayor satisfaccion copiamos lo que dicen los periódicos *Las Provincias* y *La Union Católica*, referente á la recepcion del Prelado.

Sagunto 25 de Octubre de 1880.

Sr. Director de *Las Provincias*.

A las seis y media de la mañana ha llegado á esta ciudad el Sr. Arzobispo, que viene á conferir el Santo Sacramento de la Confirmacion.

Esperábanle en la estacion el Ayuntamiento, con su presidente D. Ramon Lopez Salafranca, el juez de primera instancia, el juez municipal, el registrador de la propiedad, el gobernador militar de la plaza, el del castillo, el teniente de la Guardia civil, comisiones de todas las corporaciones, el clero parroquial y todo lo mas selecto que encierra esta antiquísima poblacion.

Al poner S. E. Iima. el pié en el andén, ha sido saludado por la banda de Bomberos.

El Sr. Alcalde le dió la bienvenida respetuosamente,

imitándole despues todos los concurrentes, mereciendo la mas simpática acogida del Prelado, que les ha dirigido frases cordiales y cariñosas.

Acto seguido se ha puesto en marcha la comitiva hasta la plaza del Arrabal del Salvador, donde se habia levantado un elegante á la par que modesto altar, á fin de que pudiese revestirse de pontifical el Sr. Arzobispo.

S. E. lima. se ha llegado al altar, donde habia colocado un crucifijo y una imágen de la Inmaculada Concepcion.

En aquel momento la plaza presentaba uno de esos cuadros religiosos que, por la magnificencia que encierran, no es posible describirlos.

Nuestro venerable Prelado, con actitud suplicante, oraba ante el Dios de la creacion; las campanas de la iglesia del Salvador sonaban alegremente, y la banda dirigida por el Sr. Gutierrez dejaba oir sus melodiosos acordes. Por otra parte, la concurrencia era numerosísima y en actitud tan religiosa, que causaba gratísima impresion observar á centenares de rostros fijos tan solo en los movimiento de su Prelado.

Por fin, el Sr. Monescillo ha concluido sus oraciones, y revestido convenientemente, se ha colocado bajo el pálio que tenia preparado, ostentando el sagrado báculo de su elevada jerarquía.

Entonces se ha organizado el cortejo para acompañar á S. E. I. hasta el templo parroquial, en esta forma:

Rompían la marcha algunos guardias civiles de caballería, siguiendo despues cuantos particulares querían formar parte del acompañamiento; luego las corporaciones con sus pendones, siguiendo á estos algunas autoridades, por el órden de su jerarquía.

Detrás del Sr. Monescillo iba el Sr. Alcalde presidente, llevando á su derecha al gobernador militar de la plaza, y á su izquierda al señor juez de primera instancia; seguían los maceros y alguaciles del Ayuntamiento y un piquete de la benemérita Guardia civil, cerrando el cortejo la banda de Bomberos, que dejaba oir las mejores piezas de su repertorio.

Desde el portal de Valencia, principio de la calle Real, hasta la parroquial de Santa María, estaba todo lujosamente adornado; los balcones ostentaban vistosos cubertores; infinidad de gallardetes de diferentes colores y for-

mas se veian por todas partes; además se han improvisado 18 arcos de triunfo con escudos alusivos, que presentaban al paso del cortejo una vista fantástica. Todo esto, unido á las aromáticas flores que las simpáticas saguntinas derramaban sobre el santo pálio, y las muestras de religioso cariño dadas al Sr. Monescillo durante la carrera, hacia que presenciásemos en esta poblacion un espectáculo tan bello y agradable, que pocas veces se habrá visto.

En el momento de llegar la comitiva al templo, y despues de las ceremonias ordinarias en estos casos, S. E. Iima., incansable cuando se trata del cumplimiento de su sagrado ministerio, ha empezado la mision que nos ha proporcionado la visita de tan ilustre como querido huésped.

En este momento, once de la mañana, el Sr. Monescillo se retira á descansar hasta las tres de la tarde; lleva confirmados sobre dos mil criaturas de ambos sexos.

Esta tarde de seguro que serán otros tantos los que se presentarán á recibir el Santo Sacramento.

No puedo ser mas largo, pues aprovecharé el tren que pasa á las doce para esa.

Mañana proseguiré, reseñándole lo que ocurra hasta la salida de nuestro Prelado.

Sagunto 26 de Octubre de 1880.

Sr. Director de *Las Provincias*.

Como anunciaba á V. en mi carta de ayer, á las tres de la tarde empezó de nuevo nuestro venerable Prelado á conferir el Santo Sacramento de la Confirmacion, habiendo acudido para ello los feligreses de Pretrés y Gilet.

S. E. I. probó una vez mas su simpático trato y bellas cualidades, pues despues que hubo concluido su tarea, y sin tener en cuenta la fatiga que debia sentir á causa de la aglomeracion de personas que acudieron á presentar á sus hijos para el acto de la confirmacion, fue llamando á todos cuantos señores, jóvenes y niños habia cerca de él presenciando la ceremonia, y despues de preguntarles por su estado, profesion, etc., les exhortó con dulces pa-

labras al cumplimiento de los sagrados deberes que el hombre debe llenar en la tierra, empleando para ello frases tan bellas y convincentes, que dejaron grata impresion en aquellos á quienes iban dirigidas.

El Sr. Monescillo, con el fin de que los padrinos en el Sacramento de la Confirmacion, pudiesen recordar acto tan solemne, les ha regalado una bonita medalla de plata, que iba entregándoles á medida que concluian su cometido.

Ayer tarde recibió la visita de una comision del ayuntamiento, que pasó á ofrecerle sus respetos en nombre de toda la corporacion, la cual parece que quedó complacidísima del cariñoso recibimiento de S. E. I. que, segun he oido decir, hará lo posible por dejarnos un recuerdo de su visita, y el cual de seguro agradecerían en el alma todos los saguntinos; me refiero al deseo que abrigan estos habitantes de que el Sr. Monescillo les deje oir su elocuente y persuasiva palabra desde la cátedra del Espíritu-Santo, y lo cual parece ha prometido hacer á su regreso á esta, despues de la confirmacion en los pueblos de la Baronía.

Tambien recibió el señor Prelado á una comision de la Caja de ahorros y socorros y á otra de la cofradía del Santísimo Sacramento, quedando todos en estremo agradecidos á S. E. I. por las frases cariñosas que les dirigió.

Anoche hubo general iluminacion, y la banda de Bombero obsequió al Prelado con una buena serenata, que duró hasta mas de las once.

Hoy, por la mañana, han acudido á la confirmacion los pueblos de Canet y Las Valles, retirándose S. E. I. á las diez á la casa-abadía, donde está alojado, y recibiendo enseguida á una comision del juzgado, que ha pasado á saludarle juntamente con el brigadier D. Rafael Rubio, quedando todos muy contentos de la amabilidad del señor Monescillo, el cual, á su vez, parece que está muy satisfecho del comportamiento de esta antiquísima ciudad, la cual ha dado pruebas del respeto que le merece la primera autoridad eclesiástica de la Diócesis.

Un vuelo general de campanas ha anunciado la partida de S. E. I., que ha marchado á la una y 30 al pueblo de Estivella; desde donde pasará á Algimia regresando mañana, segun mis noticias, á esta, para salir para el pueblo de Puzol el jueves próximo.

Una comision de este ayuntamiento, compuesta del Sr. Lopez, alcalde-presidente, y del vocal Sr. Matoses, ha salido con el Prelado, á fin de acompañarle en su religiosa espedicion.

Sagunto 25 de Octubre de 1880.

Sr. Director de *La Union Católica.*

Solemne y esplendente ha sido en este dia la recepcion de S. E. I. con motivo de su venida para suministrar el Sacramento de la Confirmacion.

Fué la llegada del tren á las siete menos cuarto de la mañana, y al estribo del coche le esperaba el Ayuntamiento presidido por el alcalde, gobernador militar, jueces de primera instancia y municipal, y un numeroso concurso de invitados de todas las clases sociales, cuya propiedad en el vestir daba mas realce á la seriedad dei acto.

En la primera plaza que da entrada á la poblacion, se habia improvisado un altar con la imágen de María y sobre cuya mesa lucían seis candelabros de plata, de gran tamaño. En aquel punto, preparado suntuosamente al efecto, tomó S. E. la investidura de su alta jerarquía y precisa para el caso, poniéndose en marcha la gran comitiva á quien abria paso un sargento y dos batidores montados en briosos caballos, pertenecientes al benemérito cuerpo de la Guardia civil. Seguían dos antiguos estandartes de la ciudad, convidados de respetuosas clases y corporaciones, la gran Cruz y clero parroquial, *El Prelado* bajo pálio, que era llevado por los concejales y convidados, por oportuno turno, y á cuyos lados se hallaba una guardia de respeto del mencionado cuerpo, cerrando la comitiva la presidencia del alcalde acompañado del gobernador militar y juez de primera instancia, tras de los cuales hacia sentir sus agradables acordes la numerosa música de bomberos del municipio, vestidos de gala, y tocando marchas solemnes de los mas inspirados autores.

Desde el punto de partida hasta la iglesia parroquial, cuya distancia mide cerca de un kilómetro en la anchurosa calle del Real, se levantaban de corto en corto trecho vistosos arcos y pabellones diversos con ricas colga-

duras y escudos alusivos, adornados con graciosas banderolas. El suelo estaba materialmente tapizado por una alfombra de mirto y plantas aromáticas. Los balcones, ventanas y azoteas con variadas colgaduras y estandartes, y tanto dichos locales como las aceras, se hallaban cuajadas de gente que en esta fiel y cristiana poblacion salian á rendir un justo y merecido homenaje al ilustre y bondadoso Prelado que en todas direcciones compensaba las lágrimas de regocijo y gratitud con su cariñosa bendicion.

Un dia sereno y tranquilo constituía el vastísimo campo de un cuadro tan selecto, y la hora temprana en que tenia lugar tan agradable suceso, coincidía con la brillante luz del astro luminoso que al irradiar sobre las gotas del matinal rocío que en todas direcciones centelleaba, trasformaban este antiguo y misterioso recinto en un cielo, en el cual los corazones cristianos, presa de tan dichosa emocion al contemplar su Prelado, exhalaban de su alma aquel grito del domingo Santo. ¡*Benedictus qui venit in nomine Domini*!

El solemne acto de la confirmacion ha sido tiernísimo, habiendo subido el número de confirmados á 2.400. La noble actitud del virtuoso Prelado y las palabras de su elevada sabiduría, hacían recordar aquella frase del Divino ¡Maestro: ¡Dejad que los niños vengan á mí!

¿Para qué más?.... ¡Hoy es en Sagunto dia de sentir que todos somos católicos!...

Son las nueve de la noche. La poblacion entera se halla espontáneamente iluminada, y las músicas trasmiten los ecos del corazon de estos honrados creyentes.

CARTA ENCÍCLICA

DE NUESTRO SANTÍSIMO PADRE EL PAPA LEON XIII Á TODOS LOS PATRIARCAS, PRIMADOS, ARZOBISPOS Y OBISPOS DEL MUNDO CATÓLICO QUE SE HALLAN EN GRACIA Y COMUNION CON LA SEDE APOSTÓLICA.

LEON XIII. PAPA.

Venerables hermanos: Salud y bendicion apostólica.

El augusto ministerio de propagar el nombre cristiano confiado de una manera especial al bienaventurado Pedro, príncipe de los

Apóstoles, y á sus sucesores, ha estimulado á los Pontífices Romanos á enviar en diferentes épocas á las diversas naciones de la tierra, mensajeros del Santo Evangelio á medida que lo demandaban las circunstancias y las inspiraciones del Dios de misericordia.

Por esto, así como delegaron para la direccion de las almas un Agustin á los bretones, un Patricio á los irlandeses, un Bonifacio á los germanos, un Wilbrodio á los frisones, batavos, belgas y á otros muchos pueblos, así confirieron á los santos Cirilo y Metodio el poder de llenar el ministerio apostólico cerca de los pueblos eslavos, los cuales, gracias á su celo y á sus grandes trabajos, vieron la luz del Evangelio y pasaron de la vida de la barbarie á la vida de la civilizacion.

Si la fama, fiel al recuerdo de sus beneficios, nunca ha dejado de celebrar en todo el país eslavo á Cirilo y Metodio, ilustre pareja de apóstoles, la Iglesia Romana no ha dejado de rodearles de culto, y ya en vida honró al uno y al otro en muchas circunstancias, no queriéndose privar de las cenizas del primero de los dos que murió. Asi, desde el año 1858 los bohemios, los moravos y los croatas de raza eslava que acostumbraban á celebrar todos los años el 9 de Marzo una solemne funcion en honor de Cirilo y de Metodio, obtuvieron del favor de Pio IX, nuestro Predecesor de inmortal memoria, el celebrar la fiesta el 5 de Julio, recitando el oficio de la Misa en memoria de Cirilo y de Metodio.

Poco despues, en la época en que se celebraba el gran Concilio del Vaticano, muchos Obispos pidieron con instancias á la Sede Apostólica que su culto y su fiesta de rito determinado se extendiera á toda la Iglesia. Pero como el asunto no ha llegado á término hasta hoy, y como por las vicisitudes de los tiempos ha sobrevenido un cambio en el estado político de aquellas comarcas, parécenos la ocasion favorable para ser útil á los pueblos eslavos en cuya conservacion y salvacion Nos estamos profundamente interesados.

Por esto, á la vez que Nos queremos que nuestro afecto paternal en nada les falte, Nos queremos tambien que se extienda y acreciente el culto de esos hombres santos que, así como en otro tiempo sacaron á los pueblos eslavos de la muerte á la salvacion, propagando la fé católica entre ellos, así hoy les defenderán eficazmente por su celestial patronato.

Cirilo y Metodio, primos hermanos nacidos en la célebre ciudad de Tesalónica, fueron en edad temprana á Constantinopla para

estudiar las ciencias humanas en la capital de Oriente. No se tardó en notar la chispa de génio que brillaba en aquellos jóvenes; uno y otro hicieron grandes progresos en poco tiempo; pero sobre todo Cirilo, que se distinguió hasta tal punto en las ciencias, que mereció, por honor particular, que se le llamara el Filósofo.

Poco tiempo despues, Metodio abrazó el estado monástico; por su parte, Cirilo fué juzgado digno de que la emperatriz Teodora, por peticion del Patriarca Ignacio, le encargara de instruir en la fé cristiana á los kazares, pueblos situados más allá del Quersoneso, que pedian á Constantinopla sacerdotes instruidos.

Aceptó de buen grado este ministerio, y habiendo ido desde luego á Quersoneso consagró algun tiempo, segun lo cuentan varios autores, al estudio de la lengua del país, consiguiendo en aquella época por el más dichoso de los presagios, el descubrir los restos sagrados del Papa San Clemente I, que reconoció fácilmente, gracias á la antigua tradicion, así como por el ancla con que se sabía que el magnánimo mártir fue precipitado al mar por órden del emperador Trajano y enterrado en seguida con ella.

Dueño de tan preciado tesoro, penetró en las ciudades y residencias de los kazaros, y muy luego, despues de haber abolido diversos géneros de supersticion, ganó para Jesucristo aquellos pueblos por sus enseñanzas y movidos por el espíritu de Dios. Constituida felizmente la nueva Comunidad cristiana, dió un memorable ejemplo de continencia y de caridad á la vez, rehusando todos los presentes que le ofrecian los habitantes, á escepcion de los esclavos, cuya libertad se reservó para el caso de que se convirtieran al cristianismo. Pronto volvió á Constantinopla retirándose al monasterio de Polieron, donde tambien se habia retirado Metodio.

Durante este tiempo, la fama llevó á Rasmiz, príncipe de Moravia, el rumor de los felices acontecimientes sucedidos en Kazaria; el príncipe, excitado por su ejemplo, negoció con el emperador Miguel III el envío por Constantinopla de algunos obreros evangélicos, obteniendo sin dificultad lo que deseaba; y el mérito insigne de Cirilo y de Metodio y su amor bien conocido hácia el prójimo, hizo que fueran designados para la mision de Moravia.

(Se continuará.)

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius.—1880.

Año 18. Jueves 4 de Noviembre de 1880. N.º 782.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

SANTA PASTORAL VISITA.

El dia 3, en el tren procedente de la línea de Tarragona que llega á esta Capital á las nueve de la mañana, regresó felizmente nuestro Excmo. é Ilmo. Prelado, despues de haber girado, como teníamos anunciado, la santa Pastoral Visita al Arciprestrazgo de Sagunto, habiendo administrado S. E. I. el Sacramento de la Confirmacion á 7519 fieles. S. E. I. se propone confirmar en las parroquias de esta Capital.

CARTA ENCÍCLICA

DE NUESTRO SANTÍSIMO PADRE EL PAPA LEON XIII Á TODOS LOS PATRIARCAS, PRIMADOS, ARZOBISPOS Y OBISPOS DEL MUNDO CATÓLICO QUE SE HALLAN EN GRACIA Y COMUNION CON LA SEDE APOSTÓLICA.

(Conclusion.)

Habiéndose puesto en camino á traves de Bulgaria, que habia ya recibido la iniciacion en la fé cristiana, no descuidaron en lugar ninguno la ocasion de extender los sentimientos religiosos.

En Moravia la multitud salió á su encuentro hasta los límites del Principado, siendo recibidos con gran ánsia é intenso júbilo. Sin demora se consagraron á inculcar en los ánimos las enseñanzas cristianas, elevándolos hácia la esperanza de los bienes celestiales, y esto con tanto ardor y con tan laborioso celo que en poco tiempo la nacion morava se habia dado espontáneamente á Jesucristo.

El conocimiento que Cirilo habia anteriormente adquirido del idioma eslavo no contribuyó poco á estos resultados, y la influencia de la literatura sagrada de los dos Testamentos que habia traducido en lengua popular, fué muy considerable. Así toda la nacion eslava debe mucho á aquel de quien ella ha recibido, no solamente la fé cristiana, sino tambien los beneficios de la civilizacion, porque Cirilo y Metodio fueron los inventores del alfabeto que ha dado á la lengua eslava sus signos y medios de expresion, y por esta causa aparecen, con justicia, como fundadores de la misma lengua.

La fama habia llevado tambien, de esas provincias tan lejanas y aisladas, hasta Roma, la gloria de tales actos. Así el Soberano Pontífice, Nicolás I, habiendo ordenado á los Santos hermanos que fueran á Roma, éstos se apresuraron á ejecutar las órdenes, llevando consigo las reliquias de San Clemente. Al saber esto Adriano II, que habia sucedido al Papa Nicolás, avanzó en medio del concurso del clero y del pueblo, con el aparato de una recepcion solemne, al encuentro de los ilustres huéspedes, y el cuerpo de San Clemente, honrado alii mismo por estupendos milagros, fué llevado con gran pompa á la Basílica levantada en tiempo de Constantino sobre las mismas ruinas de la casa paterna del mártir invicto.

En seguida Cirilo y Metodio dan cuenta en presencia del clero, al Soberano Pontífice, de la mision apostólica que tan laboriosa y santamente habían llenado. Y como se les acusara de haber obrado contra las antiguas costumbres y contra los ritos mas santos, empleando la lengua eslava para la celebracion de los santos misterios, abogaron por su causa con razones tan justas y concluyentes, que el Pontífice y todo el clero les alabaron y aprobaron. Despues, habiendo los dos prestado juramento, segun la fórmula de la profesion católica, afirmando que permanecerían en la fé del bienaventurado Pedro y de los Pontífices Romanos, fueron creados y consagrados Obispos por el mismo Adriano, siendo promovidos tambien á las diferentes Ordenes sagradas muchos de sus discípulos.

El designio de la Providencia, era que Cirilo terminara el curso de su vida en Roma el 14 de Febrero de año 869 más maduro en virtud que en años. Tuvo funerales públicos y solemnes celebrados con la misma pompa que para los Pontífices Romanos, colocándole con gran honor en la tumba que Adriano habia hecho construir para sí mismo. El santo cuerpo del difunto que el pueblo romano no quiso dejar que se trasportara á Constantinopla á pesar de los deseos de una madre desolada, fué conducido á la Basílica de San Ciemente y depositado cerca de la cenizas de aquel á quien el mismo Cirilo habia conservado con veneracion durante muchos años. Y mientras era llevado á traves de la ciudad en medio del alegre cántico de los salmos, se hubiera dicho que el pueblo romano, al rendirle honores celestiales, le daba el triunfo y no honras fúnebres.

Despues de esto, Metodio volvió como Obispo, por órden y bajo los auspicios del Soberano Pontífice, á seguir sus funciones apostólicas en Moravia, y *convertido por su alma en informador de su rebaño*, se aplicó en aquella provincia á servir más y más á la causa católica. Se le vió combatir enérgicamente á los novadores para impedirles que concluyeran con el nombre católico por la locura de las opiniones, instruir en la religion al príncipe Smentopolok, que habia reemplazado á Rasmiz; reprenderle cuando faltaba á su deber; afearle su conducta, y hasta amenazarle con la excomunion. Atrájose, por estas razones, el odio del cruel é impúdico tirano, que le desterró; pero llamado del destierro poco tiempo despues, obtuvo, por medio de hábiles exhortaciones, que el príncipe diera pruebas de mejor disposicion de ánimo, y que comprendiera la necesidad de rescatar sus antiguos hábitos con un nuevo género de vida.

Lo que hay de mas admirable es que la vigilante caridad de Metodio, habiendo traspasado los límites de la Moravia, alcanzando en vida de Cirilo á los liburnienses y á los sérvios, llegó despues á los panovios, á cuyo príncipe convirtió á la religion católica; á los búlgaros, á quienes confirmó en la fé cristiana juntamente con su príncipe Boris; á los dalmatas, á quienes distribuyó y dispensó las gracias especiales; á los corintios, con quienes trabajó ardientemente por traerles al conocimiento y al culto del único Dios verdadero.

Pero esto debía convertirse para él en una fuente de pruebas, porque algunos miembros de la Sociedad Cristiana, envidiosos de los actos de valor y de virtud de Metodio, le acusaron á pesar de su

inocencia, ante el Papa Juan VIII, sucesor de Adriano, de tener una fé sospechosa y de violar las tradiciones de los abuelos, los cuales, en la celebracion de los santos misterios se servian de la lengua griega y de la latina, con exclusion de todas las demás. En vista de lo cual, el Pontífice, en su celo por el mantenimiento de la integridad de la fé y de las antiguas tradiciones, llamó á Metodio á Roma, invitándole á que rechazara la acusacion y se justificase.

Metodio siempre dispuesto á obedecer, y fuerte con el testimonio de su conciencia, compareció en el año 880 ante el Papa Juan, muchos Obispos, y el clero romano, consiguiendo una fácil victoria y probando que siempre habian guardado y enseñado fielmente la fé que, en presencia y con la aprobacion de Adriano, habia profesado y prometido guardar por juramento sagrado en la tumba de los Apóstoles: y que si se habia servido para los santos misterios de la lengua eslava, era por justos motivos, por licencia especial del Pontífice, y sin que violara el texto sagrado. Por esta defensa se justificó tan bien de todos los cargos, que en el acto el Papa le abrazó y quiso confirmar en su poder archiepiscopal y en su mision entre los eslavos.

Además, el Pontífice, habiendo delegado á muchos Obispos para que, presididos por Metodio, le ayudasen en la gestion de los asuntos cristianos, le volvió á enviar á Moravia con cartas muy halagüeñas y plenos poderes. Y mas tarde cuando de nuevo la envidia de los malos atacó otra vez á Metodio, el Soberano Pontífice, por nuevas letras, confirmó sus anteriores favores.

Así que, plenamente tranquilizado y unido al Soberano Pontífice y á toda la iglesia Romana por el lazo apretadísimo de la fé y la caridad, Metodio perseveró con mas vigilancia en el cumplimiento del cargo que le habia sido confiado, sin que hubiera que esperar mucho los frutos notabilísimos de su celo. Porque despues de haber él mismo, con ayuda de un sacerdote, convertido á la fé católica al príncipe de los bohemios, Borizoy, y poco más tarde á la esposa de este principe, supo en poco tiempo hacer de modo que el cristianismo se difundiera en toda la nacion. Al mismo tiempo puso especial cuidado en hacer que llegara la luz del Evangelio á Polonia, y habiendo penetrado él mismo en Galicia, fundó una Sede episcopal en Leopol.

Habiendo vuelto desde allí como algunos lo refieren, á la Moscovia propiamente dicha, estableció la Sede Episcopal de Kiew, y habiéndose cubierto de este modo de laureles inmortales, volvió á Moravia entre los suyos. Conociendo que se acercaba su fin, designó su propio sucesor, y despues de haber exortado á la virtud con sus últimos consejos á su clero y pueblo, abandonó en paz esta vida que para él habia sido camino del cielo. Así como Roma lloró á Cirilo, Moravia dió muestras de su dolor por la muerte de Metodio, y de su pena por tal pérdida, honrando de todas maneras sus funerales.

Gran alegria, venerables hermanos, nos causó el recuerdo de estos sucesos y experimentamos no pequeña emocion al contemplar en tiempos tan lejanos la union tan magnífica en sus hermosos orígenes de las naciones eslavas con la Iglesia Romana. Pues si esas dos propagandas del nombre cristiano salieron de Constantinopla para penetrar entre los infieles, recibieron la investidura de su mision de esta Sede Apostólica, ó la santa necesaria aprobacion de esa mision. En efecto, aquí en esta ciudad de Roma dieron cuenta de su mision y respondieron á sus acusadores; aquí en el sepulcro de San Pedro y Pablo, juraron guardar la fé católica, recibieron la consagracion episcopal á la vez que la facultad de constituir la jerarquía sagrada, observando la distincion de las Ordenes. Aquí, en fin, se solicitó y obtuvo licencia para emplear la lengua eslava en los ritos sagrados y hace este año diez siglos que el Sumo Pontífice Juan VIII escribió á Swentopolk, príncipe de Moravia: «Con razon alabamos las letras eslavas... que resuenan con las alabanzas debidas á Dios, y ordenamos que en esta misma lengua sean celebradas las alabanzas y las obras de Nuestro Señor Jesucristo. Nada en la fé ortodoxa y en la doctrina impide que se cante la Misa en lengua eslava, ó que se lea en esta lengua el Santo Evangelio ó las lecciones divinas del Nuevo y del Antiguo Testamento, bien traducidas é interpretadas, ó que se canten todos los oficios de las Horas.» Esta costumbre despues de muchas vicisitudes, fué sancionada por Benedicto XIV por letras apostólicas de 25 de Agosto de 1754.

Pero los Pontífices Romanos, siempre que se solicitó su ayuda por los príncipes que gobernaban los pueblos, que el celo de Cirilo y Metodio habia guiado al Cristianismo, obraron de tal suerte, que nunca se les pudo acusar de falta, ya de ternura al socorrer, de

dulzura al enseñar, de benevolencia en sus consejos, y en todo lo que era posible, de la mayor condescendencia. Rastiz, sobre todo, y Swentopol, y Cocel, y Santa Ludmilla, y Bocis, conocieron la insigne caridad de nuestros predecesores en circunstancias y épocas diversas.

La solicitud paternal de los Pontífices Romanos hácia los pueblos eslavos, no se ha detenido ni rebajado desde la muerte de Cirilo y Metodio. Afirmóse siempre, protegiendo entre ellos la santidad de la religion y la conservacion de la pública prosperidad. En efecto, Nicolas envió de Roma á los búlgaros sacerdotes encargados de instruir al pueblo, y los Obispos de Populonia y Porto, encargados de organizar la nueva sociedad cristiana. El mismo Papa respondió con mucho amor á las numerosas controversias de los búlgaros acerca del derecho sagrado: de tal suerte, que hasta aquellos más prevenidos en contra de la Iglesia Romana recenocen y alaban la prudencia de esas respuestas.

Despues de la dolorosa calamidad del cisma, es gloria de Inocente III el haber reconciliado á los búlgaros con la Iglesia católica, así como á Gregorio IX, Inocencio IV, Nicolás IV y Eugenio IV corresponde la de haber mantenido esa reconciliacion. Lo mismo respecto á los bosniacos y hercegovinos, engañados por el contagio de opiniones perversas, se vió brillar resplandeciendo la caridad de nuestros predecesores Inocencio III é Inocencio IV, Gregorio IX, Clemente VI, Pio II, que se esforzaron los dos primeros en arrancar el error de los espíritus, los tres últimos en afirmar sólidamente en estos países los grados de la jerarquía sagrada. Debe pensarse que Inocencio III, Nicolás IV, Benedicto XI, Clemente V no consagraron pequeña ó escasa parte de sus cuidados á los sérvios, pues con gran prevision reprimieron los fraudes astutamente combinados en ese país para destruir la religion. Asimismo los dalmatos y los liorneses recibieron de Juan X, Gregorio IX, Urbano IV, testimonios de favor particular y grandes loores por su constancia en la fé, en recompensa de sus buenos servicios.

En fin, existen numerosos monumentos de la benevolencia de Gregorio IX y de Clemente XIV en la iglesia de sérvia, destruida en el siglo XVI por las incursiones de los bárbaros, y restaurada mas tarde por el celo piadioso de San Estéban, rey de Hungría.

Por eso comprendemos que debemos dar gracias á Dios de te-

ner ocasion favorable de conceder un favor á la nacion eslava y proveer á su bien general, y ciertamente no con menor celo que el demostrado por nuestros predecesores.

El fin que nos proponemos, lo que únicamente deseamos es no descuidar esfuerzo alguno para que las naciones eslavas sean instruidas por gran número de Obispos, para que afirmen en el culto de la verdadera fé, en la obediencia á la verdadera Iglesia de Jesucristo, para que reconozcan cada vez más, por experiencia diaria, la fuerza para el bien que emana de los preceptos de la Iglesia católica sobre el hogar doméstico y todas las clases del pais.

A las iglesias se dedican la mayor parte de nuestros pensamientos, y nada deseamos mas vivamente que estar en disposicion de proveer á su bienestar, á su prosperidad y unirlas á Nos con el nudo perpétuo de la concordia, que es el mayor y el mejor vínculo de salvacion.

Fáltanos conseguir que el Dios, *rico en misericordia*, favorezca nuestros proyectos y secunde nuestra empresa. Entre tanto, invoquemos como intercesores cerca de Él á Cirilo y Metodio, doctores del país de los eslavos, pues como deseamos extender el culto, confiamos en que no nos ha de faltar su proteccion.

Por eso ordenamos que en el quinto dia del mes de Julio fijado por Pio IX, de feliz memoria, se inserte en el Calendario de la Iglesia Romana y universal y anualmente se celebre la fiesta de los santos Cirilo y Metodio, con oficio del rito doble menor y misa propia que la Sagrada Congregacion de Ritos ha aprobado.

Y á vosotros, venerable hermanos, os ordenamos que veleis por la publicacion de esta Encíclica, y prescribais la observancia de lo en ella dispuesto á todos los presbíteros que celebran los oficios de la Iglesia Romana, en sus iglesias, provincias, ciudades, diócesis y conventos de seglares, queremos, en fin, que, con ayuda de vuestros consejos y exhortaciones, Cirilo y Metodio sean invocados en el mundo entero, á fin de que con todo el favor de que gozan cerca de Dios, protejan la religion cristiana en todo el Oriente, y obtengan la constancia de los católicos é inspiren á los disidentes el deseo de reconciliarse con la Iglesia verdadera.

Decreto que lo arriba escrito sea ratificado y confirmado sin que obsten las constituciones publicadas por Pio V, Nuestro predecesor, y las demás constituciones apostólicas acerca de la reforma

del Breviario y del Misal Romano, ni los usos y costumbres, aun los mas antiguos, ni ningun otro en contrario.

Como prenda de los favores celestiales y de Nuestra particular benevolencia, os concedemos con mucho amor á Nuestro Señor, á vosotros todos, venerables hermanos, á todo el clero y á todo el pueblo confiado á vuestros cuidados, la Bendicion Apostólica.

Dada en *Roma* cerca de San Pedro el dia 30 de Setiembre del año de 1880, tercero de nuestro pontificado.

LEON XIII PAPA.

EXS. CONCR. RITUUM

MONITUM.

Etsi, præter Litanias Ssmi. Nominis Iesu, Beatæ Mariæ Virginis *Lauretanas* nuncupatas, et sanctorum quæ in libris liturgicis habentur, nullæ aliæ a sancta Sede approbatæ fuerint, quædam tamen typis passim evulgantur, quæ in honorem alicuius Sancti vel mysterii Fidelibus recitandæ proponuntur, atque in libris presertim pietatis vulgo *di devozione* continentur nonnumquam etiam auctoritatis ecclesiasticæ sanctionæ munitis. Hinc sacra Rituum Congregatio sui muneris esse duxit Rmos. Locorum Ordinarios admonere, ne sinant alias Litanias publice recitari nisi prædictas, vel alias, si quæ a S. R. U. Inquisitione recognitæ et approbatæ fuerint; ac simul caveant suam approbationem pro impressione subnectere iis libris, in quibus Litaniæ inveniuntur apostolica sanctione carentes. Die 16. Junii 1880.—D. Cardinalis BARTOLINIUS, S. R. C. Præfectus.—*Plac. Ralli*, S. R. C. Secretarius.

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius.—1880.

Año 18. Jueves 11 de Noviembre de 1880. N.º 783.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

CARTA DEL PAPA LEON XIII

AL CARDENAL GUIBERT, ARZOBISPO DE PARÍS.

LEON XIII PAPA.

Querido hijo, salud y bendicion apostólica.

Hemos tenido conocimiento de las cartas que has dirigido al presidente de la república, al presidente del Consejo de ministros, y recientemente, en fin, al ministro del Interior, con motivo de los decretos publicados el 29 de Marzo contra las congregaciones religiosas que carecen de lo que se llama reconocimiento legal.

Estas cartas son honroso testimonio de tu firmeza, y dan á conocer que sabes unirla á una gran caridad, por el tono de franqueza y moderacion con que demuestras que donde quiera que subsiste la libertad de la Iglesia católica, nacen y se forman espontáneamente las órdenes religiosas, como otras tantas ramas unidas al tronco de la Iglesia, en donde tiene orígen; tú las comparas tambien con razon á milicias ausiliares, particularmente necesarias en nuestro tiempo, y cuyo celo y actividad prestan á los Obispos ausilio tan oportuno como precioso, así para el ejercicio del ministerio sagrado, como para el cumplimiento de las obras de caridad con el prójimo. Haces igualmente resaltar con evidencia la verdad

de que no hay forma alguna de gobierno de que sean adversarios ó que rechacen las congregaciones religiosas; pero que, por otra parte, la paz pública está grandemente interesada en que se respete á tantos ciudadanos inofensivos la entera libertad de vivir tranquilos, sin ser molestados, y que, en fin, los hombres políticos, celosos del bien público, deben evitar hasta la apariencia de un rompimiento con la religion de todo un pueblo y abstenerse de perseguir, como si fuesen enemigos, la fé católica, que es la creencia hereditaria de la nacion.

Tal fué además el unánime sentimiento de los demás Obispos de Francia; tal el juicio que emitieron sobre estos funestos decretos. Todos, con efecto, se distinguieron por su actividad en tomar públicamente la defensa de las órdenes religiosas, lo cual hicieron con tanta moderacion como fuerza. Comprendieron que así llenaban un imperioso deber; porque ven con sobrada razon en los males que se preparan, no solamente un duelo para la Iglesia, sino tambien la amenaza de graves calamidades para Francia, medidas injustas contra ciudadanos libres, y turbulencias peligrosas para el órden público.

Y en efecto, esos hombres, dignos de todo elogio, contra los cuales se quiso poner en vigor leyes anticuadas, son hijos de la Iglesia, alimentados en su seno maternal para honra de la virtud y del linaje humano. Tienen mas de un título á la gratitud de la sociedad civil: la santidad de sus costumbres, que escita á los pueblos á la práctica del bien; lo vasto de su saber, que honra á las ciencias sagradas y profanas; y finalmente, las duraderas producciones de su génio con que supieron enriquecer el patrimonio comun de las letras y las artes. Hay mas: cuando el alistamiento del clero se hacia mas difícil, viéronse salir de los conventos legiones de obreros apostólicos, llenos de prudencia y de celo, que venían en ayuda de los Obispos para la formacion de las almas en la piedad, para la propagacion de la doctrina evangélica y para la iniciacion de la juventud en las letras y en las buenas costumbres.

¿Necesitáronse misioneros para llevar el Evangelio á las naciones bárbaras? El mayor número de ellos salió siempre da las casas establecidas en Francia por los religiosos. Ellos son los que, arrostrando inmensos trabajos por la causa de la fé católica, dieron á conocer á las

mas remotas tribus, á la par que la buena nueva del cristianismo, el nombre y la gloria de Francia. No hay, por decirlo así, en la existencia humana un solo género de infortunio, ni en los accidentes de esta vida una sola forma de desgracia, á que los miembros de las congregaciones no hayan procurado un consuelo ó un remedio. Vióseles en los hospitales y en los asilos de la desgracia, lo mismo en los dias de paz y de seguridad pública, que en medio de los horrores de la guerra y el tumulto de los combates; y demostraron en tan diversos ministerios tal dulzura y compasion, que solo podían emanar de la divina caridad. No hay provincia ni ciudad, villa ni aldea que no haya visto admirables ejemplos de su beneficencia, y que no haya recogido sus preciosos frutos. Parecía que tantos y tan grandes servicios, reconocidos por el testimonio unánime de los Obispos, debieran bastar para conjurar la ruina decretada; sobre todo cuando se veia á multitud de ciudadanos franceces de todas clases vivamente conmovidos ante el peligro que corrían las órdenes religiosas, demostrarles á porfía su respeto y su cariño; á tan gran número de magistrados y funcionarios dar memorable ejemplo de firmeza, y abandonar sus sillas ó renunciar á sus empleos antes que prestar su concurso á la destruccion, ó aparecer fautores de esos decretos, en que se descubria un grave atentado á la libertad de sus conciudadanos, legitimada y confirmada por un largo uso.

Mas prevaleció una funesta inspiracion, y se cerraron los oidos á las nobles reclamaciones de los Obispos y á las quejas de los católicos. Desde entónces, la prudencia hizo temer á las congregaciones que no se librarian de la ruina, ni aun pidiendo la aprobacion legal; porque la marcha de los sucesos y la disposicion de los ánimos eran para ellas indicios inequívocos de que se habia adoptado la resolucion de acabar con las órdenes religiosas. Por eso, de comun acuerdo, acordaron estas de abstenerse de toda demanda, aparte de otros motivos que les aconsejaban tambien esta misma resolucion.

Así, pues, en el dia prefijado se empezó á poner en práctica, por medio de la fuerza, la ejecucion del primer decreto, que ordenaba la disolucion de la Compañía de Jesus en toda Francia. Inmediatamente mandamos á nuestro Nuncio residente en París que hiciese presentes

nuestras quejas á los miembros del gobierno de la república, y que les manifestase al mismo tiempo la injusticia de semejante comportamiento con hombres de virtud ejemplar, cuya abnegacion, ciencia, infatigable celo y práctica esperimentada, principalmente en la obra de la educacion, han sido siempre reconocidas y en alto grado apreciadas por la Sede Apostólica. Los franceses, por su parte, suscriben á este testimonio con el favor y estimacion de que rodean á estos maestros, considerándose felices y plenamente tranquilos cuando les confiaban sus hijos, prendas preciosas de su ternura.

Pero como las quejas formuladas por nuestro Nuncio no habian logrado nada, estábamos á punto de elevar nuestra voz apostólica, como era nuestro derecho y nuestro deber contra los actos ya realizados ó que se realicen mas tarde con el intento de destruir las órdenes religiosas. Entonces se nos manifestó que habia medio de detener la ejecucion de los decretos, si los miembros de las congregaciones declaraban por escrito que eran estraños á las agitaciones y manejos políticos, y que ni su modo de vivir, ni sus actos, tenían nada de comun con el espíritu de partido.

Numerosos y graves motivos nos persuadieron á aceptar un ofrecimiento hecho espontáneamente por los mismos gobernantes. Esta proposicion, por otra parte, nada tenia de contrario á la doctrina católica, ni á la dignidad de las órdenes religiosas, y tenia la ventaja de librar á Francia de una terrible desgracia, ó por lo menos de arrebatar á los enemigos de las congregaciones un arma de que abusaron frecuentemente contra ellas.

Nada hay, en efecto, mas claro y evidente para Nos y para la Santa Sede Apostólica, que la intencion y designio que presidieron á la institucion de las congregaciones en la Iglesia. Y fue primeramente conducir sus miembros mismos á la perfeccion de una virtud consumada; en cuanto á la vida activa, que se manifiesta esteriormente y varía en cada órden, no tiene otro objeto que la salvacion eterna del prójimo ó el alivio de las miserias humanas; doble objeto que los religiosos se proponen con admirable ardor y aplicacion diaria.

Sin duda alguna la Iglesia Católica no censura ni reprueba ninguna forma de gobierno, y las instituciones establecidas por la Iglesia para el bien general, pueden

prosperar, ya esté la administracion de la cosa pública confiada al poder y á la justicia de uno solo ó de muchos. Y como en medio de las vicisitudes y de las trasformaciones políticas es necesario que la Sede Apostólica continúe tratando sus asuntos con los que gobiernan, no atiende mas que á una sola cosa: vigilar por los intereses cristianos; pero no quiere ni puede querer jamás la Santa Sede que se lastimen los derechos de la soberanía, cualesquiera que sean los que la ejerzan. Tampoco cabe duda en que se debe obedecer á los gobiernos en todo lo que no sea contrario á la justicia; así lo exige el mantenimiento del órden, que es el fundamento del bien público. Pero no debe deducirse de aquí que esta obediencia comprenda la aprobacion de lo que haya de injusto en la constitucion y administracion del Estado.

Siendo de derecho público entre los católicos estos principios, nada impedia hacer la declaracion susodicha. Y por eso debemos admirarnos de que una medida, apoyada en graves motivos y tomada en interés de la religion y de la sociedad, haya encontrado apreciaciones severas y juicios poco equitativos entre personas, por otra parte recomendables por la energía y talento con que favorecen la defensa de la religion católica.

Para juzgar con mas acierto de la declaracion de que hablamos, basta saber que tenia á favor suyo la autoridad, ó los consejos, ó por lo menos, el asentimiento de los Obispos. Porque dirigir la accion y proveer al bien en los negocios que interesan á la religion católica, es deber de los Obispos, *puestos por el Espíritu Santo para regir la Iglesia de Dios;* mientras que el deber de los demás cristianos es manifiestamente la sumision y la obediencia.

Fue, pues, presentada la declaracion y parecía que este paso debiera alejar los temores de las familias religiosas. Mas, por el contrario, vemos con profundo dolor que los jefes del gobierno francés han resuelto llegar hasta el término del camino en que se han empeñado. Y hé aquí que ya llegan á nosotros tristes y dolorosas nuevas: lo que de las órdenes religiosas quedaba comienza á ser dispersado y entregado á la destruccion. Al anuncio de este nuevo desastre que aflige á Francia, nuestra emocion es grande, y nuestras angustias estremas; y no podemos ahogar nuestros gemidos, ni dejar de elevar nues-

tras protestas contra la injuria hecha á la Iglesia católica.

Mas en presencia de la guerra violenta que se desencadena, y en vista de las luchas mas vivas aun que se preparan, el deber de nuestro cargo nos manda vigilar por todas partes con invencible constancia las instituciones de la Iglesia, y defender, con valor que iguale á la gravedad del peligro, los derechos confiados á nuestra fidelidad. En esto, querido hijo, tenemos la plena confianza de que no nos faltará tu ayuda ni la de tus colegas, nuestros venerables hermanos, que no cesan de espresarnos con toda suerte de testimonios su deferencia y su perfecta union á Nos. Gracias, pues, á vuestro concurso, y con la asistencia de Dios, alcanzaremos el resultado de ver mantenerse, en estos revoltosos tiempos en que todo vacila, la union admirable, nacida de la fé y de la caridad que debe unir siempre entre sí á los pueblos cristianos, los Obispos del mundo entero y el supremo pastor de la Iglesia.

En esta firme esperanza, querido hijo nuestro, os concedemos, como á vuestros venerables hermanos los Obispos de Francia, al clero y al pueblo á vuestro cuidado, cual prenda de los favores celestes, y en testimonio de nuestro particular afecto, la bendicion apostólica.

Dado en Roma, junto á San Pedro, 22 de Octubre de 1880.

Firmado: LEON XIII, PAPA.

ALOCUCION
DE NUESTRO SANTÍSIMO PADRE
EL PAPA LEON XIII,
dirigida á los Cardenales de la Santa Iglesia Romana, en el Palacio del Vaticano el XX de Agosto de MDCCCLXXX.

«VENERABLES HERMANOS:

La magestad del Pontificado supremo, ese honor santo y sagrado mas caro para Nos que la misma vida y que así queremos y debemos sacar á salvo y defender á

toda costa, nos mueve á denunciar hoy ante vosotros, venerables hermanos, una gravísima injuria inferida á nuestra autoridad y á esta Sede Apostólica; nos referimos á la injuria cometida por los ministros del poder en Bélgica, los cuales, sin ninguña causa equitativa, han despedido á nuestro representante.

Menos afectado por nuestro dolor privado, que celoso del honor de la Sede Apostólica, hemos mandado publicar la relacion completa del hecho con documentos y pruebas, á fin de que se hiciese la luz de la verdad y que todo hombre equitativo pudiese juzgar de la falta de fundamento y de valor de las acusaciones que los enemigos de la Santa Sede le han dirigido indignamente.

Ahora tomando desde mas alto la razon del hecho, en este como en otros actos del mismo género, que casi en todas partes se reproducen, vemos con señales no equívocas la prueba de que redobla la violencia de la guerra sacrilega entablada desde hace tiempo contra la Iglesia de Jesucristo. Sí, por cierto; vemos mas á descubierto y ménos velada la conjuracion inveterada de los sectarios afiliados para separar las almas de la cátedra apostólica: complot que tiene por objeto ejercer á su antojo una dictadura arbitraria sobre los pueblos cristianos así que les hayan sustraído á la autoridad tutelar del romano Pontífice. Tal fué seguramente el designio de los hombres enemigos que han querido con astucia y con violencia arrancar al Pontífice romano el principado temporal que habia constituido con el sufragio espontáneo de los siglos un plan manifiesto de la divina Providencia, para mantener para siempre la seguridad y libertad de la Santa Sede, las dos condiciones mas necesarias para el gobierno de la república cristiana.

Al mismo fin tienden las maniobras urdidas con toda clase de artificios y tramadas con no menor perfidia por esos hombres, demasiados en número que desde hace largo tiempo se esfuerzan en tornar odiosa y sospechosa la Iglesia para los pueblos, provocando el ódio contra las instituciones católicas; y sobre todo, contra el Pontificado romano divinamente instituido para la salvacion del humano linaje.

Esos mismos proyectos son los que los enemigos del nombre católico se proponían hacer llegar á Bélgica para romper ó relajar los vínculos que unen al pueblo

belga con la Santa Sede. Así, en toda ocasion, aun en los Parlamentos, se ha levantado la voz proclamando que debia suprimirse la legacion belga cerca del Pontífice romano.

Así, dos años antes, apenas los hombres de ese partido tomaron las riendas del Estado, mostráronse impacientes por declarar ya resuelto el llamamiento de la legacion belga, á reserva de hacer lo que se proponían en la primera coyuntura favorable

Formado este propósito y encontrándose los ánimos en esta disposicion, la ley relativa á la enseñanza privada facilitaba el pretesto para ejecutar el plan. Ya conoceis, venerables hermanos, el espíritu y el fundamento de esta ley.

Al dictarla, el fin no fue otro que el de sustraer á la juventud de la influencia vigilante de la Iglesia católica y colocar la educacion de la juventud bajo la dependencia y arbitrariedad del Estado. Efectivamente esta ley ordena que en las escuelas elementales los pastores de las almas no tengan intervencion de ninguna especie, y niega á la Iglesia el derecho de vigilarlas, y, separando totalmente las letras de la religion, se prescribe que en todo lo concerniente á la direccion y disciplina de las escuelas públicas, se prescinda de la enseñanza religiosa en la educacion.

Nada mas fácil que ver el peligro que de aquí resulta para la fé y costumbres de la juventud: peligro tanto mas grave, cuanto por la misma ley, toda institucion religiosa ha quedado suprimida en las escuelas normales, donde se forman los que mas tarde se dedican á la enseñanza de la niñez.

Una ley de tal naturaleza, que lastima hasta ese punto la enseñanza y los derechos de la Iglesia; que espone á gravísimos peligros la salvacion de la juventud, no podia ser aprobada sin prevaricacion por los Obispos á quienes Dios ha impuesto el deber y la carga de defender vigilantes la salud de las almas y la integridad de la fé.

(*Se concluirá.*)

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius.—1880.

Año 18. Jueves 25 de Noviembre de 1880. N.º 784.

BOLETIN OFICIAL
ECLESIASTICO
DEL
ARZOBISPADO DE VALENCIA.

NÚMERO 47.

ADVIENTO DE 1880.

NOS EL D. D. ANTOLIN MONESCILLO,

por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo de Valencia, Senador del Reino, del Consejo de S. M., su Predicador, Gran Cruz de Isabel la Católica, Comendador de la Real Órden de Carlos III, Socio correspondiente de la Real Academia Española, etc. etc.

Instruccion Pastoral que el Arzobispo de Valencia dirige á su Clero, á los Profesores y á los Seminaristas acerca de la manera de resolver en paz las cuestiones ruidosas de los tiempos presentes.

Si non credideritis, non permanebitis.
Isaiæ, VII, 9.

Et offendent ex eis plurimi, et cadent et conterentur, et irretientur, et capientur.
Id., VIII, 15.

Sin duda al presentar como en debate provechoso la idea de conflictos entre la razon humana y la revelacion divina, ó entre la religion y la ciencia se ha querido advertir que resultaria de la contradiccion el verdadero conflicto.

Débese creer que hayan tomado parte en el concurso abierto con tal motivo varones doctos de todas las profesiones y claros ingénios del doctorado científico.

A tales concursos va por consiguiente lo mas escogido de la emulacion digna, lo mas delicado de las decisiones pacíficas, y lo mas granado del magisterio.

Despues de todo, se tendrá por cosa estraña que un

Prelado y en tono pastoral tercie en tan meritoria contienda, como solo se considere lo que ella encierra de competencia en los estímulos de la honra y de los provechos; pero si se atiende á que la Iglesia nunca desdeñó las discusiones dignas, entonces se hallará disculpa en que los Obispos traten con su clero y con los jóvenes seminaristas las mismas cosas que preocupan el ánimo de los sábios y de los prudentes, pues al cabo del Seminario, de las aulas episcopales, del átrio de las parroquias y al lado de la sacristía han de nacer los nobles pensamientos y las aspiraciones honrosas, que luego trascienden á la sociedad.

Dado el tema, preciso es venir á él, ascendiendo á los orígenes con propósito de tomar las aguas en el mismo manantial, que luego las derrama, y diremos por de pronto: que revelacion divina y razon humana son meramente razon divina manifestada al hombre, y razon humana favorecida con destellos de la razon suprema, fuente de donde toma caudal relativo la razon del hombre.

En su virtud siendo uno mismo el origen de ambas luces, la soberana y la participada, cuanto de ellas emane ha de ser conforme á la razon y regulado segun disposicion conveniente. El conflicto, de haberlo, nacería no de la revelacion, verdad eterna, sino de las flaquezas de la razon deficiente del hombre. Cuyas flaquezas, hijas de errores anejos al ministerio de las facultades intelectuales y morales, se ven sostenidas por mil obras que nacen de la imaginacion, de los sentidos, de preocupaciones, de errores no advertidos y de mil achaques que empobrecen las facultades del alma impidiendo el vigor de las demostraciones.

Y como tal cosa no puede concebirse en las verdades sabidas por revelacion divina, de ahí es que entre las verdades de la fé y las demostraciones científicas no cabe contradiccion, no es posible el conflicto.

Mil cosas sabemos con seguridad por revelacion divina que no hubiéramos aprendido, sino despues de largas vigilias y de investigacion continua, exponiéndonos además á errores y á deducciones defectuosas. Lo cual entendido á primera vista deja tiempo y lugar para ocuparse en la tarea de especulaciones curiosas. Obra de estúdio la naturaleza, ahí está como exposicion permanente de la gloria de su Artífice. Y sin embargo pocos son los que están en disposicion de sacar en limpio de la creacion lo que por ella es demostrable deduciendo y comparando. La revelacion enseña á todos el estudio á los sábios, y estos mismos se ven aliviados en sus fatigas y favorecidos en sus talentos por la luz de la revelacion. La demostracion evidente de la existencia de Dios tomada de las criaturas ha sido asunto del Concilio Vaticano.

Ad ea etiam quæ de Deo ratione humana investigari possunt necessarium fuit hominem instrui revelatione divina; quia veritas de Deo per rationem investigata, d paucis et per tongum tempus, et cum admixtione multorum errorum homini perveniret. S. Thom. 1.ª P. Quæst. I.ª art. 1.

Nihil prohibet de eisdem de quibus philosophicæ disciplinæ tractant, secundum quod sunt cognoscibilia lumine naturalis rationis, etiam aliam scientiam tractare, secundum quod cognoscuntur lumine divinæ revelationis. Id. ib. ad 2.um

Sucede con frecuencia que heridas, como á mano airada, las verdades de la fé por los atrevimientos humanos, suele darse la razon á quien deslumbra con aparato de ciencia ó de crítica, sin detenerse á examinar que las irregularidades y las diferencias, en vez de rebajar lo soberano, suponen que en el sugeto que discurre, habla ó entiende, ni hay capacidad para sondear abismos ni tacto siquiera para concertar hilos sueltos con nudos apretados; y no obstante lo que hay de flaco en

el concebir humano, está numerado, pesado y medido en la suprema inteligencia.

Declarar limitadas las facultades humanas no es declararlas culpables. Solo quiere decir que los conflictos en todo caso nacerian de faltas de concierto, inconcebibles en Dios, sér perfectísimo. Lo cual siendo cierto con certeza indemostrable, por necesidad la razon bien ordenada y la ciencia verdadera tienen que guardar á la revelacion los respetos de inferiores á un superior justo, omnisciente y benigno.

Para salvar á la razon humana del conflicto de las contradicciones hay una regla de tal modo prudente que nunca desaira á quienes la toman por árbitro, á saber, el obsequio razonable del alma á la voluntad de Dios que la ilustra y favorece con revelaciones laudabilísimas. Como haya verdadera ciencia, ella conducirá al mayor conocimiento del hombre en la investigacion de la verdad; y no habiendo verdad contra verdad ni razon contra razon, jamás se dará el caso de un conflicto entre la ciencia y la fé, compañeras inseparables por lo que mira al concierto, y sometida la razon á la fé por lo que concierne á la superioridad de la luz ejemplar é indeficiente sobre la luz participada.

Ni era menester pararse en esto cuando en el órden regular de la Providencia se observa que las mismas imperfecciones de las cosas criadas sirven de espresion fidelísima á la existencia de lo cabal y perfecto de suyo. De modo que no se dirá que es materia de conflicto, ya lo desigual, ya lo defectuoso, ya lo débil ó enfermo, todo comparado con lo perfecto; sino que se verá relacionado lo uno con lo otro, al modo que deben estarlo el pequeño y el inferior con sus jefes naturales. Esto es de necesidad, es constitutivo. Criador y criatura vivirán siempre en relacion de ser y de forma respectiva.

En su virtud los hechos intelectuales y morales deben corresponderse atendidas las manifestaciones del su-

geto. Cuando habla Dios y el hombre entiende bien, entonces la concordia es segura y puede llegar á ser íntima. Cuando el hombre se divorcia de Dios, ya tomando verdades á medias, ó argumentos aparentes para combatir la verdad abusando de la razon, entonces no hay conflictos, sino desvío culpable por parte de la debilidad ó de la presuncion del hombre.

Vienen despues las demostraciones seculares, con cargo á la crítica sobre el modo de los conciertos ó de los desatinos científicos, y de todo resulta que sometido el árbol de la ciencia al exámen del juicio humano se halló estar conforme las investigaciones en punto á declarar consonancias y armonías. De lo cual dan testimonio las literaturas, y los monumentos, obras del arte y esfuerzos del ingénio; y la ciencia que no ha podido encontrar *dos géneros humanos*, tampoco puede hallar contradiccion entre lo que Dios reveló al hombre, y lo que el hombre aprende con desvelos, con aplicacion y de buena voluntad.

A los libros acompañan unas veces los descubrimientos y otras los siguen, de acuerdo lo dicho y lo enseñado con lo que se vé y se toca, merced á los auxilios poderosos de la mecánica y del doctorado de la experiencia.

Alejado el conflicto por virtud de una buena lógica, se evitan las malas inteligencias siempre que las cuestiones vienen propuestas con claridad y determinadas de buen propósito; y nadie pudo desmentir á Moisés ni reformar el evangelio sin que la tierra sufriese las conmociones subsiguientes á las temeridades de la razon. *Nescierunt, neque intellexerunt: in tenebris ambulant: movebuntur fundamenta terræ.*

En esto no hay vaguedad ni especulaciones sino mas bien y únicamente resultados prácticos que dan solucion pacífica á sofismas ruidosos. Y como seria asunto de una obra voluminosa fijar materias concretas, cuya discusion diera luz á lo complejo del problema, basta insinuar que

nunca y en caso ninguno se mostró con argumentos claros y propuestos de buena fé que no se entiendan ni se abracen en buena paz y con perfecta inteligencia la revelacion divina y la razon humana.

Sujeto capaz es la razon del hombre para recibir de Dios noticias superiores á la natural inteligencia; y siéndolo es un hecho que las recibió, y hecho tan demostrado y palpable como es evidente que sabe el hombre, por benignidad de Dios, cosas para él inaveriguables, puesto que, sin luz sobrenatural, son inconcebibles. Todas ellas en conjunto, y cada una de por sí casan y armonizan con la historia del género humano, y con las vicisitudes y glorias de los imperios. Pues formado el cuadro de la Providencia se destacan en él las maravillas de la fé dando claridad y sustancia á los hechos morales. De donde se infiere como las costumbres nacen de las creencias, dichosa investidura y necesaria condicion de los hechos sociales.

Juntas la fé y las adquisiciones científicas constituyen la forma política del hombre viviendo vida de familia y de sociedad, á saber, del hombre que entiende, que habla, que enseña y produce cosas conducentes á su dicha presente y á su porvenir.

Lo cual requiere condicion armónica en su propio ser y en su regular dependencia, á tal punto que basta un desvío, un nuevo desacuerdo de la razon para producir lo que en moral se llama pecado y en política se denomina trastorno.

Hay tambien hechos de conciencia, cuya espresion, aun no dibujada esteriormente ni advertida por mirada perspicaz, están revelando que el vigor de las facultades humanas se gradua segun la correspondencia del hombre á los dones de Dios, tanto mas visibles cuanto son mas acariciados por la docilidad humana. Y claro es que un entendimiento elevado en la misma sumision á Dios, de él recibe, con solo querer y brindarse , lo que nunca

alcanzaria por esfuerzos propios. Las delicadezas del hombre son intimidades con Dios. Pues bien. Si de esto no partieran las concordias ¿cómo se comprenderia al hombre doctor, al hombre magistrado, al buen sacerdote, al historiador y al crítico? El arte mismo no sabria delinear los caracteres de la resignacion ni los de la caridad, y pintando al natural la desnudez no pintaria el pudor ni las virtudes. Necesaria es pues la armonia, y se halla establecida por disposicion de Dios que revela cosas sobrenaturales, y por asenso del hombre que las aprende de Dios. *Erunt homines docibiles Dei.*

Un género de preceptos y de modelos se reservó la escuela cristiana hija del espiritu evangélico, el cual consiste en tomar de la fé, de la esperanza y de la caridad formas y señales desconocidas al paganismo, dado que elevándose de lo material y sensible acertó á producir lo que venia creado por lo que pudiera llamarse un nuevo talento, un nuevo sentido, un nuevo saber, todo originado en la voluntad de Dios declarada al hombre para su mayor dicha y elevacion.

Por medio de una transmision maravillosa se encontró el género humano constituido heredero de un caudal de noticias que le hubieran abrumado ó enloquecido á no venir preparado el suceso de un modo que el entendimiento mas claro no podia vislumbrar; y sin embargo la necesidad era sentida y apremiaba. Cómo hacia las cosas la Providencia? Cómo las elaboraba la gracia? Qué habia entre Dios y los hombres? De dónde nacian los deseos y cuál era el origen de mil presentimientos en órden á la redencion del linage humano? Dejando ahora estas cuestiones, puede servirles de fórmula una sencilla respuesta, á saber—Llegada la hora de las misericordias infinitas debieron cesar las miserias deplorables.—Y se cumplió esto por medio de una concordia suprema que unió á la tierra con el cielo, trayendo Jesucristo á si mismo y enclavando en la cruz todas las diferencias. Claro es pues

que tratándose de todo el hombre, tratándose del hombre por completo en la forma que Dios queria rehabilitarle, ya no eran posibles los conflictos en el comercio de la religion con la ciencia, ni de la Iglesia con el Estado, ni de la familia con la sociedad. Justamente el intento era redimir de una vez para siempre, dando por salvaguardia á los tiempos venideros la promesa formal de que la enseñanza de la verdad y del bien permanecería pura en el magisterio católico. La paz quedaba establecida y asegurada la alianza entre el cielo y la tierra. No se hable pues de conflictos entre las verdades reveladas y las demostraciones científicas. Ni un entendimiento soberano puede hablar palabra deficiente ni una bondad suprema reflejar deformidades de ninguna especie; y pues la verddad y el bien son como la justicia de la suma perfeccion ni Dios puede contradecirse menospreciando sus obras, ni puede ni quiere ni sabe poder ni querer engañar á los hombres. *Deus scientiarum Dominus est.*

Descendiendo para subir cumple asegurar que al modo, segun el cual las criaturas llevan la imágen de lo terreno, llevan tambien un reflejo de lo celestial; y así como lo celestial no ahoga lo terreno, tampoco lo terreno deslustra lo celestial. Antes bien ambas condiciones la natural y la sobrenatural son obra del mismo Autor, y tienen por sujeto al hombre rehabilitado por Cristo.

La naturaleza considerada en abstracto nada significa, y al definirla encontramos una obra maravillosa inconcebible sin autor. De modo que toda ella anda subordinada á una gobernacion permanente que llamamos con propiedad Divina Providencia. No puede fingirse un estado ni una relacion tal entre las conexiones de las criaturas que sean expresion de lo que denominan algunos casualidad y necesidad otros, debiendo titularse poder de una causalidad continuada. Reflexiones que nos conducen como por la mano á reconocer una Suprema

Jefatura á la cual obedecen á su modo y segun su condicion respectiva las cosas criadas. Pues la quimera de la eternidad de la materia desaparece con solo atender á la contingencia de los séres en general, y á la naturaleza del hombre en particular. Siendo el resultado definitivo que ni Dios engaña al hombre, ni el hombre puede, sin error de daño propio, combatir á Dios. Hé aquí todo —Dios y el hombre, su imágen.

De reflexion en reflexion llegamos á un punto del cual parten todas las luces en fiel correspondencia con sus orígenes y fundamentos; siendo el resultado que toda demostracion científica entraña un conocimiento adecuado entre objetos y sugetos. Por manera que cuanto mas conocidos sean los séres en su conexion con la causa suprema y omnisciente, mas claro ha de ser el conocimiento de la criatura y mas íntima su relacion con el Criador. No puede, en tal virtud, surgir conflicto ninguno entre la ciencia y sabiduría humanas y entre la sabiduría infinita; antes bien la mayor perspicacia intelectual y la mayor suma de conocimientos harán al hombre mas reconocido y admirador del Supremo Artífice.

De donde aparece claro que el mundo revela al Dios adorable, como Dios revela al hombre grandezas de atributos y de poder, incomprensibles al hombre. Y tambien nace de aquí la necesidad consoladora del misterio para que la razon humana pueda decir dignificada—Adoro lo adorable—No adoraría el hombre lo que fuera igual á él ó ménos que él. Así queda honrada la criatura racional. Con solo creer muestra ser digna de vivir de acuerdo con la eterna veracidad, muy mas excelente que el concepto humano, al cual dignifica elevándolo.

Por encontrado camino, y por error de medios se ha llegado á decir que la revelacion, la fé, la autoridad y el magisterio deprimen la razon. Esto no es justo. Esto no es razonar. El asenso prudente, circunspecto y noble realza como dicho es á quien lo presta, suponiéndole

instruido de lo que hace. La fé pide un obsequio razonable. La razon pues debe darlo en honra propia y como leal muestra de su gratitud.

No debe olvidarse que el mucho correr gasta las fuerzas con pérdida de los frutos que dan la sazon y la paciencia combinadas. El mucho esperar suele malograr las ventajas de una actividad discreta y de una sorpresa oportuna. En la paz vence quien vive preparado para la guerra. En las peleas vence quien no malogra un momento ni un esfuerzo. En la paz y en la guerra, prever es remediar. Tal prudencia no es achacosa de presuncion racionalista.

Muchas veces dice el talento—Sucederá tal cosa—Muchas mas dice el suceso—Nadie me domina—Tambien dice el talento—No puede ser. Jamás llegará tal caso—Y lo que no podia ser, tuvo efecto con descrédito del jamás. Lo cual prueba que la mano del hombre no ata mil cabos sueltos que juegan en todas las tramas. Dónde está pues la soberanía de la razon?

Los errores de imaginacion pervierten el juicio avasallándolo, y al cabo de todo llegan sin dar aviso los desengaños tardíos.

Terrible velocidad la del tiempo! Encierra las cosas y sepulta los sucesos; y avaro de consunciones no perdona revelar misterios ocultos, dando perpetuidad á lo efímero de las flaquezas humanas. A la vez gasta y devora, conserva y vigoriza imprimiendo ser y movimiento á cenizas, no ya encerradas en los sepulcros, sino á las esparcidas por el espacio en siglos que pasaron. Y lo que sucede en el tiempo y con el tiempo acaece igualmente en los tratos y relaciones del hombre con los conocimientos humanos. Pues todo se cruza, no para fundirse en panteísmo indefinible, sino para mostrar el concierto que hay en la historia relativamente á la religion, á la moral, á las ciencias y á las artes, admirable complejo del órden providencial que preside á los hechos hu-

inanos. Enseña Santo Tomás: *Quamdiu res habet esse, tamdiù oportet quod Deus adsit ei secundùm modum quo esse habet.* I. Part. Quæst. VIII, art. I.

Por no atender á las nociones del tiempo y de la eternidad, á las de Dios y del hombre y á las de la naturaleza y de la gracia se han traspasado los límites de cada uno de los fueros en sus órdenes respectivos, á punto de rebajar lo que siempre respetaron la dignidad de la razon y la honradez de la consecuencia. Pues tomando cabos sueltos, y aislando del conjunto circunstancias é incidentes que suelen caracterizar las cuestiones, en vez de esclarecerlas se da ocasion y motivo á enredos deplorables. De donde sucede con frecuencia que se tiene por contradictorio todo lo que no se ha sabido conciliar ni aun discernir. Y á esto pudiera reducirse la historia de mil cuestiones impertinentes que han producido cismas en la Iglesia y divorcios sensibles entre hombres de buena voluntad, no siempre bien dirigidos, y desde luego mal informados. Como se vé los conflictos vienen de flaquezas por exceso, ó por defecto. Sucede igual con la duda. Debe su origen, no á la grandeza del asunto, sino á la pequeñez del sujeto. *Dubitatio quæ accidit in aliquibus circa articulos fidei, non est propter incertitudinem rei, sed propter debilitatem intellectus humani: et tamen minimum quod potest haberi de cognitione rerum altissimarum, desiderabilius est quam certissima cognitio quæ habetur de minibus rebus.* S. Th. I.ª Part. Quæst. I. art. V, ad 2.um

Siguiendo, por ejemplo, el tema de las mutilaciones científicas y literarias se obliga al texto á decir y significar lo contrario de lo que los autores intentaron, resultando que la verdad de la sentencia, su vigor y aun su forma son como heridas á mano alevosa de la suposicion ó de la reticencia. De tal modo los sofistas sacan provecho contra la verdad de los mismos recursos con que la verdad es dignamente sostenida. Las divinas Escrituras

en manos de enemigos hipócritas, que fingen respetarlas para combatirlas con mas éxito, dan de sí un cúmulo de aparentes contradicciones y de antilogías oscuras bastante para sembrar dudas é infundir pavor aun en ánimos bien templados. Cosa igual sucede con toda especie de conocimientos, pues mirando las acciones por un solo aspecto presentan lados vulnerables, cuya defensa está en el conjunto. Verdades á medias suelen ser errores completos; y de buena gramática pueden resultar monstruosidades morales expresadas en amena literatura y con estilo sublime.

De todo esto se trata en las escuelas católicas donde van á parar las argucias con las cuales mil amigos pérfidos cambian en simulacion peligrosa la ingenuidad propia de las buenas causas; y mientras la buena fé anda confiada, el hombre maligno deja caer á deshora abundosa zizaña. Sencillos á semejanza de la paloma, y sagaces como la serpiente quiere Jesucristo á los hijos de la luz. *Videte ne vos tenebræ comprehendant*....

Pero las delicadezas del orgullo, siempre á punto de resentirse, no toleran que se dé nombre propio á malos precedimientos; y sublevadas contra la gramática del buen sentido, viven asidas á la inmoralidad, cuyo nombre las irrita. Mucho miedo á las palabras, y ninguna vergüenza de las cosas. Cómo se conciertan los refinamientos del amor propio con la rudeza de la conducta? En verdad que pidiendo silencio para la verdad hay cierta complacencia en el escándalo.

A vista de los males y cuando el peligro es inminente parece recogerse el espíritu para obrar algun cámbio maravilloso en la confianza en Dios, Padre de las misericordias; mas apenas sobreviene una tregua ó sucede á la confusion un rayo de esperanza cuando se vé renacer con nuevos bríos el gérmen, al parecer, amortiguado. Recaídas mortales! Las del orgullo, en vez de fatigar y de consumir, suben de punto incesantemente y con su-

blevacion implacable. *Superbia eorum qui te oderunt, ascendit semper.*

Otras recaidas abaten y llegan á postrar al miserable doliente, abrumado por la pesadumbre de la materia, gastado el vigor de la naturaleza en dispendios de corrupcion; mas la soberbia, á imitacion del padre que la engendró, no flaquea, ni duerme ni descansa; no pára en ningun lugar ni apura los recursos de inquietar y de pervertir. Siempre en accion se miden sus estragos por lo vasto del espacio que recorre haciendo víctimas.

En estas faenas de perdicion se distingue el espíritu llamado filosófico por antítesis, el cual anda de aula en aula y de cátedra en cátedra estimulando pasiones y mareando cabezas, muy preciado de arrebatar al buen sentido las prendas de juicio que son la salvaguardia de la honradez intelectual. Tal espíritu de subversion, mas bien que de independencia, se complace en dementar á los maestros primero y luego á los discípulos, haciéndoles creer, ó que finjan creer que Dios no rije ni gobierna las cosas humanas ni el órden de la naturaleza. Y tan alta colocan la Providencia que la dejan sin oido, sin vista, sin inteligencia ni amor á las obras de sus manos y al objeto de sus designios. Y por estos descaminos llegaron á disputar y quisieron establecer que la fé y la ciencia andan desazonadas y son extremos contradictorios. Hé aquí la sentencia de Santo Tomás: *Cum enim fides infallibili veritati innitatur, impossibile autem sit de vero demonstrari contrarium, manifestum est probationes quæ contra fidem inducuntur, non esse demonstrationes, sed solubilia argumenta.* I. Part. Quæst. I, art. VIII.

Por donde se vé que el error académico es error fundamental, á saber, de tal naturaleza que se aparta de la verdadera nocion de Dios y de la criatura racional llamando en auxilio de sus excesos á una especie de sabiduría turbulenta, y queriendo hacer cómplice de sus fechorías á la ciencia.

Los excesos pues de la razon, subordinada á los sofismas del amor propio, en vez de ser potencia activa y de noble índole, se ha convertido en ariete de la injuria contra la dignidad y de calumnia contra la inocencia. Así la majestad del hombre, imágen de Dios, torciendo caminos y cambiando objetos llega por decrepitudes arrogantes al estado de una estravagancia culpable. Víctima y verdugo á la vez se confunde en su actividad lo que inventa la traicion á Dios y lo que consuma el suicidio. Depresion, degradaciones y al cabo el rebajamiento, pena de la soberbia. De aquí los desconciertos, de aquí la inconsecuencia y de aquí la indignidad. Y siendo esto evidente dígase quién y cómo se crean los conflictos, si es la fé, ó es el orgullo que pretende escalar el cielo.

A estar en manos del hombre desde la primera rebelion hubiera subido al cielo para destronar al Altísimo, imitando la soberbia de Satanás; pero vano en sus pensamientos, rotas y quemadas las alas de su presuncion remuévese de un lado á otro y sobre sí mismo sin mas resultado que descomponer en su alma los admirables conciertos del amor á Dios y de la buena inteligencia; y pasando en breve tiempo todas las pesadumbres del pecado, su vida sobre la tierra no es como la del cristiano una milicia de esperanza, sino una lucha entre los decaimientos y la desesperacion.

Por lo mismo procura ahogar en su alma el remordimiento del crimen, y gritando como ébrio de fama y de ruido quiere aturdir el sentimiento íntimo por medio de escenas bulliciosas y aun terribles. Los desconciertos intelectuales, preparando el corazon miserable del hombre para lanzarlo sobre las escenas del libertinaje, hacen pasar de las escuelas á la vida doméstica el deplorable trasunto de ideas criminales. Hágase á nombre de la libertad del pensamiento, hágase á nombre de la independencia en el producir, que sea en nombre de la audacia ó del talento, la obra en sí es mala y de consecuencias fu-

nestas. Y como se trate de averiguar donde se elaboran miserias tan arrogantes muy luego se dará en el orgullo, ídolo interpuesto entre la luz suprema y su reflejo la razon humana, en tales términos que logra deslumhrar y aun oscurecer inteligencias de primer órden.

Cómo sino se habia de plantear la cuestion de conflictos entre Dios que enseña al hombre y el hombre favorecido con las benignidades de Dios? Y sin embargo, no solamente se formula la cuestion sino que, á nombre de la ciencia, quiérese resolverla con honores de victoria en favor de una rivalidad absurda, y no cabiendo demostraciones contra la fé, se pretende conceder á la ciencia el título de enemiga de la revelacion. El misterio de esta iniquidad consiste en la soberbia del entendimiento, confiado en que hay mucho vulgo, pagado de saber porque se atreve á negar.

Pasando revista á los tiempos cristianos hallaremos extravíos de la inteligencia y culpas de malicia ó de flaqueza á lado de grandes modelos de edificacion; pero no se hallará una propension al error y al mal tan acariciada y sostenida como al presente, pues obstinados los ánimos en aparecer como no son, ó perversos en el grado que no lo son emplean los recursos de talento ya en desfigurar los hechos, ya en falsificarlos ó bien en producir obras de imaginacion encaminadas á mortificar el buen sentido clásico de la honradez literaria; y sacando de cauce los asuntos dan al suceso origen y naturaleza desconocidos. Así el historiador y el crítico se ven confundidos al clasificar los objetos, sin poder arreglar la hilacion de las cosas. Todo lo cual va unido á la pretension de analizar, de componer y de fundir en creaciones maravillosas lo mas intrincado del pensamiento humano. Para dar alguna forma al propósito se han inventado una metafísica y una gramática de tal especie que se presten á servir de brazo derecho á la impostura y al sofisma, siendo además activos corresponsales de la duda y de la negacion

resuelta. Con estos medios todo queda indeterminado é indefinible al paso que adelanta la doble perversion intelectual y moral ayudada de invenciones que deslumhran y de fábulas peregrinas.

Bien advirtió el apóstol San Pablo la necesidad de la vigilancia con precaucion tratándose de maestros y de escuelas. *Videte ne quis vos seducat per philosophiam et inanem fallaciam.... Doctrinis variis, et peregrinis nolite adduci....* Los tiempos cambian y las circunstancias varian; pero el homdre queda siempre hombre. Su condicion, sus tendencias é inclinaciones siempre son las mismas, ahora mas halagadas que en los siglos dados á la erudicion y á los estudios metódicos, pues erguida la frente del hombre á causa de una presuncion diabólica desdeña las tradicciones, la historia, la enseñanza y las advertencias de un magisterio paternal. Pretende pues emanciparse de la razon que clasifica y del estudio que investiga. Ha de ir por rumbos desconocidos, sin mas luz ni otra guia que la impresion del momento. Saber instintivo! Procedimiento pagano! Sin relaciones con lo pasado y ébria de aplausos todo lo somete la soberbia humana á un dia de celebridad bulliciosa; y siguiendo estas huellas una juventud desatenta y adusta lleva á los centros de perdicion la actividad presuntuosa de los pocos años. Allí se gasta y consume; y mirando luego con hastío las escenas de familia, la aplicacion, el trabajo y el dolor, echa mano de armas vedadas para herir reputaciones, despreciando los respetos debidos á los mayores y la veneracion que infunde la ancianidad. Tienen su ascendencia las letras; tiénenla el método, la instruccion y la educacion. El saber pues no es expósito. Lo han formado las revelaciones, la tradicion, las meditaciones y el estudio, naturales progenitores de la ciencia.

Sucede, no obstante, que abrumados los ánimos á causa de novedades continuas introducidas en los sistemas y en el modo de plantearlos, ya desisten de todo

propósito con desprecio de pedagogías arrogantes y caprichosas. Al cabo ha de redundar en bien el cansancio producido por tales devaneos de la imaginacion, laboratorio comun de mil vértigos, solamente curables por la sobriedad científica. Ni se busque este remedio fuera de la escuela cristiana, la cual poniendo moderacion á las vanidades y refrenando los atrevimientos logra templar los conatos aun leales del corazon con realce del saber humano. Haciendo además que las obras del entendimiento sean reflexivas y prudentes aleja de los juicios toda especie de temeridades inmortalizando los temas ventilados; y fácilmente se aceptan los avisos y lecciones cuando van despojados de pretensiones de ciencia.

El maestro sábio no trabaja para sí ni por su gloria y provechos. Trabaja para la posteridad, cultivando sus talentos en obsequio de los demás y honrando su patria. *Videte quoniam non mihi soli laboravi, sed omnibus exquirentibus veritatem.* Eccli. XXIV, 47. San Pablo no presumía de otro poder que el de propagar la verdad. *Non enim possumus aliquid contra veritatem, sed pro veritate.* Corinth. II, XIII, 8. Si teneis por falaces á otros, decia Arnobio, exponed vosotros la verdad presentando argumentos irrefutables. *Sed si mendaces illi, vos, veritas quæ sit, exponite, et irrefutabile aperite secretum.* Disput. Lib. IV.

Pero la verdad quiere ser depurada por la razon de los siglos y por el buen ejercicio de la razon. Pide tambien órden, sumision y reverencia á los dictámenes de la ancianidad, en términos que los mismos paganos enseñaron la veneracion de los mayores.

Magna fuit quondam capitis reverentia cani,
Inque suo pretio ruga senilis erat.

Ovidius. Fast. Lib. V.

Las depravaciones, sean del gusto, sean del sentímiento íntimo suelen arrancar del corazon la buena semilla de la virtud, maleando el saber y dejando vacío de

consuelos el espíritu; mas nunca logran victoria contra la verdad.

No vayais ahora, decía Jesucristo, á tierra de gentiles ni entreis en ciudades de Samaritanos. Veia peligros de inoportunidad en el comercio con los extraños y con los pueblos rivales, no obstante haber venido á unirlo todo y á sanarlo redimiendo el mundo. La prevencion y el odio, el interés y los celos, el mal entender y el falso patriotismo forman un conjunto de preocupaciones que desvian del buen camino aun á varones probados en el trato con las gentes.

A la hora señalada y no antes ni despues oyó la Samaritana el célebre—*Nunc est*—Ha llegado el caso. Sucede lo mismo en las obras maravillosas de la Providencia divina y de las misericordias infinitas, pues nada es el que planta ni el que riega como Dios no sazone el fruto. El punto de madurez está á cargo del Regulador Supremo. En vano se trabaja por reemplazar con el delirio de las soberanías los designios del Altísimo.

Como era regular hubo cansancio despues de mil agitaciones desdichadas. Cesó el movimiento, se aparentó haber aprendido y se hicieron protestas de enmienda; mas quedaron los resabios vivo el gérmen que les dió vida. Pues todo se redujo á buscar conciliaciones entre el bien y el mal, permitiendo generosamente ciertos ensanches en gracia de los que pretendiéndolo todo no se contentan con poco. Y así las cosas el remedio no fué de amputacion sino de fórmula, á modo de quien colora de rosa lo negro de la piel para disimular los vicios de la sangre; y como el cáncer cunde serpenteando, cuando no se acordó vino la disolucion con todos sus horrores. Debióse esto á la insolencia de las ideas y á la intemperancia de las ambiciones. Juntas dijeron—Borremos el derecho, y abdiquemos la autoridad á nombre de la razon—Al aire libre se formó el pacto ratificado solemnemente por el espíritu de independencia intelectual y moral; y

hecho esto mortifica y subleva los ánimos la sola idea de subordinacion en el órden porque hay además la subordinacion á imposiciones misteriosas. Lo cual demuestra como sirve al diablo quien se precia de no servir á Dios. La servidumbre por obsequio y por sacrificio es noble y meritoria. La servidumbre por connivencia en el mal es forma de esclavitud abominable. No se olvide que las tiranías se insinúan halagando para luego dominar sin peso ni medida. Se me adora, decía un personage del Telémaco, y se me despedaza—*On m'adore, et on me dechire.*

Fue siempre lo mismo. Solo que ahora, dentro del cristianismo, se pide libertad al pensamiento, al arte y al espíritu pagano contra la libertad de los hijos de Dios conquistada al precio de la sangre de Cristo; y como el paganismo es vasto campo donde nacen dioses implacables, cada pasion tiene su ídolo y cada instinto su divinidad inexorable. Y en tal heredad se forman las tempestades que destrozan cosechas, campos y rebaños.

Jesucristo nos dió la paz, y contra Él se conciertan los hombres. Nos dió la unidad, y los hombres la rompen. Nos dió el espíritu de adopcion y se clama—Guerra á la Iglesia!

Los conflictos así nacen de las terquedades, como de las malas inteligencias, de la perfidia ó de la instabilidad; y suele acaecer que las veleidades del juicio humano mas bien provienen de la falta de principios que de achaques de carácter. De cualquier modo y por cualesquiera causas, ello es que las complicaciones no tienen su asiento en la razon ordenada sino en los excesos de la misma, y como la razon soberana excluye todo error y todo exceso, de ahí es que no se concibe disension ninguna entre la recta razon y la razon reguladora del buen sentir y del bien entender.

Por manera que la cuestion á fuerza de ser ruidosa toca de lleno en lo impertinente, pues claro es que

cuando se habla de razon limitada y de razon infinita ni en la primera se sobreentiende el abuso ni en la otra defecciones. Hé aquí por qué antes de edificar es menester saber el órden con que se ha de levantar el edificio; y no que desde luego se plantea la cuestion en términos no definidos, y por consiguiente en forma confusa. En esto andan mas los embrollos que los conflictos, pues de la confusion nunca resultó la luz por mas que las tinieblas luchen y se hagan palpables.

Muy luego acabarian mil cuestiones ó no empezarian con solo dar á conocer las voces que juegan en la demanda; pero ni se quiere tal vocabulario porque ahogaria litigios provechosos, ni el amor propio buscó jamás por terreno de pelea el campo raso donde brilla la verdad ingénua. El negocio pues consiste en el desamor al prójimo, y en el amor demasiado á sí mismos. Y así partida por medio la regla de union cada cosa anda por su lado sin que se toque una con otra para ordenar y regular la conducta recíproca; antes bien cuando se acercan es para mas revolverse y contrariarse. Lo cual nunca puede decirse de la fé y de la revelacion; pero siémpre se dice de los abusos de la razon presumida de independencia y de soberanía. El pecado que es disidente por naturaleza hace al pecador imbécil despues de haberse declarado atrevido. Abusando el hombre del libre alvedrío, decia San Agustín, se perdió y perdió el libre alvedrío—Abusando los hombres de la razon se pierden y deshonran la razon.

Peccatum peccavit Hierusalem, propterea instabilis facta est. Jer. Thren. I. 8.

Libero arbitrio male utens homo, et se perdidit, et ipsum. Aug. Enchir. C. XXX.

Si non est gratia, quomodo Deus salvat mundum? et si non est liberum arbitrium, quomodo Deus judicat mundum. Aug. Epist. 46.

Viene resultando que en vez de conflictos se explica

todo por conciertos en el órden de la naturaleza y de la gracia, pues ha de realizarse en la vida cristiana el consorcio de la humanidad y de la divinidad establecido por el Salvador del mundo. Y de aquí nacen espontáneamente las consonancias del órden de la Providencia y de la redencion con la fidelidad del hombre á los designios de su salvacion. Por manera que, como decia S. Agustin, salvó Cristo al mundo por la gracia; salvó el libre alvedrío del hombre llamando el mundo á juicio. Dios levanta al hombre, le ayuda y le sostiene; el hombre, siendo fiel á Dios, anda levantado, no cae, pues va llevado de mano poderosa. Mas si quereis establecer algun conflicto entre el Salvador y el hombre redimido habreis de buscario en el hombre que, ó no quiere ser levantado, ó que levantado no quiere apoyarse en los auxilios de Dios. Es decir, que nunca vendrá el conflicto de la fuente de misericordia sino del gérmen de las concupiscencias rebeldes á las mociones de Dios.

Pues así deben tomarse los cargos que hacen á las divinas misericordias la ingratitud y la rebelion combinadas, porque en lugar de ver relacion íntima entre Dios y sus obras, entre el hombre y su Criador, entre la razon y la fé, y entre la ciencia y la revelacion pretenden divorciar lo que en justicia y razon debe ir unido con vínculo perpétuo de amor. De parte de Dios porque vió complacido lo que hizo; de parte del hombre porque es favorecido con la dignidad de imágen de Dios.

Cómo pues se concibe el conflicto? Solo por defeccion del hombre, el cual pecando se desvía del órden establecido, *ab ordine debito*.

Conviene mucho insistir en esto. Las vacilaciones provienen de mal asiento en las obras lo mismo en las de espíritu que en las materiales. Piedra que no cae bien, cuadrando y llenando el sitio por necesidad ha de sentirse movida al menor choque. Flaquea la argumentacion cuando, ó no hay seguros precedentes, ó de ellos

se deducen falsas consecuencias. Dadme lo general en la verdad, y en ello estará encerrado lo particular verdadero.

Establecidos en seguro los fundamentos, claro es que todo lo que en ellos estribe ha de ir en firme como sea regulado en sus proporciones, en términos que la naturaleza, el buen sentido y la simple vista dirán á una voz —El todo es armónico porque es simétrico—Haya pues número, peso y medida y el órden está asegurado.

En seguida vienen los adelantos. Con el progreso de virtud en virtud y de perfeccion en perfeccion se van asegurando las escalas para admirables ascensiones; y cada uno de los toques que dá no la obra sino la mano delicada de un artífice práctico en la sabiduría revela mil bellezas ocultas al desconocimiento culpable de los dones de Dios. Sentimiento en verdad estético el de la virtud! Sin pretensiones de ningun género logra rematar las obras de primor. Segun relacion contraria los desvíos de la regla traen deformidades lastimosas. El llanto de ciudades populosas, opulentas y señoras del mundo no reconoce otra causa que el abandono de caminos trillados. Así la singularidad, el espíritu de reformas no justicíficas y el amor á novedades funestas acumulan sobre los pueblos aflicciones y sobresaltos. Cámbio de leyes, cámbio de costumbres, olvido de los antepasados y agitacion permanente son natural fruto del árbol vedado. Despues de esto las escisiones mas desdichadas, consecuencia natural del espíritu de protesta en los mayores y de insubordinacion en los súbditos.

Obrada así la perturbacion metódica llega á convertirse en perturbacion social, juntas ya en la vida pública la escuela y las doctrinas en uso de las muchedumbres. Tal es lo que pudiera llamarse equilibrio de la conjuracion contra la verdad y contra el bien, á saber, el conflicto por el pecado de rebelion contra la autoridad. *Principes convenerunt in unum adversus Dominum, et adversus Christum ejus.... Populi meditati sunt inania.*

A merced de estos consorcios en la sola cosa de combatir el bien débense los conflictos inevitables que presenciamos, cuyo fundamento es el divorcio de la razon humana, declarándose emancipada de la razon divina, y el divorcio de las voluntades rebeldes á la ordenacion y á los preceptos del Altísimo. De tal modo que heridas, como el hombre puede hacerlo, la fé divina, la revelacion, la voluntad de Dios y la autoridad, toman vuelo las insubordinaciones de toda especie, de suyo ocasionadas á un fatalismo consumidor de fuerzas vivas y de la dignidad humana.

Señalada la razon de los conflictos es llegado el caso de apelar á la buena fé de los pensadores, y á la honradez de las profesiones que viven del crédito, garantía de todos los buenos estímulos. Y desde luego se comprenderá que sin ley, sin libre alvedrío, sin conocimiento de Dios ni de sí mismos, no habrá gestion que no se resienta de un indiferentismo especulativo y de una incredulidad práctica, enemiga declarada del deber, á nombre del derecho.

Preciso es declarar que la buena fé padece sorpresas por lo mismo que es confiada, y que la honradez suele ser arrastrada por seduccion peligrosa; mas una vez advertidas por el mal suceso de ensayos parecidos, no serian disculpables en la indolencia de creer lo último que oyeren á personas desconocidas ó no bien probadas. Pues lo primero es inquirir qué es lo que se dice, quién lo dice, qué se propone, y, si por ventura, se trasluce algun género de provechos en el intento.

La incredulidad dejó de ser hipócrita mucho há, pues declaró que tenia el encargo de *aplastar el infame*, y el infame era para ella Jesucristo.

Con esto se ha dicho todo. Hechos sucesivos han venido á demostrar que la cosa no quedó en palabras de jactancia.

En su virtud se rompieron los diques de la obedien-

cia y de la subordinacion y los conflictos tomaron forma de turno en la vida pública de las naciones. Cada dia, dijeron los mismos actores, un motin, ó un trastorno. Cómo, despues de esto, se atreve á mentar los conflictos una filosofía nebulosa, esencialmente trastornadora? Y desconociendo, ó fingiendo desconocer las nociones de fé y de razon, cómo se atreve á suponer conflictos entre hermanos, hijos de un mismo Padre? Persuade la razon tener lástima en tales casos.

Para los fines de la vida humana ha de procurarse la sabiduría que enseñando, adoctrine, y regulando, ordene los consejos de la prudencia; lo cual ni se concibe, en lo humano, sin magisterio activo ni es dado conseguir sin trabajo y dispendios. Pues la contraria especie de sabiduría que consiste en presumir de sí mismos, en lugar de adoctrinar, desmoraliza, y en vez de ordenar, disuelve con altanería las obras de la madurez y de la prudencia. *Doctrix enim est disciplina Dei*, *et electrix operum illius*. Sapient. VIII, 4. Admíranse con razon los modos con que los Romanos llegaron á dominar nuestra Patria. *Consilio*, *et pacientia*. Pues siendo harto frecuentes en la historia las sorpresas, los asaltos y las conquistas, son cosa peregrina la conservacion y el gobierno paternal de las gentes avasalladas. Y lo que sucede en lo civil y político, acaece tambien en el órden intelectual y moral. Dado por la razon depravada un asalto contra la santa fé, sufre la Iglesia purificándose en las persecuciones y con el martirio; mas los pueblos vienen luego á una disolucion deplorable á causa de la indisciplina en los estudios y de la perversion en las ideas.

Nunca se diría tan alto, como es conveniente decirlo, que una vez perdido el hilo conductor de la buena enseñanza los conflictos son inevitables; y el reo no será quien dá la voz de alerta al viajero deslumbrado. Lo será menos el faro indeficiente de la luz que luce en las ti-

nieblas sin que ellas quieran comprender los efectos de la verdad.

Y así discurriendo se acaban las fuerzas al solo intento de aclarar conceptos embrollados bajo mil formas diferentes. Pues unas veces la suplantacion, otras la ambigüedad en los términos, y de uno en otro lado golpeado el buen sentido, desfallece el ánimo sin acertar á establecer una proposicion que determine lo cuestionable. Y no por suceder así dejará de invocarse una especie de lógica á cuyo servicio están los medios todos de perversion intelectual. Libros en fólio no bastarian para esclarecer las materias que ventila el espíritu de insubordinacion, así en la escuela como en la propaganda, pues el hombre despreocupado con solo decir—No creo—da márgen á que se escriba un tomo en demostracion de la existencia de Dios.

Y al igual. Diciendo que la fé y la razon son inconciliables y que la ciencia y la religion andan reñidas, hácese preciso un trabajo fundamental y didáctico que ocupe largo tiempo á un hombre pensador, amante del silencio y de las vigilias, si han de clasificarse los errores, dándoles solucion adecuada.

Jesucristo enseñando á las gentes palabras de vida eterna, instruía al mismo tiempo á las naciones sobre el modo de conducirse los Reyes con los pueblos y los mayores con los pequeñuelos. Respeto al César, obediencia al César, pago de los tributos al César; pero hágase menor el mayor, y servidor el que va delante en dignidad. Desde que tal caso se diera iria ya establecida la igualdad en las mismas superioridades y la superioridad de principado en la igualdad de condicion. Y hé aquí alejado el conflicto que una mala inteligencia pudiera suscitar confundiendo lo que es debido á la naturaleza humana con el gobierno que es forma necesaria de la sociedad. Jesucristo pues al borrar el decreto de perdicion que pesaba sobre el género humano declaró por medio

de mandatos y de persuasiones los modos de ser en las relaciones entre el hombre jefe, y entre el hombre súbdito, ambos hombres; pero el uno dirigido y gobernado por potestad, venida de Dios, y el otro rigiendo y gobernando, claro es, no en nombre propio, sino en el de Dios, Ordenador Supremo de la sociedad. En lo cual se salvan los derechos del hombre, su dignidad y respetos, pues en realidad á quien obedece es á Dios, y tambien queda Dios reconocido y santificado su nombre en virtud de una sumision debida por parte del hombre.

Con esto, que así es, y no puede ser de otra manera, aléjase de las pretensiones del hombre y de las sugestiones del amor propio toda idea de humillacion por rebajamiento de carácter, quedando únicamente la humillacion gloriosa de someterse á un poder mayor, que es potestad soberana, infinitamente buena y necesariamente paternal.

Nuestro Santísimo Padre en Papa Leon XIII en carta expedida á los Obispos franceses con fecha 22 de Octubre enseña á los políticos, á los pastores y á los fieles como deben entenderse y tratarse mil asuntos, no siempre bien discernidos, y en su virtud ocasionados á conflictos. Hé aquí el texto:

«Sin duda alguna la Iglesia Católica no censura ni reprueba ninguna forma de gobierno, y las instituciones establecidas por la Iglesia para el bien general, pueden prosperar, ya esté la administracion de la cosa pública confiada al poder y á la justicia de uno solo ó de muchos. Y como en medio de las vicisitudes y de las trasformaciones políticas es necesario que la Sede Apostólica continúe tratando sus asuntos con los que gobiernan, no atiende mas que á una sola cosa: vigilar por los intereses cristianos; pero no quiere ni puede querer jamás la Santa Sede que se lastimen los derechos de la soberanía, cualesquiera que sean los que la ejerzan. Tampoco cabe duda en que se debe obedecer á los gobiernos en todo lo

que no sea contrario á la justicia; así lo exige el mantenimiento del órden, que es el fundamento del bien público. Pero no debe deducirse de aquí que esta obediencia comprenda la aprobacion de lo que haya de injusto en la constitucion y administracion del Estado.

Siendo de derecho público entre los católicos estos principios, nada impedia hacer la declaracion susodicha. Y por eso debemos admirarnos de que una medida, apoyada en graves motivos y tomada en interés de la religion y de la sociedad, haya encontrado apreciaciones severas y juicios poco equitativos entre personas, por otra parte recomendables por la energía y talento con que favorecen la defensa de la religion católica.

Para juzgar con mas acierto de la declaracion de que hablamos, basta saber que tenia á favor suyo la autoridad, ó los consejos, ó por lo menos, el asentimiento de los Obispos. Porque dirigir la accion y proveer al bien en los negocios que interesan á la religion católica, es deber de los Obispos, *puestos por el Espíritu Santo para regir la Iglesia de Dios;* mientras que el deber de los demás cristianos es manifiestamente la sumision y la obediencia.»

Dicho esto queda en claro el derecho de la verdad ingénuamente entendida. De otro conflicto nos sacará el apóstol San Pablo diciendo á los fieles de Efeso como está divinamente establecido en la iglesia de Dios que haya pastores y doctores encargados de la enseñanza, y de la discusion cristiana para edificacion del Cuerpo de Cristo. *Quosdam dedit Pastores et Doctores....* El Papa San Leon enseña—*Præter eos qui sunt Domini sacerdotes, nullus sibi jus dicendi et prædicandi audeat vendicare, sive sit Monachus, sive laicus, qui alicujus scientiæ nomine glorietur.* Epist. 62. Y Nuestro Santísimo Padre el Papa Leon XIII recordó antes, con motivo de encarecer el estudio de la doctrina de Santo Tomás, que los seglares no traten de cosas de religion sino de acuer-

do y dirigidos por los Obispos, pues de estos es el derecho, ellos tienen la obligacion y ellos solos ejercen propia y esclusiva judicatura sobre materias religiosas y eclesiásticas.

No se hable pues de conflictos entre Dios y el hombre, y por lo mismo quede como impertinente el tema de conflictos entre la ciencia y la religion, y entre la fé y la razon.

El órden natural, el órden lógico de las ideas, el órden moral, el religioso y político quedan discernidos segun dichas nociones, y no hay para qué presumir de ciencia y de capacidad por el hecho de abandonar el buen camino.

En el concurso de varios agentes dentro de la unidad en la verdad no caben disensiones, ni puede tener lugar la infidencia del hombre hácia Dios sin que ella sea culpable, es decir, reo de pecado que es muerte.

La materia de los perdones, tan abundante en el mundo, cuando mas sería objeto, fuera de la idea cristiana, de una compasion de mero sentimiento natural ó de una generosidad interesada, vana y ostentosa, mas nunca lo sería de un amor sobrenatural en miras de la salvacion del hermano culpable y de la propia bienaventuranza. Y claro es que cuanto mas elevados son el objeto y motivos de las acciones humanas tanta mayor es la delicadeza y mas aquilatado el mérito de las buenas obras.

Cómo imaginar conflictos, no ya en las ideas; pero ni aun en las relaciones comunes de la vida, viniendo todo regulado por la caridad que todo lo sufre, todo lo espera y trueca en bien el mismo desórden del mal? De donde aparece que las perversiones, la mala inteligencia, el amor desordenado de sí mismos y el espíritu de singularidad son enemigos declarados de la tranquilidad en el órden, efecto de la rectitud en el obrar. Y no como se conduciría la prudencia natural del hombre pagano sino en la forma del recato, de la abnegacion y del sacrificio, fija la vista

en Dios Remunerador, y en su virtud apartada de plácemes y lisonjas de puro espectáculo.

Se ha hecho del *yo humano* una especie de ídolo, tan soberbio como quebradizo; pero de tal manera funesto que excediendo la medida de lo finito, sublévase contra Dios para retarle diciendo—Me levantaré sobre los astros para residenciarte sobre la bondad, sobre la justicia y sobre la misericordia. Te llamaré á juicio, y soberano como tú y sobre tí, he de llamarte indolente, ocioso, ser sin providencia. Despues te diré—No te creo, no te reconozco, y si para confesarte por instinto de criatura fuere sorprendido, entonces te llamaré cruel.

De este modo acusan, retan y blasfeman á Dios los deístas, y los ateos, unos y otros fingiendo soberanía de razon, unos y otros fingiendo no sentir á Dios que los alienta, unos y otros mintiéndose á sí mismos al modo que la iniquidad se miente á sí misma, y segun la manera con que se llama valor al suicidio y honor al duelo entre hermanos y gente noble.

Como se vé los conflictos nacen de la sinrazon y del pecado. Los crea el orgullo, y los mantiene la idea de un falso pundonor. Es evidente. La falsa virtud, el falso patriotismo, la vana ciencia, la presuncion y la soberbia son los generadores de conflictos.

La buena lógica no entiende en negocio de hipocresías, pues analizando y desenvolviendo temas y principios deja desnudos de falsos atavíos la dulce fiera del sofisma. Amabilidades hay feroces, y son aquellas que á título de amistad respetuosa sonríen complacidas ante la víctima atraidorada.

De tales amigos contó muchos la verdad y no tuvo pocos la justicia desde la prevaricacion del primer hombre; y Jesucristo nos enseñó—Que ciertos amigos le honraban con los labios; pero que su corazon estaba lejos de Él—No le decían que eran enemigos. Al contrario los mas enconados cuando le provocaban tentándole le lia-

maban *Maestro* y hombre veráz. Hay elogios parecidos al sarcasmo. Hay alabanzas que son menosprecio, como la adulacion es la politica de la burla interesada. La ironia cuanto mas culta tanto mas ahonda en el corazon para destrozarlo.

Despedia Jesucristo con enojo tales arengas mezcladas de lisonja. Penetraba la intencion y descubria el intento de sus enemigos, y calificábalos de hipócritas, como si fueran dolientes de mal incurable, siendo tentadores de la misma verdad. Vino á los suyos y no le conocieron. Lejos de rendirle homenaje como á Dios y gratitud como á varon que pasaba haciéndoles bien, el principado de los pontifices, de los sacerdotes y de los maestros se ejercitaba en tentarle con ánimo de que perdiera á la vez el crédito, la honra y la vida.

Unidos en conciliábulo de iniquidad los que se odiaban mútuamente preparaban á Jesus lazos y le tendian redes dentro de las cuales querian verle ofuscado y perdido; y en una famosa coyuntura se valieron de mil circunstancias para ver de perderle sin remedio. Habia caido la Judea en poder de los Romanos. Pompeyo y César Augusto impusieron un censo á los subyugados. Lo llevaron á mal, vivian descontentos, y hasta irritados. Un célebre agitador alzando bandera en los dias del empadronamiento, los escitaba sin cesar á no pagar el censo, á no reconocer la dominacion y á revelarse. Judas Galileo, que asi se llamaba, concitaba las pasiones, conmovia los pueblos; y las comarcas por él arrastradas respiraban ódio contra los Romanos. El César y Poncio Pilatos sabian al por menor el estado de la cosa pública; y los Fariseos, á nombre de la religion y de las tradiciones del pueblo hebreo, y los Herodianos de Antipas, entre si concertados salieron al encuentro de Jesus para presentarle el mas delicado problema que podia imaginar la suspicacia enemiga—Dijéronle—Eres Maestro veráz, y enseñas en la verdad los caminos de Dios—Ea pues—Se

debe pagar al César el tributo impuesto? Pensaron sorprenderle con la pregunta para darle ocasion de caer en ódio de los judíos, en ódio de los herodianos, en ódio y enemistad del César y en manos de Poncio Pilatos, el cual ya habia mezclado la sangre de los Galileos con la de los sacrificios que ofrecían. Lucæ XIII, 1. Jesus hubiera pasado por sospechoso de gentilismo, á la vez que por enemigo de la religion ó del imperio segun contestase á una pregunta de mil maneras insidiosa. El conflicto pues estaba hábilmente dispuesto. Mas Jesus, conociendo la maldad de los conjurados, les mandó presentar la moneda con la cual se pagaba el censo anual. Hiciéronlo manifestando un denario de plata, fuese Atico ó Hebreo, ambos de escaso valor, aunque tenia mas el segundo; y repreguntados sobre el busto y la inscripcion que llevaba grabada la moneda, dijeron que era del César. Pues bien, les replicó—Dad al César lo que es del César y á Dios lo que es de Dios—La concision de la sentencia confundió á unos y á otros, fariseos y herodianos.

Quién provocó el conflicto? De parte de quién estaban la prevencion y el ódio? Qué se intentaba? Unicamente perder al Justo, á nombre de la religion y del patriotismo, á nombre de la obediencia al César y á nombre tambien de la reputacion y del crédito.

Hasta la arenga era infeliz, siendo justa. Pues en realidad Jesus era Maestro, que nunca faltó á la verdad ni deshonró la enseñanza; pero en labios de los Fariseos y de los Herodianos esa misma verdad era á la vez una burla y una emboscada.

Jesucristo que era manso, pacífico y humilde de corazon, los increpó diciéndoles—Por qué me tentais hipócritas? Santa energía! En ella resplandecieron la majestad del poder, la dignidad del magisterio, la sabiduría de Dios, conocedor de los corazones y la santidad del honor y de la justicia. Qué cierto es! Nunca hombre ninguno habló como este hombre. Con razon le tenían por

hombre con quien estaba Dios. Era en verdad Dios-Hombre. Heridos de muerte por el desconcierto se retiraron de la escena que ellos mismos habian preparado. *Vicisti Galilee!*

Las naciones cristianas, herederas de los ejemplos y de la doctrina de Cristo, olvidando muchas veces las promesas que el divino Maestro hizo á sus discípulos y á la Santa Iglesia trabajan como de propósito con ánimo de destruir una obra que siempre fué y servirá siempre de abrigo á los pueblos desamparados. Pues enseñará que los pobres y desvalidos son hijos de Dios y de la misma naturaleza que los poderosos de la tierra. Advirtiendo á estos sobre sus deberes, lleva á los necesitados por el camino de los sufrimientos y de la resignacion constituyendo en bienaventuranza el llanto y la pobreza de espíritu. Los regidores de la sociedad, pues ha de haberlos, son conminados con penas terribles si abusan de la espada que llevan, no para vejar y oprimir sino para defensa de los mal tratados y en honra de la justicia; y de tal manera que el honor dado á los pobres en la proteccion que se les dispensa, y el honor que por dispensarlo resulta á los protectores, es una especie de dignidad recíproca nacida del cumplimiento mútuo de los deberes cristianos. Y no hay para qué decir que la divina institucion de la Iglesia acaba con los conflictos de varia especie, y aun los impide ahogándolos antes de nacer, siempre que se observan sus enseñanzas dejándola en libertad de obrar. Su mision es de paz. Las misiones llevan la paz á los pueblos conmovidos.

Que ha de haber lucha, nadie lo desconoce. Desde el principio fue así, y lo será. Ha de haber pecados, ha de haber escándalos, cismas y herejías. La carne y la sangre, esto es, las concupiscencias batallarán siempre contra el espíritu; mas no olvidemos que somos hijos de las promesas. No es nuestra madre la esclava Agar; lo es Sara la libre, y en la forma, no simplemente alegórica,

sino real y espresiva con que Jesucristo nos libró. Heredan los hijos, no los esclavos. *Ergo liberi sunt filii.* Hé aquí la libertad sin peligros y sin conflictos.

Los doctores católicos, registrando la tradicion y los apologistas cristianos sacando argumentos poderosos así de la recta razon, como tomados de la parte enemiga llegaron al punto de demostrar unos y otros que no hay razon contra razon, derecho contra derecho ni justicia contra justicia, resultando del comun trabajo de los siglos cristianos que Jesucristo se manifestó al mundo con títulos espresivos de Redentor, y con legítimas credenciales para ser adorador como hijo de Dios. Luz del mundo ilumina con la verdad á todo hombre. Camino de salvacion Él conduce á la pátria de los bienaventurados y vida de las naciones, mueren cuando de Él se apartan y resucitan volviendo á beber en las fuentes de vida las aguas que saltan hasta la eternidad dichosa. Los trabajos pues de Jesus en busca de pecadores envolvían el designio de apagar concupiscencias que paren pecado y el pecado engendra muerte, y el intento de ayudar, con auxilio divino, al hombre herido, restañando llagas profundamente abiertas en la doble entraña intelectual y moral del género humano culpable. Y como dicho es que los conflictos tienen por origen y reconocen por causa los desvíos de la voluntad soberana y de la razon suprema, de ahí proviene que toda conciliacion pacífica se ha de encontrar en la sumision á Jesucristo que enseña perpétuamente, reina y gobierna como Príncipe de una paz, que no dá el mundo, sino que se acordó en lo alto de los cielos al enviar á la tierra el Salvador. Pues derogado el decreto de perdicion que pesaba sobre el linaje humano, cesaron desde entonces las rivalidades, las disensiones y la prevencion de razas. El griego, el judío y el gentil se entienden desde que se unen y aman en Cristo, el cual es uno y una sola cosa para todos, llámense discípulos de Pablo ó de Cefas. *Nunquid divisus est Christus?* Esto decia el apóstol de las gentes. Un solo Dios, un solo

Cristo, una sola iglesia, una fé, un bautismo, *ut omnes unum sint*. En esta union no caben discordias; en esta unidad no caben difidencias ni conflictos. Pudiérase tomar por divisa el tema de *Amor dentro de la unidad y unidad en la verdad—Sanctificanos, Domine, in veritate.* Joan. XVII, 17.

De ordinario nacen los disturbios de la falta de amor en la humildad. El díscolo perturba, es adusto, contencioso, remueve familias y siembra odios, lleva al mercado de las injurias, ya defectos soñados en los demás, ya flaquezas disculpables, ó bien la impostura fraguada en el taller de pueriles resentimientos; y cuando en su orgullo no logra la satisfaccion del ruido y del escándalo, da entonces por supuesto que nadie vé, oye, entiende ni alcanza lo que él presume de sí mismo.

La sanguijuela de las concupiscencias nunca dice basta. Deja sangre para tomarla de nuevo. Solo duerme en el cansancio de la plenitud y entonces cae sin que la empuje mano ninguna. El llamento de las pasiones parécese al llanto del despecho. Ambos convierten en ira la espresion de la ternura. Persiguen obstinadas lo imposible. A un tiempo piden y desdeñan, quieren y no quieren; y siervas del capricho dan en delirios mortales. Es que divorciadas de la razon y reñidas con la prudencia aborrecen el saludo de amor, envidiando con mal disimulo dichas ajenas. No por otra cosa se hacen intratables, pues desconociendo la paz interior califican de simples á los sencillos de corazon, cuya presencia los acusa de vanos. *Infatigabiliter vani*, los llamó San Agustín. Vanidad por cierto incansable! De ella nacen la protesta y la escision por el cisma; y el cisma crónico dá en la herejía, haciendo incurables las llagas del corazon la terquedad del entendimiento. Escribiendo San Agustín contra Cresconio decíale—*Heresim esse schisma inveteratum.* Lib. II. Enrique VIII no llegó al Calvinismo pasando por Lutero de un salto. Empezó por el cisma, enseña de toda insubordinacion.

Despues, y sin demora vienen los amagos de agresion en forma de reticencias mal disimuladas.

Puede suceder, y es frecuente en la debilidad humana, que una tentacion, sea por sorpresa ó por asentimiento voluntario, se apodere del ánimo en términos de subyugarlo en mala parte; mas con todo esa victoria del mal nunca es tan completa que baste á borrar en la mente humana las nociones de la rectitud y del bien. Y como el hombre nada puede demostrar contra la fé porque la misma razon persuade el creer lo que no se comprende, resultará que no es dable sobreponerse á lo que va grabado en la naturaleza racional. La luz natural enseña que Dios es incomprensible. Por tanto declara que hay misterios en Dios. Lo cual, si no demuestra el objeto de la fé ni aun evidencia el testimonio grandemente creible, demuestra sin embargo que hay razon de creer fundada en motivos evidentes.

Qué pide la fé? Qué manda Dios? Pide asentimiento libre, razonable y debido á su veracidad. Lo pide dignificando al hombre, lo pide instruyéndole, pídelo en auxilio de las flaquezas humanas y para alentarle con la esperanza de ver y de gozar la suma verdad y el bien supremo.

Por donde aparece que asentir á lo que Dios revela, y querer asentir son actos del hombre con Dios, son actos humanos meritorios y necesarios para conseguir el fin último—Si alguna vez dijera la indolencia—no me ocupo en eso—muchas veces dirán la razon y el buen sentido. Pues debes ocuparte en lo único necesario. Sin la fé es imposible agradar á Dios.

Lo que suele persuadir la indoleńcia, lo resiste el sentimiento íntimo, pues el hombre no es de tal condicion que pueda cambiarla, y menos destruirla. Ni está en su mano, ni la naturaleza consentiría un estado perpétuo de alucinacion ó de embriaguez; y al despertar se encontrará hombre, un ser dotado de razon y de conciencia. Estos operarios activos del sentimiento y de la

reflexion y fiscales impertinentes de la vida interior no se aquietan con el ruido ni los acalla la arrogancia. Al cabo respiran por las mismas llagas abiertas á mano fria del menosprecio, ó á mano airada del reto lanzado contra Dios. Habla pues la conciencia dando testimonio de Dios incomprensible y del hombre indisculpable; y ante los misterios de la religion santa la razon humana se humilla para elevarse, y se abate para ser glorificada. Quítese á la fé la oscuridad y quedará sin objeto; quítense á la fé los motivos de credibilidad, y quedará el entendimiento humano sin evidencia razonable en los medios de creer. Dios pues queda, como es, incomprensible; el hombre queda en el buen uso de su razon persuadido de que hay misterios incomprensibles en Dios infinito. Ni esto es un mero juego de palabras. Se explican unas á otras, y unas por otras porque su recíproco sentido va envuelto en la significacion de las mismas. Tanto mayor es la honra del servidor cuanto lo es la dignidad del Señor á quien sirve. El creyente sirve al Ser Supremo, *Qui est super omnia*, *Deus*. Todo pues depende de un ser independiente y libérrimo.

Sin embargo de la dependencia natural y necesaria de la criatura racional humana, hay capacidad en el hombre para ser elevado por Dios á un órden sobrenatural. Es sujeto hábil para recibir la gracia y noticias superiores á su alcance. De modo que honrado en sus potencias naturales con la gracia de Dios y con la revelacion se halla relacionado con dos órdenes, á saber, el propiamente adecuado á las determinaciones naturales, y el que excediéndolas en dignidad y elevacion, lejos de apocarlas ó destruirlas supónelas como sujetos capaces de los dones sobrenaturales. En este procedimiento natural y lógico se encuentran las flaquezas humanas con las misericordias divinas en forma de liberalidades prodigadas á la criatura racional; y siéndole conocidas por la fé, sirven de fundamento á la esperanza y de estímulo la caridad. Idea de la bondad de Dios, idea de las

miserias humanas, idea de la redencion y del mérito, idea del libre alvedrío del hombre, idea del hombre solo y de Dios solo é idea de Dios con el hombre; hé aquí un bosquejo de la Providencia y de la gracia, tal como lo enseña la verdad eterna.

La filosofía de los trastornos suponiendo al hombre del todo sano, ó corrompido del todo, y suponiéndole sin deliberacion, sin juicio, sin voluntad y ligado á la fuerza del suceso, llega á seducirle diciéndole—Eres omnipotente. Le seduce la indolencia ó la desesperacion lisonjeándole con la suerte final de los brutos. Le seduce el fatalismo entregándole ciegamente á la desdicha del acaso. Y de tales seducciones, obradas en el mismo orgullo del hombre por flaqueza de razon y por excéso de vanidad, viene á darse en un género de panteísmo insolente, el cual preciado de un orígen grosero levanta grito de conmocion contra el cielo. El cielo sin embargo, no irritado aun, difiere los castigos para obrar prodigios de misericordia; y sacando partido de las mismas dilaciones, ó sonríe al incrédulo y le acaricia con sus bondades, ó con sus bondades truena sobre él culpable y le quebranta el corazon, ó con sus bondades le deja caer postrado para darle á conocer que no lo puede todo; pero que puede alguna cosa, ó bien el cielo en sesion de justicia declara estar cerrado á quien no reconoció á Dios y blasfemó de su Cristo.

Consonancias de la razon y de la justicia! Todo en ellas se concierta para gloria de la razon soberana y de la justicia suprema. *Accedentem ad Deum oportet credere quia est, et quod inquirentibus se remunerator sit.*

Cuando las cosas se miran por uno solo de sus costados se incurre entonces en el inconveniente de juzgarlas como no son, ó por lo menos de juzgarlas incompletamente, y esto es herirlas en el corazon. Hombres hay de buen juicio y de recto proceder quienes víctimas de un juício errado, á causa de la irreflexion, ó de la credulidad ellos mismos se convierten en auxiliares honrados

de causas deplorables, haciéndolas buenas el crédito de los sustentantes.

En tales casos lo que vendría á tierra por su natural desnivel, sostiénelo la buena fé mal entendida.

De otro lado acuden los errores de mala inteligencia, ó los errores de cálculo como de concierto para impugnar la verdad; y pagándose de una especie de honor y de dignidad, imcompatibles con la idea de la veneracion á los misterios, pretenden escalar el cielo renegando de la fé que los enseña razonablemente creíbles. Como si dijéramos—Para subir á Dios por admirables ascensiones apartan del entendimiento y del corazon la revelacion divina, escala necesaria para tocar en las cosas celestiales. De manera que semejante decencia consiste en dejar al hombre desnudo de los dones de Dios, y manifiestas las flaquezas humanas. Pues claro es que va mas dignamente vestido y es mas rico en composturas quien tiene, en vez de un traje agujereado, otro que cubra los deterioros de manera que ennoblezca á quien lo acepta para llevarlos como se debe. La razon pues dignificada por la fé, no va sola, desabrigada ni haraposa. Va en la buena compañía de un apoyo seguro, y de una guia que la aparta del peligro de la elacion que trastorna y de la soberbia que perturba. Resulta pues que dos cosas, una no mala del todo y otra completamente buena valen mas en un sujeto que una sola, en verdad la débil, que es la razon.

Y sería el nunca acabar poner casos en los cuales resplandece la dicha de creer. Pues aquello de avenir y concertar lo divino con lo humano, lo celestial con lo terreno y lo sumo con lo ínfimo, es absolutamente obra de Dios Redentor. Jesucristo es pues adorable en sus abatimientos para glorificar al hombre.

Entre las sujestiones insidiosas del orgullo humano tiene lugar de principado la sutileza con que la tentacion seduce al hombre por el mismo hombre. Seduccion íntima, la cual apacible y serena cuando quiere avasallar

dulcemente el espíritu, revuélvese contra la conciencia cuando quiere afligirla y mortificarla con el despojo de la paz interior. Y así de uno en otro peligro interior y de un conflicto en otro trae y lleva al infeliz engañado sin darle mas reposo que un adormecimiento estúpido. Pero como se vé, siempre seduccion, siempre engaño, siempre castigo del orgullo sometido á lo mas grosero de los apetitos despues de sus arrogancias.

Tal situacion no cámbia con los tiempos ni es alterada por las circunstancias. Está en la naturaleza de las cosas. Jesucristo lo enseñó al prometer á los corazones humildes la bienaventuranza.—Será exaltado el que se humilla; será humillado el que se exalta—La humillacion causada por el menosprecio es la mas intolerable para el orgullo humano; y Satanás que sabe esto, y sabe mucho en género de venganzas, toma cuenta y razon sobre cómo ha de menospreciar á quien le sirve. De aquí nace la desesperacion de los malos. Agradando á un Señor, homicida de oficio, se hacen víctimas desdichados del propio delirio.

He leido bastante sobre *filosofías* y sobre filósofos. He oido á los *despreocupados* de mil clases y tratado con muchos hombres de buena fé seducidos por teorías, mas brillantes que admisibles. Todos deploran engaños y se lamentan de ingratitudes. Ninguno está satisfecho de sus obras é invenciones; y por de pronto ninguno volvería á los antiguos descaminos sino con formales correcciones, con otra luz y con diferente criterio. Lo cual significa que el progreso al infinito, queda reducido á subir descendiendo. Y en virtud de una série de contradicciones inadvertidas por las flaquezas humanas, tan pronto caen bajo el peso de remordimientos crueles, como se engríen divinizando empresas desdichadas. No teniendo, pues, punto de partida ni término de parada, hácese una vida de aventuras intelectuales, origen indudable de los trastornos públicos. De ayer á hoy ¡qué cámbios! Entretanto la cruz derribada se levanta. Las conciencias onri-

midas respiran. Dios queda Dios y Jesucristo es adorado. Este divino Pagador satisface á los suyos dándoles el ciento por uno en consuelos, en esperanzas y en fruiciones. Satanás deja desnudos y en la desesperacion á sus leales servidores. Cuál es pues el origen de los conflictos?

Desde luego es mas racional y seguro someter el entendimiento á las verdades eternas manifestadas al hombre y creidas por el universo de generacion en generacion que entregarse á la movilidad de conjeturas insolentes y á la inconstancia de los juicios humanos. Si por otra parte en los actos de la fé van implícitos los consuelos del espíritu, y expresados los sentimientos del amor á Dios, admirable en sus designios y adorable en la majestad de sus misterios, verdaderamente que nadie desdeñará tomar el partido de docilidades provechosas. Pues de otro lado nunca se vió cosa buena, por mas que la tentacion del orgullo logre muchas veces seducir al hombre.

Fiel depósito de hechos y de sentencias es la historia del género humano, en la cual se hallan los extravíos del entendimiento dando ser á conmociones funestas, y se hallan tambien las grandes virtudes impulsando las obras de honor y de gloria levantadas por la santidad y la justicia. Ni puede ser de otra manera. Toda ordenacion viene de Dios; todo desórden supone imperfeccion ó culpa. Lo que hay en verdad inconciliable procede siempre de que siendo indefectible y completa la rectitud soberana, por necesidad se niega á convenir y á pactar con el error y el mal de suyo defectuosos. Es pues, segun la razon, que no haya avenencia posible entre el bien y el mal, y entre la luz y las tinieblas, como es razonable que haya consonancias de toda especie entre el sol y sus reflejos y entre el bien supremo y los bienes que le están subordinados.

Jesucristo nos enseñó á terciar con palabra de consejo en las disensiones domésticas; nos enseñó á intervenir en las contiendas públicas abogando por los débiles;

nos enseñó á defender de opresion á los angustiados; y de la caridad y del perdon se ofreció como ejemplar á todos los hombres. Mas no cabia. No pudo hacerse mas en favor de la heredad cultivada con sudor de sangre. Lo hizo para ahogar conflictos morales, rara vez y por breve tiempo estraños á los conflictos provocados por el error y por el mal; y haciéndolo así establecía la concordia intelectual que es forma de una perfecta inteligencia, y la concordia moral, espresion de la virtud sólida.

Repítense á cada instante las invectivas contra la verdad, y se extraña que á cada instante se reproduzcan los razonamientos que abonan la justicia; y como pretendiendo tener razon contra la tolerancia, ó contra el silencio suele interpretarse por debilidad la circunspeccion que muchas veces aconseja la prudencia. De modo que siempre se halla pretesto para agraviar las buenas causas. Cuando son defendidas, llámase obstinado al apologista, y temerario al buen soldado de Jesucristo. Cuando se observa, se calla ó se aplaza una discusion, tiénese entonces por retirado del combate á quien tal vez se apresta en la tregua á mayores fatigas. Pero nunca sucede que el enemigo de la religion quede victorioso. En la escuela es confundido. Si fuere tirano contra él clama glorificada la sangre de los mártires.

Se habla con seguridad cuando las generaciones de diez y nueve siglos confirman los asertos. Pesan mucho en la balanza del testimonio las historias de la religion y de la Iglesia, las de los cismas y de las herejías, la escrita, la monumental, la de la conciencia y del sentimiento. Concertando pues entre sí, ó llamadas á juicio la unidad de la fé y las disidencias dan por resultado fijo y permanente que es obra de Dios la Iglesia católica.

Y partiendo de un dato semejante la esperanza es razonable y discreta la confianza. No temais, decía Jesucristo, no temais—Confiad. Yo vencí al mundo. La victoria por el sacrificio es maravilla del cielo. Adorable lo-

cura la de morir de propia voluntad en una cruz! Pero tambien adorable victoria la de traer á la cruz todas las cosas, siendo tributarios de la verdad hasta los verdugos de la victima!

Con esto acabaron las disensiones. Los conflictos son punibles dado que la paz de buena voluntad se dió á precio de sangre misteriosa y de lágrimas divinas. Los conflictos con la historia suponen aberracion ó ignorancia del género humano.

Se hablará todavía de conflictos entre la fé y la razon, entre la religion y la ciencia, entre la Iglesia y el Estado?

Recibid vosotros en sentimientos de paz y caridad la bendicion que os damos en el nombre del Padre, y del Hijo y del Espíritu Santo.

De nuestro Palacio Arzobispal de Valencia, fiesta de la Presentacion de Nuestra Señora á los 21 dias del mes de Noviembre de 1880.

† ANTOLIN, ARZOBISPO DE VALENCIA.

Por mandado de S. E. I. el Arzobispo mi Señor:

Dr. Aureo Carrasco,

Secretario.

NOTA. Esta instruccion pastoral será leída á los alumnos de nuestro Seminario Conciliar Central en la forma que dispusiere el digno Sr. Rector del mismo. Lo mismo se hará en los círculos de las conferencias morales de nuestro Arzobispado, segun lo ordenaren los presidentes de las mismas.

SECRETARÍA DE CÁMARA

S. E. I. el Arzobispo mi Señor ha determinado, con el favor de Dios, celebrar de Pontifical el 8 del próximo Diciembre, dia de la Purísima Concepcion de la Santísima Virgen, Patrona de las Españas. Con tan plausible motivo y haciendo uso de las facultades que le están conferidas por Su Santidad el Supremo Gerarca de la Iglesia en su correspondiente Breve expedido en Roma, dará solemnemente en nombre del Santo Padre la bendicion papal al pueblo con Indulgencia Plenaria, teniendo lugar tan religioso acto despues de la Misa. Para ganar gracia tan singular es preciso que los fieles se hallen presentes y que hayan recibido la Sagrada Comunion, segun el tenor de dicho Breve.

Lo que se anuncia por medio de este Boletin Eclesiástico para que llegue á conocimiento de todos.

Valencia 25 de Noviembre de 1880. –El Secretario, *Dr. Aureo Carrasco.*

ALOCUCION
DE NUESTRO SANTÍSIMO PADRE
EL PAPA LEON XIII,
dirigida á los Cardenales de la Santa Iglesia Romana, en el Palacio del Vaticano el XX de Agosto de MDCCCLXXX.

(Conclusion.)

Así, que, animados del sentimiento de lo que las circunstancias y el deber les imponía, consagráronse á separar á la juventud de esas escuelas públicas y á abrir bajo su dependencia otras escuelas, en las cuales las inteligencias jóvenes se formasen por la excelente union de

las letras y de la religion. Y á ese propósito hace gran honor á Bélgica haber prestado á esta obra su mas celoso concurso. Comprendiendo, en efecto, qué peligro amenazaba á la religion con esta ley, procuraron, por todos los medios posibles, sacar á salvo la fé de los antepasados, y con tal empuje, que los resultados obtenidos, los sacrificios hechos han excitado la admiracion en todas partes.

Nos, que en nombre de la sublime carga de Pastor y Doctor supremo, debemos conservar doquiera la fé en su pureza y separar de la cabeza de los pueblos cristianos los atentados que amenazan su salud, Nos no podiamos dejar pasar sin condenacion una ley que nuestros venerables hermanos los Obispos de Bélgica habian justamente condenado. Por esto, en las letras que dirigimos á nuestro muy amado hijo el rey de los Belgas, Leopoldo II, hemos declarado terminantemente que la ley del 2 de Julio estaba en grave contradiccion con los principios de la enseñanza católica, y era perniciosa á la salud eterna de la juventud y calamitosa para el Estado.

Por lo tanto, mas de una vez la hemos desaprobado y condenado por los mismos motivos de ahora.

Nos la desaprobamos y condenamos; lo que hacemos conformándonos con la tradicion y las reglas de la Santa Sede, que ha herido siempre con el peso de sus decisiones y de su autoridad, las escuelas mixtas ó neutras destinadas por su naturaleza á desconocer á Dios totalmente.

Solo en determinados casos, y por la necesidad de los tiempos, se ha permitido frecuentarlas á la juventud, y siempre con la condicion prévia de alejar todo peligro próximo de perversion contagiosa.

Sin embargo, por un sentimiento de mansedumbre cristiana, y no queriendo dar ningun pretexto para la exacerbacion de la lucha, nos hemos apresurado á aconsejar á nuestros venerables hermanos los Obispos, colocados en medio del conflicto, de usar en este asunto, en la ejecucion de las medidas, la moderacion y la dulzura; de obrar con clemencia al aplicar las penas; de tal manera, que el celo justamente inflamado en el interés cristiano se templase con esa natural benevolencia que comprende en su caridad á todos los extraviados.

Nuestras exhortaciones habian ya producido el resul-

tado que era de desear, y el porvenir ofrecia aun mas, aunque no con agrado de los ministros del Estado belga, que hubieran querido que Obispos enérgicamente fieles á su deber, fueran reprendidos por Nos y censurados por los que merecian aprobacion. Y como espontánea y constantemente nos hemos negado á ello, se rompieron con Nos las relaciones oficiosas y benévolas y por un acto extraño y casi inaudito, nuestro Nuncio recibió órden de alejarse; despues, lanzando al público gran número de equívocos y de calumnias, se esforzaron en cubrir con falsos pretextos un procedimiento indigno y arrojaron enteramente sobre la Santa Sede la falta y la responsabilidad.

Creciendo su audacia, no se han escaseado las injurias y los ultrajes, y hasta en la misma ciudad de Roma se ha hecho alarde de esa hostilidad.

Por estas razones, recordando nuestros deberes apostólicos, y deplorando delante de todos vosotros ese grave é inesperado acontecimiento, protestamos de que se ha obrado inicuamente hácia Nos y hácia el trono sagrado de Pedro, y nos quejamos de ello. Y como el Sumo Pontífice tiene el derecho y la potestad de enviar nuncios y embajadores á las naciones extranjeras, honradas con el nombre de católicas y á sus príncipes, Nos alzamos contra quien es culpable de la violacion de ese derecho, con tanta mas razon, cuanto que en el Pontífice Romano ese derecho procede del mas augusto principio, pues emana de la extension del Primado Romano divinamente constituido sobre toda la Iglesia, así como nuestro predecesor de gloriosa memoria Pio VI lo ha declarado en estos términos:

«Es derecho del Pontífice Romano el tener especialmente en lugares lejanos representantes de su persona que ejerzan su jurisdiccion y su autoridad por delegacion estable; que, en una palabra, ocupen su lugar, y esto en virtud y por la naturaleza misma del Primado y en razon de los derechos y de las prerogativas que son inherentes á ese Primado y segun la constante disciplina de la Iglesia, á partir desde los primeros siglos.»

Protestamos además contra el ingenioso pretexto forjado intencionalmente para motivar la marcha del nuncio de Bélgica; siendo, como es, notorio que ha sido despedido porque nos hemos negado á hacer traicion á nues-

tro deber, y que manifestándolo nuestro acuerdo con nuestros venerables hermanos los Obispos de Bélgica, no hemos querido por ningun título separarnos de ellos. En fin, no podemos menos de quejarnos de todo cuanto se ha dicho, bajo diversas formas, ultrajante hasta el exceso para Nos y para la Sede Apostólica. Por lo que á Nos toca, estamos preparados á sufrir con paciencia las injurias y á perdonar á los detractores y á los enemigos, *regocijándonos*, á ejemplo de los apóstoles, *de haber sido juzgados dignos de sufrir oprobio por el nombre de Jesucristo*. Sin embargo, ponemos á Dios y á los hombres por testigo, de que nunca sufriremos que se mengüe en nada impunemente el honor y la majestad de la Sede Apostólica, y que estamos pronto para defenderlos virilmente, á sacrificarlo todo, hasta la misma vida, si necesario fuese, á fin de que la grandeza de una dignidad tan sublime permanezca sana y salva, y sea trasmitida entera é intacta á nuestros sucesores.

Estas palabras, que la amargura de nuestro corazon y la conciencia de nuestro deber nos han dictado, delante de vuestra augusta asamblea, venerables hermanos, queremos que sean propaladas á larga distancia del mundo, á fin de que, conociendo la justicia de nuestras quejas los príncipes y los pueblos, comprendan cuál ha sido el punto de partida, el desarrollo y el término del acontecimiento de que hablamos, y que á la vez se pongan en guardia contra los artificios, por medio de los cuales hombres pérfidos sobornan los oidos y las almas de las muchedumbres, y para que se esfuercen, por el contrario, con afecto celoso, constante é inalterable, en permanecer en la fé del Pontífice Romano.

Por lo que se refiere al católico pueblo belga, es necesario alabarle grandemente, porque afectado por el dolor que le ha producido la marcha del Nuncio, á quien habia rodeado por tanto tiempo de sus homenajes, ha multiplicado en estos últimos tiempos las muestras de su celoso amor á la Cátedra apostólica. Los belgas quieren, en cuanto está en su mano, compensar el peso y la amargura de las injurias que en nuestra humilde persona ha soportado el Vicario de Jesucristo, y en este momento es para Nos un consuelo el recordar, como testigo y oyente, el imponente elogio hecho de la nacion belga por el Sumo Pontífice Gregorio XVI.

Habiéndonos designado en su bondad para el puesto de Nuncio en Bélgica, nos habló de ese pueblo en términos magníficos llamándole raza de hombres muy valientes y muy católicos, cuyo amor hácia la Sede Apostólica, así como hácia sus príncipes, constaban por numerosas y antiguas pruebas. Y de hecho, además de que esas virtudes constan en monumentos de tiempos pasados, las hemos visto por Nos mismo en aquel pais y por experiencia pública durante el tiempo que hemos desempeñado la Nunciatura. El dulce recuerdo de los hombres, de los tiempos y de las cosas ha grabado en el fondo de nuestro corazon y ha fomentado y mantenido en él particular benevolencia.

Por eso confiamos en que los belgas nunca se apartarán del amor y de la obediencia á la Iglesia, y firmes en la profesion de la fé católica y llenos de ansiosa solicitud por la educacion cristiana de la juventud, siempre se mostrarán dignos hijos de sus padres y de sus antepasados.

Hé aquí, venerables hermanos, lo que teníamos que comunicaros respecto á los asuntos de Bélgica para rechazar la injuria hecha á la Santa Sede y defender su dignidad hollada. Pero por vosotros mismos sabeis que las pruebas á que se vé sometida ahora la Iglesia no se circunscriben á Bélgica. La guerra se propaga mucho mas allá, y mas lejos se extienden los daños que sufre el mundo católico. De esos daños no os hablaremos por ahora.

Conviene, por lo demás, en la esperanza de un porvenir mejor, mantener firme nuestro valor y por la unanimidad de las oraciones suplicar al Padre de las misericordias y al Dios de todo consuelo, que se digne consolar á la Iglesia, su esposa, agobiada por tantos males, fatigada con tantos cuidados, y que, calmando las olas, venga la tranquilidad há tanto tiempo deseada.

¿Cuántas velas deben arder en el altar donde está el Señor manifiesto?

RESPUESTA.

No se conoce, decía Cavalieri, una ley que marque fijamente el número de luces que ha de haber en el altar durante la exposicion pública solemne del Santísimo Sacramento: *quantitas luminum* PIETATI *facientis* EXPOSITIONEM *remittitur*, dijo la Sagrada Congregacion de Ritos en 15 de Marzo de 1698, con tal que no haya menos de seis. La referida Instruccion Ciementina exige en su parrafo 6.º *al menos* veinte luces, lo cual supone que es mejor exceder este número. Cavalieri se inclina á que haya diez y seis, y admite como mínimun doce, de acuerdo con Benedicto XIV, que así lo repite por tres veces en su Institucion 30: de acuerdo con su antecesor Clemente XII, enseña: *duodecim saltem cerei* CIRCUMARDEANT: el *circumardeant* carece de perfecto sentido, admitiendo como únicamente necesarios los tres candeleros que forman línea recta sobre el altar. El Papa Inocencio X declaró en 20 de Mayo de 1682, que bastaban diez. El susodicho Benedicto XIV, enseña en otro lugar, que las seis velas como mínimum se pueden usar lícitamente, cuando la Exposicion se hace *intra tabernaculum minus, seu saerarium*; pero que son indispensables las doce, cuando esta se verifica en el tabernáculo mayor ó de lugar más eminente: ó cuando en la mesa ó ara se exhibe la Magestad *in media pixide* con el copon abierto. Algunos defienden con mucho ahinco la rúbrica de las seis velas, fundándose en que el *Ordo incensandi*, que prescribe seis ductos á los candelabros, supone únicamente otras tantas luces; pero esto no puede sostenerse mas que en casos de extremada pobreza, pues dicho número es el ordinario, y no lo que para el honor de las solemnidades se requiere.

La distribucion de las velas en gran número no deberá impedir la aspectabilidad de la Sagrada Forma. Han de ser todas de cera blanca, si bien en caso de pobreza y para la noche, se permiten de otra materia con licencia del Obispo. Tanto de dia como de noche, se permite apagar algunas luces de las que escedan al número per-

manente, al menos de seis; pero todas las puestas en el altar deben arder, mientras se verifican en el mismo los Divinos oficios.

INTERESANTISIMO Á LOS SEÑORES SACERDOTES.

Los individuos enfermos ó imposibilitados que pertenezcan á esta respetable clase del Clero, y por escasez de recursos no puedan atender á su curacion ó subsistencia, tendrán á bien dirigirse al *Sr. Rector del Hospital de Presbíteros naturales de Madrid*, que vive en la *calle de Torrecilla del Leal* de aquella Córte ó á D. José Trucharte, Beneficiado de la Catedral de Lugo.

Estos señores les indicarán las condiciones con que podrán ser recibidos en aquella casa establecida *única y esclusivamente* para acojer y atender con todo esmero y *sin retribucion alguna* á la subsistencia de cuantos Sacerdotes enfermen ó se imposibiliten.

Subdelegacion Apostólica Castrense del Arzobispado de Valencia y Diócesis de Segorbe.

Circular d los Señores Curas Párrocos Castrenses de las dos Diócesis comprendidas en el territorio de esta Subdelegacion.

Por el Emmo. Sr. Cardenal Patriarca Vicario General Castrense, se ha espedido con fecha 19 de Setiembre último, la siguiente *circular*: «Vicariato General Castrense.—Esperiencias recientes adquiridas en el desempeño del cargo apostólico, han traido á nuestra mente aquel espresivo mandato de San Pablo, cuando escribia á los romanos: *qui præst, in sollicitudine*; es decir, el que preside hágalo con vigilancia, aplicando á esto todos sus pensamientos y cuidados. Es, por tanto, la vigilancia la virtud mas esencial de un pastor, porque está colocado para cuidar de sus ovejas, y debe dar cuenta de

la conducta que observan. Nace de aquí una obligacion indispensable, ora de instruirlas, por el ministerio de la palabra, ora sirviéndolas con ejemplares acciones de forma y de modèlo, ora corrigiendo abusos con la dulzura del consejo ó ya con la severidad del precepto.

Sobre todo, lo primero incumbe al pastor conocer sus ovejas, llamarlas por sus nombres y distinguirlas por sus balidos. Pues bien, obtendremos este favorable resultado de conformidad con lo prevenido por los Sagrados Cánones, formando con exactitud el estado de las almas en cada parroquia; mas claro todavía, la matrícula ó empadronamiento respectivo. Sistema es este muy antiguo en la Iglesia, y no desconocido por cierto en la Jurisdiccion Castrense; pero que, obligados á perfeccionarlo, movidos de nuestro celo y con el apoyo á nuestra Autoridad en cuanto esta necesite de noticias estadísticas por parte de las oficinas y dependencias de Ejército y Armada, tenemos á bien resolver:

1.º Los Reverendos Párrocos Castrenses formarán anualmente un cuaderno en que estampen la nómina ó padron de los individuos de cada feligresía, para luego sentarlo limpia y correctamente en un libro que abrirán al efecto de 300 fólios, bajo la denominacion de *Libro de Matrículas*, espresando por casillas cuanto se previene en el adjunto modelo estadístico.

2.º Por esta vez, es necesario proceder desde luego á tan interesante trabajo, y debe terminarse dentro de dos meses, contando desde el recibo de la presente circular, en cuya fecha ha de remitirse á nuestras manos por cada Párroco el resúmen total numérico de almas, de su respectiva feligresía; y entiéndase toda esta tarea, que podemos llamar estraordinaria sin perjuicio del Padron ó Matrícula correspondiente al año eclesiástico inmediato en la entrada del Santo tiempo de Cuaresma; y así en lo sucesivo.»

Y á fin de que tengan el mas exacto cumplimiento, las prescripciones contenidas en el preinserto documento, por los Señores Curas Párrocos Castrenses comprendidos en el territorio de esta Subdeíegacion, se ruega su insercion en el *Boletin eclesiástico* de la Diócesis con el fin de que llegue á noticia de los mismos.

Valencia diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta.—*Godofredo Ros Biosca.*

Parroquia Castrense de.....

Distrito militar (ó departamento marítimo) de..... Subdelegacion Apostólica Castrense de..... Año de.....

Clase de los fieles.	Nombres y apellidos.	Edad.	Estado.	Naturaleza.	Habitacion ó cuartel de residencia.	Observaciones.
Primera Autoridad y familia.						
Excmo. Sr. Capitan general del Departamento.						
Su esposa.						
Hijo Capitan graduado ayudante. .						
Hija.						
Idem.						
Asistente militar.						
Doméstica.						
Jefes y familias.						
(En igual forma que la anterior). .						
Oficialidad y familias.						
(Idem idem).						
Tropa.						
Sargento 2.º de la 4.ª.						
Soldado.						

NOTA. La casilla de observaciones servirá principalmente para espresar con este signo *N. Chr.* la circunstancia de no estar confirmado; y con este otro *N. C.* la de no haber recibido la primera Comunion.

ANUNCIOS.

Tenemos el gusto de participar á nuestros lectores que el distinguido médico oculista D. Casiano Macías Rodriguez acaba de poner á la venta un colirio eficaz é inofensivo que sirve para resolver la catarata; tanto por la importancia de dicho específico cuanto por la gran reputacion que tiene adquirida en su larga práctica el autor, omitimos hacer elogio alguno de él, siendo así que los numerosos resultados favorables que ha obtenido, son suficiente garantía para que hagan uso de tan importante colirio los que se hallen atacados de esa terrible enfermedad llamada catarata.

Para mas pormenores dirigirse plaza de Santa Ana, núm. 10, Madrid.

EL ORÍGEN DEL HOMBRE

SEGUN LA CIENCIA

POR EL

DOCTOR L. SANCHEZ DE CASTRO,

Médico del Hospital de S. Antonio Abad.

Cuatro reales ejemplar.

Se vende en las principales librerías y centros de enseñanza de Madrid y provincias.

En Leon: casa del autor, en los talleres de encuadernacion de libros y en la redaccion de LA CRÓNICA.

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius.—1880.

Año 18. Jueves 9 de Diciembre de 1880. N.º 785.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

NÚMERO 48.

AGUINALDO PARA SU SANTIDAD.

AMADÍSIMOS DIOCESANOS:

Nuestro Santísimo Padre el Papa vive de limosna mucho há, y su vida es nuestra Providencia de salvacion.

Los desvelos del Pontífice se aumentan con las perturbaciones de la sociedad; y sus pesadumbres no encuentran alivio sino en la tierna solicitud con que acude á remediar los males del mundo. Noche y dia trabaja por vosotros y por vuestros hijos en mil maneras, señaladamente en afirmar sobre fundamento sólido la enseñanza de la doctrina de Jesucristo.

Óyenle con respeto los hombres, y le veneran los Gobiernos persuadidos de que su Pontificado es una Paternidad dulce y amorosa con carácter de doctorado pacífico. Todos pues somos deudores por gratitud y por justicia al Vicario de Jesucristo, Jefe de la Cris-

tiandad, y el primero entre los operarios que evangelizan paz y dispensan bienes á los hijos de los hombres.

En su virtud, á mas de la suscricion siempre abierta para socorro del Papa, debemos celebrar las Pascuas, enviando á nuestro veneradísimo Padre un homenaje de amor, que sea honra de todos sus hijos, y sirva de consuelo al Pontífice de las almas.

Por nuestra parte ofrecemos dos mil reales vellon como señal para que nuestros muy amados hijos se inscriban unidos á Nos, con dicho fin y segun la medida de sus continuas caridades, pues nunca Valencia tuvo que emular ejemplos de esplendidez para socorro del Papa.

Dia de la Inmaculada Concepcion de Nuestra Señora, 8 de Diciembre de 1880.

† Antolin, Arzobispo de Valencia.

FIESTAS CELEBRADAS

EN EL

SEMINARIO CONCILIAR CENTRAL DE VALENCIA

EL DIA 8 DE DICIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO 1880

EN HONOR DE SU PATRONA MARÍA INMACULADA.

Excmo. é Ilmo. Señor:

Hay escenas indescriptibles cuya narracion es imposible de todo punto, porque falta á la pluma el calor del corazon. Vuestros amados Seminaristas las han presen-

ciado en los dias solemnes que acaban de transcurrir, y por ser tan grandes las emociones que experimentan todavía, quieren haceros partícipe de ellas en la forma que pueden, dándoos cuenta minuciosa y detallada de los obsequios con que han festejado á su inmaculada é ínclita Patrona. Justo es, Excmo. Señor, que en medio de las gravísimas ocupaciones que os rodean vengan vuestros hijos más queridos á proporcionaros algun consuelo, siendo los heraldos de nuevas faustas y venturosas. Dignaos escucharles.

El dia 7 por la mañana, víspera de la Concepcion Purísima, cantóse la Calenda con la solemnidad acostumbrada, desde el púlpito de Refectorio, donde se hallaba reunida la Comunidad, y el festivo clamoreo de las campanas anunció que era llegado el dia feliz, con tantas ansias esperado. Desde aquel momento apareció ya el Seminario vestido con sus ricas colgaduras y las estensas galerías que le circuyen espléndidamente decoradas con multitud innumerable de faroles á la veneciana, confluyendo todos á otro de atrevidas proporciones que pendia airoso y elegante en el centro del magnífico patio-claustro, en cuyas caras laterales se veian pintadas las alegorías referentes á las virtudes principales de María Santísima.

Por la tarde cantáronse Vísperas solemnes por la Capilla del mismo Seminario, que supo interpretar brillantemente la música sublime del maestro Cabo; y terminándose los actos religiosos con la Felicitacion Sabatina, Gozos y Salve, segun se habia practicado en los dias anteriores de la novena, retiróse la Comunidad á sus aposentos en espectativa de otro hermoso dia que puede llamarse el dia por excelencia del Seminario, como es tambien el dia por excelencia de la Virgen.

Por fin amaneció ese dia y.... ¿quién será capaz de describirlo? Excmo. Sr., lo que en el dia 8 de Diciembre hacen los Seminaristas de Valencia en obsequio de su Madre Inmaculada, eso no puede espresarse con palabras. El entusiasmo religioso de vuestros hijos en semejante ocasion, raya en delirio, es un verdadero frenesí. Preciso es verles, preciso es oirles, preciso es entrar en el oratorio desde las primeras horas de la mañana, y contemplarles á los piés de su Patrona fervorosos, arrobados, disponiéndose para recibir muy luego la Santa Comu-

nion. ¡Ah! si ese mundo que con tanto desden y acaso con tanta rabia de espíritu...., pero continuemos en nuestra desaliñada relacion, omitiendo reflexiones impropias del objeto que nos proponemos. A las seis y media pues del mencionado dia 8, el M. I. Sr. Rector cuya solicitud, interés y celo no reconocen límites, celebró solemnemente el Santo Sacrificio de la Misa, repartiendo el Pan de los Angeles á los ciento cincuenta alumnos internos que forman esta respetable Comunidad. La orquesta, en dicho acto, fué dirigida y ejecutada magistralmente por la Capilla misma del Seminario, que á pesar de su reciente creacion, satisface por completo los deseos de las personas mas competentes y autorizadas en el divino arte de la música. Algunas horas despues, habiendo regresado del templo Metropolitano, al cual se trasladaron los jóvenes Seminaristas con motivo de la Bendicion Papal, fueron recibidos por el M. I. Sr. Rector en el salon Arzobispal; y allí, en nombre de todos sus compañeros el modesto y digno Decano dirigió sentidas frases al que en aquellos momentos representaba á la Patrona del Seminario, felicitándole por la solemnidad que juntos celebraban y dándole reiteradas muestras de filial cariño y respetuosa sumision.

El Sr. Rector, hondamente conmovido y con la elocuencia que le distingue agradeció tan cariñoso saludo, estendiéndose en tiernas consideraciones que no pudieron menos de afectar á cuantos tuvimos el placer y la dicha de escucharle.

Terminado el acto pasaron todos al Refectorio, donde se sirvió una comida estraordinaria, durante la cual, reinó entre los comensales la espansion mas pura y fraternal.

Al anochecer del mismo dia reuniose de nuevo la Comunidad en la Capilla y despues del magnífico sermon que pronunció el jóven Decano en alabanza de María Inmaculada, gran número de alumnos fueron investidos por el dignísimo Sr. Rector, con la beca azul, mientras los ecos del *Te Deum* resonaban majestuosos en aquellos ámbitos, con el humo del incienso y el ardor de las plegarias.

Por último la fiesta ha terminado soltándose ayer por la tarde un bonito globo aereostático en medio de

los aplausos y vítores de los Seminaristas que coronaban las galerías y los miramares del establecimiento.

Ahi teneis, Excmo. Señor, un ligero resúmen de lo que vuestros amados Seminaristas han hecho en obsequio de su bondadosa Madre para conmemorar el dia solemne de su Concepcion Inmaculada. ¡Cuán gratas serán á vuestro corazon paternal estas espansiones jubilosas y entusiastas á que se entregan lejos del bullicio del mundo, los jóvenes alumnos de vuestro Seminario Central, el primero sin duda de España, uno de los mas bien montados de Europa! Gozaos, Excmo. Señor, bien podeis gozaros al ver como prospera de dia en dia esta Casa modelo, no solo en cuanto á la parte formal sino tambien en cuanto á la parte material, debido esto en mucho á la sabia y celosa direccion de sus entendidos y discretos superiores. Los 600 alumnos esternos (entre los cuales hay procedentes de 19 Diócesis distintas) que frecuentan sus cátedras atraídos sin duda por la justa fama de que goza la escuela valenciana, y los 70 pobres que diariamente reciben aquí el pan de la caridad, son el testimonio mas elocuente del amor con que procurais el bien espiritual y material de vuestro rebaño. ¡Ah! Valencia debe estaros por muchos títulos agradecida y la Iglesia de Jesucristo debe estar satisfecha al considerar con cuánto celo, con cuánta solicitud y con cuánta sabiduría vais formando esta pléyade brillante de ministros que ha de ser algun dia su mas espléndida corona.

¡Ojalá, Excmo. Señor, ojalá que por largos años nos conceda el cielo la dicha de teneros al frente de esta Diócesis que os ama como Padre y os venera como Pastor!

Tales son los votos que dirijen al cielo vuestros amados

SEMINARISTAS.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmo. Sr.: Por la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas se dice á este Ministerio, con fecha 28 de Octubre próximo pasado, lo que sigue:—«Excmo. Sr.: Al Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con esta fecha, digo lo siguiente:—Excmo. Sr.: En el pliego de condiciones generales que además de las económicas para el acto del remate rigen en los contratos de arriendos de portazgos, pontazgos y barcajes y en su condicion 16, cláusula 2.ª se establece la exencion total de derechos en aquellos establecimientos para «las caballerías y carruajes que conduzcan Comisiones de los Cuerpos Colegisladores, Ministros de la Corona ó Embajadores y Ministros plenipotenciarios extranjeros ó Autoridades civiles, militares y eclesiásticas que ejerzan jurisdiccion en el territorio del portazgo.» En virtud de ella gozará de la exencion toda autoridad eclesiástica que ejerza jurisdiccion en el término donde se halle emplazado el portazgo. Como la redaccion de la citada condicion y cláusula no puede encerrar duda de ninguna especie, y como por otra parte la Real órden de 22 de Abril de 1865 que el Reverendo Obispo de Orihuela cita en la comunicacion que el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de Real órden traslada al Ministro de Fomento, con fecha 20 de Setiembre último, se halla derogada, este centro directivo ha acordado significar á V. E. que se harán guardar en los establecimientos ya indicados todas las consideraciones y miramientos debidos á las Autoridades eclesiásticas, conforme se halla preceptuado en la legislatura vigente del impuesto.»—De Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1880.—El Subsecretario, *Nicanor de Alvarado*.—Sr. Arzobispo de Valencia.

IN DEO FILIO SIBI DILECTIS

UNIVERSIS PATRIBUS ET FRATRIBUS ORDINS PRÆDICATORUM

FR. JOSEPHUS MARIA LARROCA

Sacræ Theologiæ professor
ac totius ejusdem ordinis humilis magister generalis ac servus,
cordis munditiam, atque spiritum scientiæ,
sapientiæ et intelectus.

Benedictus Dominus et Pater Domini nostri Jesu Christi, Pater misericordiarum et Deus totius consolationis, qui consolatur nos in omni tribulatione nostra, ut possimus et ipsi consolari eos qui in omni pressura sunt (1). Profecto tot inter angustias quibus circumdamur et pene obruimur, fidelis Deus non passus est nos tentari supra id quod possumus; sed ut valeremus sustinere maximum Nobis contulit levamen, dum ipsius in terris Vicarius Angelicum Doctorem S. Thomam omnibus veritatis ac virtutis cultoribus, et catholicis omnibus scientiarum atque bonarum artium Domiciliis, Ducem, Præceptorem ac Patronum assignando, eximium gloriæ sertum et mitram honoris æterni capiti ejus imposuit.

Quapropter, Patres, Fratresque dilectissimi, vix a prima nostra visitatione canonica Romam reversi sumus, plurimis licet iisque gravissimis distenti negotiis, e vestigio gloriam dare Deo non modo, verum etiam pro tanto munere exultantis Ordinis nomine venerationis gratique animi sensus SSmo. Dño. nostro Leoni Papæ XIII, qui Ordini nostro adeo benevolum, atque erga Patriarcham nostrum non minus quam erga Angelicum Doctorem maxime devotum se exhibet, palam promere; Officii nostri debitum quam recte existimavimus.

Neque enim præterire licet, Summum Pontificem, ob suam in beatissimum Patrem Nostrum eximiam pietatem semel atque iterum, præterito videlicet et currente anno diem Sancto Dominico sacro selegisse, quo Urbi et Orbi daret Apostolicas illas litteras Encyclicas, «*Æterni*

---

(1) II. Cor. 1. 3-4.

Patris, et *Cum hoc sit*» quarum laus in Ecclesia major est, quam quæ nostro egeant eloquio.

His nempe Christi Vicarius omnibus innuere visus est, meritis Apostolici Dominici Angelicum Thomam in Ecclesiam prodiisse, hujusque proinde gloriam in illum tanquam Filii in Patrem redundare; nos vero monitos voluit ne tanti Patris Filii, ac tanti Doctoris discipuli degeneres simus, sed quidquid ipsi in Ecclesiam Sanctam ædificationis, meritorum atque doctrinæ contulerunt, nos quoque secundum gratiam nobis datam, alacriter præstemus.

Attendamus itaque, Patres', Fratresque Charissimi, ad petram unde excisi sumus, ad Patriarcham Nostrum Dominicum, illiusque vestigiis insistamus, mentis nostræ oculos in Doctorem nostrum Angelicum intendamus, quam supernis divinæ sapientiæ simul ac totius humanæ scientiæ radiis illustratum posuit Deus ad instar Solis in firmamento Ecclesiæ, ut luceret omnibus qui sub cœlo sunt, et illuminaret omnem hominem venientem in hunc mundum; ejus doctrinæ mente et animo incumbamus, ipsumque Ducem et magistrum nostrum fideliter sectemur, imitemur.

Et sane, *præclara lumina*, ut verbis utar Pontificis, *animi et ingenii quibus ad imitationem sui vocet alios, in eo sunt omnia: doctrina uberrima, incorrupta, apte disposita; obsequium fidei et cum veritatibus divinitus traditis mira consensio: integritas vitæ cum splendore virtutum maximarum* (1). Quare merito idem Sapientissimus Pontifex de divo Thoma disserens (2) *exemplar proponimus*, perpulchre inquit, *in quo quid virtus quid sapientia possit, splendidissime elucet, virum nempe humanis, divinisque disciplinis ad plenum imbutum, tot sæculis insigni memoria cultum, Ecclesiæ præconiis, Romanorumque Pontificum celebratum oraculis, angelicis ipsis montibus exequatum.*

(Se concluirá.)

---

(1) Lett. apost. Cum hoc sit.
(2) 7. Martii 1880.

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius.—1880.

Año 19. Jueves 13 de Enero de 1881. N.º 786.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

El Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo y Comisario General de la Santa Cruzada, se ha dignado remitir á S. E. I. el Arzobispo mi Señor el importante documento, que dice así:

JUAN IGNACIO, POR LA MISERICORDIA DIVINA,

del titulo de Santa María de la Paz de la S. R. I., Presbítero Cardenal Moreno, Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, Canciller mayor de Castilla, Capellan mayor de la Real Iglesia de San Isidro de la Villa de Madrid, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III y de la Americana de Isabel la Católica, Comisario general de la Santa Cruzada, y demás gracias Pontificias en todos los dominios de S. M., etc. etc.

A vos, nuestro Venerable hermano en Cristo Padre Excmo. é Iimo. Sr. Arzobispo de Valencia. Salud y gracia en Nuestro Señor Jesucristo.

Por cuanto la Santidad de Pio IX, de feliz memoria, se dignó prorogar con fecha cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete por el tiempo de doce años la Bula de la Santa Cruzada, y por diez la del Indulto cuadragesimal, bajo las bases, de que el producto de las limosnas se habia de destinar á las atenciones del culto divino, y de que los Sres. Obispos fuesen Administradores natos sin dependencia alguna laical, en sus respectivas Diócesis.

Por tanto, daréis las disposiciones que creais convenientes, para que en vuestra Iglesia Catedral sea recibida dicha Santa Bula y publicada con la solemnidad que corresponde, á cuyo objeto os remitimos el adjunto Sumario de las facultades, indulgencias y privilegios otorgados por aquella concesion Apostólica. Asimismo dispondréis, que los Sres. Curas Párrocos de vuestra Diócesis hagan la Predicacion en el tiempo y forma que sea de costumbre y para que las personas que nombráreis para la expendicion de Sumarios y colectacion de limosnas, se arreglen á las instrucciones que les diéreis.

La limosna que está señalada por cada clase de Sumarios, es la que en los mismos se expresa; á saber: Por la Bula de Ilustres, *cuatro pesetas cincuenta céntimos*. Por la comun de Vivos, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por la de Difuntos, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por la de Composicion, *una peseta quince céntimos*. Por la de Lacticinios de primera clase, *seis pesetas y setenta cinco céntimos*. Por la de segunda clase, *dos pesetas veinticinco céntimos*. Por la de tercera clase, *una peseta quince céntimos*. Por la de cuarta clase, *cincuenta céntimos*. Por la de Indulto cuadragesimal de primera clase, *nueve pesetas*. Por la de segunda clase, *tres pesetas*. Por la de tercera clase, *cincuenta céntimos*.

Y como quiera que desde la predicacion de mil ochocientos setenta y cinco se ha venido dispensando al respetable Clero Catedral, Colegial y Parroquial, de tomar las Bulas, que por su categoría y rentas les corresponden, en atencion á la carencia de recursos en que se encontraba por efectos de los acontecimientos pasados, y toda vez que el percibo de las asignaciones, hace tiempo que se ha mejorado considerablemente, no obstante el descuento que queda en favor del Tesoro, y además, teniendo pesente, que el ingreso de Cruzada por desgracia, cada año es menor en la mayor parte de las Diócesis, si bien permitimos por el presente año, que tomen las Bulas de comun de Vivos en vez de la de Ilustres, los que por su categoría y dignidad estuviesen obligados á llevarlas, deben no obstante tomar las de Lacticinios é Indulto cuadragesimal, que les correspondan con arreglo á sus asignaciones y rentas *efectivas*; no siendo nuestro ánimo, que se consideren dispensados de las de Ilustres los Sres. Eclesiásticos, que por razon de sus bienes

de fortuna, empleos ó comisiones, vivieren desahogadamente.

Dado en Madrid á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos ochenta.—*Juan Ignacio Cardenal Moreno, Arzobispo de Toledo.*—Por mandado de su Emcia. Reverendísima el Cardenal Comisario general de la Santa Cruzada, *Manuel Calderon Sanchez*, Presbítero Secretario.—Excmo. é Iimo. Sr. Arzobispo de Valencia.

En virtud del anterior despacho S. E. I. encarga á los señores párrocos, ecónomos, regentes y vicarios del Arzobispado, dispongan lo conveniente para que hagan la publicacion de la Bula de la Santa Cruzada en sus iglesias respectivas con la solemnidad debida y en el dia y forma que se ha practicado en años anteriores.

Procurarán asimismo invitar á las Autoridades civiles para que concurran á tan religioso acto, explicando al pueblo fiel con el detenimiento y claridad posible las singulares gracias y útiles privilegios que la Santa Sede se ha dignado concedernos en aquel diploma pontificio. Por último les harán ver los fines piadosos en que se invierte el producto de las limosnas.

Valencia 24 de Diciembre de 1880.—*Aureo Carrasco.*

BREVE DE SU SANTIDAD LEON XIII

AL REVERENDO OBISPO DE CREMA.

LEON XIII, PAPA.

Venerable Hermano, salud y bendicion apostólica.

Conocidas nos son las polémicas públicas que los redactores de los diarios milaneses han sostenido entre sí en sus respectivos periódicos intitulados el *Osservatore Cattolico* y el *Spectatore Longobardo*, y tambien comprendemos las artes que ordinariamente se emplean para fomentar la disension de los ánimos entre los católicos, y para que nazcan y dominen grandemente entre ellos opiniones peligrosas sobre cosas de grande importancia.

Aunque conocemos bien estas cosas, no por esto, sin embargo, desconocemos tu singular celo y pastoral vi-

gilancia en lo que expusiste en la carta que nos fue entregada por tí el dia 10 de este mes. Nos en verdad elogiamos á los redactores del *Osservatore Cattolico*, que procuran con cuidado y en medio de numerosas dificultades defender las sanas doctrinas, los principios puros de la justicia, del derecho y de la verdadera filosofía. Por esto deseamos que perseveren constantemente en el ejercicio de este ministerio, y creemos que nada deben temer mientras gocen del favor y del apoyo de los Obispos de su region.

Pero no obstante, es necesario que aquellos corrijan en su ministerio de escritores sus faltas, y contengan el ímpetu de su estilo, ya evitando en las polémicas lo que redunda en ofensa de los hombres, ya guardando diligentemente lo que piden al escritor católico las leyes de la moderacion y de la cristiana prudencia. Para conseguir todo esto, Venerable Hermano, te rogamos que dediques á los citados escritores tu atencion y cuidados, firmemente seguro de que ellos oirán con docilidad y amor las voces de tu autoridad y benevolencia en lo que es justo.

Dado en Roma cerca de San Pedro el dia 25 de Setiembre de 1880, año tercero de nuestro pontificado.

IN DEO FILIO SIBI DILECTIS

UNIVERSIS PATRIBUS ET FRATRIBUS ORDINS PRÆDICATORUM

FR. JOSEPHUS MARIA LARROCA

Sacræ Theologiæ professor
ac totius ejusdem ordinis humilis magister generalis ac servus,
cordis munditiam, atque spiritum scientiæ,
sapientiæ et intelectus.

(Conclusion.)

Quid proinde mirum si adeo excellentem Magistrum summa veneratione, eximiisque laudibus sint prosecuti et privati Doctores, et Academici Cœtus, et Religiosi Ordines et Sacrorum Antistites! Quos omnes unus excepit, superavitque SSmus. Dominus Noster Leo Papæ XIII in prælaudatis suis Apostolicis litteris, quibus, ut Thomæ

Aquinati immortale decus nova accesione laudis cumularetur, in hæc verba decrevit.

NOS AD GLORIAM OMNIPOTENTIS DEI ET HONOREM DOCTORIS ANGELICI, AD INCREMENTA SCIENTIARUM, ET COMMUNEM SOCIETATIS UTILITATEM, SANCTUM THOMAM DOCTOREM ANGELICUM SUPREMA AUCTORITATE NOSTRA PATRONUM DECLARAMUS UNIVERSITATUM, STUDIORUM, ACADEMIARUM, LYCEORUM, SCHOLARUM CATHOLICARUM, ATQUE UTI TALEM AB OMNIBUS HABERI, COLI, ATQUE OBSERVARI VOLUMUS.

Laudes æternas angeli in Cœlis Deo concinant de tanto honore Angelico Doctori Collato, nosque in terris Christi Vicario grates rependamus perpetuas.

Porro cum familia nostra summo hoc Magistro jure quodam suo, ut ait Pontifex, glorietur, præ cæteris nos doctrinis S. Thomæ studere et religiosius hærere debemus, eo vel maxime quòd ipsa Sacramenti religione apud nos cautum sit, ne cui nostrum impune liceat a vestigiis tanti Magistri vel minimum discedere.

Accedente vero Summi Pontificis Oraculo, maxima nobis cura, omneque studium est adhibendum, ut thesaurus doctrinæ S. Thomæ, divina bonitate ab initio nobis concreditus, et majorum nostrorum solicitudine ad nos usque transmissus ita excolatur, ut quam ex hoc fonte haurimus sine fictione aquam sapientiæ, sine invidia aliis, sive in docendo, sive in verbo Dei nunciando puram et genuinam communicemus, nec solis nobis laboremus, sed omnibus exquirentibus veritatem.

Quod ut facilius, feliciusque, Deo adjuvante, præstemus, viribus totis studeamus non solum quæ docuit intellectu conspicere, sed et quæ egit imitatione complere, ita ut exemplis ejus instructi, simul atque doctrina eruditi, finem vocationis nostræ in Ordine Apostolico, in quem Deus nos misericorditer vocavit, ut veri Dominici filii, fidelesque S. Thomæ discipuli, Summi Pontificis desideriis ac votis obsecundantes, feliciter assequamur.

Satagat itaque unusquisque nostrum, ut et ipse sit in Ecclesia lucerna lucens et ardens, lucens puritate doctrinæ, ardens charitate et morum integritate, sedulo recolens illud S. Bernardi: *Solum lucere vanum, ardere parum, lucere et ardere perfectum.*

Hac vero faustissima occasione libenter arrepta, notum vobis facimus, Indulta quæ ad calcem adjiciuntur ad eodem Summo Pontifice Ordini nostro benigne fuisse concessa.

Vobis demum omnibus ex intimo corde peramanter benedicimus, Nosque cum Sociis Nostris precibus et Sacrificiis vestris enixe commendamus. In nomine Patris, et Filii et Spiritus Sancti. Amen.

Datum Romæ die 9 Novembris Sanctis Ordinis nostri sacro 1880.—*Fr. Josephus Maria Larroca*, Magister Ordinis.—Reg. pag. 51.—*Fr. Emmanuel Puebla*, Provincialis Græciæ et Socius.

ORDINIS PRÆDICATORUM.

Quum Rmus. Pater Raymundus Bianchi Procurator Generalis Ordinis Prædicatorum a Sanctissimo Domino Nostro Papa Leone XIII supplicibus votis petierit ut Festum Immaculatæ Beatæ Mariæ Virginis Conceptionis in Kalendario proprio Ordinis eo ditaretur ritu splendidiore, quo ab eodem Sanctissimo Domino Nostro per Apostolicas Litteras in forma Brevis sub die 5 Decembris superiore anno in Kalendario Ecclesiæ universæ auctum fuit, nempe Duplici primæ classis et cum Missa Vigiliæ; Sanctitas Sua, referente Sacrorum Rituum Congregationis Secretario benigne annuit juxta preces, ad tramitem vero Rubricarum peculiarium Ordinis ipsius. Contrariis non obstantibus quibuscumque. Die 12 Februarii 1880.—Loco ✠ Sigilli.—*D. Cardinalis Bartolinius S. R. C. Præfect.*—*Pro R. P. D. Placido Ralli Secretario*—Joannes Canonious Ponzi Substitutus.

ORDINIS PRÆDICATORUM.

Quo in Ecclesiis Ordinis Prædicatorum Festum S. Thomæ Aquinatis inclyti Ecclesiæ Doctoris eo cultus splendore recolatur, qui plane respondeat impensæ pietati tum Alumnorum Ordinis ipsius tum Christifidelium, Rmus. Pater Raymundus Bianchi Procurator Generalis ejusdem Ordinis communibus votis satisfacturus Sanctissimo Domino Nostro Leoni Papæ XIII humillimas porrexit preces expostulans ut præfatum Festum, quod ritu Doplicis secundæ classis cum Octava jam gaudet, pro universo Ordine Prædicatorum ad ritum Duplicis primæ classis evehere dignaretur. Sanctitas Sua, has preces a me subscripto Sacrorum Rituum Congregationis Præfecto relatas benigne excipiens pro expetita ritus elevatione annuere dignata est. Contrariis non obstantibus quibuscumque. Die 3. Martii 1880.—Loco ✠ Sigilli.—*D. Cardi-*

nalis Bartolinius S. R. C. Præfect.—PLACIDUS RALLI S. R. C. SECRETARIUS.

ORDINIS PRÆDICATORUM.

Quo in Ordine Predicatorum devotio erga gloriosissimos Deiparæ Parentes Sanctos Joachim et Annam magis magisque augeatur, Rmus. Pater Fr. Raymundus Bianchi Procurator Generalis Ordinis prædicti, a Sanctissimo Domino Nostro Leone Papa XIII supplicibus votis expetivit, ut Festum Sancti Joachim, Dominica infra Octavam Assumptionis occurrens, nec non Festum Sanctæ Annæ cum ipso in eodem honore sociatæ, diei XXVI Julii affixum a ritu Toto duplici ad ritum Totius duplicis secundæ classis eleventur, ac sub tali ritu in Kalendario universi Ordinis ipsius inscribantur, sicuti Sanctitas Sua motu proprio per Decretum Sacrorum Rituum Congregationis diei 1. Augusti vertentis anni in universa Ecclesia fieri mandavit. Sacra porro eadem Congregatio, utendo facultatibus sibi specialiter ab eodem Sanctissimo Domino Nostro tributis, benigne annuit juxta preces. Contrariis non obstantibus quibuscumque. Die 19 Augusti 1879. - Loco ✠ Sigilli.– *D. Cardinalis Bartolinius S. R. C. Præfect.*—PLACIDUS RALLI S. R. C. SECRETARIUS.

NOTA. Folium pro Missa in Vigilia Concept. B. M. V. invenitur apud Rmum. Mag. Gen.

HOMENAJE

DE LOS CATÓLICOS VALENCIANOS Á NUESTRO SMO. PADRE EL PAPA LEON XIII

EN LAS FIESTAS DE NAVIDAD DE 1880.

Rs. vn.		*Rs. vn.*	
Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo.	2000	*Suma anterior.* .	2660
Sres. Rector y Profesorado del Seminario Central. .	500	Capellan de id.	20
D. Norberto Soler. . . .	100	M. I. Sr. Chantre de esta Santa Iglesia. . . .	300
Cura de Puzol.	20	Capellan y Comunidad de Religiosas de San Julian.	70
Comunidad de Corpus-Christi de Valencia. . . .	40	Un bienhechor.	20
		J. P.	100
		M. I. Sr. Canónigo Arci-	
Suma y sigue. .	2660	*Suma y sigue.* .	3170

Suma anterior. .	3170
preste de esta Metropolitana.	40
D. Pascual Torrent, Beneficiado de esta Metropolitana Iglesia.	20
F. A. N.	20
Señoras de la Conferencia de S. Vicente de Paul del Grao.	69
Un Caballero católico. . .	4000
Un católico de Alcoy. . .	500
Cura y Clero de S Estéban.	134
D. Manuel Badal Trenco. .	100
Sr. Cura de S. Lorenzo. .	20
Sr. Cura de Santa Cruz. .	20
M. P. G.	20
Centro Protector de la Mujer.	10
Un feligrés de Santa Cruz..	6
Cura, Clero y feligreses de Ibi.	70
Cura de Manises. . . .	30
Cura de Chiva.	20
D. Antonio Gavaldá. . .	100
Cura y feligreses de Albaida.	150
D. José Perez, Pbro. . .	20
L. G.	100
Un Sacerdote.	40
Señoras de la Conferencia del Sagrado Corazon de Valencia.	906
Una persona devota de la	
Suma y sigue. .	9565

Suma anterior. .	9565
Santa Sede.	1000
Doña Dolores Prosper. . .	30
D. Vicente Rodrigo, Pbro..	10
Gura de Alboraya. . . .	20
Vicario de id.	6
Párroco de Santo Tomás. .	20
D. José María Rey, de Callosa de Segura. . . .	100
M. I. Sr. Provisor y Vicario general de este Arzobispado.	200
M. I. Sr. Secretario de Cámara.	160
Párroco de Benisa. . . .	20
Sres. Coadjutores de id. .	30
Una feligresa de id. . .	20
P. Pedro Soriano, de id. .	10
Sres. Cabrera hermanos de idem.	80
D.ª Fernanda Bordes, de id.	8
Un católico.	300
Padres y un pequeño. . .	240
Asociacion de Católicos de Valencia.	1720
Un Católico Apostólico Romano.	20
Párroco y Clero de Santa María de Játiva. . . .	134
Un feligrés de la parroquia de Santa Cruz de esta Ciudad.	10
TOTAL. . .	13703

Sigue la suscricion.

ANUNCIO.

NUEVO LIBRITO DE ORO,

Ó SEAN PRÁCTICAS DE LA MANSEDUMBRE Y HUMILDAD CRISTIANAS.

Opúsculos traducidos del francés por D. C. G. V.

Se vende á 2 rs. en las librerías de Olamendi, Tejado y Aguado y otras de Madrid.

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius.—1881.

Año 19. Jueves 20 de Enero de 1881. N.º 787.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

NÚMERO 49.

LA CIENCIA DE LOS SANTOS.

Siendo justos y prudentes no se hallan los Santos en las asambleas de los que malignan los talentos á nombre del talento y de los que pervienten los ingenios á nombre de invenciones peregrinas.

Todo lo encuentran hecho y dicho sin pretensiones de saber, y sin estudio ni ostentacion. Resuelven las cuestiones confesando con ingenuidad defectos propios y disculpando faltas ajenas. La ciencia de los Santos es vivo reflejo de una luz inextinguible que luce en las tinieblas, y las tinieblas no la comprenden.

¡Cosa reparable! Se engañan los sábios, desfallecen los prudentes segun el mundo, la ira y las impaciencias desbaratan, á un abrir y cerrar de ojos, los planes mejor concertados; y los sencillos, y los pacíficos, los limpios de corazon, los que sufren y lloran, levantan con sus aciertos las ruinas causadas por la imprevision, lisonjeada de omnipotencia.

Se explican bien tales contrastes. Por un lado van las presunciones que desvanecen el ánimo, y las alienta el fausto, hijo natural de la pequeñez. Por otro lado van las humillaciones, asistidas del conocimiento propio: y

no teniendo asideros ni enredos, jamás son vencidas en las luchas con el mal. Respiran libremente en la opresion, gozan padeciendo, y vencen con la protesta y en el martirio. Si esto no es ciencia, no la hubo nunca. Si el acierto no es una victoria, jamás se conoció la verdadera gloria.

Pecado es del mundo el desprecio de las virtudes recatadas, y es error comun buscar entre el ruido que marea, y en las disipaciones que apagan el vigor del alma, ya los motivos de consuelo, ya los recursos de fortaleza. Los Santos hicieron en breve tiempo, y en jornadas penosas, un género de conquistas á las cuales ha prestado su nombre la inmortalidad. Se repiten con alabanzas el trabajo de los pacientes y el llanto de los penitentes, sin que haya cesado de aplaudirse el mérito de las mortificaciones. Y debe ser mucha la celebridad de los justos, cuando los hombres de buena voluntad los invocan, y cuando la incredulidad los desdeña. Cosas hay que no pueden despreciarse. El ódio de la impiedad y los celos de la envidia, con la sonrisa de la indiferencia, léjos de abatir la piedad, la ensalzan purificándola.

Los misterios de la gracia, los arcanos de la Sabiduría infinita, las bondades de la Providencia divina y cuanto se revela en la vida y en la muerte dichosa de los Santos, constituye en los siglos cristianos una escuela de amor y de grandeza, cual no pudo imaginar la soberbia humana, á pesar de mil tentativas audaces; pues al lado de la Crúz caen desvanecidas en oprobio las maldiciones de los que blasfeman y las habilidades de los presuntuosos. Contra la temeridad la circunspeccion, y contra el orgullo los abatimientos.

¿Cuál de los Santos no hizo honores á la humanidad? ¿Cuál de ellos, siendo todos libres y animosos, dejó desairada la esclavitud voluntaria? La misma timidez de los amigos de Dios causó en el ánimo de los tiranos un espanto inexplicable. Los perseguidores hubieran deseado que los santos provocáran iras ó fueran díscolos y desobedientes al imperio, ó bien se irritáran, en vez de ofrecer la mejilla derecha á quien habia herido la otra.

Discípulos del Evangelio, los cristianos iban mansos como el cordero á la matanza, se gloriaban de imitar al divino Maestro, hacían el bien y perdonaban injurias, tomando por honra los baldones y por dicha las afrentas.

Y en medio de tales decisiones, llevadas á cabo con actitud pacifica, no confundieron la resignacion con la cobardía. Por el contrario, sufriendo amargos tormentos, conservaron el valor de confesar á Cristo con dignidad y energía.

Reunidos en las Catacumbas para orar y cantar alabanzas al Dios verdadero, salian alentados para decir anatema de reprobacion contra los ídolos, hechura de las manos del hombre, movido el arte pagano de la pasion idolátrica y de la impureza del corazon. Los hijos del Evangelio, con sólo detestar los dioses inmundos, consagraban á la decencia los talentos de amor y de imitacion, antes prostituidos á causa de las liviandades y por efecto de mil degradaciones repugnantes. De este modo, los que llevaban pacientes la Cruz del Salvador, eran los únicos hombres libres de aquellos tiempos, y aun arrastrando cadenas, y en las cárceles y calabozos, daban lecciones de fortaleza á los preciados de mando y de poderío.

¿Dónde están los maestros y cuál fué la escuela que hizo en ningun tiempo cosas parecidas? Las maravillas, cosa extraordinaria en la vida regular de los pueblos, llegaron á ser comunes entre cristianos, á tal punto, que los niños hablaban con la madurez de ancianos, y las débiles mujeres parecian esforzados campeones en defensa de su fé y de su religion. ¿Cómo se formó esta concordia de inteligencias? ¿Quién imprimió caractéres de semejante conformidad en el ánimo de las doncellas y de las esposas madres? ¿Se podrá imaginar, sin el auxilio de la esperanza cristiana, el valor de los sufrimientos? La sola aceptacion de las humillaciones revela una grandeza superior á los esfuerzos humanos.

A todo esto, sin pensarlo y sin quererlo, iba tejiendo el Imperio la corona de las vírgenes y de los confesores, cuyo remate era el martirio abrazado á la Cruz; y la historia, depósito de hazañas humildes, colocó, entre los cetros de mil heraldos paganos, la imágen de la Fé cristiana, vendados los ojos de los que veian por espejos y enigmas la gloria de la inmortalidad.

¡Dichosa oscuridad la de la fé! Revelando excelsitud en el objeto de todas las dichas, hace meritorio el asenso de los que creen para vivir y para vencer.

A cada paso encontrareis en el *Año Cristiano* la fiel expresion de semejantes prodigios. Multiplícanse los hé-

roes, y sin porfías ni competencias emulan los Santos en obras de honor y de gloria dignas de eterna recompensa. La celebridad viene por sí misma, sin ser buscada y de buena gracia, muy al contrario de lo que pasa en el bullicio del mundo, porque los alborotos de cálculo y hasta contra conciencia sirven de escala á mil ambiciones desatinadas. Al lado, pues, de las locuras del talento y de los extravíos de la imaginacion, andan, como agentes activos, los infelices que han de ser víctimas de una seduccion lastimosa. Mueren, acabando en el acto toda especie de aspiracion á mejor suerte.

Por otra parte, ¡qué mérito el de la profecía! ¡Qué majestad en el suceso! Junta la historia con el pronóstico, se ve la mano de Dios puesta como sello en la obra del Cristianismo. Ni la retira un instante, ni quiere ni puede abandonarla. Hija de sangre preciosa, y salpicada de lágrimas divinas, ella será perpétuamente señal de redencion para las naciones. Al tocarla con mano alevosa, desfallecen los pueblos, llorando llanto estéril cuando ayudan, y llanto de consuelo cuando perseveran en el bien ó resisten al mal. ¡Siempre el galardon unido á las confesiones ingénuas!

¿Dónde está el poder, y dónde la fortaleza? ¿Dónde hallareis la sabiduría, como no la busqueis en el temor de Dios? Sin buen ejemplo van las familias como desabrigadas y la ciencia da en decrepitud, sin que pueda vigorizarla una arrogancia académica. No llega á tanto el arte. La presuncion cae desalada ante la realidad del mérito.

De un siglo á otro, y repasando fechas para avenirlas con los sucesos y para concertarlas con las costumbres, se observará cómo palidecen las empresas de todo género, quedando vigorosas las obras de la caridad cristiana, en forma de escuelas, de asilos ó de hospitales, de colegios ó de institutos. Fundaron y mantuvieron los Santos, propagaron la doctrina, é hicieron el bien; y con todo llama el siglo bienhechores de la humanidad y hombres de ciencia á los que derriban templos y demuelen altares, sembrando la desolacion por todas partes.

Es lo regular, aun dentro del desórden. De las ideas nacen las cosas. Dadme buen entender, y tendreis en la mano el hilo de la rectitud. Pero lo admirable es cómo la ingenuidad cristiana toma este hilo sin dejarlo, y sin

que se confunda ni rompa. No es milagro; no será prodigio ni siquiera digno de atencion para los despreocupados. Sin embargo, ¿explicarán el caso sin el auxilio de lo maravilloso? Mil veces intentaron hacer cosas parecidas, y mil veces encontraron la muerte en las pretensiones de una inmortalidad ruidosa. Dios resiste á los soberbios; Dios glorifica á los humildes.

¿Tendreis por bueno desacreditar la ciencia de los aciertos porque la tuvieron los Santos? Pues entonces levantad altares al desatino.

Sirve, pues, la Religion para bien vivir, y para morir con esperanza de mejor vida.

Sirve para compadecer desdichas y llorar con los que lloran.

Sirve para aliviar el corazon de pesadumbres angustiosas.

Sirve para no ofender ni perjudicar á nadie.

Sirve de tormento saludable al pecador, y sirve para no suicidarse. Sirve para conservar sano el entendimiento y el corazon. *Mens sana in corpore sano.*

¿Os parece poco tal servicio? Pues sirve tambien para convertir los infortunios en dichas sempiternas.

Magna quæstus pietas cum sufficientia.

† El Arzobispo de Valencia.

Fiesta de los Dolores de María Santísima, dia 19 de Setiembre de 1880.

EDICTO PARA ÓRDENES.

NOS EL D. D. ANTOLIN MONESCILLO,
por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo de Valencia, Senador del Reino, del Consejo de S. M., su Predicador, Gran Cruz de Isabel la Católica, Comendador de la Real Órden de Carlos III, Socio correspondiente de la Real Academia Española, etc. etc.

Hemos determinado, si el estado de nuestra salud lo permite, celebrar órdenes generales mayores y menores en los dias 11 y 12 de Marzo, segunda semana de Cuares-

ma. Lo que se hace saber á los pretendientes para que en el término de *veinte dias*, á contar desde esta fecha, presenten en nuestra Secretaría de Cámara y Gobierno sus correspondientes solicitudes, las cuales vendrán acompañadas de los documentos prevenidos en la instruccion inserta en el *Boletin Eclesiástico*, núm. 727, y se advierte que pasado dicho término, no se admitirá ningun memorial, así como tampoco se dará curso al que no estuviese legítimamente documentado.

Los exámenes tendrán lugar en el sitio de costumbre, señalándose al efecto los dias 24 y 25 del inmediato Febrero.

Dado en Valencia á 19 de Enero de 1881.—† ANTOLIN, ARZOBISPO DE VALENCIA.—Por mandado de S. E. I. el Arzobispo mi Señor, *Aureo Carrasco*, Secretario.

NOMBRAMIENTOS.

Vacante el cargo de Visitador general de monjas por renuncia que fundada en motivos de salud ha hecho el M. I. Dr. D. Cárlos Máximo Navarro, Lectoral de esta Santa Iglesia, han sido nombrados, para los conventos de Valencia el M. I. Sr. D. Antero Casaban, y para los demás del Arzobispado el M. I. Dr. D. Rafael Jover, canónigos tambien de la misma Santa Iglesia Metropolitana.

Reinstalada la oficina de Santa Visita para el mas fácil y pronto despacho de los asuntos, ha sido nombrado Visitador general de las parroquias del Arzobispado el Dr. D. José Calvo y Aparicio, y Notario de Visita Don Francisco Perez Montijano, Presbítero.

HOMENAJE

DE LOS CATÓLICOS VALENCIANOS Á NUESTRO SMO. PADRE EL PAPA LEON XIII

EN LAS FIESTAS DE NAVIDAD DE 1880.

	Rs. vn.
Suma anterior. .	13703
Rector y Clero de los Santos Juanes.	200
Varios devotos.	20
Francisco Cervera, de Chiva.	10
Una persona devota de id. .	8
Antonia García Lahuerta, de id.	4
María Gil, de id.	1
María Tarazona.. . . .	1
Unos católicos de Denia, por mano de D. Francisco Merle.	112
D. Francisco Belda Martinez	20
D. Juan Bautista Ors, Pbro.	20
Cura Arcipreste de Denia.	100
D. José García, de id. .	20
D. José Font, de id. . .	20
D. Juan Font, de id. . .	40
D. José Miralles, de id. .	20
D. Francisco Moreno Torres, de id.	320
D.ª Lucrecia Montaner, id.	20
Una católica amante del Papa, de id.	100
Una señora piadosa de id. .	20
D.ª E. M., de id . . .	40
D.ª Victoria Copicters, id.	20
D. Juan Chavás, de id. .	20
D.ª Vicenta Bordehore, id.	10
D.ª Josefa Villalobos, id. .	10
D. Antonio Gomez, de id.	10
D. Tomás Senti, de id. .	10
Varios feligreses de id. . .	120
Un católico.	40
Suma y sigue. .	15039

	Rs. vn.
Suma anterior. .	15039
Unos jóvenes católicos.. .	20
Cura y feligreses de Adzaneta.	40
Sr. Cura y Arcipreste de Alcira.	100
D. Francisco Richart, Pbro.	20
D. Matías Escoto, Pbro. .	20
D. José Sanjuan. . . .	20
D.ª Florentina Galvañon. .	10
D.ª Narcisa Estruch. . .	8
D.ª Bernarda Moscardó, de Alcira.	20
Conferencia de S. Vicente de Paul, de caballeros, de id.	263
V. O. T. de la Iglesia de S. Agustín, de id. . .	57
Una devota de id. . . .	2
Un devoto.	10
Sr. Cura de S. Juan, de id.	30
Sr. Coadjutor de id. . .	4
D.ª Emilia Mascarell, de id.	4
D.ª Gracia M.ª Cifre, de id	4
D.ª Francisca Magraner, id.	4
Dos devotos de id. . . .	9
Padres Escolapios de id. .	60
D. F. B., Beneficiado de la Catedral.	100
Cura servidor de Fuente la Higuera.	20
Rector y Clero de S. Nicolás.	100
Cura y Clero de S. Salvador.	113
Cura de Bufalit. . . .	10
Cura de Santa Catalina de Valencia.	30
Cura y feligreses de Sueca.	356
TOTAL. . .	16473

ANUNCIOS.

MÉTODO TEÓRICO-PRÁCTICO PARA CONFESARSE

y prepararse á recibir la Sagrada Comunion toda clase de personas, especialmente los niños y niñas.

Se vende á real y medio el ejemplar, y por cientos se hará una rebaja considerable. Los pedidos se dirigirán al autor de este modo:

GALICIA.

Sr. D. Camilo Cabaleiro, Pbro., Entre-Rios, núm. 1,

Santiago.

CALENDARIO PIADOSO DE 1881

Revisado en la parte litúrgica por el DR. D. MIGUEL MARTINEZ Y SANZ, y redactado por varios distinguidos escritores católicos.

CON LICENCIA DEL ORDINARIO.

Para recomendar la adquisicion de este acreditado librito basta sencillamente recordar que cuenta ya *diez y ocho años* de existencia, que ha sido siempre muy elogiado y recomendado por el Episcopado español y por toda la prensa católica; que es, relativamente, el más barato de cuantos se publican, y que, por lo interesante y útil de las materias que contiene, más que un Calendario, puede decirse que es un libro de consulta y de necesidad permanente.

Consta el CALENDARIO de un tomo de 288 páginas en 8.º, de excelente impresion, con una bonita cubierta tirada á tres tintas.

Se halla de venta, á **cuatro reales** cada ejemplar, en las principales librerías de Madrid y provincias, y en la imprenta de D. Antonio Perez Dubrull, editor, calle de la Flor Baja, número 22, Madrid, á donde se dirigirán los pedidos de fuera.

Los que pidan y paguen una docena recibirán 13 ejemplares; y en los pedidos de mayor importancia se harán rebajas proporcionadas. Los que quieran recibirlos certificados, remitirán 4 rs. más.

Con el competente permiso, se venden dos lámparas de bronce en muy buen estado de conservacion, pueden servir para cualquier Capilla ó altar mayor, pues son de un tamaño regular: se darán con equidad. En la Sacristía de la Real Capilla del Milagro informarán sobre el asunto.

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius.—1881.

Año 19. Jueves 27 de Enero de 1881. N.º 788.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular.

ILMO. SR.:

Por el Real decreto de 13 de Agosto de 1876 y la instruccion de 28 de Mayo de 1877 se modificaron las disposiciones que venian rigiendo sobre construccion y reparacion de templos, conventos, seminarios, palacios episcopales y otros edificios eclesiásticos.

Tenia por principal objeto su publicacion establecer órden y unidad en el servicio, sujetar la formacion é instruccion de los expedientes á trámites claros y precisos, redactar tambien de una manera uniforme los documentos facultativos que habian de constituir los proyectos de obras, haciendo desaparecer la irregularidad que en unos y otros se venia observando.

Propúsose asimismo evitar los gastos que infructuosamente se originaban al formar un número excesivo de proyectos, sin relacion alguna con la suma que les estaba destinada en el presupuesto general del Estado. Las prescripciones establecidas sobre este importante extremo deben observarse fielmente, porque sistema práctico

y provechoso es no acometer sino aquellas obras que pueden legalmente construirse, sin permitir que se emprendan á la vez muchas, que forzosamente tienen que suspenderse por falta de recursos, con grave perjuicio de los intereses públicos. Esto es lo que desgraciadamente habia sucedido en varias diócesis, donde con escasos elementos se empezaron reedificaciones y construcciones costosas, cuyos trabajos, ó se han perdido estérilmente, ó han sufrido tales deterioros que han traido, como consecuencia natural, un notable aumento en sus gastos.

Tampoco podia olvidar este Ministerio que se imponían á los Arquitectos sacrificios facultativos y pecuniarios en hacer proyectos que no llegaban á aprobarse, ni menos á ejecutarse, para cuya formacion bastaba solo la peticion del Párroco ó la de un Alcalde, dejándose casi siempre á discrecion del mismo Arquitecto, que por sí propio, ó excitado por inmoderado deseo de los solicitantes, decidiera de la importancia del proyecto; el cual frecuentemente dejó de ajustarse á las necesidades de la localidad, comprendiendo mas que obras de verdadera urgencia, otras de mero adorno, y aun de lujo. Estas consideraciones han movido al Gobierno de S. M. á regularizar la formacion de los proyectos, evitando que puedan repetirse casos en que la concepcion artística de una nueva construccion, solo propia para grandes poblaciones, se destinase, y de ello hay muchas huellas, á pueblos de reducido número de habitantes. Tambien ha acontecido que para decidir al Gobierno á que cooperase á estos exagerados propósitos, se ha solicitado una corta subvencion, comprometiéndose en cambio los Ayuntamientos y contribuyentes de la localidad por medio de solemnes ofertas, expresadas á veces en escrituras y documentos públicos, á costear las obras. Pero los hechos han demostrado, que si en ciertas ocasiones los donativos de los fieles y Municipios han sido eficaz ayuda del Tesoro, en otras la mayor parte de las construcciones ó

reparaciones que tenian por base ofertas semejantes, no solo no se han realizado, sino que han debido lo poco que adelantaron, mas al esfuerzo de aquel que al del vecindario, que, faltando á sus compromisos ó careciendo de recursos suficientes, suspendia indefinidamente las obras, imposibilitando á este Ministerio de reformar ó reducir, sin nuevos y mayores gastos, tales proyectos á sus naturales proporciones; siendo bien conocidos de las Juntas los entorpecimientos y perjuicios que ha causado á los intereses de la Iglesia y del Estado este sistema de ofrecimientos, pocas veces realizados de un modo ordenado y conveniente. Estos hechos han motivado la necesidad de la autorizacion prévia para la formacion de proyectos, de cuya importancia puede ahora juzgarse por el cálculo aproximado que en las mismas peticiones se hace constar, sin aventurarse á otros gastos que los que las exigencias del servicio y la situacion del Tesoro consientan.

Ha sido necesario además exigir de las Juntas diocesanas la formacion de relaciones comprensivas de los expedientes incoados durante un trimestre, los cuales deben ser clasificados y numerados por órden de preferencia, para que este ministerio pueda autorizar con acierto las obras que segun su urgente necesidad deban ser primeramente atendidas. Asi ha procurado hacerlo desde el año económico de 1877, en que las nuevas disposiciones empezaron á regir, invirtiendo el crédito consignado en el presupuesto general. Pero la prevision del art. 14 del decreto ha sido á veces defraudada por el sistema que siguen algunas diócesis al formar las relaciones, pues omitiendo la clasificacion y órden de preferencia, las reducen á listas de instancias sin datos suficientes, á otras clasifican todas las peticiones de urgentes con el núm. 1.º de órden, con lo cual, en vez de facilitar, se embaraza la accion de la Administracion; puesto que, sin negar la conveniencia de muchas de las obras que se

proponen, preciso es que las Juntas, reconociendo la imposibilidad de atender á todas, se atemperen á seguir el criterio que la penuria del Tesoro impone, estableciendo un riguroso órden de preferencia y limitando las relaciones á aquellas de mas indispensable reparacion, y siendo tambien preciso sujetar la formacion del presupuesto al cálculo fijado en la peticion y prescindir de los aumentos que con demasiada frecuencia solicitan los Arquitectos, ni pedir la formacion de presupuestos adicionales, sino en los casos de muy reconocida urgencia.

Otras modificaciones importantes introdujeron las citadas disposiciones. Establecieron reglas para la celebracion de las subastas y para las obras que pueden hacerse por Administracion, exigiendo, así en unas como en otras, aquellas formalidades y requisitos que la Administracion de la Hacienda exije en el manejo é inversion de los fondos públicos; y, sin olvidarse de armonizar sus intereses con los de los particulares, ha procurado atender, en la medida de sus fuerzas, al contratista y al Arquitecto que acuden en su auxilio, abonando sus obras al uno y sus legítimos honorarios al otro.

No es menos importante la necesidad de evitar la excepcion de construirse por administracion y seguir severamente la regla general de la licitacion pública en la ejecucion de esta clase de obras. El rigor con que se exige su adjudicacion en pública subasta, evitando el frecuente sistema contrario, ha dado en la práctica los mas satisfactorios resultados, siendo muy contados los casos en que, por falta de licitadores, ó por la especial naturaleza de la obra, se haya tenido que acudir á la autorizacion por Administracion.

Debe hacerse notar, sin embargo, que no se ha conseguido aun todo lo que era de esperar de las disposiciones publicadas, por causas nacidas de la diversa inteligencia que se ha dado á algunos de sus preceptos, que no está conforme con el espíritu y propósito que las ins-

piraron. Por esto tiene necesidad el Ministro que suscribe de exponer algunas observaciones y dictar medidas, que sirvan como de aclaracion de aquella parte que no ha sido ni bien comprendida ni justamente aplicada.

Omítese por los Notarios en las actas de los remates á que concurren el expresar los requisitos que la legalidad del acto exige, á fin de apreciar por ellas que han revestido las formalidades que la instruccion previene; pues no se hacen constar todas las proposiciones presentadas por los licitadores, ni la forma y cantidad en que se ha constituido el depósito para tomar parte en la subasta, y si se ha hecho en metálico ó en valores; datos que deben aparecer en el acta para evitar todo motivo á protestas por parte de los que han concurrido al remate.

Como garantía del cumplimiento del contrato se exije que el rematante preste antes de otorgar la escritura la fianza correspondiente, en metálico ó en valores de la Deuda pública. No se cumple en todas las diócesis este precepto ineludible, y en algunas se ha dispensado del otorgamiento de la escritura que previene el art. 12 de la instruccion, y hasta de prestar la fianza en la forma determinada; habiéndose considerado algunas Juntas con facultades para sustituir esta garantía con la de un fiador personal, que este Ministerio no ha podido aceptar.

Otra terminante prescripcion, asimismo, es la de que los fondos consignados para la ejecucion de una obra no puedan ser distraidos de su objeto, empleándose en otra distinta, y, sin embargo, se registran casos de haber hecho lo contrario algunas Juntas diocesanas, sin haber obtenido, ni aun solicitado, del Ministerio la competente autorizacion.

Para el pago de los gastos que produce la formacion del proyecto, reconocimientos y visitas á las obras y gastos de viajes, se autoriza la inclusion en el presupuesto de la correspondiente partida, cuyo importe total se reclama por algunos Arquitectos, sin expresar en sus mi-

nutas los conceptos parciales por que se deben. Y como dicha suma es un crédito que se aprueba con aquel objeto, y no una cantidad fija que se debe abonar por trabajos facultativos que todavía no pueden conocerse y á veces variar durante la ejecucion y direccion de las obras; en las minutas de honorarios deben expresarse dichos trabajos, fijando su importe segun tarifa y deduciendo la rebaja correspondiente, conforme al art. 9.º del decreto referido.

No deben tampoco los Arquitectos hacer aumento alguno en concepto de imprevistos en las certificaciones que expiden de las obras ejecutadas; porque ni la cantidad que se incluye en el presupuesto es cantidad alzada y fija que forzosamente se deba al contratista, ni la Administracion debe abonar gastos que no se hagan, y así lo previene el artículo 21 de la instruccion respecto de los imprevistos; y si ocurre alguno de estos gastos, se valorará con las demás obras.

Y en cuanto á la justificacion de las sumas libradas para obras autorizadas por Administracion, de absoluta necesidad es que se verifique dentro del plazo legal. El artículo 36 exige que los pagadores de obras den cuenta, conforme al modelo núm. 5.º de los circulados, de la fecha del cobro de las consignaciones; y como este precepto no se cumple con regularidad, es de todo punto imposible que la Administracion conozca desde cuando empieza el plazo dentro del cual debe formalizarse la cuenta, como previene el art. 37, pudiendo su omision ser motivo de responsabilidad; porque si las cantidades percibidas no se invierten oportunamente dentro del ejercicio del presupuesto á que corresponden, no podrá aprobarse el gasto, y será forzoso devolver al Tesoro las sumas que se hayan percibido.

(Se continuará.)

ANUNCIO.

Arzobispado de Valencia.—Junta diocesana de construccion y reparacion de templos y edificios eclesiásticos. —En virtud de lo dispuesto por Real órden de 17 de los corrientes, se señala el dia 21 del próximo mes de Febrero, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del Convento de la Encarnacion de esta ciudad, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de veinte y cuatro mil trescientas veinte y seis pesetas, noventa y seis céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria esplicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redaccion al adjunto modelo; debiendo consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de mil doscientas diez y siete pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto en Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instruccion.

Valencia 24 de Enero de 1881.—El Presidente delegado, Lorenzo Carcavilla.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha de..... y de las condiciones que se exigen para la aujudicacion de las obras de....., se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mis-

mas con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

Fecha y firma del proponente.

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; adviertiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra por lo que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.

NECROLOGIA.

En 3 de Noviembre de 1880 falleció en Ribarroja Don Modesto Perez y Reig, Cura párroco que era de Señera.

En 26 id. id. falleció en Chera D. José Rué y Gomez, Pbro., patrimonista.

En 30 id. id. falleció en Biar D. Gaspar Gimeno, exclaustrado Mínimo, á la edad de 65 años, Capiscol que era de aquella parroquia.

En 2 de Diciembre de 1880 falleció en Masanasa el P. Isidro Perelló, Religioso exclaustrado de la Orden de Trinitarios calzados del Convento del Remedio de esta ciudad, agregado y organista que era de la parroquia de dicho pueblo.

En 6 id. id. falleció el P. Vicente Cebriá y Bellver, Coadjutor de la iglesia de San Antonio Abad, filial de la parroquia de San Lorenzo de esta ciudad.

En 6 id. id. D. Vicente Ferreró y Galve, Pbro., Beneficiado de la parroquia de San Nicolás de esta ciudad, á los 66 años de edad.

En 31 id. id. falleció en Castalia el P. José Mira y Moll, Religioso Mínimo exclaustrado, á los 71 años de edad.

R. I. P.

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius.—1881.

Año 19. Jueves 3 de Febrero de 1881. N.º 789.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

NÚMERO 50.

CASTILLO DE CARACUEL.

EL ANTICUARIO Y EL CAMPESINO.

Todos conocen al anticuario por sus extravagancias. Nadie desconoce al campesino. Sin embargo dejemos á cada uno el cuidado de pintarse á sí mismo. Lo harán bien ambos, pues lo entienden.

El Anticuario.—Oiga V. buen hombre, quién tiene las llaves de aquel castillo ruinoso?

El Campesino.—Ah! Ese castillo nunca tuvo puerta. En él entra y de él sale á cada hora una turba de chiquillos ó una cuadrilla de jitanos, pues ahí se albergan buenos y malos. En sus cuevas y bajo los arcos mutilados de las escaleras se guarecen los pobres vagabundos, y por defuera suben y bajan mil sabandijas que anidan entre las almenas. En lo interior no se vé mas que la señal perpétua de un hogueril donde los pordioseros hacen el rancho, ó se calientan los pies.

El A.—Pero no pudiera V. acompañarme á visitar esas ruinas, cuyo aspecto enamora aun de lejos?

El C.—Y para qué? No digo á V. que no hay mas ni menos que una guarida de gentes desdichadas?

El A.—Sin embargo. Quiére V. acompañarme y traer un azadon?

El C.—Y quién me paga el jornal esperado con ansia por mis chiquillos?

El A.—Yo daré á V. doble jornal si trae un azadon para cavar y una espuerta para sacar tierra.

El C.—Pero mire V. que yo gano dos pesetas, y va siendo tarde para que me reciban en el tajo. Déjeme V. de conversacion pues que no presumo tenga V. ánimo de darme cuatro pesetas segun me ofrece.

El A.—Lo dicho, dicho. Busque V. el azadon y síga-me. Por garantía tome V. dos pesetas, y antes de oscu-recer recibirá las otras dos.

El C.—Convenidos y manos á la obra.

El A.—Espere V. un momento.

El C.—Está bien.

El A.—Ya es hora. Cave V. aquí. Separe V. sin des-trozarlo ese monton de cascote, mientras yo lo examino.

El C.—Pero señor! Si son pedazos de tinajas muy viejas y de cántaros muy feos. Por aquí hay mucho de esas cosas, y tambien suelen hallarse monedas roñosas. Hará como tres años que vino conmigo un muchacho de mi lugar, y escarbando, escarbando encontró una mone-da, y cuando la limpió parecía de plata. La enseñó luego al Señor Cura, y siendo pequeña como de dos reales, se la cambió por un duro.

El A.—Como tú encuentres una moneda de cobre, yo te daré por ella otra de plata.

El C.—Pero si me parece que V. no busca monedas, y me parece tambien que no tiene V. mucho dinero. Además, á quién se le ocurre mirar y remirar los peda-zos de cántaro, de tinajas y aun las medias tejas? Debe usted estar como ido.

El A.—Ahonda, saca la tierra y calla que yo iré re-gistrando lo que salga.

El C.—Ya! ya! Conque V. busca un tesoro? Pues ha

de saber V. que aquí hubo una Mora encantada y tenia mucho dinero; y los domingos de Pascua al salir el sol se aparecía muy maja y con una corona de oro. Mi padre la vió muchas veces, y todavía sale por las mañanitas el dia de la Ascension, cuya ermita está sobre ese pueblecito.

El A. —Ahonda y calla como te he dicho. Yo iré guardando algunos de estos cascotes, y luego los llevarás á la posada en este mismo talego.

El C.—Vaya un señor! Debe haber perdido el seso por completo. En fin, cavaremos y sea lo que Dios quiera. Haz lo que tu amo te mande y comerás con él á la mesa. Loco y todo, segun parece me ha dado ya dos pesetas; y como es forastero, y no sabe lo que por aquí pasa, le he engañado diciéndole que el jornal de costumbre es ocho reales.

El A.—Qué hora es?

El C.—Voy á ver por donde va el sol. Mire V., son las dos de la tarde. Ya han uncido las yuntas los gañanes y es señal que es la hora de vísperas bien hecha.

El A.—Toma este talego, y vamos á la posada.

El C.—Pero buen Señor! si lo que V. ha metido en el saco no es mas que ripio y cascote. A no ser que mientras yo sacaba tierra haya V. topado con alguna moneda.

El A.—No, hombre, no. Llevo, ó mejor, cargas tú con lo que yo buscaba.

El C.—Casi, casi presumo ya lo que V. queria. Pues otra vez me contó un peregrino que pasó por aquí cómo los moros, y los romanos y no sé quiénes mas escribían en las tinajas y en las ollas algunas cosas de mucho saber. Ha encontrado V. algun letrero?

El A.—No hombre! Pero en alguno de estos cascos de olla se vé como una señal de cuerpo humano, sea varon ó hembra.

El C.—Toma! de eso hay mucho por aquí, y con la reja del arado lo estamos sacando á cada instante. En

mi casa tengo yo una botija muy rara, y parece una Reina lo que se vé en el cuerpo de la vasija. Pero es muy fea la figura, y está como sentada.

El A.—Me la enseñarás luego?

El C.—Sí señor, y se la daré á V., porque mas le ha de gustar una cosa entera que tantos pedazos como ha metido en este dichoso talego, que se va haciendo pesado.

El A.—Pues bien. Vamos al pueblo.

El C.—Esta es mi casa, y la de V. Mira, Antonia, saca la botija de los moros, y que se la lleve este buen señor que me trae reventado con un talego de cascote sacado del castillo de la Mora encantada. Aquí está. Tómela V. señor.

El A.—Son tres, á lo que veo, los hijos que ustedes tienen.

El C.—No señor que son cinco, dos están buscando espárragos y cardillos.

El A.—Pues tomen VV. cinco duros para los niños y cinco para VV.

El C.—Qué dicha! Dios se lo pague á V.! Mira, Antonia, yo creo que este señor perdería la cabeza si lo que lleva en el saco fueran onzas de oro, cuando tanto aprecia los pedazos de teja.

El A.—Hablan VV. como oyen hablar. Pero tened entendido que os dejo un tesoro en el castillo, y de él me llevo muestras evidentes. No muy tarde recibirá vuestro Párroco un papel impreso donde se diga lo que encierran las ruinas de aquellos torreones. Allí moraron vuestros mayores, allí concertaron planes de batallas, allí arreglaron sus diferencias y allí cortaron sus litigios. Desde allí descubrian otros castillos y por medio de banderas y de señales se entendían con la ciudad de Alarcos. Allí están como en las catacumbas de Roma, los sepulcros de sus antepasados. Allí se encuentran vasos, ánforas, medallas y estátuas de los santones que gobernaban

casas y haciendas, y de los emperadores reinantes. Ya os dirá el Señor Cura cómo y cuánto vale lo que yo llevo en este saco; y él empieza á traslucir como el oro molido de la historia sale del polvo de las ruinas que hablan á las generaciones; y como el oro acuñado de los tesoros públicos y de las gavetas privadas se consume en los mercados ó se disipa en el juego.

El C.—Pero dónde compran, ó dónde se compra con ese oro molido de la historia. Mi mujer, mis hijos y toda mi familia comerémos esta semana con el jornal que V. me ha dado y con los diez duros que me ha valido la botija. V. sin embargo no comprará muchas dehesas con la venta del cascote y de la botija roñosa.

El A.—Dices bien, y dices una sandez. Dices bien porque en la plaza de tu pueblo no corre el oro molido de la historia, y dices una sandez porque no conoces la estimacion de las antigüedades. Pues has de saber que cierto dia, delante de ciertos hombres y en cierta ciudad del mundo habia un doctor muy leido y muy redicho que estaba platicando con calor sobre cosas santas, y entre otras deciá, mirando hácia una Ermita donde se venera la Virgen Purísima bajo el título de la Paz—Es una supersticion el cuito dado á la Virgen. Ni la Virgen ni los santos fueron venerados en los primitivos tiempos de la Iglesia.—Venía yo cargado, como ahora, con el oro molido de la historia, á saber, con cascotes y dibujos, tomados los primeros en un castillo ruinoso de la Provenza adonde pasé desde Marsella, y sacados los otros de las imágenes que pintaban los cristianos en las prisiones, ó en las catacumbas donde se reunían para orar ó donde enterraban á las mártires. No repliqué, ni quise disputar; y sacando un pedazo de barro cocido, fragmento de una vasija, y una muestra del dibujo, dije al doctor: V. conoce la historia de las artes y está versado en estudios arqueológicos. No es verdad? Pues qué le parecen á V. estas imágenes cuya época viene estampada en el barro y

espresa en lo tosco del dibujo? Y quedándose como en suspenso, me dijo—Quiere V. dos mil reales por esa demostracion cristiana? Cómo, repuse si no es un libro, si no habla, si nada dice. Ah! replicó—Habla tanto, tan bien y con tal elocuencia que ahora digo y predicaré siempre—Que en esa Ermita se venera á María, Madre de Dios, como fué venerada por los apóstoles y por los cristianos de los primeros tiempos de la Iglesia, y que en todo el orbe se invoca á los santos como los invocaron los cristianos primitivos, y en la Provenza Lázaro y la Magdalena, como en Castilla, en Valencia, en Aragon, en Astúrias y en Andalucía se encuentran vestigios y se dá culto á las reliquias de los santos entre los cuales, unos sellaron con su sangre el testimonio dado á la fé, otros resplandecieron en méritos y en virtudes, otros honraron con la penitencia el valor de las conversiones.

El C.—Pero, señor! y la botija cuánto valdrá? Tal vez me haya V. engañado! Pero no, porque estaba vacía, y es muy fea.

El A.—No hombre, no! No te he engañado. Te he dado plata por barro y haré célebre en la historia ese castillo, esas ruinas y esa cordillera de torreones. Despues de mí, y guiados de mi relato vendrán mil compradores de botijas, como la que fué tuya; y desde ahora la llamarás conmigo el oro molido de la historia. Con él, no se compra mas que la verdad que es de muy subido precio. Ella es el título nobiliario de la ascendencia humana y el lote de la posteridad. Y mira, cuando dicen por ahí que las cosas de religion no valen para nada, y que son invenciones de los Curas, entonces dan muestras de que no saben lo que dicen. La historia de la religion tiene sus monedas y medallas, sus baptisterios y sepulcros, sus monumentos y mil recuerdos gloriosos, al modo que la historia profana tiene sus inscripciones y monumentos, todo ello en relacion y consonancia con la suerte de los imperios y con las vicisitudes de los tiempos. Y

atiende, quien tales cosas dice, no dudes que ignora el género humano.

Valencia, fiesta de la Purificacion de Nuestra Señora, 2 de Febrero de 1881.

† Antolin, Arzobispo de Valencia.

¡HOLGAZANES!

Los Trapenses juzgados por *El Times*, periódico protestante.—«El excelente resultado obtenido por el establecimiento de los Trapenses en Tre-Fontane y Campania, á tres millas de Roma, en el empleo de los penados que trabajan bajo su direccion, ha hecho que se piense en formar una asociacion de propietarios territoriales para utilizar en gran escala el trabajo de los penados. El caballero Cirio es, al parecer, quien trata de ponerse al frente de la empresa. Pero es dudoso que los particulares puedan obtener del trabajo de los penados el resultado que los Trapenses que, dedicándose por espíritu de caridad al cuidado de los que están sufriendo condenas, comparten con ellos las faenas más duras. Los Trapenses hacen trabajadores y moralizan á los penados: una empresa particular, movida solo del interés, ni moralizaría á los delincuentes ni les imbuiría el espíritu de trabajo que los Trapenses logran inspirarles con el ejemplo de sus virtudes y de su incesante laboriosidad.»

HOMENAJE

DE LOS CATÓLICOS VALENCIANOS Á NUESTRO SMO. PADRE EL PAPA LEON XIII

EN LAS FIESTAS DE NAVIDAD DE 1880.

	Rs. vn.
Suma anterior.	16473
Cura y feligreses de Gandía.	250
Capuchinas de Valencia.	50
Suma y sigue.	16773

Suma anterior.	16773
Cura de Benaguacil.	20
Coadjutores de id.	20
Sres. Organista, Sacristan y Capiscol de id.	8
Suma y sigue.	16821

Suma anterior. . .	16821
D. José Palau.	20
D. Gregorio Ibañez. . .	4
D. Juan Gaseó.	4
D.ª Ramona Ruiz. . . .	4
Dos feligreses.	5
Cura de Pedreguer. . .	40
D. Juan de Dios Montañés, Pbro.	100
Rector y Clero de Bocairente	100
Cura de Cuart de la Huerta	20
Sr. Arcipreste de Cocentaina	20
D. Miguel Reig, Beneficiado de id.	20
D. Francisco Moltó Amat, Coadjutor de id. . . .	20
D. Manuel Tomás, Beneficiado de id.	10
D. Rafael Miralles, Coadjutor de id.	10
D. Francisco Olcina, Coadjutor de id.	8
Unos devotos.	4
Cura de S. Martin. . . .	60
Suma y sigue. .	17270

Suma anterior. . .	17270
D. Vicente Plá, Pbro. de Benejama.	16
D. Manuel Baria, Ecónomo de Enguera.	40
Cura Ecónomo de Benisanó.	20
D. Antonio Castellano. . .	10
D.ª Leonarda Tortajada. .	4
D.ª Apolonia Polo. . . .	4
D.ª Josefa Polo. . . .	2
D.ª Casimira Castellano. .	4
D.ª Rosa Castellano. . .	4
D.ª Teresa Manuel. . .	1
D.ª María Tortajada. . .	1
D.ª Isidra Rodrigo. . .	1
D.ª Diodora Aragó. . .	1
D.ª Josefa Rioja. . . .	2
Capellan y Religiosas de la Trinidad.	60
Entrega de D. Vicente Llovera, de cuenta de Don Juan Bautista de la Concepcion Llovera. . . .	1500
TOTAL. . .	18940

ANUNCIO.

LOS ORDENANDOS

Y LOS QUE HAYAN DE SER EXAMINADOS PARA RENOVAR SUS LICENCIAS,

pueden prepararse con muy poco trabajo sirviéndose del *Prontuario de Teología Moral del Padre Lárraga*, adicionado por el Excmo. Sr. Claret y reducido á compendio por el Dr. D. Fernando Sanchez y Rivera, Canónigo de Cádiz, quien lo remite á vuelta de correo al que se lo pide en uña carta, acompañada del importe del pedido en libranzas ó en sellos de franqueo, á razon de 12 reales cada ejemplar en rústica y 15 á la holandesa.

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius.—1881.

Año 19. Jueves 10 de Febrero de 1881. N.º 790.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

LA BLASFEMIA.

Qui blasfemaverit nomen Domini, morte moriatur (*Levit. 24.*)—*Ideo dico vobis, omne peccatum et blasfemia remitetur* (*S. Mat., 12.*)—*El que blasfemare públicamente de Dios, de la Vírgen, de los Santos ó de las cosas sagradas, será castigado con las penas de arresto de uno á diez dias, multa de tres á quince duros y represion.* (Artículo 484 del Código penal.)

I.

Sabido es que hay males morales como los hay físicos, y que unos y otros se corrigen fácilmente cuando son leves, pero no cuando son graves.

Así como se procura corregir los últimos, tambien se debe procurar corregir los primeros.

Hay un mal en España, que desgraciadamente ha tomado gigantescas proporciones, y á él vamos á referirnos en este artículo.

Es un mal grave, muy grave, y por no hacer desesperar á los pacientes, no decimos que es gravisimo.

Indicaremos qué mal sea ese, y cómo puede corregirse; que en cuestion de males esto es lo que el instinto de conservacion y la esperiencia aconsejan hacer lo primero.

Despues, si fuera preciso, entraremos en el terreno

científico y examinaremos causas, y haremos el diagnóstico y terminaremos el pronóstico.

Lo urgente es conocer que existe el mal, que es grave y es indispensable combatirlo.

II.

Es la blasfemia un pecado horrible, una accion inícua, un acto abominable.

¡Qué cosa más horrible que maldecir á Dios, á la Virgen y á los Santos!

¡Qué accion más detestable é impía, y qué acto de mas proterva iniquidad, que unir los nombres más venerandos y sagrados á inmundas palabrotas, á nauseabundas frases!

Y esto se hace por muchos en nuestra pátria con una frecuencia que espanta; y ese es el mal que queremos combatir con toda la energía de las almas bien templadas.

Lo decimos con dolor, con profundo sentimiento; pero es la verdad y la repetimos muy alto, sin reparo de ningun género, hasta enronquecer si fuese preciso, hasta hacernos oir de los que deben oirnos y hasta conseguir que se ponga remedio al mal que lamentamos.

No se debe sufrir más, y no sufriremos.

A fuer de buenos españoles debemos levantar la voz contra abusos inescusables, y cumpliremos nuestro deber.

Y lo cumpliremos en bien de los que blasfeman, en bien de los que se horrorizan de las blasfemias, y en bien del buen nombre de nuestra patria.

¡Qué concepto formarán los extranjeros que nos visiten, al oir cómo se expresan ciertas gentes desdichadas, y el cinismo horripilante con que por ellas se insulta hasta lo más sagrado.

Nada, lo dicho: no es posible sufrir más tan escandaloso proceder.

Es indispensable poner pronto y eficaz remedio.

III.

Religiosa, moral y socialmente considerada la blasfemia, es, por sí y por sus consecuencias, digna de muy severo castigo.

Ora blasfeme el que se llama católico, ora el que se llame incrédulo, siempre es punible la blasfemia.

Si se cree en Dios, por la ofensa que á él se hace.

Si no se cree en Dios, lo cual es imposible, por la sociedad á quien se ofende.

Con razon, pues, anatematiza la religion al blasfemo.

Con razon, le condena la moral. Con razon le castiga la ley.

Y, con todo, en España hay muchos que blasfeman por costumbre.

Hay muchos que escandalizan por hábito.

Luego es grave el mal que recordamos.

No diré ya grave, porque bien podemos asegurar que es gravísimo.

IV.

Todos los pueblos han mirado con horror la blasfemia. Todos la han castigado duramente, y con sobrado fundamento; que quien ofende á Dios maldiciéndole ó injuriándole, es indigno de ser hombre.

Y quien ofende á la sociedad en aquello que más respeta y ama, no merece vivir en sociedad.

En España siempre fué aborrecible la blasfemia, siempre fué mirada con horror.

Nuestras leyes siempre, hasta principios de este siglo, la castigaron con rigor.

Y segun era la blasfemia contra Dios, contra la Virgen ó contra los Santos, y el delincuente noble ó plebeyo, así era la pena mayor ó menor.

Si el que blasfemaba contra Dios, y su Santa Madre era noble, perdia por vez primera la cuarta parte de sus bienes.

Por la segunda, la tercera parte; por la tercera la mitad.

Por la cuarta se le castigaba con destierro.

Si era plebeyo se le daban por primera vez cincuenta azotes.

Con un hierro encendido se le marcaba en el rostro la letra «B» á la vez segunda.

La blasfemia contra los Santos se castigaba con la mitad de la pena.

La Novísima Recopilacion introdujo modificaciones importantes en este punto.

En la ley 4.ª titulo 5.º lib. 12, dispuso que por vez

primera sufriese el reo un mes de cárcel, seis meses de destierro y 1.000 rs. de multa, por la segunda, y horadamiento de la lengua por la tercera.

Las personas de calidad, sufrian duplicadas las penas pecuniarias y de destierro. En la ley 7.ª y siguiente, se añadió á las referidas la pena de galera.

Ideas nuevas y nuevas costumbres templaron el rigor de los pasados tiempos.

Cayeron en el suelo las prácticas antiguas, y penas arbitrarias sustituyeron á las penas consignadas en nuestros códigos.

De un extremo de dureza, se vino á un extremo de lenidad y de blandura.

Y desde el año 48 es ley del reino lo que prescribe el art. 484 del Código penal, que hemos copiado al empezar, á la cabeza del artículo.

Conformes en que cada época tiene sus caractéres distintivos y sus necesidades especiales, no seremos ciertamente nosotros los que defendamos el sistema penal antiguo en la materia, ni los que pidamos su restablecimiento.

No estamos por el escesivo rigor de los pasados siglos para los tiempos presentes. Mas no estamos tampoco, ni podemos estar por la no diremos lenidad estremada, por la censurable indiferencia de la época en que vivimos.

Antes seria el remedio justo, prudente y necesario para el tiempo en que se aplicó. Para hoy seria exagerado.

Pero hoy el remedio es insuficiente, por no decir casi nulo.

Si alguno lo duda lo remitiremos á los hechos.

Porque los hechos son irrecusables.

La blasfemia era antes considerada como delito, y delito grave. Hoy se considera como falta, y como falta leve.

Esto no podia menos de producir sus consecuencias, y las ha producido.

Y como el castigo que el Código señala al blasfemo, sobre ser pequeño, no se aplica, que es lo peor, la blasfemia ha cundido hasta alcanzar las colosales proporciones que hoy tiene.

¿Deben continuar las cosas en su actual estado?

Líbrenos Dios de contestar que sí.

¿Cuál debe ser el remedio que se emplee?

Vamos á manifestar nuestra opinion con toda franqueza.

V.

Felizmente para nuestra patria, el mal moral y social que pretendemos corregir está localizado. No es general, ni con mucho á todas las clases.

No creemos que sea necesario decir cuál es la clase de nuestro pueblo á que pertenecen los blasfemos: basta y sobra con indicarlo.

¿Quién no ha viajado en diligencias, conversando con hombres que se dedican á determinados trabajos; presenciado alguna pendencia entre los cocheros de plaza ó paseado por sitios conocidísimos?

La gente que escandaliza blasfemando, es conocida, tanto que en favor de ella hallamos una circunstancia y esta circunstancia es la crasísima ignorancia que la distingue.

Aseguramos sin temor de equivocarnos que muchos de los que incurren en este negro vicio, no saben al blasfemar lo que dicen.

Y que no blasfemarían ciertamente si tuvieran conciencia de la maldad de su conducta.

Y decimos esto, porque en los mismos que más se hacen notar por sus mordaces dichos, se observan, no obstante, sentimientos nobilisimos de la religiosidad más sincera, actos hijos de la piedad más ferviente.

Como que son españoles á pesar de todo.

Ilústrense con buenos métodos de enseñanza; hágaseles comprender de una parte el sumo respeto que ciertas cosas merecen y de otra el valor de determinadas frases, y antes de mucho el mal habrá disminuido notablemente.

Y á las personas que por las condiciones de la vida que llevan no pueda enseñárseles oralmente, que les enseñe la ley.

Que les sujete al castigo cuando falten.

Que no quede el blasfemo impune por ningun concepto.

El fin es preciso conseguirlo, y con los medios propuestos se obtendría indefectiblemente. No hay otros caminos.

Enseñanza para los que puedan enseñarse y quieran enseñanza.

Para los que no la quieran, haya la enseñanza del castigo.

Doloroso es decir esto, pero es indispensable, á fin de que á Dios, á la Virgen Santísima y á los Santos y á las cosas sagradas se les tenga el más alto respeto y veneracion que merecen.

(Del *Boletin* de Sigüenza.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular.

(Continuacion.)

Tampoco pueden pasarse en silencio las reclamaciones, ó mas bien quejas, que se han dirigido sobre ciertas prácticas observadas en algunas diócesis, que conviene evitar para lo sucesivo, y sobre las cuales se llama muy especialmente la atencion de los Prelados. Refiérense estas á los excesivos derechos que se han exigido á los contratistas por la instruccion de los expedientes, al premio percibido por los habilitados y depositarios de los fondos, al mucho tiempo que estos los han retenido y retienen en su poder despues de cobrados del Tesoro, y á la forma usada por algunos al verificar los pagos en calderilla en cantifiad mayor que la autorizada. La práctica que sobre estos puntos se sigue guarda tan poca uniformidad, y las quejas afectan intereses tan dignos de respeto, que urge poner el oportuno remedio. Cierto es que en una diócesis los gastos de instruccion de espedientes se han reducido cuerdamente á los de publicacion del anuncio de la subasta en la GACETA y *Boletin oficial* de la provincia, celebracion del remate, copia del acta de éste, y otorgamiento y copia de la escritura de contrato; pero en otras se han comprendido derechos, que se dicen abonados al Presidente de la Junta diocesana, Secretario, Notario eclesiástico y porteros, por los decretos, autos, diligencias, oficios, edictos, copias, citaciones, notifica-

ciones, comisiones y otros conceptos varios, para cuya exaccion se ha aplicado el Arancel de los Tribunales eclesiásticos.

Ni los expedientes para la reparacion de templos deben sujetarse al de la Curia eclesiástica para exigir derechos, ni el contratista tiene obligacion de abonar los que se le han exigido en la forma antes expresada; habiéndose dado el caso de tener que satisfacer por instruccion de expediente las sumas excesivas de 100 y 125 pesetas, tratándose de presupuestos, en que la ejecucion material de la obra no pasaba de 1.000 ó 1.250; á cuyos gastos se agregaban los premios descontados por habilitacion y por los depositarios de los fondos. Y son tanto más de rechazar estas partidas, cuanto que en los presupuestos del Estado se ha venido cansignando una que trimestralmente perciben las Juntas, destinada exclusivamente á los gastos de instruccion de los expedientes y material de las Secretarías de las mismas: una mala inteligencia ha podido tal vez dar motivo á práctica semejante, que debe desaparecer por completo.

Tan discordes como en este punto, lo han estado respecto al premio que debe abonarse por cobranza de las consignaciones que el Estado destina á esta clase de obras.

En unas diócesis, olvidando los habilitados lo dispuesto expresamente sobre el particular, se ha permitido que estos perciban por tal concepto medio y hasta tres cuartillos por 100 de las sumas cobradas; y existen casos en que, además de dicho premio, han deducido el suyo respectivo el depositario de fondos de la Junta diocesana y el de la local; exacciones no justificadas, que implicando una disminucion del importe de las obras, se traducen en efectivo perjuicio de estas y del contratista. Solo los habilitados del Clero, han podido percibir por premio de cobranza y pago un cuartillo por 100, como se dipuso por la Real órden de 27 de Diciembre de 1858.

(Se continuará.)

CONSEJO PATERNO.

El Rdo. Cura-párroco de Fuentelencina, atemperándose á la doctrina expuesta en una sentencia de la Audiencia de Búrgos de 14 de Octubre de 1879, habia tomado varios consejos paternos favorables, en matrimonios verificados en la parroquia de su cargo.

Un curial de aquella villa denunció el proceder del Cura al Juzgado de 1.ª instancia de Pastrana que acogiendo la denuncia, dictó con fecha 11 de Octubre último el siguiente auto:

«Sea citado de comparecencia en este tribunal D. Juan Clímaco Plaza, Cura Rector de Fuentelencina, para que preste declaracion en causa criminal por usurpacion de atribuciones, previniéndole lo verifique á la mayor brevedad.»

Prestada la declaracion y seguidos los trámites, el asunto ha sido resuelto de la manera que indica la siguiente comunicacion, que fué dirigida al citado Cura-párroco con fecha 27 de Diciembre último:

«Juzgado municipal de Fuentelencina.—En las diligencias instruidas en el Juzgado de primera instancia de Pastrana, á virtud de denuncia presentada por D. Lope Plaza contra V., sobre autorizacion de consejos para contraer matrimonios, seguidas por todos sus trámites, se ha dictado por la sala de lo criminal, en la Audiencia del distrito, auto sobreseyéndolas libremente por no constituir el hecho denunciado delito ni falta, y no tener, por consiguiente, sancion penal.—Lo que participo á V. para su inteligencia y satisfaccion, sirviéndose acusarme recibo de la presente comunicacion.—Dios guarde á V. muchos años.—Fuentelencina 27 Diciembre del año 1880. —Tomás Guijarro.»

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius.—1881.

Año 19. Jueves 17 de Febrero de 1881. N.º 791.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular.

(Continuacion.)

Desde que se publicó la instruccion de 28 de Mayo de 1877, las obras se han ejecutado, si no con toda la regularidad á que se aspiraba, con alguna mayor que anteriormente, habiéndose procurado consignar con puntualidad los fondos necesarios para el pago á los contratistas; y si no siempre se ha realizado con la rapidéz debida, efecto ha sido, unas veces de estar el crédito agotado, otras del estado precario del Tesoro público, y tambien de la poca exactitud en la expedicion y remision de las certificaciones. Pero es ya propósito decidido del Gobierno, en cuanto de sus atribuciones dependa, el de apartar los obstáculos que se opongan á que la reparacion de templos se verifique en las mejores condiciones que una buena administracion exige, ya proponiendo el aumento del crédito legislativo correspondiente, ya adoptando al propio tiempo las medidas que por otros conceptos puedan concurrir á subvenir mas ámpliamente á este importantísimo servicio.

Se ha solicitado tambien por algunos contratistas que se consignen y libren á su nombre las cantidades que se les adeuden por la ejecucion de las obras que tienen á su cargo, fundándose en que por sí mismos pueden gestionar su cobro en la respectiva Tesorería de provincia,

como se verifica en los demás servicios públicos. Este Ministerio estimó favorablemente alguna de estas peticiones, no solo por estar en armonía con lo que se observa en la Administracion general del Estado, sino para evitar las quejas relativas á la demora que sufren en percibir lo que se les debe, descuentos de premios por un servicio que se les impone, que los contratistas pueden hacer por sí mismos con más sencillez para la Administracion y ventaja propia.

El Ministro que suscribe, que ha tomado en consideracion los inconvenientes que el actual sistema de consignar fondos ofrece, y examinado algunos de los antecedentes que obran en el Ministerio, donde constan tanto el importe de los derechos exigidos por la instruccion de los expedientes, como los premios por cobranza de los habilitados y depositarios, en manera alguna imputables al contratista, ni ménos al Tesoro, en perjuicio del cual redundan en definitiva algunos de estos gastos, estima como más conveniente y práctico, en armonía tambien con lo establecido en las disposiciones generales que regulan todos los servicios del Estado, que, dejando todo lo que se refiere al pago de las obras y honorarios, como cuestion de mera contabilidad, á cargo de la Ordenacion de Pagos y de las Administraciones económicas de Hacienda pública de las provincias, aparta de las Juntas el enojoso cuidado de manejar fondos que á su vez dejaban al del Administrador-Depositario, Habilitado del clero, ó al de las subalternas, y las coloca en situacion más desembarazada y con accion más expedita y eficaz para ejercer la celosa vigilancia que vienen prestando sobre todo cuanto se relaciona con la reparacion de templos y con las personas que en la misma intervienen. El Gobierno, por su parte, ordenará con la prontitud posible la consignacion de fondos y expedicion de los libramientos oportunos, á fin de que los interesados acudan á percibir por sí propios su importe, ó que gestionen del modo que mejor crean convenir á sus intereses el abono de las cantidades que se les adeuden. Este procedimiento reportará además la ventaja de que, terminadas y recibidas definitivamente las obras, ya se hayan ejecutado por contrata, ya por Administracion, el Estado tendrá conocimiento inmediato de la inversion de las cantidades consignadas, sin que pueda darse la extraña anomalía, que aun se ob-

serva, de que permanezcan en poder de algunas Juntas diocesanas, de las locales y Habilitados ó Depositarios al efecto, fondos destinados para obras de reparacion de templos, que habiendo librados y percibidos hace diez, doce y más años, ni se hayan invertido en las obras, ni tampoco hayan sido reintegrados al Tesoro como ha debido hacerse, segun lo exige el rigor de la contabilidad; y respecto de muchos de los gastados, que todavía se desconozca su inversion, por no haberse dado debida cuenta de ella, ni remitido los documentos que con tal objeto se exigen.

Mientras el servicio de la reparacion de templos revista el carácter de obligacion que el Estado debe atender, consignando al efecto un crédito en el presupuesto general, no puede prescindirse de las disposiciones y leyes que regulan la pública contratacion, ni de aplicar los de la ley de Contabilidad. En armonía con aquellas y esta fué modificada la marcha irregular antes seguida, publicándose modelos para su mejor y puntual cumplimiento. Mas para conseguir los fines apetecidos, necesario es que los Prelados, las Juntas diocesanas y las especiales, en su caso, secunden como hasta aquí con empeño y actividad los esfuerzos del Gobierno de S. M., procurando, en cuanto de ellas dependa, que no haya demora en la remision de los documentos y datos que se pidan; pues la experiencia tiene confirmado, y este Ministerio debe hacerlo constar, que en aquellas diócesis que con mas escrupulosidad se han sujetado á las disposiciones publicadas, no solo el servicio ha marchado con rapidez, sino que tambien se han hecho los pagos á los contratistas con menor demora, evitando los entorpecimientos que la irregularidad administrativa fácilmente presenta.

Expuestos los anteriores motivos, que justifican suficientemente la razon de la presente circular, debe el Ministro que suscribe, guiado por el mismo propósito, facilitar y hacer más expedita la formacion de ciertos proyectos y presupuestos. Dícese en el art. 8.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1876 que los reconocimientos facultativos de los edificios, formacion de planos y proyectos de las obras se harán por el número de Arquitectos diocesanos y suplentes que el Ministerio de Gracia y Justicia nombre y juzgue necesarios. Esta disposicion absoluta, por la cual se separó de toda intervencion en las

funciones facultativas, en lo relativo á la reparacion de templos, á toda otra persona perita que no sea Arquitecto obedeció al escrúpulo con que el Gobierno miró las disposiciones vigentes, que determinan las atribuciones que corresponden á dichos Profesores, únicos competentes para proyectar y dirigir toda clase de edificios particulares y públicos, entre los cuales no pueden ménos de estar comprendidos los destinados al servicio de la Iglesia. Pero como no siempre pueden tener desarrollo normal las medidas que en ocasiones se dictan con el mejor deseo, ha acontecido que cuando se trata de reparaciones de poco coste y en templos situados á largas distancias de las capitales donde residen generalmente los Arquitectos, á estos se les causan verdaderos perjuicios por tener que abandonar sus habituales ocupaciones y residencia, y se originan además gastos excesivos, atendido el importe total de la reparacion que se proyecta. Adoptando un temperamento que, sin mermar la intervencion de los Arquitectos en los presupuestos que se hagan para estas reparaciones, facilite la tramitacion de los expedientes, ocasionando tambien ménos gastos, puede este inconveniente ser menor, autorizando á los Maestros de obras ó á los Maestros alarifes para que formen los proyectos y presupuestos para trabajos de pura conservacion, cuyo importe material no exceda de 1.250 pesetas, y no afecten á partes del edificio que puedan considerarse de mérito artístico; pero pasando los proyectos, antes de que las Juntas los remitan á este Ministerio, á los Arquitectos diocesanos, para que informen sobre ellos y redacten, cuando no lo esté, el resúmen general del presupuesto, conforme al modelo núm. 1.º de los circulados.

Teniendo presente las anteriores observaciones, y la diversa práctica seguida por las Juntas en la aplicacion de las disposiciones antes repetidas; con el fin de evitar para lo sucesivo todo motivo de dudas y consultas; y atento el Gobierno de S. M. á poner el servicio de la reparacion de templos bajo el uniforme sistema y principios administrativos en que están basados los demás del Estado, salvo solo las excepciones que la índole especial de las obras exigidas en algunos templos, y á veces su importancia artística, aconsejan, circunstancias apreciadas ya al dictarse aquellas; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que se cumplan y observen, así por

las Juntas diocesanas como por cuantos intervengan en este importante servicio, las prescripciones y reglas siguientes:

1 ª La instruccion de los expedientes prévios se sujetará escrictamente á lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Real decreto de 13 de Agosto de 1876; haciéndose constar en ellos los datos necesarios sobre la urgencia de las obras, imposibilidad de costearlas con la consignacion ordinaria, informe de la Autoridad local, fruto de la cuestacion ú oferta del vecindario y cálculo aproximado del importe de la reparacion que se solicita. La Junta diocesana, en vista de estos datos, resolverá por medio de acuerdo en los mismos expedientes, si pueden ser incluidos en la relacion trimestral; y en caso afirmativo los clasificará y numerará por órden de preferencia, segun la urgencia de las obras.

2.ª Para obtener la autorizacion de obras de reparacion en los templos y demás edificios eclesiásticos á que se refiere el decreto citado, las Juntas diocesanas formarán y elevarán á este Ministerio, segun previene el art. 14, las relaciones trimestrales acompañadas de los expedientes prévios, sobre los que hayan tomado acuerdo favorable. Dichas relaciones se redactarán conforme al **siguiente modelo:**

DIOCESIS DE.....

Relacion de los expedientes en solicitud de fondos para obras de reparacion, instruidos en esta diócesis con arreglo á los artículos 12 y 13 del Real decreto de 13 de Agosto de 1876, que forma la Junta en conformidad al art. 14 del mismo.

Núm.º de órden.	Nombre del edificio.	Localidad en que está situado.	Cálculo aproximado del coste de las obras.	OBSERVACIONES.

(Fecha y firma del Presidente.)

No se incluirán en relacion, segun se dispuso por la Real órden-circular de 31 de Julio de 1877, los expedientes antiguos que existan en este Ministerio y no hayan sido reclamados por las Juntas, para apreciar si el importe material de las obras del presupuesto formado anteriormente puede fijarse como cálculo exigido para figurar en la relacion; y en caso negativo para que se pidan los informes oportunos, conforme al art. 13 del referido decreto.

3.ª Todos los expedientes prévios, ya se refieran á templos ó á conventos, palacios episcopales ó seminarios, se incluirán en una misma relacion, con numeracion correlativa, que seguirá en las posteriores que se formen. Los que ya figuren en una no se incluirán ni repetirán en las demás, ni se dará un mismo número á varios expedientes. Si al remitirse la relacion considerase la Junta preferentes las obras de algunos de los ya incluidos en las anteriores, sobre los cuales no haya recaido la autorizacion correspondiente, puede hacer de él una recomendacion especial sin repetirlo en aquella ; tampoco se dará curso ni incluirá en relacion, como se previno en la Real órden de 31 de Julio de 1877, á ningun expediente prévio referente á edificios que hubiesen sido reparados con fondos del Estado, mientras no esté justificada su inversion; debiendo hacerse constar esta circunstancia en los que en lo sucesivo se instruyan.

4.ª En ningun caso se acompañarán á los expedientes prévios que se remitan con la relacion trimestral los proyectos ni presupuestos de las reparaciones que se solicitan, debiendo únicamente constar el cálculo aproximado de las obras; ni las Juntas autorizarán su formacion sino despues de haberlo así resuelto este Ministerio en virtud de lo dispuesto en el art. 15 del referido decreto.

5.ª Las Juntas diocesanas trasladarán íntegras las Reales órdenes autorizando la formacion de proyectos á los Arquitectos respectivos, haciendo constar el cálculo que sirvió de base á cada uno; debiendo el Arquitecto suspender sus trabajos sobre cualquier proyecto cuyo importe pase del límite que fija el artículo 16 del decreto, y manifestar á la Junta el aumento que podrá necesitar y las razones que le hacen indispensable.

6.ª Los Arquitectos diocesanos se sujetarán escrupulosamente á los modelos circulados y prescripciones de la instruccion, procurando separar con claridad en el re-

súmen del presupuesto las partidas destinadas á la ejecucion material de las obras, imprevisto y beneficio industrial que forman el tipo del de la contrata de las demás que se incluyen para gastos del proyecto; y cuando las obras se hagan por Administracion, podrán adicionar otra partida para gastos de la Junta especial, que el Gobierno se reserva aprobar segun los casos, suprimiéndola siempre que las obras hayan de ejecutarse por contrata.

7.ª Las Juntas diocesanas podrán encomendar los trabajos necesarios para el reconocimiento de edificios y formacion de proyectos de obras autorizadas á los Arquitectos de las diócesis limítrofes cuya residencia esté mas próxima, si el de la propia estimare mas económico y expedito que así se verifique.

8.ª Para que exista la debida uniformidad en la remision de los espedientes y documentos redactados por los Arquitectos, estos funcionarios presentarán por separado, y con cubiertas en que así se exprese, el proyecto y su duplicado, con el informe que previene el artículo 8.º de la instruccion; las Juntas, despues de llenar los demás requisitos, que segun los casos sean necesarios unirán el proyecto al expediente instruido, y haciendo constar al final de éste el acuerdo que tomen y su informe, le darán curso, acompañando tambien el duplicado correspondiente.

9.ª Los proyectos y presupuestos de mera reparacion y conservacion que no afecten á alguna parte de los edificios considerada de mérito artístico, siempre que el cálculo de la ejecucion material de aquellos no exceda de 1.250 pesetas, podrán formarse, á lo sucesivo, por Maestros de obras y alarifes, designados por las Juntas; debiendo someterse despues al informe de los Arquitectos diocesanos, quienes manifestarán principalmente si puede ofrecer algun inconveniente grave la ejecucion de las obras, y redactarán, cuando carezcan de él, el resúmen del presupuesto y el general de las mismas, con arreglo al modelo núm. 1.º El Gobierno podrá disponer, una vez terminadas, que sean reconocidas por un Arquitecto para su recepcion definitiva. La redaccion de dichos presupuestos se sujetará á lo dispuesto en las disposiciones vigentes para este servicio.

(Se continuará.)

ADVERTENCIA

A LOS SEÑORES PÁRROCOS Y JUNTAS DE FÁBRICA.

Siempre que en las parroquias de la Diócesis hubiese necesidad de obras de decoracion y ornato á las mismas, seria del agrado de S. E. I. que en ellas hubiese la intervencion de personas facultativas á fin de evitar perjuicios á las mismas obras. Al efecto, para el dorado de la parroquial de San Andrés de esta Capital S. E. I. ha aceptado el espontáneo y gratuito ofrecimiento que el reputado y conocido dorador Sr. Herrero, ha hecho de revisar el dorado de la citada parroquia.

NECROLOGIA.

En 10 de Enero de 1881 falleció en Torrente D. Pascual Planells, Presbítero, patrimonista.

En 10 id. id. el Rdo. Sr. D. José Melo Vilella, Beneficiado de esta Santa Iglesia Metropolitana.

En 14 id. D. Vicente Latorre y Deltoro, Coadjutor de Chulilla, á los 38 años de edad.

En 26 id. falleció en Albaida el P. José Penal y Tormo, Religioso Capuchino del estinguido Convento de la Sangre de esta Ciudad, á los 70 años de edad.

R. I. P.

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius.—1881.

Año 19. Jueves 24 de Febrero de 1881. N.º 792.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

NÚMERO 51.

NOS EL D. D. ANTOLIN MONESCILLO,

por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo de Valencia, Senador del Reino, del Consejo de S. M., su Predicador, Gran Cruz de Isabel la Católica, Comendador de la Real Órden de Carlos III, Socio correspondiente de la Real Academia Española, etc. etc.

A nuestro venerable Cabildo Metropolitano, al Clero parroquial y beneficial, al Seminario, Institutos religiosos, Corporaciones y pueblo fiel, salud, paz y bendicion en Cristo Jesus, Señor Nuestro.

Qui recipit vos, me recipit: et qui me recipit, recipit eum qui me misit.

Math. X, 40.

Oid, amados Diocesanos, las palabras de Jesucristo. Despues de haber resucitado al dia tercero de entre los muertos, y antes de subir al cielo, dijo hablando con sus discípulos—Se me ha dado toda la potestad en el cielo y en la tierra. Id pues, enseñad á todas las gentes, bautizándolas en el nombre del Padre, y del Hijo y del Espíritu Santo, enseñándolas á guardar todo lo que yo os he mandado. Quien á vosotros oye, á mí me oye; quien os desprecia, á mí me desprecia. Id, que yo os envio. Vais como corderos entre lobos, vais como ovejas en medio de los lobos. No penseis qué habeis de hablar ni como. El Espíritu Santo hablará en vosotros. Yo estoy con vosotros hasta la consumacion de los siglos. Atad y

desatad, pues doy por hecho lo que vosotros hiciereis. Recibid el Espíritu Santo. Aquellos á quienes perdonareis los pecados, les serán perdonados y les serán retenidos á quienes vosotros no los perdonareis. Si fuerais del mundo, él os amaria como obra suya; mas como no sois del mundo, os odia. Sereis aborrecidos, á causa de mi nombre; pero no temais. Pueden los hombres matar el cuerpo, al alma no pueden tocar. Y los apóstoles iban gozosos ante los tribunales, juzgados que fueron dignos de sufrir injurias por el nombre de Jesus. Recibieron la virtud de lo alto para cumplir la mision que Jesucristo les encomendó; y desde entonces la buena nueva del Evangelio empezó á oirse por boca de los pescadores de Galilea, convertidos por el divino Maestro en pescadores de hombres.

En virtud pues de potestad omnímoda en el cielo y en la tierra invistió Jesucristo á los apóstoles dándoles encargos, é instrucciones sobre lo que debian hacer, y previniéndoles acerca de los males y peligros que les esperaban. Y en cámbio los consolaba confortándolos con promesas y con santas esperanzas de retribucion gloriosa.

De este modo se daba á conocer el ministerio apostólico, amado de Jesucristo hasta el punto de significar á los que habian de ejercerlo que iban á correr la suerte de odios y de ignominias que Él mismo habia sufrido. Con lo cual ya pudo decirles—Quien os recibe, á mí me recibe; quien os desprecia, á mí me desprecia—Significando con esto que era suya la causa y la suerte de sus enviados. Justa correspondencia de la benignidad de Jesucristo! Pues que en su nombre, por su nombre, en su virtud y por su virtud iban los discípulos á obrar prodigios y maravillas, y tambien á padecer y morir, era consonante que tomara como propios los baldones y desprecios de los que escogió para difundir su Evangelio por la redondez de la tierra. Y á ellos, no á los potentados del mundo, los hizo ministros de su palabra, y les en-

cargó el gobierno de la Iglesia, con la administracion de las cosas santas, dándoles el principado del mundo espiritual. Les confió el depósito de su doctrina, testando y dando testimonio de que ya no los llamaría siervos sino amigos, á cuya fidelidad cometía la guarda y propagacion de su doctrina.

Formado el plan de magisterio y de judicatura, y dadas las instrucciones con la potestad de realizarlo, encontráronse las naciones paganas con la santa novedad de ser evangelizadas; y no solo en sus príncipes ni en sus nobles y jefes, sino tambien con relacion á los pobres y desvalidos. De la misma plebe sacó Jesucristo para sosten del edificio de la iglesia que fundaba, y del cual era piedra angular, las columnas de una edificacion permanente; y como nadie puede idear ni poner otro fundamento que Jesucristo, de ahí es que en él descansa y subsiste, *in illo omnia constant*, la obra indestructible de la institucion cristiana.

Por medio y en virtud de tal voluntad nos hallamos en una sociedad constituida. Lleva el nombre propio de su Fundador. Es visible, tiene sus constituciones, sus leyes, autoridad, tribunales, doctrina invariable y magisterio infalible. Se llama Iglesia cristiana y está derramada por la superficie de la tierra. En tal concepto es católica por razon de lugar, pues en todas partes vive vida de inteligencia y de buena voluntad para los hombres. En todas partes enseña un mismo dogma y moral idéntica. Declarando puntos de doctrina siempre dice lo que está encargada de decir. No crea, no inventa, nada hace nuevo, aunque para bien de los hombres y para evitar malas inteligencias y responder á perversos errores se vea precisada á manifestar lo que guarda en depósito y cómo deben entenderse las Santas Escrituras.

Su Fundador Jesucristo la dotó en testamento formal é irrevocable de la manera mas cumplida, acentuando las cláusulas de su designio inmortal con precision ad-

mirable. Dióle por base una piedra inamovible é inquebrantable, tomando de la solidez y de la dureza de la roca la alegoría de la estabilidad del edificio que levantaba para que nadie pudiera derribarlo. Personificada la metáfora dió forma humana al Pontificado en la persona de Pedro, batelero de Galilea, al cual le prometió colocarle á un tiempo como piedra angular de la Iglesia y como cabeza de la misma. Tales fundacion y jefatura constituyen el Vicariato de Jesucristo en la tierra, el cual durará hasta la consumacion de los tiempos. Semejante perpetuidad tiene por garantía una promesa clara, esplícita, potestativa y auténtica; y basada en ella por modo tan espresivo la permanencia viene acreditado el cumplimiento de lo testado con la existencia nunca interrumpida de la obra.

Qué se propuso Jesucristo al fundar la Iglesia que lleva su nombre? La enseñanza constante y salvacion del género humano, redimido de esclavitudes y de vasallaje por benignidad propia del poder divino. Pues solo el Hombre Dios tenia potestad de hacer cámbio tan adorable como el de unir la tierra con el cielo.

Dicho y hecho—Lo que pedia el objeto de santificar las almas, quedó á cargo del sagrado ministerio de la Iglesia, en la cual es potestativo enseñar, administrar los Sacramentos y exhortar al cumplimiento de lo que mandan la ley de Dios y de la Iglesia. Y como sociedad perfecta en ella hay los medios necesarios y los recursos convenientes para conseguir los fines de la institucion.

Dentro del Estado, anterior ó posterior á la formacion de los pueblos, su constitucion es distinta del modo de ser de la sociedad civil ó política; mas no es separada ni separable porque ordenándose ambas potestades á la felicidad del hombre que es á la vez ciudadano y cristiano, bajo los dos respectos está dirigido por la Iglesia y por el Estado. Y seria contra la misma naturaleza divorciar al sujeto hombre, ya de la Iglesia que le gobierna

encaminándolo á la bienaventuranza, ya del Estado que le conduce al bienestar temporal. Como tambien seria contra naturaleza separar la Iglesia del Estado cuando las dos instituciones deben contar con el hombre, naturalmente religioso y naturalmente sociable, como si dijéramos, con el hombre por completo. Y claro es que aunados en vida comun y práctica los órdenes respectivos de Iglesia y de Estado, queda establecida la necesaria distincion, amiga inseparable de la union que requiere la naturaleza de las cosas en órden al ser racional, gobernable y gobernado como piden serlo las almas relativamente á sus fines temporal y eterno.

El ministerio de la Iglesia constituye un doctorado perpétuo y además incesante. Afecta al modo de ser moral de los hombres, y en cada uno de los momentos ha de informar sobre la doctrina, ha de advertir acerca de las costumbres, ha de dispensar en los pueblos las cosas santas y de reconciliarlos con la verdad y con la justicia, en tal forma que de su escuela salgan para el Estado alumnos, que sean fieles servidores del mismo Estado y tributarios ingénuos de lo que deben pagar al César que los gobierne y proteja. Así la Iglesia, siendo amorosa nodriza de las naciones envia á los ministerios públicos un fruto nacido de seno maternal. El Estado al recibir al hombre cristiano hállalo educado segun el temor de Dios, origen del temor saludable que inspiran la autoridad, el órden, el respeto y los buenos oficios de los que llevan el cetro y la espada para bien y seguridad de los gobernados.

Establecida la distincion entre Iglesia y Estado queda aclarada á la vez la necesaria armonía que reclaman los dos ministerios, el espiritual y el temporal ejercidos en favor del hombre. Así el Estado en su condicion de jefatura temporal reconoce en la Iglesia la que es propia del cargo espiritual, y las dos concurren á conducir á los súbditos, como dicho es, á su felicidad en esta y en la

otra vida. Siendo pues el hombre sujeto capaz de ambos estados el presente y el venidero preciso es asistirle con providencia que alcance á darle, si él quiere recibir, lo que conduce á su doble fin. Y como el hombre no es dueño de mudar su constitucion, tampoco lo es, sin daño propio, de separar lo que solamente es distinto, á saber, lo que es de la Iglesia y lo que es del Estado.

Desde luego aparece que ambos ministerios el espiritual y el temporal, son medio necesario para la gobernacion de la sociedad, pues ni la familia puede vivir sin regla moral ni los pueblos sin leyes civiles y sin direccion política. Cuidado de las almas, *cura animarum*, se llama la solicitud pastoral y se llama reino, imperio, república, *Respública*, el gobierno de los hombres. Se hallan pues la Iglesia y el Estado en conjuncion permanente por cuanto asisten al hombre en las funciones todas de su existencia física y moral. Quien haya pensado con seriedad en la manera de ser el hombre habrá encontrado que, merced á la Iglesia, el vecino es hermano y, merced al Estado, el vecino es ciudadano. Se hallan pues en la misma casa y pertenecen á la misma ciudad los que oran y reciben Sacramentos en el lugar santo y los que viven bajo el régimen del municipio. En su virtud las casas consistoriales, que no son el templo, y el templo que hace lugar á los oficios del Ayuntamiento, en vez de confundirse ó separarse se aunan ambos cargos para administrar á los asociados los bienes de cuerpo y de espíritu, á saber, lo temporal y lo eterno.

Pero es tiempo ya de concretar la materia sometida á discusion.

Sus varios aspectos ofrécense á la mente bajo una misma consideracion. Tenemos una ley, la ley es la norma, pues no está derogada ni pudiera sufrir alteracion sustancial sin que se diera motivo á perturbaciones sociales y á disturbios continuos. La Iglesia y el Estado están de acuerdo en lo estatuido de comun asentimien-

to. Y cómo se llama este acuerdo? Pues se llama lo que es, á saber, un Concordato. En él se declara que los Obispos ejercerán libremente y aun protegidos, cuando lo pidieren, el ministerio de la enseñanza, inherente á su cargo y el cual es de derecho divino. A ellos les dijo el divino Fundador de la Iglesia, Jesucristo — Id, enseñad — Yo os envio—Quien á vosotros oye, á mí me oye—Yo estoy con vosotros hasta la consumacion de los siglos— Atad y desatad—Atended á vosotros y á la doctrina— Quien os desprecia, á mí me desprecia—Son pues los Obispos varones enviados de Dios para adoctrinar á las gentes, bautizándolas, y enseñándoles que guarden la ley santa en sus mandamientos y persuasiônes. Puestos pues por el Espíritu Santo para regir y gobernar la Iglesia de Dios, los encontramos apacentando la grey cristiana de la cual deben cuidar asistiéndola con sana doctrina, y estando á la mira de que el hombre enemigo no venga á deshora, ó en medio del dia, á sembrar la zizaña en la heredad cristiana.

De modo que no pueden consentir se menoscabe, dentro de la misma Iglesia, la santa libertad de su ministerio, la cual constituye la dignidad del cargo, y sin la que no se concibe el logro de los fines espirituales. Por otra parte, adónde conduciria el propósito de alterar lo establecido? Con qué clase de intereses está en pugna? Qué mejoras materiales resultarian de un trastorno?

Por ventura no están bien las potestades con la Iglesia? No les es benigno el Romano Pontífice? Están fuera de su lugar los Obispos? Qué dicen, qué hacen, qué enseñan? Del Pontificado no salen mas que palabras de conciliacion provechosa. No se ocupan los Obispos en cosas seculares ni predican la insubordinacion. Dan consejos prudentes á los que ó los piden ó los han menester, y honrados con el ministerio que ejercen saludan con la paz á los pueblos conturbados, y encarecen la sumision y obediencia debidas á los gobiernos.

Qué sucederia el dia en que los Obispos se vieran contrariados ó impedidos en sus fatigas apostólicas? Una reclamacion sucederia á otra, las exposiciones tomarian carácter de contiendas con los poderes públicos, el deber y la vigilancia excitados por la contradiccion producirian al cabo disensiones que siempre trascienden asi á las muchedumbres inquietas como á las familias timoratas; y los padres de familia, unidos de alma, vida y corazon á sus pastores legitimos tomarian el mas funesto, aunque sea el menos ruidoso de los partidos, á saber, el de mirar con recelo á los regidores de la cosa pública encargados de afirmar las instituciones y de asegurar el crédito por medio de la confianza, alma del sosiego general.

Hemos visto nacer y desarrollarse mil obras laudables sin mas que permitir que unos cuantos misioneros recorran determinadas ciudades y comarcas. Hemos presenciado escenas de consuelo y edificacion con solo dejarse oir en los pueblos la palabra del Evangelio. Pues bien—Decid ahora que el Obispo, ó no viene de Dios para administrar las cosas santas, ó no es el natural encargado de enseñarlas. Qué sucederá? Que trocado el oficio del Pastor, poniendo el cayado pastoral en manos de un laicismo indócil, las ovejas desconocerán la voz y no acudirán al llamamiento del intruso en la manada. Pero dad que le oigan y acudan y le reconozcan como jefe espiritual. Entonces la iglesia, á mas de oprimida quedaria secularizada. No acudiendo las ovejas, resultarán desconfianzas y ansiedades. Acudiendo sobrevendrian perturbaciones y cismas. Que esto no sea oficial. Pero no será un hecho, generador de alarmas de espiritu y de ansiedades de conciencia? Meditese acerca de este gravisimo asunto. Dígase si fuera politico, ni aun vulgarmente aceptable el intento de someter la enseñanza al criterio de un gobierno, de un profesorado ó de maestros particulares. El punto no afecta á la competencia facultativa laudable de suyo, sino á la mision propia de la Iglesia.

Decíamos así cuando llega á nuestras manos ya espreso y formulado un proyecto de Union católica revestido de la autoridad que compete al Ordinario Diocesano del lugar donde se ha redactado. Y como tal suceso entraña la solucion de mil cuestiones importantes, al paso que revela cuanta es la fecundidad de la santa Iglesia católica en las artes de dispensar bienes y de arbitrar recursos; creemos oportuno darlo á conocer segun su letra:

BASES CONSTITUTIVAS DE LA UNION CATÓLICA.

PRIMERA.

Con el nombre de Union Católica se crea una Asociacion, cuyo único y exclusivo objeto será el de procurar la union de los católicos que quieran cooperar por los medios legales y lícitos, á los fines religiosos y sociales consignados en la carta dirigida á los señores Obispos, exponiéndoles los propósitos de la Union Católica, y en las contestaciones de los Prelados aprobando dicha carta.

SEGUNDA.

Pueden entrar á formar parte de dicha Asociacion todos aquellos que acepten íntegramente las enseñanzas y doctrinas de la Iglesia, tales como aparecen más especialmente consignadas para este caso, en la Encíclica *Quanta cura* y en el *Syllabus* que la acompaña, entendido, explicado y aplicado como lo entienden, explican y aplican la Santa Sede y los Obispos.

TERCERA.

La Union Católica, nacida bajo la bendicion y los auspicios de los Prelados de la Iglesia de España, queda sometida á la suprema direccion é inspeccion de los señores Obispos, quienes serán además por sí, ó por medio

de sus delegados, los Presidentes natos de las asociaciones que se formen en sus respectivas diócesis.

CUARTA.

Constituido en Madrid el Centro de esta Asociacion, el Presidente general de la Union Católica es el Cardenal Arzobispo de Toledo, que será auxiliado por una Junta superior directiva, formada entre los mismos asociados.

La Junta superior directiva designará para vicepresidentes dos de los individuos de su seno; nombrará para secretarios, como para los demás cargos ó comisiones que crea oportuno conferir, á los asociados que estime conveniente; dirige dentro de las bases establecidas los trabajos de la Asociacion, y decide de la admision de los que deseen ingresar en ella.

Entran desde luego á formar la Junta superior directiva los señores firmantes de la carta á los Prelados, y los Presidentes de las secciones que han de formarse sin perjuicio de aumentar el número designando á más personas pertenecientes á la Asociacion, cuando el Presidente general, de acuerdo con la Junta, lo estime necesario.

QUINTA.

A semejanza de la Junta superior, cuando los señores Obispos lo juzguen conveniente, formarán Juntas diocesanas, que presidirán por sí ó por medio de sus delegados. Los Prelados presidentes de estas Juntas, cuando se hallen en Madrid, formarán parte de la superior.

Tambien se formarán en los pueblos Juntas locales presididas por las personas que el Prelado designe, las cuales á su vez formarán parte de la Junta diocesana cuando se encuentren en la capital de la diócesis.

Las vacantes que ocurran en las Juntas serán cubiertas por designacion de los Presidentes, de acuerdo con los individuos de la Junta.

SEXTA.

Para el mejor órden de los trabajos, la Union Católica se dividirá en Secciones, que serán por ahora las siguientes:

1.ª Obras religiosas.
2.ª Obras de caridad y de mejora social.
3.ª Educacion y enseñanza.
4.ª Literatura y ciencias.
5.ª Arte cristiano.
6.ª Propaganda.
7.ª Relaciones con Obras y Círculos Católicos de España y fuera de España.

Cada Seccion se compondrá de un Presidente, que formará parte de la Junta superior directiva, un Vicepresidente, dos Secretarios, y de los individuos que se designen para formar parte de ellas.

Las Secciones darán cuenta de sus trabajos á la Junta superior directiva y á las reuniones generales de la Asociacion.

SÉPTIMA.

La Union Católica se propone como fines prácticos inmediatos, favorecer en lo que sus fuerzas alcancen, el establecimiento ó desarrollo de las Obras y Asociaciones de la Propagacion de la Fé, Dinero de San Pedro, Asociacion de Católicos, Juventud Católica, Círculos de obreros y otras análogas; auxiliar con sus servicios en la córte á los Párrocos y Juntas locales, para lograr el pronto y favorable despacho de los expedientes de reparacion de templos, y buscar recursos para auxiliar á los referidos Párrocos cuando se trate de reparacion de templos, hecha por suscricion particular; auxiliar á las Ordenes Religiosas y procurar recursos á los señores Obispos, para el sostenimiento en los Seminarios de los jóvenes pobres que deseen seguir la carrera eclesiástica.

Tambien preparará los trabajos para que cuando el Presidente de la Asociacion y la Junta superior lo estimen oportuno, puedan celebrarse Asambleas generales de la Union Católica.

OCTAVA.

La Union Católica no responde ni se hace solidaria de los individuos, sino solo de aquellos que practiquen por encargo ó de acuerdo con la Junta superior directiva.

Si algun asociado sostuviese doctrinas ó ejecutára actos públicos que contrarien la doctrina ó los fines de la Asociacion, á juicio de los Prelados y Juntas directivas, dejará de pertenecer á la Union Católica.

NOVENA.

Se formarán Reglamentos que determinen las relaciones de las Juntas entre si y con la superior; los medios de allegar recursos para el sostenimiento y desarrollo de las Asociaciones, y para proveer á todo lo que sea necesario para los fines de la misma.

Madrid 29 de Enero de 1881, fiesta del insigne Doctor de la Iglesia San Francisco de Sales, bajo cuyo patrocinio se pone la Union Católica.—Juan Ignacio, Cardenal Moreno, *Arzobispo de Toledo*.

El conde de Orgaz.—El conde de Guaqui.—Leon Galindo y de Vera.—El marqués de Mirabel.—El conde de Canga-Arguelles.—Leon Carbonero y Sol.—Alejandro Pidal y Mon.

Habíamos ya enviado nuestros plácemes á los fieles que nos pedian bendiciones y la aprobacion de su intento en la idea de que su acto envolvia un reconocimiento formal de la autoridad de los Obispos, jueces natos de la doctrina; y supuesto lo cual aparecia libre, independiente y expedito el magisterio eclesiástico en sus propias funciones de juzgar, discernir y calificar. Pues aunque

la santa Iglesia recibe los homenajes y se regocija en los plausibles trabajos que hacen ilustres seglares en favor de la religion y en defensa de la verdad católica, no obstante jamás toleró que los simples fieles se consideraran enviados ni con potestad de enseñar y de dirigir los asuntos concernientes á la fé y á la moral.

Hay pues una especie de competencia que pudiéramos llamar científica ó meramente facultativa, y esta así pueden tenerla los fieles como los Obispos. Mas la competencia de mision, de autoridad, de cargo y de oficio, segun la cual se juzga de las doctrinas y se califican los temas y proposiciones de dogma y de moral, propia es del Episcopado, que es uno—*Episcopatus unus est.* No es lo mismo dilucidar cuestiones, rectificar hechos y exponer casos que discernir y calificar en concepto de jueces. En órden á lo primero caben la discusion, la polémica y la controversia; relativamente á lo segundo, solo compete á quienes están puestos por el Espíritu Santo para regir y gobernar la Iglesia de Dios, pues á ellos se dijo—*Ite: ecce ego mitto vos.* Luc. X, 3. Seria menos mal, con serlo grande, quedar indefensos y vivir maniatados que ceder los fueros de un magisterio divino á título de protecciones.

Reciben los fieles con sumision y de buen grado las enseñanzas y la correccion paternal de sus legítimos pastores; mas suelen irritarse, y desde luego los mortifica toda investidura oficiosa, estraña y en su virtud incompetente. Les sirve de consuelo y de gloria trabajar, y que se trabaje bajo la direccion de los Obispos; y la iglesia alienta y celebra las fatigas del celo, de la inteligencia y de la caridad de sus dóciles hijos. Lo cual supone como se admite sin disgusto lo que está en su lugar, y como se justifica la repugnancia de los que son amonestados ó advertidos por quienes se interponen, como doctores y apóstoles, entre la iglesia que los tiene propios, y entre el pueblo fiel que sabe discernirlos, los

acata y venera estrañando el acento de ajeno sacerdocio. Nadie pues debe presumir de enviado, si no lo es como Aaron. Cada uno en ei puesto que Dios le haya señalado.

De invertir este órden han nacido cuestiones ruidosas y motes irreverentes todo ello con daño de la religion y de la piedad, y para alegría del hombre enemigo. Débese presumir que desde hoy, escuchada la voz de los superiores legítimos, no haya perturbaciones ni otro ahnelo que el de vivir unidos en la unidad de la fé, de bautismo y de profesion católica, procurando edificar, dentro de la iglesia, la vária construccion de las obras de piedad y de misericordia. Uno de un modo, otro de diversa manera; pero todos segun el mismo espíritu. *Divisiones verò gratiarum sunt, idem autem spiritus: et divisiones ministrantium sunt, idem autem Dominus; et divisiones operationum sunt, idem verò Deus, qui operatur omnia in omnibus.* I. Cor. XII, 4, 5 et 6.

El Papa en primer término, como acreedor en justicia á nuestros sacrificios. La honra y esplendor de la Iglesia. Los institutos religiosos, los pobres, los afligidos y descaminados; los huérfanos, los estudiantes, el seminario, los jóvenes levitas, las debilidades y las desdichas humanas, las víctimas por seduccion y por mal consejo, la proteccion del inocente oprimido, ó del que sufre penalidades; hé aquí mil objetos dignos de ocupacion delicada de parte de las almas generosas. Y como la Union católica se propone glorificar á Jesucristo por el ejercicio de los deberes cristianos, la bendecimos de alma, vida y corazon.

Todo en lo moral nace de la educacion y de las enseñanzas. Si el corazon es formado segun el temor de Dios, y luego viene la escuela á robustecer las buenas inspiraciones recibidas en el hogar doméstico, entonces la moralidad está bien asentada y sostenida; que bien son menester estas bases para que las propensiones al mal y las flaquezas sean repelidas en su agresion y en sus apetitos.

Si por el contrario la educacion no fuere cristiana, ó siéndolo, vinieran despues á viciarla enseñanzas perniciosas, en tal caso la pobre razon humana y el corazon miserable del hombre quedarian á merced de todo viento de doctrina y de toda sujestion peligrosa. Pues sabido es que en el órden de la gracia como en el de la Providencia es necesario el sosten de la mano de Dios si han de conservarse ambas obras, la de la creacion y la de la santificacion. Y como nada tenemos de bueno que no lo hayamos recibido de Dios, como nos desviase del órden debido, ya la pasion ya la debilidad quedaríamos desnudos de fortaleza y de medios para vencer en los combates de cuerpo y de espíritu.

Por otra parte el orgullo se interesa en facilitar cavilosidades y toma empeño en sostener toda clase de pretensiones contra aquello que contraría su elacion insensata; y formando sistema de lucha contra la verdad y el bien pasa luego á establecer academias donde el error y el mal sean profesados de oficio.

En seguida acuden y se alistan en la matrícula de perversion intelectual y moral los que dudan, ó no creen, ó bien los que afectan dudar ó no creer; y no satisfechos con haberse regimentado bajo una sola disciplina entre los aventureros de varias procedencias, cada uno de por sí trabaja sin cesar por ser reputado como autor de un nuevo plan de campaña contra la verdad, de un libro peregrino, de un texto curioso ó de una escuela que lleve el nombre del académico.

De modo que, no llenando el objeto del maestro las concepciones de ningun otro, síguense como precipitadas unas sobre las demás las competencias ruidosas. Y las hace por extremo lamentables el estímulo de cierta manía de gloria, inasequible sin halagar, por medio de sorpresas, el instinto de las muchedumbres convertidas en discipulado.

Será preciso exponer los principios mas triviales de

la jurisprudencia natural para venir en conocimiento de la justicia y necesidad con que la santa Iglesia católica precave, por medio de la prohibicion de libros malos, los estragos que en la fé y en la moral causan las enseñanzas perversas?

Claro es desde luego que ningun género de gobierno sea doméstico, público, civil ó político debe tolerar que haya medios de entibiar el sentimiento de amor y de fidelidad en el corazon de los hijos y de los súbditos.

Claro es tambien que los escritos contra la religion y la moral perturban el órden de las casas, dividen las familias, amortiguan el amor patrio y estragan las costumbres públicas.

Es además hecho constante en la historia que relajados los vínculos que ligan á la criatura con el Criador se enerva la virtud de la obediencia á las potestades seculares empezando por el desconocimiento de la autoridad paterna.

Sábese tambien que los venenos, las armas vedadas, los incentivos al vicio, las malas conversaciones y las malas compañías obran como disolvente poderoso en el cuerpo social.

Por otro lado nadie ignora que la táctica de los enemigos de la religion y del órden social consiste en desacreditar la autoridad de la iglesia hablando siempre de preocupaciones, de fanatismo, de luces y de progreso tomando las palabras en sentido contrario al que tienen, y en el cual las usa la gramática no pervertida. Y de esta manera poniendo apodos á la fé, á la piedad, á las instituciones cristianas y á las prácticas religiosas, apartan á muchos de profesar lo mismo que creen y acatan, y lo cual sacrifican á miramientos cobardemente guardados á la verdadera preocupacion de ser tenidos por despreocupados. Rinden pues homenaje á la ficcion y á la impiedad por huir de un apodo que saben utilizar los sofistas.

En su virtud la santa Iglesia, fiel depositaría del dog-

ma y de la moral, y su natural intérprete avisa á sus hijos del peligro que corren tratando con los herejes, con los ateos ó deistas, con los indiferentes ó incrédulos. Les advierte que no disputen sobre materias de religion privada ni públicamente como no sean personas doctas, prudentes y de tal sagacidad que basten con su instruccion y tino para esclarecer los puntos dudosos, y desbaratar los argumentos contrarios. A los maestros de la religion pide el apóstol que sean aptos y poderosos para exhortar en la doctrina sana y redarguir á los que la contradicen. Pues en órden á los fieles, sea cual fuere su categoría y capacidad, no les permite semejantes disputas como no sean dirigidos por los Obispos. Y de aquí nace que la competencia facultativa, ó de capacidad y científica no debe confundirse con la mision ó el encargo de enseñar. La iglesia, sociedad perfecta fundada por Jesucristo vela por conservar íntegro y en su pureza el depósito de la doctrina que recibió del divino Maestro; y no puede engañar ni ser engañada en proponer, en declarar y adoctrinar al pueblo fiel sobre las cosas que se refieren á la salvacion.

Propio es y esclusivo de la iglesia amonestar, corregir y establecer lo conveniente para preservar á los fieles ya del peligro de perversion en la fé ya de los extravíos de una falsa moral.

En desempeño de este encargo, y con solicitud de madre celosa llama á su exámen y juicio los libros que tratan de religion, de moral, de historia y de disciplina eclesiástica á fin de que el pueblo fiel sea bien informado del pasto intelectual con que le brindan la buena fé, el celo, la actitud y el amor de los cristianos, y tambien con el intento de advertir dónde, cómo, en qué, y bajo cuáles formas el hombre enemigo siembra la zizaña en la heredad del Padre de familias.

Para esto es la censura del Ordinario. En ello va la confianza de los fieles. Son los Obispos, jueces natos de

la doctrina. Llámanse inspectores, custodios, centinelas ó atalayas, príncipes de la Iglesia y sucesores de los apóstoles por razon del oficio que desempeñan, y son puestos por el Espíritu Santo para regir y gobernar la Iglesia de Dios. No lo fueron los príncipes de la tierra ni los profesores de ciencias, aunque la Iglesia acepte y aplauda la proteccion de los poderosos, y el auxilio inteligente y sumiso de sus hijos en la fé. Han de llegar reverentes, pidiendo no dando instrucciones, pidiendo santo y seña como soldados de milicia disciplinada. No han de lanzarse á los combates eligiendo ellos el campo, las armas y la hora de batallar. Tal ordenacion está á cargo del Jefe. Soldado que se maneja por sí propio, en vez de reforzar la línea, deshonra la ordenanza, compromete la disciplina, subvierte el órden y desbarata los planes mejor combinados. Precipita los sucesos, irrita los ánimos é impide los pactos de paz. No ayuda; desbarata y arriesga la suerte del ejército. No le disculpan su ardor ni su fidelidad. Debe esperar y aun sufrir callado los fuegos enemigos hasta que se le ordene disparar. Sumision y obediencia. Hé aquí la divisa del soldado católico.

Siempre fue compañera del suceso una prudente vigilancia de acuerdo con la serenidad de ánimo, pues si alguna vez, sin tal precaucion, acaecieron cosas prósperas no esperadas, mas bien se debe esto á la confusion de los agentes contrarios, ó á preparaciones latentes que á la imprevision ó al arrojo de los vencedores. La iglesia sabe esperar. Sufre, observa, medita, y fija su mirada en el cielo, toma sus providencias terciando amorosa en las contiendas; y cuando parece que cede y tolera, entonces adelanta con dignidad en las vías de la conciliacion. Mas en su benignidad cuida con esmero del depósito de la doctrina. Saluda y bendice á los protectores, fieles hijos suyos, sin descuidar atraer á los que, ó todavía no lo son, ó habiéndolo sido viven separados por culpable disidencia. Es generosa en los perdones; mas no abdica la potes-

tad materna ni desatiende la cualidad de maestra. Quién puede enojarse de que llame á los dispersos y de que enseñe á los que andan en tinieblas de muerte, natural paradero del error? Qué ha hecho ni qué hizo nunca que no fuera aceptable? Acaso por corregir, no ama? Acaso no hace bien cuando procura evitar el mal? Y por ventura privó de alguna dicha al género humano al condenar las malas obras dichas, hechas, ó impresas despues de dichas y hechas? Sus desvelos son en beneficio de la razon para que no se extravíe ni perturbe, son en beneficio de la moral para que los corazones no se pervier-tan, son en beneficio de las familias para que no se corrompan y son en favor de la sociedad para que viva en cultura de costumbres y con la decencia que pide el trato regular de las gentes. Toda política que no vaya rodeada del cortejo de una cortesía respetuosa, mas que política es impolítica, á saber, audaz ó grosera, imbécil ó sin pulir, sin policía.

En su virtud la prohibicion de lo malo es el celo de la religion y como la providencia de la honestidad, tomada en general. Pues así es honesto el bien decir, como el bien pensar y el empleo recto de los dones de Dios. Todo libertinaje sea de entendimiento, sea de corazon cae naturalmente bajo el veto de la iglesia, santa nodriza de las naciones.

Fuera lo estraño darse una autoridad paternal, ó un magisterio donde no hubiera lágrimas para las desdichas de los hijos, ni celo por la sana educacion de las familias. Tal jefatura perdería el carácter de previsora y su desamor daria escándalo á los subordinados, que lo son para que se les cuide y ampare dándoles además instruccion de honra y provecho.

Jamás habló de otra manera el buen sentido. Los pueblos no se educan sin avisos prudentes y sin correccion. Nadie aprendió nunca profesion ni oficio como no atendiera á las enmiendas que hacen los maestros. De

modo que es evidentemente contra la misma rectitud natural el empeño de emancipar al hombre, asi de los preceptos, como de las reglas y de las advertencias, pues los seres morales no viven sin ley que regule las acciones humanas. Nada se dice cuando se dice demasiado; y claro es que no hay demasia mas culpable que el prescindir de la autoridad que rige y gobierna los pueblos lo mismo en la vida doméstica que en sus relaciones públicas. Y cuando la temeridad ó la insolencia se declaran emancipadas dé la autoridad, especialmente para combatir la verdad y el bien, entonces la autoridad las condena desheredándolas como hijas pródigas de una herencia malbaratada en cambio de ignominias.

Pero ni las desgracias de los tiempos ni las flaquezas humanas serán razon formal para escluir á los seducidos y á los culpables del cuerpo de la iglesia, mientras no se hagan apóstatas, mientras no profesen la herejía, ó de ella no se hayan separado por el cisma ó lo estén por la excomunion mayor dada por legítima potestad. Son pues los pecadores miembros, aunque imperfectos, de la iglesia, en cuya heredad hay trigo, hay zizaña, hay tambien paja que arrastra el viento, ó va al fuego y hay malezas que ahogan las buenas plantas. Pertenecen especialmente al cuerpo de la iglesia todos los que habiendo sido bautizados viven bajo la direccion y sumisos á sus pastores legítimos y en comunion con la santa Iglesia católica. Forman mezclados con los justos el cuerpo de la iglesia, aunque no constituyan la iglesia interior é invisible donde se unen y viven como vida de alma en justicia y santidad los que son miembros vivos de la Iglesia. *Quicumque enim in Christo baptizati estis, Christum induistis*. Ad Gal. III, 27. La regeneracion por el agua y el Espíritu Santo forma al cristiano, y el cristiano católico vive en union con la cabeza del cuerpo místico de la Iglesia el Vicario de Jesucristo, y con los Prelados legítimos. En su virtud el Romano Pontífice es Jefe de

cuantos por la redondez de la tierra han sido bautizados. El bautismo es una verdadera renovacion *espiritual* por cuanto reviste de gracia al cristiano, infundiendo en su alma el hábito de la fé y de las virtudes. Vive vida de Cristo, por cuanto queda despojado de vicios, y unido al Autor y Consumador de la fé, por renovacion de espíritu en Cristo Jesus, Señor nuestro.

No lo querian así los Pelagianos y los Anabaptistas, ni los Novacianos, Montanistas, Donatistas, ni Lutero ni Calvino. Mas la santa Iglesia católica siempre fiel y delicada en la obra de atraer compadeciendo y de salvar exhortando no deja lugar á los juicios humanos para que presuman de conocer ni discernir lo interior de las conciencias; y aunque sean notorios los pecados, y público el escándalo, dolida y todo la piadosa Madre considera como hijos, no desheredados, aunque ingratos á los que prevarican ó vacilan. Dios Nuestro Señor es paciente porque es eterno. La iglesia es paciente porque es madre. Llora como Jesucristo lloró sobre Jerusalen; llora como lloró Santa Mónica los estravios de su hijo. Tales llantos bien indican un amor suspirante por sacar del mal á los que tienen capacidad de ser salvos.

Por otra parte, no es poco lograr que los buenos y los malos, los que adolecen de celos malignos, los envidiosos y los llevados de interés particular, á una voz celebren el nombre de Cristo. Tal decia el apóstol San Pablo, hablando con los Filipenses: Verdad es que hay algunos que predican á Cristo por espíritu de envidia y como por tema, mientras otros lo hacen con buena intencion, unos por caridad, sabiendo que estoy constituido para defensa del Evangelio.

Otros, al contrario, por celos y tema contra mí, anuncian á Cristo con intencion torcida, imaginándose agravar el peso de mis cadenas.

Más ¿qué importa? Con tal que de cualquier modo Cristo sea anunciado, bien sea por algun *aparente* pre-

texto, ó bien por un verdadero celo; en esto me gozo, y me gozaré siempre. Cap. I, v.s 15, 16, 17 y 18: lo cual demuestra el espíritu del apostolado no menos que el regocijo de la iglesia. Pues mientras haya ovejas habrá en el Pastor, que las redimió á precio de sangre, el zelo de llamarlas con silbo de caridad.

El designio de Jesucrito fue desde luego reunir en un solo punto á los dispersos para que todos sean una sola cosa, *ut omnes unum sint*, pues la redencion no se hizo en favor de una raza, ni de un pueblo ó nacion sino en favor de los que eran cautivos del pecado; y como nadie quedó libre de la servidumbre contraída por la transgresion de origen, de ahí es que todo el linaje humano fue suspirado objeto de las benignidades de Jesucristo, augusta víctima de propiciacion por las humanas miserias. *Ipse est autem propitiatio pro peccatis nostris, et non solum pro nostris, sed etiam pro peccatis totius mundi.* I. Joan. II, 2. Rom. III, 25.

Las miras pues de la misericordia divina deben tomarse como única y universal providencia para que el género humano pasara del estado de esclavitud al de libertad, pudiendo volver á la condicion de hijo. Son los de casa quienes heredan, *si filii*, *et heredes*, y ellos no pagan tributo de esclavos porque ya, en concepto de propios, tienen parte en la herencia. De quién recibís el censo, decia Jesucristo, de los propios ó de los estraños? Seguramente de los últimos. Luego son libres los hijos. *Ergo liberi sunt filii.*

Nunca hablaron las santas Escrituras en sentido limitado al tratar del gran sacramento de la Encarnacion; antes bien determinando la muerte del pecado por causa de prevaricacion nos enseñan que si Cristo murió por todos, claro es que todos murieron. *Si unus pro omnibus mortuus est; ergo omnes mortui sunt.*

Habiendo llegado Jesus con sus discípulos á Cafarnaum, se acercaron á Pedro los recaudadores del tribu-

to de las dos dracmas, que era lo que daban los judíos para el Templo, y le dijeron: Qué no paga vuestro Maestro las dos dracmas? Sí por cierto, respondió. Y habiendo entrado en casa, se le anticipó Jesus diciendo: Qué te parece Simon? Los reyes de la tierra de quién cobran tributo ó censo? de sus mismos hijos ó de los extraños? De los extraños, dijo él. Replicó Jesus: luego los hijos están exentos. *Ergo liberi sunt filii.* Con todo eso, por no escandalizarlos, ve al mar y tira el anzuelo, y coge el primer pez que saliere, y abriéndole la boca, hallarás una pieza *de plata* de cuatro dracmas: tómala, y dásela por mí, y por tí. *Evang. segun S. Mateo.* Cap. XVII, versos 23, 24, 25 y 26.

Jesucristo era Rey é hijo de Rey, y Señor del Universo. No estaba obligado á pagar el tributo, y lo pagó por evitar murmuraciones y escándalos entre personas ó débiles ó refinadas. Fuera pues de la ley, y sobre la ley se acomodó á lo establecido, dando ejemplo á propios y á extraños, de cómo se hermanan la sabiduría y el poder con ciertas observancias.

Y cuál es el ministerio de la iglesia? cuál su encargo? cómo ejerce su accion sobre los hombres? Por Cristo, y en virtud de Cristo enseña, bautiza, dispensa los dones de Dios, ata y desata, consuela, corrije, llama y vivifica á las gentes. Por Cristo y en su nombre allana montes y colma valles difundiendo por la redondez de la tierra las claridades de la verdad y el amor á la justicia; y por Cristo y á nombre de Cristo lleva la compasion, el perdon y las misericordias á los corazones atribulados, aliviando á los que sufren y andan abrumados de pesadumbre. La santa Iglesia vuelve de amargas en dulces las aguas intolerables de la tribulacion, convirtiendo á la vez en gloria inmortal las ignominias toleradas con espíritu de humildad, al modo que purifica el amor entre los hombres, impidiendo á la vez la corrupcion intelectual y moral.

Ejerce este sagrado ministerio en favor de las almas; las busca, las persuade, las mueve con la palabra de caridad y por medio de las máximas cristianas á que se conviertan y vivan. Toma de los profetas los ayes profundos de compasion y del santo Evangelio los quejidos amorosos con el fin de quebrantar durezas y de avivar en los corazones el movimiento amortiguado por las culpas. Y sin cesar advierte con potestad, que le es propia, cuanto se contrista en los desvíos de sus hijos, y como le duelen los extravíos del mundo. De labios del Sacerdote, ministro de Dios, se oye la doctrina de salud eterna, y él anuncia lo terrible de los juicios del Señor, los cuales ni son como los juicios de los hombres ni consienten sofismas ni toleran que la verdad sea desfigurada ni oscurecida. En ayunos, en llanto y suspiros de corazon suplicante y de alma rendida á las divinas inspiraciones se hace en las almas un cambio misterioso que regocija al cielo; y de las conversiones sinceras salen juntas la verdad y la justicia para formar en el hombre, antes disipado, el corazon nuevo del espíritu de amor y de fervor. Lá misma idea de la muerte, pues las manos que esto escriben y los ojos, con que vosotros, amados en Dios, lo leeis, son polvo y en polvo se han de convertir, esa misma idea revela al hombre cristiano que luego viene el estado de inmortalidad, precedida la vária suerte del bueno y del malo, de un juicio inapelable—*Post hoc autem judicium*. En él se ventilarán las que fueron cuestiones en esta vida, y allí aparecerán en toda la verdad de una claridad completa; y no se ocultará lo que, durante esta peregrinacion, fue asunto de conciliaciones mas ó menos hábiles, y de ordinario culpables. Allí hablará Dios fallando, y las conciencias oirán consoladas ó confundidas, cediendo todo en gloria de Jesucristo, Juez supremo de vivos y de muertos, y Rey del cielo que glorifica su nombre, y de la tierra que rinde homenaje de sumision á su reinado

de Majestad soberana sobre toda dominacion y potestad. Así será, y no tarde para unos y para otros grandes y pequeños; y los poderosos, que hicieron mal, serán atormentados con rigor. *Potentes potenter tormenta patientur*. El dia de la oportunidad del Señor, y en la hora de sus fallos, Jesucristo juzgará las mismas justicias. *Cum accepero tempus, ego justitias judicabo*. Qué será entonces de los prudentes segun la prudencia mundana? qué será de los sabios segun la sabiduría del siglo? en qué habrán parado las arrogancias del poder y la audacia de las opiniones? En aquella hora aparecerán sin pliegues y en luz completa las que fueron en la tierra delicadas injurias y brillantes mentiras, y bastará un simple ay de amor ó de dolor para glorificar á Dios en sus juicios sobre los dichosos ó desgraciados por una eternidad. Juicio de Dios sobre los hombres! juicio de Dios sobre las naciones! juicio de Dios sobre los imperios y sobre las potestades! En este *ahora* que pasa se ha de cosechar ó se ha de disipar el fruto de la eternidad, que llama de prisa, que grita y absorbe las generaciones. *Momentum à quo æternitas*. Son pues dias de santificacion y de salud. Es el momento de los pesares y del dolor en miras de conseguir dichas que no mueren.

Ved, hijos amadísimos, como llora la santa Iglesia, significando por sus ministros, entre el vestíbulo y el altar, que ha llegado el instante de volver del sueño á la vigilancia y de la muerte á la vida. Son dias aceptables á Dios por la penitencia de los descaminados. Son dias de salud por la reconciliacion de los pecadores. Teneis hostia santa é inmaculada, altar, sacramentos y sacerdocio dispensador de los misterios de Dios. *Ploremus coram Domino qui fecit nos*.

Cambiando sin cesar el error, y cuando llega á ser pertinaz á causa de los intereses y de las pasiones, la Iglesia siempre una é inmutable acude ya al remedio del mal ya á prevenir ó estorbar los estragos de un doble

vicio, el de las concupiscencias en rebelion y el de las codicias desenfrenadas. Y para ello señala con prevision de madre vigilante la llaga escoriada, y aparta del roce con la hediondez el débil resorte de las flaquezas humanas ayudadas de la inconstancia y puestas al servicio de una frivolidad peligrosa. *Otiosæ discunt circuire domos: Non autem solum otiosæ, sed et verbosæ, et curiosæ loquentes quæ non oportet.* I. Tim. V, 13. Así va el espíritu dócil á impresiones y afeminado. Ligero, inconstante y vano toma el rumbo de la novedad que muda como los vientos. No así el espíritu de verdad y de rectitud, el cual formando convicciones sinceras crea en el corazon la energía del deber. *Nunquid levitate usus sum?* decia San Pablo á los fieles de Corinto, añadiendo al punto— *Non est in illo, est et non, sed est in illo fuit.* II. Cor. 1, 17 et 18. Quiere y no quiere el ánimo voluble; y sosteniendo el sí y el no, el pro y el contra revela en sus pasos la vacilacion del ebrio ó la debilidad del niño. *Errat sicut ebrius, et vomens.* Is. XIX, 14.

Tales flaquezas originan mil desagrados é inducen al descrédito y á la ignominia. Así acaece, pues informales los tratos del hombre vano arguyen mudanza sus propósitos, y de él huyen las gentes cuerdas. *Juvenilia autem desideria fuge: sectare vero justitiam, fidem, charitatem, pacem,* aconsejaba el Apóstol á su discípulo Timoteo. II. Tim. II. 22. Nada se concluye, y nadie pacta con la infidelidad.

La fórmula corriente data del principio del mundo, á saber, la carne contra el espíritu, las concupiscencias contra la razon, el hombre contra Dios.

Andando el tiempo, y con él los sucesos era indispensable la varia suerte de los imperios, tan pronto olvidados de las lecciones como asustados de sus mismas obras; y sin caer en la cuenta buscando fuera de la condicion humana el origen de las codicias y de las perturbaciones. Pues dieron en soñar que bastaba el cálculo ayudado de

las habilidades astutas para llevar el órden allí donde había salido la rebelion, no avisados por el sentimiento íntimo de que el gérmen del mal está dentro del hombre, como aguijon incansable. Pide, y pide mas para hacer imposible su propósito é insaciable la sed de una fiebre que devora alentando.

Así el corazon humano! Así el hombre, dejado de la mano de Dios! Así el hombre que deja á Dios!

Las naciones siguen el mismo camino. En su rumbo de turbulencias y de alborotos llevan como arrastradas las prendas de moralidad y de rectitud fiando al éxito de una ambicion desastrosa el porvenir de las naciones cristianas, trabajadas por la impiedad y deshechas por el escándalo. Detiénelas muchas veces el temor, no la conciencia del mal que hacen. Las contiene el miedo á una derrota vergonzosa. No advertidas de la rectitud ni pagadas de la fidelidad, dejan á un lado la honradez y despiden la consecuencia como estorbos para sus designios; y en este vacilar entre lo útil y lo vano del pensamiento, solo queda fija la idea de avasallar la justicia con opresion del menos fuerte ó del menos afortunado.

Cuestiones de lance! Ya la moralidad no tiene mas objeto que una dominacion, al parecer odiada, pero sueño dorado de los que se agitan, sea con la astucia del agresor, sea con la audacia de quien asalta ciudad guarnecida. En mala compañía del falsario y del sofista van desnudas las armas de dos filos que desangran los pueblos.

Así, pues, hijos mios, un dolor debe ser una enmienda. El alma perturbada gira de un lado á otro sin norte, sin consuelo ni esperanza; y cuanto mas se afana por hallar dichas, fuera del Santuario de la paz, tanto mas la rodean tinieblas palpables. Sucede en órden al sosiego interior, aunque de manera por extremo delicada, lo que respecto á la vida exterior: no hay reposo sino va todo bien regulado. Sucede tambien en el mundo interior lo que vemos en las construcciones materiales. Como

en ellas corresponda cada una de sus piezas al conjunto de la obra, ocupando propio lugar lo excelente, lo sólido, los adornos, lo airoso y lo agradable, entonces cuadra, para no desunirse, la hermosura con la solidez y la belleza resplandece de alto en bajo del edificio.

Ha de haber en lo moral sentimiento de humildad en la grandeza, y tal especie de sencillez que aleje del corazon presunciones desdichadas; y mediremos con acierto la profundidad de los dolores valiéndonos de la regla de un saludable temor. Pues nunca vé claro la confianza excesiva, ni tampoco anda bien el espíritu pusilánime. Los conciertos han de buscarse con órden, y en el órden, donde moran, no allí donde peligra la paz del corazon.

Muchas almas fueron dichosas sin ocuparse en cosas grandes; y muchas tratando de cosas altísimas cayeron derribadas. Lo cual consiste en que ninguna obra se corona esponiendo lo frágil de la condicion á lo recio de las embestidas, ni lo fuerte al peligro de tentaciones disimuladas.

De ordinario obra la tentacion insidiosamente. Busca sagaz la manera de sorprender; y para lograrlo finje actitudes y simula movimiento hácia el bien, ocultando siempre el designio que la dirige. Cuando se le opone un obstáculo hace alto, no de suspension, pues nunca descansa; antes bien intermite para arreglar nuevo aparato de guerra contra la virtud desprevenida ó confiada. Su punto es una desazon afortunada, y sus notas un artificio maligno.

Al recomendar Jesucristo la vigilancia quiso hacernos santamente discretos y ricos de prevision saludable de tal modo que oyéndole y obedeciendo sus mandatos no desfallezca el ánimo ni se arruine en el alma el edificio de la gracia. Poderoso entonces el corazon humano de suyo miserable, junta á su docilidad el auxilio divino que le conforta y dignifica. Como dos en uno llega á ser el hombre, esto es, celestial por lo que tiene de Dios, ter-

reno por naturaleza; pero así elevado puede caer, así ennoblecido puede volver á la condicion de hijo desheredado por culpa propia. Velad pues, A. D., para no caer en tentacion.

Recibid, amados Diocesanos, la bendicion que con la efusion de nuestra alma os damos en el nombre de Dios ✠ Padre, y de Dios ✠ Hijo, y de Dios ✠ Espíritu Santo.

De nuestro Palacio de Valencia en la fiesta de la Purificacion de Nuestra Señora dia 2 de Febrero de 1881.

† ANTOLIN, ARZOBISPO DE VALENCIA.

Por mandado de S. E. I. el Arzobispo mi Señor:

Dr. Aureo Carrasco,

Secretario.

NOTA. Esta carta pastoral será leida en todas las iglesias en los dos primeros dias festivos despues de su recibo.

CIRCULAR NÚM. 52,

autorizando á los confesores para absolver de los casos reservados en este Arzobispado y habilitar á los incestuosos.

Usando S. E. I. de las facultades apostólicas que le están concedidas, y deseando por otra parte facilitar el cumplimiento del precepto pascual, evitando á los confesores los gastos y molestias que en otro caso se les habían de ocasionar al dirigirse á su autoridad, ha tenido á bien facultar á los párrocos, ecónomos, coadjutores y demás confesores de la Diócesis para que, durante la próxima Cuaresma hasta la octava del Corpus inclusive, puedan absolver á sus penitentes de los casos reservados en este Arzobispado. Asimismo se ha dignado hacer ex-

tensiva esta facultad para habilitar á los incestuosos, diciendo despues de concluida la forma ordinaria de la absolucion, estas palabras: «Et facultate appostolica mihi subdelegata, habilito te, et restituo tibi jus amissum ad petendum debitum conjugale. In nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti. Amen.»

A unos y á otros deberán imponerles convenientes penitencias, haciéndoles comprender toda la enormidad de sus pecados para que no abusen de la benignidad de la Iglesia, y especialmente inculcarán á los incestuosos la obligacion de confesarse con alguna frecuencia hasta que al confesor parezca que ha cesado la ocasion, exhortando á todos, segun fuese la gravedad de sus culpas al verdadero arrepentimiento de ellas.

Al juicio y discrecion de los párrocos y demás encargados de la cura de almas deja S. E. I. que puedan empezar el cumplimiento pascual en la tercera semana de Cuaresma y prolongarlo hasta la octava del Corpus del presente año, segun lo estimaren mas conveniente en vista de las circunstancias de sus respectivas feligresias, recomendándoles finalmente que amonesten con celo evangélico á sus feligreses, á quienes harán ver la necesidad en que están de tomar la Bula de la Santa Cruzada é indulto cuadragesimal, ya por los privilegios que la primera concede en órden á la confesion con otras indulgencias y gracias que ningun cristiano debe menospreciar, y ya tambien por la facultad que se concede en el segundo para el uso de las carnes en una gran parte del año, que de otro modo habrian de abstenerse para no incurrir en pecado.

Por último, anhelando S. E. I. que así los párrocos, como los ecónomos, coadjutores, beneficiados y demás capellanes adscritos no se ausenten bajo pretexto alguno de su respectiva residencia canónica, especialmente en el santo tiempo de Cuaresma, se ha dignado suspender el Sínodo de licencias presbiteriales hasta el 15 de Mayo

próximo, quedando en su virtud prorogadas las de aquellos que espirasen antes de dicho plazo.

Lo que por disposicion de S. E. I. el Sr. Arzobispo se participa á los confesores de la Diócesis y á los que, teniendo licencias suyas confiesen en la misma, para que sepan á que atenerse en los casos que se les puedan ocurrir en el importante ministerio de la direccion de las almas.

Valencia 24 de Febrero de 1881.—*Dr. Aureo Carrasco*, Secretario.

HOMENAJE

DE LOS CATÓLICOS VALENCIANOS Á NUESTRO SMO. PADRE EL PAPA LEON XIII

EN LAS FIESTAS DE NAVIDAD DE 1880.

	Rs. vn.
Suma anterior.	18940
Cura de Cheste.	20
Una Señora.	100
Comunidad de Religiosas de San Cristóbal.	40
D. José Boigues, Cura Servidor de Sta. Tecla de Játiva.	60
D. Joaquín Climent, Coadjutor de id.	20
D.ª Irene Mampoei de Orbeig, de id.	48
Una devota de id.	10
Ecónomo de Bolbaite.	20
D. Vicente Gomez Monleon, Presbítero.	12
Sr. Cura Arcipreste de Torrente.	20
D. Vicente Giner, Coadjutor de id.	10
D. Juan Daries, id. id.	10
D. Saturnino Navarro, Beneficiado de id.	10
D. Ramon Molina, Presbítero de id. id.	4
D. Francisco Mora, exclaustrado de id.	10
D. Pascual Navarro, id. id.	6
D. Roque Martínez, Sacristan de id.	4
Curas, Cleros y feligreses de Alcoy.	600
Cura de Casinos.	20
Un católico apostólico romano.	320
D.ª María de la Esperanza Calatayud.	240
Un católico apostólico romano.	320
La Real cofradía del culto y Oracion del Santísimo Sacramento de esta capital.	1000
Cura y Clero de Castalla.	50
Cura de Olocau.	10
Suma y sigue.	19310
Suma anterior.	19310
TOTAL.	21904

ANUNCIOS.

A LOS SEÑORES CURAS.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta las cedulitas de Exámen de Doctrina Cristiana, de Confesion y las de Comunion para el cumplimiento Pascual, con el sello de este Arzobispado.

CANTO LLANO

POR EL REPUTADO MAESTRO SANTESTEBAN.

EXCMO. SR.:

Habiendo examinado el libro de Canto llano del maestro Sr. Santesteban, que contiene doce misas y ocho motetes, segun encargo de V. E., no puedo menos de manifestarle que merece la aprobacion por hallarse en un todo conforme con las reglas de buen arte. Es recomendable para todas las iglesias, pero muy en particular para las comunidades religiosas.

Es cuanto tiene el honor de poner en conocimiento de V. E., cuya vida Dios guarde muchos años.

Valencia 16 de Febrero de 1881.—B. E. A. D. V. E., *Juan B. Guzman.*—Excmo. Sr. Arzobispo de la Diócesis de Valencia.

Los pedidos al autor, en San Sebastian de Vizcaya.

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius.—1881.

Año 19. Jueves 10 de Marzo de 1881. N.º 793.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

NÚMERO 53.

AMADÍSIMOS DIOCESANOS.

Beati misericordes.

Tenemos á la vista un espectáculo de compasion. Nuestra Ciudad, rica en establecimientos de consuelo y de esperanza, y poderosa en toda ejecucion de obras edificantes, parece olvidada de los que por desdichas de conducta ó por desvíos de la ley están penados á reclusion en cárcel malsana, y sin las condiciones que reclaman á un tiempo la conmiseracion hácia los hombres y el decoro de la justicia. Malestar, desaseo, peligros de mayor culpa en unos, de mas perversion en otros, y angustias de lugar y decencia son circunstancias que claman al cielo en demanda de proteccion y de ausilio en favor de los encarcelados.

Tiene su dignidad el infortunio, y la justicia debe ir asociada á la majestad que proteje y ampara al desgraciado criminal ó al inocente oprimido ó calumniado. En su virtud, y honrando los deberes de nuestro ministerio encargado de recomendar el cumplimiento de las obras de misericordia, hemos creido asunto de primera necesidad poner bajo la tutela y advocacion de Nuestra Se-

ñora de los Desamparados, á los que yacen como sepultados en prisiones desventuradas, siendo hermanos nuestros, hijos de nuestras casas, y como nosotros, de frágil barro y de condicion miserable. Por otra parte, son las cárceles lugar no solo de seguridad y de correccion para los culpables, sino tambien el sagrado, dentro del cual la justicia humana, reflejo de la justicia divina, guarda de injurias y de la vindicta privada al infortunado delincuente. Son las prisiones lugar de expiacion y deben convertirse en escuela de enseñanza moral seguida del escarmiento; y nunca mas que ahora debió empeñarse la santa caridad en compartir con los encarcelados las penalidades del dolor y de la desgracia. Pues de un momento á otro, grandes y pequeños, sacerdotes, magistrados, jueces y fiscales todos podemos parar en las cárceles, mansion de verdadera Providencia para los detenidos.

Y á lado de las prisiones andan llorosas y desoladas las madres de familia, las esposas, niñas espuestas á perderse y niños, que fija la vista en las torres ó en los calabozos, buscan ávidos una señal y anhelan oir el suspiro de sus deudos, queriendo arrebatar á los muros y al silencio una espresion de vida y de consuelo.

Aliviar pues semejante pesadumbre será cosa muy agradable á los ojos de Dios. Y como la piedad es útil para todo, de ella tomamos su espíritu de alivio y su celo de providencia para exhortaros, amadísimos hijos nuestros, á que todos, cada uno segun la inspiracion de sus caridades concurrais, como lo habeis de costumbre, á ofrecer vuestro donativo para la ereccion de cárceles públicas en esta Capital. A ellas han de venir, y en ellas han de refugiarse especialmente los hijos de la Ciudad y de la Provincia, y ellas han de abrigar al fugitivo y al estraño, todos hermanos nuestros.

Confiamos en que nuestro Cabildo Catedral, nuestros Colegios, los Conventos, los señores Aciprestes y el Cle-

ro darán al presente con sus donativos ejemplo singular de como la Iglesia, aun en sus apuros, continúa siendo la natural nodriza de los pueblos, sea que los enseñe y adoctrine, ya se ocupe en vestir al desnudo ó visitar con socorros á enfermos y encarcelados. Tal hicieron nuestros mayores. No hemos de negar esta nobilísima ascendencia. Fueron dolientes los Prelados y compasivo fué el clero acudiendo al amparo de sus ovejas en toda obra de restauraciones, de conmiseracion y de piedad. Sea hoy nuestra divisa la que enarboló el corazon animoso de los fundadores —*Nosocomia ædificavit*; *hospitalia erexit*.

Succesivamente, y con arreglo á las circunstancias, iremos proveyendo lo que parezca mas conducente al logro de tan laudable objeto; y por de pronto indicamos que de la misma casa de Dios procurarémos sacar piadosos materiales que sirvan de fundamento á la mansion de los penados. En tal procedimiento dejamos á salvo, como es debido, toda iniciativa oficial.

En su virtud iremos delante en la obra de misericordia; abriendo camino y señalando rumbo al modo eficaz de quien pone mano en el arado sin volver la cabeza.

De primera intencion ofrecemos por nuestra parte el donativo de cinco mil pesetas. Cada una de las parroquias del Arzobispado dará del pequeño fondo de fábrica segun la proporcion siguiente: La que contare con mil ó mas pesetas de existencia contribuirá anualmente con cincuenta, con treinta la que tuviere ochocientas, y con veinte y cinco la que solo tuviere quinientas, dejando al arbitrio del personal lo que en la escasez de las dotaciones respectivas le fuere dado hacer.

De nuestro Palacio Arzobispal á 10 de Marzo de 1881.

† Antolin, Arzobispo de Valencia.

SEMINARIO CONCILIAR.

Sesion en honor de Santo Tomás.

Decíamos ayer que fué solemne la velada literario-musical, que en honor del Apóstol de la Iglesia Santo Tomás de Aquino, organizó el Seminario Conciliar. Efectivamente, revistió la serenidad propia de tal acto y del lugar en que se celebraba.

Habilitado al efecto uno de los salones del piso principal, adornósele convenientemente, alumbrado por hermosas arañas de cristal y en uno de sus estremos levantóse un espacioso estrado. Debajo de dosel veíase el retrato del Angélico doctor, en cuyo honor congregábanse allí representaciones del claustro, corporaciones, dignidades eclesiásticas y demás personas invitadas al acto. Ocupaban el resto del salon todos los alumnos así internos como esternos y personas pertenecientes á varias clases sociales. Ocupada la presidencia por el dean D. Lorenzo Carcavilla, el rector del establecimiento Sr. Palmero abrió la velada pronunciando un breve y elocuente discurso, que fue distintas veces interrumpido por los aplausos del concurso. Versó sobre la importancia que en los tiempos actuales tienen estos certámenes de la ciencia, de la literatura y del arte, que á la vez que dan brillo y esplendor á los establecimientos que los celebran, dispiertan en el corazon de la juventud estudiosa las mas nobles y dignas emulaciones. En el desarrollo de tan importante materia, elogió como era debido el gran celo y sabiduría que el Prelado despliega en favor del clero, á fin de que este sea tan ilustrado y virtuoso como los tiempos exigen y su altísima mision requiere. Dió las gracias al profesorado, que tan admirablemente secunda los planes de su Arzobispo, y terminó dirigiendo á los alumnos frases tan tiernas y conmovedoras, que el numeroso concurso que le escuchaba, no pudo ocultar su emocion, prodigándole nutridos y prolongados aplausos.

Inmediatamente la capilla de música del establecimiento ejecutó el *Himno al Angel de las Escuelas*, de Chulvi.

Acto seguido, el Dr. D. Vicente Ribera ocupó la tri-

buna, leyendo una estensa Memoria, en la que describia la historia del establecimiento, los esfuerzos que por su engrandecimiento habian hecho todos los Prelados y los frutos evangélicos que habia conseguido la diócesis desde su instalacion. Pintó en elocuentes frases é inspirados períodos la organizacion interior del Seminario, el copioso material de enseñanza que posee, la numerosa y selecta Biblioteca, los gabinetes de física, química é historia natural, en una palabra, todo lo necesario para que la juventud que se dedica al sacerdocio, adquiera una sólida y profunda instruccion en los varios ramos de las ciencias que se cultivan.

De la parte científica pasó á la cristiana, de la que celebró los ejercicios piadosos de sus alumnos y todos los esfuerzos que para su logro hacen los profesores del establecimiento. Como resultado de todo ello, se ha conseguido que se le considere como uno, ó tal vez el primero, de los cuatro centrales de la Península, y lo demostró con datos estadísticos, pues solo en el curso de 1866 á 67, registraban los libros de matrícula 1.300 alumnos, cifra no alcanzada por Seminario alguno, y los grados que habia conferido desde 1853 á la fecha, eran en número de 2022, distribuidos en 485 bachilleres, 1005 licenciados y 582 doctores.

Afirmó que todos los que allí estudian reciben una instruccion científica completa, pues sus profesores siguen hasta el mas insignificante progreso en las ciencias físicas y naturales, estudiando las principales obras que ven la luz en el estranjero, como lo prueban los programas, que anualmente sufren alteraciones.

En la segunda parte de la Memoria ocupóse de la Bula *Æterni Patris*, dada por el Papa Leon XIII, declarando oficial en todos los establecimientos de instruccion religiosa la enseñanza de la filosofía de Santo Tomás. Respecto á dicha Bula, manifestó que el Seminario de Valencia se habia anticipado á los deseos del Pontífice, pues un año antes, y merced á los esfuerzos y solícito cuidado del Prelado, se habia declarado de texto la *Summa teológica* del Santo.

Una salva de aplausos demostró que la concurrencia habia oido con sumo gusto la Memoria del Sr. Ribera.

El alumno interno Sr. Ferrer cantó *Il Canarino*, del maestro Inzenga, acompañado al piano por el Sr. Catalá.

Otro colegial, el Sr. Sabater, leyó una preciosa poesía castellana, que fue justamente aplaudida, lo mismo que el duo *Mira la bianca luna*, de Rossini, ejecutada por los Sres. Ferrer y Carbonell.

El profesor de patología Dr. D. Miguel Estéban Ruiz subió á la tribuna y leyó un razonado y filosófico discurso, en el que, apoyado en el estudio de las obras de Santo Tomás, demostró que la Iglesia siempre ha estado en posesion de la infalibilidad, doctrina sustentada por el doctor.

El alumno Sr. Fuset dió á conocer una composicion poética en quintillas, debida al númen del vice-rector D. José Donderis, bien recibida por el auditorio, que premió con repetidos aplausos la produccion leida.

Continuó la velada con la lectura de una *prosa poética latina* del colegial Sr. Femenía, y otra poesía latina, escrita por el prefecto y profesor Dr. D. Francisco Genovés, ambas aplaudidas y en estremo loadas.

La capilla de música del establecimiento ejecutó diversas obras clásicas, demostrando el notable aprovechamiento de los cuarenta alumnos que componen la seccion, que en las horas destinadas al recreo dedícanlas al estudio del divino arte, como quedó anteanoche demostrado, y muy especialmente lograron el aplauso público el profesor de canto llano del Seminario Sr. Chulvi, el alumno y ya maestro de armonium y piano Sr. Catalá, y el incansable Sr. Serrano, que discípulo de aquel establecimiento, y hoy ingeniero distinguido y vice-presidente del Conservatorio de esta ciudad, prestóse á la direccion musical de la velada.

Terminó el acto dirigiendo el señor presidente sentidas frases á todos los que habian contribuido al buen éxito de la velada, con lo que se levantó la sesion.

De hoy mas se conocerá en el Seminario el salon que se inauguró para la velada *el salon de Santo Tomás*, por los gratos recuerdos que ha dejado en todos los que asistieron á la solemnidad con que ha querido honrar la insigne memoria del Santo el primero de los centros de enseñanza eclesiástica de la diócesis.

(*De las Provincias.*)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular.

(Continuacion.)

10. Las Juntas no autorizarán, ni los Arquitectos formarán presupuestos adicionales á las obras en curso de ejecucion, sin que préviamente se haya solicitado de esta Superioridad, exponiendo las razones que aconsejen la necesidad de su formacion y el cálculo aproximado á que puede ascender su importe: en caso de ser autorizados, se redactarán tambien por duplicado, en la misma forma que se exige para los presupuestos primitivos.

11. El art. 20 del Real decreto de 13 de Agosto de 1876 dispone que cuando el presupuesto—y debe entenderse el de contrata—exceda de 5.000 pesetas, no se resolverá el expediente sin informe del Gobernador civil, que oirá necesariamente al Arquitecto provincial. Cuando no haya Arquitecto provincial, ó éste sea el autor del proyecto, lo informará el municipal de la capital de la diócesis; y si tampoco lo hubiese, las Juntas remitirán los expedientes y proyectos sin dicho informe, expresando la causa de esta omision.

12. Los plazos que para comenzar las obras y otorgar la escritura se fijan al contratista en los artículos 12 y 13 de la instruccion, no podrán ser alterados ni sustituidos con otros, segun se ha verificado en algunos pliegos de condiciones unidos á los presupuestos; debiendo dar principio forzosamente los trabajos de las obras contratadas dentro de los 30 dias, contados desde la fecha de la órden de aprobacion de la subasta; sin perjuicio de que si en casos excepcionales no puede el contratista verificarlo, solicite próroga utilizando el derecho que le concede el artículo 16.

13. Los Arquitectos expedirán las certificaciones de obras en los plazos que se fijan en los pliegos de condiciones particulares de cada contrata, ó en su defecto en el que señala el art. 19 de la instruccion, y serán redactadas con sujecion á los modelos circulados, sin que se haga aumento alguno en concepto de imprevistos; y sólo en el caso de haber ocurrido estos, se valorarán con las demás obras ejecutadas en el período que abrace la certificacion.

14. Cuando las obras subastadas hayan de abonarse, no sólo con recursos del Estado, sino con otros procedentes del fondo de reserva de las diócesis, donativos, limosnas, ofertas vecinales y con el importe de materiales tomados en cuenta en el presupuesto aprobado, valorarán los Arquitectos en las certificaciones que expidan el importe total de las obras ejecutadas en el período que las mismas comprendan, expresando despues separadamente la parte que corresponda abonar al Estado, y la que deba serlo por cada uno de los mencionados conceptos.

Igual procedimiento se seguirá al hacer las liquidaciones finales de las obras.

15. La consignacion de fondos para pago de obras subastadas se hará en lo sucesivo á nombre de los contratistas, que la percibirán directamente de las Tesorerías de las provincias respectivas, con las formalidades que estas dependencias tienen establecidas. Cuando en casos excepcionales se haga todavía alguna consignacion de fondos para pago de obras de reparacion á nombre de las Juntas diocesanas, y los habilitados del Clero la cobren directamente del Tesoro, percibirán por este servicio un cuartillo por 100, segun se dispuso por Real órden de 27 de Diciembre de 1858; debiendo hacer entrega de los fondos á los acreedores en un plazo que no exceda de ocho dias despues del cobro.

Los pagadores que se nombren para obras cuya construccion se haga por Administracion, percibirán el tanto por 100 ó remuneracion que en cada caso particular se señale, como premio del servicio que prestan y de la obligacion que se les impone de rendir cuenta justificada de las sumas que perciban.

16. Los contratistas á cuyo favor se haya adjudicado la subasta para la ejecucion de las obras, se hallarán obligados al abono de los gastos que ocasionen la publicacion de los anuncios de la subasta en la GACETA y *Boletin oficial* de la provincia, la extension del acta del remate, el otorgamiento de la escritura de contrata y la copia en papel simple de esta, sin tener que satisfacer otro gasto alguno anterior á los de construccion de las obras.

(*Se concluirá.*)

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius.—1881.

Año 19. Joeves 17 de Marzo de 1881. N.º 794.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

DISCURSO

pronunciado por Su Santidad el Papa Leon XIII, contestando á la felicitacion del Sacro Colegio de Cardenales, el dia 20 de Febrero de 1881, anunciando un jubileo solemne.

Gratísimos nos han sido, señor cardenal, los nobles sentimientos y los buenos deseos que en este dia, aniversario de nuestra coronacion, nos expresais en nombre del Sacro Colegio, y son para Nos motivo de gran consuelo. Durante los tres años de pontificado que acaban de transcurrir, el Sacro Colegio nos ha dado pruebas constantes de su adhesion y de su afecto particular á nuestra persona y nos ha prestado por otra parte útil y eficaz apoyo en el difícil gobierno de la Iglesia. Nos congratulamos en manifestar públicamente nuestra viva y agradecida satisfaccion, persuadido de que su cooperacion asidua é inteligente no nos faltará tampoco en lo porvenir. Contamos tanto más con esa cooperacion en cuanto son más graves las circunstancias que la reclaman. En efecto, entramos con verdadero temor en este nuevo año de pontificado, porque, como decíais exactamente no há

mucho, señor cardenal, la furia de los vientos va arreciando, agita el mar la borrasca y nuevos peligros amenazan la barca mística de San Pedro.

En la hora presente, la Iglesia católica tiene que deplorar en todas las comarcas del mundo nuevos atentados y nuevas ofensas á sus derechos sagrados: su libertad está casi en todas partes sofocada ó entorpecida, y es combatida de mil maneras su pacificadora y saludable influencia. El poderoso auxilio que puede dar para salvar á la sociedad y que desde los primeros dias de nuestro pontificado ofrecimos á los que rigen los pueblos, no ha sido acogido por desgracia como convenia. En tanto los pueblos que tienen decidido empeño en conservar intacta la fé de sus antepasados y de no desmayar en los deberes que les impone la gloriosa profesion del Catolicismo, gimen hace mucho tiempo bajo el peso de las más difíciles pruebas y de las más duras privaciones.

En cuanto á Nos, el Sacro Colegio vé y sabe por la esperiencia de cada dia la deplorable condicion á que se nos ha reducido, condicion que no se compadece en manera alguna con nuestra dignidad ni con la divina mision que Jesucristo se digna confiar á su Vicario por el bien de la Iglesia universal.

Este triste espectáculo que nos entristece y aflige profundamente, no debilita sin embargo nuestras esperanzas ni nos quita el valor. Sabemos que la Iglesia no es novicia en la lucha y que es de un temple que ha sabido resistir siempre las injurias de los tiempos y de los hombres. Continuaremos, pues, dedicando á su servicio nuestras fuerzas y nuestra vida, únicamente aplicada á trabajar por sus intereses, defender su honra y sus derechos y reparar sus pérdidas.

Persuadido por otra parte de que debemos esperar principalmente del cielo el auxilio oportuno, sin el cual son vanos todos nuestros trabajos y esfuerzos, y acordándonos de que en las épocas más borrascosas y en los

momentos más terribles, fué constante costumbre de la Iglesia prescribir rogativas públicas y obras de penitencia, hemos resuelto abrir en el transcurso de este año para toda la cristiandad un jubileo extraordinario á fin de que multiplicándose las preces y las obras santas, llegue más ó ménos pronto la hora en que el Señor se incline á la clemencia y prepare á la Iglesia tiempos mejores.

Este jubileo es por una parte un signo de las graves condiciones en que se encuentra la Iglesia y por otra parte es causa de esperanzas y de consuelo, pues abre profusamente en beneficio del Catolicismo los preciosos tesoros con que la bondad divina ha enriquecido á la esposa de Jesucristo. Terminaremos este discurso con el anuncio de esta resolucion que como no dudamos será grato al Sacro Colegio, concediendo con toda la efusion de nuestra alma á todos los cardenales, á los prelados y á las demás personas aquí presentes en prueba de nuestro particular afecto la Bendicion apostólica.—*Benedictio Dei*, etc.

ANUNCIO.

Habiéndose dirigido á S. E. I. varias personas deseando saber donde se depositan los donativos para la construccion de cárceles en esta Ciudad, se ha dignado disponer que haya una suscricion abierta con la debida formalidad en la Secretaría de Cámara del Arzobispado, que será la encargada de conservar los fondos que la caridad de los fieles destine á tan benéfico objeto.

Lo que se hace saber por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público.

Valencia 16 de Marzo de 1881.—*Aureo Carrasco*, Secretario.

RELACION *de los sujetos que han sido promovidos á la prima clerical tonsura, cuatro menores órdenes y sagrados mayores en las últimas Témporas de la segunda semana de Cuaresma.*

PARA EL PRESBITERADO.—D. Mariano Cerdá Marcos, D. Miguel Gregori Peiró, D. Salvador Rodriguez Roda, D. José Ferriols Jordan, D. Francisco Soler Romaguera, D. José Senabre Cuevas, D. Joaquín Icardo Moscardó, D. Juan Bautista Devesa Llobell, D. Silverio Royo Nadal, D. Santiago Pascual Cantó, D. Lorenzo Colomer Plá, D. Rafael Perez Pascual, D. Antonio Amado Tiestos, Don José Asensi Prats, D. Vicente Cervera Lopez, D. Vicente Vidal Mompó.

PARA EL DIACONADO.—D. José Castañeda Carrera, D. Francisco Perez Pascual, D. Antonio Femenia Cabrera, D. Enrique Moltó Valls, D. José Bolufer Piera, Don José Crespo Martí, D. Vicente Payá Barceló, D. Mariano Castell Fos, D. Joaquín Monforte Blasco.

PARA EL SUBDIACONADO.—D. José Talens Nadal, Don Salvador Part Frasquet, D. Miguel Vilaplana Orts, Don José Sancho Martínez, D. Vicente Feliu Catalá, D. Vicente Plasencia Carseller, D. José Ruiz Bruixola, D. Manuel Herreras Soler, D. Francisco Blasco Seguí, D. Eduardo Casanova Casanova, D. Antonio Blanquer Soler, D. Antonio Contreras Gonzalez, D. Francisco Vicente Lorente García, D. Carlos Carrion Embuena.

PARA MENORES Y SUBDIACONADO.—D. José María Morata Fenollera, D. Francisco Martínez Martínez, D. Francisco Caballero Blanquer.

PARA MENORES.—D. Antonio Cases Alemany, D. Antonio Vicente Catalá Redin, D. José Devís Balaguer, Don Manuel Mingarro Vendrell.

PARA TONSURA, MENORES Y SUBDIACONADO.—D. Francisco de P. Diez de Rivera y Muro.

PARA TONSURA Y MENORES.—D. Vicente Cervera Abil, D. Vicente Martí Soler, D. Vicente Albiñana Albiñana, D. Francisco Bonet Fenollosa, D. Francisco Lorente Saez, D. Cándido Abad Valero, D. Francisco Mortes Agustí.

PARA TONSURA.—D. Vicente Antoni Alfonso, D. Vicente Peris Montaner, D. José Cabanes Beneito.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular.

(Conclusion.)

17. En las actas de los remates se harán constar por los Notarios todas las proposiciones que sean presentadas por los licitadores, espresando si han sido acompañadas del documento en que se acredite haberse constituido el depósito prévio de 5 por 100 para tomar parte en el remate, en metálico ó en valores públicos, y la cantidad efectiva ó la nominal del mismo.

18. Los Notarios que autoricen la escritura de contrata harán relacion en ella del resguardo ó documento que justifique haberse constituido la fianza de 10 por 100 efectivo, en que se haya adjudicado el remate.

Las Juntas remitirán á este Ministerio una copia en papel simple de la escritura, y cuando en virtud de lo dispuesto en el párrafo último del art. 12 de la instruccion, se dispense de su otorgamiento, se remitirá en el mismo plazo que dicho artículo fija copia del resguardo de la fianza prestada, devolviéndose el original al contratista.

19. Para obviar las dificultades que se han tocado en la práctica en la devolucion de las fianzas á los contratistas por no haberse sujetado su constitucion á una fórmula precisa, se usará en lo sucesivo lo siguiente:

«D. N. N., de su propiedad y para garantir la ejecucion de las obras de reparacion ó construccion del (templo ó edificio) de....., provincia de....., de cuyas obras es contratista, y á disposicion de la Junta diocesana de....., entrega en depósito la cantidad de. ... (se expresará en letra la suma, determinando si es en metálico ó en valores, y en este caso designando los que sean, y teniendo presente que el importe de la fianza ha de ser por su valor efectivo al tipo de cotizacion y no por el nominal). Los depósitos para las fianzas pueden ser constituidos por el mismo contratista ó por otra persona que garantice la ejecucion del contrato, siendo devueltas á su tiempo al que resulte ser propietario del depósito.

20. En las minutas de honorarios expresarán los Arquitectos todos los servicios facultativos que hayan prestado y les sean de abono, fijando segun tarifa el importe de los devengados por cada uno de ellos, y haciendo despues la deduccion correspondiente conforme á lo dispuesto en el decreto referido.

21. Los pagadores á cuyo nombre se hacen las consignaciones para pago de obras autorizadas por Administracion, darán cuenta, conforme al modelo núm. 5.º de los circulados, de la fecha de su cobro, y justificarán su inversion, segun previene el art. 37 de la instruccion, dentro del plazo fijado en las disposiciones vigentes.

No habiendo rendido todos los pagadores las cuentas de las obras que se han ejecutado por Administracion dentro de citado plazo, deberán verificarlo, los que estén en descubierto del cumplimiento de este servicio, en el término de un mes, á contar desde que la presente circular sea recibida en la diócesis.

22. El art. 27 de la instruccion previene que se dé

cuenta á este Ministerio de la terminacion de las obras, para que se designe el Arquitecto que haga la recepcion provisional de las mismas. Si pasados veinte dias desde la fecha en que se haya remitido por la Junta la comunicacion haciéndolo presente, no se hubiese hecho dicha designacion, el Prelado dará órden al Arquitecto diocesano para que lo verifique. Igual procedimiento se seguirá cuando terminado el plazo de garantía y responsabilidad del contratista deba hacerse, conforme al art. 32, la recepcion definitiva de las obras.

23. No se tratará más que de un solo asunto en cada comunicacion.

Para evitar la confusion que resulta de la práctica contraria, serán devueltas á las Juntas diocesanas respectivas con aquel objeto las que comprendan diversos expedientes en un solo oficio.

24. Se excita el celo de los Presidentes de las Juntas diocesanas para que, haciendo uso de su autoridad, eviten el retraso que se observa en la tramitacion de algunos expedientes, y que ni aquellas ni los Arquitectos dejen de promover y dar por su parte el más pronto y exacto cumplimiento á las órdenes que se expiden por este Ministerio.

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y cumplimiento, sirviéndose V. I. acusar el recibo de la presente circular. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 13 de Diciembre de 1880.—*Saturnino Alvarez Bugallal.*—Ilmo. Sr. Obispo de Mallorca.

HOMENAJE

DE LOS CATÓLICOS VALENCIANOS Á NUESTRO SMO. PADRE EL PAPA LEON XIII

EN LAS FIESTAS DE NAVIDAD DE 1880.

	Rs. vn.
Con fecha 24 de Febrero próximo pasado, S. E. I. remitió al Santo Padre, por conducto del Excmo. Sr. Nuncio Apostólico la suma de	24000
Existencia. . . .	246
D. Antonio Pont, Cura de Real de Gandía. . . .	20
D. Miguel Salvador, Cura de San Salvador de Cocentaina.	20
D. Juan Moltó, Coadjutor de id.	10
D. Roque Barceló, Coadjutor de id.	20
Un católico ingenioso. . .	1000
Cura de Jávea.	40
D. Pedro Gomez, Coadjutor de id.	20
D. José Collado, id. id. .	20
D. Guillermo Cruañes, Beneficiado de id. . . .	20
Suma y sigue. .	1416

Suma anterior. .	1416
D. Francisco Miralles, idem idem.	10
D. Sebastian Bixquert, id. idem.	20
D. Jaime Mayor, Presbítero de id.	60
D. Antonio Torres, Presbítero de id.	10
D. José Albi, sacristan de idem.	8
D. Francisco Bordes, organista de id.	10
D. José Soriano, Sochantre de id.	4
Liria, limosna para el Papa.	380
Priora y Comunidad de Religiosas de San José. .	100
Cura de Godella. . . .	20
Coadjutor de San Lorenzo.	20
Cura y Coadjutores de Callosa de Ensarriá. . .	35
Ecónomo de Salem. . .	10
D. B. Ecónomo. . . .	20
Cura de Santa María de Onteniente.	30
TOTAL. . .	2153

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius.—1881.

Año 19. Jueves 31 de Marzo de 1881. N.º 795.

BOLETIN OFICIAL
ECLESIASTICO
DEL
ARZOBISPADO DE VALENCIA.

SECRETARÍA DE CÁMARA.

Próximo ya el dia en que ha de tener lugar la augusta ceremonia de la Consagracion de los Santos Óleos, se encarga á los Sres. Arciprestes que en toda la semana que viene han de estar las arquillas con sus correspondientes vasos en la Secretaría de Cámara y Gobierno del Arzobispado, segun se ha hecho en años anteriores.

Limpias y aseadas con el debido esmero las ánforas y crismeras, cuidarán de poner bien en claro el rótulo ó inicial de las mismas para distinguir perfectamente el Santo Crisma del Óleo de los catecúmenos y de los enfermos.

Colocados ya los Santos Óleos convenientemente, se distribuirán y conducirán con el respeto y reverencia que corresponde, valiéndose para ello de Sacerdotes, ó por lo menos ordenados *in sacris*, como se previene en el *itinerario* inserto en el BOLETIN ECLESIASTICO de la Diócesis de 11 de Marzo de 1875, núm. 641, cuya observancia recomienda S. E. I. el Sr. Arzobispo.

Valencia y Marzo 30 de 1881.—*Aureo Carrasco*, Secretario.

ENCÍCLICA DE NUESTRO SANTÍSIMO SEÑOR

LEON

POR LA DIVINA PROVIDENCIA

PAPA XIII

á todos los Patriarcas, Primados, Arzobispos y Obispos del orbe católico que están en gracia y comunion con la Sede Apostólica.—Sobre las obras de la propagacion de la Fé, Santa infancia y escuelas de Oriente.

Venerables hermanos: Salud y apostólica bendicion.

Como la ciudad santa de Dios, que es la Iglesia, no está circunscrita por límites de ninguna region, tiene la fuerza difusiva de su fundador para dilatar cada dia más *el lugar de sus tiendas y extender las pieles de sus tabernáculos* (1). Estos acrecentamientos del pueblo cristiano, aunque principalmente son obra de la íntima asistencia y ayuda del Espíritu Santo, pero extrínsecamente tambien se logran por obra de los hombres y segun la humana costumbre: dado que quiere la sabiduría de Dios que todas las cosas sean ordenadas y conducidas á su fin por aquellos modos que conviene á la naturaleza de cada una de ellas. Ni es una solamente la especie de los hombres y de los oficios por cuyo medio se obtiene el aumento de nuevos ciudadanos á esta Sion terrestre. Aunque el principal lugar corresponde á aquellos que predican la palabra de Dios: esto lo enseñó Cristo con sus ejemplos y oráculos; sobre esto insistía el Apóstol Pablo en aquellas palabras: *¿Cómo creerán á aquel que no oyeron? ¿Y cómo oirán si no hay quien predique?.... La fé, pues, viene por el oido, y el oido por la palabra de Cristo* (2). Este oficio, pues, pertenece á los que legítimamente son iniciados en los sagrados ministerios.—Pero no prestan ciertamente poca ayuda ni leve alivio á éstos, aquellos que suelen, ora prestar sus auxilios externos, ora elevar á Dios oraciones, y atraer sobre ellos los celestiales

(1) Is. LIV. 2.

(2) Rom. X, 14, 17.

dones. Por lo cual son alabadas en el Evangelio aquellas mujeres que *socorrian con sus propias sustancias* (1) á Cristo que evangelizaba el reino de Dios; y Pablo atestigua que á aquellos que anuncian el Evangelio por divino querer les está concedido que vivan del Evangelio (2). Igualmente sabemos encargó á sus dichos secuaces y oyentes: *rogad al dueño de la miés que mande á ella los operarios* (3), y que sus primeros discípulos, segun el ejemplo de los Apóstoles, solían suplicar á Dios con estas palabras: *concede á tus siervos que anuncien con toda confianza tu palabra* (4).

Estos dos ministerios, que consisten en dar y rogar, además de ser utilísimos para extender los confines del reino de los cielos, tienen esto de propio, que puéden ser fácilmente cumplidos por todos los hombres de cualquiera condicion. Porque ¿quién hay de fortuna tan miserable que no pueda dar una monedilla, ó tan sobrecargado de ocupaciones que no pueda elevar á Dios alguna vez una oracion por los que anuncian su santo Evangelio? Tales auxilios, pues, tuvieron costumbre de emplear los hombres apostólicos, y en especial los Pontífices romanos, á los cuales mayormente incumbe la solicitud de propagar la fé cristiana, si bien no siempre se tuvo el mismo modo de procurar tales auxilios, vario y diverso, segun la variedad de lugares y diversidad de tiempos.

Como es tendencia de nuestra edad acometer las cosas árduas, merced á la union de pareceres y fuerzas de muchos, por todas partes vemos que se forman sociedades, algunas de las cuales se constituyeron tambien para ayudar á promover la Religion en ciertas comarcas. Y entre todas mas eminente, es la pia asociacion formada, cerca de sesenta años há, en Lyon, en Francia, que tomó el nombre de la *Propagacion de la Fé*. Tuvo por

---

(1) Luc. VIII, 3.
(2) Matth. IX, 3. Luc. X, 2.
(3) I. Cor. IX, 14.
(4) Act. IV 29.

mira esta sociedad al principio socorrer á algunos misioneros de América; despues, como el grano de mostaza, se convirtió en árbol gigantesco, cuyas ramas copiosamente florecen, extendió su activa beneficencia á todas las misiones esparcidas por la tierra. Esta excelente institucion fué pronto aprobada por los Pastores de la Iglesia, y colmada de elogios. Los romanos Pontífices Pio VII, Leon XII, Pio VIII, nuestros predecesores, ardientemente la recomendaron y la enriquecieron con los tesoros de las indulgencias. Y con mucho mayor empeño la promovió, y con afecto verdaderamente paternal la miró Gregorio XVI, que en Carta-Encíclica, fecha el 15 de Agosto del cuadragésimo año de este siglo, habló de ella en estos términos.

«Obra verdaderamente grande y santísima, que con »pequeñas oraciones y preces cuotidianas elevadas á Dios »por cada uno de los socios, se sostiene, se acrecienta, »se ennoblece, y tiene por objeto socorrer á los operarios »católicos, ejercitar con los neófitos las obras de cristiana »caridad, y de librar á los fieles del ímpetu de las perse»cuciones. Nos la estimamos dignísima de la admiracion »y del amor de todos los buenos. No ha de creerse que »tanta ventaja y provecho le haya venido en estos últi»mos tiempos á la Iglesia, sin especial designio de la »Divina Providencia, porque mientras cercan á la Esposa »amada de Cristo toda especie de maquinaciones del ene»migo infernal, nada podia ocurrirle más oportuno que, »encendidos los fieles en el deseo de propagar la católica »verdad, todos con concorde celo y reunidos sus subsi»dios, se esforzasen en ganar almas para Cristo.» Despues de esto, exhortaba á los Obispos para que cada cual, en su respectiva diócesis, activamente trabajase de forma que tan saludable institucion adquiriese de continuo mayor incremento; y las huellas de su predecesor siguió Pio IX, de gloriosa memoria, que no desaprovechó ninguna ocasion de fomentar la benemeritísima sociedad y

de promover su prosperidad más cada dia. Primeramente, por su autoridad se confirieron á los sócios privilegios más amplios de la indulgencia pontificia: se excitó la piedad cristiana en beneficio de esta obra, y los más esclarecidos entre sus mismos sócios, cuyos singulares méritos se probaron, fueron condecorados con varios honores, y finalmente, algunos auxilios externos, anejos á esta institucion, fueron por el mismo Pontífice amplificados y encomiados.

Al mismo tiempo la emulacion de la piedad hizo que naciesen otras dos sociedades, una de las cuales tomó el nombre de la *Santa Infancia de Jesucristo*, y la otra de las *Escuelas de Oriente*. La primera tiene por fin recoger y educar en las virtudes cristianas á los infelicísimos niños á quienes sus padres, agobiados de miseria ó de hambre, exponen bárbaramente, sobre todo en las regiones de China, donde más en uso está este género de barbárie. Por tanto, afectuosísimamente los recoge la caridad de los sócios y á veces los redime con dinero, cuida de que sean lavados en la fuente de la regeneracion cristiana para que crezcan, con la ayuda de Dios, en la esperanza de la Iglesia, ó al menos, si les coge la muerte, se les asegure el modo de lograr la felicidad sempiterna.—La otra sociedad, que arriba hemos nombrado, cuida de los adolescentes, y con toda industria procura que sean imbuidos de sana doctrina y trabaja para alejar de ellos los peligros de la ciencia falaz, hácia la cual son frecuentemente inclinados por codicioso anhelo de medro.—Demás de esto, una y otra sociedad prestan su cooperacion á aquella más antigua que se llama de la Propagacion de la Fé, y sustentadas con el dinero y las oraciones de los pueblos cristianos, con amiga alianza conspiran al mismo fin: dado que todas hacen de modo que mediante la difusion de la luz evangélica muchísimos extraños á la Iglesia vengan al conocimiento de Dios y le adoren á Él y á su enviado Jesucristo. De aquí que las merecidas ala-

banzas, que como hemos indicado, recibieron estas dos instituciones en Letras apostólicas, fueron recolmadas por nuestro predecesor Pio IX, y copiosamente enriquecidas con sagradas indulgencias.

(*Se continuará.*)

SENTENCIA IMPORTANTÍSIMA

del Tribunal Supremo de Justicia sobre matrimonio civil y canónico.

¿Comete delito el párroco que autoriza matrimonio canónico estando casados civilmente con otra persona cualquiera de los contrayentes?

Esta importantísima cuestion ha sido resuelta por el Tribunal Supremo de Justicia en la célebre causa promovida á instancia fiscal en el juzgado de Valdepeñas, donde estando uno casado civilmente, contrajo matrimonio canónicamente con otra persona.

La prensa se limita á dar una simple noticia de esta sentencia: pero por su gran importancia creemos debe ser conocida, razon por la que hemos procurado adquirir la siguiente copia íntegra:

En la villa y corte de Madrid á 4 de Noviembre de 1879, en la causa que ante Nós pende contra Tiburcia Marta Maroto y otros, por celebracion del matrimonio de esta con Juan Antonio Lorenzo y Ruiz, en la que ha sido Ponente el Magistrado D. Joaquín José Cervino—1.º Resultando que la expresada Tiburcia contrajo, en 1.º de Agosto de 1874, matrimonio civil con Daniel Antero Lara y Moreno, y que en 17 de Mayo de este año contrajo matrimonio canónico con el referido Lorenzo y Ruiz, prévias las moniciones prescritas por las leyes elesiásticas y mediante la autorizacion dada al cura párroco de Valdepeñas, D. Canuto García Barbero, por su Prelado el Reverendo Obispo-Prior de las Ordenes Militares Don Victoriano Guisasola.—2.º Resultando que el Promotor Fiscal de Valdepeñas denunció al Juez de primera instancia los hechos expuestos, que creia constitutivos del delito de matrimonio ilegal, en cuya virtud se formó la presente causa, en la que estimando el Juez que podria

haber responsabilidad para el citado Obispo-Prior, dictó auto inhibiéndose del conocimiento de la misma y acordando su remision al Tribunal Supremo, auto que fué aprobado por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Albacete.—3.º Resultando que recibida la causa en esta Sala 3.ª del Tribunal Supremo, y pasada al Sr. Fiscal, éste ha emitido dictámen pidiendo el sobreseimiento y que se eleve al Gobierno de S. M. la correspondiente exposicion á tenor de lo dispuesto en el artículo 2.º del Código penal para los efectos que en el mismo se indican. —Considerando que el hecho de autorizar un matrimonio prohibido por la ley constituye el delito especial previsto y penado en el art. 493 del Código penal, y que, con arreglo al mismo, solo pueden incurrir en dicho delito los Jueces municipales.—Considerando que el supuesto referido de que solo los Jueces Municipales pueden incurrir en el delito de autorizar matrimonios ilegales, está en armonía con el espíritu del Código, cuyos preceptos parten del principio establecido en la ley del matrimonio civil, vigente cuando aquel se publicó, de no hacer mérito del matrimonio canónico, ni considerarlo como tal matrimonio, para los efectos civiles, ni tomarlo en cuenta de ningun modo, dejándolo á la conciencia y voluntad de los interesados como acto extraño á la vida civil, por lo cual es natural que no se ocupara del caso de autorizar un eclesiástico el matrimonio canónico entre personas que tuvieran contraído con otra distinta el matrimonio civil.—Considerando que la circunstancia de haber dado el decreto del Ministerio Regencia de 9 de Febrero de 1875 fuerza y efectos civiles al matrimonio religioso celebrado entre católicos, no es bastante para perseguir, como autores del delito de autorizar matrimonio ilegal, á los eclesiásticos que por razon de su ministerio intervienen en su celebracion cuando la ley penal limita la responsabilidad á los jueces municipales, partiendo del principio de que solo un segundo matrimonio civil, ó el primero con impedimento, podrá dar lugar al delito; porque seria dar á dicha ley una extension que no admiten ni su letra ni el criterio con que se dictó, y que el art. 2.º del Código prohibe.—Considerando que constituyendo un delito especial el hecho de autorizar un matrimonio prohibido por la ley y no pudiendo tener otro carácter ni responsabilidad, que de

autorizante el eclesiástico que por razon de su ministerio autoriza un matrimonio canónico, no tienen lugar, con relacion al mismo, las responsabilidades de coautor ó cómplice en el delito de segundo matrimonio, establecidas en las reglas generales del Código, cuya aplicacion produciria además la contradiccion de imponer por dicho concepto pena mayor que la establecida en el art. 493 para Jueces municipales.—Considerando en consecuencia de lo expuesto, que el Reverendo Obispo-Prior de las Ordenes Militares, D. Victoriano Guisasola, no es justiciable por la intervencion que tuviera en la autorizacion del matrimonio canónico celebrado entre Tiburcia Marta Maroto y Juan Antonio Lorenzo Ruiz, por no hallarse el caso previsto, ni penado en el Código.—Considerando que parece necesario evitar, por medio de la conveniente sancion penal, el hecho de autorizar el matrimonio religioso, desde que produce efectos civiles, entre personas que hayan contraido con otra distinta los vínculos del matrimonio civil.—Se declara no haber lugar á proceder criminalmente contra el Reverendo Obispo-Prior de las Ordenes Militares D. Victoriano Guisasola, y, en conformidad á lo que dispone el art. 2.º del Código penal, expónganse al Gobierno de S. M. las razones en que funda esta Sala su opinion acerca de la conveniencia de establecer una sancion penal para los que autoricen matrimonio canónico de persona que tenga celebrado matrimonio civil con otra distinta sin haberse disuelto legalmente este último, y no teniendo el Tribunal Supremo jurisdiccion para hacer declaraciones respecto á las demás personas comprendidas en la presente causa por no haber méritos para proceder contra el Reverendo Obispo, en cuyo solo caso la tendria por atraccion, devuélvanse las actuaciones al Juzgado de que proceden para lo que en justicia corresponda.—Lo acordaron y firman los señores del márgen de que certifico. —*Hilario de Igon.—Luis Vazquez de Mondragon.—Joaquin José Cervino.—Pio de la Sota y Lastra.—Juan Francisco Bustamante.—Antonio María de Prida.—Leandro Lopez Montenegro.*—Licenciado *Bartolomé Rodriguez de Rivera.* (Es copia.)

(*La Cruz.*)

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius.—1881.

Año 19. Jueves 7 de Abril de 1881. N.º 796.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

SECRETARÍA DE CÁMARA.

Como en años anteriores, S. E. I. ha determinado, si el estado de su salud se lo permite, bendecir las palmas en esta Santa Iglesia Catedral el próximo domingo de Ramos y consagrar los Óleos el dia de Jueves Santo.

Asimismo ha dispuesto en uso de las facultades que le están conferidas por Breve expedido en Roma el 22 de Junio de 1877, bendecir el domingo de Resurreccion solemnemente al pueblo en nombre de Su Santidad, concediendo *indulgencia plenaria* y remision de todos los pecados á los fieles de uno y otro sexo, que habiendo confesado y recibido la Sagrada Comunion se hallaren presentes á tan religioso acto, que tendrá lugar despues de la Misa.

Lo que se anuncia por medio de este BOLETIN ECLESIÁSTICO para que llegando á conocimiento de todos puedan lucrar gracia tan singular.

Valencia 6 de Abril de 1881.—*Aureo Carrasco*, Secretario.

ENCÍCLICA DE NUESTRO SANTÍSIMO SEÑOR

LEON

POR LA DIVINA PROVIDENCIA

PAPA XIII

á todos los Patriarcas, Primados, Arzobispos y Obispos del orbe católico que están en gracia y comunion con la Sede Apostólica.—Sobre las obras de la propagacion de la Fé, Santa infancia y escuelas de Oriente.

(Conclusion.)

Habiendo, pues, gozado estas tres sociedades de tanta verdadera gracia á los ojos de los Sumos Pontífices, y no habiendo ninguno de ellos cejado en completar con concorde empeño su propio oficio, dieron ubérrimos frutos de salud, proporcionaron no pequeño auxilio y alivio á nuestra congregacion de *Propaganda Fide* para sostener el peso de las misiones, y llegaron á florecer tanto, que dieron grata esperanza de miés más copiosa para lo porvenir. Mas las muchas y violentas tempestades que se han desencadenado contra la Iglesia en las regiones ya iluminadas por la luz evangélica, acarrearon tambien detrimento á aquellas obras instituidas para civilizar á los pueblos bárbaros. Porque fueron muchas las causas que disminuyeron el número y la generosidad de los socios. Y primeramente habiéndose esparcido por el mundo perversas opiniones con que se aviva el apetito de la terrena felicidad y se desprecia la esperanza de los bienes celestiales, ¿qué debe esperarse de quien emplea el alma en escogitar y el cuerpo en gustar voluptuosidades? ¿Pueden tales hombres elevar oraciones, con las cuales, movido Dios convierta con la gracia triunfadora los pueblos sentados en las tinieblas á la luz divina del Evangelio? ¿Acaso aquellos darán ayuda á los Sacerdotes que

trabajan y combaten por la fé? Acontece, al contrario, que por la maldad de los tiempos tambien los ánimos de los hombres pios se hicieron ménos accesibles á la munificencia, en parte porque en la abundancia de la iniquidad se resfrió la caridad de muchos, en parte porque las angustias privadas, los movimientos de las cosas públicas (y añádase tambien el temor de peores tiempos) hicieron que muchos, fuesen tenaces en retener, parcos en dar.

Al propio tiempo las apostólicas misiones son estrechadas por múltiples y graves necesidades, porque cada dia es menor el número de los sagrados operarios, y porque aquellos que son arrebatados por la muerte, inutilizados por la vejez, rendidos por la fatiga, no tienen misioneros que les sucedan en igual número y de igual valor.

Así vemos las familias religiosas, de donde muchos partían para las sagradas misiones, disueltas por leyes inícuas, los clérigos arrancados de los altares y sometidos al peso de la milicia, los bienes del uno y el otro Clero casi en todas partes confiscados y prohibidos. Entre tanto, abierto acceso á otras regiones que parecían inaccesibles con mayor conocimiento de los lugares y las gentes se emprendieron otras muchas expediciones de soldados de Cristo y se establecieron nuevas estaciones: por lo que se desean muchos que se dediquen á estas Misiones, y procuren oportunos subsidios. Prescindimos de las dificultades y obstáculos engendrados por las contradicciones. Porque muchas veces hombres falaces sembradores de errores se disfrazan de apóstoles de Cristo, y abundantemente provistos de auxilios humanos, se adelantan al ministerio de los Sacerdotes católicos, ó se insinuan en lugar de los que vienen á ménos, ó siguen sobre su cátedra alzada contra ellos estimando haber conseguido ámpliamente su fin si á aquellos que escuchan la palabra de Dios, de diversos modos explicada, les ha-

cen ambiguo el camino de la salud. Y quisiese Dios que no saliesen adelante en alguna cosa con sus artes. Ciertamente es de deplorar que aquellos mismos que miran mal á tales maestros ó en absoluto no los conocen, y anhelan la luz pura de la verdad, no encuentren muchas veces al hombre por quien sean instruidos en la sagrada doctrina é introducidos en el seno de la Iglesia. Verdaderamente los niños quieren el pan y no hay quien se lo parta, los campos blanquean con la miés, que es mucha, pero los operarios son pocos, y ménos serán quizá dentro de no mucho tiempo.

Así las cosas, venerables hermanos, estimamos deber nuestro estimular el celo y la caridad de los cristianos para que ya con oraciones, ya con ofertas se consagren á ayudar la obra de las sagradas misiones y á promover la propagacion de la fé, cosa cuya excelencia demuestran, tanto los bienes que á ella van anejos, cuanto los frutos que de ella se sacan. Porque esta santa obra tiende directamente á propagar sobre la tierra la gloria del nombre divino y el reino de Cristo; y es sobre todo encarecimiento benéfica á aquellos que son arrancados del abismo de los vicios y de la sombra de la muerte, y á aquellos que con hechos capaces de la eterna salvacion, de bárbaro culto y de salvajes costumbres, son elevados á la nobleza de la vida civilizada. Que es tambien muy útil y fructuosa á aquellos que de cualquier modo toman parte en ella, porque les procura riquezas espirituales, les ofrece materia de mérito y hace á Dios casi deudor á ellos del beneficio.

A vosotros, pues, venerables hermanos, llamados á tomar parte en nuestra solicitud, ardientemente os solicitamos para que armados con la confianza de Dios, y no parándoos en ninguna dificultad, con ánimos concordes, os consagreis conmigo á ayudar activa y enérgicamente á las misiones apostólicas. Se trata de la salud de las almas, por las cuales nuestro Redentor puso su alma y

nos constituyó Obispos y Sacerdotes para el perfeccionamiento de los santos y para la edificacion de su cuerpo, por lo cual, cada uno en el lugar donde fué puesto por Dios para custodia de la grey esforcémonos con todo para que las sagradas misiones tengan aquellos auxilios que hemos recordado haber estado en uso desde los comienzos de la Iglesia, es decir, la publicacion del Evangelio y las oraciones y limosnas de los hombres piadosos.

Si encontrais, pues, algunos celosos de la divina gloria, dispuestos y capaces para emprender las sagradas expediciones, animadlos á que, esplorada y conocida la voluntad de Dios, no se dejen dominar por la carne y por la sangre, si no se apresuren á seguir las voces del Espíritu Santo.

A los otros Sacerdotes, pues, á las Ordenes religiosas de uno y otro sexo, y finalmente á todos los fieles confiados á vuestra direccion, inculcadles con grande ahinco que, con nunca interrumpidas plegarias imploren la ayuda celestial para los propagadores de la divina palabra. Pongan, pues, por intercesores á la Vírgen Madre de Dios, que puede matar todos los mónstruos del error; á su purísimo Esposo, que muchas misiones han elegido ya por protector y custodio, y á quien la Sede Apostólica puso por Patrono de la Iglesia universal; á los príncipes y á toda la jerarquía de los Apóstoles, de quien partió por primera vez la predicacion del Evangelio y resonó por todos los ángulos de la tierra; y finalmente á todos los otros campeones esclarecidos por su santidad que en el mismo ministerio emplearon sus fuerzas, ó dieron su sangre ó su vida: á la ferviente oracion únase la limosna, cuya fuerza consiste en hacer de modo que aquellos que ayudan á los hombres apostólicos, aunque separados por grandes distancias ó entretenidos en otras ocupaciones, se unen á sus sócios tanto en los trabajos como en los méritos.

Aunque el tiempo es tal que muchos se ven agobiados

por la miseria, pero ninguno decaiga por eso de ánimo, dado que á ninguno ciertamente puede ser gravosa la oblacion de una monedilla que para este fin se requiere, para que reunidas muchas en una puedan constituir suficientemente grandes auxilios. Considere además cada cual, siguiendo vuestra enseñanza ¡oh, venerables hermanos! que su generosidad no le será gravámen, sino lucro, puesto que presta á Dios quien da al indigente, y por eso la limosna se llamó la más lucrativa de todas las artes. Verdaderamente, si por promesa del mismo Jesucristo no perderá su galardon el que haya dado un vaso de agua fresca á uno de sus pobrecitos, cierto que amplísimo galardon debe esperar quien dando para las sagradas misiones una limosna, aunque exigua, y añadiendo la oracion, ejercita juntamente muchas y varias obras de caridad, aquello que los Santos Padres llamaron la más divina entre las obras divinas, haciéndose cooperador de Dios por la salud del prójimo.

Alimentemos cierta confianza, venerables hermanos, de que todos aquellos que se glorían del nombre de católicos, considerando en su mente estas reflexiones y enardecidos por vuestros consejos, no desatenderán esta obra de piedad que nos es tan cara: ni permitirán que su solicitud en dilatar el reino de Jesucristo sea vencida por la actividad y la industria de aquellos que se esfuerzan por propagar el dominio del príncipe de las tinieblas.

Entre tanto rogando á Dios que esté propicio á las empresas piadosas de los pueblos cristianos, afectuosísimamente os concedemos en el Señor la bendicion apostólica, testimonio de nuestra singular benevolencia, á vosotros, venerables hermanos, al Clero y al pueblo confiado á vuestra vigilancia.

Dado en Roma, junto á San Pedro, el dia 3 de Diciembre del año 1880, tercero de nuestro pontificado.

LEON PP. XIII.

LA EXPOSICION DEL SANTÍSIMO EL JUEVES SANTO.

Creen algunos que la exposicion del Sacramento el Jueves Santo representa la sepultura del Redentor, y de aquí el llamar *Monumento* al altar en que se coloca, y aun poner inscripciones y figuras que nos traen á la memoria el sepulcro, y esto no tiene, en verdad, fundamento alguno, ni razon.

Léanse todos los libros de Liturgia, breviarios, Misales, etc.; examínense con cuidado, y se verá que los Autores, ni la Iglesia dejan escapar una sola palabra que confirme la creencia de los que así piensan. Ni ¿cómo podria ser así, cuando la idea del sepulcro presupone la memoria de la Pasion y de la muerte que todavía en ese dia no se celebran? Y ¿seria posible que la Iglesia, que en tal dia usa el color blanco y canta la Misa con la pompa de las fiestas solemnes, nos recordara ya la sepultura de su Divino Fundador antes de celebrar su muerte?

Si asi fuese, entonces habría que decir que la Procesion que tiene lugar el Viernes para quitar la Magestad del monumento, seria la señal de su gloriosa Resurreccion, en cuyo caso debíamos llenarnos de alegría, siendo así que entonces es, por el contrario, cuando la Iglesia se cubre de luto manifestando á sus hijos el dolor y la tristeza.

No, no es ciertamente el Jueves cuando la Iglesia celebra la sepultura de J. C., ni aun siquiera su muerte, sino el Viernes al terminar los Oficios, cuando las ceremonias, el canto y sobre todo la comunion aquella del Sacerdote hecha tan en silencio, despues de la cual ya no queda el Sacramento en la Iglesia, nos traen á la consideracion aquel sublime *Consummatum est* que el crucificado pronunció poco antes de morir.

Solo dos Autores, que sepamos, Quarti y Tétamo, en su manía de explicarlo todo alegóricamente, queriendo ver misterios en todas las cosas, han imaginado que la Iglesia anticipa la sepultura del Redentor como anticipa la Resurreccion y han afirmado que la sepultura de éste se celebra y se conmemora el Jueves; pero tales Autores se han llevado mas de la piedad que de la ciencia y por eso han pronunciado la palabra *sepulcr*o hablando de la exposicion el Jueves Santo.

Estúdiese el Espíritu de la Iglesia en sus ceremonias, en su oficio Divino, en sus himnos, ceremonias, oficio é himnos del Viernes y Sábado Santos, y se observará que el desnudar sus altares, que el apagar sus luces, el dejar el Santísimo retirado en lugar secreto y esto por los enfermos, aquel *Jerusalem, surge et exue te vestibus jucunditatis*, el *Plange cuasi virgo, plebs mea*, el *O, vos omnes, qui transitis per viam*, que son el gemido de la Esposa del Cordero Sacrificado por los pecados del mundo, sin hacer mencion de las palabras del Rey Profeta. *Caro mea requiescet in spe..... Posuerunt me in lacu inferiori,* etc., etc., que son del Oficio del Sábado, se observará, repito, que solo despues de consumido el Sacramento el Viernes, se conmemora en la iglesia la muerte, sepultura de Jesus y su bajada, en cuanto al alma, á los Infiernos, y que esta memoria continúa hasta el Sábado inclusive.

Esto parece suficiente para deshacer ese error de muchos fieles acerca del pretendido sepulcro en la exposicion del Santísimo Sacramento el Jueves Santo que se conserva y se guarda dentro del cáliz, aunque expuesto á la Veneracion pública, no por otra razon sino para que sirva para la Comunion del Viernes.

Esta es la que dan el Misal Romano y los libros que tratan de Liturgia desde el siglo sexto hasta nuestros dias: *Hostiam reservat* (Sacerdos) *pro die sequenti, in quo non conficitur Sacramentum*: de donde se infiere

que esta ceremonia se introdujo en la Iglesia hácia la época en que se introdujo la Misa de los *presantificados*.

La Procesion que se hace el Viernes para quitar al Señor del monumento no es muy antigua en la Iglesia. Hay misales como los de Venecia de 1530 y 1534, poco anteriores á la reforma de San Pio V, que no hablan nada de ella, sino que, por el contrario, mandan que el Diácono, precedido del Suddiácono, tome el Sacramento y lo lleve al altar sencillamente. Por eso hay Autores que suponen, y creo que con razon, que fué el Papa Juan XXII el que ordenó se hiciese la procesion solemne; despues de lo que Sixto IV, sin duda para celebrar la memoria de la Institucion de la Eucaristía, ordenó tambien que se hiciese la procesion con igual pompa para colocarla el Jueves, dia consagrado hoy á la memoria de tan grande Institucion.

DECRETO DE LA S. CONGREGACION DE RITOS

ordenando para toda la Iglesia el Oficio y Misa de los Santos Cirilo y Metodio.

URBIS ET ORBIS.

Sacrorum Antistites complures, eocumenici Concilii causa anno MDCCCLXX Romam convenientes, magnopere sibi in votis esse pandiderunt, ut ab Apostolica Sede honor et cultus, per Officii et Missæ annuam celebrationem, in toto Catholico Orbe Sanctis quibusdan Cælitibus decerneretur, qui eo præcipue veluti splendidiora sidera in perpetuas fulgent æternitates, quod Apostolorum gesta prosequuti, Ecclesiæ divino ædificio inter diversas gentes ac nationes extruendo firmandoque impensius adlaborarunt. Postulatum Summo Pontifici, gloriosæ memoriæ, Pio IX arrisit, qui idcirco in peculiari sacrorum Ri-

tuum Congregatione de eo agi voluit, die XXVIII mensis Maii anno MDCCCLXXIV habita. De uno tamen sancto Episcopo et Martyre Bonifacio, Germanorum inclito Apostolo, tune decretum prodiit prorsus favorabile, pro quo, ob irrumpentes per illas Ecclesias post hominum memoriam sævissimas calamitates, urgentiora aderant momenta. De aliis, inter quos præclari Slavorum gentis Apostoli Cyrillus et Methodius, rem differe placuit.

His autem resumptis, Santissimus Dominus Noster Leo Papa XIII die nuper præterlapsa XXX Septembris memorandas desuper edidit Encyclicas Litteras *Grande munus*, quibus ex mutato hodie per illas regiones reipublicæ statu, peropportuna arrepta occasione latius iuvandi dilectos Slavoniæ populos Sanctissimorum Magistrorum patrocinio, ut sint eos in præsentiarum potenter defensuri, sicut olim disseminata fide catholica ab interitu ad salutem revocarunt; præcepit, *ut rato die quinto mensis Julii*, quem f. r. Pius IX pro quibusdam locis constituit. *in Kalendarium Romanæ atque universalis Ecclesiæ inseratur, agaturque quotannis festum sanctorum Cyrilli et Methodii cum ritus duplicis minoris Officio et Missa propria, quæ Sacrum Concilium legitimis ritibus cognoscendis approbavit.*

Porro, cum in peculiari Officio iamdiu aliquibus diœcesibus concesso, pro extensione ad Ecclesiam universam quædam immutare opus esset, satius visum fuit novum Oificii et Missæ schema confieere, cum nonnullis aditamentis Romano Martyrologio apponendis. Quod reapsa, de speciali Apostolica facultate, concinnatum, et, prouti in superiori exemplari prostat, per Emminentíssimum et Reverendissimum Dominum Cardinalem S. R. Congregationi Præfectum, una cum R. P. D. Sanctæ Fidei Promotore, et Rmo. sacræ Congregationis Assessore, diligenter revisum, ab eodem Cardinali, subsignata die, Santissimo Domino fuit exhibitum Sanctitas vero Sua iliud in omnibus adprobare dignata est, mandavitque ab

utroque Clero, ad tramites præludatæ Encyclicæ Epistolæ, in persolvendis divinis officiis ubique recitari. Benigne insuper concessit, ut eae Slavoniæ Diœceses quæ iam inde ab anno MDCCCLXIII ex indulto Pii Papæ IX sa. me. peculiare Ss. Cyrilli et Methodii Officium cum Missa persolvere consueverunt, illud retinere pergant, exceptis tribus Lectionibus secundi Nocturni, quibus hæ per præsens Decretum præscriptæ substinendæ erunt, et excepta additione ad Martyrologium; factaque iisdem Diœcesibus potestate assumendi si libuerit, hymnos, ut supra, noviter approbatos. Servatis ceterum rubricis, et contrariis quibuscumque non obstantibus. Die 25 Octobris 1880.

D. CARD. BARTOLINIUS S. R. C. PRÆFECTUS.—L. ✠ S. Pro R. Pi D. PLÁCIDO RALLI, Secretario.—Ioannes Can. Ponzi Sustitutus.

Otro corrigiendo la Oracion Secreta de la Misa de los Siete Dolores de la Santísima Virgen.

RATISBONEM.

Eques Fridericus Pustet Typographus Ratisbonensis, novam Missalis Romani editionem cudere volens, inter alia insequentis Dubii solutionem á sacra Rituum Congregatione humillime imploravit, nimirum:

Dubium II. Feria VI post Dominicam Passionis in Secreta Missæ Septem Dolorum B. M. V. non videtur legendum: *Suæ suorumque sub cruce sanctorum consortium multiplicato piisimo interventu*; sed potius *suo suorumque* etc.

Sacra vero eadem Congregatio, rematuré accurateque perpensa, rescribendum censuit:

Ad II. Legendum: *suo*.

Otro sobre llaves del monumento.

VICTORIEN.

RME. DOMINE UTI FRATER:

Ab infrascrito Secretario relatæ fuerunt Sacræ Rituum Congregationi preces Perillustris Deputationis istius Provinciæ de Vizcaya, pro obtinenda confirmatione perantiquæ consuetudinis ibidem háctenus servatæ, tradendi scilicet clavem vel realem vel symbolicam monumenti seu Capsulæ, ubi Feria V. in Cœna Domini Sanctíssimum Eucharistiæ Sacramentum reponitur, personæ civilem auctoritatem representanti, ut eam e eolio pendentem usque ad Feriam sextam in Parasceve palam deferat: quas preces Amplitudo Tua, attentis præsertim locorum et personarum adjunctis amplissimo commendationis oficio communierat.

Sacra itaque eadem Congregatio, re maturo examine perpensa, sic in casu decernere rata est: *Exposita consuetudo quoad traditionem clavis rcalis Capsulæ prædictæ, utpote liturgicis legibus. nimis contraria, omnino adimenda est; quoad vero traditionem clavis symbolicæ, prouti jam in aliquibus locis obtinet, tolerari poterit.*

Erit itaque Amplitudinis Tuæ providere pro ea, qua pollet, prudentia ut juxta ejusmodi decisionem supplicibus votis supradictæ Deputationis Provincialis satisfieri valeat, nempe ut ubivis usus clavis symbolicæ servetur, remanente penes Sacerdotem clavi reali ipsius monumenti seu Capsulæ.

Et Amplitudinis Tuæ diuturnam ex animo felicitatem adprecor.

Amplitudinis Tuæ.—Romæ die 7 Augusti 1880. – Uti Frater. —Pro Emo. et Rmo. Dno. Card. D. Bartolini S. R. C. Præfecto.—C. Card. di Pietro Episc. Ostien. et

Velitern.—Plac. Ralli S. R. C. Secrius.—Rmo. Domino uti Fratri Episcopo Victoriensi.

Otro acerca de lo que debe hacerse y omitirse, cuando ocurra dar la Comunion en el tiempo Pascual antes ó despues de la Misa de Requiem.

SENEN.—Ab hodierno directore kalendari pro divino officio persolvendo sacroque celebrando in archidiœcesi Senensi, sacrorum Rituum Congregationi sequens propositum fuit dubium pro opportuna declaratione, nimirum.

Quum tempore paschali administrandum est SSmum. Eucharistiæ Sacramentum, ante vel post Missam de requie, debentne diei oratio et versiculi de tempore atque *Alleluja*?

Sacra porro Rituum Congregatio, re accurate perpensa, ad relationem subscripti Secretarii, sic declarare censuit. *Affirmative quoad orationem et versiculos; negative quoad alleluja.* Atque ita declaravit ac servari mandavit die 26 Novembris. 1878.—Placidus Ralli S. R. C. Secretarius.

Del Boletin de Santiago, tomamos lo siguiente:

TRASLACION DE UN ANIVERSARIO.

Sabido es que la Misa de «Requiem» de un aniversario puede celebrarse en un dia de rito doble, y aun doble mayor, con tal que dicho dia no sea domingo, ni de precepto de oir Misa y abstenerse de obras serviles, ni

cuadre dentro de las octavas privilegiadas de Resurreccion, Pentecostés, Epifanía, Córpus y Navidad, ni en las vigilias de Navidad, Epifanía y Pentecostés, ni tampoco en las férias privilegiadas de Ceniza, y en las de la Semana Mayor; sabido es tambien que dicha Misa de «Requiem *pro anniversario* tiene el privilegio de poder ser anticipada, y pospuesta—*et potius anticipatur ut citius defunctis consulatur*—si el dia, en que debia celebrarse, fuese de 1.ª ó de 2.ª clase, ó uno de los anotados anteriormente, en los que no pudiese celebrarse. Mas ahora adelantando un poco más, se pregunta: ¿Esta Misa de «Requiem» *pro anniversario*, puede posponerse ó anticiparse al dia que mejor parezca, dado que el dia en que debia celebrarse, fuese de los clásicos ó impedidos, segun queda indicado, ó bien la traslacion debe hacerse al primer dia desocupado? A esta pregunta se responde que la traslacion debe hacerse al *primer dia desocupado*, y no el dia que mejor parezca, *seu in diem bene visum*, segun lo decretado por la S. C. de Ritos en 4 de Mayo de 1686, 5 de Julio de 1698, 3 de Diciembre de 1701, y 16 y 22 de Diciembre de 1753, etc., y segun comentan y aclaran los señores Dr. D. José Barba y Flores en su apreciable *Tabula Litúrgica*, Carpo, de Herdt y demás Rubriquistas.

De notar es, que dia desocupado en el caso presente es aquel dia, en que cabe la Misa de «Requiem» *pro anniversario*, y son todos los dias del año, á excepcion de los que quedan exceptuados atrás, y aquellos en que se halla expuesto pública y solemnemente el Santísimo Sacramento. Por tanto, mucho menos puede anticiparse esta Misa al dia del entierro, y celebrar en él, aunque sea doble, dos Misas de «Requiem» *pro eodem defuncto*.

PROHIBICION DEL CULTO
DEL CORAZON DE SAN JOSÉ.

Cultus Cordis S. Joseph illicitus: Decisio S. Cong. Indulg. d. 19 Febr. 1879.

—Quum Revmus. Episcopus Urbis Chambery in Sabaudia a S. Cong. Indul. supplicibus petiisset indulgentiam quamdam pro certa oratione ad venerandum Cor S. Patriarchæ Joseph S. Congregatio sequentem decisionem ei transmittendam curavit.

«Cultus Cordis S. Joseph. jam á S. M. Gregorio XVI reprobatus fuit, et idcirco prohibita numismata, quæ una cum SS. Cordibus Jesu et Mariæ illud S. Joseph exhibebant. Hinc admonendus orator, et forte etiam auctores Ephemeridis: *Le Messager de S. Joseph*, hanc devotionem non licere.

A Caprara S. Rit. Cong. Assessor.

OBRA DE LA SANTA INFANCIA,
BAJO LA ADVOCACION
DEL NIÑO JESUS Y PATRONATO DE LA SANTÍSIMA VÍRGEN.

Innumerables niños en diversos puntos del Asia, con especialidad en el Japon y China, son abandonados por sus padres ó arrojados en el mar, en los rios y los muladares.

Los misioneros católicos que llevan la luz de Jesucristo Nuestro Redentor á tan apartadas regiones padeciendo hasta el martirio, procuran salvar aquellas criaturas.

Con ruegos y con dádivas consiguen adquirir muchos niños, y despues de redimirlos del pecado original por el Santo Bautismo, visten su desnudez, sostienen su existencia desfallecida y los remiten á Europa para ser

cuidados y educados cristianamente en los colegios destinados al objeto.

El Sumo Pontífice inspirándose en sus predecesores que denominaron tan gran empresa La obra de la Santa Infancia concediendo gracias espirituales á los que formen parte de esta asociacion, ha aumentado tambien estas y encargado su propaganda á los Obispos de la Cristiandad.

Nuestro venerable Prelado respondiendo al sagrado llamamiento ha nombrado un consejo diocesano para obtener en Valencia la mayor cooperacion posible á tan altos fines, con inscripciones en esta obra.

Los indivíduos de dicha Junta, vienen pues á vosotras niñas de Valencia que gozais la dicha de tener padres, madres ó parientes que os llevaron á las regeneradoras aguas del Santo Bautismo, educándoos en la Ley de Jesucristo, y os piden que compadezcais á los que niños como vosotros, de todo carecen, y para hacerles el bien inmenso de introducirlos en nuestra Sacrosanta Religion y hacéroosloá vosotros mismos con la caridad os inscribais en tan piadosa obra.

Con rezar cada dia un *Ave María* añadiendo la siguiente jaculatoria: «*Vírgen María, rogad por nosotros y por las pobres tiernas criaturitas infieles*» y entregar un real cada cuatro meses, sois indivíduos de esta gran asociacion.

Pedid su beneplácito á vuestros padres, enteradles de todo lo dicho y al suplicárselo vuestros puros corazones, añadidles que Dios Nuestro Señor recompensará vuestra caridad protegiéndoos en los azares de la vida, y que á ellos les premiará tambien.

Valencia Diciembre de 1880.—P. A. D. C. D.: El Secretario *Dr. Juan Perez*, Pbro.

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius.—1881.

Año 19. Jueves 28 de Abril de 1881. N.º 797.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

NÚMERO 54.

NOS EL D. D. ANTOLIN MONESCILLO,

por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo de Valencia, Senador del Reino, del Consejo de S. M., su Predicador, Gran Cruz de Isabel la Católica, Comendador de la Real Órden de Carlos III, Socio correspondiente de la Real Academia Española, etc. etc.

A nuestro venerable Cabildo Metropolitano, al Clero parroquial y beneficial, al Seminario, Institutos religiosos, Corporaciones y pueblo fiel, salud, paz y bendicion en Cristo Jesus, Señor Nuestro.

Videte mauus meas, et pedes, quia ego ipse sum.
Luc. XXIV, 39.

Todavía concede la divina Providencia una tregua á nuestro decaimiento físico, y la ocupamos en celebrar los misterios del Señor, dando gloria á Jesucristo resucitado. No busquemos cenizas ni vestigios de corrupcion en el sepulcro. Jesucristo entró en él íntegro, puro y sin que nada pudiera alterar ni descomponer su cuerpo sacratísimo. De allí salió dando testimonio la misma iniquidad por medio de sueños y de argumentos livianos. Removida por el ángel del Señor la piedra sellada que guardaba el sepulcro, y tomados de terror los guardas érales imposible dar cuenta de lo que habia pasado al desaparecer del sepulcro el Cuerpo de Jesus por ellos custodiado. Dormir todos á un tiempo, y como por encanto en turnos de vigilancia exquisita, y hacerse reos

de lesa disciplina en el hecho de confesar haberse dormido era añadir un misterio de flaqueza, de abandono y de venalidad al misterio glorioso de la Resurreccion de Jesucristo.

Tal suceso era temido por los judíos, y desvelaba á los recelosos crucifixores. Y sin embargo decláranse los guardas reos de soborno para servir al poder desconcertado de las potestades vencidas con solo no hallar en el sepulcro al Nazareno muerto en la cruz. Sobre la malignidad, el descuido de hacer culpable al sueño, y sobre la ficcion del sueño, el delirio de alegarlo como testimonio de vista. Así se cumplían unos despues de otros los vaticinios relativos á la vida, á los hechos, á la muerte y resurreccion de la Augusta Víctima. Y despues de todo sucédense las apariciones del Resucitado del modo mas persuasivo. Nadie podia dudar que Jesus habia muerto en el patíbulo de la cruz, ni que habia sido enterrado. Nadie podia explicar, sin el hecho material de la muerte del Nazareno, los tormentos que precedieron á la crucifixion, la agonía, las heridas causadas por la corona de espinas, por la flagelacion, por los clavos y la lanza, ni la ciencia niega que la muerte es consecuencia necesaria de la rotura del pericardio, de donde brotó agua despues de la sangre que dió el costado de Jesus. Y menos todavía pudiera imaginarse como á un hombre herido y atormentado al modo que lo fué el Redentor le dieron sér y energía de poder viviente las circunstancias de permanecer ligado y ungido de aromas dentro de un sepulcro cerrado, donde en brevísimo tiempo hubiera espirado el mas robusto de los mortales. Con la muerte misma iba la inmortalidad y el vigor con los abatimientos.

El acto en el cual el Salvador habia dado la vida para rescate del mundo, llevó por condicion expresa el tomarla saliendo victorioso del sepulcro para crédito de la Divinidad; y así cuando profetiza como al realizarse

los vaticinios aparece Dios-Hombre. A todo esto acompaña y sucede una série de prodigios inexplicables sin el milagro. La encarnacion del Hijo de Dios, verificada segun fué predicha. Su nacimiento, la adoracion de parte de los gentiles, la fama del suceso estendida por el mundo, la sabiduría del Niño perdido y hallado en el templo, su vida pública, su doctrina, su modo de argumentar y sus réplicas, sus humillaciones y al cabo de todo el sacrificio que conmovió la tierra, convirtiendo en religion las idolatrías y la sinagoga en Iglesia católica son hechos que nunca explicará la historia como no apele á negar la existencia del personaje adorado como Dios en el Universo. La misma apelacion envolvería un cargo de evidencia contra la terquedad, puesto que recaería sobre el género humano y pugnaría con las reglas de la crítica. Entre las pretensiones del orgullo ninguna hay mas soberbia ni mas intransigente que la de enaltecer las glorias propias, y la de que sean celebradas por todas las generaciones. Y bien: quién, cómo, en qué tiempo se ha disputado á Jesucristo la palma de ser el Autor del Evangelio, el historiador, el profeta, el héroe, el objeto y la realidad de las promesas ante las generaciones expectantes? Quién sinó Él dió rumbos de luz y de verdad á la peregrinacion incierta de las filosofías? Quién sacramentó las enseñanzas por medio de una moral pura, santa é inalterable? De quién es esta obra? Dónde está el artífice? La obra existe, y el género humano reconoce en Jesucristo el artífice de la obra permanente.

Dos medios pudo adoptar la suspicacia de los judíos para destruir lo que por el hecho mismo de la Resurreccion de Jesucristo quedaba edificado.

Primero. Desmentir que los áulicos hebreos habían sobornado á los guardas del sepulcro para que declarasen despiertos lo que vieron dormidos.

Segundo. Demostrar que el cuerpo de Jesucristo fue

llevado desde el sepulcro á otro lugar, y que en él se habia encontrado.

Y por varios caminos pudieron los judíos llegar al cabo de la demostracion mas completa contra la venida del Mesías, si Jesucristo no resucitó.

Es innegable que Jerusalen y sus comarcas estaban de tal modo preocupadas con la muerte de Jesucristo que nadie pensaba ni hablaba sino del estupendo suceso que los traia confundidos.

No lo es menos que amigos y enemigos recordaban con tal motivo que Jesucristo habia dicho que resucitaría al dia tercero de haber muerto. Así lo espresó Cleofás con cierto género de extrañeza camino de Emaús. Los crucifixores encargaron á los centinelas la guarda mas diligente sobre el sepulcro. De donde se infiere que los discípulos de Jesus sentían ansiedades por la demora del hecho. *Nos autem sperabamus*—Los judíos no aparecen por lado ninguno ni para buscar el cadáver robado ni para descubrir la suplantacion personal del hombre que se decia Jesucristo resucitado. Tampoco residencian á los guardas del sepulcro. No los llaman á juicio, no les imponen castigos ni les arguyen siquiera de responsabilidad. La disciplina militar quedó sin honor y sin prestigio, la autoridad en descrédito, la astucia callada y silencioso el sanhedrin con vergüenza de los jueces, de los actores, del Pontificado y de los Príncipes.

Y claro es que la policía anduvo negligente, tarda y por estremo culpable habiendo perdido la ocasion mas propicia ya para sosegar los ánimos sobreexcitados y acallar rumores y quejidos que la herían en su orgullo, ya para mostrar á presencia del mundo que el cuerpo de Jesucristo habia parecido, y que el nuevo impostor que decia ser Jesucristo sufriría las consecuencias de una causa por mil títulos clamorosa.

Pues bien. Ni uno, ni otro. Nada de investigaciones ni de procesos. Por espacio de cuarenta dias consienten

los judíos que Jesucristo se aparezca diferentes veces, que coma y beba, que converse con sus discípulos y con las Marías, que hable del Reino de Dios y reprenda de insensatos y tardos de corazon para creer á los viajeros por Emaús, que salude con la paz á once de sus discípulos, y que manifieste á todos y en especial á Tomás Dídimo las heridas de manos, piés y costado, y les diga —Tocad y ved, pues el espíritu no tiene carne y hueso como veis que yo lo tengo.—

Por otra parte si Jesucristo no resucitó, nada habia mas fácil que demostrar la no identidad de la persona que se llamaba Jesús resucitado. El que murió en el patíbulo de la cruz era sugeto conocido en todas aquellas regiones. Le habían visto recorrer las ciudades, las aldeas y los castillos haciendo pausas para obrar prodigios. Le habian oido predicar y hablar familiarmente. Su figura, su porte, la entonacion de su palabra, el gesto, la accion, los ademanes, su grave y agraciada dignidad, la manera de andar y de recostarse, todas sus actitudes y movimientos estaban grabadas en la memoria y en el corazon de las mismas gentes, ante quienes se presentó al dia tercero de morir. Ahora bien. Cabia engaño ni equivocacion, podia confundirse la persona del supuesto imitador con la Persona real de Jesucristo? Claro es que no; y bien prueba esto el abandono de toda demostracion en contrario por parte de los enemigos de Jesucristo, quienes por allí andaban viendo, oyendo, tolerando y sin tratar de impedir el triunfo de Jesucristo resucitado.

Las habilidades, las imposturas, los encantos y la superchería atribuidas al demonio, apoderado de Jesus, pudieron llegar hasta la muerte del personaje. Pero y despues! Le resucitó Lucifer? Jesucristo siguió poseído del diablo aun estando en el sepulcro? Quién le dió tal poder contra el poder del posesor mismo? Por ventura, no quedó vencido el infierno, primero en la cruz y luego

al salir del sepulcro el hombre crucificado? Cómo se explica la accion de los espíritus sino por la vida? Y qué agente dió vida contra la potestad de la muerte al judío crucificado? Que depongan en este proceso de la honradez y de la evidencia mas de quinientos testigos antes de cavilar, con trastorno de todo órden de cosas, acerca de la Resurreccion de Jesucristo.

Vienen en seguida las consecuencias del hecho. Jesucristo instruye á sus discípulos antes de subir á los cielos. Los envia por la redondez de la tierra, y les dá potestad de atar y desatar, prometiéndoles estar con ellos hasta la consumacion de los siglos, y que les enviará el Espíritu Santo. Funda una Iglesia contra la cual no prevalecerán las puertas del infierno. Dá á su institucion la forma de Reino, y por cabeza, Jefe y Maestro confiere á uno de sus discípulos la potestad de las llaves, la de apacentar á corderos y á ovejas y la de confirmar en la fé á sus hermanos. Todo se hace; todo se realiza, todo se cumple. Cómo? en virtud de qué? sobre cuál base descansa el edificio eterno de la Iglesia? Lo dirá el apóstol San Pablo—Si Cristo no resucitó vana es nuestra predicacion, y vana es tambien vuestra fé—Jesucristo pues resucitó, y sus palabras que son espíritu y vida, son palabras de bienaventuranza.

De la historia misma de los hechos resulta la divinidad de la enseñanza, y la enseñanza á la vez envuelve el crédito de las promesas cumplidas hasta hoy, en el trascurso de diez y nueve siglos, como han de cumplirse hasta la consumacion de los tiempos; siendo el resultado lógico que nadie puede destruir lo que Dios edifica ni levantar lo que Dios derriba.

LA RESURRECCION DE JESUCRISTO.—SEGUN SAN MATEO.

Antes de amanecer el dia siguiente al sábado fueron al sepulcro, donde quedó sepultado Jesus, Maria Magdalena y la otra Maria con ánimo de ver y embalsamar el cuerpo adorable de su muy amado Maestro. Desveladas con el afan de llegar temprano habian partido, siendo aun de noche, pues no sufria demoras el vehemente deseo que las movia á buscar al Dueño amoroso de las almas.

Sabian lo que José de Arimathea habia hecho en honra al cadáver de Jesus. Sabian que el débil Pilatos, esta vez habia sido piadosamente condescendiente cediendo al Arimathea la inestimable prenda que le pidiera. Sabian que la Victima inmolada el viernes llenaba la tierra con la fama de sus prodigios y con el estupendo de conmoverse el mundo al dar en la cruz el último suspiro. Sabian que el sepulcro estaba guardado por soldados romanos, bien advertidos para ejercer una vigilancia suspicaz. No ignoraban que el sepulcro estaba abierto en piedra viva, y en el cual nadie habia sido enterrado. Les era conocido el misterio de iniquidad revelado en la perfidia del Sanedrin. Las comarcas estaban sobrecogidas de espanto y enlutados los corazones. El Judio crucificado inspiraba una especie de asombro cual jamás lo habia causado suceso ninguno, y como nunca habia de repetirse. Asi los ánimos, y asi el estado de las cosas era mucho pedir, mucho querer y mucho desear el descubrir un sepulcro, depósito venerando de una Victima adorable; y tanto como significaba el intento, significaban tambien las consecuencias de llevarlo á cabo. No obstante, aun lo imprevisto, como eran imprevistas las imponentes circunstancias de un terremoto y la bajada de un ángel á remover la piedra que tapaba el sepulcro, las piadosas mujeres caminaban y llegaron pensando en quien y como

removeria la losa sepulcral. Lo que deseaban fue hecho, bien de diferente manera que ellas pensaban, pues no la mano del hombre, no por industria ni con auxilio de máquinas fue abierto el sepulcro, sino rindiendo culto la naturaleza á su Autor. Bastante poderoso despues de crucificado para levantarse en poder y con gloria dispuso que la tierra y el cielo, obras suyas, la una apartara la piedra con tremenda sacudida y del otro vinieran ángeles á dar testimonio de la Resurreccion dominical.

En aquella hora hubo un grande terremoto, pues bajando del cielo un ángel del Señor, y llegándose al sepulcro removió la piedra y sobre ella estaba sentado. Su aspecto era como un relámpago y blancos como la nieve sus vestidos. Los guardas se espantaron de miedo y quedaron cual muertos. Y hablando el ángel dijo á las mujeres—No temais, pues sé que buscais á Jesus que fue crucificado. No está aqui, porque resucitó como dijo. Venid y ved el lugar donde estaba puesto el Señor. La informacion era celestial y minuciosa. Hablábales el ángel del asunto que las traia al lugar donde estaba el sepulcro, ya vacio del divino huesped que lo habia ocupado. No las oyó antes de hablarlas. No les preguntó qué buscaban ni por qué habian madrugado tanto; sino que desde luego, é interpretando fielmente lo que se suponia habian de preguntar, se adelantó á prevenirlas contra el miedo asegurándoles que Jesus crucificado no estaba alli, pues habia resucitado. Las invitó además á que vieran el lugar donde el Señor estuvo. No en vano dió el ángel el nombre de Señor á Jesus. Acababa de vencer á la muerte dominando todas las cosas, el cielo, la tierra, los elementos, la suspicacia, los celos y el poder de las tinieblas. La victoria fue completa. No hubo pasion maligna ni concierto de iniquidad que no contribuyera á la crucifixion del Justo, y todo debia sucumbir ante la accion de la divina Providencia, vengadora de las caridades de Cristo, Juez soberano á Quien está reservado juzgar á las

mismas justicias, pasada la hora concedida á las maldades. *Cum accepero tempus, ego justitias judicabo.*

Encargó además el ángel á las piadosas mujeres que dijesen á los discípulos de Jesus que su Maestro habia resucitado, y que iba delante de ellas, donde le verian, advirtiéndolas que fueran avisadas, pues habia de suceder tal como lo oian.

Entre gozosas y trémulas salieron del sepulcro en busca de los discípulos de Jesus para anunciarles que el divino Maestro habia resucitado, haciendo así las veces de un apostolado de amor y de regocijo y siendo en tal virtud los primeros nuncios del mas glorioso de los sucesos. Angeles anduvieron siempre en los grandes misterios de nuestra redencion. Habló un ángel á los pastores cuando el nacimiento del Salvador. Un ángel anunció á María el misterio de la Encarnacion del Verbo divino. Los ángeles sirvieron á Jesus, vencida la tentacion en el desierto. Un ángel del Señor confortaba á Jesus en las angustias de su agonía. Coros de ángeles cantaron Gloria á Dios en las alturas la noche de Natividad. Son ministros de Dios los ángeles cerca de los reinos y de las ciudades, cerca de los príncipes y de los sacerdotes, y al fiel servicio de guardar las almas ejercen cargo de vigilancia y de proteccion. Sentado como estaba el que habló á las mujeres era ágil de condicion, esperaba sin impaciencia y no tenia necesidad de reposo. Hízolo todo como se le habia ordenado de lo alto. Venia á declarar en la tierra el regocijo que habia en el cielo por la resurreccion de Jesus, y de tal regocijo fueron tomadas las Marías cuando presurosas corrieron á cumplir el encargo que el ángel les habia dado.

En esto les salió Jesus al encuentro diciendo: Dios os guarde. Ellas en señal de reverencia se acercaron al Maestro, le abrazaron los piés con profunda humildad y le adoraron como á su Dios y Señor. En esto de ver y de tocar lo que se vé; en punto á recibir encargos y cum-

plirlos; en cosas que afectan á la razon, al conocimiento, á la experiencia, á los sentidos, al eco y al metal de la voz y al acento de cada region ó pais no cabia engaño. Las personas todas eran conocidas sobre esta materia, muy amadas unas de otras y familiares de trato hasta la intimidad. La ilusion era inconcebible. Un sueño no podia durar tanto. Un delirio que correspondiera al plan completo de la redencion, á serlo, fuera en verdad el mas concertado y adorable de los pensamientos. Pero es el caso que todos los personajes discurren, hablan, caminan, conversan entre sí y acerca de una misma cosa, y ella adquiere tal celebridad que deja consolado al mundo en la glorificacion de Jesucristo resucitado.

Los testigos son mujeres y discípulos, es verdad. Pero en calidad de amigos y de comensales son de mayor excepcion. Dan testimonio de un hecho en el cual sobresale entre mil caractéres el conocimiento familiar que del resucitado tenían los deponentes. Acerca de la identidad del personaje no podian equivocarse, visto y tocado que fuera. Acerca de haberle visto y tocado no cabia ilusion. La amistad y el amor de discípulos, así en las Marías como en los que Jesus llamaba hermanos, lejos de cegar á unos y á otros hasta el punto de entender que veían lo que era una realidad, y de que oian palabra conocida, que realmente no sonaba, y además la de que reflexionaban y discurrían juntos, el Resucitado recordándoles lo que sobre el caso les tenia prevenido, y los amigos estrañando ellos mismos no haberse parado en ello, estas noticias características todas ellas daban especial vigor á las pruebas de testimonio. Por otra parte nadie hubiera llenado aquellos corazones sino el amigo Resucitado; y á no haberlo sido, la ingenuidad misma de las Marías, la de los discípulos y amigos era mas de temer que los argumentos de la malignidad contra Jesucristo, pues al cabo desmentidas las promesas, burladas las esperanzas y vacío el espíritu no quedaba lugar sino al

desengaño ó al despecho y hubiera dicho cada uno y á voz en grito—Yo no le he visto! Qué lástima! Dónde está? á dónde se ha ido? Yo quiero hablarle! Yo quiero que me bendiga!

Sucedió lo contrario. Alegres y regocijados con haber visto á Jesus y conversado con Él se habia convertido en llana demostracion lo que era una simple noticia.

Faltaban las consecuencias del hecho. Despues de conversar con los discipulos y de comer con ellos les anuncia, al cabo de cuarenta dias de trato, que se volvia al seno del Eterno Padre, y desde alli les enviaria el Espiritu Santo, lo cual no sucederia si continuaba entre ellos. Asciende á los cielos, les envia el Espíritu Santo, por el mundo se esparcen, y confortados por el mismo Espiritu enseñan, bautizan, inculcan el cumplimiento de lo que Jesus habia mandado observar, obran milagros en su nombre, son odiados, perseguidos y mueren todos en la forma que su Maestro les habia anunciado, y en su virtud no los dejó huérfanos, y con el apostolado está perpétuamente, asistiéndolos y viviendo eucarísticamente en la redondez de la tierra.

Son estas las tres cosas increibles de que hablaba San Agustin, á saber—Que Jesús hubiera resucitado en su propia carne, que el mundo haya creido este imposible y que lo haya creido por noticia y persuasion de hombres rudos, iliteratos, pobres pescadores, sin talentos ni prestigios, no ya para llevar á cabo la empresa de convertir al mundo, sino para iniciar cosa de provecho fuera de su ocupacion de bateleros en Galilea. Si fué pues milagrosa la conversion del mundo, fué obra de Dios. Si en esto no hubo milagro, el mayor de todos es la realidad del hecho, pues cree el mundo en Jesucristo resucitado. *Léase el capítulo V. del Libro XVII de la Ciudad de Dios.*

La sustancia del argumento es poderosa, la forma ineludible, sus costados invulnerables. Tal como suena

el prodigio se verificó el hecho, y el hecho mismo entraña virtud y viste caractéres tan propios suyos que ningun otro hay en el mundo de su clase é importancia. Hablando pues á su tiempo la lógica y la historia se apoyan recíprocamente para mostrar razonable el obsequio debido á la fé y para crédito de las promesas divinas sobre el establecimiento de la Iglesia.

Cuando hubieron partido las mujeres algunos de los guardas del sepulcro fueron á la ciudad y contaron á los príncipes de los sacerdotes todo lo que habia sucedido, y de acuerdo con los ancianos dieron á los soldados una suma grande de dinero diciéndoles que declararan como los discípulos de Jesus vinieron de noche y robaron el cuerpo de su maestro mientras ellos dormían; y si lo llega á entender el Presidente nosotros le hablaremos y quedareis libres de responsabilidad. Los centinelas temían con razon las consecuencias del soborno. Ante la disciplina militar la escusa propuesta envolvía un cargo terrible. *Ex Digestis, titulo, De re militari, satis constat, quantopere qui stationem deseruissent, aut malè custodiam curassent, puniri solerent á Romanis, militares disciplinæ observantissimis* Lamy. Comm. in Harmoniam Evang. Lib. V, cap. 41. Pero los príncipes de los sacerdotes y los ancianos estaban allí para subsanar faltas y perdonar delitos con tal de que Jesus no apareciera ser Hijo de Dios como era preciso apareciese habiendo resucitado. Qué especie de conciliábulos! Pero sagacidad desmentida por el mismo cumplimiento de las Escrituras, cuya concordia se mostraba á cada paso! Ni los soldados podían testificar de un hecho ocurrido durante su sueño, ni los príncipes de los sacerdotes arreglar con Pilatos el modo de salvar á vigilantes culpables en mil sentidos, pues se les advirtió tuvieran especial cuidado en la custodia del sepulcro. Allí no cabían habilidades, convenios ni transacciones, dado que, salvos ó nó los centinelas de la responsabilidad de su encargo quedaba por salvar la

mayor de las dificultades que es cuanto interesaba al consejo de los mayorales, á saber, la de que Jesucristo no apareciera resucitado. Saliendo del sepulcro por virtud propia, con el mismo poder iba á manifestarse, y dijeran los soñadores lo que pareciere á la Junta, la cosa era inevitable—Jesus habia resucitado al tercero dia de entre los muertos.

Cosa admirable! Por medio de mil industrias se intentó hacer mentir á las mujeres, llamándolas ilusas, á los apóstoles, teniéndolos por impostores, á los testigos por fanáticos, al sol, al cielo, á la tierra y á los sepulcros por instrumentos de la casualidad; y se trató de cambiar los sentidos, las afecciones morales, el trato, la conversacion, los discursos y las advertencias en un delirio permanente; mas de tal manera concertado que hacia concurrir y determinaba todos los sucesos en favor de lo que pretendía negarse. Jesucristo habia resucitado. Y es mas: los príncipes de los sacerdotes en la consulta con los ancianos para hacer intervenir á Pilatos en la obra de sacar á salvo á los centinelas comprados suministraban á la realidad de la Resurreccion un argumento inapreciable. Digámoslo todo de una vez. No hay consejo contra los consejos de Dios.

Los soldados hicieron lo convenido, y divulgaron el caso entre los judíos. Constaba pues entre ellos por relacion de los guardias dormidos, esto es por testimonio inconsciente y en su virtud inadmisible, que el cuerpo de Jesus habia desaparecido. Constaba que los apóstoles lo robaron de noche; pero con tal prevision, con tal audacia y con un resultado como nunca lo tienen los acasos humanos, pues no bien habia sido en su poder cuando ya lograron volverle á la vida, hacerle andar, hablar, comer, partir el pan y continuar los propósitos de toda su vida y enseñanzas, esto es, lograron que el mundo reconociera á Jesus como Hijo de Dios vivo.

Los once discípulos se fueron á un monte de Galilea

que Jesus les habia determinado, y viéndole dudaron algunos de los discípulos, no de la resurreccion, sino de que su cuerpo fuera real y verdadero. Cosa nada estraña atendida la sorpresa que debió causarles la aparicion de Jesucristo.

Mas en esto como en la noticia dada por las mujeres habia designios saludables. La duda de algunos cuanto mas tenaz era tanto mas contribuía á informarse de la verdad sobre lo ocurrido. El testimonio de las mujeres, cuanto débil y ligero como quisiera suponérsele daba ocasion y motivo para mejores informes. De modo que de la misma flaqueza aparente del testimonio resultaba despues de apariciones sucesivas una prueba mas vigorosa y concluyente.

Hemos visto que el hecho de haber desaparecido del sepulcro el cuerpo de Jesus, iba á ser notorio en la comarca. Los soldados así lo dijeron á los príncipes de los sacerdotes y á los ancianos, quienes lejos de ponerlo en duda trataron de paliarlo acudiendo al soborno de los guardias declarantes. Realízase lo que desde luego temieron previniendo á los guardias que observaran rigor en la vigilancia no fuera que el SEDUCTOR resucitára como habia predicho. De modo que de una y otra parte se formaba un espediente de pruebas de tal modo concertado que no era posible desbaratarlo.

No se hable del sueño de los guardias, ni de la imposibilidad de abrir y sustraer el cadáver en breve tiempo, ni de retirarlo á larga distancia; y dejemos á un lado el sueño pesado de los príncipes de los sacerdotes en punto á convenir que declararan como testigos de vista hombres dormidos. Semejante delirio era cosa ordenada por la Providencia, la cual priva del juicio á los que quiere perder.

Sobre todo esto recaia el testimonio dado por el mismo Jesus, pues llegándose á los discípulos les declaró selemnemente haber recibido todo poder en el cielo y en

la tierra en virtud de cuya potestad, les dijo—Id, pues, y enseñad á todas las gentes, bautizándolas en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo, enseñándoles á observar todo lo que os he mandado; y mirad que yo estoy todos los dias con vosotros hasta la consumacion de los siglos.

LA RESURRECCION DE JESUCRISTO.—SEGUN SAN MARCOS.

Pasado el sábado, y muy de mañana al dia siguiente se encaminaron al sepulcro donde Jesucristo habia sido enterrado las santas mujeres María Magdalena, María, madre de Santiago el menor y Salomé con los aromas que compraron para embalsamar el cuerpo de su Amigo y Maestro Jesus. Llegaron al término de la piadosa jornada, nacido ya el sol, pues salieron todavía de noche con el propósito de quien anhela rendir honores de reverencia al dueño purísimo de los corazones.

Conversaban entre sí acerca de las dificultades que ofrecía el satisfacer sus deseos, y consta que se preguntaban una á otra las tres Marías—Quién nos quitará la piedra del sepulcro? Era natural pensar en esto y decirlo, pues guardado el cuerpo de Jesus bajo losa sepulcral, grande como era menester para cubrir el sepulcro, enorme por su peso y además sellada en sus junturas de forma que no pudiera ser removida sin poderoso auxilio, debió ocurrirles en primer lugar el cómo de quitar la piedra. Tanta reflexion por un lado, y tanta irreflexion por otro! pues la idea de llevar preparados los aromas para embalsamar un cuerpo al cual no podían tocar, no dejaba de ser un sueño del corazon, solo comprensible en almas delicadas, movidas del amor á Dios. Como tomadas de santo delirio no pensaban mas que en embalsamar el cuerpo de Jesus, abandonando á la Provi-

dencia el cuidado de remover obstáculos tan grandes como el de llegar al fondo de un sepulcro cerrado del modo que se ha dicho.

Era un sueño en verdad; pero sueño ordenado por la fé, de tal manera ciega y de tal manera confiada que no les permitia reparar en lo inútil de haber comprado los aromas sin esperanza de aplicarlos. Lleváronlos, y no les fué dado emplearlos, aunque el sepulcro estaba abierto. Cosas de Dios! Parecia á las buenas mujeres que sin quitar la piedra no podrian ungir el cuerpo de su Maestro, y sucedió que removida, no pareció en el sepulcro el objeto de sus desvelos. No recordaban que habia de resucitar Jesus al dia tercero de ser enterrado? No calculaban que podian llegar tarde, ó que llegando á tiempo, era supérfluo embalsamar un cadáver, que no estaba sujeto á corrupcion, y el cual debia aparecer animado casi al mismo tiempo de presentarse la tiernisima embajada? Pero todo estaba en su lugar, asi la reflexion como la irreflexion. Embelesadas, en medio de su luto querian pagar á su Maestro en la moneda mas preciosa de los obsequios funerarios, y para lograrlo se conciertan, se preparan y compran los aromas. Larga les parecia la jornada, y en busca del dia caminaban de noche.

Llegan al sepulcro, ven removida la piedra que lo tapaba, miran, inquieren y, cosa extraña! los nuncios del cielo están alli para atestiguar que Jesus habia resucitado. Di qué hiciste de nuestro Maestro? Lo has robado? Donde lo has puesto? Lo guardas por ventura? Declános lo que de Él sepas decian al Resucitado mismo que tomara el porte de hortelano. Llena nuestro corazon, y queremos ver, ungir y adorar en su cuerpo la Divinidad de su Persona. Por nosotras y por la redencion del mundo tomó carne, nos buscó y enseñó. Su trato era afable, gracioso el mirar de sus ojos, viva su palabra, animada su fisonomia, su entonacion grave y su andar majestuoso. Enamoraba su candor y sorprendia la saga-

cidad de sus preguntas. Cuánta sencillez en tan profunda sabiduría! Lo divino se traslucía por entre los pliegues de la túnica de la mortalidad. Si escribía en la tierra revelaba, inclinado, cosas celestiales. Al declararlas mostraba que le asistía inseparable el espíritu de Dios. Nadie que lo hubiera conocido ó solamente visto cuando peregrinaba, lo hubiera desconocido muriendo en la cruz por los pecados de los hombres. Nadie hubiera desconocido á Jesus Nazareno resucitado, si antes lo vió conversar con los hombres. Equivocarlo con otro, era imposible. Sus mismos enemigos declararon que tales cosas hacia cuales no podían hacerse sin el poder de Dios.

Cómo la Magdalena habia de confundir á Jesus con ningun otro hijo de los hombres? Cómo podían tenerlo por otro las Marías madre de Santiago y Salomé? De una ilusion tan inconcebible no podia nacer una verdad tan palpable. Vieron las santas mujeres lo que Tomás tocó. Vieron á Jesus diez veces y por espacio de cuarenta dias, conversaron con Él los apóstoles; y lo que sucedió entonces, lo creen los siglos.

Un ángel del Señor esperaba á las santas mujeres que habían de llegar al sepulcro. Entrando en él buscaban lo que allí no estaba, Jesus habia resucitado dejando vacío el sepulcro, y en él por señales las ligaduras y sábana donde fue envuelto por el senador José de Arimathea. Qué pasó allí? Entrando en el sepulcro vieron un jóven, dos dicen San Lucas y San Juan, sentado al lado derecho, vestido de blanco, y se quedaron espantadas. Como nó! Qué presencia la de un ángel! Aun en forma corporal, los espíritus que sirven á Dios, y en ejercicio de embajadores llevan consigo resplandores misteriosos que, á un tiempo asustan y embelesan. Muy luego el ángel anunció á las Marías lo que habia ocurrido, ya para calmar la impresion fuerte que habían esperimentado al verlo, ya para darles conocimiento de la victoria de su Maestro sobre la muerte—No os espanteis, les dijo:

vosotras buscais á Jesus Nazareno que fue crucificado. Ya resucitó, no está aquí. Ved el lugar donde le pusieron. Pero id á decir á sus discípulos y á Pedro que va delante de vosotras á Galilea. Allí le vereis como os dijo. No tranquilas ni animosas, sino llenas de temblor y de espanto salieron del sepulcro sin decir á nadie cosa ninguna, pues estaban sobrecojidas de miedo.

El suceso, aunque anunciado, era de suyo sorprendente y pasmoso. Lejos de aquietarse las amigas de Jesus con la noticia del ángel, aquellos corazones, cada vez mas llenos del amor hácia su Maestro, echaban de menos lo que anhelaban ver bajo cualquiera forma; y como embargadas con la idea de buscar el cuerpo, parecía no darles lugar su embebecimiento á discurrir sobre lo que habían oido de los labios del crucificado. Por de pronto nada infunde mas terror que llamar á quien no responde, dirigirse á quien no está presente y preguntar en un sepulcro vacío á la víctima que en él fue depositada. Claro es que al oir al ángel pudieron recordar lo que su Maestro les tenia advertido; pero tal presencia de ánimo, si es propia de la reflexion y del estudio, no lo es en verdad de los afectos. Era asunto de corazon no de cabeza. A toda costa querían encontrar el cadáver, y no se pagaban entonces de lo predicho por el triunfador de la muerte. Llamar la atencion de una madre, de una esposa, de una María como la vehemente Magdalena, y al modo de María, madre de Santiago y de María Salomé, y sobre otro punto que el que las traia santamente preocupadas, era tanto como pedir al corazon humano lo que no podia dar, ó lo mismo que esperar del corazon de una mujer piadosa lo que de él no puede lograrse. Jesus! El Maestro! Nuestro amigo! Su cuerpo en el sepulcro! No cabia otra cosa en aquellos corazones; y en verdad que era sobrado negocio para ocuparlos.

Habiendo resucitado Jesus la mañana siguiente al sábado, que era la primera de la semana, se apareció pri-

mero á María Magdalena de quien habia lanzado siete demonios. La amó Jesus mucho, y porque de ella era amado la perdonó, la sanó y le dió preferencia en esto de presentársele resucitado, que era excelente manera de significar amorosa distincion. Lanzar de aquel corazon los espíritus malignos, el pecado y las aficiones mundanas, bien dá á conocer que el Resucitado queria para la Magdalena continuos sabores de vida nueva, ya que la habia hecho gustar los de la penitencia, acompañada de lágrimas cariñosas y de tiernas solicitudes; pues aquello de ungir los pies tirada en tierra á su Maestro, lavarlos con agua del corazon y enjugarlos con el cabello, grande cosa es para Quien murió por amor á los hombres.

Llorosos y afligidos andaban los compañeros de Jesus, huérfanos á causa de la muerte de su Maestro, y la Magdalena queriéndolos hacer parte en su regocijo los buscó é impuso acerca de la aparicion con que habia sido consolada. No lo creyeron. Era menester que por tales pruebas pasara el suceso para que la incredulidad misma sirviera de introduccion á la fé. Camino de la granja, ó castillo de Emaús se manifestó luego Jesus á dos de ellos en traje de peregrino. Estos lo contaron á los demás, y tampoco lo creyeron. Por dónde, Señor, andaban vuestros anuncios sobre la Resurreccion? En qué tenían la cabeza las piadosas mujeres, los dos discípulos y todos los demás que no daban en la cuenta de haber llegado el dia tercero despues de la muerte de su Maestro, fecha precisada por Él para resucitar por virtud propia, así como por voluntad propia habia muerto? Cada dilacion en creer era un milagro en confirmacion de lo ocurrido, pues se tiene por improbable semejante aturdimiento en personas tan allegadas y tan perfectamente instruidas sobre lo que habia de suceder.

Despues se apareció en la mesa á los once discípulos, y los reprendió por su incredulidad, y por la dureza de su corazon, pues no creyeron á los que decían haberle

visto resucitado. Qué insistencia tan saludable! Paso á paso iba la fé abriéndose camino en preparacion de las consecuencias de la Resurreccion, porque el reinado de Jesucristo descansando sobre este fundamento, empezaba entonces á encarnar en la mision del Apostolado.

Ya reconocido Jesus por los discípulos incrédulos, y estos argüidos por su tardanza y pesadez de corazon en creer, díceles el divino Maestro—Id por tódo el mundo, predicad el Evangelio á todas las gentes: el que creyere y fuere bautizado, será salvo, y condenado el que no ereyere. Bautizadlas en el nombre del Padre, y del Hijo y del Espíritu Santo, enseñándoles á guardar lo que yo os he mandado.

Con esto iban los apóstoles autorizados para enseñar y bautizar, é instruidos para recomendar la observancia de los preceptos divinos. Y como se trataba de la fundacion de un edificio perdurable, prometió Jesus á sus discípulos que estaría con ellos hasta la consumacion de los siglos: en la cual promesa estaba encerrado por completo el designio de la redencion por la perpetuidad de la enseñanza, de la administracion de los Sacramentos, y la encarnacion permanente de Jesucristo en la Eucaristía.

Envolvía la misma promesa un vaticinio de consuelo y de esperanza, dado que los apóstoles no quedaban huérfanos con la ausencia de Jesus que volvía al seno de su Padre; antes bien desde allí iba á enviarles el Espíritu Santo para que los instruyera enseñándoles toda la verdad y los confortara en los combates que habían de sostener contra los poderosos de la tierra en la conversion del mundo.

Así el Evangelio, buena nueva de la realidad en toda verdad, contenia pronósticos, cuya fé de parte de los apóstoles serviales de aliento en sus fatigas, y servia á las generaciones venideras de confirmacion en las verdades eternas; pues cumpliéndose las profecías de Jesus

durante el trascurso de los tiempos, correspondia el suceso á lo predicho con sorpresa de las previsiones humanas y dominando las de Jesus toda especie de contingencias. Desde entonces no es permitido á la buena crítica desmentir una historia escrita en los anales cristianos y conocida de todos los pueblos. Y es menos permitido deshonrarla con fábulas y por medio de invenciones sofísticas cuando ella sola, penetrándolo todo, las leyes, las costumbres, las instituciones y las formas de gobierno, ha mejorado y ennoblecido el derecho y las alianzas del género humano en todos los paises.

LA RESURRECCION DE JESUCRISTO.—SEGUN SAN LUCAS.

Las mujeres de Galilea que habian acompañado á Jesus, siguieron á José de Arimathea, y vieron como el cuerpo de su Maestro fue colocado en el sepulcro. Volvieron á su morada y prepararon los aromas y el bálsamo con que deseaban ungir el cadáver; pero siendo dia de sábado permanecieron quietas en cumplimiento de la ley. Los judíos contaban los dias desde el oscurecer hasta igual hora del dia siguiente.

Muy de mañana el domingo llegaron las mujeres al sepulcro, pues se ha de atender á la hora de la partida, que todavia era noche, y á la llegada que era ya nacido el sol; y hallaron la piedra á un lado del sepulcro. Habiendo entrado en él no encontraron el cuerpo del Señor Jesus. En lo cual están de completo acuerdo los cuatro evangelistas. Como era natural las mujeres tomadas de sorpresa y de espanto vieron junto á ellas dos hombres con vestiduras resplandecientes, esto es, dos ángeles vestidos de blanco. La vision misma era bastante para infundir temor, aun cuando la desaparicion del cuerpo se-

pultado no hubiera sobrecojido el ánimo de las recien llegadas mujeres. Asi las cosas é inclinando el rostro hácia la tierra en ademan de espanto oyeron que los ángeles decian —Por qué buscais entre los muertos al que vive?

Y qué habian de hacer? No le vieron sepultar? No querian embalsamar su cuerpo? Por ventura, podian ocuparse en otra cosa que en rendir á su Maestro el último de los tributos que exije la mortalidad? El suceso era la muerte por crucifixion seguida de la sepultura. La idea fija de las mujeres estaba encerrada en el mismo sepulcro, donde yacia el cuerpo de Jesus. Pensar en la resurreccion, recordar los anuncios del Maestro, relacionar hechos y computar tiempos, no son operaciones del corazon dominado por la grandeza á la vez terrible y augusta de una Víctima divina. Hacian pues lo que era inevitable, á saber, buscar, inquirir, padecer extrañeza y espanto. El triunfo inmediato era de la muerte, y en la muerte y con la muerte su amado Jesus vivian ellas como abismadas. A un tiempo los ángeles estaban en su lugar desempeñando su oficio: lo cual añadia al terror religioso de las mujeres una especie de glorificacion que las obligaba á inclinar el rostro hácia la tierra. Y como se vé, aun en lo extraordinario y celestial, aparecia un plan de tal conformidad ordenado que no permite dudar ni del suceso ni de las circunstancias que lo rodeaban. Era una historia acabada, trasunto fiel de profecías adorables. Hay en ella verdad, amor, movimiento, colorido, sencillez, afectos, tiernas imágenes y majestad.

—No está aqui, sino que resucitó. Acordaos de lo que os habló cuando aun estaba en Galilea, diciendo—Conviene que el Hijo del Hombre sea entregado en manos de pecadores y crucificado y que resucite al tercero dia— Recordaron en efecto estas palabras. Ya podian oir, entender y reflexionar, pasados los momentos de espanto producido por la vision de los ángeles, y á causa de haber desaparecido el cuerpo de Jesus. Volviendo al sepul-

ero contaron todo esto á los once y á los demás que allí estaban. Eran estas mujeres Maria Magdalena, Juana, mujer de Cusa, Maria, madre de Santiago el menor y las otras que estaban con ellas. Tomaron á delirio este relato, y no las creyeron; mas Pedro fue corriendo al sepulcro, donde no halló mas que los lienzos puestos á un lado, y se retiró admirado de lo que habia sucedido. En verdad que las mujeres debieron ser creidas una vez que habian tenido especial interés y gloria indecible en referir que habian encontrado el cuerpo de su Maestro, que lo habian ungido y que, vencidas las dificultades de llegar hasta el sepulcro y descubrirlo, habian logrado el amoroso intento de embalsamar el cuerpo de Jesus. En cierta manera se concibe mejor la ilusion en soñar conseguido lo que se desea, que en soñar frustradas esperanzas lejítimas. Pues bien. Qué venia á significar el testimonio de las mujeres? Simplemente que habian hecho en balde un viaje peligroso.

Muy luego San Pedro examinó el sepulcro sintiendo la misma impresion que las mujeres habian esperimentado; pues lo natural no se cámbia ni falsifica. Pedia el caso admiracion y espanto y lo que afectó á las mujeres, afectó igualmente al animoso Pedro. No se ha de juzgar de las cosas por lo que tienen de posibles ó imaginarias, sino por lo que hay en ellas de propio y característico. La incredulidad y la duda de parte de los que oian estaban en su lugar; pero tratándose de un hecho y contando haberse realizado era preciso ceder al testimonio de los sentidos. El cuerpo de Jesus quedó encerrado en el sepulcro. El cuerpo de Jesus desapareció del sepulcro al dia tercero de haber sido enterrado. Jesus apareció vivo ante las mujeres que no le habian hallado en el sepulcro, apareció ante Pedro que tampoco le encontró allí, ante los discipulos que no creyeron á las mujeres, ante propios y extraños. Ahora bien: Si esto no es una resurreccion será necesario dar otro nombre y otra sig-

nificacion al acto de volver un sér de la muerte á la vida, especialmente por virtud propia.

El Evangelista dirá lo demás—«En este mismo dia »dos de ellos iban á una aldea llamada Emmaús, distan- »te de Jerusalen el espacio de sesenta estadios. Y con- »versaban entre sí de todas las cosas que habían aconte- »cido. Mientras así discurrían y conferenciaban recípro- »camente, el mismo Jesus juntándose con ellos caminaba »en su compañía: Mas sus ojos estaban como deslum- »brados para que no le reconociesen. Díjoles, pues: »¿Qué conversacion es esa que, caminando, llevais entre »los dos, y por qué estais *tan* tristes? Uno de ellos, lla- »mado Cleofás, respondiendo le dijo: ¿Tú solo eres tan »extranjero en Jerusalen, que no sabes lo que ha pasado »en ella estos dias? Replicó él: ¿Qué? lo de Jesus Naza- »reno, respondieron, el cual fué un profeta, poderoso en »obras y en palabras, á los ojos de Dios y de todo el pue- »blo: Y como los príncipes de los Sacerdotes y nuestros »jefes le entregaron *á Pilato* para que fuese condenado »á muerte, y le han crucificado: Mas nosotros esperába- »mos que él era el que habia de redimir á Israel: y no »obstante, despues de todo esto, hé aquí que estamos ya »en el tercer dia despues que acaecieron dichas cosas. »Bien es verdad que algunas mujeres de entre nosotros »nos han sobresaltado porque ántes de ser de dia fueron »al sepulcro, y, no habiendo hallado su cuerpo, volvie- »ron, diciendo habérseles aparecido unos ángeles, los »cuales les han asegurado que está vivo. Con eso algunos »de los nuestros han ido al sepulcro, y hallado ser cierto »lo que las mujeres dijeron; pero á Jesus no le han »encontrado. Entónces les dijo él: ¡Oh necios, y tardos »de corazon para creer todo lo que anunciaron *ya* los »Profetas! Pues qué, ¿por ventura no era conveniente »que el Cristo padeciese todas estas cosas, y entrase así »en su gloria? Y empezando por Moisés, y discurriendo »por todos los profetas, les interpretaba en todas las

»Escrituras los lugares que hablaban de él. En esto llega-
»ron cerca de la aldea á donde iban: y él hizo ademan
»de pasar adelante. Mas le detuvieron por fuerza, dicien-
»do: Quédate con nosotros, porque ya es tarde, y va ya
»el dia de caida. Entró, pues, con ellos. Y estanto juntos
»á la mesa, tomó el pan, y lo bendijo, y habiéndolo par-
»tido, se lo dió. Con lo cual se les abrieron los ojos, y le
»conocieron; mas él *de repente* desapareció de su vista.
»Entónces se dijeron uno á otro: ¿No es verdad que
»sentíamos abrasarse nuestro corazon, mientras nos ha-
»blaba por el camino, y nos explicaba las Escrituras? Y
»levantándose al punto regresaron á Jerusalen, donde
»hallaron congregados á los once *Apóstoles* y á otros de
»su séquito; que decian: El Señor ha resucitado real-
»mente, y se ha aparecido á Simon. Ellos por su parte
»contaban lo que les habia sucedido en el camino; y
»cómo le habian conocido al partir el pan. Miéntras esta-
»ban hablando de estas cosas, se presentó Jesus *de repen-*
»*te* en medio de ellos, y les dijo: La paz sea con vosotros:
»soy yo, no temais. Ellos, empero, atónitos, y atemoriza-
»dos, se imaginaban ver á algun espíritu. Y Jesus les
»dijo: ¿De qué os asustais, y por qué dais lugar en vues-
»tro corazon á tales pensamientos? Mirad mis manos y
»mis piés, yo mismo soy: palpad, y considerad que un
»espíritu no tiene carne, ni huesos, como vosotros veis
»que yo tengo. Dicho esto, mostróles las manos y los
»piés. Mas como ellos áun no lo acabasen de creer, es-
»tando como estaban fuera de sí de gozo y de admiracion,
»les dijo: Teneis aquí algo de comer? Ellos le presenta-
»ron un pedazo de pez asado y un panal de miel. Comido
»que hubo delante de ellos, tomando las sobras se las
»dió. Díjoles en seguida: Ved ahí lo que os decia, cuando
»estaba áun con vosotros, que era necesario que se cum-
»pliese todo cuanto está escrito de mí en la Ley de
»Moisés, y en los Profetas, y en los Salmos. Entónces

»les abrió el entendimiento para que entendiesen las »Escrituras: Y les dijo: Así estaba ya escrito, y así era »necesario que el Cristo padeciese, y que resucitase de »entre los muertos al tercero dia: Y que en nombre suyo »se predicase la penitencia y el perdon de los pecados á »todas las naciones, empezando por Jerusalen. Vosotros »sois testigos de estas cosas. Y yo voy á enviaros el *Espí-*»*ritu Divino* que mi Padre os ha prometido *por mi boca*: »entretanto permaneced en la ciudad, hasta que seais »revestidos de la fortaleza de lo alto. Despues los sacó á »fuera camino de Betania: y levantando las manos les »echó su bendicion. Y miéntras los bendecía, se fué »separando de ellos, y elevándose al cielo. Y habiéndole »adorado, regresaron á Jerusalen con gran júbilo: Y esta-»ban de contínuo en el Templo, alabando y bendiciendo »á Dios. Amen.»

Camina Jesus de un lado á otro; habla con sus discípulos; les explica el sentido de las Escrituras relativas á sí mismo; les arguye de tardos y pesados en creer; muéstrales las manos y el costado abiertos; asiste con ellos á las mesas, les distribuye el pan y le conocen en el modo de partirlo; les habla de que les enviará el Espíritu Santo en cumplimiento de su promesa y ante ellos sube á los cielos. Aquí es un hecho cada una de las circunstancias, y el conjunto de cosas, enseñanza, plácticas, reprensiones, promesas y accidentes forma el mas acabado expediente de la realidad de la Resurreccion.

No creyeron los discípulos sin haber dudado antes. No creyeron sin tomar noticias y sin evacuar citas de tiempo y de lugar. Todos vieron una misma cosa de idéntica manera; todos echaron de menos el cuerpo de Jesus; todos conversaron entre sí arguyéndose á sí propios de tardos en conocer al Resucitado. Le oyeron todos, y de Él aprendieron cómo debían entenderse las Escrituras relativas al caso. Ninguno se dió por no in-

formado. Se pedirán motivos mas poderosos para creer una verdad la Resurreccion de Jesucristo?

LA RESURRECCION DE JESUCRISTO.—SEGUN SAN JUAN.

El domingo muy de mañana, como viene indicado al hablar de este asunto con relacion á los demás evangelistas, fué María Magdalena al sepulcro cuando todavía estaba oscuro. Nacido ya el sol dice San Marcos. Pero se ha de entender esto como de ordinario hablamos, á saber—O bien nos referimos á la hora de la salida diciendo que llegábamos á la misma hora, ó bien tomamos la hora señalada en cierto sentido hiperbólico. Quien madruga mas de lo ordinario, aunque sea dia, decimos que anda de noche. De quien es perezoso decimos que anda mediado el dia, y de quienes se levantan á media mañana, despues de haberse recogido tarde, decimos que hacen de la noche dia y dia de la noche. Por tanto debemos fijarnos en el sentido que familiarmente damos á las frases para entender como se debe un relato confrontado con otro que le parece opuesto.

Oscuro estaba indudablemente cuando la Magdalena salió de la casa para ir al sepulcro. Nacido era el sol cuando llegó al término de su viaje; mas la oscuridad y la claridad son relativas en la forma enunciada, sin que sea menester apelar á sutilezas para concertar la narracion evangélica, con especialidad en este punto. El hecho es que no se trataba de otra cosa que de ir al sepulcro y de llegar tempranito el domingo, como solemos decir, con estrellas, aunque ya el sol bañe los collados. Muchas veces las persuasiones de la buena fé son mas concluyentes que los razonamientos alambicados. Por de pronto en materia de crítica tanto mas se adelanta

cuanto menos se atiende á la prevencion y á la vanidad de consignar especies singulares.

El caso es que la Magdalena vió removida la piedra que cerraba el sepulcro, y fue presurosa en busca de Pedro y de Juan para decirles que habian sacado de allí el cuerpo del Señor y que no se sabia dónde lo habian puesto. Como se colije bien en aquellas cercanías se ignoraba lo que referia la cuidadosa mujer. Quién removió la piedra? Cuándo se hizo esto y con qué clase de industria? A qué hora, y cómo en el plazo de una vigilia, esto es, mientras dura un turno de guardias pudo consumarse el hecho? Dónde llevaron el cuerpo de Jesus? Quiénes andaban en el secreto? Qué se hizo de los celos y de las sospechas, del terror que habia en la comarca, del espanto de unos y de las previsiones de otros? Callaron por ventura, como por acuerdo misterioso, los afectos encontrados, las pasiones, el miedo sobre lo porvenir y las conjeturas de la dominacion para dar lugar y espacio á un fraude mas incomprensible que el hecho milagroso de la Resurreccion? Con solo preguntar esto, queda evidenciada la verdad de un suceso inexplicable sin la intervencion sobrenatural.

Fué pues un hecho la Resurreccion del Señor al dia tercero de haber sido enterrado su cuerpo sacratísimo. La crítica no puede negarlo ni declinar los testimonios en que se apoya. No puede presentar testigos ni pruebas en contrario, aunque le sea dado inventar escenas y fingir en los personajes una especie de maligna travesura en cuyo plan entró el cielo, la tierra, los hombres y los elementos siendo auxiliares del suceso. En una palabra—Se realizó lo increíble. Hubo pues milagro.

Pedro y Juan corren juntos, van al sepulcro, ven y observan lo mismo que María Magdalena les habia contado, los ángeles y Jesus luego preguntan á María por qué lloraba? Llega á conocerle apenas él la nombra y le

dice—Maestro! Se repiten los argumentos de vista, de oido y de experiencia. María Magdalena reconoció á Jesus sin mas que oirle como la nombraba, y lo mismo sucedió á María en órden á su amadísimo Maestro. Cosas tan naturales á cada paso repetidas no podían adolecer de achaque de fanatismo, á menos de afirmar que la ilusion se habia convertido en una realidad por espacio de cuarenta dias.

Pero andaban ilusos tambien los mismos enemigos y los guardas del sepulcro? Cómo no presentaron el cuerpo de Jesus ante las gentes siquiera para ahogar el fanatismo y aplacar los ánimos cortando el vuelo á una conspiracion que los desconcertaba en sus miras y en sus planes? Tan escasos estaban de fuerza, de policía, de aliados y de consejo que no pudieron de una á otra vigilia averiguar lo que habia ocurrido en el sepulcro? Ni tampoco les ocurrió cubrir de nuevo el sepulcro para desmentir por el momento y para ganar tiempo el testimonio de María Magdalena, de Pedro y de Juan? No intentaron matar á Lázaro resucitado? Cómo no dieron muerte ni se propusieron crucificar de nuevo á Jesus? Digámoslo de una vez. No hay consejo contra el consejo de Dios.

Por otra parte, se precia la incredulidad de una terquedad mas insistente en no creer que la de Tomás discípulo de Jesus? Pide argumento mas poderoso en favor de la Resurreccion de Cristo que el de presentarse ante sus discípulos el poco há enterrado, cuando estaban á puerta cerrada por miedo á los judíos, y saludándolos como antes lo habia hecho, diciéndoles—La paz sea con vosotros—luego les dá el Espíritu Santo para que en su nombre, puedan perdonar los pecados? Y no fué en virtud de esta potestad como los apóstoles evangelizaron el mundo? Para deshacer una obra así ejecutada de tan debil complexion en el personal con que contaba para

llevarse á cabo y la cual ofrecía dificultades insuperables á toda virtud humana, era y es preciso, altercar con la Omnipotencia.

Pero si los testigos de la Resurreccion por ser amigos de Jesus, no hacian fé á los obstinados de entonces, ni tienen crédito para los de ahora ¿no admitirán el testimonio de quinientos que vieron, oyeron, tocaron y se convencieron de que el Resucitado era el mismo Jesus, á quien trataron antes de ser crucificado, á quien oyeron y seguían admirados de su fama, de los prodigios que hacia y de la doctrina que enseñaba? En verdad que la diferencia odiosa de creer unas cosas, y desechar otras, cuando militan en favor de ambas iguales motivos y las mismas razones, ofrece una prueba de mayor escepcion en apoyo de lo que se rechaza. Pues bien. Nada de cuanto sabemos por las historias, esto es, venido de testimonio, aventaja en evidencia de motivos y de razones para creer á lo que sabemos por la narracion evangélica. De dónde nace pues la diversidad de criterios? Cómo se ha establecido esta peregrina lógica? En qué tribunal se admitiría un género de jurisprudencia que deshonraría la justicia, que agravaría á la sinceridad y daría al traste con la certeza moral? Sin embargo por todo pasa el espíritu de contencion y de disputa con tal de sacudir el yugo saludable de la fé, solamente contrario á un género de libertinaje empeñado en llamarse ilustracion.

Contra el suceso de la resurreccion no puede admitirse otro género de pruebas que el testimonial, es decir, el mismo que lo evidencia y acredita. Pues en materia de hechos se debe estar á lo que digan los que ó han presenciado lo que refieren, ó lo han oido á personas bien informadas y fidedignas, ó consta de escrituras graves ó de monumentos históricos. Ninguna de estas pruebas falta á la verdad del suceso de la Resurreccion, el cual venia anunciado como fundamento y corona del

edificio que se iba á levantar en la plenitud de los tiempos. Jesus pues resulta ser el Mesías prometido. Vino al mundo en la época precisa que se anunció su llegada y con las circunstancias que habían de acompañar el suceso. Los caractéres de Jesus, le son de tal modo propios que no cuadraron jamás ni pueden convenir á ningun otro personaje. Doctor y Profeta á la vez fué poderoso en obras y palabras. Habló siempre la verdad y enseñaba como revestido de potestad. Nunca se contradijo. Para acusarle túvose que apelar á las calumnias y al apodo, llamándole endemoniado, seductor y enemigo del César. Preguntado que era, descubría con sus respuestas la astucia de sus enemigos, á quienes, no obstante ser poderosos, los trataba de hipócritas, los llamaba sepulcros blanqueados, ciegos y guias de ciegos. Enseñando doctrina sublime y santa moral, y como obrara milagros era objeto de celos enconados y de envidias implacables: sin embargo anduvo de un cabo á otro, de las sinagogas al retiro, de la mar á las aldeas y del desierto á la bulliciosa Jesusalen sin que nadie pudiera quitarle la vida hasta que Él mismo la dió para tomarla en la Resurreccion. Hacia lo que enseñaba, y enseñaba á practicar el bien. Revelaba á las gentes el Reino de Dios, esto es, la bienaventuranza y cuál es el camino para conseguirla. Segun se acercaba la última semana señalada por el profeta Daniel, en la cual debia Jesus consumar el sacrificio por la redencion del género humano, iba Cristo declarando mas y mas los misterios relativos á su Persona, arguyendo constantemente á sus enemigos y previniendo á sus discípulos contra las debilidades que originan escándalo. Nada dejó de advertir y de consignar, y lo hizo todo como Ordenador Supremo, á saber, dominando los tiempos, aclarando enigmas, desvaneciendo conjeturas y llamando á sí todas las cosas. Quien tal dijo é hizo es el mismo que prometió resucitar

al dia tercero de ser crucificado. Pudo engañar? pudo faltar á su palabra?

En hombre tan santo y acreditado una leve sombra de engaño ó de inconsecuencia hubiérale sido funesta é impedido el plan admirablemente concertado de redimir al mundo. Por lo mismo, el que no engañaba, no podia contradecirse, el que era la Verdad no podia verse confundido. Por el contrario, así como en la Resurreccion triunfó la vida, previa la muerte, así en las argumentaciones contra Jesus prevaleció la sabiduría, previa la malignidad de los acusadores, de los jueces y de los verdugos. Fue preciso que la palabra de la verdad y la justicia se oyera entre el espanto de un terremoto y en medio de la gritería de las pasiones, y se oyó—Verdaderamente que este era Hijo de Dios—Qué poder el de la verdad!

Como voz de tribunal espontáneo, esa voz sincera y providencialmente entonada, túvose por confesion de que todo se habia consumado muriendo Jesus á manos de sus enemigos.

Pues bien. Si la muerte, el estado de las cosas, las circunstancias, el cielo y la tierra dieron testimonio de que moría el Autor de la vida, en la Resurreccion del crucificado los siglos dan testimonio de la Divinidad de Jesucristo. Los siglos son tributarios de esta confesion y la confesion es solemne. Qué faltaba á la demostracion de lo milagroso? Por ventura, el sufragio? Pues ahí están diez y nueve siglos cantando sin cesar que Jesucristo resucitó el tercero dia de entre los muertos.

Jesucristo nunca trató de defenderse á mano armada y siempre lo hizo de palabra ó callando para confusion de sus enemigos. Rodeado de asechanzas y cargado de oprobios dejó estar las dos espadas que allí habia y mandó envainar la que habia herido á Maleo, pues sujetas á su voluntad hasta las circunstancias de su pasion y muer-

te hubiera contrariado su plan la intervencion armada de parte de sus amigos y discípulos. Estos como aquellos que le contradecían eran personajes que debian concurrir bajó diversos respectos á realizar en todas sus partes y pormenores la obra de redencion por efusion de sangre limpia de pecado. Así que amigos y enemigos servían puntualmente al supremo Señor del Universo. Solo con atender á este conjunto de cosas, por todo extremo admirables, queda demostrado como la sabiduría infinita ordenaba el misterio de las misericordias. Fue pues inevitable la manifestacion del sacrificio.

José de Arimathea y Nicodemo fieles amigos de Jesus aunque tímidos, comprendieron que debían rendir al Maestro el primero en muerte y en vida el segundo el tributo de amor debido á los padres y el de honor propio del Doctorado. Y bueno fue entonces que sin protestas ni arrogancias obsequiaran tiernamente á su Maestro. Guardaron una forma de temperamento que los llevó adonde deseaban, pues no todo lo plausible conviene hacerlo siempre, sino por reglas de precision segun aconsejan las circunstancias. Ello es que ambos personajes significaron cuanta era su veneracion hácia Jesus. De un modo unos y otros en diversa manera todos daban ocasion con su conducta á que se declararan los misterios del Señor así en el repartimiento de sus gracias, como en las sanciones de su justicia. *Convenit aliquando aliquem esse Nicodemum, et Christum, suos apud hostes habere exploratores. Convenit, inquam, Ecclesiæ, convenit Christo scienti ex malis nostris bonum elicere; ipsis verò Nicodemis an conveniat, illi viderint; ego professus, et publicus Christi discipulus esse volo.* Maldonatus in Joan. capítulo VII. v. 50.

En el mismo sentido y con su natural agudeza y elegancia se explica San Juan Crisóstomo, cuya sentencia confirma la explicacion indulgente que se ha dado acerca

de la conducta de Nicodemo, sin por ello negar que lo mejor siempre es mejor, siendo posible.

Quid ergo noctu venís, et clanculum ad eum, qui divina docet? Qui ci Deo venit? Quid non apertè profiteris? Se hoc nec dicit, nec reprehendit Jesus. Clanculum enim contritum non confringet, inquit, et lignum fumigans non extinguet. S. Joan. Chrysost. Hom. 23.

Era José de Arimathea, natural de Rumatha, Senador y discípulo oculto de Jesus; no consintió en la muerte de su Maestro, y como persona acomodada é influyente aprovechó estas circunstancias para solicitar de Pilatos el cuerpo de Jesus, cuya demanda tuvo efecto. Envolvió el cuerpo de su Maestro en una sábana limpia y lo enterró en un predio ó jardin de su propiedad. Nunca se dió mejor destino á la propiedad ni la religion tuvo nunca un movimiento igualmente piadoso. La sepultura de Jesus no significaba un mero obsequio funerario, sino mas bien el reconocimiento solemne de que la Divinidad iba á santificar un sepulcro, declarándolo glorioso en el hecho de ser depositado allí el cuerpo de Jesus.

Nicodemo discípulo oculto de Jesus era judío y pertenecía á la secta de los fariseos. Le titula el Evangelio *príncipe de los judíos*, y Jesucristo le llamó *maestro en Israel.* Buscó de noche á Jesus para que le enseñara el camino de salvacion. Tomó la defensa de su Maestro contra los fariseos, y de acuerdo con José de Arimathea cuidó de honrar el cuerpo de Jesus dándole sepultura decorosa. Recibió el bautismo de manos de los discípulos de Jesus, ignorándose si fué antes ó despues de la pasion del divino Maestro. Depusiéronle los judíos de la dignidad senatorial, y le expulsaron de Jerusalen. Era sobrino de Gamaliel, y éste le recibió en su casa de campo y allí le enterró con San Estéban.

Al cabo la timidez de Nicodemo en buscar de noche

á Jesus no fué bastante cautelosa para evitar las iras de los enemigos de Cristo. Le sirvió esta precaucion para recibir de Jesus santas instrucciones; mas no impidió que le trataran como indigno de figurar entre los seniores del pueblo hebreo. De este modo lo que faltó de valor al *príncipe de los judíos* para confesar en público la fé en Jesucristo, luego lo suplió la proscripcion sufrida en amar á su Maestro y decretada por los judíos en odio á Jesus. La divina Providencia ordenó de tal manera las cosas que todas ellas en su fondo y circunstancias concurrieran á demostrar que Jesus vino al mundo para ruina de los malvados y para dicha de los justos. Entró en el mismo órden que la índole de los personajes, la condicion de los cargos y oficios, los tiempos, los lugares y el estado de los ánimos sirvieran de fieles aliados á la verdad de dos hechos relativos, ambos innegables y sometidos á la profecía del Crucificado, á saber—Nadie me quita la vida. La doy de propia voluntad. para tomarla de nuevo en la Resurreccion.

Pretendían los enemigos de Jesus hacer de tal modo despreciable lo que las turbas amaban que decían—Por ventura creyó alguno de los príncipes?—En primer lugar no habia razon para no creer porque los optimates no creyeran. En segundo ni la lógica ni la moral consienten tal especie de argumentos. No son honrados los que rigen y gobiernan los pueblos; luego nadie debe serlo. Faltan á la verdad, á la justicia y á la decencia las personas mas distinguidas; luego nadie está obligado á decir la verdad, á obrar en justicia ni á ser decente. No es menester discurrir sobre esto. Ello mismo viene á tierra sin empuje extraño.

En segundo lugar no es cierto que no creyeran en Jesucristo muchos de los principales entre los judíos. *Nam multi ex principibus crediderunl in eum*. Nicodemo, Nathanael y José de Arimathea eran personajes célebres

entre los fariseos, y estos mismos temian que sus ministros fueran seducidos al oirles decir de Jesus—Nunca hombre ninguno habló como este hombre—*Nunquid et vos seducti estis?* No faltaron á Jesus adoradores y amigos entre los principales judíos; no faltaron profetas en Galilea, tales como Debora, Tobias y segun algunos Elíseo. No faltó en el Sanhedrin un Nicodemo que salvara con su voto á Jesus, ya que no faltó en el apostolado un Judas que le vendiera.

Por otra parte, en asuntos de moralidad y de salvacion no hay que atender á la calidad de las personas sino á su docilidad y rectitud; pues sucede que un consejo de varon prudente, una palabra de hombre cuerdo, un mero gesto ó ademan de persona digna basta para disipar las maquinaciones mejor tramadas. Aquitofel y Absalon fueron vencidos en sus proyectos contra David por un amigo del profeta, y las mismas disensiones entre los malos hacen buena la causa de los oprimidos. San Pablo quedó á salvo de un juicio por rivalidad entre fariseos y saduceos. Vale mas el sí, ó el nó de la ingenuidad cristiana que todas las sutilezas de un corazon depravado.

Bien compensó Nicodemo su timidez é imperfeccion en la fé con los oficios que rindió á Jesus Crucificado, sufriendo luego las consecuencias de una fidelidad práctica, arriesgada y laudable. Mejor es acabar con valor que empezar con arrogancia y desfallecer á la hora crítica de los merecimientos. Santo miedo y discreta prudencia cuando llegan á perfeccionarse al calor de la amistad y del sacrificio! Que tal sucediera en la conducta de Nicodemo no hay que dudarlo. Sin embargo los temperamentos morales no se forman segun operaciones aritméticas. *Unus sic, alius vero sic.* Quién fue nunca consejero de Dios? Quién penetró sus juicios? Quién investigó sus caminos?

Parece indudable que Nicodemo intentó salvar á Je-

sus de mano de los judíos apelando á la ley—Por ventura, les dijo, nuestra ley condena á nadie sin haberle oido primero y examinado su proceder? San Juan, capítulo VII, v. 5. En efecto, el Deuteronomio, capítulo primero, versos diez y seis y diez y siete, dice—Oídlos y haced justicia: ora sean ciudadanos, ora extranjeros. No hareis distincion de personas: del mismo modo oireis al pequeño que al grande: ni guardareis miramiento á nadie, pues sois jueces en lugar de Dios. Mas si alguna cosa difícil os ocurriere, dadme parte á mí y yo determinaré. Era pues conocida de Nicodemo la ley, y en virtud de lo que ordenaba queria hacer resaltar la iniquidad que iba á cometerse con Jesus. Este paso del amigo tímido y de fé imperfecta bien indica un valor prudente, un afecto tierno y compasivo y un amor declarado á la justicia, todo dispuesto admirablemente en consejo divino para que apareciese como entraba en los designios de la misericordia y de la Providencia el preciso ordenamiento del rescate humano. La remision al texto de la ley invocando la justicia y hasta el modo de proceder era una inculpacion manifiesta contra los príncipes de los sacerdotes, jueces parciales y enconados acusadores de Jesus inocente. *Si hominem Romanum*, decia S. Pablo, *et indemnatum licet vobis flagellare?* Act. XXII, 25.

Cæsos nos publicè, indemnatos, homines Romanos miserunt in carcerem, et nunc occultè, non ejiciunt? Non ita sed veniant, et ipsi nos ejiciant. Act. XVI, v. 3.

Speciale officium ejus, qui præest, est nullum damnare, nisi comprobatum, nullum excommunicare, nisi discussum. S. Isid. Hispal. Lib. 2. officiorum ad S. Fulgentium, Cap. 5.

Del texto expreso del Evangelio resulta claro que fueron diez las apariciones de Jesucristo, segun consta, y se refieren por su órden:

1.ª Fué visto de María Magdalena en forma de horte-

lano. *San Mateo*, *cap. XXVIII. S. Marcos*, *cap. XVI. S. Juan*, *cap. XX.*

2.ª Salió al encuentro de otras mujeres que volvian del sepulcro, y les encargó dijeran á los discípulos lo que habian visto; mas ellos tuvieron por un sueño lo que oian. *S. Mateo*, *cap. XXVIII. S. Lúeas, cap. XXIV.*

3.ª Se apareció á Simon Pedro, Príncipe de los apóstoles. *S. Lúcas, cap. XXIV. S. Pablo*, *primera Carta á los fieles de Corinto*, *cap. XV.*

4.ª Se incorporó á los dos discípulos que iban camino de Emmaus, y le conocieron en el modo de cortar el pan. *S. Lúeas*, *cap. XXIV.*

5.ª A puerta cerrada, estando los discípulos, menos Tomás, se les presentó de repente dándoles á tocar los piés y las manos. *S. Marcos*, *cap. XVI. S. Lúeas, capitulo XXIV.* Comió con ellos, y les dió el Espíritu Santo. *S. Juan*, *cap. XX.*

6.ª A los ocho dias se dejó ver del mismo modo á los apóstoles, incluso ya Santo Tomás, incrédulo hasta entonces, y al ver y tocar las llagas de Jesus todavía frescas, creyó la divinidad de su Maestro, exclamando—Mi Señor y mi Dios. *S. Juan*, *cap. XX.*

7.ª Se apareció á siete de sus discípulos que pescaban en el lago de Tiberiades, mar de Galilea, y desde la ribera les mandó tirar las redes que salieron cargadas de pesca; comió con ellos, y encomendó á Simon Pedro el cuidado de apacentar sus ovejas. *S. Juan*, *cap. XXI.*

8.ª Fué visto de mas de quinientos discípulos en el monte de Galilea. *S. Mateo, cap. XXVIII. S. Pablo*, *primera Carta á los Corintos*, *cap. XV.*

9.ª Se apareció al apóstol Santiago, primer obispo de Jerusalen, como enseña el apóstol S. Pablo. *Carta primera á los fieles de Corinto*, *cap. XV.*

10. Se manifestó en Betania á todos los discípulos y á su presencia ascendió á los cielos. *S. Lúeas*, *cap. XXIV.*

Ni fuera permitido dudar que Jesucristo se presentase á su Santísima Madre despues de resucitado, ya para mútua complacencia en tal glorificacion despues de la victoria alcanzada de la muerte, ya para realzar el valor del mútuo sacrificio y tambien para enseñanza de las generaciones en los modos de celebrar las obras de la gracia. Con silencio adorable callaron los Evangelistas acerca de este particular. María Santísima, por otra parte, habia de verse acompañada de los apóstoles á la venida del Espíritu Santo sobre ellos, y allí, en oracion perseverante, debia gozarse en el fiel cumplimiento de las promesas de su Hijo en órden á completarse los designios de la Redencion en el establecimiento de la Iglesia.

«Entrados *en la ciudad,* subiéronse á una habitacion »alta donde tenían su morada Pedro y Juan, Santiago y »Andrés, Felipe y Tomás, Bartolomé y Mateo, Santiago »hijo de Alfeo, y Simon *llamado* el Zelador, y Judas »hermano de Santiago. Todos los cuales, animados de »un mismo espíritu, perseveraban juntos en oracion con »las mujeres *piadosas*, y con María la madre de Jesus, »y con los hermanos *ó parientes* de este *Señor*.» Hechos apostólicos. Cap. I, vv. 13 y 14.

Resta, pues, que busquemos á Jesucristo en la Resurreccion para gustar las cosas celestiales, dejando las mundanas; y será buena señal de haber resucitado á la vida de la gracia la firmeza en la fé, el amor á la honestidad, á la justicia y á todo lo que pide de la gratitud cristiana el beneficio de la Redencion.

Concluimos finalmente recomendándoos las palabras del apóstol S. Pablo dirigidas á los Filipenses, Cap. IV, »vv. 8.º, y 9.º que dice así—«Por lo demás, hermanos »*mios*, todo lo que es conforme á verdad, todo lo que »respira pureza, todo lo justo, todo lo que es santo *ó san*»*tifica*, todo lo que os haga amables, todo lo que sirve al

»buen nombre, toda virtud, toda disciplina loable, esto »sea vuestro estudio. Lo que habeis aprendido, y recibi- »do, y oido, y visto en mí, esto habeis de practicar: y el »Dios de la paz será con vosotros.»

Esta misma paz os deseamos con toda la efusion de nuestra alma, bendiciéndoos en el nombre de Dios ✠ Padre, y de Dios ✠ Hijo, y de Dios ✠ Espíritu Santo.

De nuestro Palacio de Valencia en la fiesta de la Pascua de Resurreccion de Nuestro Señor Jesucristo dia 17 de Abril de 1881.

† Antolin, Arzobispo de Valencia.

Por mandado do S. E. I. el Arzobispo mi Señor:

Dr. Aureo Carrasco,

Secretario.

NOTA. Esta instruccion pastoral será leida en todas las iglesias en los dos primeros dias festivos despues de su recibo.

SUBDELEGACION APOSTÓLICA CASTRENSE

del Arzobispado de Valencia y diócesis de Segorbe.

Excmo. é Ilmo. Sr.:

El Excmo Sr. Gobernador militar de esta plaza, encargado interinamente del mando de este distrito, me dice, con fecha de hoy, lo siguiente:

«Para hacer mas eficaz el cumplimiento del art. 80 del Reglamento vigente del Clero Castrense, como manifesté á V. S. en mi comunicacion de 12 del actual, espero se interese con el Excmo. é limo. Sr. Arzobispo de la Diócesis para que con su notoria bondad se sirva

ordenar de una manera pública y enérgica á los señores Curas de las parroquias, conventos y demás iglesias y capillas de su digna jurisdiccion, que no permitan la celebracion del Santo Sacrificio de la Misa, á aquellos Curas castrenses que no se presenten con el traje talar de su clase y la medalla como está prevenido.»

No dudo de que V. E. I. se ha de servir acceder á los laudables deseos del muy digno Sr. Capitan General, que son los mismos que hice presentes al Iimo. Sr. Provisor en escrito de 12 de Marzo del año próximo pasado, y en cuya virtud se dieron ya las oportunas órdenes á los Sres. Curas y encargados de las iglesias; cuyo cumplimiento será muy útil para evitar se eludan las disposiciones de ambas autoridades eclesiásticas ordinaria y castrense.

Dios guarde á V. E. I. muchos años. Valencia 16 de Abril de 1881.—Excmo. é Iimo. Sr.: *Godofredo Ros Biosca*.—Excmo. é Iimo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis.

Lo que de órden de S. E. I. se comunica á los señores Curas párrocos, encargados de iglesias, vicarios de los conventos de religiosas y capellanes de ermitas para su mas puntual y exacto cumplimiento.

Valencia 20 de Abril de 1881.—*Aureo Carrasco*.

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CLERO CASTRENSE

Á QUE SE REFIERE LA ANTERIOR COMUNICACION.

Artículo 80.

Los Capellanes castrenses que sirvan en los cuerpos del ejército, usarán: levita de paño azul turquí muy oscuro, con cuello y bocamangas del mismo paño, y una hilera de botones pavonados; uno pequeño en cada bocamanga, y cuatro grandes en la cartera de los faldones,

los que bajarán dos dedos por debajo de la rodilla; vivos morados, cuello abierto por delante con un atributo á cada lado compuesto de un ramo de laurel entrelazado con otro de olivo bordado con seda morada. Pantalon de paño igual al de la levita, sin franja, capote ruso del mismo color, sin vivos y con dos filas de botones pavonados. Leopoldina de castor negro con cordon del mismo color en su parte superior, y de oro los que forman la presilla sobre la escarapela nacional, pudiendo usar en público, estando en pequeñas poblaciones, al hacer marchas ó hallarse de campaña, gorra redonda de paño negro con visera de charol, alzacuello negro con vivo blanco en la parte superior; guantes negros, baston negro con puño dorado y borlas negras.

En guarnicion y fuera de los actos militares usarán el traje talar de los de su clase, y para ser reconocidos usarán una medalla de plata del tamaño anteriormente designado para los Subdelegados, la cual tendrá en el anverso el escudo de las armas de España, y alrededor el lema Clero Castrense, y en el reverso llevará la cifra de la persona reinante con la Corona Real encima; la expresada medalla se llevará pendiente de un cordon con los colores nacionales.

En los actos eclesiásticos usarán la sotana, sobrepelliz y bonete.—Es copia.—*Antonio Gomez*, secretario.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.—*Trabajos estadísticos.—Provincia de Valencia.*—Excmo. é Iimo. Señor: En distintas ocasiones he tenido el honor de acudir á V. E. I. reclamando su auxilio para conseguir de los Sres. Curas párrocos los datos que, referentes al movimiento de la poblacion del año 1876, repetidamente les habia pedido. Hoy acudo de nuevo á V. E. I., pues á

pesar de las circulares, órdenes y recuerdos que se les dirigieron, no han cumplido lo mandado los Sres. Curas comprendidos en la adjunta relacion y se hace ya necesario apelar á todos los medios para no demorar por mas tiempo tan importante servicio.

Dios guarde á V. E. I. muchos años. Valencia 10 de Marzo de 1881.—El Jefe de los trabajos, *Enrique Segura*.—Excmo. é Iimo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis.

RELACION *de los Sres. Curas Párrocos que no han remitido los estractos del Movimiento de la poblacion correspondiente al año 1876.*

Catarroja, Llanera, Villanueva de Castellon, Villar del Arzobispo, Puebla Larga, Paterna, Alcudia de Crespins, Mislata y Lugar nuevo de la Corona.

NECROLOGIA.

En 13 de Febrero de 1881 falleció en Ollería el Reverendo Padre Bernabé Soler y García, exclaustrado capuchino, á los 73 años de edad.

En 15 de id. falleció en Alcoy el P. Nicolás Gozalvez y Matarredona, exclaustrado del convento de Franciscanos de dicha ciudad y agregado á la parroquia de San Mauro de la misma.

En 16 de id. D. Fernando Ortolá, Cura propio de la parroquial de Rótova y su anejo Alfahuir.

En 6 de Marzo id. D. Salvador Rubio y Nadal, cura de Antella.

En 27 id. id. falleció la R. M. Cármen Martin, religiosa de coro del Convento de Jerusalen, á los 61 años de edad y 29 de profesion religiosa.

R. I. P.

J. M. J.

HIMNO DE LAUDES Á SAN VICENTE FERRER.

(Traduccion.)

En Vannes brilla cual lucero ardiente;
Es de Valencia honor esclarecido,
Hijo querido de Domingo, y gloria
Del mundo todo.

Este es Vicente que asombró á la tierra:
Tal fué su gracia y sus prodigios tantos,
Que á grandes Santos de pasados tiempos
Puede igualarse.

Por ello asciende de la gloria al reino,
Premio á su vida rica en esplendores,
Y allí en honores, vencedor ilustre,
Dichoso abunda.

Astros le adornan, le acompañan ángeles,
Doctor y Virgen con corona doble,
Entre la noble pléyada de Santos
Brilla por Cristo.

Dios uno y trino á quien aclama el orbe
Haga que al cielo suban nuestras almas,
Y alzando palmas gocen venturosas
La vida eterna. Amen.

Miguel Estéban Ruiz,
Presbítero.

De *La Cruz* tomamos lo siguiente:

EL TEMPLO DE JERUSALEN.

SU FUNDACION, DIMENSION Y OBJETOS PRECIOSOS QUE CONTENIA.

El año 3000 del mundo, ó 1004 antes de Jesucristo, el rey Salomon hizo construir este templo en el monte Moria, en el sitio donde David vió al ángel ejecutor de la justicia divina con la espada desnuda y levantada. Siete años se tardó en la construccion de él: se dividia en cuatro partes, contenidas todas dentro de un mismo muro, á saber: el vestíbulo de los gentiles, el de los judíos, el de los sacerdotes y el *Sancta Sanctorum*.

El vestíbulo de los gentiles tenia 500 pasos de circuito, y en su circunferencia habia una alta galería sostenida por muchas columnas de mármol, con cuatro puertas hácia las cuatro partes del mundo. De este vestíbulo se pasaba al de los judíos, rodeado tambien de primorosas galerías; el pavimento era de mármol de diversos colores, las paredes estaban cubiertas de oro finísimo y las puertas de planchas de plata. De este se pasa al vestíbulo de los sacerdotes, que tenia 40 codos de largo por 20 de ancho: en su centro estaba el altar de los holocaustos, todo de bronce, cuya altura era de diez codos: á sus costados tenia 10 copas ó vasos grandes de bronce, adornados de figuras, y además al lado derecho habia otro gran vaso sostenido por doce bueyes, todo del mismo metal. En seguida estaba el pórtico, que tenia 20 codos de largo y 10 de ancho, desde el cual se entraba en el templo sin techumbre, que tenia 60 codos de largo y 20 de ancho. A los lados habia 10 candeleros grandes, de brazos, otras tantas lámparas y 10 mesas de oro. Por último, se entraba al *Sancta Sanctorum*, que tenia de

largo 20 codos, otro tanto de ancho, é igual altura, cuya mitad estaba cubierta de oro, y otra mitad de oro y piedras preciosas. Además encerraba los tesoros siguientes:

10.000 candeleros de oro.
10.000 mesas cubiertas de oro, y una muy grande toda de oro.
20.000 copas de oro.
160.000 id. de plata.
100.000 redomas de oro.
200.000 id. de plata.
80.000 fuentes de oro.
160.000 id. de plata.
50.000 palanganas de oro.
100.000 id. de plata.
20.000 vasos de oro.
40.000 id. de plata.
20.000 incensarios grandes.
50.000 id. pequeños.
1.000 ornamentos pontificales guarnecidos de piedras preciosas.
200.000 trompas de plata.
240.000 instrumentos de oro y plata.

Tal era el grandioso templo de Jerusalen en tiempo de Salomon, segun lo refiere *Josefo*.

DIMENSIONES DE LAS PRINCIPALES BASILICAS

Y CATEDRALES EXTRANJERAS.

Como dato curioso é instructivo, y como gloria del catolicismo, ponemos á continuacion las dimensiones de los principales templos católicos y las personas que cada uno puede contener, en el supuesto de cuatro personas por 9 piés cuadrados, segun las publica un periódico de Nueva-York:

	Varas inglesas cuadradas.	Personas.
Basílica de San Pedro en Roma. . .	13.500	54.000
Catedral de Milan.	9.025	37.000
Basílica de San Pablo en Roma. . .	8.000	32.000
Iglesia de San Pablo en Lóndres. .	6.400	25.000
Iglesia de San Petronio en Bolonia.	6.100	24.000
Catedral de Florencia.	6.000	24.000
Id. de Amberes.	6.000	24.000
Iglesia de Santa Sofía en Constantinopla.	5.750	23.000
Basílica de San Juan de Letran. . .	5.725	22.000
Catedral de Nuestra Señora de Paris.	5.250	21.000
Id. de San Patricio de Nueva-York.	4.375	17.500

Estas son las iglesias de mayor capacidad que publica el periódico neoyorquino, y extrañamos mucho que no haya puesto algunas catedrales de España que pueden figurar dignamente en esta lista, tanto por su capacidad, como por su mérito y riqueza artística.

La catedral de Córdoba, construida por Abderraman y su hijo Hixem, forma un cuadrilongo de 189 varas inglesas de largo por 134 de ancho, tiene 19 naves de 9 varas inglesas de elevacion, sostenidas por 850 columnas. La superficie total cuadrada es de 25.320 varas inglesas cuadradas; quitado el átrio, que tiene 134 varas de ancho por 84 de profundidad, quedan todavía para el templo 16.750 varas cuadradas, espacio mayor que el Vaticano, puesto que éste solo tiene 13.500 varas cuadradas. Se debe advertir que dentro de este espacio se han construido sacristías y alguna otra dependencia que pueden llevar de 4 á 5.000 varas cuadradas; quedan, por consiguiente, para servicio de los fieles, de 11 á 12.000 varas cuadradas.

Catedral de Sevilla 9.350 varas inglesas cuadradas.
» de Toledo 7.650 » » »
» de Burgos 5.700 » » »
» de Leon 5.225 » » »

Vése, pues, que la catedral de Sevilla es de mayor capacidad que la de Milán; la de Toledo, mayor que la de San Pablo de Lóndres; la de Burgos, mayor que la

de Santa Sofía de Constantinopla; y la de Leon, mayor que la de Nuestra Señora de Paris.

MEDIDA DE LAS TORRES DE LAS CATEDRALES DE ESPAÑA.

	ALTURA.	
	Metros.	Piés.
Murcia.	90,70	325,06
Zaragoza.	89	319,05
Salamanca.	88,91	319,01
Zaragoza (Nueva). . . .	88	315,09
Sevilla.	87,85	315,03
Toledo.	87,46	313,10
Segovia.	87,24	313,01
Málaga.	85,75	307,09
Valencia.	69,09	247,08
Oviedo.	68,35	245,03
Barcelona.	68,03	244,02
Burgos.	67,45	242,01
Zaragoza.	67	240,05
Gerona.	66,20	237,07
Santiago.	65,62	235,06
Leon.	64,86	232,09
Medina de Rioseco. . .	62,55	224,06
Cádiz.	57,67	206,11
Lérida.	57,54	206,06
Granada.	57	204,06
Córdoba.	55,02	197,05
Huesca.	54,80	196,08
Tarragona.	54,20	194,06
Pamplona.	49,88	179
Cuenca.	45,99	165,07
Sigüenza.	45,95	164,10
Zamora.	39,41	143,03
Tortosa.	33,38	120,06

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius.—1881.

Año 19. Jueves 26 de Mayo de 1881. N.º 798.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

DEL DEBER DE LA PREDICACION

EN LOS PÁRROCOS.

Tan explícita y firmemente establecida quiso dejar el Concilio Tridentino la obligacion que tienen los párrocos de predicar en los *domingos y dias festivos*, que en tres distintos lugares la expresa casi con idénticas palabras: En la seccion 5, cap. 2, de Refor.; ut Parochi... per se vel per alios idoneos, si legitime impediti fuerint, *diebus saltem dominicis et Festis solemnibus* plebes sibi commisas pro sua et earum capacítate pascant salutaribus verbis.... En la 22, c. 8, de Sacr. Mis.; *diebus præsertim dominicis et Festis*. En la 24, c. 4, de Ref.; *omnibus dominicis et solemnibus diebus festis*. Y en el cap. 7 de la misma lo repite: *singulis diebus festis vel solemnibus*. Nótense en estas dos últimas citas las palabras *omnibus*, *singulis* de que usa el Concilio. Esto supuesto, pregúntase:

1.º ¿Cuándo incurrirá en pecado grave el párroco que omita la predicacion?

R. Cuando deje pasar un mes contínuo ó bíen tres meses discontinuos sin predicar.

S. Alphonsus de Ligorio, opus. mor., lib. 3, n.º 269. —Hinc non improbabiliter videntur tenere Bon. et Pall. ll. ec. non peccare graviter parochos, qui interdum concionari omittunt; secus vero, ut ajunt, si omitant per unum integrum mensem continuum; aut per tres menses discontinuos in anno.

2.º Supuesto que el Concilio obliga á los párrocos á predicar por si mismos, si no tienen legítimo impedimento, ¿cuándo un párroco, no impedido, se dirá que incurre en falta grave, aunque predique por medio de otros?

R. No hemos visto esta cuestion tratada con toda la extension que hubiéramos deseado, sin embargo, segun Ferraris, si llegára á pasar un año sin predicar por sí, aunque lo hiciera por medio de otros, «non satisfaceret officio suo,» y por consiguiente pecaría gravemente por ser grave infraccion del derecho natural el pasarse un tiempo notable sin cumplir con el propio oficio.

Ferraris V. Parochus, art. 2, n.º 72.—Nec parochi officio suo satisfaciunt quoad Deum prædicationes totius anni aliis commitentes: Barbosa cum pluribus aliis n.º 18.—Parochi enim cogendi sunt ad subeunda per se ipsos et non per substitutos ea munia, ad quæ tenentur.

Tolerandi autem, ut per substitutos suppleant in illis tantum casibus, in quibus expressis verbis canonum, et decretorum Concilii permissum est eis, ut per vicarios coadjutores possint officio suo fungi. Sic censuit Sacr. Congr. Conc. in una *Nullius* 3 Julii 1591 apud. Garziam, Reinf. Barb.

3.º ¿Está en las atribuciones del Ordinario obligar al párroco á que predique en la misa mayor por mas que en la tarde del mismo dia haya otro sacerdote deputado

para la predicacion, como acontece muchas veces en Cuaresma?

R. No hay duda que puede el Ordinario imponer al párroco dicha obligacion.

Acta apud S. Sedem, fasciculus IX, volumen IX.—Cum Pisanus Archiepiscopus exposuisset, se ut populi præsertim rudis ignorantiæ consuleret, parochos ad familiares conciones inter missarum solemnia omnibus diebus festis obligavisse, etsi tempore Adventus et Quadragesimæ, quo sacras conciones per præcones ab Ordinario approbatos haberentur, tamen S. Conc. Cong. respondit «in casu de quo agitur servandum esse decretum Archiepiscopi,» In Pisana die 30 Augusti 1817.

4.º ¿Podrán los párrocos excusarse de predicar, si en otras iglesias de la ciudad ya se predica en el mismo dia, ó bien, si ya ha pasado á costumbre el omitir la predicacion ó quizás por ser reducido el número de los concurrentes?

R. Por ninguno de estos conceptos podrá el párroco excusarse de predicar, pues, todas estas excusas están rebatidas no sólo en los autores, sino tambien en la Bula «Apostolici ministerii» de Inocencio XIII, confirmada por Benedicto XIII.

Lambertinus (postea Benedic. XIV) Inst. X, n.º 3.—Caveant tamen (Parochi) ne se liberos et immunes existiment, eo quod nullo unquam tempore hujusmodi consuetudo (prædicandi extiterit, vel quod hæc provincia aliis Ecclesiis satis superque demandata sit; neque tandem exiguum populi numerum pro causa excusationis afferant, qui plerumque ex negligentia Rectorum dimanat..... Insuper non modo Tridentina Synodus contrariam consuetudinem penitus abrogavit, sed etiam Innocentius XIII in ea Constitutione, quam superius diximus, (Bulla Apostolici Ministerii) á Benedicto XIII confirmata, omnes excusationis causas de medio abstulit, et post-

quam ab eodem Concilio munus impositum explicavit his verbis utitur: «Nihilominus, nonnulli parochalium Ecclesiarum Rectores hæc, quæ suarum partium adeo sunt, prætermittunt, culpam hujusmodi á se amoliri nitentes, vel prætextu immemorabilis, sed quidem pravæ consuetudinis, vel quia hæc ab ipsis præstari necesse non videatur, suppetente nimirum copia aliorum habentium sacras conciones in aliis Ecclesiis etc. Ne itaque sub inani istarum, aliarumque similium excusationum prætextu tanta christianæ reipublicæ pernicies statuatur, districte præcipimus, etc.

5.º ¿Podria ser absuelto el párroco que no predicase?

R. No podria serlo á no tener causa legitima que le excuse, pues quebrantaria el derecho natural y positivo.

Alsina Tom. 1.º, pág. 192, secunda editione, ait: absurda est ac ss. canonibus et rationi contraria, praxis eorum, qui ratione frigoris, vel caloris, festivitatis, vel confessionum et similium á predicatione in festis vacant; et nescio quomodo in confessione absolvi possint, quin se emendare statuant.

6.º ¿Podrá ser motivo suficiente para dejar el párroco la predicacion el ser dia de gran solemnidad?

R. Podrá el párroco en tales dias omitir la predicacion, pero únicamente mediante dos condiciones: 1.ª que obtenga dispensa del Ordinario; 2.ª que la tal dispensa se extienda sólo á algunos dias durante el año, pues de lo contrario seria aquella nula por exceder los límites de la potestad de quien la da.

Episcopus B. quæsivit á S. C. 1.º utrum dicta consuetudo (omittendi predicationem plerumque diebus festis de præcepto infra hebdomadam ocurrentibus) sit toleranda, et quatenus negative; 2.º utrum præcipi possit ac debeat parochis, ut cæteris quoque diebus festis de præcepto infra hebdomadam occurrentibus, eadem ratione ac dominicis diebus prædicationis officio incumbat; et

quatenus affirmative; 3.º utrum liceat nonnullus excipere solemniores dies quibus facultas sit parochis abstinendi á prædicationis officio?

S. C. Concilii sub die 1 Aprilis 1876, causa cognita responsum dedit, «Tenentur Parochi diebus dominicis et festis de præcepto populo sermonem habere juxta Conc. Tridentini præscriptionem; attamen erit prudentiæ Episcopi dispensare ab hac ordinatione in aliquibus solemnioribus diebus.

7.º ¿A qué principios deberá el Ordinario atenerse para las dispensas de que se trata en la respuesta anterior?

R. Segun se deduce de la causa ventilada en Roma acerca del particular, el Ordinario no podrá ser condescendiente en que se omita la predicacion, cuando el pueblo esté en grande ignorancia. Y podrá serlo por *algunos* dias del año, cuando el pueblo esté bien instruido. Y el Ordinario podrá suponer al pueblo instruido, si el párroco es asiduo en la predicacion los dias que marca el Tridentino. Y como para toda dispensa se necesita que haya causa, podrán ser causas legítimas: 1.ª la solemnidad del dia, segun queda dicho: 2.ª la concurrencia extraordinaria al confesonario; 3.ª cualquier otra causa justa y razonable.

En cuanto á cesar durante las siegas, parece cosa muy admitida y quizás tácitamente aprobada por los Prelados; pero se nota que los párrocos celosos de cumplir con este deber de predicar extienden mueho ménos que los otros el tiempo de las vacaciones.

Nótese tambien que, aun cuando está en manos del Ordinario dispensar en parte esta obligacion, mas no de un modo universal y absoluto. (Trátase de un deber de *jure divino et communi;* Ses. 23, c. 1. de Reform.

Ni debe admitirse apelacion ni otro recurso que interpusieren los curas de almas contra los mandatos, cen-

suras ú otras provisiones que en cumplimiento de este articulo diere el Diocesano; Bened. XIV en su const. Ad militantis Ecclesiæ, par. 8.

Acta apud Sm. Smdem. fasciculus IX, volumen IX, pags. 468 et 469—Colliges: 1. Parochos, juxta præscriptum C. Trid. Ses. 5. cap. 2. de reform. teneri per se vel per alios idoneos, si legitime impediti fuerint, diebus saltem dominicis, et festis solemnibus sermonem populo habere. 2. Neque admitti posse consuetudinem contrariam, quia ex divino præcepto Parochi tenentur... Dominicis et festis solemnibus.) 3. Ideoque ejusmodi consuetudinem ceu irrrationabilem, et pro nihilo habendam esse, quia ipsum Trid. Ses. 5. cap. 2. de reform. eamdem reprobavit his verbis: «Neque hujus decreti executionem consuetudo... impedire valent.» 4. Remissum tamen esse arbitrio et prudentiæ Ordinariorum aliquando ab onere isto dispensare, præsertim aliqua concurrente rationabili causa.

In disceptatione synoptica (casus præcedentis inter alia hæc leguntur: «Quapropter videretur aliquantisæ per ipsis deferendum, si aliquoties attenta diei solemnitate... si Parochi in audiendis suorum parochianorum confesionibus essent distenti, vel propter solemnitatem, vel aliam justam ac rationabilem causam. Idque eo vel magis, si prouti in themate præsumi forte potest quod populi... haud tantopere indigeant pabulo verbi Dei.

8.º En las parroquias donde con licencia del Ordinario se celebran dos misas por el párroco para atender á la necesidad del pueblo, ¿deberá predicarse en una y en otra ó bastará predicar en una tan solamente?

R. Parece que debe predicarse en entrambas. Pues en Bélgica, segun atestigua Mach, *Tesoro del Sacerdote*, ya los Obispos al conceder la segunda misa ponen por condicion que se deberá predicar tambien en ella. Y esta es entre nosotros la práctica de los curas mas piadosos

y quizás mas instruidos. Y siendo así, con mayor razon deberán los párrocos y vicarios predicar en la misa que celebran en las sufragáneas, toda vez que las anejas forman como un pueblo separado.

9.º ¿En qué lengua ó idioma debe hacerse la predicacion y el catecismo?

R. En la vulgar ó nativa, como la mas á propósito para la fácil inteligencia y capacidad de los fieles, segun está mandado por las Constituciones Tarraconenses, confirmado por un Concilio igualmente Tarraconense celebrado en 1727.

«Ac Sedulo invigilent Episcopi, ut executioni mandetur Const. IV, quæ incipit. «Ad nostrum pervenit au»ditum, tít. de Summa Trinitate, in qua præcipitur, ne »patiantur Evangelium explicari alia lingua, quam ma»terna. Quod in omnibus hujus Provinciæ ecclesiis Pa»rochialibus tempore Adventus præcipue, et á Dominica »Septuagesimæ ad totam Quadragesimam, volumus ac »decernimus inconcusse servari. Prædicatoribus autem »in detrectantibus, aut munus prædicandi exercentibus »aliter, quam vernacula lingua, sine expressa Ordinarii »loci licentia (quæ in uno vel in alio dumtaxat casu in»dulgeatur) officium prædicationis interdicat Episcopi. »Concil. provine. Tarrac. anno 1727 celebrati).

10. ¿El deber de predicar y catequizar deberá de reputarse por una obligacion sola, ó serán dos distintas, una de predicar y otra de catequizar?

R. Son dos obligaciones, como se ve, del Concilio de Trento, y expresamente determinan las Constituciones Tarraconenses. Pues habiendo exigido de los párrocos el que prediquen *pro sua*, *et audientium capacitate*, se dispone tambien que en todos los domingos y en otros dias de fiestas antes ó despues de vísperas se enseñe por el tiempo de una hora á lo menos el catecismo.

«Statuimus et ordinamus, sacro approbante concilio,

ut parochi omnes per se ipsos, aut si impediti fuerint per alios indoneos, ab Ordinario approbatos omnibus diebus dominicis, et festis populum inter missarum solemnia; et post prandium pueros et puellas aliosque rudes, et ignaros fidei rudimenta lingua vernacula et materna doceant.» Const. provinc. lib. 1, tít. 1, a 3.

(*Boletin de Solsona.*)

ANUNCIOS.

Se desea la partida de bautismo de Doña Concepcion Guibernau, hija de D. Pelegrin y de Doña Josefa Mariñaq ó Medina, aquel natural de la parroquia de San Lorenzo de Valencia, y ésta de la de San Estéban, casados en la de Ruzafa: nació por los años 1844, en 8 de Diciembre. Por el libramiento de esta partida se abonarán 40 rs. y se remitirá al Sr. Cura de Santa Catalina de Alcira.

En la ciudad de Tudela de Navarra se desea establecer una Casa Oratorio de la Congregacion de San Felipe Neri, para cuyo efecto se podrá disponer de una renta de unos once mil reales que se calcula producirá el capital en fincas, destinado á esta fundacion, y que deben enagenarse.

Si en esta Metrópoli hay alguna Congregacion que tenga personal suficiente para atender á esta fundacion, se darán todas las noticias que sean necesarias en el Gobierno Eclesiástico de Tudela de Navarra.

Valencias Imprenta de Nicasio Rius.—1881.

Año 19. Jueves 9 de Junio de 1881. N.º 799.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

HONRAS FÚNEBRES DE D. PEDRO CALDERON DE LA BARCA.

Insertamos en el presente número el magnífico sermon pronunciado por nuestro Excmo. Prelado en el templo Metropolitano, el 27 del próximo pasado Mayo, con ocasion de celebrarse las honras fúnebres del insigne poeta y ejemplar sacerdote D. Pedro Calderon de la Barca. La índole de nuestra publicacion, que reviste un carácter oficial, nos impide consignar aqui la profunda atencion con que fué escuchado y el general entusiasmo que en Valencia ha producido la oracion fúnebre de nuestro sábio Sr. Arzobispo, principalmente entre las clases sociales que mejor cultivan y conocen en Valencia las ciencias y las letras. Las numerosas é importantes felicitaciones que diariamente recibe S. E. así de parte de las autoridades, como de las corporaciones mas distinguidas, demuestran hasta qué punto les ha complacido el profundo discurso de nuestro docto y celoso Prelado, unánimemente considerado como un precioso monumento de Literatura levantado á la memoria del esclarecido vate, honor de la Religion y de la Patria.

Vean ahora nuestros lectores el juicio que forma la prensa valenciana.

De «Las Provincias.»

«Terminada la Misa, el Excmo. é limo. Sr. Arzobispo de la diócesis, que habia asistido á ella, subió á la sagrada cátedra, para pronunciar la oracion fúnebre. Salieron del coro los canónigos, para escuchar la voz del Prelado, bajó del presbiterio el Ayuntamiento, para oir mejor su autorizada palabra, y se agruparon bajo el púlpito, formando auditorio escogidísimo, generales y prebendados, catedráticos y maestrantes, altos funcionarios y humildes periodistas. Todos esperaban con vivo interés la oracion del Sr. Monescillo, y la verdad es que entre tantos homenages como se tributan estos dias en España al genio de Calderon, pocos habrá tan importantes como el que el episcopado español, por medio de uno de sus órganos mas elocuentes, rendía ayer al modesto sacerdote madrileño, en la Catedral de Valencia.» Hace una extensa reseña del discurso y concluye diciendo: «Y hecha esta indicacion, dió término á su religioso panegírico, diciendo que era hora ya de que descansase el auditorio de la fatiga de oirle, y dejase él de divertir con letras amenas la gravedad de su carácter y la santidad de su ministerio, para fijarse solamente en el espíritu que vivifica, en el espíritu de Dios. Calderon, decia, fué caballero cristiano, fué sacerdote ejemplar, hombre ocupado en celebrar las grandezas de Dios en sus misterios, varon prudente y misericordioso. Buen hijo, buen hermano, buen patricio, buen escritor y buen sacerdote merece bien que su elogio fúnebre termine con la cristiana frase: Sea su alma en eterno descanso.»

Tres cuartos de hora duró esta discretísima oracion, y aunque hubiera durado tres horas no hubiese parecido larga, pues el selecto auditorio la oia con grata compla-

cencia, y al terminar todos elogiaban al docto y distinguido orador.»

De «La Lealtad.»

«Terminado el santo sacrificio, ocupó el púlpito el Excmo. Prelado de la diócesis, quien pronunció una oracion fúnebre, que si nosotros calificáramos de notabilisima nada diríamos en su elogio. Ni siquiera intentaremos emitir sobre ella nuestro juicio, porque con ello no haríamos sino desmerecer su importancia y deslustrar el explendor de los grandes pensamientos vertidos por nuestro sábio Arzobispo. La oracion pronunciada ayer por el Sr. Monescillo fué un verdadero monumento á la memoria de Calderon y en honra de un insigne vate; una corona puesta sobre la frente del venerable sacerdote que hace doscientos años abandonó este mundo, pero que vive aun entre nosotros con sus obras inmortales y con sus altos ejemplos de honor, de fé y de caballerosidad.

Cuantos tuvieron la dicha de escuchar de los autorizados labios de nuestro ilustre Prelado el elogio del insigne sacerdote y poeta cristiano, quedaron sumamente complacidos, y á muchos hemos oído manifestar el deseo de que el Sr. Monescillo diese á la estampa su magnifico trabajo; deseo que abriga tambien el gran número de personas que á causa de la anchura del templo no pudieron oirlo.»

De «El Diario de Valencia.»

«..... llegado el momento oportuno subió las gradas del púlpito nuestro ilustradísimo Prelado Sr. Monescillo.

Imposible es reducir á los estrechos límites de un artículo la oracion fúnebre pronunciada por el Sr. Monescillo. Las palabras salian con tal abundancia de sus labios y con tanta rapidez, que solo podemos recordar los mas culminantes conceptos de los muchos que hubo espresado.»

Aquí hace un extenso estracto del discurso y concluye con estos términos:

«La impresion que produjo el discurso del Sr. Monescillo fué entusiasta y del mejor efecto.

Nos adherimos de corazon á todo lo espuesto en su brillante discurso por el Sr. Monescillo, quien defendió al soldado como valiente, al sacerdote como teólogo y al poeta como uno de sus mas entusiastas y competentes admiradores.»

De «El Zuavo.»

«Terminada la Misa ocupó el púlpito el excelentísimo Señor Arzobispo de la Diócesis, y pronunció una oracion fúnebre, en la cual enalteció los grandes dotes del difunto vate considerándole como poeta, como filósofo y como teólogo, en cuyos tres ramos encontró grandes bellezas que celebrar.»

De «El Mercantil Valenciano.»

«Terminada la Misa ocupó el púlpito arzobispal el Sr. Monescillo y escogiendo por tema un versículo del Eclesiástico, comenzó haciendo constar que sociedades, corporaciones, autoridades, en una palabra, todas las clases sociales habían depositado sus respectivas coronas sobre la tumba de Calderon: Solo una falta, añadió; la de la Iglesia, y á mí se me ha confiado tan honroso como delicado encargo, superior á mis fuerzas, pero no á mi deseo.

Anunció luego al auditorio que no estaba en su ánimo entrar á hacer la biografía de Calderon sobrado conocida de todos, ni á hacer un estudio crítico de sus inapreciables obras, pues consideraba ambas cosas agenas á la mision que le estaba confiada; y que, por lo tanto, se limitaría á considerar al inmortal poeta como buen católico, buen sacerdote y religioso autor, que aun en los asuntos mas triviales que á la escena llevara, hizo res-

plandecer siempre la *moralidad* y la *religion*, trabajando á la par por la unidad de la fé y la unidad nacional.

Hizo una brillante descripcion de la literatura patria, desde la época de Juan de Mena hasta la de Calderon, para demostrar que este habia sido el heredero de los mas eminentes vates, atesorando cuantas bellezas resplandecieron en las obras de aquellos y formando el mas rico depósito de la literatura dramática, joya inestimable de la nacionalidad española.»

NÚMERO 55.

Sapiens in populo hæreditabit honorem, et nomen illius erit vivens in æternum.

ECCLI. XXXVII, 29.

El hombre sabio recibirá por herencia el honor, y su nombre será inmortal.

EXCMOS. SRES.-CORPORACIONES SABIAS:

Sin pecar de negligentes, hemos llegado tarde á celebrar la buena memoria de D. Pedro Calderon de la Barca, pues ya los periódicos y las revistas y el pueblo valenciano, vuestro Ateneo, vuestro Municipio, vuestra Universidad y los colegios, se han adelantado á coronar el personaje, digno objeto de estas honras fúnebres. Y lo que es mas, conmovida la Europa, nos dá en forma de aclamacion unánime el testimonio de su respeto al ingénio esclarecido del Capellan de Honor y de Reyes nuevos de Toledo. Si alguna cosa faltara á tal regocijo y y á tanta solemnidad, tambien vendria suplida en las colecciones de datos y de noticias que al modo de la Revista religiosa titulada «*La Cruz*», nos han dado á conocer la vida y hechos del admirado poeta. Ya habeis coronado al vate, ahora corresponde á la Iglesia coronar

al Sacerdote ungido del Señor. *Honor et gloria in sermone sensati.* Eccli. v. 15.

Para llegar pronto al asunto propuesto, conviene advertir, que desde Alfonso el Sábio hasta Juan de Mena, desde Juan de Mena á Calderon; antes y despues de los Reyes Católicos, tocando luego en Felipe II, en Felipe III y en Felipe IV, damos naturalmente en las gloriosas empresas llevadas á cabo por el maestro del teatro Europeo, al presente idolo del mundo. Pero débese recordar que nuestra España, empeñada, por siglos mortales, en jornadas heróicas; y entre lágrimas y cantares, entre alegrias y sobresaltos, venia salvando su génio creador sin desmayar en las turbulencias interiores ni en las guerras extrañas; antes bien, combatiendo, fundaba y se afirmaba en lo que establecia en medio de sérias tempestades, que traian alborotos sobre disturbios en tiempos de confusion y en estaciones temerosas.

Y ¡quién lo imaginara! Ni el judaismo con su malignidad y suspicacia, ni el mahometismo sensual y agresor, ni las debilidades ni las privanzas pudieron extraviar de sus caminos á nuestros padres, ni arrebatar de las manos de nuestros mayorales en la lengua el cetro del clasicismo cristiano, pues entre nosotros era muy vulgar negocio pensar como cristianos, hablar como santos y hacer alarde de cumplidos caballeros.

Asi es, que volviendo de los encuentros al pasajero descanso, y rehaciéndose nuestra sociedad cuando enferma, y acometiendo no bien restablecida de sus dolencias públicas, nunca perdió su carácter de hija del Evangelio. Nuestros cronistas tomaban el acento de los trovadores, los vates celebraban nuestras victorias, y el pueblo, que cantaba soñando, y soñaba venciendo, traia en su corazon el instinto de la constancia en sus propósitos.

En tal suelo se celebraban concilios, asambleas de doctisimos Prelados, donde se establecian los mas elevados principios del derecho eclesiástico, del derecho natural y de gentes, á un tiempo que se defendia el dogma cristiano contra mil agresiones peligrosas. Y á no tener España otra escritura, ni monumento alguno de invencion y de grandeza que el *Fuero-Juzgo*, este Código seria bastante para su gloria. Pero de alli, de las Partidas, de las ordenanzas, de las Cartas-Pueblas, de los fueros y de los señoríos, y á vista de los alcázares y

de los castillos, reflejábase en esta buena tierra de claros entendimientos y de corazones generosos, variedad infinita de producciones ingeniosas.

A partir del Fuero-Juzgo, formado en el Concilio IV de Toledo, se vé la civilizacion favorecida de un espiritu que habia de elevar nuestro pueblo sobre cuanto agitaba entonces los ánimos, en términos que los venerables obispos, salidos por lo comun de la vida interior del desierto y de la disciplina del claustro, en tales retiros y en la soledad habian consumado las obras cuya expresion iba á traducirse en leyes de general disciplina. Y como las irrupciones trajeran los usos y costumbres que el arrianismo habia inspirado á los émulos del poder romano, regular fué que la gente goda combatiera contra las fuerzas de un imperio, el cual, si tomó asiento en nuestra pátria antes que las falanjes venidas del Norte, su derecho de primer ocupante no traia mejor origen que el de los agresores mas tardíos. Romanos, godos y los árabes, luego encontraron en las asambleas conciliares la resistencia pacifica de la fé, de la religion y de las costumbres cristianas; y desde Sisenando hasta Chindasvinto y Recesvinto, se observa en los Concilios V, VI, VII y VIII de Toledo un progreso no interrumpido en la tarea de constituir la unidad de imperio, bajo la base comun de una misma legalidad. Y, cosa reparable! Mientras que las reglas establecidas en los Concilios servian de texto á los códigos sucesivos, tambien á la sombra de semejantes modelos despertábase en los municipios la idea de constituirse por medio de una organizacion digna, tomado el espiritu, y muchas veces la letra, ya del Fuero Viejo, ya del Fuero Real, del Espéculo ó de las Partidas. A la unidad legal venia naturalmente asociada la unidad nacional, ambas hijas propias de la unidad religiosa, asunto y fondo de los diez y ocho Concilios celebrados en Toledo. Qué significaba esto? A qué conducia? Seguramente á dar por concluida la ley de razas, ó mas bien la condicion rebelde de razas envidiosas, interesadas en lisonjear pasiones para dominar con provechos la tierra codiciada. Salvó pues la Iglesia nuestra patria, la formó en la unidad legal por la unidad de fé, y vió España la pasmosa transformacion de que los vencedores abrazáran la fé de los vencidos, pues abjurado el arrianismo por los godos, ya Recaredo y los visigodos

se postraban en los Concilios á jurar por los santos Evangelios que reinaban, y nadie podia reinar sino á condicion de ser y permanecer católicos. Fuerte era el lazo, llevaba en sí una sancion sacra, la cual, apoyando lo estatuido en las asambleas conciliares, vigorizó en tal manera el derecho y los Fueros de la unidad social, que llegó á vedarse todo valor, y aun que se citara la legislacion romana. Hijos ya de la Iglesia los que por conquista fueran nuestros padres, de ella fueron discípulos y protectores. Véase como la unidad de fé constituyó doctrinalmente la triple unidad legal, nacional y social, hasta que fundidos los reinos, uno fué el cetro y una la corona en manos y en las sienes de D. Fernando y de Doña Isabel, la primera de este nombre, hija de D. Juan el II, protector de Juan de Mena.

Corren pues juntos y nunca desazonados los dos imperios, el de la fé y el de la ley. Juntos se defienden y batallan juntos contra el comun enemigo, y de nosotros aprendieron germanos y galos para seguirnos tambien por el curso de nuestras glorias y conquistas. Comprué-base esto por medio de hechos de armas y de letras, igualmente que por el espíritu de nuestra civilizacion. Mas bien que colegirse esto de las disposiciones conciliares, de su historia aparece cómo los Reyes godos, animados del espíritu cristiano, propendieron desde luego á establecer una ley comun, un derecho comun, cuyos gérmenes debían desarrollarse en toda su estension en el memorable reinado de D. Fernando y Doña Isabel, llamados con razon los Reyes Católicos.

Será preciso indicar para esclarecer, limitándonos á lo simplemente necesario. Por espacio mayor de seiscientos años habían dominado nuestro pais los romanos, y Eurico, el primer legislador entre los Reyes godos, á lo menos el primero que dió leyes escritas, tomó de los antepasados cuanto era razonable y prudente de lo que venia en costumbre, pues los litigios se arreglaban por el dictámen de la buena razon. En tiempo de este Rey se compiló el libro intitulado *Fuero-Juzgo* á imitacion del libro santo llamado *Libro de los jueces*. Despues fué añadido en el Concilio IV de Toledo, bajo el reinado de Sisenando. Y que tal libro, que tales leyes escritas fueran obra en su origen de Eurico y en su formacion del Concilio citado, dícelo claro la rúbrica que lleva al pié dicho

Código.—*Este libro fué fecho de sesenta é seys Obispos, en ó cuarto conceyo de Toledo, ante la presencia del Rey Sisenando, en ó tercero ano que el regno, en á era de seiscientos é ochenta é uno ano, Rey Sisenando.*—Fueran los Obispos sesenta y seis ó sesenta y dos, como quieren algunos, y la era de seiscientos y ochenta y un años, esto no afecta al hecho justificado de que el *Fuero-Juzgo* se formó en el Concilio IV de Toledo. Los sucesores de Eurico corrigieron algunas leyes, añadieron otras que juzgaron necesarias, suprimieron las que tuvieron por supérfluas y les dieron mejor ordenamiento, como hizo Egica en el Concilio XVII de Toledo.

Es de observar, para conocer el carácter de dichos Concilios, no menos que el impulso dado en ellos á la civilizacion, que reinando Recesvinto, y en tiempo de San Eugenio III, se celebraron los Concilios VIII, IX y X, en el primero de los cuales se halló el Rey, y pidió devota y humildemente á la asamblea, corrigiera las leyes que él habia establecido, y estaban escritas en el *Fuero-Juzgo*. Lo cual bien demuestra cómo la Iglesia intervenía en la formacion y perfeccionamiento de los códigos. Además de los obispos y abades, suscribieron en el Concilio VIII diez y seis varones ilustres del oficio Palatino. Andaban pues en buena armonía los magnates palaciegos con los Príncipes de la Iglesia, respetados y favorecidos de los reyes. Siguiendo estos rumbos, el rey Wamba ordenó se celebrara el Concilio XI de Toledo, y los padres, despues de darle gracias por tal disposicion, llamáronle *Religioso señor*, *amable Príncipe* y nuevo reparador de la disciplina eclesiástica en aquellos tiempos. Era el año del Señor 675. No es menester ponderar la importancia que revela el acuerdo de ambas potestades en la mira de constituir por la unidad de fé la unidad nacional.

Bien resulta de estas concordancias el modo cómo se formaba la unidad nacional, elaborándose dulcemente y en asambleas mistas, cuales eran los concilios toledanos, la razon de Estado. Así puede verse que en los habidos durante el siglo VII, y en particular el cuarto, su fecha el año 633, se estableció que á la muerte del Rey seria elegido el sucesor en comun asamblea de Obispos y señores. *Defuncto in pace principe, primates totius gentis, cum sacerdotibus, successorem regni, concilio com-*

muni constituant. Concilio Tolet. IV, can. 75; y es de observar que siendo los indicados Concilios una especie de Córtes generales del Reino, sin embargo, disciérnese en ellos lo espiritual, propio de la Iglesia y á cargo de los Obispos, y lo temporal en que entendian á una y de comun intervencion ambas representaciones, y los Obispos y señores, de acuerdo y aun á peticion del rey, segun consta en el capítulo primero del Concilio XVII.

Semejante preparacion, hábilmente aprovechada en el siglo XVI, precursor y maestro, en todo lo bueno y en todo lo sólido, del siglo de Luis XIV, traia á la buena memoria de Lope de Vega, y á la inimitable originalidad de Calderon, copioso caudal de aventuras, de glorias de espíritu y de fatigas laudables para llenar las jornadas de sus dramas y las escenas de sus teatros con el ordenamiento de las tradiciones caballerescas, y con las persuaciones de la moral cristiana.

Y claro es, corrigiéndose unos á otros, y conservando cada cual lo propio de su carácter, vino á formarse el árbol dramático con la sávia de generaciones de héroes cristianos, de autores ascéticos, de aventurados guerreros y de famosos capitanes, en términos que la *capa y espada* de las comedias, forma de ronda caballerosa, venia á significar con qué especie de gallardía se batallaba en campos y en desfiladeros, en castillos y desde atalayas, contra los enemigos de la pátria, Doncella protegida de los tercios, salidos de casa.

Como el corazon de D. Pedro Calderon de la Barca podia encerrarse dentro de unidades de tiempo y de lugar, aunque si en la de accion, de crítica pueril y de amaneramiento afeminado, si en él ardia el amor á la religion y á la pátria, unido al entusiasmo de quien así creaba como producía, siendo á un tiempo el inventor y el héroe del artificio que admira, del enredo que enamora, y de la enseñanza que moraliza? Ningun asunto era pequeño ante su inventiva. Nada resistía á su facilidad de esponer y de acomodar. Así logró llevar al teatro el dogma cristiano, la apología, la polémica, las devociones populares, la piedad, el sentimiento, la correccion de las costumbres y los agrados de la urbanidad; y siempre cortés y modesto, revestía de grandiosidad, y enriquecía con el aparato escenario los asuntos mas dignos, aunque hoy se tengan por vulgares.

Aparece todo esto de sus comedias, de sus loas y sainetes; y mas que todo, sus Autos sacramentales revelan lo vasto de sus conocimientos en la ciencia, que enseña las verdades reveladas, no menos que lo profundo de sus estudios en filosofía y en política. Sean los personajes el judaismo ó la idolatría, la herejía ó la fé, el aire, el fuego, el entendimiento. Baltasar ó la muerte, cada uno habla en su lugar cosas concertadas para logro final del asunto bíblico ó de costumbres cristianas. Y obsérvese con juicio. En materia de crítica, bueno es estar por Tasis de Villaroel, por el maestro Valdivieso y por Guerra y Ribera, que salvan á Calderon de toda censura, antes que oir á célebres literatos que, fuera y lejos de los tiempos de Calderon, no andan cerca del espíritu que animaba á nuestro héroe. Entonces, hoy, mañana y siempre, será verdad inconcusa que la sólida piedad, no la supersticion, nos hizo grandes, afamados y generosos, como grande era é ingénuo D. Pedro Calderon de la Barca.

¿Cómo sino hubiera inquietado á Inglaterra y á Francia la representacion en España de los Autos sacramentales de Calderon? Qué habia en ellos, que temia de que pasara su fama en alas del viento las regiones septentrionales? Allí habia cismas y herejías, presagio seguro de la indiferencia; y Calderon sembraba en el campo del mundo las semillas de la unidad religiosa, del dogma católico y de la moral cristiana, excitando en los entendimientos el valor de las confesiones y acalorando las almas con el fuego divino de la piedad.

He aquí la razon de Estado movida á inquietudes y á pesadumbres simplemente por la representacion de un drama. Y hay que considerar, que nuestro Calderon concluía sus obras dramáticas, no promoviendo ruidos, no causando alborotos ni comprando aplausos, sino pidiendo al público la gracia de mil perdones. Era costumbre decir—entre merced y señoría—porque el respeto andaba siempre en los tratos como sal de la buena crianza. Pero nuestro capellan de Reyes logró mas sin pretender tanto. Sus comedias, sus Autos sacramentales, sus loas y recreos poéticos llegaron á ser familiares entre los niños y los mancebos, como entre dueñas y mayordomos, pues tomando de los varios personajes el texto de sus papeles, no habia tertulia ni pasatiempo donde no

se dijera, bajo el nombre de relacion, alguna enseñanza de provecho. Aquí aparece el sacerdote con su natural investidura de hombre del pueblo, maestro de las gentes. Cuanto bien hayan hecho al mundo las obras de Calderon, no hay para qué adivinarlo, sabiendo que pasados dos siglos, viene Alemania protestante á mostrar su admiracion á un texto que pulveriza el cisma y contiene la protesta. Skakespeare perdió el tino de lo verosímil y maltrató la belleza. Calderon fué grande, aunque alguna vez no domara los bríos de su *vis cómica*. De todas maneras, inepreciable es el don de juntar á las prendas de una fantasía varonil el temperamento de la honestidad cristiana. Y tratándose de Calderon, no causa extrañeza que impresores y libreros sacaran á relucir como obras de aquel ingénio mil obras que los enriquecían. Lo cual demuestra, no ya el lujo de las aficiones á Calderon, sino tambien cómo se habia infiltrado en las costumbres públicas el espíritu del capellan.

A todo esto, y buscado, lisonjeado, querido de los Reyes y de los magnates, nunca olvidó atender á los pobres y cuidar de los enfermos. No era poeta de aventuras y de emociones; era el ministro de Dios predicando en dramas las verdades reveladas. Y cuando el Almirante Duque de Veragua, Virey y Capitan General de Valencia, le brindaba con medios para dar sus obras á la estampa, él contestaba con el respeto de la gratitud y en el tono de cortesanía, que nuestros tiempos desconocen. Bien está ahora recordar la sentencia de San Pablo: *Pietas ad omnia utilis est*. Nuestro Calderon, en dias y á punto de morir, dictaba versos para el teatro, y con gemido penitente pedia misericordia al Supremo Juez. Quiero recordar una sentencia suya, expresion delicada de la fé:

Hombre soy, Dios sois, tened
Misericordia de mí.

De un corazon disciplinado en el temor de Dios, sacaba la uncion que debia al trato con los libros santos, y tomando de los Profetas y de la sabiduría imágenes atrevidas y sentencias terribles, las templaba con las dulces que destila el sermon de Jesus sobre las bienaventuranzas y las obras de misericordia. Y ¿quién no acaricia dolorosa simpatía al oir el extremado quejido de personajes como Segismundo? Siéntese palpitar el

corazon del vate sacro, Job, cuando exclamaba: *Quare de vulva eduxisti me?* ¡*Qué sacro Parnaso*! ¡*Qué viña del Señor*! ¡*Qué valle de la Zarzuela*! Punto aparte en materia de suyo inagotable, y bajo la pluma de Calderon, grandiosamente celebrada. Con justicia díjose de él: «Si hubiera sido griego, no se le citaria sin veneracion, y si francés, nada hubiera dejado que hacer á Corneille y á Moliere.» Pero hizo tanto por nuestras glorias patrias, que justo es enaltecer su nombre rindiéndole el culto de una admiracion ingénua y el de las caridades cristianas. Habla despues de muerto para enseñarnos á pensar, ya que hemos olvidado su lenguaje y desconocemos los felices giros de sus elevaciones. Era teólogo y filósofo, era moralista, era español, y pasaba al habla castellana los conceptos mas finos y las mas agudas sentencias con que la ciencia de la religion expresa la sublimidad del dogma en apoyo y defensa de la verdad católica. No es de extrañar, por lo tanto, que varones de algun modo y en cierto sentido ilustres, tengan por defecto en Calderon lo que constituye una de sus mas preciadas habilidades, á saber, la de pasar al teatro asuntos divinos en acento facultativo.

Exclamando Job y deshecho en quejas su ánimo contristado, cobra hastío á una vida trabajosa, y en el exceso de sus miserias, como David en el de su celo, como San Pablo, dolido del combate entre las concupiscencias y la razon, doble ley, que le atormentaba, y á modo de Jesus, diciendo: Dios mio, Dios mio, por qué me has desamparado! daba á entender bien que los sufrimientos son amargos, y parecen intolerables á la humana flaqueza. Pero aun así ponderados, aun diciendo Job, *pereat dies in qua natus sum*, y San Pablo, *ut tæderet nos etiam vivere*. «No quiero que ignoreis, decia, la tribulacion que padecimos en Asia, los males de que nos vimos abrumados, tan excesivos y superiores á nuestras fuerzas, que nos hacían cobrar hastío á la vida.» Nunca semejantes quejidos fueron acento desesperado ni fatalista. *La gravedad de los trabajos presentes, dice Fray Luis de Leon, criaba aborrecimiento de todo lo que era vivir en el pecho santo de Job*. Pues bien, ha dicho mas Segismundo en la comedia de Calderon intitulada *La vida es sueño*? Ha dicho tanto el personaje *hombre* en el *Auto* sacramental llamado *La vida es sueño*? Pues si Job era santo, si lo

era San Pablo y si Jesus era Dios, y no siendo, claro es, ni Dios, ni siendo santo D. Pedro Calderon de la Barca, pero siendo sacerdote ejemplar y versadísimo en las santas Escrituras, pudo abrigar en su hermoso corazon el sentimiento de inducir al fatalismo imitando á Job, á San Pablo y á Jesucristo? Por otra parte, ¿cuál es el desenlace de la comedia *La vida es sueño*? Justamente, un anatema á la traicion, es decir, un fin moral.

Pues que ya rencor aguarda
mi valor grandes victorias,
hoy ha de ser la mas alta
vencerme á mí.
. . . . . .
. . . . . .
Que el traidor no es menester
siendo la traicion pasada

«Ay! di, qué voluntad, Señor, te vino
de producirme á luz? Ay! feneciera
antes que comenzara á ser vecino
del mundo, y que mortal ojo me viera;
y el vientre se trocara en sepultura
y como el que no fué jamás, yo fuera.»

Fr. Luis de Leon. Exposicion de Job, capitulo X.

Deber estrecho es para la crítica enterarse bien de los asuntos, conocer los personajes, el intento que se proponen, y las circunstancias que los rodean, sin prescindir de los antecedentes que sirven de credencial á su historia. Y es preciso tambien comprender la significacion de las palabras, en especial si ellas son facultativas. El apóstol San Pablo nos dará un ejemplo de buen criterio diciendo á los fieles de Corinto: «Si la lengua que hablais no es inteligible, ¿cómo se sabrá lo que decís? no hablareis sinó al aire. En efecto, hay en el mundo muchas diferentes lenguas; y no hay pueblo que no tenga la suya. Si yo, pues, ignoro lo que significan las palabras, seré bárbaro ó extraño para aquel á quien hable; y el que me hable será bárbaro para mí.» *Capítulo XIV de la primera carta.*

Hay más todavía. El lenguaje científico no es lenguaje académico, esto es, no andan sus palabras en los diccionarios nacionales. Los volcablos facultativos sirven para guardar el tecnicismo de la ciencia, no el clasicismo de

las lenguas. En su virtud, bárbara, peregrina y extraña será para la Academia de la lengua, por ejemplo, la palabra *aseidad*, tratándose de los atributos de Dios.

Es de recordar al presente, y con este motivo, la sublime poesía de los Hebreos, y como los sagrados vates, olvidados de sí mismos, dominaban las alturas para divisar desde ellas y saludar con Isaías al divino Emmanuel, llovido como rocío del cielo. Con esto el judaismo, la gentilidad, el Padre de familias, la inocencia y los zagales aparecen como glosadores de la Biblia, vertida en candenciosos cantares al habla castellana, eco que resonaba en los teatros, en las aulas, en las catedrales y en el cláustro en forma de graciosas relaciones y de instructivo recreo. Pues si el vocablo vate se descompone en *vis mentis*, nunca el nervio del entendimiento fué mas vigoroso que en lengua de Calderon. Y de aquí puede inferirse como la luz reflejaba del monte del Testamento.

Pasaban estas escenas, ó mejor, estas escenas dibujaban al natural el carácter de nuestra pátria una en su fé, grande por su fé, nunca grande sino por su fé, y siempre victoriosa por la unidad en la fé. Y entonces bullía en Francia el espíritu de celos expresados por cultos desvíos, que luego se formularon en la famosa Declaracion de 1682, origen de ulteriores agresiones en tono de Regalía. Inglaterra, Alemania, los Países Bajos y la Suiza Occidental ardían en contiendas, y deshacía las nacionalidades católicas el espíritu de protesta, dando por fiadora la Biblia. Pues bien. Ya hemos visto cómo Calderon traducía en versos armoniosos los libros santos, y en qué forma con su letra y espíritu resolvía en ingeniosa polémica las cuestiones mas intrincadas que á la sazon conmovían el mundo. Lo cual, ni Calderon pudo hacerlo, ni nadie mas, como no hubiera bebido en las fuentes de la revelacion divina las aguas saludables de la fé, y como no las hubiese sustentado con el auxilio de la razon al servicio de la fé misma. Y de ello responden todos y cada uno de los Autos sacramentales, señaladamente los que se intitulan: *Lo que vá del hombre á Dios* y la *Divina Filotea*. Para esto, como dicho es, era necesario el tecnicísimo de la ciencia, que siempre es bárbaro para los peregrinos en la facultad. Reuniéndolo todo Calderon, con ello formó la enseñanza de los nobles y de los plebeyos. Ni puede disputársele la gloria de

haberse hecho admirar de los sábios y amar de los sencillos.

Bossuet, que leia al P. Granada, tomando de él dichos y sentencias; Fenelon, que trataba los asuntos de España, y los cortesanos de Luis XIV, sin duda conocian la fama ya universal de Calderon, y autores dramáticos, tales como Corneille, Moliere y Racin, admiraban la facundia del capellan de Reyes de Toledo, con él querian emular en grandeza de imágenes y en elevacion de pensamientos.

Qué sucede pasados dos siglos? Calderon es buscado; de hoy en adelante será leido con erudita solicitud, y á causa de esto, la Religion, la Iglesia, la piedad y el culto católico ganarán campo ancho, saltando fronteras y vencidas mil preocupaciones de nacimiento y de educacion. Por de pronto, es maravilla que por todos, y en todas partes, se acepte al personaje-clérigo por virtud y en veneracion á sus obras. Pero al rindir culto de admiracion á nuestro esclarecido compatriota, no salamente se reconocen las especiales dotes que le eran propias, sino que tomándolo por maestro las escuelas modernas, dieron motivo á que sus obras fueran á mejor luz vistas y con mas diligencia examinadas, llegando á confesar propios y extraños, que Calderon fué el padre del teatro europeo, hombre prodigioso en un siglo de ingenios y de ternura, de galas y delicadeza, como heredero que era del espíritu de los Padres Granada y Leon, de los Santos Juan de la Cruz y Teresa, y de la sabiduría de los Sotos, de Suarez, de Maldonado, Arias Montano y Salmeron. Así los tiempos, consumiendo razas y derrumbando imperios, asientan la fama de los varones ilustres, cuya memoria sobrevive á los siglos. *Sapiens in populo hereditabit honorem, et nomen illius erit vivens in eternum.*

Ya veis, señores, cómo las naciones se aprestan á enviarnos legiones de admiradores que compartan con nosotros el regocijo y los honores que experimentamos al celebrar la envidiable memoria de Calderon. Vienen llamadas por su amor á lo grande y las trae en alas del viento la fama de un ingenio celebrado, más que por nosotros, por los que en las regiones del Norte se detuvieron á meditar lo mismo que en España cantaban los niños y las mujeres, las compañías de trovadores, y

los tañedores de vihuela. De una vez dirán esto dos extranjeros, hombres de letras, el uno poco devoto de *Autos Sacramentales*. Saint Evremont decia: «Confieso que los ingenios de Madrid son mas fecundos que los nuestros en las invenciones, y por lo mismo de ellos hemos tomado la mayor parte de los asuntos.»

«Preciso es confesar, decia Voltaire, que somos deudores á España de la primera tragedia apasionada y de la primera comedia de carácter..... Ningun escritor español ha traducido ni imitado á autores franceses hasta el reinado de Felipe V. Nosotros, por el contrario, desde el tiempo de Luis XIII y de Luis XIV, hemos tomado de los españoles mas de cuarenta composiciones dramáticas.» Calderon era de Madrid, y vivió en los reinados de ambos Felipe III y Felipe IV. Pero aun hemos de concretar la confesion de los extranjeros, personificando el testimonio.

«Si Calderon, escribe Linguet, hubiera sido griego, no se le nombraria sin veneracion, y á haber nacido en Francia, poco hubiera dejado que hacer á los Corneilles y Racines.»

Dejo aparte cien elogios mas tributados á nuestro Calderon, pues la angustia del tiempo no lo consiente, ni las circunstancias lo permiten.

Por otra parte, una oracion fúnebre no es una biografía ni el estudio analítico de las obras de arte.

Y pues de admiradores se ha tratado, no es justo lamentar que Alemania, enriquecida con nuestro admirable teatro, haya dado un giro evidentemente siniestro á los dramas y ensayos que imitan Francia, España y las naciones letradas? ¿Qué pensar de una literatura empeñada en lances peligrosos y en representaciones extravagantes? ¿Es bueno acaso emplear los dones de Dios y ejercitar el ingenio en excitar las pasiones, en irritar los ánimos, en elevar el crímen á la dignidad de la virtud, en marear cabezas y en pervertir corazones? ¿Quién tuvo jamás por bello lo inmoral, y por laudables las frivolidades que disipan el ánimo y acaban con las fortunas? Lanzando Schiller á los campos tropas de bandidos en forma de héroes de comedia, y llevando Goëthe sus fantasías hasta enloquecer la juventud inexperta, pudieron imaginarse que amaban á Calderon, llamándole romántico; mas, estudiándole, no le conocieron, y queriendo

imitarle, ni siquiera tuvieron la ingenuidad de copiar sus cuadros.

Tengo á la vista un profesorado noble, inteligente y concienzudo. Tal vez entre mis oyentes se halle algun discípulo de Alberto Lista, de Reinoso, de Hermosilla, de Martínez de la Rosa, ascendientes inmediatos de Navarro Villoslada, Ayala y de los novísimos literatos. Pues óigase á D. Alberto: «Los que se complacen en ver horrores, costumbres patibularias, crímenes y suicidios; los que por el precio de un billete se creen dueños de las generaciones pasadas, presentes como reos en el tribunal de la escena, cometen un anacronismo. Debieron haber nacido en la época de Robespierre y Marat.» Débese añadir: Debieron haber bebido en las fuentes de Plauto y de Terencio.

Nuestro Calderon se apasionaba, y divertía al público con el donaire de una espresion delicada, sosteniendo el interés del asunto por medio de artificios ingeniosos y de tramoyas singulares; pero jamás se retrató á sí mismo, ni su casa y familia, ni á sus amigos y protectores, como no fuera para honrar la gratitud y dignificar la modestia. No, no hizo alarde de enseñar indignidades desluciendo reputaciones acrisoladas. Y cómo hubiera imaginado convertir el teatro en palestra de infamacion? Mas bien que de la sociedad y para el público, se ha hecho gala por ciertos autores de aparecer lo que no son, ó como no han sido, disputando á la corrupcion elegante la palma del vicio, llamado travesura. Perdicion de talentos! Malogrados ingenios! Aquí la vanidad solivianta, el orgullo infatúa los hombres.

Y en llegando á esto, volvamos á un lado la vista, vosotros para descansar de la fatiga de oírme, yo para no recrear mis canas ni divertir con letras amenas la gravedad de mi carácter y la santidad del mas elevado de los ministerios, y fijémosla en el espíritu que vivifica. Calderon fué caballero cristiano, fué sacerdote ejemplar, laborioso, hombre ocupado en celebrar las grandezas de Dios en sus misterios, varon prudente y de corazon apasionado en obras de misericordia. Anduvo entre príncipes y magnates sin tomar de la córte ni los aires de ficcion ni el viso de las lisonjas. Honró el sacerdocio en el amor á sus compañeros y en el celo por la gloria de Dios; y buen hermano, consejero amoroso y dechado de

caballerosidad, tuvo en las complacencias de familia el consuelo de ver consagrada al Señor á su hermana Doña Dorotea, monja en el convento de Santa Clara de Toledo. Sea su alma en eterno descanso.

En el *Boletin Eclesiástico* de Zaragoza leemos lo siguiente:

Con autorizacion de su ilustre autor, el Sr. Arzobispo de Valencia, nos han entregado la siguiente carta para publicarla. Esto nos recuerda que al morir el Cardenal García Cuesta de Santiago, decía el Sr. Monescillo poco más ó ménos lo siguiente: Desde ahora vuelvo mis ojos á Zaragoza por considerar á su anciano y sábio Prelado como mi guía y consejero.

Señor..... Mi estimado amigo: No bien restablecido del último accidente que sufrí, vienen á contristarme las malas nuevas que recibo acerca de la gravedad en que se encuentra nuestro amadísimo Cardenal.

V. sabe cuánto yo le veneraba y le quería, admirando en familia, á su lado y compañero suyo en los trabajos del Concilio, la profunda modestia, la sólida piedad y la vasta instruccion que le adornaban.

Era menester haberle tratado de cerca como nosotros, para conocer cuánto valía sin que lo pareciera, sobresaliendo entre sus admirables prendas la de penetrar á simple vista lo más intrincado de las cuestiones, con la habilidad de darles forma adecuada para su cabal inteligencia.

V. recordará bien las noches pasadas en la Minerva entre chistes provechosos y agudas sentencias, y como el Sr. Arzobispo de Zaragoza terciaba en las contiendas amistosas, resolviéndolas habitualmente con delicado acierto. Siempre atento y apacible nos llevaba de la mano á donde quería y como quería, sin mostrar siquiera su

buen propósito. Dios le habrá premiado en su agonía, y habrá de él misericordia en sus adorables juicios, en mérito del amor que profesaba á la Santa Madre Iglesia y el celo con que atendía á sí mismo y á la pureza de la doctrina católica. Tambien el Señor premiará á Vds. las caridades que tanto han ejercitado constantemente, y con espíritu de corazon agradecido, hácia el santo varon, Cardenal Gil, cuyo vacío en la Iglesia de España tantas lágrimas cuesta con sólo ser anunciado.

Si todavía oyere alguna palabra el postrado doliente, ruéguele V. se acuerde de mí en el Paraíso.

No puedo continuar, mi amadísimo..... Quede usted con Dios y pídale asista con sus gracias de amor y de fortaleza á este siervo inútil, que besa á V. sus manos,

† ANTOLIN, ARZOBISPO DE VALENCIA.

8 de Abril de 1881.

DECRETO DE LA S. C. DEL CONCILIO,

SOBRE ABSOLUCION Y REDUCCION DE MISAS.

COMPENDIO DEL HECHO. Sacerdos Aloisius G. patronus et Rector beneficii sub invocatione Beatæ Maríæ Virginis, titulo SSmi. Rosarii, ipsius beneficii bona a Demanio redemit eaque subito alteri ex patronis Francisco A. cessit absque ulla compensatione, exceptis expensis jam peractis; quin tamen cessionarium oneribus beneficii inconsiderate gravaret: quæ onera in Missa quotidiana consistunt.

Aloisio e vivís elato, nepos Alexander Rector Ecclesiæ parœcialis. A tamquam defunctis universalis hæres, requisitus fuit a fabriceria, ut rem amice componeret pro tutando onerum Missarum adimplemento. Quod cum ipse peragere renuisset, eo quia numquam beneficii bona possedit, in ius ad hoc vocatus, inimicam sibi retulit

sententiam. Quandoquidem die 7 Junii 1878 a Tribunali Civili Parmensi damnatus fuit ad adimplenda omnia onera, beneficio inhærentia.

Experto inutiliter ab Alexandro appellationis gradu, fabricerii solliciti fuerunt hypothecam inscribere super fundo hæreditario. Rebus sic perstantibus, Alexander supplici libello diei 20 Novembris 1878 recursum habuit ad Sacratissimum Principem humiliter expostulans, nedum condonationem quod præteritas omissiones, sed etiam onerum reductionem ad Missas festivas tantum. Idque ut facilius obtineret exposuit, as hæreditarium ære alieno ita prægravari, ut hæreditas ipsa impar esset ad præteritas omissiones reparandas et sustinenda onera, quibus grabatur. Adiecit sese oculorum ægritudine affici. Quæ omnia veritati niti asseruit Episcopus.

Requisito denuo eodem Episcopo, ut precise referret quanam de causa Orator agere non debeat contra compatronum, ut onera beneficio inhærentia satisfaciat, sub die 24 Aprilis labentis anni respondit: Franciscum A. rei familiaris angustia premi, beneficii fundos haud amplius possidere, sed illos statim ac acquisiverit vendidisse.

Sumario de la cuestion.

Razones para negar la gracia. Contra Oratoris preces pro absolutione a præteritis emissionibus deneganda stat mala ipsius fides, ob quam S. C. C. denegandam censuit absolutionem in *Bononien. Servitii Chori* 24 *Novembris* 1787. *ad* 2. *dub.* A morte siquidem patrui sollicitus fuit hæreditatem adire, minime vero Missarum celebrationem curare, imo ad hanc obligationem tollendam, nedum propositam transactionem recusavit, verum etiam, cum in ius vocatus fuerit adversamque retulisset sententiam, superius minime erubuit tribunal adire. Insuper animadverti debet quod, gratia concessa, eluderetur sententia, quam fabricerii tot expensis et laboribus

retulerunt, malumque plebi cristianæ exemplum præberetur, dum piissimi fundatores a piis relictis retraherentur, qui viventes cernerent, quod Ecclesia de facili absolutionem circa onera non adimpleta concederet, etiam quando ipsum civile gubernium, quod parum non est, aliter decreverit.

Neque dicatur quod inopia Oratoris censeatur iusta ac necessaria causa Missarum onera reducendi; ad hoc enim non sufficere quacumque inopiam, sed extremam requiri paupertatem legere datum est in *Taurinem.* 30. *Martii* 1776., in *Messanen. Reductionis Missarum* 24. *Ianuarii* 1778: quæ autem in casu nostro minime verificatur.

Minusque oggerendum quod Oratur nullam utilitatem ex Beneficii reditibus persensit. Siquidem ipse, hæreditatem adeundo, etiam omnium onerum obligationem in se suscepit, quibus hæc gravata erat *Leg.* 49. *ff. de obligat.*, *et Art. Instit. De oblig. quæ quasi ex contractu nascuntur.* Unde licet hæreditas par solvendo non sit, hæres de proprio tenetur. *L.* 16. *Cond. de Iure declinandi. Lex ultim. Cod. eod. et Novel.* 1.

Razones para conceder la gracia perdida. Altera sed vero ex parte perpendi debet, haud in themate bonam fidem deficere pro absolutione quoad præteritum concedenda. Quandoquidem haud presumendum est Oratorem, qui parochus est, mala fide duce, Missarum onera minime curasse, sed eatenus, quatenus ab hoc minime adstringi crediderit, quia numquam beneficii bona possederat, neque eadem retinebat. Quod adeo verum est ut, ipse amicam etiam transactionem recusaverit, superius tribunal adierit post inimicam habitam sententiam, et, quod fortius est, neque ipsi fabricerii, neque Episcopus, hac forte ratione ducti, super petita absolutione ab Oratore multum insistant. Concurrente bona fide in praxi esse S. Congregationis, absolutionem concedere a præteritis omissionibus, aliquo onere adiecto.

Ad reductionem autem quod attinet, considerare oported, quod licet extrema paupertas recenseatur inter iustas reductionis causas, tamen non desunt huiusce Congregationis exempla; in quibus reductio etiam ob gravem inopiam indulta fuerit, et aliquando ad tempus, donee causa perseveret, uti in *Ianuen. Capellaniæ* 31. *Iulii* 1819., in *Callien. el Pergulan. Absolutionis et reductionis* 20. *Decembris* 1823., aliquando etiam in perpetuum, si hæc cum ægritudine obligati coniuncta inveniatur, uti videre est in *Sabinen. Absolutionis Missarum inter Summaria precum relata die* 8. *Augusti* 1863. De gravi Oratoris paupertate testimonium reddit Episcopus.

Asperrimum subinde foret; si ipse, qui nihil unquam de Beneficii reditibus utilitatis persensit, fere nullum ex hæreditate emolumentum persentire debeat, et absque ulla remissione ad omnia præfata onera adimplenda in posterum cogeretur.

Quibus breviter delibatis, remissum fuit EE. PP. iudicio decernere quonam responso preces dimittendæ essent in casu.

Resolucion. Sacra C. Concilii, re ponderata, sub die 23. Augusti 1879 respondit:

Celebratis tribus Missis quoad præteritum pro gratia, quin tamen releventur patronus cessionarius ac hodierni bonorum possessores, qui moneantur, ut consulant conscientiæ suæ, facto verbo cum SSmo.

De donde se colige:

1.º Que la Santa Sede Apostólica, deseosa de que se cumpla la voluntad de los fundadores, y principalmente para que éstos no se vean defraudados de los frutos preciosísimos del Santo Sacrificio del Altar, juzga oportuno, á pesar de su benignidad, negarse á la condonacion de cargas de Misas.

2.º Que por lo mismo, quien quiera que, autorizado por la potestad civil, adquiriese los fondos gravados con dichas cargas sagradas, los toma en el mismo hecho so-

bre sí, en tales términos, que no puede eximirse de esta obligacion, á no ser por indulto apostólico fundado en causas racionales.

3.º Que no mediando gravísimas causas, jamás concede la Iglesia condonacion por las pasadas omisiones ni gracia de reduccion para las futuras; de manera que no pocas veces ha sido considerada insuficiente causa para dispensar la grave indigencia del poseedor ó heredero.

4.º Que la razon de ello estriba en que el heredero, al aceptar la herencia, debe hacerlo con la natural obligacion de cumplir todas las cargas afectas á la misma; y por consiguiente, no hay motivo para excusarse de cumplirlas porque sea la herencia exigua, sino que en este caso habria de suplir su propio peculio.

5.º Que sin embargo de todo lo expuesto, se juzgó al heredero de que nos ocupamos digno de la gracia de absolucion en cuanto á las Misas no celebradas, y de que se redujeran las cargas, ya por ser grave su penuria, ya por haber permanecido en la buena fe de que no pesaba sobre sí dicha obligacion, en cuanto que nunca habia disfrutado de los bienes del beneficio.

ANUNCIO.

En la oficina de Fábrica de esta Santa Iglesia Metropolitana está á la venta el nuevo rezo y misa de los Santos Obispos Cirilo y Metodio, correspondiente al dia 5 de Julio, segun decreto de Nuestro Santísimo Padre Leon XII, de 30 de Setiembre de 1880; como tambien Rituales y oficios novísimos impresos para esta misma iglesia, desde el año 1856.

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius.—1881.

Año 19. Jueves 23 de Junio de 1881. N.º 800.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

OBRA DE LA SANTA INFANCIA.

El Consejo diocesano de la Obra de la Santa Infancia, encargado por nuestro Excmo. é Iimo. Prelado de promover el establecimiento de esta piadosísima Obra en toda la Diócesis, habiéndola establecido ya en las parroquias de esta capital, ausiliado por el buen celo de los Rdos. Curas Párrocos que han instalado sus Juntas parroquiales, las cuales funcionan ya en pro de tan santo objeto, se halla en el caso de dirigirse de nuevo á los Rdos. Párrocos de fuera de la capital, reiterando y ampliando las indicaciones hechas ya en otra ocasion (1), para que secundando con su acreditado celo los esfuerzos de los primeros, nombren igualmente sus respectivas Juntas parroquiales, y promuevan la inscripcion entre sus feligreses.

Al efecto seria de desear que aprovechando ocasiones oportunas esplicasen al pueblo el objeto de esta Obra tan eminentemente caritativa y de tanta trascendencia para

(1) V. el núm. 779 de este BOLETIN, correspondiente al 14 de Octubre de 1880.

la salvacion eterna y aun para la vida temporal de innumerables criaturas de nuestra misma especie, abandonadas por sus padres de la manera mas cruel é inhumana.

A ello debe estimularles el celo paternal con que nuestro Santísimo Padre Leon XIII ha recomendado á todos los Sres. Obispos del orbe católico, que consagren su atencion á esta importantísima Obra; y nuevamente lo recomienda con ocasion del Santo Jubileo concedido por el mismo para el presente año; pues en las Letras Apostólicas espedidas al efecto designa la Obra de la Santa Infancia como uno de los piadosos objetos á que convendria destinasen los fieles las limosnas del Jubileo.

Mucho hará el celo de los Sres. Párrocos si fijan por un momento su atencion en la importancia inmensa de esta Obra, no solo por lo que es en sí misma, sino tambien por lo mucho que ha de pesar en la balanza de la divina justicia para atraernos la misericordia de Dios que tanto necesitamos, el rescatar de la muerte corporal y el abrir las puertas del cielo á millares de criaturas racionales, que por medio del Santo Bautismo van á gozar de la eterna bienaventuranza, y que viviendo han de recibir una cristiana educacion que los hará tal vez instrumentos de salvacion para aquellos desgraciados países, trabajando por infiltrar en ellos la religion verdadera y por este medio la verdadera civilizacion.

Sírvanse los respetables señores á quienes nos dirigimos, leer la siguiente tristísima relacion tomada del interesante folleto escrito sobre este asunto por el ilustrado y celoso Doctoral de Lugo Dr. D. Ramon María García Abad.

«Asombran al mas intrépido y conmueven al mas duro las relaciones acordes, que por muy diferentes conductos llegan á nosotros, del tristísimo estado de una multitud de niños en esas estensas y populosísimas comarcas de la China y de la India. Oigamos sobre este

particular el testimonio de un autor inglés tomado de la obra intitulada *Investigaciones filosóficas sobre los chinos*. —Allá, dice, las parteras ahogan en un cubo de agua caliente á los niños..... ó bien los arrojan á los rios con una calabaza silvestre vacia y atada por detras, de modo que sobrenadan mucho tiempo antes de espirar, sucediendo á veces, segun afirman otros, que las aves de rapiña, horadándoles el cerebro les comen los sesos antes de morir. Los gritos que dan entonces harian estremecer á la naturaleza humana; pero allí están acostumbrados á oírlos, y no se hace alto. Otra manera de deshacerse de ellos es la de exponerlos en las calles, por donde pasan todas las mañanas especialmente en Pekin, unos carretones, en los cuales cargan estas infelices criaturas expuestas desde la noche y las conducen á un hoyo que no cubren, con la esperanza de que los mahometanos lleguen á tomar algunos de ellos. Pero antes de recogerlos.... para trasladarlos al muladar, sucede con frecuencia que los perros, y todavía mas los cerdos que infestan las calles de las ciudades de la China, se los comen *vivos*. Se asegura que en solo Pekin, en tres años, se contaron *nueve mil setecientos* de estos desgraciados, que fueron conducidos, como queda indicado, al muladar; sin hacer mencion de los que fueron aplastados por los caballos y las mulas, ni de los que habian sido ahogados al salir del seno de sus madres, ni de los que tomaron los mahometanos, ni de los que perecieron en sitios donde no habia quien los contase.—Añadamos los arrojados á los rios, que algunos hacen subir á *diez ó doce mil* cada año.... Dobel, consejero del colegio al servicio de Rusia, en su obra *Siete años en China*, se explica en estos términos:—Muchos de los habitantes pobres de Canton, por un exceso de miseria abandonan á sus recien nacidos, los cuales por lo comun son *víctimas de la voracidad de los perros*. Los pobres.... crian algunos de estos niños para hacerlos comediantes, y algunas niñas para entre-

garlas al desórden.... era moda entre los ricos ahogar muchas de sus hijas recien nacidas, porque les parecia bochornoso *tener crecida familia de este sexo*. Estos hechos se confirman con las recientes relaciones de nuestros misioneros. El P. Joset escribia:—en estos países hay la costumbre de que un chino pobre, no pudiendo criar sus hijos los ahoga, ó les da otro género de muerte, ó los tira á la calle, expuestos á ser devorados por los perros.... centenares y millares perecen de este modo. Todos nuestros misioneros se ocupan en recoger á estas infelices criaturas: á mí mismo me las traen con frecuencia por seis francos, y aun de balde, diciéndome que *si no las admito acabarán con ellas*. No tratándose mas que de dar seis francos, seria muy fácil el negocio; pero ¿en dónde recogerlas? ¿quién las dará de mamar? ¿quién las criará? Sin embargo, V. conoce que el rechazarlas sería una crueldad.»

No duden pues los Sres. Párrocos, para cuyo celo, los niños son un objeto tan preferente en sus respectivas feligresías, que será un medio eficacísimo de atraer sobre esos niños las mas copiosas bendiciones del Señor el darles ocasion de ejercitar la caridad, y tan grande caridad, en favor de aquellos desgraciados niños que no tienen ni padres cristianos ni celosos párrocos que cuiden de los grandes intereses de su vida temporal y eterna.

El modo de establecer y dirigir en las parroquias esta importantísima Obra, conforme á las instrucciones ya dadas en el número del *Boletin* antes citado, es muy sencillo, y se reduce á lo siguiente:

1.º Despues de dar conocimiento de ella al pueblo en la forma y en la ocasion que les dictará su buen celo, formar la Junta parroquial que se compondrá del mismo Cura Párroco, Presidente, de un Tesorero, y de un Se-

cretario, quedando á su arbitrio nombrar algunos otros Vocales si lo juzgan conveniente.

2.º Abrir la inscripcion procurando que se alisten como *socios* el mayor número posible de niños y de jóvenes desde su nacimiento hasta los veinte y un años. Esta inscripcion se facilitará mucho acudiendo á las escuelas tanto de niños como de niñas é interesando el celo de los Sres. Maestros y Maestras.

3.º Inscribir tambien como *protectores* á todos los adultos que quieran contribuir á tan santa obra.

4.º Recaudar en la forma que estimen conveniente la cuota mensual de dos cuartos que satisfacen los asociados; ó de un real de vellon cada cuatrimestre, si les parece mas fácil atendida la clase de moneda que hoy circula. Así se hace en esta capital.

5.º Remitir al fin de cada cuatrimestre á este Consejo diocesano las cuotas y limosnas recaudadas, para que éste pueda remitir el total de la recaudacion anual al Consejo Central de la Obra en España, establecido en Madrid bajo la presidencia del Emo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo.

La remision de fondos se hará al Sr. Tesorero de este Consejo diocesano D. Lucio Gonzalez Gozalbes, plaza de Trinitarios, 1, principal, izquierda.

Las comunicaciones para todo lo demás que pueda ocurrir referente á esta piadosa Obra, pueden dirigirse al infrascrito Secretario de dicho Consejo diocesano, en el Seminario Conciliar.

Valencia 31 de Mayo de 1881.—*Juan Perez*, Presbítero, Secretario.

Para conocimiento de los RR. Curas párrocos insertamos la siguiente rectificacion aclaratoria, copiada del BOLETIN PATRIARCAL.

«Varias son las consultas que nos dirigen sobre casos prácticos en materia matrimonial. Esto nos obligó á recordar á nuestros subdelegados, como lo hicimos en el número correspondiente de nuestro *Boletin* el artículo 12 de la Ley de 10 de Enero de 1877.

Debemos, sin embargo, observar para mejor ilustracion, que dicho artículo fué objeto de una modificacion aclaratoria en la Ley de 28 de Agosto de 1878 y en el Reglamento para su ejecucion de 2 de Diciembre del mismo año.

A virtud de estas disposiciones legales, los mozos llamados hoy *reclutas disponibles*, ó sea aquellos que por exceder del cupo designado por el Gobierno, quedan en sus casas á disposicion de éste por espacio de cuatro años, pueden contraer matrimonio, cuando hayan eumplido dos años de servicio *como tales reclutas disponibles*; mas los individuos de las clases de tropa que sirven en los cuerpos activos, no pueden verificarlo hasta que, cumplidos cuatro años, hayan pasado á la *Reserva*.

De consignar es tambien que tanto los mencionados reclutas disponibles, como los que han pasado á la reserva, (á no ser que pertenezcan á las *Comisiones de Reserva* ó á los *Batallones de Depósito*), no necesitan para casarse la licencia de los subdelegados Castrenses por estar sujetos al fuero ordinario.

Pero al propio tiempo no debe olvidarse que los individuos de la clase de tropa, que se hallen con licencia temporal ó ilimitada, y no han obtenido *el pase á la Reserva*, siguen perteneciendo al fuero eclesiástico castrense, conforme á los Breves pontificios que determinan lo concerniente á nuestra jurisdiccion.

Recomendamos á nuestros subdelegados las anteriores observaciones, á fin de que les sirvan de norma en los asuntos á que puedan tener aplicacion.»

SENTENCIA IMPORTANTÍSIMA.

En la villa de Carballo á veintiseis de Febrero de 1881: El Sr. D. Juan Puig Vilomara, Juez de primera instancia de este partido; Vistos los autos del juicio verval seguido en el Juzgado municipal de Cabana entre D. Manuel Rodriguez Romero, cura párroco de S. Pedro de Corcoesto y José Martinez Cardezo, vecino de la misma, sobre pago de 848 reales procedentes de limosnas recaudadas por el segundo como mayordomo del Santísimo Sacramento en el año de 1874, por ante mí Escribano dijo:

Considerando; que del Libro presentado por el demandante aparece que los mayordomos del Santísimo Sacramento de la parroquia de Corcoesto, siempre vinieron rindiendo cuentas á los párrocos con las solemnidades que en el mismo se observan;

Considerando: que apareciendo de autos plenamente acreditado que el demandado José Martinez Cardezo, fué mayordomo en el año de 1871, y como tal recaudó las limosnas que sus convecinos daban á la cofradía del Santísimo Sacramento; está en el deber ineludible de rendir cuentas de la misma, siendo su oposicion no solo improcedente, sino hasta maliciosa y temeraria;

Considerando: que al demandante D. Manuel Rodriguez Romero no cabe negarle personalidad para ejercitar la accion que ha ejecutado, porque para ello seria preciso negarle el carácter de párroco con que litiga, el cual ni siquiera se puso en duda;

Falla: que revocando la sentencia apelada, debia condenar y condena al demandado José Martinez Cardezo, á que en el término de cinco dias rinda cuentas al actor D. Manuel Rodriguez Romero, párroco de Corcoesto, de las limosnas que ha percibido para la cofradía del Santísimo Sacramento de la parroquia de Corcoesto en el

año 1871 en que fué mayordomo de la misma; imponiéndole además las costas de primera instancia, sin hacer en cuanto á esta alzada especial condenacion. Así por esta su sentencia definitivamente juzgando la providencia, manda y firma el expresado Sr. Juez, mandando que con certificacion se devuelvan los autos al inferior, de que certifico.—*Juan Puig Vilomara.*—Ante mí: *Gregorio Racedo.*

NECROLOGIA.

En 29 de Abril del presente año falleció en Ibi Don Gerónimo Servent y Rico, Presbítero patrimonista, á los 60 años de edad.

En 27 id. falleció D. Pedro Pastor y Vila, Presbítero patrimonista, á los 50 años de edad.

En 11 de Mayo falleció Sor Vicenta de Santa Ana, Religiosa de Obediencia del convento de Corpus-Christi de esta Ciudad, á los 64 años de edad y 37 de profesion religiosa.

En 22 de id. falleció D. Francisco Garrigós y Micó, Coadjutor de Ayelo de Malferit, á los 66 años de edad.

En 30 de id. D. Vicente Peris, Cura de Casinos.

En 29 de id. Sor Teresa María del Santísimo Sacramento, Religiosa de Coro del convento de Nuestra Señora del Milagro de Cocentaina, á los 72 años de edad y 52 de profesion religiosa.

En 12 de Junio, en Játiva, el P. Juan Cerdá y Vidal, Religioso Franciscano del convento de Sancti Spiritus, á los 77 años de edad.

R. I. P.

Valencias Imprenta de Nicasio Rius.—1881.

Año 19. Jueves 30 de Junio de 1881. N.º 801.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

DOCTRINA DE BENEDICTO XIV

SOBRE LA OBLIGACION DE ENSEÑAR EL CATECISMO.

Despues de citar el sábio Pontífice testimonios clarísimos y evidentes sobre la obligacion de enseñar la doctrina cristiana, fijándose con preferencia en un decreto de la S. Congregacion del Concilio, fecha 9 de Agosto de 1732, dice:

Conformándonos, pues, con tales decretos, mandamos con toda nuestra autoridad á todos aquellos á quienes incumbe la cura de almas, que todos los domingos y demás fiestas enseñen la doctrina cristiana á los niños y á los jóvenes de sus respectivas feligresías ó en la misma Iglesia y en sitios apartados á fin de evitar peligros, ó en otras Iglesias, que designaremos despues, donde la juventud sea instruida en la doctrina cristiana por sus propios Párrocos. Pero como quiera que sea reducido el número de estos para poder cumplir tan sagrado deber, encargamos muy especialmente á los que soliciten la Tonsura ó las Órdenes menores, de los que pretenden ser promovidos á las mayores y aun á aquellos Sacerdotes que aspiran al cargo parroquial, para lo cual hayan

sufrido ya el correspondiente exámen, que ayuden á los Párrocos en tan importante ministerio, sometiéndose á ellos en todo lo que al mismo se refiere. Y entiendan los que no llenasen este encargo con asiduidad y celo que no serán admitidos á recibir ni la prima Tonsura, ni las Órdenes sagradas; y por lo que hace á los Sacerdotes que se preparan para el ministerio parroquial, deberán presentar, si quieren conseguir su objeto, un testimonio del propio Párroco con que acrediten haberle auxiliado con asiduidad y celo en la enseñanza de la doctrina á los niños, sin el cual documento carecerán del principal mérito para lograr su deseo.

Además hemos propuesto á los Padres de la Compañía de Jesus como auxiliares de los Párrocos para este cargo, y habiéndolo manifestado al P. Rector del Colegio de Santa Lucía y rogándole que distribuyera á sus súbditos en las diversas parroquias de la ciudad cuyo índice ó lista le dimos, nos prometió que nunca faltarían al cumplimiento de este ministerio. Por lo cual no nos cansaremos de suplicar á los Prefectos de la Congregacion de la doctrina cristiana que vigilen cuidadosamente si hay toda la constancia y todo el celo que son necesarios en obra tan importante. Rogamos tambien encarecidamente, lo mismo á los hombres que á las mujeres que vienen trabajando con tanto fruto en esta piadosa obra, que se pongan bajo la inmediata direccion de los Párrocos á fin de poder ganar las muchas gracias espirituales que tan liberalmente han otorgado los SS. Pontífices á los que tan santamente se ocuparen. Las Congregaciones y Hermandades que se instituyeron con tan laudable objeto, aunque en esta ciudad no fueran notables por lo numeroso de su personal, lo eran por la asiduidad y virtudes de que estaban adornados todos los que las componían, segun aseguran Agustín Bruni Cardenal Pelotti. Fundáronse, dice, en la diócesis, asociaciones de hombres y mujeres notables por su piedad y caridad cristiana, y llegaron á ser tantos que en sola la ciudad se contaron más de seiscientos auxiliares ocupados á un mismo tiempo en el santo ejercicio de catequizar. Y por que el enemigo comun ha de intentar persuadir á muchos que estos trabajos son impropios de personas de noble y elevado rango, será bueno recordarles á Gerson el Gran Cancelario de la Universidad de París, varon esclarecido en

su tiempo, quien á pesar de haber alcanzado renombre y fama, harto merecidos, no se desdeñaba de asistir á la Iglesia y enseñar allí á los niños los rudimentos de la fé, viéndose obligados los mismos que al principio reprobaban su conducta, aunque tambien eminentes y sábios teólogos, á elogiarla despues.

Mas no sería todo esto suficiente para conseguir el fin que nos proponemos si no recordásemos á los padres, tutores y en general á todos aquellos que están encargados de la educacion de los niños, criados, etc., que tiene estrechísima obligacion de conducirlos á sus respectivas parroquias en los domingos y fiestas para que sean instruidos en la doctrina cristiana. Porque sabido es que al principio, cumpliendo los padres con el oficio de maestros, reuniendo en uno las verdades por Dios reveladas y todas las enseñanzas que de sus mayores habían recibido trasmitían á sus hijos como en patrimonio todos los monumentos de la Religion. Por esto se lee en el Deuteronomio, cap. 6.º: «Estarán siempre en tu corazon estas cosas que hoy te mando y las contarás á tus hijos.» Mas despues que Dios Nuestro Señor hubo dado la ley al pueblo, intimó tambien á los padres que se la explicasen diligentemente á sus hijos. «Asi como nosotros, dice San Agustin (in Psal. 50), tenemos la obligacion de enseñaros á vosotros en la Iglesia, vosotros teneis la misma en vuestras casas, si habeis de dar buena cuenta de los que son vuestros súbditos.» Y si los padres quieren librarse de esta obligacion, encomienden sus hijos á los Párrocos, que deben ser considerados como padres para este efecto. Y si los padres con sus respectivos hijos oyesen la doctrina de los lábios del Párroco, ciertamente que podrían contar con grandes ventajas. Porque tienen eso las sublimes verdades de nuestra Religion, que tanto más se descubre su hermosura y la luz que difunden en nuestras almas, cuanto más la recordamos y oimos hablar de ellas. Además que muchas de las cosas que se oyen en la niñez sin comprenderlas, al llegar la razon á su desarrollo se entienden con mayor facilidad. Es tan profunda la sabiduria de la doctrina cristiana, dice San Agustin, que cada dia hubiese adelantado más en ella si desde la niñez hasta la vejez hubiera sido ella el constante objeto de mi meditacion y estudio. Hay tanta sabiduría en las palabras, tanta en las cosas que se han de

entender, que se cumple en esto el dicho de la Escritura: Cuando haya concluido el hombre, entonces puede decirse que principia.

RESOLUCION DE LA S. C. DEL CONCILIO

SOBRE CARGAS DE MISAS.

COMPENDIO DEL HECHO. Vicarius Capitularis Diœcesis M. retulit S. C. Congregationi, Seminarium diœcesanum, vi cuiusdam donationis eidem factæ de anno 1749, suscepisse onus perpetuum celebrandi tres Missas singulis hebdomadis itemque aliam quolibet anno in festo S. Bernardi. Huic oneri per annos septemdecim satisfactum fuisse a sua fundatione liquet ex libris rationariis eiusdem Seminarii; sed postea per annos circiter centum Legati implementum fuit intermissum, ita ut ultimus præsul ex tam longa interruptione ratus fuerit, obligationem talem extinctam fuisse. Quocirca quærit Orator utrum adhuc perduret onus Missarum, et quatenus affirmative rogat absolutionem pro præteritis omissionibus, et reductionem dicti legati ad Missas octogintà anuatim a Sem. celebrandas. Episcopus ait nullam extare memoriam super omissionis causa.

Sumario de la cuestion.

SE DEMUESTRA HABER QUEDADO EXTINGUIDA LA CARGA DE MISAS. Quamvis explorata sit donantis voluntas ut dictæ Missæ in perpetuum celebrarentur, illi tamen derogatum fuisse videretur. Cum enim circa Missarum onera quid per integri sæculi lapsum acciderit in antiquitatis latebris delitescat, facile coniici potest eadem in posterum vel, ab ipso donante ad certum tempus coarctata, vel interea temporis Apostolicæ Sedis indulto abrogata fuisse. Facile sane credi non potest Antistites M. quorum regimini subest Seminarium, adeo suæ salutis immemores fuisse, ut præscripta Missarum onera impune prætermittere sciverint. Hinc cum culpa et delictum præsumi non debeat ex *L. Gactum* 197 *ff. de reg. iur.* et cum veritas alio modo investigari non possit, præsum-

ptioni standum esse videtur, donee contrarium probatum non sit, ad præscripta per *L. Nuptura* 58 *ff. de iur. dot. L. Nummis ff. de Legat.*

Nihilo tamen secius serie etiam perpendendum venit, an tanto temporis decursu Missarum onera fuerunt præscriptione perempta. Certum siquidem est, et utrumque ius amico fœdere prædicat, longissimi temporis præscriptione extingui *L. Ult. et Auth. Quas act. Cod. De Sacros. Eccles.*, *Cap. Ad Aures* 6, *et cap. Illud* 8 *De Præscript.* Cum igitur ab hac generali regula lex non excipiat obligationem præscriptas celebrandi Missas, tenendum videretur previlegium præscriptionis in hoc etiam puncto locum habere. Quod reapse non parvæ notæ docent DD. hac præsertim ratione ducti, quia fundatio et beneficium admittunt præscriptionem ex *cap. Cum Beneficio* 5 *de Præb. in* 6 *et ibid. Gloss. Pasqualig. De Sacrif. Missœ quæst.* 1192 *et seq. Tambur. in Math. celebr. lib.* 5 *cap.* 7. §. 1 qui ultra testatur viros doctos a se consultos eiusdem mentis esse. Quibus permulti alii accensendi sunt, quos recenset *Ferraris* in sua *Biblioth. can. Verb. Præscriptio art.* 1 §. 1 *num.* 6.

Imo non desunt in hac negotio qui tam præscriptioni deferunt, ut extraordinariam, tricennalem nempe præscriptionem ad hoc sufficere sustineant; quia fundator legati Missarum qui ex hac vita decessit, accenseri absentibus debet, quorum immobilia sine iusto titulo possessa ex *L.* 8 *Cod. de præscript.* 30 *vel* 40 *annor.* triginta annorum effluxu præscribuntur ita *Gobat in Expert. tract.* 3 *n.* 514 cum aliis inibi recitatis. Quæ porro doctrina minime arridet Pasqualigo *loe. cit. quæst.* 1193; quia agendo de præscriptione contra Ecclesiam, ipsammet nonnisi 40 annorum decursu perfici posse contendit. Quidquid tamen sit, illud certum esse videtur juxta memoratos doctores quod tricennali, vel quadragenaria præscriptione Missarum onera deleri possunt. At in themate Seminarii M. favore, uti ex litteris scatet Vicarii Capitularis, militare plusquam centenariam præscriptionem in comperto est. Remanet ergo dicendum quod Seminarium ab opere præscriptas Missas celebrandi solutum manet, subindeque sive de reductione inutile foret sermonem instituere.

SE DEMUESTRA QUE DEBE PERMANECER TODAVÍA LA CARGA DE MISAS. Ponderandum sed e contra est quod

de oneris perpetuitate dubitari non potest, hocque per donationis contractum assumptum; quare satis non esse videretur præsumptio orta etiam ex centenaria ad onus illud delendum. Cum enim certo constet de onere perpetuo per donatarium accepto, priusquam ab eo se liberatum ipse censeat, claris argumentis extinctionem deberet ostendere, non simplice præsumptione ex centenaria exurgente, etiam in linea præsumptiva Apostolici privilegii, uti videre est in *Romana Capellaniarum* 30 *Iunii* 1768 §. *Quæstio, Imolen. Legati Pii* 27 *Februarii* 1858 §. *An*. Et optimo quidem consilio, cum de facili onera prætermitti possent vel a Capellanis successive, vel ab universitate aut collegio, quod numquam moritur, et ita testatorum fraudarentur voluntates sub ægida centenariæ.

Neque aliter dicendum de argumento ex præscriptione desumpto Præscriptionem enim contra onera Missarum dari non posse sustinet *Felix Potestas Tom*, 4 *part* 2 *n*. 2235, quia ex iure res pupillaris: durante statu pupillari præscribi non potest *L. bonæ fidei iunct. Gloss. verb. Pupil. ff. de acquir rerum dominio*. Atqui defunctorum animæ, quoad eis debita suffragia, sunt pupillæ, quia sicuti pupilli ob defectum ætatis, ita ipsæ ob defectum status agere non valent. Nulla ergo præscriptio contra demandata onera Missarum sustineri posse videretur.

Insuper præscriptio est a legibus introducta in pœnam negligentium ius proprium *L. Ut perfectius* 2 *de Annali præscript. cap. Vigilanti* 5. *De Præscript*. Nulla autem negligentia aut patientia imputari potest defuncto; qui extra hominum commercium maneus non potest petere quod sibi debetur. Udde adnotat perbelle *Pascualig. loe. cit. quæst.* 1047 *num*. 7 «respectum ipsius non habet locum fundamentum præscriptionis, nec hæres (et in »themate nostro donatarius) est in bona fide, quia non »potest putare quod defunctus non curet adimpleri lega»tum, quasi non petat, peteret enim si posset. Accedit »quod generaliter præscriptio est inducta a legibus hu»manis, pro quiete et tranquilitate reipublicæ, et ideo non »plus se extendit quam se extendunt ad defunctos, tam»quam extra iurisdicionem humanam.»

At nedum ex dictis caderet præscriptionis fundamentum in patientia et negligentia consistens, verum etiam

quia contrarium loquuntur defunctorum dispositiones, quæ semper ad legis instar obtestantur pro eorumdem adimplemento. Aiïabre *Pascualig. loe.* nuper *cit num.* 9. «Cum defunctus non possit instare pro exequutione le»gati et celebrationis Missarum, tamquam extra huma»num commercium, remanet in dispositione ultimæ vo»luntatis ipsius, quæ sicut operatur post mortem, ita »etiam instar legis impositæ rebus suis continuo loqui»tur et instat pro exequutione sui ipsius. Valet enim »argumentum a lege ad testatorem ut observat *Riminal*»*do consil.* 540 *num.* 4 *vol.* 5, *Cravetta consil.* 291 *num.* »5 *lib.* 2. *Cephal...* Unde ex hoc quoque capite impeditur »præscriptio, et fit quod hæres sit in continuo statu pec»cati mortalis, quousque satisfaciat piæ dispositioni tes»tatoris.»

Hæc autem sententia, quam alii tenent DD. uti probabilior esse videtur; eoquod eamdem S. C. Congregatio pluries amplexa fuerit, ceu constat *in Romana Missarum reductio* 4 *Mai* 1715. *Romana Legat* 19 *Iunii* 1788 *ad* 1 *Dub.*, *Imolen. Legati Pii die* 8 *Iulii* 1855 inter supplices libellos relata.

Vistas las razones presentadas de una y otra parte, se formuló ante la S. Congregacion la siguiente

Duda.

I. *An constet de obligatione Seminarii adimplere faciendi Missarum onera in casu.*

Et quatenus affirmative.

II. *An et quomodo absolutio et Missarum reductio indulgenda sit in casu.*

Resolucion. Sacra Congregatio Conc. re ponderata sub die 20 Decembris 1879 respondit:

Ad 1 *Affirmative.*

Ad 2 *Firmo remanente festo S. Bernardi, affirmative iuxta petita, facto verbo cum SSmo.*

De donde se infiere:

1.º Que cuando las cargas de misas son de su naturaleza perpétuas, no basta la centenaria prescripcion como título para librarse de ellas, sino que deben aducirse al efecto argumentos claros y evidentes.

2.º Que la prescripcion es en esta materia un argumento de poca fuerza, porque teniendo su origen en la

potestad humana que la hizo legítima, solo en gracia de la paz y tranquilidad social no puede extenderse á los finados, siendo así que se hallan fuera de toda jurisdiccion humana.

3.º Que la S. Congregacion ha tomado por máxima constante, y en varias resoluciones lo ha demostrado, que no prescriben jamás los legados de misas.

4.º Que así como los bienes de pupilos, durante su menor edad, no son objeto de prescripcion, en cuanto que no pueden éstos por su estado obrar ni reclamar contra ella, del mismo modo y con mayor razon debe decirse que son imprescriptibles los sufragios de los difuntos, porque habiendo salido del estado de viadores, no pueden hacer valer sus derechos en este mundo.

5.º Que además, si las leyes civiles admiten la prescripcion, no es sino con el carácter de pena; esto es, que permiten la traslacion de dominio como en castigo de la negligencia que mostró el verdadero propietario en defender sus derechos durante el tiempo que corría la prescripcion: pero esta pena, que siempre supone alguna culpa, no puede tener cabida en derechos de difuntos, los cuales, separados ya de todo comercio humano, no pueden pedir lo que de justicia se les debe.

6.º Por todo lo dicho, y á pesar de que el Seminario no habia cumplido hacia más de un siglo con el legado de misas, la S. C. del Concilio no quiso admitir la prescripcion contra dicha carga, en razon de no constar positivamente con datos ciertos la extincion de la misma.

ANUNCIO.

BOLETIN DE LA UNION CATÓLICA.

Como la publicacion del *Boletin de la Union Católica* es completamente extraña á todo pensamiento de vil interés, los productos de la suscricion se emplearán, despues de cubrir gastos, en mejorar las condiciones del mismo.

El precio de suscricion es UNA PESETA al trimestre, en toda España.

Dirigirse á D. Felipe Trigo, Administrador del *Boletin de la Union Católica*, Fuencarral, 2, segundo derecha.—Madrid.

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius.—1881.

Año 19. Jueves 7 de Julio de 1881. N.º 802.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

INSTALACION DE LA JUNTA DIOCESANA

DE «LA UNION CATÓLICA».

El lunes 4 de los corrientes se verificó en el Palacio Arzobispal, la solemne instalacion de la Junta Diocesana de la Union Católica. Bajo la presidencia de nuestro Excmo. Prelado y á la hora convenida se reunieron las respetabilísimas personas que al efecto habian sido convocadas por S. E. I., y cuyos nombres insertamos mas abajo, teniendo el celoso é infatigable Sr. Arzobispo la gratísima satisfaccion de que todos y cada uno de los Señores allí congregados manifestasen su mas completa adhesion al elevado pensamiento que preside á esta gran asociacion puramente católica, cuyo desarrollo y prudentes prácticas de union y concordia no dudamos han de producir inmensos bienes á nuestra Santa Iglesia y patria amada.

Hé aquí los nombres de los Señores concurrentes elegidos para formar la Junta:

Sr. D. Fernando Nuñez, Presidente de la Asociacion de Católicos.

Sr. Marqués de Cruilles.
Sr. D. José Llopis, Catedrático de esta Universidad y Presidente de la Juventud Católica.
Sr. Marqués de San Joaquin.
Sr. D. Cirilo Amorós, Abogado.
Sr. Baron de Santa Bárbara.
Sr. Conde de Rótova.
Sr. Marqués de Colomer.
Sr. D. Pedro Sala, ex-Senador y propietario.
Sr. D. Vicente Gadea Orozco, Profesor de esta Universidad.
Sr. D. Juan Sala, Abogado y ex-Diputado.
Sr. D. José Crous, Profesor de la Universidad.
Sr. D. Joaquin Buchon, Abogado.
Sr. D. Franco de Sena Chocomeli, Abogado.
Sr. D. Felipe Marco, comerciante.
Sr. D. Manuel Polo Peirolon, Catedrático del Instituto.
Sr. D. Rafael Buchon, Comandante retirado y propietario.
Sr. D. Francisco Aparisi Collado, Abogado.
Sr. D. Benito Altet y Ruate, Abogado.
Sr. D. Rafael Rodriguez de Cepeda, Abogado.
Sr. D. Rafael Gomez Matoses, Abogado.
Sr. D. Juan Poy, propietario.
Sr. D. Antonio Ayala, Abogado y propietario.
Sr. D. Fernando María Pastor, Abogado.
Sr. D. Pedro María Calatayud, propietario.
Sr. D. Juan Albiñana, Médico.
Sr. D. Vicente Calatayud, propietario.
Sr. D. Fernando Asensi, propietario.

Creemos ocioso advertir que nuestro Excmo. Prelado con la especial y fervorosa elocuencia que le distingue, dió á conocer en breves pero elevados conceptos el objeto y fines exclusivamente religiosos que se propone la Union Católica, habiendo sido escuchado con gran complacencia de todos los Señores allí reunidos.

A propuesta del Presidente, que es nuestro Excelentísimo Prelado, se acordó al terminar la sesion que trascurridos los meses del calor se organizaría definitivamente la Asociacion conforme á reglamento, designándose el número de Secciones en que ha de dividirse, Presidentes y Secretarios de las mismas, dias destinados á la celebracion de sesiones, etc. etc.

A su tiempo daremos mas detalles acerca de los trabajos preparatorios de la Junta Diocesana , nombres de sus Vice-Presidentes, Secretarios generales, Tesorero y demás que creamos conveniente poner en conocimiento de nuestros lectores.

DISCURSO DE SU SANTIDAD

A LOS PEREGRINOS CATALANES.

Ya por segunda vez tenemos el dulce consuelo de ver ante Nos á los peregrinos españoles, consuelo que Nuestro glorioso predecesor Pio IX experimentó en diversas ocasiones, y principalmente cuando hace pocos años los acogió en grandísimo número en la Basílica del Vaticano, recibiendo solemnemente el homenage de su adhesion y de su amor. Es verdaderamente un espectáculo edificante y por todo extremo consolador, ver acrecer y propagarse entre los pueblos católicos este impulso que les trae á la Roma de los Papas para venerar en ella y en el Pontífice Romano al sucesor de San Pedro y Vicario de Jesucristo, y para encontrar, junto á la tumba de los Príncipes de los Apóstoles, apoyo á su fé, recogiendo de ella la fuerza que se necesita para mantenerse firme en las luchas ásperas y difíciles que deben sostener,

Numerosas diputaciones de devotos peregrinos se han presentado ya á Nos este año, procedentes de diversas partes de Italia, despues han venido de Francia y de Alemania, y ahora Nos llegan de la católica España, miéntras se preparan á venir tambien los eslavos y los naturales de otros países. Este movimiento de los pueblos fieles hácia el centro del Catolicismo atestiguan cuán ardiente y activa es la fé y muestra á maravilla y hace brillar á los ojos de todos la hermosa prerogativa de la unidad que distingue á la Iglesia en lo que la misma sociedad encuentra un augurio de un porvenir mejor, porque en tiempos tan borrascosos como los nuestros, á causa de la perversidad de las doctrinas, del desencadenamiento de las pasiones y de la audacia y proclamacion de proyectos insensatos, la tranquilidad de la vida social se ha turbado mucho, y encontrándose las bases mismas vacilantes, no hay refugio más seguro que la Iglesia, fiel guardadora de los principios eternos y de las verdades saludables, y que tiene á su favor como prenda segura de existencia hasta la consumacion de los siglos las infalibles promesas de su Divino fundador.

De aquí nace que en las épocas más agitadas los pueblos se han dirigido siempre á la Iglesia y á la autoridad suprema que la gobierna, como á su faro luminoso, á un puerto de refugio, á una ciudadela inexpugnable.

Tambien vuestra católica España, así como no ha cedido á ninguna otra nacion en adhesion y amor hácia la Iglesia y el Pontífice Romano, así tampoco cede á nadie en la participacion de los beneficios especialísimos que la Iglesia defiende sobre los pueblos que le son adictos.

Desde los primeros tiempos del Cristianismo, la Sede Apostólica ha cuidado de hacer penetrar en los diversos puntos de España la fé, y con la fé los inestimables bienes que de ella emanan; y cuando la herejía arriana intentó establecerse en España, la solicitud paternal de nuestros gloriosos y santos predecesores Pelagio y Gre-

gorio el Grande, unida á los esfuerzos de vuestro Leandro y de otros ilustres Obispos, contribuyeron á devolver la fé y á mantenerla intacta entre vosotros.

No ha habido fuerza humana que despues haya podido arrancar á España este preciado tesoro, fuente perenne para ella de virtudes, grandezas y prosperidad; y el mismo poderío de los moros tuvo que ceder ante la piedad y el santo valor de vuestros católicos monarcas. Pues esta tradicional adhesion á la Fé y á la Sede Apostólica se perpetúa en vosotros, queridísimos hijos, como ya el año próximo pasado lo demostrásteis con un magnífico ejemplo, al celebrarse con pompa extraordinaria en Aragon y Cataluña, las grandes fiestas de la Santísima Virgen bajo la advocacion de Nuestra Señora del Pilar y Nuestra Señora de Monserrat.

Nos esperimentamos entónces vivo júbilo, al saber que de todas partes y en grandísimo número habían acudido peregrinos á aquellos célebres Santuarios, dando testimonio elocuentísimo del espíritu de altísima piedad que á todos les animaba. Igualmente Nos regocijamos por las pruebas de respeto y las vivas exclamaciones con que acogisteis donde quiera á Nuestro respetable Nuncio Apostólico en Madrid, que tomó parte en aquellas fiestas: Nos os estamos tambien reconocidos y conservamos como preciado recuerdo, el don que Nos hicisteis de la imágen de plata de Nuestra Señora de Monserrat.

Y ahora nos dais tambien una nueva prueba de esa tradicional adhesion á la fé, viniendo en peregrinacion á Roma para congregaros á Nuestro alrededor y expresándonos como acabais de hacerlo, con singular afecto vuestros sentimientos de adhesion y veneracion, y mostrándoos tan profundamente penetrados de la dolorosa y difícil situacion á que se encuentra reducido hasta en su Sede el Vicario de Jesucristo.

Continuad, pues, hijos muy queridos, caminando por esa senda: conservad con celoso cuidado los ricos dones

de piedad y fé que el Cielo os ha concedido con larga mano; mostraos siempre dignos hijos de vuestros antepasados, pues la misma fé os une; estad unidos igualmente y de acuerdo en la accion; oponeos con valor al mal que se adelanta impetuosamente y amenaza á la sociedad y á la familia; combatid denodadamente en defensa de los principios sagrados y religiosos, y estad seguros de que contribuireis de este modo al esplendor y á la prosperidad verdadera de vuestra patria.

Que os conforte á este fin la bendicion apostólica que, desde el fondo de nuestro corazon, y en testimonio de nuestro especial afecto, os concedemos á vos, venerable hermano, al clero y al pueblo de Barcelona, á los fieles de las demás diócesis de que habeis sido pastor, á todos los presentes, á sus familias y á todos Nuestros muy queridos hijos de la católica España.

Benedictio, etc.

RESPUESTA DE LA SAGRADA CONGREGACION DEL CONCILIO

ACERCA DE LA APLICACION DE LA SEGUNDA MISA.

Per summaria precum.

Dia 14 de Setiembre de 1878.

Resúmen del hecho.—El Obispo de N. en Francia, expuso que desde el año 1842 habia establecida en su Diócesis una Congregacion de Sacerdotes de San José enriquecida por la Santa Sede con indulgencias, cuyos Hermanos deben celebrar una Misa por cada uno de los Hermanos Sacerdotes difuntos. Los Sacerdotes á quienes se concede duplicar en los domingos y dias festivos, aplicaron la segunda Misa por los Hermanos difuntos

creyendo que podían hacerlo así *tuta conscientia.* Sin embargo, habiéndose suscitado duda sobre semejante práctica, preguntó el Ordinario: Si puede ofrecerse la Misa de duplicacion como en el caso propuesto por los Hermanos difuntos.

CONTROVERSIA SINÓPTICA.

Argumentos contrarios.—De la Constitucion de Benedicto XIV *Cum semper oblatas* y de la constante disciplina de la Sagrada Congregacion del Concilio, consta claramente que está prohibido al Párroco ú á otro Sacerdote que duplica la Misa, recibir limosna por la aplicacion de la Misa segunda. La razon de esta constante decision, se funda en el propósito de apartar de las cosas sagradas todo género de comercio, y por consecuencia de esto se debe remover, no solo el percibir directamente limosna por la aplicacion de la segunda Misa, sino hasta cualquiera pretexto de percibirla, y cualquiera percepcion indirecta de esta misma limosna.

En cuyo supuesto parece que el Sacerdote no puede aplicar la segunda Misa por los Hermanos difuntos; porque si no directa, por lo ménos indirectamente, parece que percibe limosna, cuando al aplicar la Misa por el Hermano Sacerdote, satisface á la obligacion, á la cual si no satisfaciera por si mismo, ó deberia dar á otro el estipendio para que celebrara aquella Misa, que le obliga por el hecho de haberse escrito en la mencionada Hermandad, ó á lo ménos deberia perder la limosna de la misma. Por lo que aplicando la segunda Misa, cuando ménos se ahorraría algo, y por lo tanto recibiría indirectamente limosna.

Argumentos favorables.—Pero por otra parte se debe examinar con toda diligencia, que aplicando el Sacerdote la segunda Misa por los Hermanos difuntos no percibe limosna directa ni indirectamente. No directamente, puesto que de hecho nada recibe, no indirectamente, pues no está obligado á aplicar esa misma Misa por derecho de justicia, sino tan solo por vínculo de caridad. De donde, no habiendo ley ninguna que prohiba aplicar la segunda Misa por su devocion, ó sus difuntos, ó por las ánimas del purgatorio, parece que nada obsta para apli-

car la segunda Misa en sufragio del Hermano difunto. Porque notorio es en derecho, que se juzga permitido aquello que no está prohibido por derecho.

Resolucion.—La Sagrada Congregacion del Concilio, *visis videndis*, en el dia 14 de Setiembre de 1878, juzgó debe responder: «Se puede.»

De lo cual se colegirá:

1.º Que aun dada esta resolucion quedan á cubierto, á nuestro modo de ver, lo mismo la máxima de la Sagrada Congregacion del Concilio, que la disposicion de Benedicto XIV en la Constitucion *Cum semper oblatas*: esto es, que no puede recibir el Sacerdote, ni directa ni indirectamente, ninguna limosna por la segunda Misa.

2.º Que la razon de esta constante prohibicion se funda en el propósito de apartar de las cosas sagradas toda avaricia y hasta cualquier sospecha de comercio.

3.º Que la intencion principal del que dispone (á la cual conviene atender siempre al hacer aplicacion de esta ley) es más bien mirar por la integridad de la disciplina eclesiástica, que por la utilidad de los Sacerdotes (1).

4.º Que de ningun modo en la cuestion presente perciben los Sacerdotes limosna, ya directa, ya indirectamente, al aplicar la Misa por los Hermanos difuntos, y que por consiguiente les es lícito hacer esto; porque ningun derecho prohibe que aplique cualquiera la Misa por aquellos á quienes no liga la ley de justicia, sino tan solo el vínculo de la caridad.

---

(1) Cuantas veces la Sagrada Congregacion del Concilio ha interpretado la contestacion de Benedicto XIV, *Quod expensis*, en la que habla el Pontífice de la prohibicion de recibir limosna en la segunda ó tercera Misa, ha tenido la misma práctica; ejemplo de este rigor dió la Sagrada Congregacion en una consulta de *Treveris sobre la limosna*, 23 de Marzo de 1881. Se refirió en el t. I, p. 13 de *La Cruz*. En ella se trataba de la Misa segunda que habia de celebrarse con grave molestia, y permitia la costumbre percibir limosna por esta segunda Misa de ciertos beneficios; más la Sagrada Congregacion ordenó: Que solo puede permitirse al prudente arbitrio del Obispo alguna remuneracion en atencion al trabajo y á la molestia; excluyendo cualquier limosna por la aplicacion de la Misa.

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius.—1881.

Año 19. Sábado 23 de Julio de 1881. N.º 803.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

NÚMERO 56.

HOMENAJE DE ADHESION AL ROMANO PONTÍFICE

EN DESAGRAVIO DE LAS OFENSAS INFERIDAS Á LA RELIGION.

Nuestro Santísimo Padre el Papa Leon XIII, felizmente reinante, despues de haber sentado sobre la firme piedra de las buenas enseñanzas las máximas de moral cristiana, los eternos principios de justicia y el único derecho admisible; pasa hoy por el amargo desengaño de ser el Primero entre los Príncipes y los Gobiernos, en deplorar como, á vuelta de los aplausos que la prensa europea, y de los elogios que la Diplomacia prodiga al Maestro de la verdad, son despreciadas las sublimes enseñanzas del derecho público que Él acaba de recomendar y esclarecer, y como, en la santa memoria del inmortal Pio IX, y á vista de las Naciones cristianas, es conculcada la altísima Dignidad del Pontificado. Teatro de esta singular irreverencia ha sido la misma Ciudad eterna, donde los alaridos de una muchedumbre desdichada, pusieron en alarma al pueblo fiel, y sembraron el espanto entre las familias honradas y entre las clases distinguidas, y las profesiones y carreras del Estado,

todo ello con desprecio ó de la autoridad, ó de la decencia pública, ó de ambas cosas á la vez, quedando sin prestigio el nombre de los Gobernantes, y allanadas las vias de toda especie de hechos desaforados, convertidas en campo de salvaje pelea las calles de la Capital. En tanto el Pontificado llorando desde las miras del honor y del respeto las perfidias astutas y la insensatez brutal de gentes seducidas y de turbas asalariadas; espera de la Dignidad de los Gobiernos y del sentimiento católico, no solo testimonios de amor y de reverencia filiales, sino tambien el homenaje de vivas protestas contra un género de agresiones que envuelve el menosprecio del Papado, no menos que una insolencia tan descomedida y audaz cual nunca se cometió contra las solemnidades cristianas. En Roma, corazon y cabeza del orbe católico residen y allí afluyen los cristianos y gentes de todas las regiones, ayer testigos de atropellos inauditos en odio á la fé y á la religion, y con ludibrio hasta de la piedad, propia de los funerales y del obsequio debido á santas cenizas.

Tales sacrilegios y públicos insultos han tenido lugar á presencia y con tolerancia de la fuerza pública llamada Policía, esta vez indiferente en cosa de la mayor gravedad, y quien sabe si encargada de consentir cierto órden funesto disimulando desórdenes irreligiosos. De todas maneras el Pontificado, siempre bienhechor del género humano, y al presente Ordenador providentísimo de las cosas temporales, hállase combatido por modos de una presion salvaje, en paises cultos. En su virtud los agravios inferidos al Pontificado reclaman protestas enérgicas de parte de los Obispos, de parte de los Cabildos y de las corporaciones y asociaciones católicas, unidos los fieles del universo en el comun sentimiento de vindicar al Jefe supremo del Cristianismo por medio de manifestaciones amorosas, y tan resueltas como demanda el honor debido á los Padres, segun precepto de la ley de Dios.

Y por lo que á Nos toca y á nuestro Cabildo Catedral, al clero y fieles de nuestra Diócesis, enviamos á Nuestro Santísimo Padre el Papa Leon XIII el homenaje de nuestra profunda adhesion, unido á la santa indignacion con que protestamos en cumplida forma contra los atentados que contristan el ánimo del amantísimo Pontífice.

Haga el Señor que reparadas en breve las ofensas, y desagraviada como es justo la divina institucion del Papado, sirvan en tanto de lenitivo al dolor agudísimo de Leon XIII las protestas filiales de los católicos.

De Valencia á 19 de Julio de 1881.

† *Antolin, Arzobispo.*

EDICTO PARA ÓRDENES.

NOS EL D. D. ANTOLIN MONESCILLO,

por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo de Valencia, Senador del Reino, del Consejo de S. M., su Predicador, Gran Cruz de Isabel la Católica, Comendador de la Real Órden de Carlos III, Socio correspondiente de la Real Academia Española, etc. etc.

Hemos determinado, si el estado de nuestra salud lo permite, celebrar Ordenes generales mayores y menores en los dias 23 y 24 de Setiembre próximo, témporas de San Mateo. Lo que se hace saber á los pretendientes para que en el término de *veinte dias* á contar desde esta fecha acudan por sí ó por procurador á nuestra Secretaría de cámara y gobierno, debiendo venir acompañadas las solicitudes de los documentos que á continuacion se expresan.

Los aspirantes á la prima clerical tonsura presentarán con su correspondiente solicitud la partida de bautismo y confirmacion, certificado de su propio párroco, ó del que hiciese sus veces, acreditando su buena vida y costumbres con expresion de estar impuestos en Doctrina Cristiana y otro de estar ya iniciados en el estudio de la lengua latina.

Los que deseen recibir las cuatro menores órdenes presentarán con su solicitud á mas de la partida de bautismo y certificado del párroco de *vita et moribus* y frecuencia de sacramentos, el título canónico que les haya de servir de cóngrua sustentacion, cartilla de la ordenacion de la prima clerical tonsura y otro certificado de haber cursado los años de latin y estar por lo menos matriculados en el primer año de filosofía.

Los que aspiren ai subdiaconado acompañarán los documentos que anteriormente se exigen á los de *menores* y además su correspondiente Cartilla de ordenacion en vez de la de tonsura. Acreditarán tambien que están exentos del servicio de las armas y que se hallan estudiando el 2.º año de sagrada teología y moral, si fueren de carrera breve, y si fueren de carrera completa que han probado el 3.º

Para ascender al diaconado y presbiterado se requieren los mismos documentos que anteriormente se citan con su correspondiente Cartilla de ordenacion y certificado de haber ejercido su respectivo sagrado órden; añadiendo que si fueren los aspirantes de carrera breve deberán acompañar el certificado de haber probado el 2.º año de sagrada teología y moral, y del 4.º de la misma facultad si estudiaren la completa. Así estos como los anteriores, esto es, los que soliciten el subdiaconado, acreditarán haber cursado en nuestro Seminario Central dos años por lo menos en clase de internos, permaneciendo en el mismo durante todo el tiempo de su ordenacion, sin cuyo requisito no podrán ser ordenados ni continuar su ordenacion hasta el presbiterado inclusive. Se advierte por último que pasado el término fijado de los *veinte dias*, no se admitirá ningun memorial, así como tampoco se dará curso al que no estuviere legítimamente documentado.

Los exámenes tendrán lugar en este Palacio Arzobispal en los dias nueve y diez del indicado mes de Setiembre.

Valencia veinte y dos de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.—† ANTOLIN, ARZOBISPO DE VALENCIA.—Por mandado de S. E. I. el Arzobispo mi señor: *Doctor José Calvo*, Vice-Secretario.

SANCTISSIMI DDMINI NOSTRI

LEONIS

DIVINA PROVIDÆNTIA PAPÆ XIII.

EPISTOLA ENCYCLICA

AD PATRIARCHAS PRIMATES ARCHIEPISCOPOS ET EPISCOPOS
VNIVERSOS CATHOLICI ORBIS
GRATIAM ET COMMVNIONEM CVM APOSTOLICA SEDE HABENTES.

LEO PP. XIII.

VENERABILES FRATRES

Salutem et apostolicam benedictionem.

Diuturnum illud teterrimumque bellum, adversus divinam Ecclesiæ auctoritatem susceptum, illuc, quo proclive erat, evasit; videlicet in commune periculum societatis humanæ, ac nominatim civilis principatus, in quo salus publica maxime nititur.—Quod hac potissimum ætate nostra factum esse apparet. Cupiditates enim populares quamlibet imperii vim audacius hodie recusant, quam antea: et tanta est passim licentia, tam erebræ seditiones ac turbæ, ut iis qui res publicas gerunt non solum denegata sæpe obtemperatio, sed ne satis quidem tutum incolumitatis præsidium relictum esse videatur. Diu quidem data est opera, ut illi in contemptum atque odium venirent multitudini, conceptæque flammis invidiæ iam erumpentibus, satis exiguo intervallo summorum principum vita pluries est aut occultis insidiis aut apertis latrociniis ad internecionem expetita. Cohorruit tota nuper Europa ad potentissimi Imperatoris infandam necem: attonitisque adhuc præ sceleris magnitudine animis, non verentur perditi homines in ceteros Europæ principes minas terroresque vulgo iactare.

Hæc, quæ sunt ante oculos, communium rerum discrimina, gravi Nos sollicitudine afficiunt, cum securitatem principum et tranquillitatem imperiorum una cum populorum salute propemodum in singulas horas periclitantem intueamur.—Atqui tamen religionis christianæ divina virtus stabilitatis atque ordinis egregia firmamenta reipublicæ peperit, simul ac in mores et instituta civitatum penetravit. Cuius virtutis non exiguus neque postremus fructus est æqua et sapiens in principibus et populis tem-

peratio iurium atque officiorum. Nam in Christi Domini præceptis atque exemplis mira vis est ad continendos tam qui parent, quam qui imperant in officio, tuendamque inter ipsos eam, que maxime secundum naturam est, conspirationem et quasi concentum voluntatum, unde gignitur tranquillus atque omni perturbatione carens rerum publicarum cursus.—Quapropter cum regendæ Ecclesiæ catholicæ, doctrinarum Christi custodi et interpreti, Dei beneficio præpositi simus, auctoritatis Nostræ esse iudicamus, Venerabiles Fratres, publice commemorare quid a quoquam in hoc genere officii catholica veritas exigat; unde illud etiam emerget, qua via et qua ratione sit in tam formidoloso rerum statu saluti publicæ consulendum.

Etsi homo arrogantia quadam et contumacia incitatus frenos imperii depellere sæpe contendit, numquam tamen assequi potuit ut nemini pareret. Præesse aliquos in omni consociatione hominum et communitatc cogit ipsa necessitas; ne principio vel capite, a quo regatur, destituta societas dilabatur et finem consequi prohibeatur, cuius gratia nata et constituta est.—Verum si fieri non potuit, ut e mediis civitatibus politica potestas tolleretur, certe libuit omnes artes adhibere ad vim eius elevandam, maiestatemque minuendam: idque maxime sæculo XVI, cum infesta opinionum novitas complures infatuavit. Post illud tempus non solum ministrari sibi libertatem largius, quam par esset, multitudo contendit; sed etiam originem constitutionemque civilis hominum societatis visum est pro arbitrio confingere. Immo recentiores perplures, eorem vestigiis ingredientes qui sibi superiore sæculo philosophorum nomen inscripserunt, omnem inquiunt postestatem a populo esse; quare qui eam in civitate gerunt, ab iis non uti suam geri, sed ut a populo sibi mandatam, et hac quidem lege, ut populi ipsius voluntate, a quo mandata est, revocari possit. Ab his vero dissentiunt catholici homines, qui ius imperandi a Deo repetunt, velut a naturali necessarioque principio.

Interest autem attendere hoc loco, eos, qui reipublicæ præfuturi sint, posse in quibusdam caussis voluntate iudicioque deligi multitudinis, non adversante neque repugnante doctrina catholica. Quo sane delectu designatur princeps, non conferuntur iura principatus: neque mandatur imperium, sed statuitur a quo sit gerendum.—Neque hic quæritur de rerum publicarum modis: nihil enim est, cur non Ecclesiæ probetur aut unius aut plurium principatus, si modo iustus sit, et in communem utilitatem intentus. Quamobren salva iustitia, non prohibentur populi illud sibi genus comparare reipublicæ, quod aut ipsorum ingenio, aut maiorum institutis moribusque magis apte conveniat.

Ceterum ad politicum imperium quod attinet, illud a Dea proficisci recte docet Ecclesia; id enim ipsa reperit sacris Litteris et monumentis christianæ vetustatis aperte testatum; neque præterea ulla potest doctrina cogitari, quæ sit magis aut rationi conveniens, aut principum et populorum saluti consentanea.

Revera humani potentatus in Deo esse fontem, libri Veteris Testamenti pluribus locis præclare confirmant. *Per me reges regnant,..... per me principes imperant, et potentes decernunt iustitiam* (1). Atque alibi: *Prœbete aures vos qui continetis naliones,... quoniam data est a Deo potestas vobis, et virtus ab Altissimo* (2). Quod libro Ecclesiastici idem continetur: *In unamquamque gentem Deus præposuit rectorem* (3). —Ista tamen, quæ Deo auctore didicerant, paullatim homines ab ethnica superstitione dedocti sunt; quæ sicut veras rerum species et notiones complures, ita etiam principatus germanam formam pulcritudinemque corrupit. Postmodo, ubi Evangelium christianum affulsit, veritati vanitas cessit, rursumque illud dilucere cœpit, unde omnis auctoritas manat, nobilissimum divinumque principium.—Præ se ferenti atque ostentati Præsidi romano absolvendi condemnandi potestatem. Christus Dominus, *non haberes*, respondit, *potestatem adversum me ullam, nisi tibi datum esset desuper* (4). Quem locum S. Augustinus explanans, *Discamus*, inquit, *quod dixit, quod et per Apostolum docuit, quia non est potestas nisi a Deo* (5). Doctrinæ enim præceptisque Iesu Christi Apostolorum incorrupta vox resonavit tanquam imago. Ad Romanos, principum ethnicorum imperio subiectos, Pauli est excelsa et plena gravitatis sententia: *Non est potestas nisi a Deo;* ex quo tamquam ex causa illud concludit: *Princeps Dei minister est* (6).

Ecclesiæ Patres hanc ipsam, ad quam fuerant instituti, doctrinam profiteri ac propagare diligenter studuerunt. *Non tribuamus*, S. Augustinus ait, *dandi regni et imperii potestatem, nisi vero Deo* (7). In eamdem sententiam S. Ioannes Chrysostomus, *Quod principatus, sint*, inquit, *et quod alii imperent, alii subiecti sint, neque omnia casu et te-*

---

(1) Prov. VIII, 15-16.
(2) Sap. VI, 3, 4.
(3) Eccl. XVII, 14.
(4) Ioan. XIX, 11.
(5) Tract. CXVI in Joan. n. 5.
(6) Ad Rom. XIII, 1, 4.
(7) De Civ. Dei, lib. V, cap. 21.

mere ferantur.... divinæ esse sapientiæ dico (1). Id ipsum S. Gregorius Magnus testatus est inquiens: *Potestatem Imperatoribus ac regibus cælitus datam fatemur* (2). Immo sancti Doctores eadem præcepta etiam naturali rationis lumine illustranda susceperunt, ut vel iis, qui rationem solam ducem sequuntur, omnino videri recta et vera debeant.—Et sane homines in civili societate vivere natura iubet, seu verius auctor naturæ Deus: quod perspicue demonstrant et maxima societatis conciliatrix loquendi facultas et innatæ appetitiones animi perplures, et res, necessariæ multæ ac magni momenti, quas solitarii assequi homines non possunt, iuncti et consociati cum alteris assequuntur. Nunc vero, neque existere neque intelligi societas potest, in qua non aliquis temperet singulorum voluntates ut velut unum fiat ex pluribus, easque ad commune bonum recte atque ordine impellat: voluit igitur Deus ut in civili societate essent, qui multitudini imperarent.—Atque illud etiam magnopere valet, quod ii, quorum auctoritate respublica administratur, debent cives ita posse cogere ad parendum, ut his plane peccatum sit non parere. Nemo autem hominum habet in se aut ex se, unde possit huiusmodi imperii vinculis liberam ceterorum voluntatem constringere. Unice rerum omnium procreatori et legislatori Deo ea potestas est: quam qui exercent, tamquam a Deo secum communicatam exerceant necesse est *Unus est legislator et index, qui potest perdere et liberare* (3). Quod perspicitur idem in omni genere potestatis. Eam, quæ in sacerdotibus est, proficisci a Deo tam est cognitum, ut ii apud omnes populos ministri et habeantur et appellentur Dei. Similiter potestas patrumfamilias expressam retinet quamdam effigiem ac formam auctoritatis, quæ est in Deo, *a quo omnis paternitas in cælis et in terra nominatur* (4). Isto autem modo diversa genera potestatis miras inter se habent similitudines, cum quidquid uspiam est imperii et auctoritatis, eius ab uno eodemque mundi opifice et domino, qui Deus est, origo ducatur.

Qui civilem societatem a libero hominum consensu natam volunt, ipsius imperii ortum ex eodem fonte petentes, de iure suo inquiunt aliquid unumquemque cessisse, et voluntate singulos in *eius* se contulisse potestatem, ad quem summa illorum iurium pervenisset. Sed magnus est

---

(1) In epist. ad Rom. homil. XXIII, n. 1.
(2) Epist. lib. II, epist. 61.
(3) Iacob IV, 12.
(4) Ad Ephes. III, 15.

error non videre, id quod manifestum est, homines, cum non sint solivagum genus, citra liberam ipsorum voluntatem ad naturalem communitatem esse natos: ac præterea pactum, quod prædicant, est aperte commentitium et fictum, neque ad impertiendum valet politicæ potestati tantum virium, dignitatis, firmitudinis, quantum tutela reipublicæ et communes civium utilitates requirunt. Ea autem decora et præsidia universa tune solum est habiturus principatus, si a Deo augusto sanctissimoque fonte manare intelligatur.

Qua sententia non modo verior, sed ne utilior quidem reperiri ulla potest. Etenim potestas rectorum civitatis, si quædam est divinæ potestatis communicatio, ob hanc ipsam caussam continuo adipiscitur dignitatem humana maiorem: non illam quidem impiam et perabsurdam, imperatoribus ethnicis divinos honores affectantibus aliquando expetitam, sed veram et solidam, eamque dono quodam acceptam beneficioque divino. Ex quo subesse cives et dicto audientes esse principibus, uti Deo, oportebit non tam pœnarum formidine, quam verecundia maiestatis, neque assentationis caussa, sed conscientia officii. Qua re stabit in suo gradu longe firmlus collocatum imperium. Etenim istius vim officii sentientes cives, fugiant necesse est improbitatem et contumaciam, quia sibi persuasum esse debet, qui politicæ potestati resistunt, hos divinæ voluntati resistere; qui honorem recusant principibus, ipsi Deo recusare.

Ad hanc disciplinam Paulus Apostolus Romanos nominatim erudiit; ad quos de adhibenda summis principibus reverentia scripsit tanta cum auctoritate et pondere, ut nihil gravius præcipi posse videatur. *Omnis anima potestatibus sublimioribus subdita sit: non est enim potestas nisi a Deo: quæ autem sunt, a Deo ordinatæ sunt. Itaque qui resistit potestati, Dei ordinationi resistit. Qui autem resistunt, ipsi sibi damnationem acquirunt.... Ideo necessitate subditi estote non solum propter iram, sed etiam propter conscientiam* (1). Et consentiens est Principis Apostolorum Petri in eodem genere præclara sententia: *Subiecti estote omni humanæ creaturæ propter Deum, sive regi quasi præcellenti, sive ducibus tanquam a Deo missis ad vindictam malefactorum, laudem vero bonorum, quia sic est voluntas Dei* (2).

Una illa hominibus caussa est non parendi, si quid ab iis postuletur quod cum naturali aut divino iure aperte repugnet: omnia enim, in

---

(1) Ad Rom. XII, 1, 2, 5.
(2) I Petr. II, 13-15.

quibus naturæ lex vel Dei voluntas violatur, æque nefas est imperare et facere. Si cui igitur usu veniat, ut alterutrum malle cogatur, scilicet aut Dei aut principum iussa negligere, Iesu Christo parendum est reddere iubenti *quæ sunt Cæsaris Cæsari, quæ sunt Dei Deo* (1), atque ad exemplum Apostolorum animose respondendum: *Obedire oportet Deo magis quam hominibus* (2). Neque tamen est, cur abiecisse obedientiam, qui ita se gerant, arguantur; etenim si principum voluntas cum Dei pugnat voluntate et legibus, ipsi potestatis suæ modum excedunt, iustitiamque pervertunt: neque eorum tune valere potest auctoritas, quæ, ubi iustitia non est, nulla est.

Ut autem iustitia retineatur in imperio, illud magnopere interest, eos qui civitates administrant intelligere, non privati cuiusquam commodo politicam potestatem esse natam; procurationemque reipublicæ ad utilitatem eorum qui commissi sunt, non ad eorum quibus commissa est, geri oportere. Principes a Deo optimo maximo, unde sibi auctoritas data, exempla sumans: eiusque imaginem sibi in administranda republica proponentes, populo præsint cum æquitate et fide, et ad eam, quæ necessaria est, severitatem paternam caritatem adhibeant. Huius rei caussa sacrarum Litterarum oraculis monentur, sibimetipsis regi regum et Domino dominantium aliquando rationem esse reddendam; si officium deseruerint, fieri non posse ut Dei severitatem ulla ratione effugiant. *Altissimus interrogabit opera vestra et cogitationes scrutabitur. Quoniam cum essetis ministri regni illius, non recte iudicastis,.... horrende et cito apparebit vobis, quoniam iudicium durissimum his qui prœsunt fiet.... Non enim subtrahet personam cuiusquam Deus, nec verebitur magnitudinem cuiusquam, quoniam pusillum et magnum ipse fecit, et æqualiter cura est illi de omnibus. Fortioribus autem fortior instat cruciatio* (3).

Quibus præceptis rempublicam tuentibus, omnis seditionum vel caussa vel libido tollitur: in tuto futura sunt honos et securitas principum, quies et salus civitatum. Dignitati quoque civium optime consulitur: quibus in obedientia ipsa concessum est decus illud retinere, quod est hominis excellentiæ consentaneum. Intelligunt enim, Dei iudicio non esse servum neque liberum; unum esse Dominum omnium, divitem *in omnes qui invocaut illum* (4) se autem idcirco subesse et obtemperare

---

(1) Matth. XXII, 21.
(2) Actor. V, 29.
(3) Sap. VI, 4, 5, 6, 8.
(4) Ad Rom. X, 12.

principibus, quod imaginem quodammodo referant Dei, *cui servire regnare est*.

Hoc vero semper egit Ecclesia, ut christiana ista civilis potestatis forma non mentibus solum inhæresceret, sed etiam publica populorum vita moribusque exprimeretur. Quamdiu ad gubernacula reipublicæ imperatores ethnici sederunt, qui assurgere ad eam imperii formam, quam adumbravimus, superstitione prohibebantur, instillare illam studuit mentibus populorum, qui simul ac christiana instituta susciperent, ad hæc ipsa exigere vitam suam velle debebant. Itaque pastores animarnm, exempla Pauli Apostoli renovantes, cura et diligentia summa populis præcipere consueverunt, *principibus et potestatibus subditos esse, dicto obedire* (1) item orare Deum pro cunctis hominibus, sed nominatim *pro regibus et omnibus qui in sublimitate sunt: hoc enim acceptum est coram Salvatore noster Deo* (2). Atque ad hanc rem omnino præclara documenta christiani veteres reliquerunt: qui cum ab imperatoribus ethnicis iniustissime et crudelissime vexarentur, nunquam tamen prætermiserunt gerere se obedienter et submisse, plane ut illi crudelitate, isti obsequio certare viderentur. Tanta autem modestia, tam certa parendi voluntas plus erat cognita, quam ut obscurari per calumniam malitiamque inimicorum posset. Quamobrem qui pro christiano nomine essent apud imperatores publice caussam dicturi, ii hoc potissimum argumento iniquum esse convincebant in christianos animadvertere legibus, quod in oculis omnium convenienter legibus in exemplum viverent. Marcum Aurelium Antoninum et Lucium Aurelium Commodum filium eius sic Athenagoras confidenter alloquebatur: *Sinitis nos, qui nihil mali patramus, immo omnium.... piissime iustissimeque cum erga Deum, tum erga imperium vestrum nos gerimus, exagitari, rapi, fugari* (3). Pari modo Tertullianus laudi christianis aperte dabat, quod amici essent Imperio optimi et certissimi ex omnibus: *Christianus nullius est hostis, nedum Imperatoris, quem sciens a Deo suo constituit, necesse est ut ipsum diligat et reverea-tur et honoret et salvum velit cum toto romano imperio* (4). Neque dubitabat affirmare, in imperii finibus tanto magis numerum minui inimicorum consuevisse, quanto cresceret christianorum. *Nunc pauciores*

---

(1) Ad Tit. III, 1.
(2) I Timoth. II, 1-3.
(3) Legat. pro Christianis.
(4) Apolog. n. 35.

hastes habetis præ multitudine christianorum, pene omnium civitatum pene omnes cives christianos habendo (1). Præclarum est quoque de eadem re testimonium in *Epistola ad Diognetum*, quæ confirmat, solitos eo tempore christianos fuisse non solum inservire legibus, sed in omni officio plus etiam ac perfectius sua sponte facere, quam cogerentur facere legibus. *Christiani obsequuntur legibus, quæ sancitæ sunt, et suæ vitæ genere leges superant.*

Alia sane tum caussa erat, cum a fide christiana, aut quoquo modo ab officio deficere Imperatorum edictis ac Prætorum minis iuberentur: quibus temporibus profecto displicere hominibus quam Deo maluerunt. Sed in iis ipsis rerum adiunctis tantum aberat ut quicquam seditiose facerent maiestatemve imperatoriam contemnerent, ut hoc unum sibi sumerent, sese profiteri, et christianos esse et nolle mutare fidem ullo modo. Ceterum nihil de resistendo cogitabant; sed placide atque hilare sic ibant ad tortoris equuleum, ut magnitudini animi cruciatuum magnitudo concederet.—Neque absimili ratione per eadem tempora christianorum vis institutorum spectata est in militia. Erat enim militis christiani summam fortitudinem cum summo studio coniungere disciplinæ militaris: animique excelsitatem immobili erga principem fide cumulare. Quod si aliquid rogaretur quod non esset honestum, uti Dei iura violare, aut in insontes Christi discipulos ferrum convertere, tune quidem imperata facere recusabat, ita tamen ut discedere ab armis atque emori pro religione mallet, quam per seditionem et turbas auctoritati publicæ repugnare.

Postea vero quam respublicæ principes christianos habuerunt, multo magis Ecclesia testificari ac prædicere institit, quantum in auctoritate imperantium inesset sanctitatis: ex quo futurum erat, ut populis, cum de principatu cogitarent, sacræ cuiusdam maiestatis species oceurreret, quæ ad maiorem principum cum verecundiam tum amorem impelleret. Atque huius rei caussa, sapienter providit, ut reges sacrorum solemnibus initiarentur, quod erat in Testamento Veteri Dei auctoritate constitutum. —Quo autem tempore civilis hominum societas, tamquam e ruinis excitata imperii romani, in spem christianæ magnitudinis revixit, Pontifices Romani, instituto *imperio sacro*, politicam potestatem singulari ratione consecraverunt. Maxima quidem ea fuit nobilitatis ad principatum accessio: neque dubitandum quin magnopere illud institutum et religiosæ et civili societati semper fuisset profuturum, si quod Ecclesia spectabat, idem

---

(1) Apolog. n. 37.

principes et populi semper spectavissent.—Et sane quielæ res et satis prosperæ permanserunt quamdiu inter utramque potestatem concors amicitia permansit. Si quid tumultuando peccarent populi, præsto erat conciliatris tranquillitatis Ecclesia, quæ singulos ad officium vocaret, vehementioresque cupiditates partim lenitate, partim auctoritate compesceret. Similiter si quid in gubernando peccarent principes, tum ipsa ad principes adire, et populorum, iura, necessitates, recta desideria commemorando, æquitatem, clementiam, benignitatem suadere. Qua ratione pluries est impetratum, ut tumultuum et bellorum eivilium pericula prohiberentur.

Contra inventæ a recentioribus de potestate politica doctrinæ magnas iam acerbitates hominibus attulerunt, metuendumque ne extrema malorum afferant in posterum. Etenim ius imperandi nolle ad Deum referre auctorem, nihil est aliud quam politicæ potestatis et pulcherrimum splendorem velle deletum et nervos incisos. Quod autem inquiunt ex arbitrio illam pendere multitudinis, primum opinione falluntur; deinde nimium levi ac flexibili fundamento statùunt principatum. His enim opinionibus quasi stimulis incitatæ populares cupiditates sese efferent insolentius, magnaque cum, pernicie reipublicæ ad cœcos motus, ad apertas seditiones proclivi cursu et facile delabentur. Revera illam, quam *Reformationem* vocant, cuius adiutores et duces sacram civilemque potestatem novis doctrinis funditus oppugnaverunt, repentini tumultus et audacissimæ rebelliones præsertim in Germania eonsecutæ sunt: idque tanta cum domestici deflagratione belli et cæde, ut nullus pene locus expers turbarum et cruoris videretur.—Ex illa hæresi ortum duxit sæculo superiore falsi nominis philosophia, et ius quod appellant *novum*, et imperium populare, et modum nesciens licentia, quam plurimi solam libertatem putant. Ex his ad finitimas pestes ventum est, scilicet ad *Communismum*, ad *Socialismum*, ad *Nihilismum*, civilis hominum societatis teterrima portenta ac pene funera. Atqui tamen tantorum malorum vim nimis multi dilatare conantur, ac per speciem iuvandæ multitudinis non exigua iam miseriarum incendia excitaverunt. Quæ hic modo recordamur, ea nec ignota sunt nec valde longinqua.

Hoc vero est etiam gravius, quod non habent principes in tantis periculis remedia ad restituendam publicam disciplinam pancandosque animos satis idonea. Instruunt se auctoritate legum, eosque, qui rempublicam commovent, severitate pœnarum cœrcendos putant. Recte quidem: sed tamen serio considerandum est; vim nullam pœnarum futuram tantam, quæ conservare respublicas sola possit. Metus enim, ut præclare docet sanctus Thomas, *est debile fnndamentum; nam qui timore subduntur, si*

ocurrat occasio qua possint impunitatem sperare, contra præsidentes insurgunt eo ardentius, quo magis contra voluntatem ex solo timore cohibebantur. Ac præterea *ex nimio timore plerique in desperationem incidunt: desperatio autem audacter ad quælibet attentanda præcipitat* (1). Quæ quam vera sint, satis experiendo perspeximus. Itaque obediendi altiorem et efficaciorem caussam adhibere necesse est, atque omnino statuere, nec legum esse posse fructuosam severitatem, nisi homines impellantur officio, salutarique metu Dei permoveantur. Id, autem impetrare ab iis maxime religio potest, quæ sua vi in animos influit, ipsasque hominum flectit voluntates, ut eis, a quibus ipsi reguntur, non obsequio solum, sed etiam benevolentia et caritate adhærescant, quæ est in omni hominum cœtu optima custos incolumitatis.

Quamobrem egregie Pontifices Romani communi utilitati servisse iudicandi sunt, quod *Novatorum* frangendos semper curaverunt, tumidos inquietosque spiritue, ac persæpe monuerunt, quantum ii sint civili etiam societati periculosi. Ad hanc rem digna, quæ commemoretur, Clementis VII sententia est ad Ferdinandum Bohemiæ et Hungariæ regem: *In hac fidei caussa tua etiam et ceterorum principum dignitas et utilitas inclusa est, cum non possit illa convelli quin vestrarum etiam rerum labefactationem secum trahat; quod clarissime in locis istis aliquot perspectum sit.*—Atque in eodem genere summa providentia et fortitudo enituit Decessorum Nostrorum, præsertim autem Clementis XII, Benedicti XIV, Leonis XII, qui cum consequentibus temporibus pravarum doctrinarum pestis latius serperet, *sectarumque* audacia invalesceret, oppositu auctoritatis suæ aditum illis intercludere conati sunt.—Nos ipsi pluries denunciavimus quam gravia pericula impendeant, simulque indicavimus, quæ sit eorum propulsandorum ratio optima. Principibus ceterisque rerum publicarum moderatoribus præsidium religionis obtulimus, populosque hortati sumus, ut summorum bonorum copia, quam Ecclesia suppeditat, maxime uterentur. Id nunc agimus, ut ipsum illud præsidium, quo nihil est validius, sibi rursus oblatum principes intelligant: cosque vehementer in Domino hortamur, ut religionem tueantur, et, quod interest etiam reipublicæ, ea Ecclesiam libertate frui posse sinant, qua sine iniuria et communi pernicie privari non potest. Profecto Ecclesia Christi neque principus potest esse suspecta, neque populis invisa. Principes quidem ipsa monet sequi iustitiam; nullaque in re ab officio declinare: at simul

---

(1) De Regim. Princip. l. 1, c. 10.

eorum roborat multisque rationibus adiuvat auctoritatem. Quæ in genere rerum civilium versantur, ea in potestate supremoque imperio eorum esse agnoscit et declarat: in iis quorum iudicium, diversam licet ob caussam, ad sacram civilemque pertinem potestatem, vult existere inter utramque concordiam, cuius beneficio funestæ utrique contentiones devitantur. Ad populos quod spectat, est Ecclesia saluti cunctorum hominum nata, eosque semper dilexit uti parens. Ea quippe est, quæ caritate præeunte mansuetudinem animis impertiit, humanitatem moribus, æquitatem legibus: atque honestæ libertati nuspiam inimica tyrannicum dominatum semper detestari consuevit. Hanc, quæ insita in Ecclesia est, bene merendi consuetudinem paucis præclare expressit sanctus Augustinus: *Docet* (Ecclesia) *reges prospicere populis, omnes populos se subdere regibus: ostendens quemadmodum et non omnibus omnia, et omnibus caritas, et nulli debetur iniuria* (1).

His de caussis opera vestra, Venerabiles Fratres, valde utilis ac plane salutaris futura est, si industriam atque opes omnes, quæ Dei munere in vestra sunt potestate, ad deprecanda societatis humanæ vel pericula vel incommoda Nobiscum contuleritis. Curate ac providete, ut quæ de imperio deque obediendi officio ab Ecclesia catholica præcipiuntur, ea homines et plane perspecta habeant, et ad vitam agendam diligenter utantur. Vobis auctoribus et magistris, sæpe populi moneantur fugere vetitas sectas, a coniurationibus abhorrere, nihil seditiose agere; iidemque intelligant; qui Dei caussa parent imperantibus, eorum esse *rationabile obsequium*, generosam obedientiam. Quoniam vero Deus est, *qui dat salutem regibus* (2), et concedit populis conquiescere *in pulchritudine pacis et in tabernaculis fiduciæ et in requie opulenta* (3). Ipsum necesse est orare atque obsecrare, ut omnium mentes ad honestatem veritatemque flectat, iras compescat, optatam diu pacem tranquillitatemque orbi terrarum restituat.

Quo autem spes firmior sit impetrandi, deprecatores defensoresque salutis adhibeamus, Mariam Virginem magnam Dei parentem, auxilium christianorum, tutelam generis humani: S. Iosephum castissimum sponsum eius, cuius patrocinio plurimum universa Ecclesia confidit: Petrum et Paulum Principes Apostolorum, custodes et vindices nominis christiani.

---

(1) De morib. Eccl. lib. I, cap. 30.
(2) Psal. CXLIII, 11.
(3) Isai. XXXII, 18.

Interea divinorum munerum auspicem Vobis omnibus Venerabiles Fratres, Clero et populo fidei vestræ commisso Apostolicam Benedictionem peramanter in Domino impertimus.

Datum Romæ apud S. Petrum die XXIX Iunii A. MDCCCLXXXI. Pontificatus Nostri Anno Quarto.

LEO PP. XIII.

EJERCICIOS ESPIRITUALES EN EL ERMITORIO DE SAN VICENTE FERRER

DE LA VILLA DE AGULLENT.

Este año principiarán, Dios mediante, los ejercicios espirituales acostumbrados el jueves 15 de Setiembre, á las cinco de la mañana. Segun lo dispuesto en las Constituciones, por las que se rige la Venerable Congregacion de Sacerdotes ejercitantes, se convoca á todos los señores inscritos en la misma y tambien á todos los demás señores eclesiásticos que deseen concurrir; advirtiendo, que se proporcionará celebracion en los dias de ejercicios á los que carezcan de ella. El Excmo. é limo. Prelado de la Diócesis, dispensa la residencia á los que asistan, con tal que dejen cubierto el servicio parroquial.

Se suplica á los señores que piensen concurrir se dignen participarlo al que suscribe, al menos con quince dias de anticipacion, para disponer lo necesario á la buena asistencia de los señores ejercitantes.—El Presidente, *Filiberto Guzman*, Cura de San Pedro de Játiva.

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius.—1881.

Año 19. · Jueves 4 de Agosto de 1881. N.º 804.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

DOCUMENTOS IMPORTANTES.

El Emmo. Sr. Cardenal Secretario de Estado, en nombre de Su Santidad, y como contestacion á los telegramas que el Excmo. Sr. Arzobispo de esta diócesis dirigió al Santo Padre protestando contra los sucesos acaecidos en Roma en la noche del 13, S. E. I., en los dias 22 y 28 del actual, ha recibido de Roma los siguientes telégramas:

«Monseñor Arzobispo de Valencia, España.

Los sentimientos espresados por su Iima. Rma. y los términos empleados en su telégrama, aliviaron la profunda tristeza producida en el ánimo del Santo Padre con ocasion de los acontecimientos del dia 13 y de los atentados cometidos en la noche del mismo dia... Os damos de corazon la Bendicion apostólica.—El Cardenal *Jacobini.*»

«El Santo Padre dá las gracias á su Iima. Rma., á las comunidades religiosas y á la Asociacion de Católicos. Os envia del fondo del corazon la Bendicion apostólica.—El Cardenal *Jacobini.*»

El limo. Sr. Obispo de Menorca ha dirigido una carta á nuestro Excmo. Prelado que entre otras cosas dice: «Como Obispo español, y hasta como persona bien educada, protesto de la violencia cien veces sacrilega, que se permitieron los revolucionarios de Roma en la noche dei 13, y protesto no menos contra sus cómplices, cualquiera que sea su posicion y jerarquía. Eso que quisieron ellos contrariar y ofender por los viles medios que les son propios, eso mismo es lo que aparace aquí en triunfo y tiene toda persona honrada y de regular criterio el deber de reconocer y sostener, á saber; que el Papa es el Rey de Roma, y no hay, ni cabe en Roma otro rey que el Papa. Así lo proclamó el difunto Pontífice con la Iglesia universal al ser inicuamente despojado de sus estados, y así despues de muerto lo acaban de proclamar con la elocuencia del hecho mas lastimoso para todo corazon honesto, y mas bochornoso para la revolucion, los huesos del mismo Pontífice, á los que no ha sido dado tocar sin que vaticinasen de entre las tinieblas de la noche y llevasen como á vida la luz al mundo. Ellos han dicho bien por lo claro á los gobiernos y á los pueblos de la conturbada Europa, que el pueblo italiano es del Papa, y que son los marcados con la señal de la Gran Bestia, ó sea, la Fracmasonería, ya los que se revuelcan por el lodo de calles y plazas; ya á los que les toman por base electoral para sus usurpaciones y dilapidaciones son los únicos que se oponen al reinado de la verdad y la justicia, y solo de los hombres de bien depende el que desaparezca esa lepra que en mayor ó menor estension, tiene hoy contaminados los poderes públicos y que en Roma tan escandalosamente sofoca el espíritu de Dios y de verdadera libertad.

Sírvase V., mi respetable Señor Metropolitano, unir ésta mi débil voz á la protesta, á la que no dudo elevará V. en las presentes circunstancias á Su Santidad, asegurando al Padre Santo de la profunda indignacion con

que los Pastores, el Clero, y el pueblo cristiano condenamos á la ya cansada revolucion atea, que nos aflije y tiene subvertidos todos los órdenes sociales, y del encendido amor con que aspiramos al triunfo de la Santa Iglesia de Jesucristo para bien de pueblos y reyes.

Y es siempre de V. afectísimo amigo, humilde hermano y S. S. Q. S. M. B., *Manuel*, *Obispo de Menorca*.

A continuacion verán nuestros lectores las sentidas y enérgicas protestas que con motivo de los atentados cometidos en Roma en la noche del 12 al 13 del próximo pasado Julio, contra los venerables restos del inmortal Pio IX, han dirigido á nuestro Excmo. Prelado respectivamente, el Vice-Presidente, Presidente y Secretarios, por sí y á nombre de los individuos que componen la Union y Juventud Católica de esta capital.

«Excmo. é Ilmo. Sr.:

Los que suscriben piensan ser verdaderos intérpretes de los sentimientos que animan á todos los miembros de la Union Católica, si afirman que han visto con satisfaccion y aplauso la digna conducta de V. E. I. protestando como Arzobispo y desde este elevado grado que ocupa en la jerarquía de la Iglesia, contra los atropellos de que han sido objeto, hace poco, los venerandos restos de Pio IX. Presidente V. E. I. de la Union Católica, acaso podría esta considerarse exenta de tal deber con el solemne y autorizado acto de V. E. I.; sin embargo ella desea ser explícita y siguiendo el digno ejemplo de su virtuoso Prelado y participando de sus elevados sentimientos no puede menos de levantar su humilde pero sincera voz para condenar con amarga indignacion las soezes y vergonzosas demostraciones realizadas en Roma contra los santos restos del último Pontífice en la noche del 13 del actual.

No ya como católicos sino como hombres, que estiman la humana dignidad protestan los que tienen la honra de componer la Union Católica contra esos sacrilegos atentados que cubren de oprobio á sus miserables autores.

Con tal motivo renueva esta Union el mas cordial testimonio de su veneracion profunda á la memoria y sagradas cenizas de un Pontífice, que con el dictado de Grande, brillará eternamente en los gloriosos anales de la historia indefectible de la Iglesia.

Con tal motivo halla consuelo su dolor, renovando la mas firme é inquebrantable adhesion á la cátedra de San Pedro tan dignamente ocupada hoy por el sábio Pontífice Leon XIII y eleva al cielo fervorosas oraciones para que abreviando los dias de tan dura prueba, ampare al Vicario de Jesucristo, y conceda con el triunfo de la Iglesia y la libertad del Pontificado dias de paz y de ventura á todas las naciones.

Valencia 25 de Julio del año 1881.—El Vice-Presidente, *José María Llopis y Dominguez.*—El Secretario, *Rafael Rodriguez de Cepeda.*—Excmo. é limo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis.»

ACADEMIA CIENTÍFICO-LITERARIA DE LA JUVENTUD CATÓLICA DE VALENCIA.

La Junta Directiva de esta Academia cree interpretar fielmente los sentimientos de la ilustrada corporacion que tiene el honor de representar, si acude ante la respetable autoridad de V. E. I. su Protector nato, para protestar con toda la energía de su alma contra los soeces atropellos de que han sido objeto en Roma los venerandos restos del gran Pontífice Pio IX. El dolor de este lamentable suceso, lleva instintivamente el ánimo

de los buenos católicos á estrechar mas y mas los vínculos de su respeto y adhesion á la Santa Sede.

Estos son los sentimientos de esta religiosa Academia que ante la persona de V. E. I. y por su autorizado conducto espresa y eleva hasta el mismo Trono de Nuestro Santísimo Padre Leon XIII cuya vida y cuya libertad con el triunfo de la Santa Iglesia, pide y ruega conceda misericordioso el cielo.

Valencia 26 de Julio de 1881.—Excmo. é Ilmo. Sr.: El Presidente, *José M. Llopis Dominguez.*—*Fernando M. Pastor y Marqués*, Secretario.—Excmo. é Iimo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis.

EXCMO. É ILMO. SR.:

La Asociacion de Católicos de esta ciudad, honda y penosamente impresionada por los sacrilegos atentados cometidos contra las sagradas cenizas del venerable Pio IX, y siguiendo el levantado ejemplo de su digno Prelado, se une estrechamente al homenaje de adhesion filial de V. E. I. al sábio Pontífice que ocupa hoy la Cátedra de San Pedro, al que ofrece fidelidad y sumision inquebrantables, y condena enérgicamente los repugnantes y vergonzosos sucesos que tuvieron lugar en Roma en la noche del 13 del actual.

Al mismo tiempo eleva sus oraciones á Dios esta Asociacion pidiéndole fervorosamente que cesen estos dias de amargura y afliccion y que pronto podamos celebrar el triunfo completo de la Iglesia Católica.

Valencia 26 de Julio de 1881.—En nombre y por encargo del Presidente *D. Fernando Nuñez Robres*, y por mí *Bernardino Cubells*.—El Secretario, *Rafael Rodriguez de Cepeda*.—Excmo. é Iimo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis.

EXCMO. É ILMO. SR.:

El infraescrito, Procurador general de Tierra Santa, competentemente autorizado, tiene el honor de dirigirse á V. E. R. poniendo en su conocimiento: Que se ha trasladado desde Jerusalen á España con el fin de colectar recursos pecuniarios para atender en primer lugar al sustento de los Religiosos de Tierra Santa, que tan heróicos servicios han prestado y prestan en aquellas remotas regiones; en segundo lugar para la adquisicion de varios Santuarios muy venerables, entre los que figuran principalmente la casa de Joaquin y Ana, junto á Nazaret; Caná, donde se celebraron las bodas, y Naim, donde Jesucristo resucitó el hijo de la viuda; todos en la Galilea. El castillo de Belfagé, sobre el Olivete, donde Jesucristo ordenó á sus discípulos de ir en busca del jumento para hacer su entrada solemne en Jerusalen; el solar de la Puerta Judiciaria, donde se fijó la sentencia del Salvador, y es venerado como el lugar de la 7.ª estacion, con algunos otros no menos venerandos, que la prudencia no nos permite todavía especificar. Y por último, para atender á la construccion de dos iglesias en Egipto, filiales una de la Parroquia del Cairo, y otra de la de Alejandría; y otras dos de mucha mayor importancia para parroquias de primer órden en Belen y Jerusalen.

Para obtener un resultado satisfactorio cree el recurrente necesaria la recomendacion de V. E. R. para con los Párrocos y fieles de la diócesis que tan dignamente dirige, á fin de que lo anuncien en los templos y lugares que crean más oportunos, y las limosnas recogidas sean por conducto de V. E. R. remitidas al Excmo. Sr. Nuncio de S. S. ó puestas á disposicion de la persona por éste designada.

Nuestro Santísimo Padre, considerando el mérito y los incalculables resultados que ha de producir en favor

de la Iglesia Católica tan santa empresa, se digna otorgar de benignidad apostólica la más ámplia bendicion á todos cuantos de cualquier manera contribuyan á facilitar su buen éxito.

Confiado en la piedad y singular amor que V. E. R. ha profesado siempre á los Lugares Santos de nuestra redencion, se promete el que suscribe su eficaz cooperacion en tan laudable asunto.

Dios guarde á V. E. R. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1881.—*Fr. Manuel Pascual*, Procurador general de T. S.

El infrascrito, Nuncio Apostólico, autorizado en especial manera por el Emmo. Cardenal Secretario de Estado de Su Santidad, recomienda á la piedad y celo de V. E. R. tan laudable asunto. Al propio tiempo ruega á V. E. se sirva remitir las limosnas recogidas al Excmo. é Ilustrísimo Señor Obispo de Barcelona.

Madrid 4 de Julio de 1881.—† *A. Arzobispo de Mira.* —Excmo. é limo. Sr. Arzobispo de Valencia.

NECROLOGIA.

En 14 de Marzo de este año, falleció en Puebla del Duque Fr. Vicente Ferrando y Fabra, exclaustrado franciscano del convento de Oliva, á los 67 años de edad.

En 5 de Julio, falleció en Carcagente el Dr. D. Eduardo Guas, Presbítero, á los 31 años de edad.

En 6 de id., el R. P. Fermín Cardona y Canet, Religioso exclaustrado de la Orden de San Gerónimo del convento de Nuestra Señora de la Murta de Alcira, á la edad de 77 años.

En 9 de id., falleció D. Vicente Marco y Roig, Cura párroco de Buñol.

En 25 de id., falleció la R. M. Sor Felipa de Nuestra

Señora de Montiel, Religiosa profesa de coro del convento de la Presentacion de Agustinas Recoletas de esta Ciudad, á los 75 años de edad y 56 de profesion religiosa.

R. I. P.

ANUNCIO.

HERMENÉUTICA SACRA

SIVÉ

PRÆLECTIONES AD SACRAM SCRIPTURAM

IN GRATIAM ET COMMODITATEM EORUM,
QUI HUJUS TAM IMPLEXÆ, QUAM HOMINI CLERICO PERNECESSARIÆ
SCIENTIÆ ARCANA PENETRARE INHIANT.

POR EL

M. I. SR. DR. D. ANDRÉS POSA Y MORERA, PBRO.

CANÓNICO LECTORAL DE LA STA. CATEDRAL DE BARCELONA
Y CATEDRÁTICO QUE FUÉ DE SAGRADA ESCRITURA EN LOS SEMINARIOS RR. Y TT.
DE BARCELONA Y VICH.

OBRA DEDICADA

AL EXCMO. É ILMO. SR. DR. D. BENITO VILAMITJANA Y VILA

ARZOBISPO DE TARRAGONA

y acoplada *animo volenti et grato* por taa sabio y esclaracido Prelado.

Con la aprobacion Eclesiástica.

Véndese esta obra en rústica, en Barcelona en las Librerías do la Inmaculada Concepcion, *Calle del Buensuceso*, 15. De los Herederos de la Viuda Pla, *Princesa*. De Francisco Rosal, *Hospital*, núm. 115. Subirana, *Puertaferrisa*, 16, Bastinos, *Boqueria*, 46 y en las principales Librerías de la Península al precio de 20 reales el ejemplar.

Para los pedidos dirigirse á las librerías predichas.

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius.—1881.

Año 19. Jueves 18 de Agosto de 1881. N.º 805.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

CIRCULAR NÚM. 57.

INSTRUCCION PASTORAL SOBRE EL JUBILEO.

Nuestro Santísimo P. el Papa Leon XIII en su benignidad se ha dignado conceder un Jubileo plenísimo, que á no dudarlo llenará de consuelo las almas infundiendo aliento en los corazones con la santa esperanza de poder reconciliarse, con el Señor ofendido, de una manera mas amplia y consoladora que la comun y ordinaria, y tambien con mayores facilidades.

Enseña la Iglesia como verdad de fé que es Ella la depositaría de los tesoros del Salvador, y que en virtud de la potestad de las llaves abre, cuando es su beneplácito y en la medida de su discreccion, aquellos tesoros, y los dispensa á los que son hijos suyos, ofreciendo satisfaccion condigna por los pecados, á fin de que remitidos, se obtenga el perdon de la pena temporal debida á la culpa.

La remision pues y el perdon se refieren á la pena temporal, no á la eterna, porque esta no es capaz de indulgencia. Así que los justificados en el sacramento de la penitencia, mediante la satisfaccion por jubileo ó indulgencia, quedan libres de la pena temporal que correspondía á sus culpas en conmutacion de las riquezas sacadas del tesoro inagotable de los méritos de Cristo, Señor nuestro. Siendo la indulgencia una simple gracia, dispensada por benignidad, causa, no obstante el efecto de satisfaccion en cuanto á la pena temporal, pagada al precio tomado de los trabajos y méritos del Salvador, principalmente; pues tambien se guardan con estos méritos las obras singulares y excelentes de la Virgen Purísima, y las meritorias de los santos que no fueron aplicadas á sus personas ó á las estrañas. Asimismo están encerrados en dicho tesoro los sacrificios y sufragios cuya aplicacion no tuvo efecto espiatorio. Déjase pues conocer cuán abundante es el depósito de donde toma la santa Iglesia las indulgencias y perdones, en satisfaccion y pago de las penas temporales. Mas la satisfaccion por indulgencia supone estado de gracia en quien la obtiene, y es por lo mismo distinta de la sacramental, pues el Depositario la dispensa segun su beneplácito, y dadas las condiciones de lo que dispone se haga y cumpla en órden al objeto.

Sabemos ya cual es y donde está depositado el tesoro de la satisfaccion por indulgencia. Conviene ahora saber en virtud de qué potestad son otorgados los indultos penales. Cristo, Redentor nuestro confirió á San Pedro, por medio de la entrega de las llaves, la potestad soberana de absolver en forma tal que él abre y nadie puede cerrar, cierra y nadie puede abrir; y se declara que tal potestad va ejercida en toda su latitud cuando á la absolucion de los pecados acompaña la satisfaccion por indulgencia, quedando así las almas libres de culpa y pena, esto es, sin reato alguno, y sin obligacion de satisfacer.

Derívase de tal fuente la potestad limitada que los Obispos reciben para conceder indulgencias, siempre dependientes del Jerarca supremo de la cristiandad. El cuanto, el modo y la forma de comunicar tales facultades á los Cardenales, á los Legados apostólicos y á los Patriarcas, Arzobispos y Obispos, asunto es propio del beneplácito del Papa.

Hay pues dos especies de indulgencia, á saber, plenaria y parcial ó limitada. Por la primera se perdona toda la pena que resultó de la culpa, y que está por satisfacer, y por la segunda se otorga el perdon de pena segun la medida que determina la concesion.

En lo antiguo estaban señaladas penitencias públicas con arreglo á Cánones que las determinaban; mas la benignidad de la Iglesia compadeciendo flaquezas ó arbitrando medios de auxilio á la debilidad humana, fue remitiendo las penalidades á fin de que mitigado el rigor fuera ménos difícil el acceso de los débiles.

El Jubileo y la indulgencia convienen en cuanto al efecto de librar de la pena temporal correspondiente á la culpa; mas se diferencian en que por medio del Jubileo se concede á los penitentes el privilegio de poder ser absueltos de casos reservados, así como la de ser dispensados en votos y obligaciones. Lo cual estimula á reconciliarse y ganar la indulgencia.

Viniendo pues concedido el Jubileo por Quien tiene potestad; y determinada por el Papa la forma segun la cual ha de ganarse la indulgencia plenaria, es menester atenerse al tenor de lo dispuesto en las Letras Apostólicas, ya en órden á las disposiciones requeridas al penitente ya en cuanto á los confesores, cuyas facultades se expresan en el texto de la concesion.

Mas siendo caudal perteneciente á la santa iglesia católica el tesoro de las indulgencias, las dispensa únicamente á los que son, ó murieron siendo hijos suyos. Solo heredan los hijos por derecho propio. *Si filii, et*

heredes per Christum. Los excomulgados pues, aunque por tales no sean conocidos, son incapaces de lucrar indulgencias; y los que no están en gracia y amistad de Dios, sin embargo de ser capaces de conversion y por tanto de indulgencia, mientras permanezcan en pecado mortal no ganan el Jubileo por mas que visiten las iglesias, ó ayunen y se mortifiquen, ó den limosnas y hagan penitencias. El pecado mortal hace al hombre enemigo de Dios.

El Jubileo debe ganarse practicando lo que se ordena y como lo requiere la concesion Pontifical, así en cuanto á las obras y oraciones como en lo relativo al tiempo señalado para practicarlas.

Hay indulgencia de vivos y tambien de difuntos. La primera se concede á los que no murieron, y la segunda á los que habiendo fallecido en gracia y amistad de Dios, se hallan detenidos en el Purgatorio hasta satisfacer las penas temporales debidas á las culpas. Suelen concederse las indulgencias de vivos con facultad de poderlas aplicar por los difuntos por medio de sufragios. La iglesia triunfante comunica tambien á la de la tierra ó militante, sus méritos y oraciones.

Una y otra indulgencia tienen de comun el servir de satisfaccion por la pena temporal; mas se diferencian en el modo de aplicarlas. Los vivos la reciben por via de absolucion, y los difuntos en clase de sufragio, el cual se ofrece por ellos á Dios, quien las acepta para alivio y expiacion de los que ya no son súbditos de la potestad de la iglesia visible y militante.

Por la comunion de los Santos, que es artículo de nuestra santa fé, gozan de indulgencia vivos y difuntos, todos necesitados y sujetos capaces del efecto principal de la satisfaccion por medio de auxilio y de sufragio, como ya queda advertido.

Ayúdanse unos á otros los individuos de una misma comunion, ó sea, los miembros del mismo cuerpo. Entre

ellos hubo quienes lucraron en méritos mas de lo que hubieron menester para gozar inmediatamente despues de morir la bienaventuranza; y unido este glorioso caudal de buenas obras al tesoro infinito de los merecimientos de Cristo, de allí saca la santa iglesia las inestimables riquezas con que de tiempo en tiempo alienta la piedad de los fieles, y los estimula á ganar en vida lo que, á no ser así, habrían de esperar en el Purgatorio, lugar de expiacion temporal.

Llámase comunion de los Santos porque entre ellos, como miembros vivos unidos con Cristo, su Jefe, y formando un solo cuerpo místico en la iglesia de Dios, unos á otros se apoyan, se favorecen y dan á participar los frutos que reportan de la práctica de las virtudes, de los trabajos y mortificaciones ofrecidas al Señor, como perteneciendo á una sociedad perfecta y espiritual fundada en una misma fé, sostenida por una sola esperanza y viviendo de la caridad, forma viviente y espresiva de la justicia. Son bienes comunes de dicho cuerpo místico los sacramentos, los sacrificios, las oraciones é indulgencias con los demás auxilios que desde la cabeza se derivan á los miembros.

Es de fé católica que en la iglesia hay santos, y que todos participan recíprocamente, como viene indicado, de las buenas obras que hacen; mas no sucede esto con los escomulgados ó con los que están en pecado mortal, segun ya queda dicho.

No obstante, los justos y amigos de Dios pueden alcanzar, por medio de sus oraciones, que el Señor conceda los auxilios de su gracia al excomulgado y al pecador. Lo cual, si no es comunion entre Santos, es sin embargo modo saludable y consolador de impetracion por caridad en favor de los culpables.

Además todos los fieles cristianos, que viven unidos á la iglesia, participan de las oraciones comunes que en ella se hacen en órden á impetrar la conversion de los

pecadores; mas no así los escomulgados por los cuales no hace la iglesia oracion comun, pues de ella están separados.

Los justos participan entre sí de todas las oraciones comunes que participan en nombre de la iglesia, tales como los sacrificios, plegarias, letanías, misas conventuales y rogativas públicas. Tambien entran á la parte en el fruto de las obras meritorias particulares, como de ellas se haga aplicacion tácita ó espresa.

En órden al provecho que reportan los justos por la comunion entre sí, hay que declarar que siendo de tres clases las obras practicadas en gracia de Dios, á saber, meritorias, satisfactorias, propiciatorias é impetratorias, de las primeras no saca fruto sino el que las hace, pues el efecto meritorio personal no se comunica; y sirve al que lo reporta de aumento de gracia, que dá derecho á mayor gloria.

Las obras satisfactorias, es decir, las que se ordenan á pagar la pena temporal debida por la culpa, puede un justo aplicarlas á otro, sea vivo ó difunto, satisfaciendo por él.

En órden á las obras propiciatorias, que consisten en alcanzar del Señor se muestre favorable y benigno á este ó al otro justo, y á las impetratorias que versan acerca de lograr bienes naturales ó sobrenaturales, tambien son aplicables á los demás, pues ambos objetos abraza la comunion de los Santos. Señor, decia David, tengo parte con los que te aman y temen. Loth y Abrahan eran justos, por Abrahan estuvo el Señor propicio para Loth.

De esta sencilla explicacion resulta claro el bien de que se privan los que están en pecado mortal, así como los provechos inefables que encierra la comunion de los Santos.

Como veis, por la breve exposicion doctrinal que precede, entre las obras meritorias y satisfactorias se cuenta la lismona, hija de la caridad, madre que es del amor,

del perdon, del alivio de los desvalidos y del socorro de los pobres.

Pues bien, hay en la tierra un Augusto Pobre, por mil títulos objeto de nuestro amor y de nuestra reverencia, no menos que del amparo de sus hijos los católicos derramados por el Universo. Ejerce una Paternidad de gobierno y de salud, como Vicario de Jesucristo, en toda la tierra, y Él ha de adoctrinar las gentes, de propagar el Reino de Dios por la redondez del globo, ha de velar con solicitud amorosa por la conservacion de la heredad del Padre de familias y de proveer en los muchos y muy delicados negocios que solo puede terminar su potestad suprema.

De modo que há menester instante y continuamente el tributo de nuestras caridades, en cuyo ejercicio pagamos deudas de veneracion á la Paternidad soberana, y rendimos homenajes debidos á la Majestad del Pontífice, siempre Rey de nuestras almas.

Es pues en nosotros un sagrado deber el acudir segun la medida de nuestras facultades al socorro del Papa, diligente Dispensador de bienes y gracias espirituales. Hecho lo cual, de buena voluntad, habremos practicado una obra de piedad hácia nuestro Santísimo Padre, muy aceptable por cierto á los ojos de Dios, la cual tambien servirá para aplacar las iras del cielo irritado á causa de las prevaricaciones del mundo, segun os venimos previniendo constantemente desde la cátedra sagrada.

Dicen así las Letras Apostólicas:

LETRAS APOSTÓLICAS
DE NUESTRO SANTÍSIMO PADRE LEON
POR LA DIVINA PROVIDENCIA PAPA XIII

EN LAS CUALES ANUNCIA UN JUBILEO EXTRAORDINARIO.

A los venerables Hermanos, Patriarcas, Primados, Arzobispos y Obispos que están en paz y comunion con la Apostólica Sede, y á los queridos hijos los fieles de Cristo en todo el universo.

LEON PAPA XIII.

Venerables hermanos y queridos hijos.

La Iglesia militante de Jesucristo, que puede prestar soberanamente salud é incolumidad al género humano, es en los calamitosos tiempos que corren tan gravemente combatida que cada dia se encuentra entre nuevas borrascas, verdaderamente comparable á aquella navecilla genesaretana, que, llevando un dia á Cristo Nuestro Señor y sus discípulos, era sacudida por las olas y los huracanes. Porque los que mueven guerra al nombre cristiano, ahora por su número, por sus fuerzas, por la audacia de sus designios, sobre toda medida se enorgullecen; ni se satisfacen con rechazar públicamente las doctrinas celestiales, sino aplican todo esfuerzo para arrancar por completo á la Iglesia de la sociedad civil, ó al menos quitarle toda influencia en la vida pública de los pueblos. Por lo cual sucede que al cumplir el oficio que recibió de su divino Autor, por todas partes se ve cercada y detenida con grandísimas dificultades.

Los frutos acerbísimos de esta nefanda conjuracion, afectan sobre todo al Pontífice Romano; al cual, despojado de sus legítimos derechos y de mil modos impedido en el ejercicio de su excelso ministerio, déjasele, como por ludibrio, la figura no más de la régia magestad. Por

lo cual Nos, colocado por designio de la divina Providencia en lo sumo de la sagrada potestad y obligado á gobernar la Iglesia universal, ya de largo tiempo estamos esperimentando, y varias veces lo hemos declarado, cuán penosa y desastrosa sea la condicion á que las vicisitudes de los tiempos forzadamente nos redujeron. No nos proponemos especificar ahora uno á uno tantos males; pero no hay quien no vea lo que de algunos años acá está pasando en esta Nuestra Ciudad. Porque aquí, en el centro mismo de la verdad católica es ultrajada la santidad de la Religion, se vilipendia la dignidad de la Sede Apostólica, y muchas veces es blanco de las injurias de los malvados la magestad del Pontífice.—Sustrajéronse de Nuestra direccion numerosos institutos, obra del celo y la munificencia de Nuestros predecesores, que celosamente los recomendaron á los vigilantes cuidados de sus sucesores; ni aun se dejaron intactos los sagrados fundamentos del «Instituto de propaganda,» tan grandemente benemérito, no solo de la Religion, sino tambien de la civilizacion de los pueblos; al cual jamás en los tiempos pasados osó hacer ofensa ninguna fuerza enemiga.—Cerráronse ó se profanaron no pocas iglesias católicas; se multiplicaron los templos de rito heterodoxo; se concedió impunidad á la propagacion, escribiendo y obrando, de las peores doctrinas. Los que se apoderaron del Estado, con frecuencia se atreven á sancionar leyes nocivas á la Iglesia y á la profesion católica, y lo hacen á nuestra vista, que tenemos el mandato de Dios de ejercer toda la posible vigilancia para conservar incólumes los intereses de la cristiandad é intactos los derechos de la Iglesia. Y sin ninguna consideracion á la potestad de enseñar, de que está investido el Romano Pontífice, hasta en la educacion de la juventud Nos roban toda ingerencia: y si Nos es permitido lo que no se niega á cualquier ciudadano, abrir escuelas para la juventud á nuestras espensas, pero ha de ser con sujecion

al imperio y la vigilancia de la legislacion civil. El triste espectáculo de tales hechos Nos aflige tanto mas, cuanto que no tenemos posibilidad de remedio como ardientemente quisiéramos. Porque más nos encontramos en poder de los enemigos, que en Nuestro propio poder: y aun el uso de la libertad que se nos consiente, no tiene sólido fundamento de duracion y seguridad, como quiera que puede sernos quitada ó cercenada al arbitrio de otro.

Vése entre tanto cada dia por esperiencia, que el contagio de los males, dilatándose por el cuerpo de la cristiandad, se apodera de gran número de fieles. A la verdad, las naciones son cada dia mas infelices, á medida que se alejan de la Iglesia: y desde el estinguirse ó debilitarse la fé católica no hay mas que un paso á la perversion de las ideas y al ánsia de las revueltas políticas. Y desdeñada la suprema y sobrehumana autoridad del que aquí abajo hace las veces de Dios, es evidente que ya no queda á la humana freno tan poderoso que baste á poner respeto á los indomados instintos de los revoltosos, ó á apagar en las muchedumbres el ánsia insolente de locas libertades. Por las cuales causas, la sociedad civil que ya padeció tremendas calamidades, se espanta con la amenaza de mayores peligros.

Así, pues, para que la Iglesia pueda rechazar los ataques de los enemigos y cumplir su mision en beneficio de todos, le es fuerza trabajar y combatir mucho. Y en este gallardo y múltiple combate en que se trata de la gloria de Dios, y se pelea por la eterna salud de las almas, de nada serviría ningun valor ni industria humanos, si de lo alto no viniesen auxilios proporcionados á la necesidad. Por lo que en las duras contingencias en que llegaron á encontrarse las gentes cristianas, el refugio abierto á los trabajos y sufrimientos fué siempre este, suplicar con grandes instancias al Altísimo que mirase á su afligida Iglesia, socorriéndola en la lucha y encaminándola al triunfo. Siguiendo, pues, el laudable uso y

disciplina de nuestros mayores y bien persuadidos de que Dios suele oir tanto mas benigno las oraciones cuanto mayor es en los hombres el arrepentimiento de sus culpas y mas firme el propósito de reconciliarse con El; por este motivo, á fin de impetrar el auxilio celestial y facilitar el bien espiritual de las almas, en virtud de estas nuevas Letras, anunciamos á todo el mundo católico un sagrado Jubileo extraordinario.

Así, por la misericordia de Dios omnipotente y con la autoridad de los bienaventurados Apóstoles Pedro y Pablo, por la potestad de ligar y desligar que á Nos, aunque indigno, confirió el Señor, concedemos en forma de general Jubileo la plenísima indulgencia de todos sus pecados á todos y cada uno de los fieles de ambos sexos, con tal que, dentro de los límites del próximo dia 19 de este mes de Marzo, consagrado á la memoria de S. José, Esposo de la Bienaventurada Virgen María, hasta el primer dia de Noviembre, fiesta de Todos los Santos «inclusive» los que viven en Europa, y los que están fuera de Europa, desde el mismo próximo dia 19 de este mes de Marzo hasta el último dia del corriente año 1881, inclusive, ejecuten las obras á continuacion prescritas, son á saber: cuantos están en Roma, ciudadanos ó forasteros, visiten dos veces la Basílica de San Juan de Letran, y las Basílicas de S. Pedro en el Vaticano y Sta. María la Mayor, y rueguen allí piadosamente durante algun tiempo por la prosperidad y exaltacion de esta Santa Sede Apostólica, por la extirpacion de las herejías y la conversion de todos los que están en el error, por la concordia de los príncipes cristianos y la paz y union de todo el pueblo fiel, segun Nuestra intencion: y además, ayunen una vez dentro del tiempo señalado, no usando sino de los platos permitidos, y fuera de los dias comprendidos en el indulto cuadragesimal, ó consagrados, segun los preceptos de la Iglesia, á un mismo ayuno de derecho extricto; y reciban, en fin, el Santísimo Sacramento de la Eucaris-

tía, despues de haber confesado regularmente sus pecados, y hacer alguna ofrenda, á título de limosna, á alguna obra piadosa. A cuyo propósito recordamos especialmente á la caridad de los pueblos cristianos, á saber: la «Propaganda de la Fé,» la «Sagrada Infancia de Jesucristo» y las «Escuelas de Oriente,» las cuales es nuestro vivo deseo y firme intencion que se establezcan y propaguen hasta en los territorios más apartados y bárbaros, á fin de poder acudir á todas sus necesidades. Todos los otros, pues, que habiten fuera de Roma, cualquiera sea el lugar, deberán visitar dos veces, en los prescritos intérvalos, tres iglesias designadas por los Ordinarios ó sus Vicarios ú oficiales, ó por delegacion, y en su defecto por los que ejercen la cura de almas; ó tres veces si sólo hay dos iglesias, y seis veces si sólo hay una; y deberán cumplir igualmente las otras obras mencionadas. Cuya indulgencia queremos que tambien pueda ser aplicable por vía de sufragio en favor de las almas que partieron de esta vida unidas á Dios en la caridad. Y acordamos al mismo tiempo á los Ordinarios de los lugares la facultad de reducir segun su prudencia, á la mitad del número las visitas á las iglesias antedichas para los capítulos y congregaciones de seculares como regulares, comunidades, cofradías, universidades ó colegios, ó cualesquiera que las hagan procesionalmente.

Concedemos á los navegantes y viajeros el ganar la misma indulgencia al regreso ó arribo á su domicilio ú otra estacion permanente, visitando seis veces la iglesia parroquial ó mayor, y cumpliendo debidamente todo lo ya prescrito. Cuanto á los regulares de ambos sexos aun los que permanecen perpétuamente en el claustro, y todos ios demás, tanto láicos como eclesiásticos, seculares ó regulares, impedidos, por prision ó enfermedad corporal ó cualquiera otra causa justa, de cumplir las prescripciones susodichas, ó algunas de ellas, concedemos y acordamos que el confesor pueda conmutarlas con otras

obras de piedad ó prorogar su cumplimiento á otro tiempo próximo con facultad tambien de dispensar de la Comunion á los niños que aun no hayan sido admitidos á ella.

Además, á todos y cada uno de los fieles, tanto seglares como eclesiásticos, seculares ó regulares, de cualquier órden ó instituto, aun de aquellos que es preciso nombrar especialmente, concedemos facultad de elegir para confesor cualquier Sacerdote de los aprobados, ya sea secular ó regular; de cuya facultad concedemos que puedan servirse hasta las religiosas, las novicias y cualesquiera otras mujeres habitantes en el claustro con tal que el confesor sea aprobado para religiosas. A los confesores, además, para esta ocasion, y solo por el tiempo de este Jubileo, concedemos todas las mismas facultades que por Nos fueron concedidas en el otro Jubileo, acordado por nuestras Cartas Apostólicas de 15 de Febrero de 1879, que comienzan «Pontifices Maximi,» si bien con excepcion de todo aquello que hubimos exceptuado en las mismas Cartas.

Y á fin de que con mayor seguridad y abundancia se obtengan de este sagrado Jubileo los frutos de salvacion que nos hemos propuesto, es menester que todos hagan cuanto puedan para merecer con actos de obsequio y devocion el favor de la gran Madre de Dios.

Y recomendamos y confiamos el mismo Sacro Jubileo á la proteccion benigna de S. José, esposo castísimo de la Bienaventurada Virgen María, que fué declarado por Pío IX, de gloriosa memoria, Patrono de la Iglesia universal, y cuya proteccion deseamos que diariamente invoquen con humildad todos los fieles. Exhortamos, en fin, á todos para que emprendan además peregrinaciones á los mas célebres y venerandos santuarios de los distintos países, entre los que en Italia va delante de todos, la Santa casa de María, Virgen del Loreto, consagrada á la memoria de los misterios mas sublimes.

Por lo cual, en virtud de la santa obediencia, ordenamos y mandamos á todos y cada uno de los Ordinarios de los distintos lugares y á sus Vicarios y oficiales, ó á falta de ellos á los que ejerzan la cura de almas, que en cuanto hayan recibido traslados ó copias de estas Letras, cada cual en los lugares de su jurisdiccion procuren que sean publicadas y designen en las poblaciones, preparadas tambien á ser posible con la predicacion de la palabra de Dios, segun todo lo arriba dicho, la iglesia ó iglesias que hayan de visitarse.

Con el fin, pues, de que estas nuestras Letras, que no pueden ser llevadas á todos los lugares, lleguen mas fácilmente á conocimiento de todos, queremos que á los traslados ó copias de ellas, aunque sean impresos, firmados por mano de cualquier notario público, y autorizados con el sello de cualquier persona constituida en dignidad eclesiástica, se dé en todas partes absolutamente la misma fé que se daria á las mismas presentes Letras, si fueran exhibidas y manifestadas.

Dado en Roma junto á San Pedro, bajo el anillo del Pescador, el dia 12 de Marzo de 1881, año cuarto de nuestro Pontificado.—LEON PAPA XIII.

En cuya atencion deberán practicarse las obras siguientes:

1.º Visitar con recogimiento y devoto fervor dos veces la Santa Iglesia Metropolitana, la de San Martin y la del Salvador de esta Ciudad: en los demás puntos donde hubiere dos iglesias serán visitadas por tres veces cada una y donde hubiere solo una lo será seis. El espacio señalado para llenar este requisito de las visitas de Iglesia comprende dos meses; esto es, desde el 1.º de Setiembre al 1.º de Noviembre inclusive que es la festividad de Todos Santos, debiendo allí rogar á Dios por la prosperidad y exaltacion de la Iglesia Católica, Apostólica Romana y Santa Sede apostólica; por la extirpacion de las

herejías, conversion de los pecadores y de los que viven en el error; por la concordia entre los príncipes cristianos, paz y union del pueblo fiel, con los demás santos fines que se propone nuestro bondadoso Pontífice al concedernos una indulgencia tan plenísima, que es tambien aplicable por modo de sufragio á las benditas almas del Purgatorio. La oracion en cada una de las visitas podrá ser el acto de contricion y la estacion al Santísimo Sacramento, meditando algunos minutos en la Pasion del Señor y Dolores de su Santísima Madre. Si estas visitas se hiciesen en Corporacion y procesionalmente recitando las preces prescritas para tales actos, las reducimos á cuatro en lugar de seis, segun la facultad que se concede á los Ordinarios en las Letras Apostólicas. Ya se hagan individual ó corporativamente, queda al arbitrio de nuestros amados diocesanos elegir el tiempo que estimaren mas á propósito para practicarlas. Es de advertir, que á mas de los Cabildos, Capítulos y Cleros, pueden hacer las visitas en corporacion las Cofradías, Congregaciones, Colegios y Universidades, á las cuales podrán agregarse los fieles que gusten.

2.º Ayunar una sola vez en el tiempo prefijado, usando tan solo manjares de vigilia, exceptuados los dias no comprendidos en el indulto Cuadragesimal, ú otros mandados por precepto eclesiástico con abstinencia.

3.º Confesar y Comulgar con las disposiciones debidas, sin que esta confesion y comunion sufraguen por el precepto pascual, á los que aun no hubieren cumplido con este sagrado deber.

4.º Se dará una limosna en proporcion á las facultades de cada donante con destino á obra piadosa. Los fieles que opten por aplicarla á las obras Pías recomendadas por el Santo Padre, las depositarán en manos de los respectivos Curas, los que en su dia nos remesarán las relaciones convenientes con el valor de ellas, y cuidaremos de enviarlas directamente á sus fines.

Los viajantes por mar y tierra, feligreses de esta Diócesis, podrán ganar este Jubileo luego que hayan regresado á su domicilio ó punto que escogieren, cumpliendo con las condiciones prescritas.

A las personas que por enfermedad, encarcelamiento, ó que viven en clausura, ó que hallándose impedidas por algun otro motivo justo, no puedan cumplir las obras prescritas, ó alguna de ellas, les serán conmutadas por los confesores respectivos en otras piadosas, segun lo consideren oportuno ó prorogarlas por algun tiempo próximo, para cuyo efecto quedan desde ahora habilitados, dispensando tambien la comunion á los niños que todavía no la hubiesen recibido por primera vez.

Se concede facultad á las religiosas y sus novicias para que puedan al efecto del Jubileo elegir por confesor á cualquier Sacerdote aprobado para confesar religiosas. Los que se hallen en tal caso pueden desde luego ejercer este ministerio sin ulterior requisito por el tiempo del Jubileo.

Igualmente se concede facultad á los fieles de cualquier estado que fueren, legos ó eclesiásticos, seculares ó regulares para que puedan elegir por confesor á cualquier sacerdote secular ó regular, con tal de que esté aprobado por su Ordinario respectivo para oir en confesion á los seglares, quienes podrán ser absueltos por sus confesores aprobados, como queda dicho, de censuras, y aun de la herejía que hubiere sido abjurada y retractada, y de todos los pecados por graves y enormes que sean, aun de los reservados bajo una forma especial al Romano Pontífice, y á los Ordinarios, menos la absolucion del cómplice y la del confesor que se hubiere permitido absolver á su cómplice.

Excusado es prevenir que se impongan saludables y convenientes penitencias, segun los casos, con todo lo demás que en derecho se requiera.

Tambien se faculta á los confesores para conmutar en otras obras piadosas los votos de sus penitentes, aunque se hubiesen hecho con juramento y los reservados á Su Santidad, excepcion hecha de los votos solemnes de castidad y religion, y otros que lleven consigo alguna obligacion ó causen perjuicio de tercero, como tambien los penales, que se llaman preservativos de pecado, á no ser que la conmutacion futura sea tal que retraiga al penitente de cometer el pecado no menos que la anterior materia del voto.

Asimismo se concede facultad para dispensar sobre la irregularidad procedente de la violacion de censuras, siempre que no se haya deducido al foro externo, ni se presuma que podrá serlo fácilmente.

No es, sin embargo, el ánimo de Su Santidad de que estas concesiones se extiendan á la irregularidad pública, ú oculta por defecto, por nota ú otra incapacidad ó inhabilitacion contraida de cualquier modo que sea, ni que por ellas se derogue la Constitucion del Señor Benedicto XIV, que empieza: *Sacramentum Pœnitentiæ*, ni sirven tampoco para absolver á los *nominatim* excomulgados, suspensos ó entredichos por el Papa, Prelado ó Juez eclesiástico, ó que estuvieren declarados ó demandados públicamente como incursos en estas sentencias y censuras, á no ser que hubieren satisfecho dentro del tiempo del Jubileo, ó concertádose con las partes interesadas, en caso necesario.

Se advierte por último que si alguno se hallare en peligro de muerte, despues de haber empezado las obras prescritas con ánimo de ganar el Jubileo, es indudable que confesando y comulgando, se hace partícipe de la indulgencia y remision que concede Su Santidad como si de hecho lo hubiera cumplido todo.

Los señores Curas párrocos, ecónomos y demás encargados de la cura de almas leerán desde el púlpito á sus respectivos feligreses la preinserta Instruccion sobre

el Jubileo universal concedido pór nuestro Santísimo Padre Leon XIIL Al propio tiempo les explicarán con la detencion y claridad convenientes lo que deben hacer para ganar el cúmulo de gracias y mercedes que en el mismo se contienen, fijando edictos en sus Iglesias para que se enteren con mas facilidad de la parte dispositiva, si así lo creyeren oportuno.

Valencia 15 de Agosto, dia de la Asuncion de Nuestra Señora, de 1881.—† *Antolin, Arzobispo de Valencia.*

SUSCRICION

PARA SOCORRO DEL INCENDIO DE NAZARET.

	Rs.	Cs.
Limosna recaudada en la bandeja por S. E. I. en el acto de besarle el anillo en la Catedral en la mañana del 7 de Agosto de 1881.		
Plata.	212	
Calderilla en 251 piezas de distinto valor. . .	60	80
Son mas.	40	
D. José M. Reig.	20	
Mas.	1	20
M. R.	40	
Entregados por encargo de S. E.	5	
Una persona devota.	16	
Sr. Canónigo Arcipreste de esta Santa Iglesia Metropolitana.	20	
Sr. Canónigo Chantre de id.	20	
Sr. Canónigo Cervera.	20	
Sr. id. García.	20	
Sr. id. Tarin	20	
Sr. id. Minguella.	20	
Suma y sigue. . . .	515	

Suma anterior. . .	515	
Sr. Canónigo Casaban.	20	
Sr. id. Badal.	20	
Sr. Canónigo Penitenciario de id..	20	
Sr. id. Arcediano.	20	
Sr. Barbarrós, Canónigo de id.	20	
Un estudiante del Seminario.	1	
Un voluntario de la libertad.	20	
Un sacerdote bienhechor.	20	
J. N.	100	
Josefa Villalba.	1	
Casa de los Sres. M. Garin hijos.	200	
D. Pascual Garin Aguilar.	20	
D.ª Tomasa Benitez.	24	
D. Fermin Peregrin.	40	
Patricio Acebes Monsalves.	6	
D. Vicente Gimenez y Cervera.	10	
D. Agustin Baldoví.	200	
D. Pedro Tarin.	10	
D. Pedro Pavia.	4	
Albacea de M. A.	80	
Recogido en la Catedral por S. E. I. en los dias 14 y 15 del actual.	82	40
D. Cayetano Suarez.	24	
Una persona devota.	40	
Sr. Marqués de Jura-Real.	200	
Una persona piadosa..	20	
Una señora.	10	
	1.727	40

Continúa abierta la suscricion.

ANUNCIO.

MANUAL LITURGICO,

Ó SEA

BREVE EXPOSICION DE LAS SAGRADAS CEREMONIAS

QUE HAN DE OBSERVARSE

EN EL SANTO SACRIFICIO DE LA MISA,

ASÍ PRIVABA COMO SOLEMNE;

EN LA EXPOSICION DEL SS. SACRAMENTO;

en las fonciones más principales de entre año;

EN LA ADMINISTRACION DE LOS SANTOS SACRAMENTOS, BENDICIONES, ETC.,

DEL RITUAL ROMANO.

VA TAMBIEN UN APÊNDICE MUY ÚTIL Á LOS REVERENDOS PÁRROCOS,
EN EL CUAL SE PONE EL MÈTODO QUE HAN DE GUARDAR
EN LOS OFICIOS DEL PATRON DEL LUGAR, ETC.,
Y EN LAS TRASLACIONES QUE DICHOS OFICIOS IMPORTAN.

POR EL PRESBÍTERO

D. JOAQUIN SOLANS,

BENEFICIADO, MAESTRO DE CEREMONIAS DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL DE URGEL
Y PROFESOR DE LITURGIA EN EL SEMINARIO DE LA MISMA CIUDAD.

El precio de esta obra es 15 y $^1/_2$ rs. en rústica y 18 en pasta.

Se vende en la librería de Badal de esta capital, y en Urgel casa del autor.

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius.—1881.

Año 19. Jueves 1.º de Setiembre de 1881. N.º 806.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

NÚMERO 58.

EL PADRE JOSÉ.

Cada año nos trae una embajada el P. José, continuando el intento de abrigar pobrecitos desamparados.

El año presente nos dice la Estadística, y refieren las crónicas que merced á los nuevos Estados sin Dios, ó mejor dicho, á los Estados que pelean contra Dios, la familia humana enfermando de egoismo, y debilitada por disipaciones de sentimiento, asústase del número ya fabuloso de niños que piden el pan de la limosna y que han menester de la enseñanza del *Catecismo*.

Dícenos, por tanto, el P. José, y está en ánimo de repetirlo, que, ó los Gobiernos ensanchan las Escuelas Pías dando proteccion á los hijos de Calasanz, ó está colocado en el trance vergonzoso de formar de las muchedumbres de chiquillos una profesion de vendedores de fósforos, ó de billetes de lotería, tráfico en verdad

el ménos malo, y no es del todo bueno, á que pudiera dedicarse una juventud prematura en esto de granjear engaños.

Y enseña el buen P. José, que seria rica ganancia, y muy granada cosecha recoger los niños que tanto adelantan en malas industrias, trayéndolos como por la mano á cantar entre sus iguales los himnos de la Divina Providencia, entonando el *Padre nuestro*, y enseñándoles á venerar la imágen de Nuestra Señora, la Madre de Dios, saludándola con la lengua y por los estilos que vinieron del cielo. *Ave María*. Muestra que eres Madre, y déjate amar de las naciones ingratas á las piedades de Jesucristo, y que convertidas de agresoras en reverentes, y de bárbaras en cultas se ocupen y desvelen por agrupar los niños en torno de la Iglesia, que educa bendiciendo, y ennoblece las generaciones predicando amor y perdon, justicia y misericordia.

Insiste el P. José en recomendar el respeto á los niños cristianos, dignos de ser buscados, y de que se les guarde cierta reverencia, pues ya dijeron los no alumbrados con la fé católica cuánto debe ser el aprecio de la infancia. *Maxima debetur puero reverentia.*

Ni cesará en su intento el dichoso Calasanz, pues ha de inculcar á cada hora y en todas las formas, que las artes de la Providencia fueron siempre el modelo de sus industrias para sacar del corazon de los niños el tesoro, que está escondido en las docilidades de la gratitud y de la obediencia; y uniendo á la piedad los trabajos de la aplicacion y del estudio salen de entre nobles y plebeyos, y de entre pobres y ricos las vistosas combinaciones con que la educacion cristiana afirma en los pueblos el sentimiento delicado de la humildad en la grandeza y de la grandeza en la fraternidad.

Y cuentan las historias que tal sucede en ambos mun-

dos, en Italia y en Alemania, en el Mediodía y en el Norte, sin que el cielo despejado y las comarcas risueñas, ni el hielo ni las nieblas, el tiempo ni las distancias hayan sido parte á quitar del espíritu de las Escuelas Pías el matiz civilizador de la piedad cristiana. Y segun él se educan y forman legiones de obreros sensatos, de magistrados íntegros, de artistas afamados, y de insignes filósofos, ganando en ello la religion y la sociedad, la ciencia y las artes, siendo nobles auxiliares de la santa Iglesia el recato de las fatigas, y la emulacion de maestros y discípulos.

Tales acompañamientos, verdaderas armonías de la Providencia, nacieron del taller paciente del espíritu religioso, el cual, en forma de vocacion, tradujo en méritos para la bienaventuranza el sacrificio de la vida, de la hacienda, y muchas veces el de los miramientos humanos, convertidos los talentos de ingenio y de aplicacion en ofrenda voluntaria para bien de las familias. Así el padre escolapio, viviendo jóven y anciano, entre niños, nunca guardó para sí el fruto de sus desvelos, ni pudo acariciar un momento los recreos propios de cada edad, ni las ocupaciones que deleitan por la eleccion de las fatigas y quehaceres.

¡Gloria á Dios en el P. José! ¡Qué admirable es el Señor en sus santos! ¡Gloria á la Religion que así fecundiza la tierra! ¡Gloria sea dada á la santa Iglesia Romana, nodriza de las naciones!

Fiesta de la Asuncion de Nuestra Señora 1881.

† El Arzobispo de Valencia.

EDICTO

para la apertura del Seminario Conciliar Central en el año académico de 1881 á 1882.

En virtud de lo dispuesto en el plan de estudios y reglamentos vigentes, S. E. I. el Sr. Arzobispo ha determinado que el curso escolar de 1881 á 1882 comience el dia 3 del mes de Octubre del corriente año, ordenando al efecto que la matrícula esté abierta en la Secretaría de dicho Seminario desde el dia 15 al 30 del inmediato mes de Setiembre. Al propio tiempo se ha dignado fijar los dos últimos dias del indicado mes para que los alumnos internos puedan verificar su entrada en el Colegio, previniéndoles que si alguno no lo hiciera así, no justificando la causa que lo hubiere impedido, se entenderá que renuncia su plaza, la cual será provista en otro de los aspirantes.

Los exámenes extraordinarios para los gramáticos, filósofos, teólogos y canonistas suspensos y para los que no se presentaron por enfermedad en los ordinarios de Junio, se tendrán del 20 al 30 del expresado mes de Setiembre. Asimismo los que hubieren estudiado latin y humanidades privadamente, podrán incorporar sus estudios en el plazo señalado, previniéndoles que para ser admitidos á exámen han de presentar una solicitud al Excmo. Prelado acompañada de un certificado del profesor con quien hayan estudiado, otra de su respectivo párroco que acredite su buena conducta y la correspondiente partida de bautismo. Tanto estos, como los que hayan de matricularse en primer año de latinidad deberán sufrir un exámen de gramática castellana, lectura, escritura y Doctrina Cristiana. Los que hubieren de continuar sus estudios, empezados ya en otros Semina-

rios ó Institutos del Reino, acompañarán además certificacion del último curso ganado y probado, no pudiendo los de Institutos matricularse en primer año de Teología sin acreditar tener probadas todas las asignaturas de segunda enseñanza, y debiendo someterse al exámen de incorporacion que habrán de sufrir, segun está prevenido para tales casos.

Todos los alumnos externos presentarán en la Secretaría del Seminario una papeleta firmada por ellos mismos y por su padre ó encargado, espresando sus nombres y apellidos paterno y materno, edad, naturaleza, Diócesis y provincia, con el número y calle de su habitacion, y si mudasen de casa presentarán dentro de tercero dia otra papeleta que indique la variacion.

El dia 3 del citado mes de Octubre tendrá lugar la apertura solemne con las formalidades que prescribe el vigente plan de estudios, y desde el dia 4 dará principio la enseñanza, debiendo ser anotadas por los respectivos catedráticos las faltas que hicieren los alumnos, de que darán parte mensual á la Secretaría de estudios para acordar en su vista lo que proceda. Se advierte por último que los gramáticos y filósofos no necesitan proveerse de cama, pues el Seminario se encarga de proporcionársela cual corresponde. A todos los que pretendan ser colegiales, que deben solicitarlo cuanto antes, se les entregará desde luego nota detallada de los efectos de que deben proveerse y de las diligencias que deben practicar para obtener el correspondiente nombramiento:

Los señores Curas párrocos y demás encargados de las Iglesias del Arzobispado se sirvirán dar conocimiento del presente edicto á sus respectivos feligreses á quienes interese saber el contenido del mismo.

Valencia 27 de Agosto de 1881.—*Baltasar Palmero*, Rector.

DECLARACION DE LA SAGRADA PENITENCIARÍA SOBRE EL JUBILEO.

Sacra Pœnitentiaria insfrascriptas declarationes, iam alias editas occasione Iubilæi anno 1879 indicti, etiam pro Iubilæo vertentis anni 1881, de mandato SSmi. Domini Nostri Leonis Papæ XIII renovat atque confirmat:

I. Ieiunium pro hoc Iubilæo consequendo præscriptum adimpleri posse etiam tempore quadragesimæ, dummodo fiat extra dies in Litteris Apostolicis exceptos, et adhibeantur cibi tantum esuriales, vetito usu, quoad qualitatem ciborum, cuiuscumque indulti seu privilegii etiam Bullæ Cruciatæ.

II. Christifidelibus cum Capitulis, Congregationibus, Confraternitatibus, nec non cum proprio Parocho aut Sacerdote ab eo deputato Ecclesias pro lucrando Iubilæo processionaliter visitantibus, applicari posse ab Ordinariis Indultum in Litteris Apostolicis iisdem Capitulis, Congregationibus etc., concessum.

III. Una eademque Confessione et Communione non posse satisfieri præcepto paschali et simul acquiri Iubilæum.

IV. Iubilæum, quoad plenariam Indulgentiam, bis aut pluries lucrifieri posse, iniuncia opera aut pluries iterando, semel vero, idest prima tantum vice quoad favores eidem Iubilæo adiunctos, nempe absolutiones á censuris et casibus reservatis, commutationes aut dispensationes.

V. Ad iniunctas visitationes exequendas designari posse etiam Capellas et Oratoria, dummodo sint publico cultui adicta et in iis soleat Missa celebrari.

VI. Visitationes ad lucrandum Iubilæum indictas, dummodo præscripto numero fiant, institui posse pro lubitu fidelium sive uno sive diversis diebus.

VII. In hoc etiam Iubilæo locum habere, sine ulla

exceptione, resolutiones dubiorum ab ipsa S. Pœniten-tiaria pro Ordinariis Italiæ editas sub die 1.º Iunii 1869.

Contrariis quibuscumque non obstantibus.

Datum Romæ in Sacra Pœnitentiaria die 25 Martii 1881.—A. Card. Bilio, Pœnitent. Maior. Hip. Can. Palombi, S. Pœnitentiariæ Secretarius.

Las resoluciones citadas en el número VII de las precedentes declaraciones, son estas:

«¿Entra tambien en las facultades concedidas con motivo del Jubileo la de absolver de las herejías á los penitentes?

»R. *Affirmative*, *abjuratis prius*, *et retractatis erroribus prout de juret.*

»El que habiendo sido absuelto con motivo del Jubileo de censuras y casos reservados cae de nuevo en casos y censuras reservados, ¿puede durante el Jubileo ser absuelto por segunda vez, cumpliendo lo dispuesto por el Jubileo?

»R. *Negative.*

»El que ha conseguido ya una vez la indulgencia del Jubileo, ¿puede conseguirla de nuevo repitiendo lo prescrito para ganarla?

»R. *Affirmative.*

»¿Pueden los confesores usar de las facultades extraordinarias con quien les pida la absolucion y la dispensa, si no tiene este ánimo de llevar á cabo los actos necesarios para ganar el Jubileo?

»R. *Negative.*

»Datum Romæ, in S. Pœnitentiaria, die 1 Iunii 1869. —Antonius María, Card. Panebianco, Pœnitentiarius Maior.—L. Can. Peirano S. P. Secretarius.»

NECROLOGIA.

En 29 de Julio del presente año, falleció Sor María Purificacion Peris y Andrés, Religiosa profesa de Obediencia del convento de Servitas de Sagunto, á los 72 años de edad y 47 de Religion.

En 30 de id., falleció Sor Josefa Boluda, llamada en la Religion Sor Joaquina del Santísimo Sacramento, Religiosa pensionista del convento de la Ollería, á los 74 años de edad y 52 de profesion religiosa.

En 2 de Agosto, falleció la M. R. Madre Inés de la Presentacion, religiosa del convento de San José y Santa Teresa de esta Ciudad, á los 60 años de edad y 28 de profesion.

En 5 de id., falleció Sor María de San Francisco Giner y Quiles, religiosa profesa de Obediencia del convento de Nuestra Señora de los Ángeles de Ruzafa, á los 72 años de edad y 51 de profesion.

En 10 de id., falleció D. Salvador Alonso y Just, Cura párroco de Santa Catalina de esta Ciudad.

En 13 de id., falleció D. Bernardo Sivera y Peris, Capellan Penitenciario del Colegio de Corpus Christi de esta Ciudad, á los 84 años de edad.

En 19 de id., falleció D. Mateo Alex y Baldoví, Beneficiado decano de la parroquia de San Lorenzo de esta Ciudad, á los 43 años de edad.

En 20 de id., D. Ramon Giner y Pitarch, Coadjutor de la Parroquial de Puebla de Vallbona, á los 40 años de edad.

En 29 de id., falleció el Presbítero D. Matías Brú, Vicario del Convento de la Presentacion, á los 44 años de edad.

R. I. P.

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius.—1881.

Año 19. Jueves 15 de Setiembre de 1881. N.º 807.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

ALOCUCION DE SU SANTIDAD

LEON XIII

Á LOS EMINENTÍSIMOS CARDENALES

PRONUNCIADA

EN EL CONSISTORIO SECRETO DE 4 DE AGOSTO DE 1881.

Nos hemos apresurado á convocar ante Nos á vuestro augusto Colegio, Venerables Hermanos, para que la provision que debíamos hacer de algunas Iglesias Nos diese oportuna ocasion de abriros Nuestro ánimo y de participaros el dolor con que fuimos últimamente afligidos con motivo de los hechos funestos y nefandos ocurridos en Roma en la traslacion de los restos mortales de Pio IX, Nuestro Predecesor, de feliz memoria. Encargamos á Nuestro amado hijo el Cardenal Secretario de Estado, que del inesperado é indigno caso diese parte sin tardanza á los soberanos de Europa. Sin embargo, la injuria hecha á Nuestro gran Predecesor y la dignidad Pontificia ultrajada Nos obliga absolutamente á alzar hoy la voz, á fin de que los sentimientos de Nuestro ánimo, reciban por Nos mismo confirmacion pública, y sepan las naciones católicas que hemos hecho cuanto estaba en Nuestra mano para proteger la memoria de una persona santísima, y defender la majestad del Sumo Pontificado.

Pio IX, como sabeis, Venerables Hermanos, mandó que su cuerpo fuese sepultado en la Basílica de San Lorenzo extra-muros. Por consiguiente, debiéndose dar cumplimiento á esta su última voluntad, de acuerdo con quien tiene el deber de garantir la seguridad pública, se determinó que la traslacion desde la Basílica Vaticana se haría en el silencio de la noche y en las horas que suelen ser más tranquilas. Igualmente se resolvió que la traslacion se haria de la manera consentida por las presentes condiciones de Roma, y no en la espléndida forma que convenia á la majestad pontificia y á las normas tradicionales de la Iglesia. Mas la noticia corrió al punto por toda la ciudad, y en el pueblo romano, que recuerda los beneficios y las virtudes de tantos Pontífices, se manifestó expontáneo el deseo de rendir al Padre comun el último tributo de respeto y de piedad filial.

Esta manifestacion de ánimos agradecidos y afectuosos, era para lograrse digna en todo de la gravedad y de los sentimientos religiosos del pueblo romano, el cual no tenia otra intencion que la de asociarse decorosamente al cortejo, ó de asistir numeroso y reverente á su paso.

En el dia y en la hora prefijada salió el cortejo del templo Vaticano, mientras una grandísima muchedumbre de personas de todas clases acudía de todas partes. Muchos devotos alrededor del féretro, muchísimos detrás, y todos en actitud tranquila y grave. Atentos á rezar oportunas oraciones, no dieron un grito, no ejecutaron un acto que pudiese provocar de ningun modo ó dar lugar de ninguna manera á desórden.

Mas hé aquí que, desde el principio de la religiosa traslacion, una turba de conocidos facinerosos se dan á turbar con descompuestos gritos la triste ceremonia. Despues, creciendo en número y osadía redoblan los clamores y el tumulto, acogen con silbidos y opróbios á respetabilísimas personas, y con aire amenazador y desde-

ñoso rodean al cortejo, disparando á porfía contra todos golpes y guijarros. Así, ni aun lo que los bárbaros habrían osado, lo osaron ellos, no respetando ni áun las reliquias del Sumo Pontífice.

Mas no se contentaron con las imprecaciones al nombre de Pio IX, sino que descargaron piedras sobre el carro que trasportaba las reliquias, y más de una vez se gritó que deberían quedar insepultas. Y durante el largo trayecto, y por espacio de dos horas, se prolongó aquel indecente espectáculo, no produciéndose mayores excesos por la longanimidad de aquellos que, áun provocados con la mayor violencia y petulancia, prefirieron resignarse á las injurias, á permitir que con más luctuosas escenas se aumentara lo infáusto de aquella piadosa ceremonia.

Siendo estos hechos notorios, y estando confirmados con pruebas públicas, se quiso disimularlos, no obstante, ó negarles importancia; mas cuando la publicidad los dió á conocer, colmaron de amargura el corazon de los católicos é hicieron estallar la indignacion en cuantos se precian de civilizados. De todas partes llegan hoy cartas execrando tanta vergüenza y tan enorme maldad.

Mas de tan grande y atroz atentado queda en Nuestro ánimo recuerdo y pena grandísima. Y puesto que Nuestro deber Nos constituye en vindicador de cuanto se intenta en detrimento de la majestad del Romano Pontífice, y de la veneranda memoria de Nuestro Predecesor, protestamos solemnemente ante vosotros, Venerables Hermanos, contra aquellos excesos deplorables, y reclamamos altamente contra la injuria, cuya responsabilidad cae toda en quien no defiende ni los derechos de la Religion, ni la libertad de los ciudadanos, del furor de los impíos. De lo cual puede deducir el mundo católico qué seguridad haya para Nos en Roma.

Era ya conocido y manifiesto que Nos estamos reducidos á una condicion difícil y por muchas razones intolerable; pero el reciente hecho de que hablamos, la hizo

más clara y patente, y al mismo tiempo demostró que si acerbo es para Nos el estado de las cosas presentes, más acerbo aun es el temor de las futuras. Porque si la traslacion de las cenizas de Pio IX dió lugar á indignísimos desórdenes y á gravísimos tumultos, ¿quién podría asegurar que la audacia de los malvados no rompiese en las mismas exhortaciones cuando Nos viesen salir por las calles de Roma de la manera que corresponde á Nuestra dignidad, máxime si creyesen tener justo motivo porque Nos, constreñidos por el deber hubiésemos llegado á condenar leyes no justas decretadas aquí en Roma, ó á reprobar la culpabilidad de algun otro hecho público? Por eso es más evidente que nunca que en las presentes circunstancias Nos no podemos permanecer en Roma sino prisionero en el Vaticano.

Así tambien quien preste atencion á ciertos indicios que van aquí y allí manifestándose, y justamente considere que las sectas juraron abiertamente el exterminio del nombre católico, tendrá razon para afirmar que se van mostrando más perniciosas en daño de la Religion de Cristo, del Sumo Pontífice y de la heredada fé del pueblo italiano.

Nos, ciertamente, seguimos, como es nuestro deber, con atenta mirada el adelanto de esta más fiera lucha, y al propio tiempo Nos preparamos á la más oportuna manera de defensa.

Puesta en Dios toda nuestra esperanza, estamos resueltos á combatir hasta lo último por la incolumidad de la Iglesia, por la independencia del Sumo Pontífice, por los derechos y por la majestad de la Sede Apostólica; y en tal combate, á no rendirnos á ningun trabajo ni á arredrarnos ante ninguna dificultad.

No seremos solo á combatir, Venerables Hermanos, puesto que en vuestra virtud y constancia, Venerables Hermanos, ponemos, con todo respeto, la más grande confianza.

De no leve consuelo y apoyo Nos servirá tambien la buena voluntad y la piedad de los romanos, los cuales por mil maneras atacados, y por todas las artes tentados permanecen con singular firmeza adictos á la Iglesia y fieles al Pontífice, y no perdonan ocasion de mostrar cuán profundamente esculpidas llevan en el ánimo aquellas virtudes.

¡QUÉ FANATISMO!

(Entre dos despreocupados.)

Creemos de oportunidad el siguiente diálogo, que se relaciona con el Jubileo, y lo tomamos del *Boletin Eclesiástico* de Mondoñedo. Dice así:

—¿Habeis visto?

—¡Demasiado! Topé con ellos en una bocacalle por donde debia pasar, y por fin cansado de esperar he tenido que dar un gran rodeo para encontrarme de nuevo con esa procesion interminable.

—¿Y por qué no pasabais por en medio?

—Porque miro como grosería y falta de educacion hacerlo, á ménos que uno tenga indispensable necesidad, y entonces lo haría con buenos modos, descubriéndome y diciendo á los que interrupiese que dispensaran, porque tenia necesidad de hacerlo.

—Teneis razon; no habia caido en la cuenta, pues recuerdo que me mortifica mucho, cuando hacemos nuestras manifestaciones, el que cualquier transeunte venga á impedirnos el paso ó á trastornar nuestro órden. Pero, decidme, ¿no os parece que ya es ridículo ese fanatismo en nuestros dias?

—Hombre, ya me conoceis; no soy de los que se tragan

ruedas de molino: me gusta oir lo que nos dicen en el *club*, pero francamente no me gusta ser burro de carga, ni aparecer siempre en la recua.

—¿Por qué decís eso?

—Porque me gusta ser consecuente, y no que me traten como si fuera un ente sin razon.

—Pero ¿quién os ha faltado?

—¡Friolera! ¿Os parece nada la burla? Despues que nos han dicho un dia y otro que el fanatismo iba á desaparecer; que ya estaba en la agonía; que el Jubileo seria una cosa ridicula; que no irían más que cuatro Curas, y eso porque el Obispo los amenazaría con la excomunion; presentarse los católicos como los hemos visto, porque esto no nos lo han de contar, porque ha pasado á nuestra vista; y cientos y cientos de hombres y mujeres de todas clases y categorías ir con gran compostura y gravedad de una Iglesia á otra, sufriendo las burlas, las sátiras, los sarcasmos de algunos de los que pasaban por la calle, sin desplegar sus lábios y sin ni siquiera mirar á los que los insultaban..... Vamos, eso es cosa que me admira y me llena de asombro.

—A mí lo que más me sorprende es que nosotros para hacer cualquiera cosa y para atraer gente hemos de dar y obsequiar á todo el mundo, y sino nos quedamos solos; y esos benditos Curas yo no sé como se lo arreglan, porque en lugar de dar á las gentes para que vayan al Jubileo, ellos son los que reciben, pues no sé si os acordareis lo que el otro dia nos decían en el *club*, que todas esas manifestaciones de los Curas son para sacar dinero, y que todos los que van para ganar el Jubileo tienen que pagar y comprar bulas y no sé que más; en fin, hacer cuartos.

—No estuve en la última reunion, por eso no sé lo que dijeron; pero poco más ó ménos, eso mismo que decíais lo he oido varias veces; más, aquí en secreto, os diré que los que tal dicen, ó mienten ó son muy ignorantes.

—¡Hombre, qué decís! ¿Dudareis acaso de la buena fé ó de la instruccion de aquel caballero, que dice que tiene dos borlas de Doctor?

—Sus títulos no los he visto, pero sus discursos dicen bien que es un pobre diablo, y que sabe decir más desatinos que palabras.

—¡Me dejais admirado!

—Escuchad, y vereis si tengo razon. Cuando un dia quiso desacreditar al clero católico y pintó el modo con que hacían dinero, nos habló de los Jubileos, de las Bulas y de las indulgencias, diciendo que todo eso era una rica mina de donde sacaban miles y miles de los pobres creyentes: me llamó la atencion todo lo que dijo, porque de pequeño yo recuerdo que mi madre, que era una buena mujer, pobre que apenas podia vivir con lo que ganaba de su trabajo (hacia ya diez años que era viuda), me decia con frecuencia, mañana y tarde y siempre que podia: *Hijo, recemos para ganar indulgencias por tu pobre padre, que tal vez las necesita.* Yo rezaba y creía ganar indulgencias, y jamás di un cuarto ni creo que mi pobre madre diese tampoco nada, porque no tenia; y sin embargo decia que ganábamos indulgencias: á pesar de esto, quise informarme bien con una persona instruida y muy imparcial. Le dije me explicára qué Bulas habia de comprar para ganar el Jubileo, y cuánto me costarían. «Francisco, me dijo, á tí te han engañado.—¿A mí, señor?—Sí, hombre, sí: para ganar el Jubileo no has de comprar ninguna Bula, y al que te diga lo contrario dile á sus barbas que es ó un necio ó un embustero. Para ganar el Jubileo que acaba de conceder Leon XIII no debes hacer mas que: 1.º Confesarte y comulgar; 2.º Ayunar *un dia*, haciendo en él rigorosa abstinencia, esto es, comiendo de pescado; 3.º Visitar las tres Iglesias señaladas por el Sr. Obispo, porque el Papa lo ha dejado á su eleccion, y el Prelado ha designado la Catedral, la Merced y el Pino: si vas con alguna Comu-

nidad, Hermandad ó cofradía, con una sola visita en cada una de ellas cumples; si las quieres hacer solo tienes que hacer dos visitas en cada Iglesia, en las cuales debes rogar á intencion del Padre Santo y por las necesidades de la Iglesia, y rezar á lo ménos seis *Padre nuestros*; y 4.º Dar una limosna segun tu posibilidad, sean cuatro cuartos, seis, lo que puedas.» Yo le interrumpí: «¡Dinero á los Curas!—No, hombre; ¡qué te tienes con los Curas!..... Escucha lo que te digo: ese dinero lo das á quien quieras; ó ya para los pobres huérfanos, ó ya para la casa de Maternidad, para el Hospicio, para el Hospital, ó si quieres mandarlo allí donde el tio Luis tiene á su hijo allá en las Misiones de la Australia, puedes hacerlo. Con esto ganarás el Jubileo.» Me fui mas avergonzado de haber sido tan tonto de haberme dejado engañar por aquel doctor de las dos borlas, que dije para mí: ¡Fanatismo! ¡fanatismo! ¡qué fanatismo! esto no se encuentra en la Iglesia católica, sino en esos *clubs*, en esas reuniones protestantes en los que con tenacidad estremada, y sirviéndose de mil mentiras y calumnias, se defienden opiniones y aun doctrinas las mas erróneas.

—¿De manera que, segun vos, abusan de nuestra ignorancia?

—Sí, amigo, y por eso he formado la resolucion de no ir más á esas reuniones.

—Si asistiendo á ellas he de olvidar lo que me enseñaron mis padres, y he de llenar mi cabeza de mentiras y patrañas que me hagan salir los colores á la cara, como os sucedió á vos, al repetirlas delante de personas honradas, seguiré vuestro ejemplo, pues mas quiero saber poco, pero que sea bueno y verdadero, que mucho y malo que no reconozca otro fundamento que el error y la mentira.—*J. R. A.*

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius.—1881.

Año 19. Jueves 22 de Setiembre de 1881. N.º 808.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIÁSTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

CIRCULAR NÚM. 59.

S. E. I. el Sr. Arzobispo ha determinado continuar la Santa Pastoral Visita. Empezará sus trabajos apostólicos por el Arciprestazgo de Carlet, recorriendo los pueblos que pueda, segun lo consienta el estado de su salud. Con tan plausible objeto saldrá de esta ciudad en el próximo mes de Octubre.

Se recomienda á los señores Curas párrocos, ecónomos, coadjutores y demás clero de los pueblos que habrán de ser visitados tengan presente la Instruccion inserta en el BOLETIN ECLESIÁSTICO de la Diócesis, número 709, que trata sobre el particular.

Lo que de órden de nuestro Excmo. Prelado se anuncia por medio de este BOLETIN OFICIAL á los efectos oportunos.

Valencia 22 de Setiembre de 1881.—*Dr. Aureo Carrasco*, Secretario.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de Gracia y Justicia, con fecha 19 de Mayo último, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Para poder dar el correspondiente curso á un interrogatorio procedente de la Isla de Cuba, con el objeto de que se ratifique en una declaracion que prestó D. Antonio Girisbalta, Presbítero que fué del poblado de las Vueltas, jurisdiccion de Remedios de dicha Isla; ruego á V. E. se sirva inquirir y manifestar á este Ministerio la actual residencia ó paradero del mencionado Presbítero, toda vez que segun manifiesta el Capitan General de la indicada Antilla, en carta número 1.358, fecha 12 de Abril próximo pasado, al cursar el referido interrogatorio, se ignora su paradero por haber venido á la Península.»

De Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo traslado á V. E. para su conocimiento, y á fin de que si se encuentra el mencionado Presbítero en esa Diócesis se sirva dar aviso á este Ministerio del punto donde reside. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1881.—El Subsecretario interino, *Antonio Diaz Cañabate*.—Sr. Arzobispo de Valencia.

Se inserta á continuacion el Título 5.º de la nueva ley de Enjuiciamiento civil, á fin de que los Sres. Curas párrocos puedan instruir á sus feligreses en los casos que ocurran en las diligencias que han de practicar para

suplir el consentimiento de los padres, abuelos ó curadores para contraer matrimonio.

Art. 1919. En los casos en que con arreglo á la ley corresponda á la autoridad judicial prestar su consentimiento para el matrimonio de un menor, deberá éste acreditar documentalmente, ó por medio de informacion testifical, hallarse en alguno de los casos siguientes:

1.º No tener padre, madre, abuelo paterno ni materno, ni curador testamentario; ó caso de que existan, hallarse en países en los cuales sea preciso invertir más de un año para comunicarse y obtener respuesta.

2.º Ignorarse el paradero de dichos padres, abuelos ó curador testamentario.

3.º Hallarse los mismos impedidos legal ó físicamente para prestar el consentimiento.

4.º Ser el curador testamentario pariente dentro del cuarto grado civil de la persona con quien se proyecta el casamiento.

Art. 1920 Recibida la informacion, se pasará el expediente al promotor fiscal para que manifieste si lo encuentra completo, ó proponga en otro caso las diligencias que á su juicio deban practicarse.

Art. 1921. Devuelto el expediente por el promotor fiscal, y completada en su caso la justificacion, dictará el juez la providencia que corresponda.

Art. 1922. En el caso de ser hijo natural ó ilegítimo el que pretendiese contraer matrimonio, el juez dictará auto otorgando ó negando la licencia, segun estime procedente, por los datos y noticias que hubiese adquirido, que le conviene ó no su celebracion.

El auto denegatorio será apelable en ambos efectos.

Art. 1923. Siendo el peticionario hijo legítimo, mandará el juez convocar á junta de parientes, disponiendo al efecto que se cite para el dia, hora y local en que haya de celebrarse á los que deban concurrir á ella; y que se libre á los que no residan en la poblacion los exhortos

necesarios, para que comparezcan por sí ó por medio de apoderado especial, bajo apercibimiento de que la falta de asistencia, sin causa legítima que la excuse ó impida, será penada con la multa que fijará, sin que pueda esceder de 50 pesetas.

Cada apoderado no podrá tener más que una representacion.

Art. 1924. La junta de parientes de que habla el artículo anterior se compondrá:

1.º De los ascendientes del menor.

2.º De sus hermanos mayores de edad.

3.º De los maridos de las hermanas, de igual condicion que aquellos, y viviendo éstas.

4.º A falta de ascendientes, hermanos y maridos de hermanas, ó cuando sean ménos de tres, se completará la junta hasta el número de cuatro vocales con los parientes varones más allegados y mayores de edad, elegidos con igualdad entre las dos líneas, comenzando por la del padre. En igualdad de grados, serán preferidos los de más edad. El curador, aun cuando sea pariente, no se computará en el número de los que han de formar la junta.

5.º A falta de parientes se completará la junta con vecinos honrados, elegidos, siendo posible, entre los que hayan sido amigos de los padres del menor.

Art. 1925. La asistencia á la junta de parientes será obligatoria respecto á aquellos que residan en el domicilio del menor, ó en otro pueblo que no diste más de 30 kilómetros del punto en que haya de celebrarse la misma, corrigiéndose su falta no justificada con la multa prescrita en el art. 1923. Los parientes que residan fuera de dicho radio, pero dentro de la Península ó islas adyacentes, serán tambien citados, aunque les podrá servir de escusa la distancia.

Si no concurriesen, serán sustituidos con el pariente de grado y condicion preferentes, aunque no citado, que

espontáneamente concurra, ó con el que deba intervenir, segun lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 1926. Si el recurrente no hubiere designado los nombres de sus ascendientes, hermanos varones, y maridos de sus hermanas que han de comparecer á la junta, se le requerirá para que lo haga en el acto.

Igual requerimiento se le hará para que manifieste el nombre de los parientes mas próximos de ambas líneas en el caso de que los espresados no lleguen á cuatro; y en el que ni aun con estos pueda completarse el espresado número, para que diga quiénes eran los vecinos honrados que hubiesen sido amigos de sus padres.

Art. 1927. El juez elegirá entre las personas espresadas en el artículo anterior las que deban componer la junta, designando los parientes alternativamente de ambas líneas, empezando por la paterna.

Art. 1928. Podrá reclamar su admision en la junta el pariente que se creyere postergado por haber sido elegido otro de grado más remoto.

Si no reclamase, se entenderá que renuncia á este derecho, y será válido lo que se acuerde en la junta.

Art. 1929. El curador testamentario y el menor podrán recusar antes de la declaracion de la junta al pariente ó amigo que hubiere sido elegido, cuando á su juicio existan motivos para presumir que faltará á la imparcialidad, ó que obrará movido por interés.

Art. 1930. Reunida la junta el dia señalado bajo la presidencia del juez, antes de deliberar sobre su objeto, se dará cuenta por el actuario de las solicitudes de exclusion; y oidos los que las formularen, si se hubieren presentado, resolverá el juez lo que estime conveniente.

Cuando por admitirlas no quedare el número de vocales necesario para constituir junta, trasladará la continuacion de la convocada al dia mas próximo posible, y reemplazará por otro pariente ó amigo al que se hubiere escusado.

Se tratará despues de las admisiones ó recusaciones, propuestas las cuales, prévia audiencia de los interesados si lo pidieren, serán decididas por la junta y el juez por mayoría absoluta de votos, siendo decisivo el del último, en caso de empate.

Los reclamantes se retirarán antes de empezar la votacion.

Art. 1931. Constituida definitivamente la junta, se procederá á deliberar si es ventajoso ó perjudicial al menor el matrimonio proyectado.

La discusion ha de ser siempre secreta, retirándose el actuario ántes de empezarla.

Art. 1932. Terminada la deliberacion, volverá á entrar el actuario, y dará principio la votacion.

El acuerdo de la junta, tomado por mayoría absoluta de votos, constituirá uno solo, y otro el del juez, que votará con separacion.

Cuando resulte empate en los votos de los parientes y amigos, lo dirimirá el del juez, que siempre votará el último.

Si el voto del juez no fuere conforme con el de la mayoría, prevalecerá el favorable al matrimonio.

Art. 1933. El actuario extenderá acta suficientemente espresiva de los acuerdo tomados por la junta, y la firmarán el juez y todos los concurrentes á ella, autorizándola dicho actuario.

At. 1934. Contra el acuerdo de la junta concediendo ó negando la licencia no se dará ulterior recurso.

Si fuere favorable al matrimonio, se dará testimonio del acta ai menor interesado, para que pueda hacerlo constar ante quien convenga.

Art. 1935. Cuando con arreglo á la ley, corresponda al curador testamentario prestar ó negar su consentimiento para el proyectado matrimonio, competerá esclusivamente al juez municipal del pueblo del domicilio del

menor convocar, á peticion de éste y del curador, y presidir la junta de parientes y vecinos.

El juez municipal tendrá las mismas atribuciones y facultades que á los de primera instancia se conceden por los artículos anteriores, con las escepciones siguientes:

1.ª El juez no tendrá voz ni voto en las deliberaciones.

2.ª Votarán en primer lugar los parientes y vecinos, formando el acuerdo los votos de la mayoría absoluta, y despues votará separadamente el curador.

3.ª Si resultare empate en los votos de los parientes y vecinos, lo dirimirá el pariente más próximo, y habiendo dos en igual grado, el de mayor edad. Pero si la junta se compusiere solamente de vecinos honrados, prevalecerá el voto del de mayor edad.

4.ª Cuando el voto del curador no concuerde con el de la junta, prevalecerá el favorable al matrimonio.

Art. 1936. Cuando los hijos legítimos mayores de veintitres años y las hijas mayores de veinte, quisieren acreditar ante el juez municipal la peticion de consejo á sus padres ó abuelos para contraer matrimonio, pedirán verbalmente á dicha autoridad que haga comparecer al que deba prestarlo para que manifieste si lo da favorable ó adverso.

Se extenderán por escrito, tanto la comparecencia del que pida el consejo, como la del que deba darlo ó negarlo.

Art. 1937. Si el requerido de presentacion no compareciere, se le citará de nuevo; y si persistiere en su desobediencia despues de la tercera citacion, se tendrá por dado el consejo favorable al matrimonio.

Art. 1938. En el caso de que el citado no pudiere comparecer por enfermedad ú otro impedimiento legítimo, el juez municipal se trasladará á la casa ó local en que aquel se halle, para recibir su declaracion.

Art. 1939. Comparecido el citado, se le instruirá de

la peticion del hijo ó nieto, y se le requerirá para que manifieste su consejo favorable ó adverso al matrimonio, sin admitirle evasivas ni escusas de ninguna clase, bajo la prevencion de que en otro caso se entenderá dado el consejo favorable.

Art. 1940. La respuesta que diere el padre ó abuelo se consignará en el acta, de la que se dará copia certificada al menor para el uso de su derecho.

Art. 1941. Cuando se hubiere pedido el consentimiento por la ausencia ó ignorado paradero de los padres, abuelos ó curadores testamentarios, si antes de otorgado se presentáren éstos, se sobreseerá inmediatamente el expediente.

Si su presentacion ó la noticia de su paradero tuviere lugar despues de otorgado el consentimiento, pero antes de celebrarse el matrimonio, el juez anulará aquel y recogerá el documento donde conste, para que no produzca efecto alguno.

Art. 1942. Lo dispuesto en el artículo anterior se practicará tambien cuando la madre haya dado el consentimiento por la ausencia ó ignorado paradero del padre, ó lo haya dado el abuelo ó el curador testamentario si cesa el impedimento de la persona á quien sustituyeron.

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius.—1881.

Año 19. Jueves 6 de Octubre de 1881. N.º 809.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

PRÓROGA DEL SANTO JUBILEO

hasta el dia 8 de Diciembre inclusive de este corriente año.

Appropinquante termino extraordinarii Iubilæi a Sanetissimo Domino Nostro Leone Papa XIII universo Catholico Orbi per Litteras—*Militans Iesu Christi Ecclesia*—die XII superioris Martii indicti, plures locorum in Europa Ordinarii preces eidem Sanctissimo Domino obtulerunt, petentes ipsius Iubilæi prorogationem, eam præcipue ob causam ut sacris Ecclesiæ ministris tempus suppeteret varias et inter se dissitas ac plerumque asperas Diœcesum regiones lustrandi, et fideles, præsertim agricolas, ad salutarem gratiam et remissione consequendam fructumque Iubilæi percipiendum verbi Dei prædicatione atque spiritualibus exercitiis opportune excitandi.

Quas quidem preces Sanctissimus Dominus benigne excipiens, huic Sacræ Pœnitentiariæ committere dignatus est ut locorum in Europa Ordinariis facultatem faceret prorogandi Iubilæum usque ad diem octavum inclu-

sive proximi mensis Decembris, Immaculatæ Deiparæ semper Virgini sacrum.

Quare hæc Sacra Pœnitentiaria de expressa Apostolica auctoritate omnibus et singulis locorum in Europa Ordinariis facultatem concedit, qua præsens Iubilæum in sua quisque Diœcesi et pro grege sibi commisso prorogare possint ac valeant usque ad diem octavum inclusive mensis Decembris vertentis anni, servata in reliquis omnibus forma ac tenore memoratarum Litterarum—*Militans Iesu Christi Ecclesia*;—contrariis quibuscumque, etiam speciali mentione dignis non obstantibus.

Datum Romæ in S. Pœnitentiaria, die VII Septembris MDCCCLXXXL—ALOISIUS CARD. BILIO P. M.—*Hippolytus Can. Palombi S. P. Secretarius.*

APERTURA DEL CURSO DE 1881 Á 1882

EN EL

SEMINARIO CONCILIAR CENTRAL DE VALENCIA.

Hé aquí la reseña que de tan solemne acto hace el periódico *Las Provincias*:

«La fiesta fue notable, y cual nunca la hemos conocido. Asistieron las dignas autoridades militar y civil, el alcalde con una comision del Ayuntamiento, y otras de la Diputacion provincial, Claustro universitario, Instituto de segunda enseñanza, Cabildo Metropolitano, clero parroquial y beneficial, Escuelas Pias, colegios Valentino, de San José y otros, figurando asimismo un gran número de personas distinguidas y representantes de la prensa, los cuales ocuparon el estrado dispuesto en la capilla del establecimiento, que se encontraba lujosamente decorada.

A las diez y media se dió principio, rezando la misa el digno Prelado de la Diócesis, asistido de dos dignidades y otros sacerdotes. Durante el santo sacrificio se cantaron varias composiciones lirico-religiosas con acompañamiento de órgano, siendo la última la preciosa *Ave-María* de Gounod, que ejecutaron con notable acierto los hermanos Sres. Chulvi. A continuacion y prévia la bendicion del Sr. Arzobispo, ocupó la cátedra el distinguido doctor D. Francisco Genovés y Burguet, prefecto y profesor del Seminario, para leer la oracion inaugural, escrita en latin segun costumbre, y que fue muy notable. El asunto de que trataba era *De necessitate ipsius eloquentiæ ad veritates sanctissimæ nostre Religionis propugnandas;* asunto importante, sobre el que el orador emitió luminosas é interesantes ideas, con citas oportunas de autores célebres en la ciencia y en el arte. El Sr. Genovés recibió al bajar del púlpito innumerables y afectuosas felicitaciones, siendo muy espresiva la de nuestro sábio Prelado, que no ocultó la satisfaccion con que habia oido su discurso.

Acto seguido, se procedió por todos los señores catedráticos á la protestacion de fe y obediencia al diocesano, segun costumbre.

Despues se procedió á la reparticion de premios á los alumnos que los obtuvieron en el curso de 1880-81, entre los que debemos hacer honrosa mencion, por sus notables facultades y resultados en los estudios, de D. Manuel Garcia Navarro, modesto fámulo de dicho Seminario, y D. Juan Bautista Ferreres Boluda, aventajado estudiante en el mismo.

S. E. I., despues de dar las gracias con sentidas palabras á las autoridades, corporaciones y personas que habian honrado el acto con su asistencia, declaró abierto el curso académico de 1881-82.

El Sr. Arzobispo, el Sr. Palmero, digno rector de aquel acreditado centro de enseñanza teológica, y los

apreciables profesores del mismo, despidieron con la galantería que les distingue, á las autoridades y personas invitadas, que guardarán grato recuerdo de tan brillante fiesta escolar.»

Hè aquí el discurso inaugural:

Si nihil à diis oratione melius accepimus, quid tam dignum cultu ac labore ducamus?

Quintil, Inst. Orat. lib. 2, cap. 17.

Exme. ac Illme. Domine:

Si quid unquam timoris et diffidentiæ quemlibet oratorem præpedire debuit, in præsentiarum ut cùm maximè, adjunctis omnium rerum quæ nos circumstant sedulo maturèque perpensis. Conventus etenim tot clarissimorum virorum omnigena doctrina præstantium, locus iste ad dicendum amplissimus si quis alius, ac demum præsentia tua in dies magis honoranda, ita videntur ad commovendum dicentis animum aptissima, ut vel in ipso exordio artubus omnibus contremiscat, necesse sit.

En quare reluctans ego, Exme. Domine, haud dudum oblatum honorem libenter abnuissem, ni benevolentia vestra nunquam deficiens satis spectata mihi foret. Nec injuria fortasse: nam hodiernus dies, instaurandorum studiorum Janus, doctissimum alium oratorem exigere videbatur, cujus dignitati copulata dictio scholasticas legiones compararet, classes educeret, ordines instrueret, numerum recenseret, atque ad litteraria arma capessenda, strenuos milites, egregios nempe adolescentes, et rei convenienter et dignè vobis adhortaretur. Ego autem exiguus orator atque his rebus parum exercitatus, quid in hac augusta solemnitate aut tam argutè excogitatum,

aut tam scitè dictum possim afferre, quod non ineptum aut inconcinnum esse videatur?

Nihilominus, cùm hoc ipsum, quod est difficultatis præcipuum, ex officio mihi immerenti designato pendeat, non est cur diutiùs immorer in proponenda quæstione juxta institutum morem academicum pertractanda, siquidem ea ipsa non sponte delata sed quasi necessitate quadam oblata prorsus occurrat.

Itaque, cùm eloquentiam docendi munus, in hoc Centrali Seminario Valentino, licet indignus exerceam, nihil aut hodiernæ celebritati aptius, aut vestra frequentia dignius, aut meo officio congruentius existimavi, quam si «**De necessitate ipsius eloquentiæ ad veritates Sanctissimæ nostræ Religionis propugnandas**» sermonem instituerem.

Quod argumentum, utpote gravissimum, sic vellem tironibus nostris commendatum, ut nullo unquam tempore ab eorum animis excideret istiusmodi præstantia et excellentia.

Ergo adeste animis, Auditores ornatissimi, sicut adestis corpore, atque divino fretus auxilio vestraque fretus benevolentia initium dicendi faciam.

EXME. AC ILLME. DOMINE:

Summus ille rerum omnium arbiter et moderator Deus, nullo alio hominem à ceteris animantibus distinxit, quàm artium et scientiarum cognitione, quibus ex cultus animus ad finem suum ultimum assequendum contenderet. Verùm has inter quàm sese extulerit eloquentia, facillimè norit quisquam veteres populorum historias obiter et perfunctoriè recensendo.

Et re quidem vera: ut istiusmodi eloquentiæ dignitas et præstantia vel in ipso ejus primordio dignosci possit,

avertendus paulò animus atque ad illa tempora conferendus, cùm prisca gentium multitudo, degens in silvis belluarum more dispersa, nec legibus ullis tenebatur, nec connubiorum vincula noscebat, nec judiciorum sanetitatem venerabatur. Tune etenim ¡quot ubique scelera! ¡quot ubique flagitia! Non potest quin toto animo commoveatur et perhorrescat quisquis apud auctores legat probatissimos truculenta et nefanda quæ de cruentis et obscœnis illorum cæcutientium praxibus referuntur. Proprias matres ducere uxores.... mulieribus uti promiscuè.... feris dilaniandos objicere parentes.... Adeo fuit vulgatissimum et commune scelerum quorumcumque te flagitiorum irritamentum, ut verè dixeris tantum nefas vitiorum omnium apotheosin.

Jam verò: in tanta æqui bonique jactura, quidnam potuit perturbatos undequaque mores informare aut novam vitæ consuetudinem persuadere? quidnam potuit efferos illos homines à belluina vivendi ratione deterrere atque ad civilem cultum elegantiamque traducere? Nulla alia profecto res, ut arbitror, quàm hæc flexanima dicendi facultas quæ verborum instructa penu et sententiarum pondere gravida, ita hominum aures allicit et demulcet, ut dulcibus quasi catenis innexos, mirabili quadam vi, post se rapiat et deducat quò velit.

Sic, pro more suo, Horatius toto illo pulcherrimo loco:

> «Silvestres homines sacer interpresque Deorum
> Cædibus et victu fœdo deterruit Orpheus;
> Dictus ob hoc lenire tigres rabidoque leones.
> Dictus et Amphion, thebanæ conditor arcis,
> Saxa movere sono testudinis et prece blanda
> Ducere quò vellet.» (1)

Exinde factum est, A. O. ut apud cultiores antiquitatis populos, insignes oratores tamquam de cœlo delapsi

---

(1) Art. poet. vv. 391 et seq.

summo semper honore decorati fuerint. Testis Pisistratus cui Athenienses imperium commisserunt, jugum servitutis suis cervicibus imponentes. Testis Gorgias Leontinus in cujus honorem statua aurea Delphis erecta fuit. Testis Pericles cujus in labris Suadam Deam sessitavisse fertur. Testis Demosthenes quem ex suggestu descendentem innumerabilis populus excipiebat et summo plausu domum frequens circumducebat. Testis Cethegus qui flos eloquentiæ delibatus meruit appellari. Testis Cicero qui victrici suæ eloquentiæ et summum quem apud Romanos habuit honorem et consularia ornamenta retulit accepta.

Quamquam quid memorem profana testimonia, apud vos præsertim quorum auctoritas et doctrina præterfugiunt neminem? Hæc omnia, licet in aperto ponant quam latè pateat vis eloquentiæ quantoque in pretio excepta sit ubique gentium atque locorum, libenter prætermittam facilèque patiar sileri, ut ex sola definitione totam ejus excellentiam deprehendatis.

Quid est enim Orator? Juxta Catonem «*est vir bonus dicendi peritus.*» Quo posito: quæ laus eloquentiæ major aut requiri aut excogitari potest? quæ cumulatior? Hoc unum satis esset ad memoriam hujuscemodi commendandam: nam ceteris quidem artibus unusquisque pro suo arbitrio uti aut etiam abuti potest: at eloquentia, nonnisi in virum bonum cadit, qui ea armatus, et res optimas suadere, et pravas opiniones evellere, et concitatam multitudinem sedare, et miseris ferre opem, et afflictos denique consolari queat atque excitare. In quæ omnia cùm intueor, illicò sese offerunt Virgiliana illa, quibus germanam eloquentiæ imaginem adumbratam exhibuit præstantissimus Poeta:

«Ac veluti magno in populo cum sæpe coorta est
Seditio, sævitque animis ignobile vulgus;
Jamque faces et saxa volant; furor arma ministrat:

Tune, pietate gravem ac meritis si fortè virum quem
Aspexere, silent, arrectisque auribus adstant;
Ille regit dictis animos et pectora mulcet.» (1)

¡O admirabilem eloquentiæ præstantiam, atque omnium prædicatione, litteris, laudibusque celebrandam!

Verum enimvero, prout ex hucusque dictis patebit cuiquam, cùm sic eloquentiam laudo, non eam eloquentiam laudo quæ fucatis coloribus et delinito sermone hominum animos commoveat, sed germanam illam et qualem Socrates requirebat veram eloquentiam, quæ verborum et orationis ornatui parem sententiarum gravitatem atque utilitatem adjiciat, à qua una reliquæ omnes scientiæ opem efflagitant. Hanc igitur eloquentiam, quis vestrûm non amet, quis vestrûm non diligat, quis vestrûm denique floccifaciat?

Sed deveniamus jam tamdem ad incœptum propositum, ne longior quàm par est, sensim sine sensu nostra protrahatur oratio.

Ad studium eloquentiæ commendandum, id unum dumtaxat animadvertendum opinor, quod in animis omnium qui rem christianam sartam tectamque desiderant fixum esse par est ad memoriam sempiternam. Si ad tuendum hominum nomen atque ad animos multitudinis regendos nullus esset usus eloquentiæ, qui certè maximus est: si nihil fructus afferret talis exercitatio, neque ad honores adipiscendos neque ad augendas facultates, quæ non magnoperè debemus optare: si nulla demum esset delectatio dicendi, quæ tanta est, quantam vix credere possint qui non senserunt, tamen quia magnam vim habet ad veritatem oppugnandam, et adversus Religionem sanctissimam administra sæpe ac satelles ab improbis adhibetur, summum studium, ingentem curam,

---

(1) Æneid. lib. 1.° vv. 151 et seq.

maximam diligentiam, in hac facultate comparanda impendere oporteret.

Quamquam certò scio, A. O. vos mirari eam à me causam afferri eloquentiæ complectendæ quæ ad deterrendos homines ab hoc studio vel sola plurimùm valeret. Quid enim est majori animi provisione fugiendum quàm quod veritatis et religionis oppugnatoribus quasi quædam arma suppeditat? Perpendite nihilosecius diligenter quæ dicam, et ea penitus animis vestris mentibusque mandate: ipsi profectò fatebimini, illud ipsum nobis optandum esse maximè quod vehementissimè nobis obsistat.

Nemo vestrùm ignorat, quàm multi, apud majores nostros, incredibili audacia ac furore perciti impias in Christum hastas non solum Dialecticæ nervis sed amentis etiam eloquentiæ contorserint: quam multi, nostra memoria, perditi ac scelerati homines, orationis copia, tantum incendium excitaverint quantum vix multis annis bonorum virtus et industria possit restinguere: etiam nunc temporis, improbitate quorumdam eloquentium et nefario conatu, omnia divina et humana jura sus deque perturbantur et rescinduntur. Quid igitur est, quod in tantis malis, ad retundendam et frangendam eorum audaciam jam vetustate corroboratam, facere debeamus veritatis et religionis amatores? Quantum potero voce contendam ut hæc circumstans juventus exaudiat. Arma impiis et perfidiosis extorqueamus è manibus, ut eisdem ipsi petantur telis quibus nos oppugnant: et quoniam in utramque partem valet copia dicendi, ut eam hæretici transferunt ad Ecclesiam opprimendam, sic nos ad eam fortiter defendendam convertamus. *Spoliandos*, ait Augustinus, *spoliandos aureis et argenteis vasis suis Ægiptios* (1): «*Extorquendos de manibus hostium gladios*, clamat Hieronymus, *et Goliæ superbissimi caput proprio*

---

(1) Lib. 4.° de doct. christ.

mucrone truncandum» (1). En vobis ineunda via. Infensissimi veritatis osores callidè ac versutè sese insinuant in gratiam audientium et aditum sibi faciunt vel ad turpissimam causam: nos, quâ possit fieri prudentia, hominum nobis benevolentiam adjungamus, et ad tuendam Religionem ac reprehendendos ipsorum mores communiamus viam. Iili res artificiosè narrant ad fucum imperitis faciendum: nos idem artificium narrandi ad homines falsa opinione liberandos adhibeamus. Iili argutè et veteratoriè nostra refellunt, sua confirmant: nos limata et polita dicendi subtilitate et orationis acumine certissima patrum decreta comprobemus, illorum quasi delirantium somnia coarguamus. Iili variè mentes auditorum versant et flectunt, simulata verborum et sententiarum gravitate: nos veris integrisque sententiis, in omni amplificandi genere exardescentes, eorumdem animos impellamus ad quemcumque causa postulabit motum. Iili pestiferum venenum tanta dicendi suavitate condiunt, ut mortiferum poculum haurire libeat audienti: nos remedia salutaria, dulcissimo quodam genere sermonis, temperata præbeamus, ut quantò magis verborum et sententiarum dulcedine delectetur auditor, tantò ardentiori salutiferæ potionis cupiditate rapiatur. Sic tamdem fiet, juvante Deo, ut armata veritas, nullo negotio armatam vincat et jugulet faisitatem, cujus modò bacchantis impetum inermis et nuda ægerrimè sustinet: quamquam fieri non potest ut omnino veritas erroribus obruatur, quæ, divina ope, sine dubio pulchrior aliquando et clarior elucebit.

Oportet autem ut videatis quid pro communis parentis incolumitate vobis faciendum existimetis.

Majores nostri singulari religione et doctrina viri, eloquentiæ copiis instructi nullam pro veritate dimicatio-

---

(1) Ep. ad magn. orat.

nem recusabant; semper in campo, semper in acie, semper in sole ac pulvere versabantur: nos illorum posteri, ne tantum sit adeundum periculi vel laboris, abjectis armis, in umbra atque in otio tempus omne consummemus? Iili quò paratiores essent ad certamen, relicta patria, propinquis, amicis, orationis locupletandæ et excolendæ gratia, longinquas terras peragrarunt: nos ultrò se offerentem dicendi facultatem domo prohibebimus? Iili res multas atque divinas magno labore quæsitas et inventas, quàm elegantissima potuerunt oratione nobis tradiderunt: nos ignavia quadam et socordia languescentes, quæ ab illis accepimus deteriora tractando faciemus? Illi partim philosophorum cæcum impetum, partim hæreticorum insanam rabiem, copiosè loquentes sapientiæ telis à sacris removerunt: nos manibus vacuis et inermes, hostes religionis, eversores sacrorum, prædones divini et humani juris, omnia convellere, dissipare, extinguere sinemus? Magnoperè verendum est, ne ut illi et ingentem ab hominibus laudem et immortale à Deo præmium pro suo labore ac diligentia sunt consecuti, sic nos pro nostra desidia et ignominia notemur à posteris, et sempiternis à Deo pœnis vivi mortuique mactemur. Incumbite ergo animis omnique voluntate, adolescentes optimi, ad eam facultatem quâ propria hominum dignitas, totius populi salus, veræ Religionis defensio continetur. Quid cunctamini? Castra satanica sunt, in universo quo latè patet terrarum orbe, contra catholicam Ecclesiam collocata: crescit in dies singulos hostium numerus: versipelles errores humanas concutientes intelligentias, perfricta fronte, ultrò citròque grassantur: hæc una vox omnium in lyceis, in academiis, in gymnasiis... «*Linguam nostram magnificabimus; labia nostra à nobis sunt: quis noster Dominus est?*» (1) Quin igitur expergiscimini, adolescentes optimi? Ah!

---

(1) Ps. 11 v. 5.

«*Turpe esset tacere*, liceat clamare cum Poeta, *turpe esset tacere et Isocratem pati dicere.*» (1)

Quamquam non tantummodo ad hostes profligandos, verùm etiam ad ipsos fideles sustinendos, hæc dicendi facultas necessaria est. Sunt etenim pleraque Religionis nostræ decreta in speciem horrida et inculta, contra depravatas multitudinis opiniones, à publico usu abhorrentia; huic corruptissimæ naturæ profligatissimisque moribus omnium gentium maximè adversa, quæ nisi splendescant oratione formidinem potius quàm amorem ingenerabunt. Numquid præcepta de abjudicandis facultatibus, de propinquis et amicis relinquendis, de oppetenda morte, de contemnendis honoribus, de voluptate fugienda, de amplectenda humilitate, de condonandis injuriis, et cetera hujusmodi, multitudinis imperitæ præconia merebuntur? Vitiosa quidem res est, dicam plane quod sentio, et humano generi valdè perniciosa, non tam quid dicatur quàm quomodo dicatur attendere. Verumtamen quid agas? Jam eo ventum est, ut nemo sit sola sapientia contentus, sed omnes eloquentiam requirant. Ne ergo sit inanis omnis conatus noster atque labor, navemus operam ut simus nos tales quales illi volunt; et rhetorico more quemadmodum inventa sint in lucem proferenda apprimè calleamus.

Attamen id unum, quod sæpe jam innuimus, maneat alta mente repostum: neminem posse scilicet Oratoris nomine decorari, nisi vistute magna magnaque excellurit doctrina: præcipuè verò si sacerdotale munus exerceat. Nam Orator sacer, præ reliquis omnibus nobilitatus, pro Christo legatione fungitur ac proinde omni debet culpa vacare, ne fortè mereatur audire: «*Quare tu enarras justitias meas et assumis testamentum meum per os tuum?* (2)

---

(1) Soph. in Phil.
(2) Ps. 49.

Atque etiam debet ulterius omnigena doctrina pollere, siquidem «*ars benè dicendi non habet definitam aliquam regionem cujus terminis septa teneatur*», ut observat Cicero (1): quidquid enim aut Grammatica in vocibus, aut in sonis Musica, aut in rerum dimensione Geometria; quidquid in naturæ tractatione Phisica; denique quidquid singulæ scientiæ in suorum objectorum studio possunt efficere, id omne unius Oratoris officio comprehenditur. Quapropter ajebat ipse Cicero «*mea quidem sententia nemo esse poterit omni laude cumulatus Orator, nisi erit omnium rerum magnarum atque artium scientiam consecutus.*»

Quæ cùm ita sint, adolescentes carissimi, excolite, quæso, facundam istam artem tot tantisque laudibus commendatam et vobis præsertim ad Religionem sartam tectamque tuendam apprimè necessariam. Hæc vos in summarum rerum tractatione diriget, optimè cogitata perficiet, atque ad summos virtutum gradus viam patefaciet. Hac armati, et aliis utilitati, et ipsi Religioni saluti, et vobis emolumento esse poteritis. Nec vobis, aut extera exempla quærenda, aut longè quæsitis allectamentis, opus est: habetis namque in ipso patrio solo quos imitemini, habetis quos spectetis, habetis ad quorum doctrinam exæquandam dies noctesque invigiletis. Hic, hic sunt in nostro numero clarissimi Oratores, in ipso Scholæ nostræ sinu alti atque educati, per quos valentinum nomen exteris gentibus una eloquentiæ laude commendatum est. Adest imprimis amantissimus noster Præsul ex quo tantus honos, tantum decus, tanta majestas in utramque Rempublicam ecclesiasticam et civilem promanavit: qui totum litterarium orbem eloquentissimis orationibus illustravit, ceu satis superque demonstrant funebres orationes pro Michaele Cervantes Saavedra ac Petro Calderon de la Barca numquam satis

---

(1) Lib. 2.º de Orat.

commemorandæ: cujus singularis denique facundia tam in Vaticano Concilio quam in Hispano Parlamento perpaucos habuit æquales, superiorem fortasse neminem. (1)

Hos spectate, egregii adolescentes, in hos oculorum aciem convertite, eorum gloriam æmulamini: sicque vestigiis tot clarissimorum virorum solerter insistentes, et vos ipsi ad scientias alias promptiores incumbetis, et Seminarium hoc amplioribus cumulatum honoribus maximum capiet incrementum.—Dixi.

RELACION *de los sujetos que han sido promovidos á la prima clerical tonsura, cuatro menores órdenes y sagrados mayores en las últimas Témporas de San Mateo.*

Para el Presbiterado.— D. José Castañera Carrera, D. Francisco Damiá García, D. Francisco Perez Pascual, D. José Bolufer Piera, D. José Crespo Martí, D. Enrique Moltó Valls, D. Joaquin Monforte Blasco, D. Vicente Payá Barceló.

Para el Diaconado.—D. José Talens Nadal, D. José María Morata Fenollera, D. Miguel Vilaplana Orts, Don Salvador Part Frasquet, D. José Sancho Martinez, Don Francisco Martinez Martinez, D. Vicente Feliu Catalá, D. José Ruiz Bruixola, D. Vicente Plasencia Carseller, D. Eduardo Casanova Casanova, D. Manuel Herreras

---

(1) Adeo etiam apud exteros excrevit nomen eloquentissimi nostri Præsulis D. D. Antonini Monescillo Viso, ut in egregia **Revue du Monde Catholique** appellatus est per quamdam antonomasiam «Orator magnus.»

Soler, D. Antonio Blanquer Soler, D. Francisco Blasco Seguí, D. Antonio Contreras Gonzalez, D. Francisco Caballero Blanquer, D. Cárlos Carrion Embuena, D. Francisco Vicente Lorente García, D. Francisco de Paula Diez de Rivera y Muro, D Ramon Lucas Saiz.

PARA EL SUBDIACONADO.—D. Mariano Martin Castañys, D. Vicente Cervera Abil, D. Vicente Martí Soler, D. Salvador Vilar Juan, D. Francisco Bonet Fenollosa, D. Francisco Escribá Camps, D. Vicente Albiñana Albiñana, D. Francisco Lorente Saez, D. Manuel Mingarro Vendrell, D. Francisco Mortes Agustí, D. Francisco Antonio Albiñana Andaní, D. Vicente Peris Montaner, D. Joaquin Alcayde Ibañez, D. Camilo Pellicer Gay, D. Victoriano Fontabella Benlloch, D. José Escanilla Daries.

PARA LAS CUATRO MENORES ORDENES.—D. Francisco Antonio Albiñana Andaní, D. Vicente Peris Montaner, D. Joaquin Alcayde Ibañez, D. Camilo Pellicer Gay, D. José Vidal Vidal, D. Victoriano Fontabella Benlloch, D. José Escanilla Daries.

PARA LA PRIMA CLERICAL TONSURA.—D. Victoriano Fontabella Benlloch, D. José Escanilla Daries, D. Pascual Lloret Bargues, D. Calisto Eduardo Alvarez, Don Joaquin Burguera Oltra, D. Bonifacio Albelda Moll.

ANUNCIOS.

MINISTERIO PARROQUIAL,

SEGUN EL CONCILIO DE TRENTO,

POR EL DR. D. ANTONIO BEGNÉ Y DIEGO,

Dean de la Santa Iglesia Catedral de Orihuela.

Recomendamos eficazmente á los Sres. Párrocos la adquisicion de esta obra, cuyo precio es el de 6 pesetas en toda España. Los pedidos al autor calle de Santa Lucía, Orihuela.

TRACTATUS DE CONSTITUTIONE APOSTOLICÆ SEDIS.

AUCTORE EMMANUELE REVERTER,

SEMINARII GERUNDENSIS RECTORE ET PROFESSORE.

Precio 6 rs. Los pedidos al autor en Gerona.

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius.—1881.

Año 19. Jueves 20 de Octubre de 1881. N.º 810.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

AÑO PASTORAL.

Empezó el cuarto año pastoral en primero de Octubre de 1880 y hasta fin de Diciembre del mismo año habia predicado S. E. I. 16 sermones, y 50 desde el primero de Enero de 1881 hasta el 16 de Octubre, componiendo un total de 66 sermones.

Ha celebrado 9 pontificales, medios pontificales 12 y 2 veces órdenes generales, en las cuales ha ordenado 24 Presbíteros, 27 Diáconos, 33 Subdiáconos y 30 de Menores y Tonsura.

Ha conferido el Sacramento de la Confirmacion en las parroquias de la Capital. Tambien ha celebrado varias veces confirmaciones en la Capilla de Palacio. Ha girado la Santa Visita Pastoral al Arciprestazgo de Sagunto, ascendiendo el número de Confirmados en los pueblos de que el mismo se compone á 7519.

Deseoso siempre S. E. I. de procurar el bien espiritual y temporal de sus amados Diocesanos, y anhelando mejorar la situacion de los pobres encarcelados, excitó

el celo de las autoridades de la Capital para edificar nuevas cárceles, ofreciendo á este fin una respetable suma, demostrando así una vez mas que la Iglesia siempre fué la primera en promover el mejoramiento moral y material de los pueblos. Además dispuso S. E. I. que las Parroquias de la Diócesis contribuyeran anualmente con una cantidad proporcionada á sus haberes para el fin indicado.

Visitó y socorrió personalmente á los infelices del barrio de Nazaret, cuyos hogares fueron destruidos por un voraz incendio, abriéndose una suscricion á invitacion suya que dió por resultado la reparacion del daño causado en la parte posible.

Las religiosas de San José y Santa Tecla, que por falta de convento estaban en el de Santa Catalina, fueron oportunamente trasladadas al nuevo de San Vicente de la Roqueta, cuya iglesia, completamente restaurada, se abrirá en breve al culto público.

Se han dado Misiones en varios puntos y ejercicios espirituales á los Sacerdotes que espontáneamente los han pedido.

Ha dado S. E. I. instrucciones pastorales al clero y al pueblo y varias circulares sobre diferentes asuntos para el buen régimen de los Arciprestazgos y parroquias sin haber dejado de excitar la piedad de sus diocesanos en favor del dinero de S. Pedro.

ADMINISTRACION DIOCESANA DE VALENCIA.

No bastando las rentas de Cruzada, segun liquidacion practicada, para satisfacer por completo el culto de los meses de Junio de 1879 y 1880, esta Administracion hace saber á los señores Curas del Arzobispado se halla

abierto el pago de dichos meses con el descuento del 67'30 y 47'11 por 100 respectivamente.

Valencia 17 Octubre 1881.—El Administrador Diocesano: P. S. O., *Francisco Perez*, Presbítero.

S. E. I. ha recibido del Jefe de trabajos estadísticos las comunicaciones siguientes:

«INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.—*Trabajos estadisticos.—Provincia de Alicante.*—Excmo. Sr.:—Tengo el honor de remitir adjuntos á V. E. una relacion de los señores Párrocos de esa diócesis pertenecientes á pueblos de esta provincia y á quienes se adeuda la remuneracion por extender los extractos del movimiento de poblacion en 1876, y así mismo la circular dando reglas para el pago, á fin de que V. E. si lo tiene á bien, se sirva insertar ambos documentos en el BOLETIN ECLESIÁSTICO y puedan llegar á conocimiento de los señores párrocos á quienes interesa.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Alicante 4 Octubre de 1881.—El Jefe de trabajos estadísticos, *José Mirete*.—Excmo. Sr. Arzobispo de Valencia.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.—*Trabajos estadísticos.—Provincia de Alicante.—Circular*.—Publicada en el *Boletin oficial* de 13 de Enero último una circular en que esta oficina anunciaba quedar abierto el pago de las cantidades devengadas por extender los extractos del movimiento de poblacion en 1876, son muchos los señores Párrocos y Jueces municipales que no han recogido la remuneracion que se les adeuda, á pesar del recordatorio del *Boletin* de 30 de Enero, y de los avisos que á cada interesado en particular se le han dirigido.

En su consecuencia ha creído conveniente esta Jefa-

tura publicar una relacion de las sumas pendientes de cobro, y á la vez repetir las instrucciones comunicadas á este centro por la Contabilidad del Instituto geográfico y estadístico, y que están contenidas en las siguientes reglas:

1.ª El pago de las cantidades se verificará mediante exhibicion de cédula personal y cesion del oportuno recibo firmado por el interesado, y autorizado con el sello de la Parroquia ó Juzgado á que pertenezca, estendido ú actamente en la forma que espresa el adjunto modelo, pegando ai mismo un sello de guerra de 10 céntimos de peseta, si el importe del servicio es desde 25 á 74 pesetas 99 céntimos, y otro además de recibos cuando llegue ó esceda de 75 pesetas.

2.ª Atendiendo á lo reducido de las cantidades que muchos interesados tienen acreditadas, podrán autorizar competentemente por escrito para verificar el cobro á otra persona que lo ejecute, presentándose con recibo firmado y sellado por el Párroco ó Juez que represente, y cédula personal de estos últimos en la forma que expone la regla anterior.

3.ª Los señores Párrocos y Jueces municipales que no ejerzan hoy el cargo que desempeñaban cuando facilitaron los extractos, podrán suplir la falta de ante firma y sello en el recibo, con una sencilla certificacion suscrita y sellada al dorso de aquél por el actual Párroco ó Juez del punto en que aquellos ejercieron, haciendo constar que el interesado funcionó como Párroco ó Juez en la época en que se estendieron los extractos de 1876.

4.ª Las cantidades que resulten sin satisfacer por fallecimiento de los interesados, cesacion ó traslacion de estos á otros puntos ó destinos, ó por cualquiera otra causa parecida, serán entregadas al actual Cura ó Juez municipal del pueblo donde aquellos desempeñaran dichos cargos, prévio certificado suscrito y sellado por los mismos, en el cual se hará constar la cantidad que perci-

ben, nombre del sujeto que prestó el servicio que motiva el pago, espresando tambien que dicha cantidad queda en aquella Parroquia ó Juzgado á disposicion del interesado ó de sus herederos, si aquel ha fallecido.

5.ª Para conocimiento de los interesados se hace presente, que las horas de despacho en esta oficina son de nueve de la mañana á una de la tarde, y se halla situada en la calle de la Princesa, núm. 32, cuarto segundo.

Alicante 4 de Octubre de 1881.—El Jefe de trabajos estadísticos, *José Mirete.*»

En su virtud los señores Párrocos que se espresan acudirán á dicha oficina para hacer efectiva la remuneracion de sus trabajos.

RELACION *de las cantidades adeudadas á los Párrocos que á continuacion se expresan, por extender los extractos del movimiento de poblacion en 1876.*

NOMBRES.	Pueblos en que ejercen su cargo.	N.º de extractos admitidos.	Cantidades devengadas.	
			Ptas.	Cént.
D. Ramon Ortiz.	Adsubia.	43	1	72
» Daniel Valls.	Agres..	92	3	68
» Salvador Selfa.	Alcalalí.	76	3	04
» Antonio Vicente Fuster.	Alcocer de Planes.	28	1	12
» Rafael Sales.	Alcolecha.	73	2	92
» Ramon Casanova.	Alfafara..	41	1	64
» Rafael Llopis.	Almudaina.	48	1	92
» Ramon Valls.	Alquería de Aznar.	16	»	64
» Miguel Arellano.	Balones.	25	1	00
» Nicolás Alfaro.	Bañeras.	327	13	08
» Félix Fayos.	Benasáu.	69	2	76
» Tomás Segura.	Benejama.	175	7	00
» Antonio Gomez.	Reniarbeig.	69	2	76
» Bartolomé Espí.	Beniardá.	94	3	76
» Joaquin Gonzalez Lopez.	Beniarrés.	101	4	04
» Cirilo Marti.	Benichembla.	46	1	84
» Antonio Diego.	Benidoleig.	63	2	52
» Vicente Martinez.	Benifato.	40	1	60
» Miguel Soler.	Benilloba.	102	4	08

NOMBRES.	Pueblos en que ejercen su cargo.	N.º de extractos admitidos.	Cantidades devengadas.	
			Ptas.	Cént.
D. Salvador Ferrandiz. . . .	Benillup.	13	»	52
» Vicente Bonell.	Benimasot.	35	1	40
» José Perez.	Benimarfull.	42	1	68
» José Tarazona.	Biar.	276	11	04
» Matías Riera. , ...	Bolulla.	86	3	44
» Antonio Pons.	Calpe.	144	5	76
» Vicente Pía.	Campo de Mirra.	72	2	88
» Manuel Domingo.	Castalia.	278	11	12
» Faustino Roda.	Cañada.	83	3	32
» Francisco Perez.	Castell de Castells.	74	2	96
» José Olcina.	Cela de Nuñez.	35	1	40
» Vicente Rives.	Confrides.	97	3	88
» Ramon Valls.	Cocentaina (S. Pedro). .	19	»	76
» Cayetano Segura.	Cuatretondeta.	43	1	72
» Jaime Pajares Ripoll. . .	Denia (S. Bartolomé de Jávea).	8	»	32
» Laureano Sanchiz. . . .	Facheca.	43	1	72
» Id. . . . . Id.	Famorca.	17	»	68
» José Moragues.	Forna.	21	»	84
» José Martinez.	Gayanes.	48	1	92
» Joaquin Camallonga. . .	Gorga.	37	1	48
» Miguel Berenguer. . . .	Guadalest.	52	2	08
» Juan Bautista Reig. . . .	Jalon.	218	8	72
» Jaime Pajares Ripoll. . .	Jávea.	453	18	12
» Joaquin V. Climent . . .	Lorcha.	150	6	00
» Francisco Cabrera. . . .	Millena.	26	1	04
» Manuel Minguez.	Miraflor.	23	»	92
» Antonio Albert.	Murla.	71	2	84
» José Lopez.	Muro (S. Juan Bautista)..	221	8	84
» Juan Tenza.	Muro (Benasuer).	12	»	48
» Esteban Miralles.	Ondara.	195	7	80
» Cosme Javaloyes.	Orcheta.	65	2	60
» Enrique Fayos.	Pareent.	100	4	00
» Vicente Aparicio.	Penáguila.	106	4	24
» José Lamberto Rubio. .	Planes (Santa María). . . .	74	2	96
» Francisco Aravi.	Id. (Margarida).	29	1	16
» Rafael Llopis.	Id. (San Juan de Benimalfaqui).	7	»	28
» Juan Bautista Cebriá. . .	Id. (San José de Catamarruch).	5	»	20
» Francisco José Cerver. .	Sagra.	37	1	48
» José Bartolomé Crespo..	Sanet y Negrals.	33	1	32
» Nicolás Galiana.	Sella.	162	6	48
» Jesé Berenguer.	Senija.	47	1	88
» Manuel Minguez.	Setla y Miracosa.	39	1	56
» Vicente Montoro.	Tibi	147	5	88
» Vicente Bonell.	Tollos.	26	1	04
» Salvador Mut.	Tormos.	34	1	36

NOMBRES.	Pueblos en que ejercen su cargo.	N.º de extractos admitidos.	Cantidades devengadas.	
			Ptas.	Cént.
D. José Bou.	Torremanzanas..	156	6	24
» Antonio Artes.	Vall de Alcalá.	48	1	92
» Francisco Diez.	Vall de Ebo.	55	2	20
» Marcelino Mas.	Vall de Gallinera (Patró).	43	1	72
» José Camps.	Id. (San Francisco Borja).	11	»	44
» Vicente Llorca.	Id. (San Cristobal).. . . .	30	1	20
» Adrian Pavla.	Id. (Benisiva).	75	3	00
» José Fuster.	Vall de Laguart.	116	4	64
» Manuel Minguez. . . .	Vergel.	111	4	44

Alicante 4 de Octubre de 1881.—El Jefe de trabajos estadísticos, *José Mirete*.

NECROLOGIA.

En 17 de Agosto del presente año, falleció D. Antonio Jordan y Lorente, Beneficiado de Chera, á los 80 años de edad.

En 24 de id., el P. Felicitas Trapiella y Furió, á los 68 años de edad.

En id. id., la M. Sor Ursula Solort, Religiosa del Convento de Franciscanas de la Villa de Oliva, á los 71 años de edad y 55 de profesion.

En 28 de id., el P. Diego Giner, Religioso Capuchino exclaustrado, natural de Albaida, á los 83 años de edad.

En 6 de Setiembre, el P. Vicente Navarro y Fabregat, Religioso exclaustrado Agustino descalzo, á los 81 años de edad.

En 8 de id., D. Antonio Sendra y Sanchis, Presbítero, exclaustrado Franciscano descalzo, á los 68 años de edad.

En 9 de id., D. Damian Beneyto y Belda, Cura párroco de Alcudia de Crespins.

En 12 de id., Sor Mónica Castelló y Union, organista de las Religiosas de Alcira, á los 51 años de edad y 26 de profesion.

En 13 de id., Sor María de la Asuncion Cardona y Mata, Religiosa de Obediencia del Convento de la Puridad y San Jaime, á los 30 años de edad y 6 de profesion.

En 21 de id., la Madre Joaquina de la Virgen del Cármen, Religiosa profesa del Convento de San José y Santa Teresa de esta Ciudad, á los 79 años de edad y 57 de hábito.

En id. id., D. Mariano Perez Lavernia, Beneficiado decano de la Parroquial de San Valero, á los 68 años de edad.

En 23 de id., D. José Devis y Balaguer, Clérigo minorista.

En 24 de id., D. Manuel García, Beneficiado decano de la Parroquial de Santa Catalina, á los 79 años de edad.

En 28 de id., D. Juan García Hernandez, Presbítero, á los 31 años de edad.

En 2 de Octubre, D. José Carrasco y Castell, Beneficiado de Algemesí, á los 54 años de edad.

R. I. P.

ANUNCIO.

En la calle de la Crehueta, núm. 12, piso 3.º, de esta capital, se halla instalado un establecimiento de bordados en oro y plata propios para ornamentos sagrados y demás ropas de iglesia bajo la direccion de Doña Bienvenida Estopiñá de Valero, celosa y entendida profesora, á precios tan sumamente equitativos y los trabajos de tan buen gusto, que se hacen por sí solo recomendables.

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius.—1881.

Año 19. Jueves 3 de Noviembre de 1881. N.º 811.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

El dia 25 de Octubre último salió de esta Capital nuestro Excmo. Prelado en direccion á Madrid. Tomará asiento en el Senado, dada la importancia de las cuestiones que habrán de tratarse en aquel alto Cuerpo, conexionadas algunas con los sagrados derechos de la santa Iglesia. Gran número de personas distinguidas y algunas Autoridades fueron á la estacion á despedir á S. E. I.

Ha quedado encargado dei Gobierno de la Diócesis el M. I. Sr. Dr. D. Lorenzo Carcavilla, Provisor y Vicario general de la misma.

Segun noticias recibidas el Sr. Arzobispo llegó sin novedad á la Corte, habiendo entregado al Excmo. señor Nuncio 11.782 rs. de la suscricion abierta en favor del Papa, que unidos á los 24.000 remitidos en 26 de Febrero último hacen ó forman el total de 35.782 reales.

EL JUBILEO DEL ROSARIO

EN EL PRIMER DOMINGO DE OCTUBRE,

ANÁLOGO AL DE LA PORCIÚNCULA.

INSTRUCCION GENERAL.

Cuando en 1571 la Europa se veía amenazada por una formidable invasion de las huestes otomanas, el inmortal y virtuoso Papa Pio V, de la Órden de Santo Domingo, la salvó de la ignominiosa esclavitud. Invitó á los príncipes cristianos á una cruzada contra el orgullo del Islam, y si bien la mayoría se hizo sorda á la excitacion del Romano Pontífice, acudieron sin embargo los españoles, los venecianos y los genoveses que con sus ilotas reunidas abatieron el poderío de los turcos el dia 7 de Octubre, primer domingo de mes, en el momento en que los cofrades del Santo Rosario multiplicaban sus oraciones por el triunfo de las armas cristianas. El islamismo fué rechazado á sus guaridas del Asia; la Europa se salvó de la tiranía que la amenazaba, los mares recobraron su libertad, el nombre cristiano fué el terror de los bárbaros, y la cruz venció á la media luna. San Pio V conoció por una revelacion sobrenatural el triunfo de los cruzados en el mismo momento en que tenia lugar. Estaba dando una audiencia en el Vaticano, cuando de repente abre una ventana, y volviéndose hacia la parte del mar se queda inmóvil, como si presenciase ún gran espectáculo, y exclama: «Arrodillémonos, y demos gracias á Dios, porque los cristianos son victoriosos.» Por otra parte el Senado de Venecia, en las cartas que mandó dirigir á todos los Estados de la República y á las naciones aliadas, no vaciló en escribir estas notables palabras: «No son los generales, no son los hombres, no son las armas, es Nuestra Señora del Rosario quien nos ha dado la victoria.»

En esta circunstancia memorable San Pio V instituyó la fiesta conmemorativa de *Nuestra Señora de la Victoria* (cuyo título más tarde Gregorio XIII cambió con el de solemnidad del Rosario), y expidió en 5 de Marzo de 1572

su célebre bula *Salvatoris*, la más preciosa de todas las que se dieron á favor del Rosario, por contener la indulgencia *toties quoties*. Concedida al principio á la Iglesia de Martorell en nuestra Cataluña, se extendió despues á la Iglesia de la Minerva en Roma, y luego á todas las Cofradías del Rosario.

El Papa Clemente VIII, en su bula del 13 Enero, 1593, dada á la cofradía de Dijon y mencionada por Inocencio XI en el *Sumario* de las indulgencias (Breve *Nuper pro parte*, 31 Julio 1679) ha confirmado plenamente este especial favor. Pio IX de santa memoria, la ha insertado en el nuevo catálogo auténtico, aprobado el 18 Setiembre, 1862.

Extracto del Catálogo aprobado por la Sagrada Congregacion de las Indulgencias.

En la fiesta del Smo. Rosario, primer domingo de Octubre: Indulgencia plenaria para los cofrades, que contritos y confesados, comulgan en memoria de la gran victoria que las armas cristianas alcanzaron de los turcos, por la intercesion de la Santísima Virgen, si visitaren devotamente la Capilla del Rosario desde primeras vísperas de la vigilia hasta puesta de sol del dia de la fiesta, y rogaren por el triunfo de la Iglesia, la extirpacion de las herejías etc. Esta indulgencia puede ganarse *toties quoties*, es decir, tantas cuantas veces se repitiere la visita con las disposiciones mencionadas.—Summ., cap. VI, n. 4 et 7; S. Pii V. Const. Salvatoris, 5 Martii 1572.—La misma Indulgencia ha sido extendida a todos los fieles. Cap. VI, n. 5 et in citata Const. S. Pii V.

OBSERVACIONES.

1.ª Puede ganarse la indulgencia plenaria *toties quoties* en todas las iglesias en que se haya erigido canónicamente la Cofradía del Rosario, esto es, con autorizacion del P. Maestro General de la Orden de Predicadores y con permiso del diocesano. Las asociaciones del Rosario viviente ó del Rosario perpétuo no gozan del privilegio de *toties quoties*.

2.ª Puede empezarse á ganar esta indulgencia en las mencionadas iglesias el *sábado* que precede al primer domingo de Octubre, desde primeras vísperas de la fiesta.

3.ª La confesion y comunion pueden hacerse en cualquier otra iglesia que no sea aquella, en que se gana la Indulgencia.

4.ª Las visitas, segun la concesion, deben hacerse á la *capilla* ó *altar del Rosario*. Pero segun un decreto de la Sagrada Congregacion de Indulgencias (25 Enero, 1866), basta que se ore delante de la imágen de Nuestra Señora del Rosario, expuesta á la veneracion pública en algunas iglesias, fuera de la capilla.

5.ª Las visitas deben ser realmente distintas, pero basta que se salga de la iglesia, aunque sea por un instante.

6.ª A cada visita se debe orar vocalmente durante *algun tiempo*, segun la intencion del Soberano Pontífice. La eleccion y *duracion* de las oraciones no han sido determinadas por la Iglesia.

7.ª La Indulgencia ha sido concedida á *todos los fieles* y por lo tanto para ganarla no es necesario ser miembro de la Cofradía del Rosario.

8.ª La Indulgencia *toties quoties* de la fiesta del Rosario (como todas las demás Indulgencias del Rosario) puede aplicarse á las almas del purgatorio.

9.ª En las diócesis en que la fiesta del Santo Rosario se ha trasladado, con autorizacion de la Santa Sede, al segundo domingo de Octubre, la Indulgencia queda igualmente trasladada (S. Congr. Indulg. 12 Julio, 1847.)

Para santificar pues la fiesta del Santo Rosario y ganar el jubileo debemos:

1.º Dar gracias á la Virgen Inmaculada y Reina del Santo Rosario por haber en tal dia salvado á la Europa del poder de los musulmanes.

2.º Suplicar á nuestra bondadosa Madre que haga brillar de nuevo su poder socorriendo á la Iglesia y á su augusto Jefe en las tribulaciones que están sufriendo.

3.º Hacer el propósito de no omitir jamás el rezo del Santo Rosario como una arma poderosa para alcanzar la victoria sobre los enemigos de nuestra salvacion.

4.º Aprovechar en favor propio y de las almas del purgatorio el lucro de tantas Indulgencias plenarias que se nos ofrecen en este dia; confesándonos á este fin, comulgando y orando con las debidas disposiciones y purificando nuestro corazon de todo afecto al pecado.

DECRETO *aclarando varias dudas surgidas sobre el* CREDO *en las Misas comunes de San José, y el órden fijo en que ha de colocarse el nombre del Santo cuando fuese de rúbrica decir la oracion* A CUNCTIS.

RATISBONEN.—Eques Fridericus Pustet typographus Ratisbonensis à S. R. C. sequentium dubiorum solutionem humillime postulavit, nimirum:

Dubium I. Utrum *Credo* in posterum dicendum sit in festo natali S. Josephi et festo ipsius Patrocinii, etsi istud quandoque à dominica in aliam diem transferri contingat. Et si affirmative, quomodo in missali enunciandum sit? Quomodo novum præceptum de dicendo *Credo* enunciandum sit in rubricis generalibus missalis Titulo XI de Symbolo?

Dubium II. Utrum in missali et in breviario die XIX Martii in festum S. Josephi postmodum proponi debeat: «Die XIX Sancti Josephi Confessoris Sponsi Beatæ Mariæ Virginis et Catholicæ Ecclesiæ Patroni,» et utrum id etiam in kalendario fieri possit aut debeat?

Dubium III. Quum in oratione *A cunctis* nomen S. Josephi addi in posterum de præcepto deat, quæritur I. quibus verbis hoc faciendum sit? Utrum verbis: «inter»cedente Beata et Gloriosa semper Virgine Dei genitrice »Maria cum purissimo ejus Sancto Joseph et Beatis Apos»tolis etc.» vel quibus aliis?

2. Utrum nomen Sancti Joseph ita cum Beata Maria Virgine junctum præponi debeat nominibus Angelorum et Sancti Joannis Baptistæ?

3. Utrum et quomodo ejusmodi decretum apponi debeat in missali? Forsitam in capite ejusdem inter alia decreta Sacræ Rituum Congregationis?

Dubium IV. Utrum ab hinc festum Sancti Josephi inter ea festa poni debeat, in quibus episcopi solemniter celebrare solent juxta caput XXXIV libri Cæremonialis Episcoporum?

Sacra vero eadem Congregatio, audito etiam in scriptis voto alterius ex Apostolicarum Cæremoniarum magistris, propositis dubiis rescribendum censuit:

Ad I. Dicendum est Symbolum tum in festo natali Sancti Josephi, tum in alio ipsius Patrocinii, etiam in casu translationis extra Dominicam. In missali vero post evangelium Missæ tam Festi quam Patrocinii sufficit ut

ponatur verbum *Credo*. In rubricis autem generalibus post verba *In Festis Angelorum* addatur: *In Festi S. Josephi Sponsi Beatæ Mariæ Virginis.*

Ad II. Nec in missali nec in breviario vel in kalendario eisdem præfixo addenda sunt verba «Catholicæ Ecclesiæ Patroni,» sed tantum in ordine divini officii recitandi sacrique peragendi, qui in usum cleri singulis annis conficitur.

Ad III. Ad primam et secundam partem: In oratione *A cunctis* adjiciatur semper post invocationem Beatæ Mariæ Virginis, et ante quoscumque alios Sanctos Patronos, exceptis Angelis et Sancto Joanne Baptista, commemoratio Sancti Josephi per hæc verba *cum Beato Joseph*. Ad tertiam: Decretum nullimodo apponendum est in missali, sed sufficit tantum ut oratio *A cunctis* describatur iis verbis, quibus supra enunciata est, et post ipsam adjiciatur sequens rubrica rubro charactere distincta: «*In hac oratione nomina Sanctorum Angelorum et Sancti Joannis Baptistæ præponentur Sancto Josepho.*»

Ad. IV. Negative.

Atque ita rescripsit et servari mandavit die 22 Aprilis 1871.

HOMENAJE DE LOS CATÓLICOS VALENCIANOS Á SU SANTIDAD LEON XIII.

	Rs.	Cs.
Suma anterior. .	2153	
Limosna anual de un católico.	100	
D. Antonio Artes, Cura de Rafelcofer. . . .	20	
Cura de Navarrés.	30	
D. José Mestre, Vicario de las Monjas de Jábea.	40	
Coadjutor de Pinet.	20	
V. S.	20	
Rector, Clero y feligreses de Bocairente. . .	180	
De D. Juan Bautista Arnau, difunto. . . .	2000	
D. José Gomez.	5500	
D.ª Isabel Orellana, viuda de Aparici. . . .	160	
D. Salvador Negre.	20	
Un católico.	104	
Capellan y Comunidad de Religiosas del Pié de la Cruz.	60	

Cura de San Juan del Hospital.	20
Comunidad de Sancti Spíritus.	40
Un devoto.	10
Un matrimonio de la Parroquia de San Estéban.	200
Cura de Ayelo de Malferit.	20
Comunidad de Religiosas de la Encarnacion.	20
D.ª Encarnacion Avellan.	30
D. Vicente Juliá.	30
Un católico.	10
Por una devota que ha ganado el Jubileo.	130
D. M.	60
Cura de San Martin de Valencia.	60
D.ª E. T. C. D. L.	40
Cura, Servidor y feligreses de Benirredrá.	246
Unos bienhechores.	50
Coadjutor y feligreses de Santa María de Jesus.	59
Priora y Comunidad de San Julian.	20
Un feligrés de Balones.	10
Un devoto de Mislata.	80
P. Juan Ruixó.	30
Comunidad de Religiosas de la Presentacion.	80
Cura y algunos feligreses de Aldaya.	80
D. José Rivera, Pbro.	10
Un católico.	40
TOTAL.	11782

NECROLOGIA.

En 4 de Junio, falleció en Bocairente el R. P. Blas Tormo, Presbítero, Religioso Dominico exclaustrado, á los 70 años de edad.

En 16 de Octubre, falleció Sor Consuelo de San Vicente Ferrer, en el siglo Encarnacion Bargues y Ferrer, Religiosa Agustina descalza del Convento de Santa Úrsula de esta Ciudad, á los 27 años de edad.

En 10 de id., D. Pedro Peyró y Albiñana, Presbítero, organista de Cullera, á los 41 años de edad.

R. I. P.

ANUNCIOS.

LA PROPAGANDA CATÓLICA,

REVISTA SEMANAL.

(13 años de publicacion.)

LAS SIETE PALABRAS DE LA SANTISIMA VIRGEN MARÍA. Pensamientos de San Bernardino de Sena, reunidos y traducidos, en parte recopilados y en parte adicionados ó explicados por el Pbro. *D. Mariano Cidad Olmos*, Doctor en sagrada Teología y Licenciado en Derecho canónico.—Un tomito de x—126 páginas en 12.º á real y medio en rústica, 2 y medio en media pasta y 3 y medio en tela con relieves.

NUEVOS LIBRITOS DE PROPAGANDA CATÓLICA

ESCRITOS POR

D. FÉLIX SARDÁ Y SALVANY, PRESBÍTERO,

DIRECTOR DE LA REVISTA POPULAR.

Han salido sesenta y seis libritos, y se prolongará indefinidamente la série.

Los precios son los siguientes: Un ejemplar, 2 cuartos; docena, 2 reales; centenar, 16 rs.; quinientos, 75 rs.; mil, 140 rs.; la coleccion vale 12 reales. Los 50 primeros libritos encuadernados en dos tomos en percalina, de 25 cada uno, valen 12 reales franco de portes, excepto el sello del certificado de 4 rs.

Dirigirse á D. Miguel Casals, calle del Pino, 5, Barcelona.

EXPLICACION

DE LA

BULA DE LA SANTA CRUZADA

DADA Á LUZ POR

DON ANTONIO SALCES, PRESBÍTERO.

Con la competente autorizacion de la Comisaría General.

Esta obra, completa en su género, y compuesta segun las últimas concesiones, consta de un tomo en 8.º mayor, de 452 páginas, y se vende á 12 rs. en Madrid y 15 para provincias, en las librerías de Aguado, calle de Pontejos, 8; de D. Saturio Martinez, Carretas, 33; de Tejado, Arenal, 20; Perdiguero, San Martin, 3 y de Olamendi. Paz, 6.

En los pedidos al por mayor se hará una rebaja proporcionada á su importancia.

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius.—1881.

Año 19. Jueves 10 de Noviembre de 1881. N.º 812.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Tomado del *Diario de las Sesiones*, insertamos á continuacion el discurso pronunciado por S. E. I. en la que tuvo lugar el 29 de Octubre último con motivo de la cuestion que se debatía en el Senado sobre la enseñanza. Creemos que el clero y fieles del Arzobispado leerán con gusto documento tan importante.

Dice así:

«El Sr. Arzobispo de Valencia: Señores Senadores: en presencia del Senado y de los dignísimos profesores que van á escucharme, tengo que referirme á antiguas costumbres que están en etiqueta y en cortesía, y que yo debo observarlas con mas puntualidad que antiguamente. Antes se decia que la cortesía y la etiqueta del orador consistía en no insistir en los argumentos que acaba de presentar otro argumentante, porque eso llevaba en sí la presuncion de poderlos dilucidar mas y mejor, ó de llevarlos mas adelante en el terreno de la claridad. Yo he de observar esta regla respecto á mi dignísimo compañero el Señor Obispo de Salamanca, cuyos argumentos yo no puedo esforzar, porque están tan dilucidados y tan en su lugar, que ya no cabe desenvolverlos de una manera mas elocuente que él lo ha hecho.

Yo soy un prelado católico, estoy ante un Senado católico tambien; represento, pues, la judicatura en el órden de las doctrinas; en el órden moral, estoy de acuerdo en esto con los Sres. Galdo, Calleja, Alonso Ru-

bio y Fernandez y Gonzalez. Todos estos señores han convenido en que hay dogma y moral, y que lo relativo á la doctrina, esto queda para los prelados. Yo me felicito de esta declaracion, pues si se respeta el dogma, claro es que se respeta la autoridad de la Iglesia, que es la que declara el dogma. Este no se inventa, es revelado por Dios; hay una autoridad en la tierra depositaria de las revelaciones, que es la que declara qué es dogma y qué es moral; en una palabra, qué es lo religioso, lo divino, lo malo en el órden moral, y puesto que en esto estamos de acuerdo no quiero extenderme en el asunto. Sin embargo, se han presentado en esta discusion dos tipos, que yo los respeto, y ojalá pudiera protejerlos como debe hacerlo el Estado: á saber, el Sacerdote y el maestro; ¿pero hemos de colocar al maestro que está á la puerta de la iglesia en contraposicion al Sacerdote que está dentro del templo? Este tiene la obligacion sagrada de instruir á los niños en la doctrina cristiana y en lo que respecta al dogma y á la moral. Por consiguiente, tiene que enseñar y examinar al maestro, el cual deberá acomodarse á la condicion de los niños á quienes se enseña.

No es el hombre para el Estado, ni para las leyes; el Estado es para el hombre, las leyes son para el hombre, y lo mismo ocurre respecto de los Sacramentos; porque el hombre no es para los Sacramentos, los Sacramentos son para el hombre; y cuando oigo hablar de ley de la conciencia, yo quisiera que se distinguiese y se dijese que la conciencia y la razon son distintas, aunque la razon y la conciencia son el reflejo de la divinidad, y que la conciencia y la razon no son la ley, sino el sugeto de la ley. La conciencia y la razon son el sugeto de la ley, no son la ley. Así es que cuando he leido que la ley natural es la razon y la conciencia, no he podido menos de decir que eso no es exacto. La razon y la conciencia son el sugeto donde obra la luz natural, es decir, que la luz natural forma la razon y la conciencia. El entendimiento, como creado á imágen de Dios, no puede igualar á Dios, basta que sea reflejo de Dios; ¿qué mas se quiere? El entendimiento lo puede hacer todo en cierto modo, porque puede hacerlo todo inteligible. Si el hombre se levanta, yo le abato; si el hombre se abate, yo le levanto. Hé aquí la filosofía cristiana. Pero el entendimiento

humano, ¿no es responsable de nada? ¿Ante quién es responsable esta conciencia? Ante el que la ha hecho sugeto de la ley, y las leyes que se han hecho para los hombres, y no los hombres para las leyes, han venido de una derivacion, de lo que se llama ley primitiva que todos respetamos.

Yo digo aquí muy alto, y estoy seguro de que el Senado lo dirá conmigo, que yo no creeria en un Dios que cupiera en mi cabeza y en mi corazon.

Hé aquí la necesidad del misterio y de creer en algo superior. Para que cupiera ese Dios en mi cabeza tenia que ser mas pequeño que yo. Es necesario, pues, que yo le vea, grande, magnífico, lleno de misericordia, sin prescindir de que tiene justicia.

Fenelon decia: «El hombre se agita; pero Dios le lleva.» Pues bien, agitémonos por el buen camino, que Dios nos llevará á buen paradero.

El Sr. Calleja decia ayer que el Sacerdote debia estar en la iglesia, el maestro á la puerta de ella, y que como intermedio entre el Sacerdote y el maestro debe haber una pared que no se perfore. ¡Ah Sr. Calleja! Por sólida que sea esa pared el maestro se entenderá, si es católico, con el Sacerdote. El maestro saltará todas las barreras que se le opongan para acercarse al Sacerdote y preguntarle: «dígame V., ¿puedo yo seguir este método de enseñanza, puedo enseñar por este libro?» Y esto se lo dirá en el tribunal de la penitencia, y vendrán de todas partes vuestras esposas, vuestras madres, vuestras hijas á preguntarle, cuando hay sacramentos: ¿quién los administrará? Y os acusarán al Párroco y al Obispo si es que no tiene agua bendita donde poder satisfacer sus devociones.

Bien se conocía que el Sr. Calleja, y yo me complazco en recordarlo, está educado por una madre cristiana y que por ella está formado su corazon, cuando nos decia al lado de Jesus, de la inmortalidad del alma y de la sancion de las penas que habia en la otra vida, existia una Virgen que, bajo diferentes advocaciones, era el consuelo de los cristianos. ¿No ha de ser, pues, disculpable que yo os diga que el Sacerdote y el maestro debe ser una misma cosa? ¡Dichoso el pueblo en que lo que se enseña en la parroquia se enseña en la escuela! En los pueblos católicos los maestros de primera y de toda en-

señanza tienen que ser residenciados por la adjudicatura de la Iglesia, porque esta es de derecho divino.

La Iglesia no quiere al hombre rebajado, lo quiere muy parecido á Dios, y que vaya de perfeccion en perfeccion aproximándose á la idea de la bondad divina.

A mí me cumple decir en órden á la enseñanza, y estas no son palabras mias, son de un Sacerdote apóstata y desgraciado: «Todo nace de las doctrinas, costumbres, leyes, literatura, la felicidad de los Estados y sus desastres, y esas crisis espantosas que hacen desaparecer los pueblos ó que los renuevan, segun que en ellos hay mas ó menos restos de vida. La pátria son las costumbres; la pátria, la Religion y el hogar; la pátria son el magisterio y el doctorado, el movimiento fabril y comercial, y cuanto tiende á la prosperidad y gloria de un pais; y bendigo las máquinas de vapor, los ferro-carriles y digo; adelante, y mil veces adelante; pero adelante caminando de virtud en virtud, y de perfeccion en perfeccion; no descarrilando, que perdemos tiempo y no ganamos espacio.» Y si todo nace de las doctrinas, y hasta esas crisis que hacen desaparecer los pueblos, ¿puede haber una cosa mas requerida que la vigilancia de los padres y de los maestros para que las costumbres no se extravien y partamos de principios de los que pueden deducirse buenas consecuencias?

He oido hablar tanto de la conciencia, de la ley y de la razon, que creo prudente no decir nada de esto ya. En un pais católico, ¿se puede prescindir de la vigilancia que tenga el Párroco sobre el maestro? ¿No acabo de decir que las leyes son para los hombres, que las instituciones son para los hombres, que el Estado es para los hombres, que los gobiernos son para los hombres, que los Prelados son para los hombres, y no los gobernados para los gobernantes, ni el pueblo para el Estado? Todo esto se ha hecho en beneficio del *pro comun*.

Debo hablar ahora de la ciencia. Yo no admito la singularidad de la ciencia, sino en la ciencia de Dios. ¿Quién me define la ciencia? ¿Cuál es la ciencia? Yo sé lo que es ciencia y lo que es el saber y la sabiduría; pero no sé lo que es la ciencia, y cuando se habla á nombre de la ciencia, de la conciencia y de la razon, yo quiero saber qué es conciencia, qué es razon y qué es ciencia; porque de otra manera, como dice el Sr. Galdo,

iremos de perturbacion en perturbacion y de tropiezo en tropiezo hasta caer. ¿Vamos á admitir una ciencia por antonomasia? Todas ellas son ramas de un árbol, ramas de la sabiduría y de la ciencia de Dios.

Ninguno de nosotros sabríamos leer ni escribir si no hubiéramos tenido correctores, y no tendríamos noticia de la palabra sin la revelacion de la palabra, y no sabríamos hablar si la palabra no se nos hubiera revelado por la palabra, si no nos dijeran nuestros padres el nombre de las cosas como Dios dijo á nuestros padres en el Paraíso el nombre de todo lo creado. La palabra no pudo inventarse sin el auxilio de la palabra. Partiendo de este supuesto, y de que necesitamos correccion y magisterio, y de una pedagogía, ¿no ha de haber una pedagogia para la enseñanza de la Religion? ¿No ha de haber correccion del error? ¿Hemos de permitir que este se enseñe públicamente? Pero ¿quién sabe lo que es la verdad? A Cristo se lo preguntaron y respondió: «Yo soy la verdad, yo soy el camino y yo soy la vida.» Pero en cuanto al dogma, ¿no tenemos quien nos enseñe la verdad? ¿No acabais de reconocer la autoridad de la Iglesia? Pues ella nos dirá donde está la verdad dogmática. La Iglesia no crea ni inventa el dogma; lo declara, porque todo es ministerial en el mundo; el Rey, el Pontífice, los Obispos y los gobiernos todo es ministerial y para beneficio de los hombres.

Figuraos que en un Estado católico no hubiera correccion. Voy á presentaros un caso práctico. Figuraos que las Córtes y el gobierno español señalan por libro de texto una obra que sostiene errores contra el dogma y contra la moral, y dicen: este libro *que pase*, y dice el Obispo: «Prohibido.» ¿A quién se inclinará la conciencia de los católicos? ¿Seguirá al gobierno ó al Prelado? Seguirá al Prelado. Si el padre católico, de familia, que está trabajando en el campo, al volver al pueblo tratára de informarse de las ideas del maestro de sus hijos ¿á quién acudiria? Seguramente al Prelado, y no llevará á su niño á la escuela si el Prelado le dice que el maestro enseña doctrinas contrarias á la moral y á la Religion. Por eso digo yo que el Maestro y el Párroco deben entenderse siempre.

Yo os suplico, señores, en nombre de Dios, que no se contrapongan las cosas, y esto lo digo porque he oido

hablar algunas veces de cura civil, de hermandad civil. Yo no entiendo eso. Yo os ruego que no se hable de un matrimonio contrapuesto al matrimonio cristiano; que no haya un Maestro católico contrapuesto ai Párroco, que no haya antagonismos entre el dogma y la pedagogía. Las cosas de fé no se discuten, se acatan; las cosas de fé no tienen evidencia, y sin embargo, las cosas de fé son evidentemente creibles: pero no son evidentemente demostrables.

Esta cuestion de enseñanza la dejaré aplazada para cuando se ventile en otra ocasion. Entonces entraré de lleno en ella, porque hoy no he querido tocarla profundamente, porque el fondo lo ha removido admirablemente el Sr. Obispo de Salamanca. Así es que yo he tenido que andar por los contornos atando cabos conforme he podido, pero no los ataremos nunca si no se definen las cosas.

Yo he hablado con personas muy ilustradas, deseoso de que me definieran qué se entiende por *moral universal*, y nadie me lo ha podido definir. Yo creo que consistirá en que la cosa es indefinible. Por eso insisto en las ideas que he manifestado.

Concluyo, señores, pidiendo perdon al Senado por el tiempo que haya podido molestar su atencion.

TRASLACION DE UN ANIVERSARIO.

Sabido es que la Misa de *Requiem* de un aniversario puede celebrarse un dia de rito doble, y aun doble mayor, con tal que dicho dia no sea domingo ni de precepto de oir Misa y de abstenerse de obras serviles, ni cuadre dentro de las octavas privilegiadas de Resurreccion, Pentecostés, Epifanía, Corpus y Navidad, ni en las Vigilias de Navidad, Epifanía y Pentecostés, ni tampoco en las ferias privilegiadas de Ceniza, y las de la Semana Mayor: sabido es tambien que dicha Misa de *Requiem pro anniversario* tiene el privilegio de poder ser anticipada, y pospuesta—*et potius anticipatur, ut citius defunctis consulatur*—si el dia, en que debia celebrarse, fuese de 1.ª ó 2.ª clase, ó uno de los anotados anteriormente, en los que no pudiese celebrarse. Más ahora ade-

lantando un poco más, se pregunta: ¿Esta Misa de *Requiem pro anniversario*, puede posponerse ó anticiparse al dia que mejor parezca, dado que el dia en que debia celebrarse, fuese de los clásicos, ó impedidos segun queda indicado, ó bien la traslacion debe hacerse al primer dia desocupado? A esta pregunta se responde que la traslacion debe hacerse al *primer dia desocupado*, y no al dia que mejor parezca, *seu in diem bene visam*, segun lo decretado por la S. C. de Ritos en 4 de Mayo de 1686, 5 de Julio de 1698, 3 de Diciembre de 1701, y 16 y 22 de Diciembre de 1753, etc., segun comentan y aclaran los señores Dr. D. José Barba y Flores en su apreciable y ya citada *Tabula Liturgica*, Carpo, De Herdt y demás Rubriquistas.

De notar es, que dia desocupado en el caso presente es aquel dia en que cabe la Misa de *Requiem pro anniversario*, y son todos los dias del año, á excepcion de los que quedan exceptuados atrás, y aquellos en que se halla expuesto pública y solemnemente el Santísimo Sacramento. Por tanto, mucho ménos puede anticiparse esta Misa al dia del entierro, y celebrar en él, aunque sea doble, dos Misas de *Requiem pro eodem defuncto*.

(*B. E. de Santiago.*)

Varios Decretos de la Sagrada Congregacion de Ritos sobre casos y dudas que ocurren respecto á las Misas de *Requiem*.

In parœciis ubi unica tantum celebratur Missa diebus dominicis et festis per annum, dum aliquis mane sepelitur, dici non potest Missa de Requiem, etiam corpore presente, sed cantari debet de die.—S. R. C. 26 Januarii 1793.

In præfatis parœciis sepelietur cadaver sine Missa, nempe asportabitur processionaliter ad ecclesiam, ubi cantabitur nocturnum officii defunctorum, quo finito, fiet officium sepultaræ ab oratione *Non intres*.... et reliqua usque ad finem: S. R. C. 9 April. 1806. In Missis defunctorum oratio *Inclina Domine*, pro defuncto, recitanda et sine nomine. 7 April. 1832.

Sacerdos in Missa de Requiem ponere debet manum sinistram super altare, dum facit dexterâ signum crucis ad introitum.—S. R. C. 12 Aug. 1854.

In Missis quotidianis defunctorum standum Missali; et juxta Decreta aliquando loco secundæ orationis ibi adnotatæ, substitui potest oratio pro Patre et Matre.—S. R. C. 12 Aug. 1854.

Ubi adest consuetudo recitandi Missam lectam defunctorum in obitu pauperis defuncti, retineri potest.—S. R. C. 12 Sept. 1840.

In Ecclesiis parochialibus ruralibus in quibus per annum plerumque unus tantum Sacerdos celebrat, et sine cantu, potest diei Missa de *Requiem*, quando Anniversaria ex Testatorum dispositione, recurrente obitûs die, incidunt in festum duplex majus. Recurrente vero die anniversaria ab obitu, diei potest in festo duplici minori una Missa privata sine cantu. S. R. C. 19 Jan. 1700 et Decret. 5 Aug. 1662.

Potest celebrari Missa de *Requiem* quin celebrans sciat determinate, sit an pro Sacerdote, pro laico, etc., applicando eam pro defunctis vage sumptis, id est, pro quibus communitas debet applicare aliquam vel aliquas Missas. In quo casu prima oratio erit *Deus qui inter apostolicos*, ut habetur in Missali.—S. R. C. 16 Febrero 1781.

In die depositionis Sacerdotis, dicenda est Missa ut in die Commemorationis omnium Fidelium Defunctorum, quæ est prima in Missali inter Missas pro defunctis, vel de die depositionis, dummodo oratio pro eo designanda, *Deus qui inter apostolicos*, omnino adhibeatur.—S. R. C. 29 Jun. 1752.

En la Instruccion, que pone el Ritual Romano de las ceremonias, que se han de observar en la celebracion de la Misa en el capitulo 13, que trata de las Misas de difuntos, se lee lo siguiente: «*et non datur Benedictio.*» En otros tiempos se dió la Bendicion en estas Misas, como se observa en algunos Misales antiguos, donde se halla la Bendicion propia de las Misas de difuntos. En el Misal Romano, impreso en Venecia el año 1563, está con estas palabras: *Deus, qui est vita vivorum et resurrectio mortuorum, benedicat vos in sæcula sæculorum.*»

(*Del B. E. de Toledo.*)

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius.—1881.

Año 19. Viernes 11 de Noviembre de 1881. N.º 813.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Habiendo llegado á nuestras manos íntegro el discurso y tal como lo pronunció en el Senado S. E. I., nos apresuramos á reproducirlo para mayor satisfaccion de los suscritores á este *Boletin oficial eclesiástico*. — Es como sigue:

El Sr. Arzobispo de Valencia (Monescillo): Señores Senadores, en presencia del Senado y de los dignísimos profesores que van á escucharme, tengo que referirme á antiguas costumbres que están en etiqueta todavía, y que yo habia de observar, si era posible, con mas puntualidad que antiguamente se observaban. Deciase que era cortesía y etiqueta que un argumentante no debia insistir en los argumentos que acababa de presentar otro, porque eso llevaba en sí la presuncion, ó de poderlos dilucidar más y mejor, ó de llevarlos más adelante en el terreno de la claridad, á fin de que las cuestiones fueran ventiladas en provecho de la juventud á quien se dirigía, con la libertad del argumento, no con la libertad de la negacion, ni con la de la afirmacion. Yo he de observar tambien esa regla respecto al Sr. Obispo de Salamanca, el cual expuso argumentos que no pueden reforzarse, que no seria fácil que otros los reforzaran, porque están perfectamente presentados y como en propio lugar y asiento. Sin embargo, yo soy un Prelado católico, estoy ante un Senado que tambien es católico; represento, pues, la judicatura en el órden de las doctrinas y en el órden de la moral cristiana. Estoy de acuerdo en esto con el Sr. Galdo, lo estoy tambien con el Sr. Calleja, é igualmente con los Sres. Alonso Rubio y Fernandez y Gonzalez. Todos estos señores, á quienes he oido por espacio de dos dias en la discusion, han convenido en que hay dogma y moral, y que el dogma y la moral quedan reservados á los Prelados, que son jueces de la doctrina. Tengo tanto motivo para felicitarme con tal ocasion, porque si es claro que se respeta el dogma, lo es tambien que se respeta la autoridad de la Iglesia que lo declara. El dogma, señores, no se inventa; el dogma es revelado por Dios, y hay una autoridad en la tierra, depositaría de las revelaciones, que es la que declara cual es el dogma y que es moral; en una palabra, qué es lo religioso, lo divino, lo bueno y lo malo en el órden moral. Y pues en esto vamos de acuerdo, y en las cuestiones de personas yo no he de entender

ni soy llamado para entender; como se han presentado aquí dos tipos que yo venero y respeto, y que ojalá fuera capaz de protegerlos como puede hacerlo un Príncipe y como debe hacerlo el Estado, el sacerdote y el maestro, he de ocuparme en este punto.

Pero ¿por ventura, señores, hemos de colocar al maestro que está á la puerta de la iglesia, en contraposicion al sacerdote que está dentro del templo? El sacerdote, que está dentro del templo, tiene la sagrada obligacion en todo Estado católico de instruir los niños en la doctrina cristiana, á saber, en lo que respecta al dogma y á la moral; y por consiguiente, es preciso que los maestros que enseñan á los niños católicos se acomoden á la condicion de esos niños á quienes enseñan. Porque, señores Senadores, no es el hombre para el Estado, no es el hombre para las leyes: el Estado es para el hombre, las leyes son para el hombre: y lo mismo sucede con los sacramentos; el hombre no es para los sacramentos, los sacramentos son para el hombre. De igual modo acaece con las leyes; las leyes son para el hombre, las leyes se dan para el hombre, las leyes se dan en beneficio del hombre; y cuando yo oigo hablar de la conciencia y de las leyes, cosas tan respetables, quisiera que se hubieran definido oportunamente, para que no involucremos cuestiones ni se formen ideas equivocadas; yo quisiera, repito, que se dijera que son la conciencia y la razon. La razon, reflejo de la divinidad sobre la frente del hombre; la conciencia, sentimiento íntimo del deber, tambien grabado en el corazon del hombre por el Creador. Pero la conciencia y la razon no son la ley; la conciencia y la razon son el sugeto de la ley; la conciencia y la razon no son la ley. Así es que cuando yo he leído en algun catecismo, preguntando ¿qué es la ley natural? y dice: «la razon y fa conciencia,» he contestado: no, la razon y la conciencia no son la ley natural; la razon y la conciencia son el sugeto de la misma ley natural; es decir, las leyes primitivas forman la razon y forman la conciencia; y cuando he oido enaltecer tanto la razon, yo que no he de rebajarla porque ya he dicho que es reflejo de la divinidad que luce en la frente del hombre, y por ello está en la frente del hombre, y por algo dijeron los paganos, señaladamente el sensual Ovidio:

Os homini sublimi dedit, cœlumque intueri jussit
Et erectos ad cœlos tollere vultus.

Algo, pues, significaba la ley natural en la conciencia de Ovidio, cuando pudo decir que Dios puso en la frente, y en ella la vista, para que volviera la vista al cielo y conociera su dignidad. Señores Senadores, de esta manera se vuelve por la dignidad del hombre y por la dignidad de la razon.

¿Y por ventura la razon y la conciencia están oprimidas por la Iglesia, que es la cuestion que ahora se trata de ventilar? Por no insistir en los argumentos tan claramente dilucidados por el Sr. Obispo de Salamanca, en sus raciocinios y en sus observaciones, tan bien sentadas y puestas en su lugar, que seria difícil sacarlas de él sin perturbar la razon y la conciencia, yo os diré lo que decia Santo Tomás de Aquino, siempre venerable, y ahora, me será permitido decir, tan idolatrado, porque hablan de Santo Tomás, los que no conocen á Santo Tomás, hablan de Santo Tomás quienes no han abierto los volúmenes de Santo Tomás, quienes ahora aparecen ser sus discípulos; y yo que lo soy verdaderamente, he de citar una de sus sentencias. Pues tratando de saber para gobierno de mis dis-

cípulos, porque algo y aun mucho he tenido de profesor, aunque indigno, y soy hijo como vosotros de una Universidad, no de un Seminario, puedo por lo mismo hablar con más desembarazo en esta cuestion ante profesores universitarios; para saber, digo, lo que es razon y entendimiento, y lo que ahora dicen con tanta pompa y magnificencia como si del cielo hubiera venido esa revelacion á los hombres, ved lo que decia Santo Tomás de Aquino: *Intellectus humanus quodammodo potest omnia, quia potest facere omnia intelligibilia*; es decir, el entendimiento humano lo puede todo, dice Santo Tomás, pero lo puede todo en cierta medida. ¡Ah! no: el entendimiento humano no es omnipotente, el entendimiento humano no es sujeto capaz de la *omni scientia*; el entendimiento humano, como criado á imágen de Dios, no puede ser igual á Dios; el entendimiento humano basta que sea reflejo de Dios ¿Qué más dignidad para el entendimiento humano que ser reflejo de la divinidad? Seria una pretension verdaderamente punible ante la honradez de nuestra conciencia, aspirar ó gloriarse de más elevacion; que el entendimiento humano lo puede todo, porque todo puede hacerlo inteligible. Puede hacerlo todo, pero en cierto modo; y aquí está la limitacion que señalaba Santo Tomás de Aquino diciendo *quodammodo*. Y esto se dijo despues admirando los filósofos lo que Dios habia hecho. «Si el hombre se levanta, yo le abato; si se abate, yo le levanto.» Aquí está explicado Santo Tomás en fórmula de Pascal. El hombre no es un ángel, el hombre no es un Dios; pero no es un bruto, no es un tronco. Hé aquí la filosofía; esta es la dignidad de la razon, y como la diseccion del entendimiento; el conocimiento del hombre revela, pues, la ciencia del hombre.

Ahora bien; el entendimiento humano ¿no es responsable de nada? Esta concieneia humana ¿no es responsable de nada? ¿Y ante quién es responsable esta conciencia humana? Ante aquel que la ha hecho sujeto de la ley, de las leyes que se han hecho, como he dicho, para los hombres, y no los hombres, para las leyes; y las leyes hechas para los hombres y no los hombres para las leyes, que son una derivacion de las que llamamos leyes primitivas, de esas leyes que todos respetamos, y que acaba de enaltecer, como sabe hacerlo, el Sr. Galdo, diciendo que el amor de Dios es tambien el amor á la humanidad, pero tambien el amor al hombre, la regla del amor al hombre, porque no puede el amor al prójimo ser la regla del amor á Dios. Algo más alto está Dios que ei hombre, por más que se haya querido destronarlo; allí no tocamos nosotros, allí no rayamos; y yo digo delante del Senado, y digo muy alto y el Senado lo ha de decir conmigo apenas me oiga «yo no creeria en un Dios que cupiera en mi cabeza y en mi corazon.»

Y hé aqui la necesidad del misterio, hé aquí la necesidad de creer en la divinidad, de creer en una cosa superior. No: yo no creeria en un Dios que fuera tan pequeño como yo, y habia de ser más pequeña que yo, para que cupiera en mi cabeza y para poderlo encerrar en mi corazon: yo en mi corazon necesito que haya un sér superior, un sér muy alto, muy grande, poderoso, lleno de misericordia, sin derogar en nada su justicia.

Ahora, señores, importa tanto colocar las ideas y conceptos, allí donde deben estar, que yo he querido rectificar esos conceptos, porque entre vosotros, señores Senadores, muchos que sois de mi época, la ma-

yor parte que habeis venido más tarde, sabeis lo que decia Fenelon; el hombre se agita pero Dios le lleva: agitáos, pues, por el buen camino, que Dios os llevará á buen paradero.

Pues bien; he leido y aprendido en la escuela, porque no he hallado quien acertara á definir qué cosa es la ley natural, y solo se me decia que la razon y la conciencia. No es verdad. La razon y la conciencia debo insistir en que son el sugeto de la ley natural, pues confundiendo el sugeto con el objeto, nacen mil perturbaciones, y por ello, Sr. Galdo, yo celebro mucho las confesiones que ha hecho S. S., como las que ha hecho el Sr. Calleja, acerca del reconocimiento del dogma y de la moral, porque habiendo dogma y moral, hay por consiguiente autoridad de la Iglesia, hay intervencion de la Iglesia, está interesado el corazon y la cabeza de la familia cristiana, y algo ha de hacer el sacerdote á la puerta de la calle.

El digno profesor Sr. Calleja decia ayer (y yo lo oia con mucho gusto, como oigo siempre á los hombres de buen corazon, de buena voluntad y de buena fé) decia S. S. que el sacerdote en la iglesia y el maestro á la puerta de la iglesia; intermedio entre el sacerdote y el maestro de escuela, una pared que no se perfore.

¡Ay, Sr. Calleja! No haya miedo á paredes altas, á paredes por sólidas que sean; que el maestro se entenderá siempre, si es católico é hijo de una madre católica, se entenderá siempre con el sacerdote, y el sacerdote estará siempre en la iglesia; no siempre, porque no tiene necesidad de ello; pero el maestro irá al sacerdote y le preguntará: «Dígame usted, ¿puedo seguir este método de enseñanza? Dígame Vd., ¿puedo enseñar por este libro? Dígame Vd:, ¿qué idea tiene Vd. de tal persona que me sirve de catequista? Y se lo dirá en el Tribunal de la Penitencia y fuera del Tribunal de la Penitencia; y se lo dirá de todas maneras, porque vendrán vuestros hijos y vuestras esposas á preguntar á la Iglesia cuándo se administran los Sacramentos, y os delatarán y os acusarán al cura, al párroco y al Obispo, si el Obispo hace su acostumbrada visita como debe hacerla.

Digo todo esto, porque habiendo manifestado el Sr. Calleja, con tanta uncion, que ya se conoce que S. S. está educado por una madre cristiana, de buen corazon (y no quisiera hablar de esto, porque recuerdo á la que me dió el sér), bien se conoce, digo, que está formado el corazon del Sr. Calleja por una madre cristiana, cuando recordó al lado de Dios, al lado de Nuestro Señor Jesucristo, la inmortalidad del alma y la sancion de las penas en la otra vida, y que habia una Virgen, Madre de Nuestro Señor, que bajo diferentes advocaciones, ya del Pilar, ya del Sagrario, ya del Cármen, era el consuelo de los cristianos.

¿No ha de ser disculpable en mí, sacerdote católico, ya anciano, que estoy inclinado hácia el sepulcro, decir: ¡dichosos pueblos donde el sacerdote y el maestro son una misma cosa; dichoso aquel pueblo donde lo que se enseña en la parroquia se enseña en la calle, y lo que se enseña en la calle es conforme con lo que se enseña en la parroquia; dichosos aquellos pueblos! Pero hay que entender que en todos los pueblos católicos el maestro de escuela tiene que ser residenciado, en cuanto á la enseñanza del dogma y de la moral, por la autoridad propia, por la judicatura de la Iglesia, á quien de derecho divino corresponde tal encargo. ¿Y no he de hablar

yo del derecho divino? ¿A qué he venido aquí? ¿En virtud de qué estoy sentado en la Cátedra Prelacial de Valencia? En virtud de ese mismo derecho; porque, como dijo Jesucristo á los Apóstoles: como yo he sido enviado, yo os envio á vosotros; id á enseñar, pues era necesario crear un pueblo cristiano; y cuando menciono este *id*, *enseñad*, me parece que estoy sintiendo la virtud del poder de Dios cuando decia: partid por la redondez de la tierra. ¿Y qué mas les decia Jesucristo? Trató de prevenirles para que no se intimidaran. ¡Ah, señores, que la intimidacion y la cobardía para nada valen! Decia nuestro Señor que el reino de los cielos se habia de ganar por asalto, *vim patitur*. Nuestro Señor Jesucristo queria gentes esforzadas, gentes generosas. Yo os envio al mundo como corderos entre lobos; el que á vosotros os oye, á mi me oye; el que á vosotros os desprecia, á mí me desprecia.

Pues bien; claro es que cuando Nuestro Señor Jesucristo dijo á sus discípulos, de los cuales nosotros somos sucesores en el cargo y oficio: «id y predicad por el mundo,» significábales que serian despreciados, porque tendreis que censurar: ya suponia el Salvador que habia de haber motivos de censura y menosprecio y que habia de haber necesidad de reprender y de corregir: y como la correccion no ha de ser siempre oral, ha de ser tambien sobre el escrito y sobre la palabra escrita, claro es que tiene la Iglesia intervencion por derecho divino en la enseñanza, y que á nadie sino á ella le corresponde por encargo de Dios ejercerla. Las tradiciones de las leyes, las tradiciones de la razon de Estado y las de esta Cámara están conformes con esa sentencia que he citado de Santo Tomás de Aquino acerca de los fueros de la razon.

San Agustin, con su profundo talento, con la delicadeza de ingenio que le distinguia, con aquella manera que tenia de disecar las cuestiones cuando se trataba del error y de la verdad, decia: *Veritas quœ non defenditur*, *opprimitur*; *error cni non resistitnr*, *approbatur*: el error que no se resiste, se aprueba; la verdad que no se defiende, queda oprimida; y, señores, cuando la verdad es oprimida, acaece lo que con los cuerpos elásticos: cuanto mayor es la compresion, mayor es la dilatacion; la verdad se dilatará, la verdad se hará lugar; el maestro de escuela se entenderá con el párroco, y el párroco se entenderá cen el maestro de escuela, y así pararán bien las cosas.

He citado á Santo Tomás de Aquino en un punto que á todos nos halaga; si, Sres. Senadores, halaga á SS. SS. como me halaga á mí, el que se hable del entendimiento humano; porque yo he oido aquí con mucho gusto hablar de la dignidad del hombre, y no quiero verlo rebajado, porque es la imágen de Dios y quiero que se acerque á Él y se vaya perfeccionando para conseguirlo. He hablado tambien y repetido las palabras de San Agustín, aunque pudiera fingirse que por ser Padre de la Iglesia no habia de tener mucho peso su palabra acerca de las cuestiones de actualidad y acerca de las que habian de venir en el curso de los siglos.

No voy á citar personalmente al personaje cuyas palabras os daré á conocer: no son, pues, mias; son palabras de un sacerdote, y de un sacerdote apóstata y desgraciado: «todo nace de las doctrinas; costumbres, leyes, literatura, la felicidad de los Estados y sus desastres, la civilizacion ó su barbárie, y esas crisis espantosas que hacen desaparecer los pueblos ó que los renuevan, segun que en ellos haya mas ó menos restos de vida.»

¿Qué sucede? qué idea formaremos de la pátria? Voy á diseñarla. La pátria son las costumbres, la religion, el hogar, el magisterio, el doctorado, la magistratura; hago tambien la pátria de la industria, del movimiento fabril, del movimiento comercial, de todo lo que contribuye á la prosperidad del pais, y bendigo las máquinas de vapor, las máquinas de los ferro-carriles y digo: adelante, adelante, y mil veces adelante, con todos bríos adelante; pero caminando de virtud en virtud, de perfeccion en perfeccion, no descaminando ni descarrilando de modo que perdamos mucho tiempo y nos precipitemos en la ruina. (*Bien, bien.*) Pues si todo nace de las doctrinas, de las leyes, de la literatura, y la felicidad de los Estados y sus desastres y esas crisis espantosas que hacen desaparecer los pueblos ó los renuevan, segun que en ellos hay más ó ménos resto de vida, tiene que haber alguna forma de intervencion, alguien que ejerza la vigilancia, á todas horas y en todas partes, para que las costumbres no se extravien, para que las creencias sean fijas y determinadas, para que partamos de principios de los que puedan deducirse buenas y legítimas consecuencias; ¿ó no hemos de aprender nunca á razonar, bajo direccion prudente?

He oido tambien hablar de conciencia, de ley, de razon, y acerca de la conciencia, de la razon y de la ley me parece haber dicho lo bastante, porque no estamos en una Academia; no se trata ahora de una leccion de teología, tampoco se trata de una leccion de filosofía, ni de derecho canónico, ni de leyes de disciplina; tampoco estamos en un Concilio para que tratemos del dogma y de la moral. Pero decidme, señores; en un pais católico como España, ¿se puede prescindir de la vigilancia sobre el maestro de escuela católico, como son católicos los niños á quienes educa? ¿No acabo de decir que las leyes son para los hombres, que las instituciones son para los hombres, que los Gobiernos son para los hombres, que los Prelados son para los hombres; y que no son los cristianos para los hombres, ni los gobernados para los gobernantes, ni el pueblo para el Estado, y que cuanto se hace en la sociedad y en la pátria es en beneficio del procomun, como decian nuestros mayores: *pro communitate*, como decia Santo Tomás de Aquino; en bien de la comunidad, como se diria ahora?

Debiera tratar otras cuestiones; y pues hemos hablado de conciencia, de ley y de razon, debiéramos hablar, para entrar en la cuestion del dogma de lo que se llama la ciencia, porque, con perdon de los profesores á quienes respeto, cuyas lecciones estoy pronto á recibir siempre, cuyas observaciones me sirven de mucha luz, no admito singular en la ciencia, sino la ciencia de Dios. Y así como el saber y la sabiduría no tienen plural, la ciencia determinada por el artículo no es definible.

Siempre se ha dicho: la ciencia. Pero, señones, yo pregunto: ¿qué es la ciencia? ¿quién define la ciencia? ¿cuál es la ciencia? Yo no sé lo que es la ciencia; yo sé lo que es el saber; yo sé lo que es la sabiduria, mas no sé lo que es la ciencia; y asi, cuando se habla de ciencia; cuando se habla de la conciencia; cuando se habla del entendimiento humano; cuando se habla de la razon, quisiera saber lo que se entiende por razon y por conciencia, lo que es la ciencia; porque de otra manera, sin saberlo, como dice muy bien el sabio profesor Sr. Galdo, iremos de perturbacion en perturbacion, y para decirlo como puede decirlo un viejo á quien se le puede permitir esta libertad, iriamos de tropiezo en tropiezo hasta caer.

Pues ahora bien, señores; estamos en un pais católico: he oido con

mucho respeto ciertas afirmaciones, pero debo decirlo, y perdónenme los señores profesores, sin duda no crei oir bien, ó me han informado mal; pero sin entrar en cuestiones personales, porque al fin hermanos mios sois, prójimos mios sois, yo daria la sangre y la vida por vosotros si fuera necesario, decidme, hijos mios: cuando oigo ciertas cosas y se habla de ciencia y de buena fé, ¿no podriamos entendernos? ¿no es posible que nos entendamos acerca de lo que podriamos llamar ciencia por antonomasia y que yo llamaria la sabiduria ó el saber humano? ¡Ah! cada uno es rama de un solo árbol, del árbol de la sabiduria, de la eterna sabiduria de la ciencia de Dios, y por consiguiente, es necesario un magisterio, una correccion. Es cosa la más sencilla de demostrar: ninguno de los Senadores que me escuchan sabrian leer ni escribir sino hubieran tenido correctores: y por de pronto no tendriamos noticia de la palabra sin la palabra. Esto es exacto; no sabriamos hablar si la palabra no se nos hubiera revelado. ¿No nos dijeron nuestros padres el nombre de las cosas, y á nuestros primeros padres no les dijo Dios, desfilando los animales por delante de ellos, el nombre de cada uno? Esta es la revelacion de la palabra: la palabra no puede inventarse sin el auxilio de la palabra.

Pues partiendo de este supuesto de la necesidad del magisterio, de la necesidad de la correccion, de la necesidad de la pedagogia, ¿no ha de haber pedagogia para las cosas de religion? ¿no ha de haber judicatura? ¿no ha de haber conocimiento del error y prohibicion del error? ¿Por ventura es que por el estado de las cosas politicas, por la direccion que llevan las corrientes que hoy dirigen al mundo, se nos ha de negar el derecho de impedir que se vendan públicamente las armas vedadas, y no sé si los venenos, y no quiero hablar de esto porque no lo entiendo? ¿Hemos de permitir que se enseñe públicamente, magistralmente el error?

Ahora bien; ¿cuál es el maestro, quién sabe dónde está la verdad? Nuestro Señor Jesucristo, á quien se lo preguntaron y respondió: «yo soy la verdad, yo soy el camino, yo soy la vida.» En órden á la moral y al dogma, ¿no tenemos quien nos enseñe la verdad? ¿No acaba de reconocerse la autoridad de la Iglesia? Claro es que la Iglesia declara el dogma, no lo crea ni lo inventa. Todo es ministerial en el mundo; no hay ninguna potestad propia en el mundo. El Rey, el Pontifice, los Obispos, los Gobiernos, todo es ministerial en el mundo, y todo es para beneficio de los hombres. Vicario de Cristo se llama al Papa, los Reyes y los Gobiernos son para los pueblos, todo para los pueblos, todo para la comunidad; pero figuráos que en un Estado católico no hubiera correccion, que hubiese libertad de enseñanza hasta el término que se la quiere llevar, al último de los términos, permitidme que lo diga, porque en esto no puede haber alusion personal ninguna, al término mas disparatado. Pongamos un ejemplo práctico: figuraos que ante el Senado español, ante el Congreso español y el Gobierno español, se trata de señalar por libro de texto una obra que contiene errores contra la moral ó el dogma, y dice el Gobierno que este libro pase, y el Obispo dice lo contrario. ¿A quién se ha de oir y obedecer? ¿Qué harán las conciencias de los católicos? ¿Seguirán al Gobierno? No; seguirán indudablemente al Prelado. Por otra parte, el padre de familias, aunque viva lejos de la Iglesia, lejos de la parroquia, aunque viva en los caserios, como se dice en la montaña, ó en las barracas, como se dice en tierras de Valen-

cia, ¿no tratará de investigar la moralidad del maestro y sus ideas? Indudablemente que preguntará al párroco: ¿qué le parece á Vd. señor cura? ¿podré mandar sin peligro á mi niño á la escuela cuyo maestro es D. Fulado de Tal? Y si el párroco le contesta que no, claro es que la conciencia católica seguirá el dictámen del párroco. Hé aqui cómo han de entenderse siempre, como se entenderán, como nos entendemos nosotros y nos entenderemos siempre que la Iglesia intervenga en la enseñanza.

Hay mas: se ha hablado de tantos sacerdotes y de tantas milicias: no es mala la figura: Jesucristo y San Pablo dijeron que la vida del hombre sobre la tierra era una milicia; pero ¿qué os parece eso del cura civil y del sacerdote civil? ¿Qué os parece el nombre de cofradia civil, de hermandad civil? Yo no entiendo eso. Celebro la grandeza del sacrificio de Cristo; que, con él, á todos nos hizo hermanos. Tertuliano, comentando estas palabras, dice: «¿Sabeis por qué vivis en mala inteligencia, y hallais tropiezos en todas partes? Porque sois malos hermanos. Sed buenos cristianos y sereis buenos hermanos.» Aqui teneis un ejemplo práctico: yo suplico por Dios que no se contrapongan las cosas, que no haya un matrimonio contrapuesto al cristiano, que no haya un maestro de escuela contrapuesto al párroco, que es el maestro de la doctrina cristiana; que no haya antogonismo, porque entre católicos no puede haberlos en el dogma. Las cosas de fé no se discuten: se admiten, se ereen, se acatan. Las cosas de fé no tienen evidencia matemática, sino verdad intrinseca; y sin embargo, las cosas de fé son evidentemente creibles, aunque no son evidentemente demostrables. Asi es que en este género de cuestiones, en las de enseñanza, y de las que han de venir aqui, y discutiremos detenidamente, quedamos aplazados el Señor Galdo y yo; el Sr. Galdo para volver al Senado, pues la jornada es larga, y yo para verle desde la eternidad; quedamos aplazados para cuando se ventile de lleno esta cuestion, iniciada por una afortunada y muy fecunda interpelacion, y entonces, si Dios quiere, entraré de lleno en la cuestion, que no he querido tocar, porque el fondo le ha removido mi digno compañero el Sr. Obispo de Salamanca, y removido el fondo, he tenido yo que andar por los alrededores. Alborotadas las aguas de esta piscina, ha sacado el fruto mi digno hermano el Sr. Obispo de Salamanca, y yo he tenido que andar por la circunferencia atando cabos. Todavia queda otro suelto que yo he podido coger. Hé hablado con filósofos, con personas muy entendidas, con muchos Padres del Concilio, y ninguno ha podido decirme qué se entiende por *moral universal*. Yo creo que esto consiste en que la cosa es indefinible. Pues si tenemos una cosa definida y perfecta por la cual se nos hace subir hasta el trono de Dios; si nos hace hermanos de Dios hasta el punto que dice San Leon con San Agustin que Dios se hizo hombre para que el hombre se hiciera Dios; si tenemos esto, ¿para qué queremos más dignidad? ¿Dónde iremos á buscar mayor dignidad? ¿Qué perdemos nosotros si sobre la dignidad de hombre se nos da la de Dios? Pues nada perdemos, sino que ganamos mucho con esto; abracemos la verdad que nos dignifica.

He concluido, Sres. Senadores; el debate está en un estado que tal vez pudiera decirse, sino fuera por las personas que han mediado en él, que se haria intolerable. Deseo que lo haga tolerable mi silencio, y pido mil perdones á los señores que me han escuchado. (*Bien.*)

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius.—1881.

Año 19. Sábado 26 de Noviembre de 1881. N.º 814.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

En el tren-correo de ayer 25 del corriente, llegó á esta ciudad nuestro Excmo. Prelado de regreso de la córte.

Comisiones del Excmo. Cabildo y varias personas de distincion esperaban en la estacion á S. E. I. El Prelado acogió á todos con el cariño que le es tan propio y familiar, dándoles su bendicion y gracias muy espresivas por las muestras de aprecio y consideracion con que fué recibido por sus amados diocesanos.

DOCTRINA DE BENEDICTO XIV

SOBRE LA OBLIGACION DE ENSEÑAR EL CATECISMO.

Despues de citar el sábio Pontífice testimonios cía-rísimos y evidentes sobre la obligacion de enseñar la doctrina cristiana, fijándose con preferencia en un decreto de la S. Congregacion del Concilio, fecha 9 de Agosto de 1732, dice:

Conformándonos, pues, con tales decretos, mandamos con toda nuestra autoridad á todos aquellos á quienes incumbe la cura de almas, que todos los domingos y demás

fiestas enseñen la doctrina cristiana á los niños y á los jóvenes de sus respectivas feligresías ó en la misma Iglesia y en sitios apartados á fin de evitar peligros, ó en otras Iglesias, que designaremos despues, donde la juventud sea instruida en la doctrina cristiana por sus propios Párrocos. Pero como quiera que sea reducido el número de estos para poder cumplir tan sagrado deber, encargamos muy especialmente á los que soliciten la Tonsura ó las Órdenes menores, de los que pretenden ser promovidos á las mayores y aun á aquellos Sacerdotes que aspiran al cargo parroquial, para lo cual hayan sufrido ya el correspondiente exámen, que ayuden á los Párrocos en tan importante ministerio, sometiéndose á ellos en todo lo que al mismo se refiere. Y entiendan los que no llenasen este encargo con asiduidad y celo que no serán admitidos á recibir ni la prima Tonsura, ni las Órdenes sagradas; y por lo que hace á los Sacerdotes que se preparan para el ministerio parroquial, deberán presentar, si quieren conseguir su objeto, un testimonio del propio Párroco con que acrediten haberle auxiliado con asiduidad y celo en la enseñanza de la doctrina á los niños, sin el cual documento carecerán del principal mérito para lograr su deseo.

Además hemos propuesto á los Padres de la Compañía de Jesus como auxiliares de los Párrocos para este cargo, y habiéndolo manifestado al P. Rector del Colegio de Santa Lucía y rogándole que distribuyera á sus súbditos en las diversas parroquias de la ciudad cuyo índice ó lista le dimos, nos prometió que nunca faltarían al cumplimiento de este ministerio. Por lo cual no nos cansaremos de suplicar á los Prefectos de la Congregacion de la doctrina cristiana que vigilen cuidadosamente si hay toda la constancia y todo el celo que son necesarios en obra tan importante. Rogamos tambien encarecidamente, lo mismo á los hombres que á las mujeres que vienen trabajando con tanto fruto en esta piadosa obra,

que se pongan bajo la inmediata direccion de los Párrocos á fin de poder ganar las muchas gracias espirituales que tan liberalmente han otorgado los SS. Pontífices á los que tan santamente se ocuparen. Las Congregaciones y Hermandades que se instituyeron con tan laudable objeto, aunque en esta ciudad no fueran notables por lo numeroso de su personal, lo eran por la asiduidad y virtudes de que estaban adornados todos los que las componian, segun aseguran Agustin Bruni Cardenal Pelotti. Fundáronse, dice, en la diócesis, asociaciones de hombres y mujeres notables por su piedad y caridad cristiana, y llegaron á ser tantos que en sola la ciudad se contaron más de seiscientos auxiliares ocupados á un mismo tiempo en el santo ejercicio de catequizar. Y porque el enemigo comun ha de intentar persuadir á muchos que estos trabajos son impropios de personas de noble y elevado rango, será bueno recordarles á Gerson el Gran Cancelario de la Universidad de Paris, varon esclarecido en su tiempo, quien á pesar de haber alcanzado renombre y fama, harto merecidos, no se desdeñaba de asistir á la Iglesia y enseñar allí á los niños los rudimentos de la fé, viéndose obligados los mismos que al principio reprobaban su conducta, aunque tambien eminentes y sábios teólogos, á elogiarla despues.

Mas no sería todo esto suficiente para conseguir el fin que nos proponemos si no recordásemos á los padres, tutores y en general á todos aquellos que están encargados de la educacion de los niños, criados, etc., que tienen estrechísima obligacion de conducirlos á sus respectivas parroquias en los domingos y fiestas para que sean instruidos en la doctrina cristiana. Porque sabido es que al principio, cumpliendo los padres con el oficio de maestros, reuniendo en uno las verdades por Dios reveladas y todas las enseñanzas que de sus mayores habian recibido trasmitían á sus hijos como en patrimonio todos los monumentos de la Religion. Por esto se lee en el

Deuteronomio, cap. 6.º: «Estarán siempre en tu corazon estas cosas que hoy te mando y las contarás á tus hijos.» Mas despues que Dios Nuestro Señor hubo dado la ley al pueblo, intimó tambien á los padres que se la explicasen diligentemente á sus hijos. «Asi como nosotros, dice San Agustín (in Psal. 50), tenemos la obligacion de enseñaros á vosotros en la Iglesia, vosotros teneis la misma en vuestras casas, si habeis de dar buena cuenta de los que son vuestros súbditos.» Y si los padres quieren librarse de esta obligacion, encomienden sus hijos á los Párrocos, que deben ser considerados como padres para este efecto. Y si los padres con sus respectivos hijos oyesen la doctrina de los lábios del Párroco, ciertamente que podrian contar con grandes ventajas. Porque tienen eso las sublimes verdades de nuestra Religion, que tanto mas se descubre su hermosura y la luz que difunde en nuestras almas, cuanto más la recordamos y oimos hablar de ellas. Además que muchas de las cosas que se oyen en la niñez sin comprenderlas, al llegar la razon á su desarrollo se entienden con mayor facilidad. Es tan profunda la sabiduría de la doctrina cristiana, dice San Agustin, que cada dia hubiese adelantado mas en ella si desde la niñez hasta la vejez hubiera sido ella el constante objeto de mi meditacion y estudio. Hay tanta sabiduría en las palabras, tanta en las cosas que se han de entender, que se cumple en esto el dicho de la Escritura: Cuando haya concluido el hombre, entonces puede decirse que principia.

Real órden de 20 de Febrero de 1881 dejando sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento de Santa María de La Bañeza con motivo de una cuestion de etiqueta, traslacion de asientos de una parroquia á otra, etc.

(Gob.) La Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En el mes de Octubre de 1879 el Reve-

rendo Obispo de Astorga administró el Sacramento de la Confirmacion en la parroquia de Santa María de La Bañeza, provincia de Leon.

Considerándose desairado el Alcalde por no haber sido invitado por el Párroco para ejercer el cargo de padrino, propuso á la Corporacion municipal, y ésta acordó, que se trasladaran de la parroquia de Santa María á la del Salvador los bancos ó sitiales que los Concejales ocupaban en las festividades religiosas, y que se retirára á la primera para pasarla á la segunda la subvencion que disfrutaba de fondos municipales.

Contra este acuerdo se entabla recurso de alzada por el Párroco, fundándose en que tal medida era impopular; en que la Casa Consistorial corresponde á la parroquial de Santa María: en que el templo de ésta es más espacioso y está mejor situado que el del Salvador: en que desde tiempo inmemorial asiste á la parroquia de Santa María el Ayuntamiento á las funciones religiosas llamadas de tabla: en que se lastiman los derechos creados por el trascurso del tiempo: en que es dudoso si los bancos ó sitiales son propios del Municipio ó de la Iglesia: y por fin, en otras consideraciones análogas.

El Gobernador, de conformidad con el dictámen de la Comision provincial, confirmó el acuerdo apelado por considerar que en cuestiones de decoro no puede reconocerse otro Juez que la propia conciencia; que es de la exclusiva competencia del Ayuntamiento el gobierno y direccion de los intereses del pueblo y cuanto se refiere á los servicios municipales; y que si se juzgaban lastimados los derechos civiles de la Iglesia, podia acudir el Párroco reclamante ante los Tribunales.

Y habiéndose interpuesto recurso de alzada por el Párroco y otros vecinos de La Bañeza, se ha remitido el expediente á informe de la Seccion.

De una certificacion que obra en él aparece que el cargo de padrino en el Sacramento de la Confirmacion administrado en la parroquia de Santa María de La Bañeza ha sido ejercido indistintamente por los Curas Párrocos, por particulares, y alguna vez por los Alcaldes; de suerte que no puede decirse que en el presente caso se haya roto con la tradicion por no elegir como padrino al Alcalde actual, ni en su consecuencia que hayan sido desairados ni éste ni el Ayuntamiento, con tanto mas

motivo, cuando que no existe derecho expreso ni tácito para que el Alcalde sea nombrado padrino de confirmaciones.

Fútil, pues, es el pretexto en que el Ayuntamiento se ha fundado para dictar el acuerdo de que se trata, puesto que además de infringir la tradicional costumbre que existe en todos los pueblos de España de que las Corporaciones municipales asistan en las festividades religiosas de tabla á las Catedrales, donde las hay, y en su defecto á la parroquia mas antigua de la poblacion, alteró con notoria incompetencia lo acordado por la Junta municipal ai aprobar los presupuestos, una vez que varió la cantidad que habia de percibir la subvencion consignada en éstos para atender á los gastos que aquellas festividades ocasionen.

Opinan, por tanto, la Seccion que se deben dejar sin efecto la providencia del Gobernador y el acuerdo del Ayuntamiento contra el que se reclama.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1881.—*Gonzalez*.—Señor Gobernador de la provincia de Leon.

(Gaceta del 7 de Agosto.)

SENTENCIA IMPORTANTE DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID

absolviendo á un Párroco procesado por haber recibido el consentimiento paterno para celebrar matrimonio.

La Audiencia de Valladolid, con fecha 9 de Julio último, ha decretado auto de sobreseimiento libre en unas diligencias seguidas con motivo de la recepcion por un Cura párroco del consentimiento paterno favorable para contraer matrimonio.

La Sala declara que «examinadas todas las actuaciones, no aparecen méritos suficientes que aconsejen la

continuacion del procedimiento contra persona determinada, toda vez que no se ofrece caracterizado hecho alguno de los comprendidos en el Código penal.»

En su virtud, «revoca el auto gubernativo apelado que en dichas diligencias dictó el juez de primera instancia (que mandaba al párroco abstenerse en lo sucesivo de recibir los consentimientos favorables), «y de conformidad con el fiscal de S. M. se declara, con las costas de oficio, no haber lugar á la continuacion del procedimiento.»

Aunque este auto solo puede servir de precedente en la dicha Audiencia, recordamos que en la de Búrgos se ha resuelto la misma cuestion en igual sentido, y creemos que la de Madrid ha sentado igual doctrina.

NECROLOGIA.

En 17 de Octubre, falleció la Madre Josefa de San Agustin, Religiosa de Coro del Convento de San José y Santa Ana de la Ollería, á los 72 años de edad y 32 de profesion religiosa.

En 29 id., en Oliva, D. Pascual Bertomeu y Alcina, Beneficiado de dicha parroquia, á los 75 años de edad.

En 30 id., D. Francisco Suay, Coadjutor de Sueca.

En 6 de Noviembre, Sor Cármen Ferrí y Company, Religiosa de Obediencia del Convento de Santa Clara de Játiva, á los 75 años de edad y 50 de profesion.

En 14 id., D. Sergio Oltra y Gaya, Presbítero.

R. I. P.

VACANTE.

Lo está la plaza de organista de Santa María de Oliva, con título de Ecónomo de Beneficio. Su dotacion 625 pesetas.

Los señores Sacerdotes que hallándose en aptitud de desempeñarla, deseen obtenerla, se dirigirán al señor Cura Párroco de la misma.

ANUNCIOS.

Obras del Excmo. Sr. D. Antolin Monescillo, Arzobispo de Valencia.

CATECISMO SOBRE LA UNIDAD RELIGIOSA.—Véndese en Logroño, librería del Sr. Menchaca.

ID. SOBRE LA AUTORIDAD DE LA IGLESIA.—Agotada.

ID. SOBRE LA LIBERTAD DE CULTOS.—Madrid, librería de Aguado.

MANUAL DEL SEMINARISTA.—Madrid, librería de Olamendi.

LA FILOSOFÍA DE LOS NIÑOS.—Madrid, librería de Olamendi.

DE VERA RELIGIONE.—Adicion á la Teología del Charmes.—Agotada.

COLECCION DE SERMONES-HOMILÍAS, seis tomos en 4.º—Madrid, librería de Olamendi.

PENSAMIENTOS DEL OBISPO DE JAEN.—Jaen, librería de Rubio, y en Madrid Sr. Olamendi.

COLECCION DE ESCRITOS PASTORALES.—Librerías de Rubio y Olamendi.

EL CAMINO, LA VERDAD Y LA VIDA, COMENTARIO PIADOSO Á LA IMITACION DE CRISTO.—Librerías de Aguado y Olamendi, y en todas las católicas del Reino.

JESUCRISTO, MAESTRO DIVINO DE LAS NACIONES.—Librerías de id. id.

ANALOGÍA VETERIS ET NOVI TESTAMENTI.—Becano.—Librerías de Rubio y Olamendi.

RAFAEL Y TOBIAS.—Cuadros morales y políticos.—Librerías de Martí y sucesores de Badal, calle de Zaragoza y plaza de la Catedral de esta ciudad de Valencia.

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius.—1881.

Año 19. Jueves 1.º de Diciembre de 1881. N.º 815.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

SECRETARÍA DE CÁMARA.

S. E. I. el Arzobispo mi Señor ha determinado, con el favor de Dios, celebrar de Pontifical el 8 del corriente Diciembre, dia de la Purísima Concepcion de la Santísima Virgen, Patrona de las Españas. Con tan plausible motivo y haciendo uso de las facultades que le están conferidas por Su Santidad el Supremo Gerarca de la Iglesia en su correspondiente Breve expedido en Roma, dará solemnemente en nombre del Santo Padre la bendicion papal ai pueblo con Indulgencia Plenaria, teniendo lugar tan religioso acto despues de la Misa. Para ganar gracia tan singular es preciso que los fieles se hallen presentes y que hayan recibido la Sagrada Comunion, segun el tenor de dicho Breve.

Lo que se anuncia por medio de este Boletin Eclesiástico para que llegue á conocimiento de todos.

Valencia 1.º de Diciembre de 1881.—El Secretario, *Dr. Aureo Carrasco.*

El Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo y Comisario General de la Santa Cruzada, se ha dignado remitir á S. E. I. el Arzobispo mi Señor el importante documento, que dice así:

JUAN IGNACIO, POR LA MISERICORDIA DIVINA, del titulo de Santa María de la Paz de la S. R. I., Presbítero Cardenal Moreno, Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, Canciller mayor de Castilla, Capellan mayor de la Real Iglesia de San Isidro de la Villa de Madrid, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III y de la Americana de Isabel la Católica, Comisario general de la Santa Cruzada, y demás gracias Pontificias en todos los dominios de S. M., etc. etc.

A vos, nuestro Venerable hermano en Cristo Padre Excmo. é Iimo. Sr. Arzobispo de Valencia. Salud y gracia en Nuestro Señor Jesucristo.

Por cuanto la Santidad de Pio IX, de feliz memoria, se dignó prorogar con fecha cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete por el tiempo de doce años la Bula de la Santa Cruzada, y por diez la del Indulto cuadragesimal, bajo las bases, de que el producto de las limosnas se habia de destinar á las atenciones del culto divino, y de que los Sres. Obispos fuesen Administradores natos sin dependencia alguna laical, en sus respectivas Diócesis.

Por tanto, dareis las disposiciones que creais convenientes, para que en vuestra Iglesia Catedral sea recibida dicha Santa Bula y publicada con la solemnidad que corresponde, á cuyo objeto os remitimos el adjunto Sumario de las facultades, indulgencias y privilegios otorgados por aquella concesion apostólica. Asimismo dispondreis, que los Sres. Curas Párrocos de vuestra Diócesis hagan la Predicacion en el tiempo y forma que sea de costumbre y para que las personas que nombrareis para la expendicion de Sumarios y colectacion de limosnas, se arreglen á las instrucciones que les diéreis.

La limosna que está señalada por cada clase de Su-

marios, es la que en los mismos se expresa; á saber: Por la Bula de Ilustres, *cuatro pesetas cincuenta céntimos*. Por la comun de Vivos, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por la de Difuntos, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por la de Composicion, *una peseta quince céntimos*. Por la de Lacticinios de primera clase, *seis pesetas setenta y cinco céntimos*. Por la de segunda clase, *dos pesetas veinticinco céntimos*. Por la de tercera, *una peseta quince céntimos*. Por la de cuarta clase, *cincuenta céntimos*. Por la de Indulto cuadragesimal de primera clase, *nueve pesetas*. Por la de segunda clase, *tres pesetas*. Por la de tercera clase, *cincuenta céntimos*.

Y como quiera que desde la predicacion de mil ochocientos setenta y cinco se ha venido dispensando al respetable Clero Catedral, Colegial y Parroquial, de tomar las Bulas, que por su categoría y rentas les corresponden, en atencion á la carencia de recursos en que se encontraba por efectos de los acontecimientos pasados, y toda vez que el percibo de las asignaciones, hace tiempo que se ha mejorado considerablemente, no obstante el descuento que queda en favor del Tesoro, y además, teniendo presente, que el ingreso de Cruzada por desgracia, cada año es menor en la mayor parte de las Diócesis, si bien permitimos por el presente año, que tomen las Bulas de comun de Vivos en vez de la de Ilustres, los que por su categoría y dignidad estuviesen obligados á llevarlas, deben no obstante tomar las de Lacticinios é Indulto cuadragesimal, que les correspondan con arreglo á sus asignaciones y rentas *efectivas*; no siendo nuestro ánimo, que se consideren dispensados de las de Ilustres los Sres. Eclesiásticos, que por razon de sus bienes de fortuna, empleos ó comisiones, vivieren desahogadamente.

Dado en Madrid á quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—*Juan Ignacio Cardenal Moreno, Arzobispo de Toledo*.—Por mandado de su Emcia. Reve-

rendísima el Cardenal Comisario general de la Santa Cruzada, *Manuel Calderon Sanchez*, Presbítero Secretario.

En virtud del anterior despacho S. E. I. encarga á los señores párrocos, ecónomos, regentes y vicarios del Arzobispado, dispongan lo conveniente para que hagan la publicacion de la Bula de la Santa Cruzada en sus iglesias respectivas con la solemnidad debida y en el dia y forma que se ha practicado en años anteriores.

Procurarán asimismo invitar á las Autoridades civiles para que concurran á tan religioso acto, explicando al pueblo fiel con el detenimiento y claridad posible las singulares gracias y útiles privilegios que la Santa Sede se ha dignado concedernos en aquel diploma pontificio. Por último les harán ver los fines piadosos en que se invierte el producto de las limosnas.

Valencia 24 de Noviembre de 1881.—*Aureo Carrasco.*

PAPEL SELLADO.

Creemos conveniente á los Sres. Curas propios y demás encargados de las parroquias el conocimiento de las siguientes instrucciones que, con motivo de la visita que en la diócesis de Almería ha girado el delegado de las oficinas de Hacienda, se publican en el *Boletin Eclesiástico* de dicho Obispado.

«1.ª La ley solo exige á los Párrocos llevar en papel sellado y de oficio los libros sacramentales y de defunciones.

2.ª Que el Visitador no puede inspeccionar los libros de Cofradías ni asociaciones piadosas de cualquier género que fuesen, ni puede exigir responsabilidad por dejar de haberlos.

3.ª Que no están sujetos á la inspeccion del Visitador los libros de culto ó fábrica conforme á ley vigente, ni deben estar escritos en papel sellado, aunque se exigiere este requisito con arreglo al decreto del año 1851 que lo prevenía, pero que no está vigente.

4.ª No podrán exhibir los Párrocos los expedientes matrimoniales por no obrar en el archivo parroquial.

5.ª Los Visitadores no pueden visitar, sin especial autorizacion, los libros parroquiales, ni debe exhibírseles sino desde la última visita practicada por estos funcionarios, y no de tiempos anteriores.

6.ª Practicada la visita en una parroquia por el Visitador de la Renta, éste tiene obligacion de dar, á su costa, una certificacion de hallarse corrientes los libros visitados; si así resultare; ó de consignar en el libro de sus actas la clase de faltas que hubiere advertido, el tiempo á que pertenecen y lo demás que previene la ley.

7.ª Los Párrocos ó Ecónomos actuales no son responsables de las faltas de sus antecesores.

8.ª Por Real órden de 9 de Julio de 1877 se declaró libres de responsabilidad á los Notarios eclesiásticos respecto al período de la ley de 18 de Junio de 1870 hasta el Real decreto de 9 de Febrero de 1875 por infracciones en el uso del papel del Sello en las diligencias matrimoniales.

9.ª y última. Segun el Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, los libros sacramentales y de defuncion se extenderán en papel del sello de oficio, pudiéndose formar los mismos con papel suficiente para varios años, siempre que en la primera hoja de cada libro se exprese por nota autorizada, que bastará la ponga el Párroco, Ecónomo ó Coadjutor que diere principio al libro, el número de los que contenga y el año del sello, sin que, conforme con la Real órden de 15 de Marzo de 1852, pueda exigirse á nadie limitacion alguna en el número de renglones que deba contener cada pliego de papel sellado.»

EX S. CONGREGATIONE RITUUM.

MONITUM quoad usum sacrorum paramentorum ex gossypio, lino, aut lana confectorum.

Etsi S. Congregatio Rituum sæpe illicitum declaraverit usum casularum, aliorumque similium sacrorum paramentorum ex tela gossypii aut lini aut etiam lanæ confectorum; attamen a nonnullis fabricatoribus harum telarum, paramenta eiusmodi ita venundantur, quasi ab ipsa S. Congregatione nunc eadem permissa fuerint. Ad omnimodam igitur, tollendam, in re tam gravi, falsam opinionem, monetur Revni. Ordinarii Diœcesium, decreta iam emanata, quoad hanc rem, ab eadem S. Congregatione, in sua plena permanere vi ac robore, neque ullam existere nuperrimam dispositionem, quæ aliquo modo eadem, modificaverit.

Ex Secretaria S. Congregationis Rituum, die 28 Iulii 1881.—PLACIDUS RALLI, *Secretarius*.

AD CONFESSARIOS.

ADMONITIO.

1.º Confessiones excipi debent 1.º in Ecclesia, non autem in privatis ædibus, nisi adsit casus alicujus necessitatis vel saltem causa rationabilis, uti infirmitas pœnitentis aut confessarii, confessio clericorum etc. Si quis extra Ecclesiam confessionem excipiat, id facere debet in loco decenti, et patenti, et non clauso præcipue si audiat mulieris confessionem ad omnem evitandam suspicionem. *Rit. Rom. Leod. Cam., Past. Mechl. Brug., Baruff. tit. XVIII, n. 5 et seq., Catal. in rit. Rom de Sac. Pœnit. tit. III, c. I, par. VII.* 2.º In sede confessionale, extra quam neminis, nisi in casu necessitatis, fœminarum saltem confessiones audire licet. 3 *Conc. prov. Mechl. tit. V. cap. III, Vid.—Melanges Theol. 3 ser., 4 cah., cah., fol. 596.—Cong. Archip. diœc, Mechl. 1849 ad VIII.*

2.º Sedes confessionalis debet 1.º erate perforata esse instructa pœuitentem inter et confessarium, quæ laudabiliter debet posse claudi, ne, dum confessarius loquitur

cum uno pœnitente, alius ab altera parte ipsum loquentem audiat. Crates non debet esse ita augusta, ut locutionem impediat, sed multo minus ita aperta, ut fere sit, ac si crates non habeatur. Sola crates saltem parva sufficere non videtur; sed confessarius a pœnitente totaliter disjungendus est ad obiandum periculis et suspicionibus quibus satis provisum non est, si sola parva crates interponatur. Quocirca dicit Baruffaldus tit. 18, n. 15, confessionale ita componendum esse tabulis ligneis, ut sola anterior pars aperta sit, quæ tamen parva porta claudatur. Addit insuper 3. Concilium prov. Mechl. loco cit, pœnitentem a sequentibus alio asserculo disjungendum esse.

Debet 2.° esse posita in apto Ecclesiæ loco... ita patenti ut undi que conspici possit... unde cum conspicuus Ecclesiæ locus dici non possit sacristia, ibidem confessiones præcipue mulierum excipi nequeunt, nisi pœnitens præ morbo, vel infirmitate aut alia gravi ratione in confessionali se sistere non valeat, vel nisi tali surditate laboret, ut confiteri non possit quin ab aliis audiatur. *Pars Brug. 2.°*... Si tenebræ sint, lumen apponi debere, uti præcipit *past. Mechl. Brug. Torn. Cam. Item. 2. Syn. Dioec. Mechl. tit. V. cap. VIII.*

3.° Si pœnitentes qua decet humilitate et modestia, non accedant, monendi sunt, si opus sit. Quinimo ad confessionem admittendi non sunt qui habitu impudenti aut indecenti accedunt præsertim mulieres quæ cerussatæ, aliisque lasciviis comptæ, aut pectore brachiis et humeris denudatis veniunt. *Part. Mechl. Barruff. tit. 18, n. 25.*

Convenit preces et absolutionem semper dicere voce non elata sed tamen distincta; et ita mediocri, ut adstantes non intelligant, ne, si quis sine absolutione dimittatur, id audire queant.

Si pœnitens non absolvatur, confessarius voce mediocri seu aliquantulum secreta lente dicere potest *Misereatur* et deinde elevata manu *Indulgentiam* illum in fine signando (*Rit. Leod.*), sine qua elevatione manus et benedictione nullus pœnitens quamtumvis indispositus dimitti potest. *Barruff. tit. XIX, n. 7.—Catal. in Rit. Rom. III c. 2, par. III n. XX.* De Herdt. p. 6. n. 299.

ANUNCIOS.

CENTRO EUCARÍSTICO DE VALENCIA.

Instalada ya en esta piadosa ciudad, prévia aprobacion del Excmo. é Ilustrísimo Sr. Arzobispo de esta Diócesis la seccion cuarta del Centro Eucarístico, que tiene por fin el de proporcionar á las iglesias pobres ornamentos, ropas y demás objetos de culto en especial los concernientes á los Sagrarios y de inmediato contacto con S. D. M., la Junta de la misma, que para atender á su objeto no cuenta con mas recursos que las limosnas de los católicos, las implora en nombre de aquel que dá ciento por uno.

Valencia 25 de Noviembre de 1881. El Presidente, Agustín Baldoví; El Tesorero, Fernando Nuñez; El Secretario, Vicente de la Encina.

Las limosnas y donativos de objetos y ropas se pueden entregar en los siguientes puntos: Dr. D. Vicente Soriano, Vicario de San Bartolomé; Doctor D. Francisco Sanahuja, Vicario de San Nicolás; Dr. D. Ricardo María Garelly, Vicario de Santo Tomás. D. Agustin Baldoví, Presidente de la Seccion, plaza de San Lorenzo; D. Fernando Nuñez Robres, Tesorero, plaza de Tetuan; Señor Baron de Santa Bárbara, Secretario, calle de Cadirers.

NOTA. Se reciben retales de telas de seda, damasco y de vestidos antiguos como de terciopelo y batistas, etc., que piadosas señoras se encargan de aprovecharlo en confeccionar ornamentos y otros objetos del culto.

EL CATECISMO CRISTIANO

EXPLICADO AL ALCANCE DE TODOS POR

D. FRANCISCO DE PAULA CREIXACH Y BABAZA, PRESBÍTERO,

Profesor de Religion y Moral
en la Escuela Normal superior de Maestros de Valencia.

Este libro, aprobado por la Autoridad eclesiástica, contiene la explicacion bastante ampliada de todos los puntos que abraza el texto de la *Doctrina Cristiana*, dividido en cuatro partes ó sea, tratado de *Fé*, de *Oracion*, de *Mandamientos* y de *Sacramentos*.

Aunque este *Catecismo* se ha escrito expresamente para la enseñanza de la asignatura de Religion en las Escuelas Normales, el método expositivo que en él se sigue, su rigurosa claridad, unida á un lenguaje sumamente sencillo, son circunstancias que le hacen recomendable, útil y casi necesario á los Párrocos, Coadjutores y demás eclesiásticos dedicados á la predicacion, especialmente en la cuadragesimal, puesto que, sin grande esfuerzo y solo con la simple lectura, puede encontrarse una plática sagrada sobre cualquier punto que se desee exponer, al alcance del auditorio menos versado en las letras, requisito indispensable en nuestros dias.

Forma este libro un solo volúmen de 450 páginas en 4.º holandés, buen papel satinado y clara impresion.

Véndese al precio de 20 reales ejemplar (en rústica), en casa del autor, Garrigues, 13, 2.º, y en la librería de D. José Martí, Zaragoza, 15, Valencia.

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius.—1881.

Año 19. Jueves 15 de Diciembre de 1881. N.º 816.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

NÚMERO 60.

AGUINALDO PARA EL VICARIO DE CRISTO.

Cada un año, amadísimos Diocesanos, acudimos, con extraordinario socorro, á los pies de Su Santidad ofreciendo el oro, el incienso y la mirra que son tributo debido á la Majestad, al sacerdocio y á la veneracion de una santa memoria. Y tambien anualmente enviamos al Papa el testimonio de nuestras sumisiones, adhiriéndonos á su enseñanza y venerando sus decretos y sentencias, como piden la educacion cristiana y el amor á los mayores en dignidad y en Jerarquía.

Al presente somos llamados por la razon de los tiempos y por la fuerza de las cosas á significar al Santo Padre cuanto es nuestro dolor por sus aflicciones y como pesa sobre nosotros la amargura de sus angustias, pues combatida su Autoridad y menospreciada la Dignidad de su Augusta Persona tenemos que deplorar nuestra insuficiencia para rodear el Trono Pontificio de la regular defensa, que prestan las armas contra agresiones desafo-

radas; quedándonos el solo recurso de abrir nuestro corazon, á presencia del catolicismo contristado, para decir muy alto al Romano Pontífice—Padre! Padre nuestro! Y al declarar que somos hijos doloridos de tales pesadumbres, debemos mitigarlas, especialmente en las fiestas de la Natividad y de la Epifanía del Señor, acompañando á nuestro homenaje de veneracion una limosna de recuerdo que sirva de continuacion amorosa á la obra del socorro permanente que conoceis bajo el título de—*Dinero de San Pedro*.

Y siguiendo nuestra conducta de Pastor ponemos al frente del donativo extraordinario de Pascua la suma de 4000 reales vellon.

De nuestro Palacio Arzobispal de Valencia, fiesta de la Inmaculada Concepcion, á 8 de Diciembre de 1881.

† Antolin, Arzobispo de Valencia.

DISCURSO DE SU SANTIDAD LEON XIII

Á LA FEDERACION DE LAS SOCIEDADES CATÓLICAS DE ROMA.

«Si siempre Nos es grato acoger una ú otra de las muchas sociedades constituidas en Roma para promover y defender los intereses católicos, hoy que las vemos á todas reunidas ante Nos en una santa federacion, crece grandemente Nuestra consolacion y complacencia. De vuestro elocuente labio, ilustre señor duque (1), casi de labios de todos hemos escuchado las protestas de los nobles sentimientos que les animan, los testimonios del amor y del afecto que les unen á Nos, los ardientes votos que hacen en sus corazones, los deseos y las esperanzas que les confortan. Por eso os espresamos á vosotros, hijos amadisimos, Nuestra mas viva satisfaccion,

(1) El Excmo. señor duque Escipion Salviati, presidente de la federanion.

y hacemos tambien por vuestras sociedades y por Nuestra Roma los augurios mas gozosos en estos dias, en que hemos celebrado la resurreccion de Jesucristo, misterio oportunísimo para inspirar sentimiento de fortaleza, de risueñas y no falaces esperanzas.

»Verdad es que la memoria de tiempos mejores, en que Roma, al llegar estos dias, acostumbraba á desplegar todo el esplendor y la pompa de su religion y de su fé, hiere tambien profundamente nuestro ánimo y lo llena de tristeza. Sin embargo, en medio de esta amargura, nada nos es tan grato como ver á nuestros hijos de Roma llorar los tiempos que fueron, recordar con pasion y amor sus religiosas grandezas, esperar que vuelvan y acelerar con oraciones un mejor porvenir.—La Roma cristiana tiene por sí su historia, y mejor que su historia tiene los grandes designios de la Providencia Divina, la cual quiso hacer de esta ciudad el centro del Catolicismo, la Sede augusta del Vicario de Jesucristo, la capital de todo el orbe católico.

»Por muchos títulos, y todos gloriosos, Roma pertenece al Romano Pontífice; Dios se la destinó para guarda de su suprema dignidad é independencia, para el libre ejercicio de su poder espiritual. Y, por consiguiente, los derechos que el Pontífice tiene sobre ella son tan sagrados é imprescriptibles que ninguna fuerza humana, ninguna razon política, ningun espacio de tiempo podrán jamás destruirlos, ni tampoco disminuirlos ó debilitarlos. Y nos, á quien por divina disposicion incumbe ahora el deber de defender y patrocinar estos derechos, no faltaremos, con la ayuda del cielo, á esta árdua empresa, aun á costa de los mas grandes sacrificios.

»Mas, es necesario que tambien vosotros, hijos amadísimos, coopereis á este nobilísimo objeto, oponiéndoos con invicto valor al designio concebido por las sectas enemigas, de quitar á vuestra ciudad el sagrado carácter que tanto la distingue y la ennoblece, y de arrebatar al pueblo romano la antigua fé, el amor y la devocion al Sumo Pontificado.—Es menester, hijos amadísimos, que os mantengais alejados de los muchos elementos de corrupcion que tanto se van extendiendo; es menester que os penetreis profundamente de la difícil condicion en que hoy se hallan la Iglesia y el Pontífice; es menester que sintais vivamente los deberes que esta condicion im-

pone á todos los fieles, pero especialmente á los de Roma.

»Conviene que empleeis los cuidados mas asíduos, y que hagais los esfuerzos más generosos para que sea cristiana la educacion y la instruccion de la juventud, y para que se mantenga honrada entre vosotros la digna profesion de católicos, tan vilipendiada hoy por obra de una prensa desvergonzada y por otros medios.—Y juntamente con los intereses religiosos, están tambien ahora amenazados los de la familia y los de la sociedad, y tambien á estos es menester que acudais llevando vuestra accion al campo de la administracion municipal y provincial; único que por razones de órden altísimo está al presente consentido á los católicos de Italia.

»Y á fin de que sea más eficaz vuestra accion, y de que esteis mejor preparados á las luchas futuras, importa muchísimo que se multipliquen los círculos, las juntas, las sociedades; y para que todos obren de acuerdo, y para que se establezca siempre mejor entre todos el vínculo de fraternal union, que dobla las fuerzas y es argumento del óptimo espíritu que las informa y aviva. Ahora especialmente, que todo se conjura en daño de la Religion y de la Iglesia, en vano se intentaría poner diques al mal que invade, si los que están al cuidado de los intereses católicos no estrechan las filas, y si no se dan mútuamente la mano.

»Para este fin en la humildad de Nuestro corazon suplicamos vivamente al Señor que os infunda cada vez más, amadísimos hijos, este espíritu de union y de concordia, del cual deseamos que sea sello Nuestra paternal bendicion. Descienda esta bendicion sobre Nuestra Roma, y hágala siempre más firmemente devota á la Iglesia; descienda sobre la federacion entera, sobre su ilustre presidente, y sobre las sociedades particulares que la componen, y haga mas eficaz y saludable su accion; descienda finalmente sobre todos vosotros y sobre vuestras familias, como prenda segura de terrena y celestial prosperidad.»

LA SUPRESION DE LOS CONVENTOS

Y LA DESAMORTIZACION ECLESIÁSTICA JUZGADAS POR UN INGLÉS PROTESTANTE.

Sean cualesquiera los efectos remotos de la supresion de los más ricos conventos de España y Portugal, si se considera el abandono en que se halla la agricultura en una gran parte de la Península, la existencia de aquellos fué beneficiosa, y su abolicion, en mi juicio, un verdadero infortunio para el Estado. Los frailes eran en muchas ocasiones los únicos propietarios, que residían en sus propiedades, y su benéfica influencia se veia ostensiblemente en el mejoramiento de las tierras y en la prosperidad cada vez mayor de las poblaciones establecidas á su alrededor; porque los frailes dedicaban gran capital y gran inteligencia á la administracion de sus propiedades, y empleaban á gran número de labradores, dándoles abundantes recompensas.

Sus bienes eran, por consiguiente, con la mayor frecuencia, los mejores cultivos del reino, y la repentina é irreflexiva supresion de los conventos, en vez de fomentarlo, detendrá probablemente por muchos años el progreso de la agricultura. Cualquiera persona, que atravesaba España antes de la exclaustracion, observaba la diferencia que existia entre la administracion práctica de los bienes poseídos por las corporaciones religiosas y la de los demás. El viajero no podia menos de ver que en las propiedades del clero los caminos estaban mejor conservados, los puentes cuidados con más esmero, y que todo indicaba mayor atencion consagrada al mejoramiento de los bienes, que en el resto del país.

Notaba tambien que muchos monasterios estaban situados en las inmediaciones de bienes pésimamente cultivados y frecuentemente abandonados; de lo que se deduce que solo al cuidado de los religiosos se debia que sus tierras no estuvieran, como las inmediatas, mal cultivadas ó completamente baldías. Estas corporaciones eclesiásticas deberian ser conservadas y serian de ines-

timable valor alteradas y reformadas de tal manera, que pudiesen extender su esfera de accion y abrazar otros y muy importantes fines, quizá en cierto modo como nuestros institutos colegiales. (*Nótese bien que habla un protestante.*)

Los conventos españoles muchas veces servian de bancos locales, y en un país singularmente desprovisto de ellos eran extraordinariamente beneficiosos, porque adelantaban el dinero necesario para mejoramientos agrícolas, á precio módico, admitiendo en cambio una renta ó hipotecas. Como propietarios activos é inteligentes, estimulando el trabajo y facilitando las transaciones, fueron los frailes útiles en casi todas las ocasiones; como consejeros espirituales y temporales del pueblo, haciéndole miles de beneficios con sus amonestaciones; siendo árbitros en sus litigios, modificando sus opiniones; ejerciendo una influencia casi ilimitada en su ánimo, ocupaban el lugar de las familias solariegas, que desde hacia mucho tiempo habían dejado de residir en las provincias, y cuya desercion hubiera sido muy sentida, á no ser por los conventos.

Para el gobierno, mientras los trató con bondad y consideracion, sus servicios fueron de incalculable valor en los distritos rurales de España, en los cuales las influencias y las costumbres imperaban más que la ley, y donde la ley ha sido relativamente ineficaz durante muchos años.

Contribuciones que fácilmente hubieran podido eludirse, pagábanse por su influencia, las disensiones locales, gracias á su auxilio, eran prontamente apaciguadas, manteniéndose siempre vivo un espíritu general de lealtad. En épocas difíciles y desastrosas para la nacion, los conventos más ricos fueron los que hicieron al Estado mayores beneficios: y por espíritu de desinteresada adhesion, que no se halla generalmente en corporaciones públicas, aliviaron algunas veces con generosas y espontáneas dádivas las necesidades de la monarquía.

Cuando en 1820 fueron confiscados los bienes de los monasterios, señalóse á los frailes un estipendio exiguo y mal pagado. Finalmente, en muchas ocasiones se les privó del estipendio ofrecido, y se dejó morir de hambre á aquellos infelices. La supresion, tal como fué propuesta á las Córtes, era en sí misma injusta é impolítica,

porque no se daba suficiente compensacion á los individuos en cambio de la pérdida de los derechos que poseian; y la opinion pública consideraba como sagrados derechos garantidos por la ley existente, cuando los individuos de aquellas comunidades ingresaron en ellas y se hicieron partícipes en sus beneficios y privilegios.

Sus mejores años, trascurridos en aquellos hábitos esenciales á su vocacion, por los cuales se hicieron menos hábiles para ocupaciones de otra naturaleza, los perdía con el cambio de sistema. Sus esperanzas de aumento se desvanecieron; disminuyóse su influencia, decreciendo continuamente; y á la verdad que tenían derecho á mejor compensacion aun solamente bajo el punto de vista del dinero.

Despues de la contra-revolucion de 1823 se restablecieron los conventos; pero fueron suprimidos, por último, por el Gobierno de Madrid. Causa espanto hasta el pensar en las crueldades ejecutadas con los infelices frailes en aquellas circunstancias. Abolir los conventos del modo que se hizo, fué segun creemos, imprudente, y el procedimiento seguido para efectuarlo fué seguramente perverso.

En otra publicacion he examinado circunstanciadamente los actos del gobierno en este asunto; omito aquí ese exámen, como incompatible con extension y plan de esta obra. Diré tan solo que las circustancias, que acompañaron á la supresion de los conventos bajo el gobierno de la reina Cristina fueron la repeticion agravada de las crueldades cometidas con los frailes durante el régimen de 1820.

El liberal español es el más estacionario de los seres humanos, y el más incapaz para las duras lecciones de la experiencia práctica: como aspiracion especulativa es siempre liberal en sus escritos, pero nunca en la práctica, y el tiempo pasa en balde sobre su cabeza.

El mundo en general se ha hecho, no solo más viejo, sino tambien más prudente, desde la revolucion francesa acá; sin embargo los liberales españoles se mostraron, con respecto á los conventos y en lo que se refiere á distribuir el país en divisiones departamentales, en una palabra, en todo lo que significa respeto á reglas y costumbres, teóricos tan desesperados como los teóricos de 1789.

Creo que en cuanto á los conventos, bajo un mejor sistema deberia haberse procurado aumentar su influencia bienhechora sobre el país para difundir en él la instruccion popular, combinando los conocimientos útiles con el saludable espíritu religioso, sin el cual poco importa el buen éxito ó el desastre de cualquiera institucion destinada á la enseñanza de la juventud. (LORD. CARNAVON; *Portugal and Galicia.*)

NECROLOGIA.

En 6 de Noviembre, falleció Sor Carmen Ferri y Company, Religiosa del Convento de Santa Clara de Játiva, á los 75 años de edad y 50 de profesion religiosa.

En 25 id., Sor María de los Desamparados, Religiosa profesa del Convento de San Gregorio de esta Ciudad, á los 30 años de edad y 5 de profesion.

En 25 id., Sor Manuela Ruiz, Religiosa de Obediencia del Convento de la Trinidad de esta Ciudad, á los 74 años de edad y 56 de profesion religiosa.

En 26 id., D. Vicente Ortuño, Coadjutor de Alfás, filial de Polop.

En 22 id., Fr. Domingo Ginestar Moragues, Religioso Franciscano exclaustrado del Convento de Onda, á los 71 años de edad.

En 1.º de Diciembre, D. José Folgado y Sorlí, Coadjutor de Aldaya, á los 30 años de edad.

En 9 id., D. Felix Senent, Cura de Benaguacil, á los 51 años de edad.

R. I. P.

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius.—1881.

Año 19. Jueves 22 de Diciembre de 1881. N.º 817.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

EL ESCUDO DEL CÁRMEN.

LA ESTRELLA BLANCA.

La estrella blanca que en el escudo del Cármen se ve en medio del monte, representa al gran patriarca y profeta San Elías. Se le representa por una estrella, porque Elías brilló en el Carmelo por sus muchas virtudes como estrella en el firmamento, y ademas, es aquella blanca, no solo porque dicho profeta y sus sucesores vistieron de blanco, sino para indicar tambien con este color, como dice el Abad Tritemio (1), la interior limpieza y pureza de aquellos primitivos anacoretas.

La Sagrada Escritura nos presenta á Elías como otro Melquisedech; no nos dice en que época nació, ni quienes fueron sus padres; únicamente que fué natural de la ciudad de Tesbir, de donde le viene el llamarle Tesbita. Pero San Epifanio, en la vida que escribió de este profeta, dice: «Elías era nieto de Salomon, y su padre se llamaba Sabachá, el cual, luego de haber parido su mujer tuvo en sueños una vision prodigiosa y fué que se

(1) De Laud. Carmel. c. 6.

aparecieron unos varones vestidos de blanco, que se llegaban al recien nacido, y arrancando fuego se lo daban al niño en lugar de leche.» Lo que confirma San Doroteo en la vida de Elias con estas palabras: «Que al tiempo que nació Elias, vió Sabachá, su padre, ángeles vestidos de blanco que saludaban al tierno niño.»

Por esta vision escribe Juan, patriarca de Jerusalen (1), entendió Sabachá que habria religiosos imitadores de Elias, los cuales andarian exteriormente vestidos de blanco. Y el Abad Tritemio dice tambien, que por los varones vestidos de blanco que vió Sabachá, padre de Elias, se han de entender los carmelitas, cándidos en su conversacion y hábito. Con esto queda explicado por qué la estrella que representa á Elias es blanca, como tambien por qué era del mismo color la capa ó manto que llevaban Elias y sus sucesores los hijos de los profetas, segun afirman Juan Jerosolimitano, Poleonidoro, Tritemio y otros, y es tradicion muy antigua en toda la religion carmelita. Zozomeno dice que Elias estuvo en la Transfiguracion con capa blanca (2).

Tritemio refiere que cuando los moros se hicieron dueños de la Palestina, Humar, rey de los mismos, dió un público edicto por el que prohibia á los carmelitas llevar capas blancas á fin de que se diferenciaran de sus alfaquines, á quienes solamente era permitido el vestir de blanco. Entonces en memoria de la capa de Elias que cuando el profeta la arrojó á Elíseo quedó con pasar por el fuego algo chamuscada, usaron los carmelitas de una capa vareada de blanco y rubio, hasta el tiempo de Honorio IV, el cual por los años de 1286, les dió la capa blanca sobre el hábito de buriel, como llevan hoy dia.

Dejando á un lado lo que dicen graves autores, de que Elias fué el primer instituidor de la vida monástica, ó eremítica, basta leer el cap. 2 del libro IV de los Reyes para convencerse de esta verdad. Allí leemos que cuando el Señor quiso arrebatarle al cielo en un torbellino de fuego, Elias se fué del Carmelo á Gálgala, de allí á Bethel, luego á Jericó y al Jordán, y que de estos lugares salían religiosos solitarios, á quienes la Escritura llama

---

(1) De Instit. Monach. c. 40.
(2) Zozom. Lib. VIII, cap. 10.

hijos de los profetas, para saludarle reconociéndole en esto como á su superior ó patriarca. Y en el sublime elogio que el eclesiástico hace de este profeta del Carmelo se lee (1): «Y dejaste despues de tí profetas sucesores tuyos», debiéndose entender por esta palabra *profetas*, hombres desprendidos de las cosas terrenas que se entregaban á la vida contemplativa. El Abulense dice (2): «Que el P. Elias, despues que recibió el fuego que bajó del cielo y abrasó el sacrificio, puso su mansion y morada en el Carmelo, y no vivió allí como quiera, sino haciendo vida religiosa, llegándose á él otros muchos á quienes la Escritura llama hijos de los profetas.» Y si parece extraño que en aquellos tiempos se observarse ya el voto de virginidad, como pide la profesion monástica, San Jerónimo, escribiendo á la Virgen Eustoquia, lo explica diciendo: «En la vieja ley solo eran benditos los que tenían hijos, porque estaba entonces vacio el mundo; mas yendo creciendo poco á poco la mies del género humano, el Divino segador cogió vírgenes; y así el profeta Elias fué virgen, y tambien Elíseo y muchos hijos de los profetas.» El tantas veces citado patriarca de Jerusalen, añade: Nadie subió á esta ciencia de la circuncision antes que Elías y sus discípulos los hijos de los profetas; ellos fueron los primeros que guardaron y profesaron virginidad, y por eso se llamaron carmelitas, *id est*, *scientes circumcissionem*, los que supieron cumplir con perfeccion la ciencia y conocimiento de la circuncision de los deleites carnales.

La vida y milagros de este profeta pueden leerse en la Sagrada Escritura, desde el cap. 17 del libro III hasta el cap. 2 del libro IV de los Reyes. á donde, en gracia de la brevedad, remitimos al lector que desee enterarse de los muchos portentos que obró el fundador de la Órden carmelitana. Aquí solamente diremos algo sobre su maravilloso rapto y el lugar en que se halla.

El libro IV de los Reyes nos dice que caminando Elias con Elíseo y hablando los dos entre sí, hé aquí que un carro de fuego, con caballos tambien de fuego, separó

---

(1) Eclesias. cap. 48, v. 8.
(2) Sup. 3. Reg. c. 18.

de repente el uno del otro: y Elias subió al cielo en un torbellino. Es comun sentencia entre los padres y teólogos, como lo enseña el angélico Doctor (1), que Elias no fué arrebatado al cielo empíreo, que es el lugar de los santos, sino al cielo aéreo y que desde su rapto vive en compañía de Enoch en el paraiso terrenal, de donde vendrán los dos á predicar penitencia, en tiempo del Anticrito, como lo insinúa S. Juan en el Apocalipsi.

Pero se preguntará tal vez: ¿Y qué, existe todavía el paraíso terrenal?

Santo Tómas dedica un artículo (2) para probar la actual existencia de aquel lugar de delicias, basado en estas palabras de San Isidoro: «El paraíso está situado en la parte de Oriente» dice que convenientemente está colocado el paraíso en la parte oriental, porque se ha de creer que está en el lugar mas noble de la tierra como lo es el Oriente.

Jansenio, Pareiro y otros novadores, han negado la existencia actual del paraíso; pero de ella nos hablan como cosa cierta además de Santo Tomás y San Isidoro, San Basilio (3), San Justino (4) San Atanasio (5), Teodoreto (6), San Jerónimo (7), San Agustin (8) y Berlamino (9).

Acaso se objetará que el Génesis nos habla de cuatro rios que tenían su origen en el paraíso, á saber: el Tigris, el Eufrates, el Fison ó Fasis, y el Geon, que se cree que es el rio Araxis. Los nacimientos de estos rios son todos conocidos en la Turquía Asiática, y no obstante, no se halla en aquellos lugares el paraíso.

A esto responden Santo Tomás y San Agustín: «Es de creer que el lugar del paraíso está remotísimo del alcance de los hombres; los rios que se citan y cuyos

---

(1) Sum. p. III. q. 49, art. 5, ad 2.
(2) Sum. p. III. q. 49. art., 5, ad. 2.
(3) En el Hexámeron.
(4) De Orthoda. q. 85.
(5) Epist. De decret. synod. Nicoenco.
(6) Q. 29, in Cen.
(7) Epist. 61, c. 10.
(8) De Peccat. origin., c. 23.
(9) De grat., lib. I, c. 16.

origines son conocidos, puede ser que pasen por debajo de tierra, y que despues de haber recorrido grandes regiones aparezcan en otros lugares. Y que esto lo hacen algunos rios, ¿quién lo ignora?»

Y á todo lo demás que podria oponerse, diciendo que con lo mucho que se ha viajado, en ninguna parte del mundo se ha hallado el paraíso, responderemos con lo que dice el angélico doctor: «Este lugar está separado de nosotros por algunos impedimentos, ya de montes inaccesibles, ya de mares ó de alguna abrasadora region que no puede penetrarse.» Actualmente se cree que el paraíso terrestre está situado en Armenia, que es donde nacen los mencionados rios Tigris, Eufrates, etc. (1).

Esté el paraíso terrenal situado en nuestro planeta, esté suspendido en el aire, como otros suponen, lo cierto es que existe, y que en él viven Elias y Enoch, como lo afirman los Santos Padres y doctores de la Iglesia. Allí viven aquellos dos santos con toda quietud y contento, aunque no ven á Dios, porque, como dice San Agustin sobre el Génesis, tienen un estado medio entre los bienaventurados y los que vivimos en el mundo. Alii gozan de la vida de la inocencia, de aquella placentera vida que tuvieron nuestros padres ántes que pecasen, vida que el citado Obispo de Hipona (2) describe con los siguientes términos: «¿Y de qué podian temer ó dolerse aquellos hombres (Adan y Eva) en un colmo de tantos bienes, adonde ni temian á la muerte, ni alguna mala disposicion del cuerpo; ni les faltaba cosa que pudiese alcanzar la buena voluntad, ni tenian cosa que ofendiese á la carne ó al espíritu del hombre en aquella dichosa vida? Habia en ellos un amor sin perturbacion para con Dios... y de este amor resultaba un grande gozo, sin faltarles cosa de lo que amaban y deseaban para gozarlo. Habia una apacible y tranquila guarda y diclinacion del pecado con cuya perseverancia por ninguna otra parte les acudía mal alguno que les entristeciese.» San Jerónimo dice, que Elias está en el paraiso con la misma forma y calidad de rostro que ántes tenia, sin envejecerse, sin consumir-

---

(1) Vid. *Disertacion sur le paradis terrestre* en la Biblia de Lense.
(2) De civ. Dei lib. 14, cap. 10.

se su persona, ni tan solo sus vestíduras (1). Esto no obstante, al tiempo de su predicacion, que será á la fin del mundo, padecerán Elías y Enoch grandes persecuciones, y al cabo la muerte, de modo que serán verdaderos mártires.

Preguntan los teólogos: si no habiendo todavía Elías llegado al término, esto es, á la gloria celestial, si merecerá durante todo el tiempo que habrá estado en el paraíso. Son diversos sus pareceres: unos dicen que no mereció sino hasta el rapto, que cuando venga por precursor volverá de nuevo á merecer, esto es, á ganar méritos, para la eterna vida. Asi lo siente el P. Suarez, jesuíta, y da la razon diciendo (2) que en tan largo decurso de tiempo tendría Elias infinitos méritos, de manera que en ellos excediera á la Vírgen María y á los demás santos. Otros sostienen, y parece lo mas probable, que supuesto que Elías no es comprensor, sino viador al modo que lo era Adan en el estado de inocencia, no se le puede quitar el merecer propio y debido al tal estado, como lo afirma el P. Viegas sobre el Génesis, y responde al parecer contrario que previno Dios los méritos del profeta Elias, y adelantó é hizo mayores los de la Virgen Maria, de manera que ningun santo los pudiese alcanzar. En lo que toca á los demás santos, añade, no fuera absurdo decir que Elías tendrá mas gracia y merecimientos que ninguno otro santo.

Nadie ignora que la Iglesia venera á Elías, dándole el título de santo, y que son muchos los templos que se le han dedicado en Italía, Hungría y nuestra España. El Martirologio romano celebra su memoria el dia 20 de Julio. Los Sumos Pontífices Gregorio XIII y Sixto V, con otros muchos de sus sucesores, concedieron á los Padres Carmelitas que rezaren de Elias, como á su padre fundador y patron, con rezo de primera clase y octava

Ya en la antigua ley era invocado como á santo, pues que luego que fué arrebatado en el carro triunfal, leemos que Elíseo, queriendo pasar el Jordan le invocó. Se lee tambien que los hebreos, cuando circuncidaban á

---

(1) Epist. 61.
(2) 3. p. q. 39. art. 6.

sus hijos ponian dos sillas, una para el sacerdote y otra para San Elias, persuadidos que el santo profeta asistia á la gracia de aquel Sacramento, y como medianero é intercesor en todas las demás que Dios le concedia.

La Heroína del Carmelo, la gloriosa Santa Teresa de Jesus en el libro de sus confesiones, refiere dos apariciones del profeta Elias, y varias historias hacen mencion de otras muchas. Es abogado especial contra la peste, terremotos y sequías, pudiéndose comprobar esto con muchos milagros que pueden leerse en la obra titulada *Flores del Carmelo*, escrita por el P. José de Santa Teresa.

Con razon, pues, el Eclesiástico exclama (1): «Así se hizo célebre por sus milagros. ¿Y quién, oh Elias, ha alcanzado tanta gloria como tú?

»Tú fuiste arrebatado en un torbellino de fuego sobre una carroza, tirada por caballos de fuego.

»Tú estás escrito en los decretos de los tiempos venideros para aplacar el enojo del Señor, reconciliar el corazon de los padres con los hijos, y restablecer las tribus de Jacob.

»Dichosos los que te vieron y fueron honrados con tu amistad.

»Porque nosotros vivimos solo en esta vida momentánea, mas despues de la muerte no será nuestro nombre como el tuyo.»

M. A. S., *Pbr*o.

Vich 5 de Diciembre.

(De la *Revista Carmelita* de Barcelona.)

---

(1) Ecclis. c. 46.

ANUNCIOS.

Obras del Excmo. Sr. D. Antolin Monescillo, Arzobispo de Valencia.

CATECISMO SOBRE LA UNIDAD RELIGIOSA.—Véndese en Logroño, librería del Sr. Menchaca.

ID. SOBRE LA AUTORIDAD DE LA IGLESIA.—Agotada.

ID. SOBRE LA LIBERTAD DE CULTOS.—Madrid, librería de Aguado.

MANUAL DEL SEMINARISTA.—Madrid, librería de Olamendi.

LA FILOSOFÍA DE LOS NIÑOS.—Madrid, librería de Olamendi.

DE VERA RELIGIONE.—Adicion á la Teología del Charmes.—Agotada.

COLECCION DE SERMONES-HOMILÍAS, seis tomos en 4.º—Madrid, librería de Olamendi.

PENSAMIENTOS DEL OBISPO DE JAEN.—Jaen, librería de Rubio, y en Madrid Sr. Olamendi.

COLECCION DE ESCRITOS PASTORALES.—Librerías de Rubio y Olamendi.

EL CAMINO, LA VERDAD Y LA VIDA, COMENTARIO PIADOSO Á LA IMITACION DE CRISTO.—Librerías de Aguado y Olamendi, y en todas las católicas del Reino.

JESUCRISTO, MAESTRO DIVINO DE LAS NACIONES.—Librerías de id. id.

ANALOGÍA VETERIS ET NOVI TESTAMENTI.—Becano.—Librerías de Rubio y Olamendi.

RAFAEL Y TOBIAS.—Cuadros morales y políticos.—Librerías de Martí y sucesores de Badal, calle de Zaragoza y plaza de la Catedral de esta ciudad de Valencia.

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius.—1881.

Año 19. Jueves 29 de Diciembre de 1881. N.º 818.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

HOMENAJE VOLUNTARIO DE LOS CATÓLICOS VALENCIANOS

A S. S. LEON XIII

EN LAS FIESTAS DE NAVIDAD.

	Reales.
Ultima suma entregada por S. E. al Sr. Nuncio.	11782
Excmo. é limo. Sr. Arzobispo.	4000
Sr. Dean, Provisor y Vicario general. . . .	200
Sr. Secretario de Cámara y Gobierno. . . .	160
Sr. Rector y Profesores del Seminario. . . .	500
Ecónomo y feligreses de Fuente la Higuera. .	100
Varios parroquianos de S. Martin de Valencia.	56
Sr. Cura de S. Miguel.	20
Cura y feligreses de Masamagrell.	83
Un católico fervoroso. .	400
Dos católicos.	48
Cura y feligreses del Grao.	194
Suma y sigue. . .	5761

Suma anterior. . .	5761
Superiora y hermanas del Asilo del Excmo. Sr Marqués de Campo.	32
D. Vicente Guevara Pbro	10
Joaquin Escrich. . . .	4
D. Vicente Bellver. . .	20
Elias Andreu.	100
Cura servidor, Coadjutor y feligreses de Alacuás.	80
Cura Arcipreste de Callosa de Ensarriá. .	32
Sr. Cura Arcipreste de Torrente.	102
Cura de Masamagrell. .	20
D. M. R. S. con motivo del Santo Jubileo.. .	324 16
D. Juan de Dios Montañés, Pbro.	400
Cura y feligreses de Albalat de Segart. . .	90
Varios bienhechores de Palma de Ador.. . .	112
Suma y sigue. . .	7087 16

Suma anterior. . .	7087	16
Sr. Cura y feligreses de Simat de Valldigna..	100	
Cura y feligreses de Fortaleny.	56	
Cura y feligreses de Vallada.	288	
Cura de Benimaclet. . .	20	
Una Católica, Apostólica, Romana.	30	
Varios Seminaristas.. .	100	
D. M. G.	20	
Cura y felig. de Gandía.	323	
Cura servidor de Bellreguart.	20	
Feligreses de la parroquia de Bellreguart..	734	
Limosna de los Colegiales de San José. . .	1000	
Cura y felig.ˢ de Ador.	240	
Cura y feligreses de Benimodo.	24	
Feligreses de S. Estéban de Valencia. . .	83	
Comunidad de Religiosas de la Zaidía.	40	
Cura Regente y feligreses de Bélgida. . . .	102	
Cura Arcipreste de Callosa de Ensarriá. . .	20	
D. M.	10	
Isabel Gimeno.	2	
Dos católicos.	20	
Cura Arcipreste y feligreses de Játiva. . .	364	60
Una católica.	20	
Un bienhechor.	100	
Cura y felig.ˢ de Turís.	80	
N. N.	20	
Doña Maria Cholvi. . .	400	
Un católico.	10	
Sr. Coadjutor de San Salvador de Valencia	40	
Cura de Alfarrasí.. . .	20	
Suma y sigue. . .	11373	76

Suma anterior. . .	11373	76
Doña Vicenta Donderis Giner.	40	
Doña Leonor Hervás. .	4	
Cura y feligreses de Vallada.	22	
Varias limosnas recaudadas en la parroquia de San Martin. . . .	95	
D. Norberto Soler. . .	200	
Feligreses de la parroquia de Bellreguart.	61	
D Vicente Navarro. .	100	
De varias personas que le encargaron á id. .	341	21
La Superiora del Asilo del Excmo. Sr. Marqués de Campo.. . .	18	
Cura de Murla.	318	
Feligreses de la Santísima Cruz.	140	
Cura ecónomo, Clero y feligreses de Santa Catalina Mártir, de Valencia..	500	
Cura y feligreses de Bañeres.	140	
Cura y feligreses de Santo Tomás de Valencia.	242	
Cura y feligreses de Gorga..	124	81
Sr. Cura de Alfara de Algimia.	100	
Sr. Canónigo D. Antero Casaban..	100	
Un bienhechor.	20	
Cura y feligreses de Albaida.	240	
Sr. Cura de Carlet. . .	20	
D. Antonio Lacal y Martinez, de Carlet. . .	23	
Unas personas devotas de id.	27	
Suma y sigue. . .	14249	78

Suma anterior. . .	14249	78
Una familia católica.. .	44	
D. Enrique Sarthou, Pbro.	20	
D. José Oller, Médico.	30	
Sr. Canónigo Chantre de esta Santa Metropolitana Iglesia.. . .	200	
Cura y Clero de San Esteban.	160	
D. Antonio Baquero.. .	20	
Comunidad de Religiosas de Corpus Christi.	40	
Capellan D. Luis Civera.	20	
Por mano de id. . . .	30	
Cura de Valles.. . . .	40	
Cura y feligreses de Alfara del Patriarca. .	78	
Unos vecinos de Catarroja..	66	
Cura y feligreses de Albalat de la Ribera. .	103	
Sr. Coadjutor de Albuixech	40	
Cura de Villamarchante.	40	
Cura, Coadjutor y feligreses de Alginet. .	215	
D. Simon Aguilar. . .	10	
Sr. Cura de Jalance. .	30	
Una devota de id.. . .	4	
Otra de id.	5	
Otra de id.	4	
De unos niños que aman tiernamente al Papa y desean su libertad.	40	
D. Francisco Belda, de Bocairente..	10	
Un bienhechor.	20	
Cura, Clero y feligreses de Algemesí.	958	
Suma y sigue. . .	16476	78

Suma anterior. . .	16476	78
Ecónomo de Rotglá. . .	10	
Feligreses de S. Nicolás de Valencia. . . .	814	80
J. J. S.	320	
Cura de Chiva.	20	
Casimira Olmos. . . .	8	
Tiburcia Madalena. . .	8	
Rosa Herraez.	4	
Angela Sanchez. . . .	4	
Antonia García.	4	
Maria Alarcon.	4	
Cinta y Catalina Casado, hermanas. . . .	8	
Antonia Cervera. . . .	3	
Maria Tarazona. . . .	3	
Varias personas devotas	8	
Manuela Salvo.	2	
Josefa Maria Romeu. .	2	
Rosa Ortí.	2	
D. Juan B Ors, Pbro.	10	
Cura Arcipreste de Callosa de Ensarriá. .	50	
Cura de Santo Tomás. .	20	
Cura de S. Lorenzo. .	20	
Cura de S. Salvador. .	40	
D. José Soler, de Alcoy.	500	
Cura de Cullera. . . .	30	
D. Manuel Encinas. . .	20	
Un Católico, Apostólico Romano.	4000	
Conferencia de Señoras del Sagrado Corazon de Jesus.	1099	
Conferencia de Señoras de la Sagrada Familia	1370	
Varias personas piadosas	1259	
D. Matías Llopis y familia.	344	
TOTAL. . . .	26463	58

FIN DEL TOMO XIV.

INDICE

DEL

BOLETIN OFICIAL ECLESIÁSTICO

DEL ARZOBISPADO DE VALENCIA.

TOMO XIV.

	Páginas.
Las Ave Marías.	3
Secretaría de Cámara: Documento sobre la Bula de la Santa Cruzada.	6, 397 y 746
Edicto para órdenes	8, 209, 409 y 623
Jubileo Plenísimo por todo el año de 1880.	9
Administracion Diocesana de Valencia: Circular relativa á la distribucion de las Bulas y sumarios de la Predicacion del año 1880.	14
Comunicacion del Excmo. Sr. Obispo de Cartagena. . .	14
Suscricion en alivio de las desgracias causadas por la inundacion.	15 y 55
Homenaje de los católicos valencianos á Su Santidad Leon XIII.	16
Documento Pastoral del Excmo. é Ilmo. Sr. D. Antolin Monescillo, Arzobispo de Valencia, sobre las comunidades religiosas.	17
Circular autorizando á los confesores para absolver de los casos reservados en este Arzobispado y habilitar á los incestuosos.	47 y 473
Documento pastoral del Fxcmo. é Iimo. Sr. Arzobispo de Valencia para el dinero de S. Pedro.	48
Las Animas benditas.	49
Decretum Urbis et Orbis.	52
Real órden de 23 de Octubre de 1876, dictando reglas para la inteligencia y ejecucion del art. 11 de la Constitucion de 30 de Junio del mismo año.	53
Homenaje á S. S. Leon XIII en el aniversario de su coronacion.	55, 64 y 135

Páginas.

Anuncios: Obras del Excmo. Sr. D. Antolin Monescillo, Arzobispo de Valencia.. . . . . 56, 744 y 768
Los niños de la Gloria. 57
Discurso de S. S. Leon XIII á los párrocos y predicadores encargados de anunciar la palabra divina en la Cuaresma de 1880. 60
Prohibicion de libros. 63
La Siempre viva. 65
Circular á fin de que los fieles puedan cumplir con el precepto de oir Misa en la fiesta de la Anunciacion de Nuestra Señora y Encarnacion del Hijo de Dios dia de Jueves Santo. 68
Secretaría de Cámara: Circular á los Sres. Arciprestes para la Consagracion de los Santos Oleos. . . 70 y 493
Otra anunciando la bendicion de palmas en la Santa Iglesia Catedral el Domingo de Ramos y celebrar los oficios de la Semana Mayor, como asimismo la bendicion Papal en el Domingo de Resurreccion. . . . . 70 y 501
Epístola Encyclica de S. S. Leon XIII Arcanum divinæ. 71
Leo PP XIII. 95
Carta Pastoral del Excmo. é limo. Sr. D. Antolin Monescillo, Arzobispo de Valencia «Sobre la sumision del Entendimiento á las Verdades y Misterios de la Fé » . 97
Real órden-circular del Ministerio de Gracia y Justicia relativa á las elecciones de Habilitados del Clero.. . 131
Administracion Diocesana de Valencia: Circular sobre la liquidacion de Bulas. 134
Anuncio: Hojas de propaganda religiosa por el Excmo. é limo Sr Arzobispo de Valencia. 136
La Perrilla Sirofenisa. 137
Documentos sobre la «Liga contra la Ignorancia.» . . 141
El Centro Protector de la Mujer al medio año de su existencia. . . . . 143 y 151
Anuncios. 144, 160, 168, 208, 216, 223, 231, 280, 388, 412, 476, 596, 612, 644, 664, 704, 712, 720, y 752
Real Cédula de ruego y encargo del Ministerio de Gracia y Justicia relativa al embarazo de S. M. la Reina. . 145
Anuncio: Junta diocesana de construccion y reparacion de templos y edificios eclesiásticos. 146
Real Archicofradia de Ntra. Sra. de los Desamparados. 147
Las limosnas y los negocios. 153
Documento relativo á la academia romana de Santo Tomás de Aquino. 155
Nombramiento. 156

Páginas.

Sentencia importante del Tribunal Supremo de Justicia. 156
Sobre bendicion de ornamentos sagrados. 158
El Paraiso y el Valle de Lágrimas. 161
Comunicacion á S. E. I. relativa á la peregrinacion á Roma de Sacerdotes predicadores. 167
Real Orden del Ministerio de Gracia y Justicia relativa á los créditos devengados por los capellanes y sacristanes de los conventos de religiosas. 169
Junta general de la Real Archicofradia de Nuestra Señora de los Desamparados. 173
Visita general del Sello del Estado. 177
Resolucion de las Sagradas Congregaciones del Concilio sobre nulidad de los esponsales no contraidos con escritura pública en España. 178
Real Orden sobre sepultura eclesiástica. 190
Observaciones sobre los patronos del lugar y obligacion de celebrar en España la fiesta de los mismos. . . . 194
Documento pastoral al Venerable Clero abriendo una suscricion á favor de los desgraciados en el hundimiento de la calle de Játiva. . . . . 201, 228 y 260
Exposiciones de algunos RR. Párrocos á S. E. I. ofreciendo hospitalidad á los religiosos expulsados de Francia. . . . . 202, 212, 222 y 260
Sagrada Congregacion de Indulgencias y Reliquias. . . 207
Real órden del Ministerio de Gracia y Justicia relativa á los acuerdos de la nacion francesa respecto á corporaciones religiosas. 211
Prohibicion del incienso-brasa. 213
Asociacion de familias consagradas á la Santa Familia, Jesus, María y José. 214
Real órden del Ministerio de Gracia y Justicia relativa al descuento del Clero. 217
Real órden del Ministerio de la Guerra relativa á si los exceptuados del servicio militar pueden contraer matrimonio. 219
Ejercicios espirituales en el ermitorio de San Vicente Ferrer de la villa de Agullent. . . . . 221 y 636
Real Carta de ruego y encargo del Ministerio de Gracia y Justicia relativa al término del embarazo de S. M. la Reina. 225
Real órden del Ministerio de Gracia y Justicia relativa á los Eclesiásticos dignos de ser promovidos á Prelacias, Dignidades, Canonicatos y Beneficios. 226
Necrologia. 229, 272, 304, 420, 444, 559, 604, 643, 672, 711, 719, 738 y 780

Páginas.

El Oficio Divino: Estudios Histérico-canónicos. . . . 233
Debe costearse hoy la construccion de los cementerios con los fondos de fábrica de las Iglesias? 238
Comunicacion dirigida al Excmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo por el Excmo. é limo. Sr. Arzobispo de Santiago de Cuba, relativa á una solemne retractacion. . 241
Documentos á que se refiere la anterior comunicacion. 246
Críticos y Eruditos. 249
Resoluciones de las SS. Congregaciones: De la Sagrada Congregacion del Concilio: *Exonerationis*. 252
Los Santos Niños Justo y Pastor. 261
El Padre José. 265
Edicto para la apertura del Seminario Conciliar Central en el año académico de 1880 á 1881. 268
Ministerio de Gracia y Justicia: Real órden relativa á la liquidacion de los haberes atrasados, hasta fin de 1874, de los Capellanes y Sacristanes de los Conventos de Religiosas. 270
Aviso de la Habilitacion de Culto, Clero y Religiosas de la provincia de Valencia sobre Cédulas personales. . . 271
Real cédula de ruego y encargo del Ministerio de Gracia y Justicia relativa al feliz alumbramiento de S. M. la Reina. 273
Comunicacion del Sr Gobernador civil de Valencia relativa á los trabajos estadisticos de la provincia. . . 275
Administracion Diocesana de Valencia: Circular relativa á la distribucion de las Bulas y Sumarios de la Predicacion del año 1881. 275
De Sancto Thoma Aquinate Patrono Cœlesti Studiorum Optimorum Cooptando: Leo PP. XIII. 276
Apertura del Seminario. 281
La Santa Infancia. 297
Monita ad Sacerdotes. 302
Santa Pastoral Visita. . . . . 305, 313, 321 y 681
Año Pastoral. . . . . 306 y 705
Un Niño Pensativo. 307
Decretum S. Ind. Congreg. Fer. III, die 13 Januarii 1880. 308
Consultas relativas al matrimonio. 310
Carta Encíclica de nuestro Santísimo Padre el Papa Leon XIII ordenando que anualmente se celebre la fiesta de los Santos Cirilo y Metodio en el quinto dia del mes de Julio y se inserte en el Calendario de la Iglesia Romana y universal. . . . . 318 y 321
Ex S. Congr. Rituum Monitum. 328

Páginas.

Carta del Papa Leon XIII al cardenal Guibert, Arzobispo de Paris. 329
Alocucion de nuestro Santísimo Padre el Papa Leon XIII dirigida á los Cardenales de la Santa Iglesia Romana, en el Palacio del Vaticano el XX de Agosto de 1880, con motivo de la injuria cometida por los ministros del poder en Bélgica al representante de la Sede Apostólica. . . . . 334 y 379
Carta Pastoral del Excmo. é Ilmo. Sr. D. Antolin Monescillo, Arzobispo de Valencia, *acerca de la manera de resolver en paz las cuestiones ruidosas de los tiempos presentes.* 337
Secretaría de Cámara: Circular anunciando la bendicion Papal en el dia de la Purísima Concepcion de 1880. . 379
Cuántas velas deben arder en el altar que está el Señor manifiesto? 384
Anuncio interesantísimo á los Sres. Sacerdotes enfermos ó imposibilitados. 385
Subdelegacion Apostólica Castrense del Arzobispado de Valencia y Diócesis de Segorbe. 385
Aguinaldo para Su Santidad. . . . . 389 y 753
Fiestas celebradas en el Seminario Conciliar Central de de Valencia el dia 8 de Diciembre de 1880 en honor de su Patrona María Inmaculada. 390
Ministerio de Gracia y Justicia: Real órden relativa á la exencion total de derechos en los portazgos, pontazgos y barcajes que disfrutan las autoridades del territorio de dichos establecimientos. 394
In Deo Filio Sibi Dilectis Universis Patribus et Fratribus Ordinis Prædicatorum. . . . . 395 y 400
Breve de Su Santidad Leen XIII al Reverendo Obispo de Crema. . . . . y 399
Circulares relativas al Orden de Predicadores. . . . . y 402
Homenaje de los Católicos valencianos á Nuestro Santísimo Padre el Papa Leon XIII en las fiestas de Navidad de 1880. . . . . 403, 411, 427, 475, 492 y 718
La Ciencia de los Santos. 405
Nombramientos. 410
Ministerio de Gracia y Justicia: Circular relativa á la construccion y reparacion de templos. 413, 434, 437, 483 y 489
Anuncio de la Junta diocesana de construccion y reparacion de templos sacando á pública subasta las obras del Convento de la Encarnacion de Valencia. 419
Castillo de Caracuel. 421
¡Holgazanes! 427

	Páginas.
La Blasfemia.	429
Consejo Paterno.	436
Advertencia á ios Sres. Párrocos y Juntas de Fábrica.	444
Carta Pastoral del Excmo. é limo Sr. D. Antolin Monescillo con las Bases Constitutivas de la Union Católica.	445
Documento Pastoral relativo á la ereccion de cárceles públicas en Valencia.	477
Seminario Conciliar: Sesion en honor de Santo Tomás.	480
Discurso pronunciado por Su Santidad el Papa Leon XIII anunciando un Jubileo solemne.	485
Anuncio dando á conocer donde se reciben los donativos para la construccion de cárceles en Valencia. . . .	487
Relacion de los sugetos promovidos á la prima clerical tonsura, cuatro menores órdenes y sagrados mayores en las témporas de la segunda semana de Cuaresma. .	488
Encíclica de Nuestro Santísimo Sr. Leon por la divina Providencia Papa XIII sobre las obras de la propagacion de la Fé, Santa infancia y escuelas de Oriente.	494 y 502
Sentencia importantísima del Tribunal Supremo de Justicia sobre matrimonio civil y canónico.	498
La Exposicion del Santísimo el Jueves Santo.	507
Decreto de la S. Congregacion de Ritos ordenando para toda la Iglesia el Oficio y Misa de los Santos Cirilo y Metodio.	509
Decreto de la S. Congregacion de Ritos corrigiendo la Oracion Secreta de la Misa de los siete Dolores de la Santísima Virgen.	511
Decreto de la S. Congregacion de Ritos sobre llaves del monumento.	512
Decreto de la S Congregacion de Ritos acerca de lo que debe hacerse y omitirse, cuando ocurra dar la Comunion en el Tiempo Pascual antes ó despues de la Misa de Requiem.	513
Traslacion de un aniversario.	513 y 726
Prohibicion del culto del Corazon de San José.	515
Obra de la Santa Infancia, bajo la advocacion del Niño Jesus y patronato de la Santísima Virgen.	515
Carta Pastoral del Exmo. é limo. Sr. D. Antolin Monescillo, Arzobispo de Valencia, relativa á la Resurreccion de Jesucristo.	517
Comunicacion de la Subdelegacion Apostólica Castrense del Arzobispado de Valencia relativa al Reglamento Orgánico del Clero Castrense.	556

Páginas.

Reglamento Orgánico del Clero Castrense á que se refiere la Comunicacion anterior. 557
Comunicacion del Instituto Geográfico y Estadístico relativa á los datos para el movimiento de la poblacion del año 1876. 558
Relacion de los Sres. Curas Párrocos que no han remitido los extractos del movimiento de la poblacion correspondiente al año 1876. 559
Himno de Laudes á San Vicente Ferrer 560
El Templo de Jerusalem: Su fundacion, dimension y objetos preciosos que contenia. 561
Dimensiones de las principales Basílicas y Catedrales Extranjeras y algunas de España. 562
Medida de las Torres de las Catedrales de España. . . 564
El Deber de la Predicacion en los Párrocos. 565
Anuncios sobre la partida de bautismo de D.ª Concepcion Guibernan y el establecimiento de una casa Oratorio de la Congregacion de San Felipe Neri en Tudela de Navarra. 572
Honras fúnebres de D Pedro Calderon de la Barca. . . 573
Carta del Excmo. é limo. Sr D. Antolin Monescillo, Arzobispo de Valencia á la buena memoria del Excelentísimo y Rmo. Sr. Cardenal García Gil, Arzobispo de Zaragoza. 591
Decreto de la S. C. del Concilio sobre absolucion y reduccion de misas. 592
Obra de la Santa Infancia. 597
Rectificacion aclaratoria sobre casos prácticos en materia matrimonial 602
Sentencia importantísima sobre rendicion de cuentas de limosnas recaudadas. 603
Doctrina de Benedicto XIV sobre la obligacion de enseñar el Catecismo. . . . . 605 y 737
Resolucion de la S. C. del Concilio sobre cargas de misas. 608
Instalacion de la Junta Diocesana de «La Union Católica.» 613
Discurso de Su Santidad á los peregrinos catalanes. . 615
Respuesta de la S. C del Concilio acerca de la aplicacion de la segunda misa. 618
Homenaje de Adhesion al Romano Pontífice en desagravio de las ofensas inferidas á la Religion. 621
Epístola Encíclica de S. S. el Papa Leon XIII: Diuturum illud. 624
Documentos importantes relativos á las protestas de los

Páginas.

sucesos acaecidos en Roma en la noche del 12 al 13 de Julio de 1881 637
Comunicacion relativa al sostenimiento de los Religiosos de Tierra Santa. 642
Instruccion Pastoral sobre el Jubileo extraordinario. . . 645
Letras Apostólicas de dicho Jubileo. 652
Suscricion para el socorro del incendio de Nazaret. . . 662
El Padre José. 665
Edicto para la apertura del Seminario Conciliar Central en el año académico de 1881 á 1882. 668
Declaracion de la Sagrada Penitenciaria sobre el Jubileo. 670
Alocucion de S. S. Leon XIII á los Eminentísimos Cardenales, pronunciada en el Consistorio Secreto de 4 de Agosto de 1881. 673
¡Qué fanatismo! (Entre dos despreocupados.) 677
Real órden comunicada por el Ministerio de Gracia y Justicia relativa al paradero de D. Antonio Girisbalta, pbro. 682
Título 5.' de la nueva ley de Enjuiciamiento civil para que los Sres. Curas Párrocos puedan instruir á sus feligreses acerca del consentimiento paterno en asuntos matrimoniales. 682
Próroga del Santo Jubileo hasta el dia 8 de Diciembre inclusive de 1881. 689
Apertura del Curso de 1881 á 1882 en el Seminario Conciliar Central de Valencia. 690
Relacion de los sugetos promovidos á la prima clerical tonsura, cuatro menores órdenes y sagrados mayores en las Témporas de S. Mateo. 702
Administracion Diocesana de Valencia: Circular abriendo el pago de las rentas de Cruzada de los meses de Junio de 1879 y 1880 con el descuento respectivo. . . 706
Comunicaciones del Instituto Geográfico y Estadístico, relativas al pago de las cantidades devengadas por los Sres. Párrocos de esta Diócesis (provincia de Alicante), por extender los extractos del movimiento de poblacion en 1876.. 707
Secretaría de Cámara: Circular anunciando la salida en direccion á Madrid, para tomar asiento en el Senado, de nuestro Excmo. Prelado. 713
El Jubileo del Rosario en el primer domingo de Octubre, análogo al de la Porciúncula: Instruccion general. . . 714
Decreto aclarando varias dudas surgidas sobre el CREDO en las Misas comunes de San José y el órden fijo en que

Páginas.

ha de colocarse el nombre del Santo cuando fuese de rúbrica decir la oracion A CUNCTIS. 717
Discurso pronunciado por el Excmo. é limo. Sr. D. Antolin Monescillo, Arzobispo de Valencia en la Sesion del Senado que tuvo lugar el 29 de Octubre de 1881. 721 y 729
Decretos de la Sagrada Congregacion de Ritos sobre casos y dudas que ocurren respecto á las Misas de *Requiem*. 727
Llegada del Excmo. é limo. Sr. Arzobispo de Valencia de regreso de Madrid. 737
Real Orden del Ministerio de la Gobernacion, dejando sin efecto un acuerdo del Ayuntamiento de Santa María de la Bañeza, con motivo de una cuestion de etiqueta. 740
Sentencia importante de la Audiencia de Valladolid relativa al consentimiento paterno para celebrar matrimonio. 742
Anuncio de la vacante de organista de Santa María de Oliva. 743
Secretaria de Cámara: Circular anunciando la bendicion Papal en el dia de la Purísima Concepcion de 1881. . 745
Papel Sellado: Instrucciones interesantes á los Sres. Curas propios y demas encargados de las parroquias. . . . 748
Ex S. Cong. Rituum: Monitum quoad usum sacrorum paramentorum ex gossypio, lino, aut lana confectorum. 750
Ad Confessarios admonitio 750
Discurso de Su Santidad Leon XIII á la Federacion de las Sociedades Católicas de Roma. 754
La supresion de los Conventos á la desamortizacion Eclesiástica juzgadas por un Inglés Protestante. . . 757
El Escudo del Cármen: La Estrella Blanca. 761
Homenaje voluntario de los Católicos valencianos á Su Santidad Leon XIII en las fiestas de Navidad. . . . 769

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius.—1881.